Instrucion del Matrimon

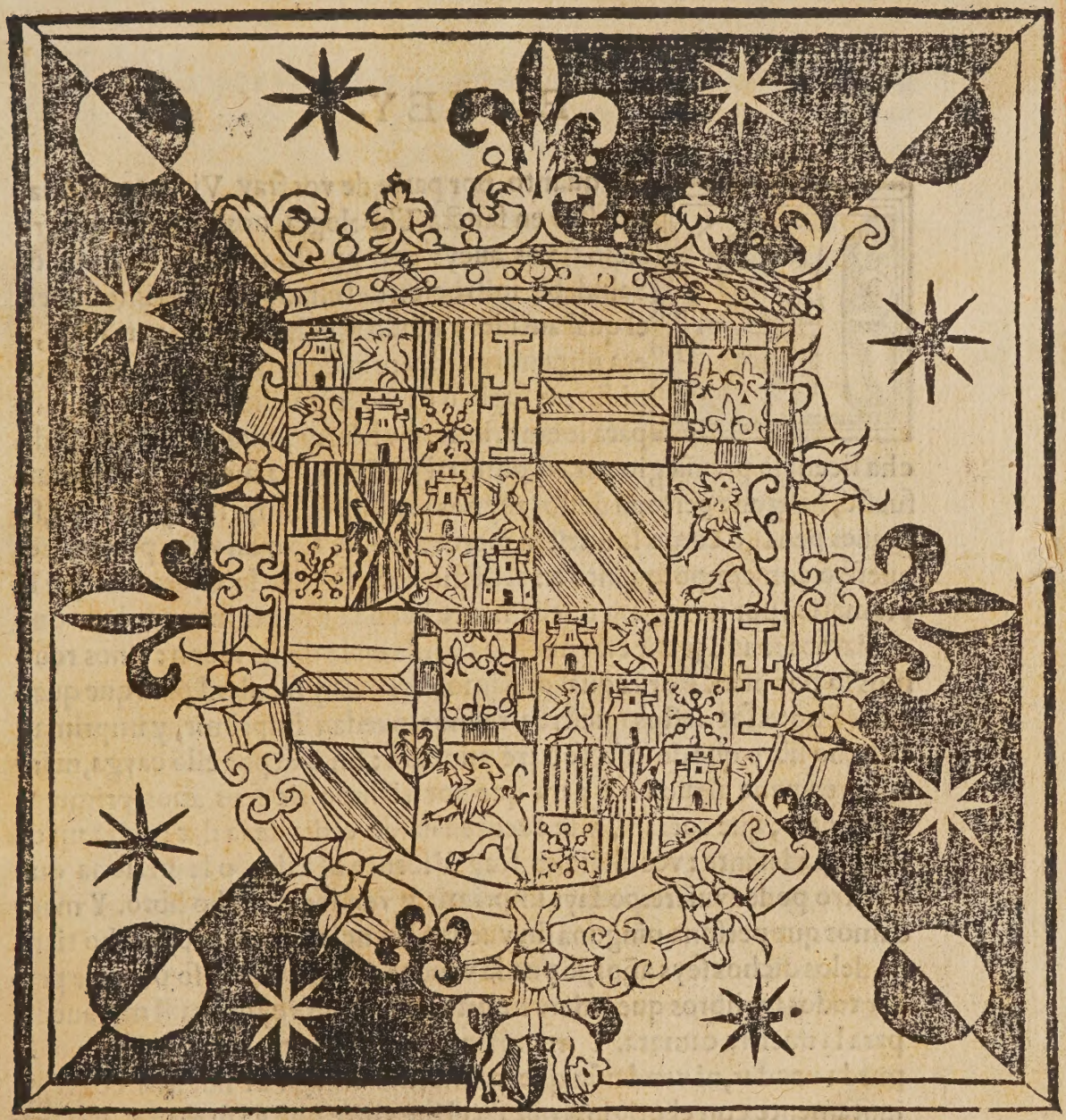

SALVDABLE

INSTRVCION DEL ESTADO DEL MA

trimonio. Cõpuesto por el doctiſsimo padre Fray Vicente Mexia, Maeſtro en ſanc̃ta Theologia, de la orden delos Predicadores, Regente del Collegio y monaſterio de ſant Pablo de Cordoua. Dirigido a la Sacra Catholica Mageſtad del Rey dõ Philippe nueſtro ſeñor. &c.

Impreſſo en Cordoua, por Iuan Baptiſta Eſcudero. Año de. 1566.

Con priuilegio Real.

EL REY.

POr quanto por parte de vos fray Vicente Mexia, maestro en sancta Theologia, nos ha sido hecha relacion q̃ vos aueys compuesto vn libro intitulado, Saludable instrucion del estado del matrimonio: en el qual auiades gastado mucho tiempo y trabajo, y era obra muy vtil, y prouechosa: atento lo qual, nos pidio, y suplico os diessemos licencia y facultad, para le emprimir, y vẽder: y juntamente con la dicha licencia preuilegio para q̃ por el tiẽpo q̃ nuestra merced y voluntad fuesse, ninguna persona destos reynos le pudiesse imprimir, ni vẽder, so graues penas, o como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro consejo: porquanto en el dicho libro se hizo la diligencia que la prematica por nos agora nueuamente hecha dispone: fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula en la dicha razon: y nos touimos lo por bien. Por la qual os damos licencia y facultad para que qualquier impressor destos nuestros reynos puedan imprimir, y impriman el dicho libro que de suso se haze mincion: sin que por ello cayga, ni incurra en pena alguna. Y para que por tiempo de seys años primeros siguientes, que corran, y se cuenten desde el dia de la data desta mi cedula en adelante: vos el dicho fray Vicente Mexia, o la persona que vuestro poder vuiere: podays imprimir, y vender el dicho libro. Y mandamos que persona ninguna sin vuestra licencia, durante el dicho tiempo delos dichos seys años, le pueda vender, ni imprimir, so pena de perder todos los libros que vuiere imprimido: y mas veynte mill marauedis para la nuestra camara. Y mandamos que despues de impresso, no se pueda vender, ni venda: sin que primero se trayga al nuestro consejo, juntamente con el original que en el fue visto: que va firmado, y rubricado al fin del de Domingo de çauala nuestro escriuano de camara, de los que residen en el nuestro consejo, para que se vea si la dicha impression esta conforme al original, y se tasse el precio porque se vuiere de vender cada volumen: so pena de caer, y incurrir en las penas contenidas en la dicha prematica, y leyes de nuestros reynos. Y mandamos a los del nuestro consejo, presidentes, y oydores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaziles de la nuestra casa, y corte, y chancillerias: y a todos los corregidores, assistente, goueruadores, alcaldes: y otros juezes, y justicias quales quier de todas las ciudades, villas, y lugares de los nuestros

reynos

reynos,y señorios:y acada vno,y a qualquier dellos: assi a los que agora son,como alos que seran de aqui adelante:que vos guarden, y cumplan esta nuestra cedula y merced que assi vos hazemos:y que contra el tenor y forma della,no vayan,ni passen,ni consientan yr,ni passar por alguna manera:so pena de la nuestra merced, y de veynte mill marauedis para la nuestra camara,a cada vno que lo contrario hiziere. Fecha en Aranxuez a seys dias del mes de Iunio de. 1563. años.

YO EL REY.

Por mandado de su Magestad.
Francisco de Erasso.

AL MVY REVERENDO PADRE

Fray Vicente Mexia, Maestro en sancta Theologia: y Regẽte del estudio de sant Pablo de Cordoua.

Fray Martin Cano indigno presentado en Theologia, y Lector della enel collegio de S. T. de Seuilla.

S. P. D.

Espues que por el continuo exercicio q̃ en nuestra sagrada religion ay delas diuinas letras (muy reuerẽdo P. M.) comence a tener alguna noticia de las cosas q̃ por ellas se nos enseñan tã necessarias para la buena gouernaciõ de los hombres, siẽpre he rescebido muy special cõtẽtamiento quãdo he visto q̃ algunos hõbres doctos siguiẽdo el spiritu desta sagrada sabiduria, q̃ es ser aprendida cõ animo senzillo, y comunicada sin embidia: sacan a luz algunos libros de materia Theologa, deseando sacar de su erudicion particular aprouechamiento comun: y haziendo como herederos a muchos del theoro singular q̃ nuestro señor a ellos les descubrio: pero ninguno de los que hasta agora he visto ha satisfecho a vn desseo muy antiguo q̃ entre los zelozos del bien publico auia, de ver vn libro que fuesse muy proprio, ansi quanto ala materia, como quanto al estilo, y lenguaje para informacion del estado de los casados, porque la sanctidad de este estado en la Republica christiana haze que el trabajo tomado eneste demanda sea muy bien empleado, y digno de mucha alabança: y la poca ocupacion que los que en el biuen suelen tener de estudios, y exercicios de letras muy altas, haze que no puedan bien gozar en otros libros aun de la doctrina que a ellos les pertenesce: ora por andar jũta con otras cosas dificultosas: ora porq̃ el estilo, o lẽguaje en q̃ esta scripta es mas alto q̃ el q̃ comunmẽte los de aq̃l estado alcãça: ha sido nr̃o señor seruido de guardar el merito de tã sancta y prouechosa obra para V. P. pues sigun he visto en este tratado, se satisfaze a este comun desseo, y necessidad: muy mas auentajadamente, que por nosotros podia ser pedido, ni desseado. Porque cierto es cosa de ver:

y en

y en que se muestra bien auer esto sido negocio del Spiritu Sancto, ver tres cosas juntas en este libro: cada vna de las quales cosas bastaua para hazer a qualquier otro libro digno de grande precio y estimacion. La vna es la claridad de la doctrina, con la qual cosas muy dificultosas se dan a entender muy breuemente: la otra es el modo y ordē de proceder tan dulce qne a nadie que lo leyere podra dexar de dar mucho gusto. La tercera es la limpieza y propiedad de palabras con que en el se explican cosas de tal calidad, y linage, que los hombres a penas suelen, ni pueden hallar palabras con que atreuerse a tratarlas en conuersacion de gente honesta: y veolas aqui con tan limpio estilo tratadas que sin temor algu no pueden ser leydas de mugeres muy honestas: y veo juntamente q̄ la limpieza en el tratarlas no estorua el ser muy bien entendidas. No es razon pues ya (doctissimo padre maestro) que tal doctrina como esta, la qual ansi por la substancia, como por las circunstācias della tan prouecho sa, y necessaria es para el pueblo christiano vuestra paternidad mas tiempo la tenga ascōdida, ni quiera por humildad encubrir vna lumbre que tantas tinieblas de ygnorancia puede vencer: y q̄ tan grande parte puede ser para la saluacion de muchos: porque siendo tan manifiesto el prouecho que con la diuulgacion deste libro se espera: no me parece q̄ podria V. P. escusar con titulo de humildad la quiebra de charidad que en la ocultacion del auria: y aun en alguna manera no guardaria V. P. buena fidelidad ala profesion de su orden, y habito: la qual sabe V. P. que es tratar del aprouechamiento spiritual de los proximos. Suplico pues yo, como vno de los menores de esta orden: por la parte que me cabe de obligacion a desear y procurar el bien de las animas: q̄ V. P. tenga por bien de lleuar adelante lo que por muchos ruegos de los q̄ desean el bien comun ya ha començado, q̄ es imprimir este libro: pues demas del comun premio de la vida eterna que alos que declaran la sabiduria diuina, y hazen a otros participantes della esta prometido, alcançara V. P. memoria immortal en este mundo acerca de la nacion Española: la qual queda señaladamente honrada por recebir tal doctrina de persona de su mismo natural, y juntamente queda honrada su lēgua por yr enella este libro scripto. De todo lo qual en V. P. redunda grande merecimiento delante de nuestro señor, el qual guarde a V. P. muchos años: y de tan prospero successo a este principio de las obras de V. P. que sea parte para que salgan presto a luz las demas en que ya vuestra paternidad ha començado a poner la mano.

SACRA Y CATHOLICA MAGESTAD.

O me pareſce que puedo ſignificar con palabras el gran plazer, y contento q̃ tuuiera: ſi me hallara en diſpoſicion de me poner al camino para yr a beſar ſus pies de vueſtra mageſtad: anſi por cumplir algo de lo mucho que deuo, como por ſatiſfazer en parte al deſſeo que de ſeruirle tengo: y juntamente por darle mas breue y entera informacion del caſo que al preſente ſe offrece: para que viendo en ſumma la ſubſtancia delo que ay en el: cõ toda facilidad, y ſin ninguna moleſtia pudiera vueſtra Mageſtad diſponer, y mandar lo que en ello le parecieſe que ſe deuia de hazer. Mas viendo q̃ por mi mucha hedad, y pocas fuerças eſtaua inabilitado para oſar emprender vna jornada tan larga: fueme forçoſo de intentar a cumplir por tercera perſona, lo que yo por mi proprio aũque quiſieſſe no podia: y q̃ ſupliеſſe el eſcripto lo q̃ yo miſmo quiſiera hazer, ſi pudiera. Y por tanto ſuplico a V. M. que viſto ſer legitimo el impedimento q̃ de mi parte ay para excuſarme de la yda, ſea ſeruido de oyr en eſte caſo mi ſuplicaciõ. Sabra V. M. q̃ tratãdo yo comigo dela obligaciõ q̃ de mi habito, y officio tẽgo para procurar (quanto en mi fuere) lo q̃ toca al bien delos proximos, y ala ſaluacion de ſus almas, por dar mediana cuenta de mi ante el diuino acatamiento: pareſciome, q̃ ya q̃ me faltauan fuerças para poder predicar: que ſeria bien ſuplir eſta falta por otra via, ocupandome en dexar algo eſcripto antes q̃ nueſtro ſeñor me lleuaſſe, con q̃ ſu diuina mageſtad ſe tuuieſſe por ſeruido: ſiendo con ello los proximos aprouechados. Y con eſte intento conſiderando que el eſtado del matrimonio (quanto ala multitud delos que en el biuen) es el mas general y copioſo de todos los que ay en la vniuerſal yglеſia: y quan pocos ay en el, que ſepan conoſcer la calidad del eſtado para preciarſe del, y tenerlo en lo que deuen, ni las coſas que por ſu culpa les podrian ſer dañoſas ſino las euitaſſe, ni las que ſiendo buenas deuen ſer muy miradas para cumplirlas como ſon obligados. Pueſto en cuydado de mirar eſto con atencion: vide claramente dos coſas: vna es el peligro grande en que todos los caſados biuen, por eſtar como ſin lũbre para ſaber lo que ſigun ſu eſtado les conuiene: otra es que viſta la euidente neceſsidad que tienen de ſer enſeñados, a muy grande inhumanidad ſe deuiera tener no ſocorrerles con el remedio: porque no fueſſe

mas

mas adelante el daño. Porque si vemos q̃ los eccleſiaſticos ſiendo tan pocos en comparacion dellos, tienen ſu modo de biuir cierto, y determinado, para q̃ ſepan las coſas q̃ han de guardar, y q̃ de alli no han de exceder y lo miſmo es de todos los religioſos de qualquiera orden q̃ ſean. Graue coſa es, q̃ con los pocos ſe tenga eſte miramiento de les dar por eſcripto lo q̃ ſon obligados a guardar para que lo ſepan: y q̃ a tanta multitud de gente (como ſon los caſados) no aya quien les enſeñe lo que les cumple ſaber ſigun ſu eſtado, ſino q̃ los dexen a beneficio de naturaleza, para q̃ biuan, no como perſonas de razon (rigiendoſe por ella en todo lo que hizieren) ſino como ciegos que van a tiento por donde no ſaben: a quien el errar ſeria coſa ordinaria, y acertar, ſeria a caſo, y mas por marauilla, q̃ por ſu ſaber. Viendo luego la manifieſta neceſsidad que todos ellos tienẽ de ſaber como chriſtianos lo que perteneſce al matrimonio, para q̃ ſabiẽdolo procuren de guardarlo ſigun conuiene ala decẽcia y honeſtidad de ſu eſtado, y ala limpieza, y ſiguridad de ſus cõſciencias: vencido por vna parte de vna piadoſa compaſsion, por ver el daño que por falta deſto padeſcen: y conſiderando (por otra) la razon que ay para ſocorrerles con oportuno remedio para ſaluarles de peligro: pareſciome que ya que otros muchos ſe auian deſcuydado en eſto: que ſeria obra de miſericordia ſi vuiſſe alguno que ſe diſpuſieſſe a les dar por eſcripto: lo q̃ a todos generalmente les conuiene ſaber ſigun ſu eſtado. Y por tanto creyendo que eſto ſeria conoſcidamente ſeruicio de dios nr̃o ſeñor, por ſer coſa de tanto fructo para las cõſciẽcias delos proximos: me diſpuſe a querer eſcreuir la preſente obra (dõde ami ver) ſe cõtiene todo, o la mayorparte delo q̃ perteneſce alos caſados, y q̃ es biẽ q̃ lo ſepã: anſi para lo q̃ toca al ſeruicio de dios: como para q̃ puedã conoſcer ſu eſtado: y guardar en el lo q̃ deuẽ: y no menos para q̃ ſepan biuir con deſcanſo, y prouecho ſuyo como hõbres de razon, ordenando ſu vida de oy mas a ley de buenos chriſtianos, y temeroſos de dios. Eſto acabado: quando vine atratar comigo dela buena expedicion q̃ por mi parte deuia procurar, para ſacar a luz la preſente eſcriptura: lo primero que entendi fue, ver que eſtaua obligado a ſe la preſentar, y ofreſcer en ſeruicio a vueſtra catholica mageſtad: lo vno por cumplir en algo con la voluntad, y obligacion que de ſeruirle tengo, pues conozco yo que lo deuo: aũque (a mi ver) vueſtra mageſtad ninguna noticia de mi tiene: lo otro, porque quando fueſſe caſo q̃ por lo que es de mi parte, la preſente ſcriptura de todos vuieſſe de ſer en poco tenida, alomenos de ninguno fueſſe menoſpreciada: viendo que eſtaua debaxo de ſu protection, y amparo de vueſtra Catholica Mageſtad: y q̃ por ſu real decreto y preuilegio eſta aprouada, y authorizada. Y princi-

palmẽte porq̃ visto el gran fructo q̃ de su buena gouernacion de V. M. se sigue a todos estos reynos suyos: ansi en la paz q̃ todos tienen, como en la fidelissima administracion de justicia q̃ con todos generalmente se guarda: por esto solo (quando mas no vuiera) estauan todos obligados a le offrecer (como por via de gratificacion) qualquier cosa con que le pẽ sasen agradar: aunque no viniesse a cuenta para pensar de satisfazer con ella alos grandes beneficios que de su mano resciben todos los q̃ por el son regidos, y gouernados. Teniendo pues ya esta consideracion, de tal manera me halle conuencido: q̃ por ella misma entendi q̃ estaua obligado a offrescer a vuestra Magestad este seruicio: no como quiẽ piensa cõ tan poca cosa cumplir lo mucho q̃ deue: sino como quien reconosce la obligacion grande que sobre si tiene: y offresce esto poco, porque mas no puede. Y por tanto suplico a vuestra Magestad, que pues la presente obra va dirigida para el bien de todos estos reynos suyos, por ser ordenada de principal intento ala vtilidad, y enseñamiento de todos los casados que en ellos biuen: me haga merced dela rescebir en seruicio, y tenerla, y mirarla: no como cosa agena, ni estraña: sino como cosa suya propia por ser tan importante al prouecho spiritual de todos los q̃ en estos sus reynos biuen en estado de matrimonio. Y con sola esta merced q̃ vuestra Magestad me haga de la rescebir en seruicio, y aceptar la voluntad cõ que se le offresce: me tendre yo por muy dichoso, y contento: y puesto en nueua obligacion de rogar a Dios nuestro señor por la salud, y vida, y prosperidad de su real persona, y estado de vuestra S. C. magestad: lo qual todo su diuina clemencia conserue, y augmente, y prospere por muy largos tiempos, para gloria de su sancto nõbre, y bien, y amparo de su vglesia: y para defension de su sancta fé catholica. Amen.

Cordubæ, apud sanctum Paulum. 1562.

FRAY

FRAY PEDRO MENDEZ RELI

gioso de la misma orden de los predicadores, Lector en el Monasterio, y Collegio de sant Pablo de Cordoua. Al prudente Lector.

I con el animo que le es offrescido al prudente, y begnino lector: rescibe el presente libro, llamado Saludable instruction del estado del matrimonio, Compuesto por el muy reuerendo padre maestro fray Vicente Mexia: ni le faltara charidad con que supla alguna falta, si en el se hallare: ni dexara de dar gracias a nuestro señor por auer descubierto thesoro tã grãde en su republica christiana para tanta multitud de gẽte necesitada de semejante riqueza. Vna cosa solamente le auiso, y es: q̃ se aya en ello como qualquiera prudente persona que enla prima vera saliendo al campo, y viendose en medio de vn hermoso prado lleno de muchas flores coge con su mano algunas de las q̃ mas agradables le parecen, no menospreciando las demas: dexando las para otro, el qual por ventura rescibira mas gusto dellas, que de las q̃ fueron cogidas por su mano. Coja pues el sabio Lector las q̃ mas le aplazen de tanta multitud de flores como en el presente libro se le propon̄e de profundas sentencias, y de catholica doctrina, y de saludables auisos, y sepa caminar por la verdad sin errar: y las demas dexelas, que no faltara alguna argumentosa abeja, que de las flores que por el fueron desechadas, saque vn dulce panal con q̃ se sustente. Y pues este fue el intento tan christiano del Author, justo es que nosotros siquiera le paguemos su trabajo gozando de sus sanctos sudores con la piedad que el nos los offresce: y le ayudemos a presentarlos ante nuestro señor.

Cui honor & gloria.

PROLOGO:

On gran razon todos los que algo eſcriuen procuran de poner al principio de ſus obras vna ſummaria introducion(que llaman Prologo) para dar auiſo alos que las leyeren de tres coſas. Primeramente dela intencion del Author:y luego de la ſubſtancia de lo que ſe ha de tratar:y deſpues deſto,dela forma y orden que ſe ha de guardar en el modo de proceder.Y la razon deſto es:porque anſi como vno que va camino tiene neceſsidad de ſaber el fin donde ha de yr a parar, y el camino por donde ha de yr:y que es aquello que ha de hazer porquiẽ ſe pone a caminar:anſi tambien le conuiene a quien ſe pone de nueuo a leer vna ſcriptura, tener noticia delas coſas que quedan dichas: para que pueda tener algun mediano guſto,y contentamiento delo que leyere: porque ſiendo auiſado del intento que tuuo el Author, ſabra el fin para que ſe eſcriue. Y ſabiendo en ſumma la ſubſtancia de lo que ha de dezir, tendra entendido ſi es coſa de que ſe puede aprouechar: y como viere el modo, y orden q̃ ſe ha de lleuar en el proceder:ſera tanto como ſaber el camino por donde ha de yr.Y con eſtas tres coſas puede ver(poco mas,o menos) ſi la tal ſcriptura le ſera agradable,o no:ſabiendo en breue relacion lo que enella ſe contiene,ſin que ſe canſe de leerla ſino quiſiere.

Y preſupueſto que lo ſea, quando no quiſiere tomar trabajo de leer la toda: podra eſcoger lo que mas le contentare, ſin yr a tiento, como quien va a eſcuras buſcando algo que le contente: porque de la primera ſabra por donde va,y que es lo que buſca, y alegrarſe ha de hallar lo que queria:ſiendo auiſado de principio de todo lo que en la tal ſcriptura ſe contiene.

Y porque eſto es coſa pueſta en razon,y es tenida como por ley de todos los ſabios,que alguna coſa eſcriuieron:es bien que para conformarnos con ellos,ſe de auiſo general a todos de las tres coſas ſuſodichas,que ſon el intento del Author,y la ſubſtancia de lo que ſe eſcriue: y el modo y orden de proceder.

Quanto alo primero verdad ſea que el primer intento que ſe tuuo de eſcreuir la preſente obra:era otro del que deſpues aca ſe ha tenido. Porque al principio ſolamente yua dirigida para enſeñamiento de mugeres caſadas que ſon perſonas principales,y ſeñoras de eſtado:para dar-

les

les auiso de algunos puntos de que tienen necesidad: vno es darles a conoscer el estado que tienen de matrimonio:para que mejor lo pudiessen guardar: otro es, para quitarles de nueuos cuydados en que algunas se quieren poner, dexando las cosas a que tienen obligacion: o passando leuemente por ellas:por ocuparse en las que son fuera de su estado, creyendo que aciertan en ello, siguiendo su parescer: otro era para dar vna breue instrucion alas señoras de estado:de como se han de auer en la gouernacion de su casa, y de su familia:y principalmente en la administracion y regimiento de su estado: si fuesse caso que por voluntad de sus maridos, o porqualquier otra causa razonable la viniessen a tener a su cargo.

Y aunque este motiuo que entonces vuo para començar la fuesse bueno:empero considerando despues con mas atencion: que el matrimonio es vn estado general en que tanta multitud de gentes biuen, y que son muy pocos los que saben biuir en el como deuen, por no lo auer aprendido, no auiendo quien se quisiesse poner a enseñarlo: paresciome que siguiendo otro mejor consejo, deuia mudar el primer proposito que tuue de lo auer con personas particulares, en hazer que todo el intento fuesse principalmente dirigido a dar vn auiso general para todo linage de personas que biuen en estado de matrimonio. Lo vno porque siendo cosas que pueden aprouechar a muchos:tanto sera mayor el seruicio de Dios nuestro señor: quanto mayor fuere la vtilidad de los proximos. Lo otro porque ansi como en el numero mayor se contiene el que es menor:y no al contrario:ansi tambien de la doctrina que es para todos, se pueden aprouechar los pocos si quisieren:loque por ventura no seria ansi, quando fuesse limitada para vnos, y para otros no.

Lo tercero ha sido, por no yr contra aquella famosa regla de Sabios en que se dize. Que el bien tanto mas se ha de tener por diuino, quanto fuere mas comun. Queriendo significar en esto:que la obra que se llama o se tiene por buena por ser prouechosa:por tanto mejor ha de ser tenida, quanto mayor fuere la vtilidad que de ella se siguiere. Y porque claramente se vee que es mayor el fructo que se espera de querer alumbrar a muchos que tienen dello necesidad, que no de pensar cumplir con pocos que por ventura no la tienen, o no es tanta: Por esta causa fue nuestro nueuo, y segundo proposito de querer estender la presente obra al general enseñamiẽto de todos los casados, de qualquier estado, o condicion que sean.

Y porq̃ todo lo q̃ enella se escriue es para personas q̃ no alcãçã letras (temiendome dela dificultad que auian de sentir, si las cosas no fuessen

muy

muy por extenso declaradas) ha sido nuestro segundo intento declarar las tan por menudo, que quien mirare con atencion lo que se dize: no le quede dubda en que pueda estropeçar. Y aunque en esto haga contra mi en estimacion de personas doctas, paresciendoles que con menos de lo que se dize pudiera cumplir: tengo en poco la reprehension que en esta parte me pueden dar (diziendo que soy demasiado) por respecto del prouecho que se podra seguir a los que poco saben: yendo todo muy declarado.

Y pues esto se escriue para los tales, y no para personas de letras que no tendran dello necesidad: humilmente les pido por merced, que para comigo quieran vsar de su mucha virtud en perdonarme lo que de mi parte no les contentare: y para con los proximos vsen de charidad, con descendiendo ala gran necesidad que muchos dellos tienen de ser enseñados como niños: aquien (sigun doctrina del Apostol) conuiene mas
1. Cor. 3. darles cosas blandas, que no pan duro: y aun esto que se les diere ha de yr tan liquidado, que si no tuuieren abilidad y fuerças para poderlo comer: se les de como leche para que lo puedan beuer, como se da alos niños su proprio mantenimiento.

Auiendo visto lo primero: que es el intento que se tuuo para escreuir la presente obra: queda agora que veamos delas otras dos cosas siguientes. Y quanto alo que toca ala substancia de lo que enella se contiene: es de saber que todo lo que en ella se escriue: se resume sumariamente en dos puntos principales, vno es tratar del matrimonio por si, en quanto es vn estado de los que ay en la yglesia, y vn cierto modo de biuir que muchos tienen: otro es tratar de las personas que en el biuen, para saber como han de guardar su estado: y como se han de auer en la continua comunicacion que han de tener todo el tiempo que biuieren. Y sigun esto la presente escriptura sera diuidida en dos partes principales conforme alas dos cosas que agora diximos que se han de tratar en ella.

Dexando pues por agora la segunda para su tiempo, y lugar, y viniendo ala primera, es de saber: que todo lo que en ella se ha de tratar: se resume en quatro consideraciones.

La primera es del matrimonio, sigun que es vn estado, o modo de biuir que ay en la yglesia: para saber si es bueno, o malo, o si es siguro, o peligroso para saluarse? La segunda, es saber: si forçosamente son obligados a tomarlo los que no lo tienen: o si tiene cada vno libertad en esto para hazer de si lo que quisiere? La tercera es tratar del mismo acto matrimonial, para saber si de suyo se ha de tener por malo: o si se puede juzgar por cosa licita, y honesta?

La quarta

La quarta, y vltima es: saber del mismo acto quanto alas personas, de que manera se ha de reglar de su parte para que sea tenido por acto licito y virtuoso: y que faltas podria tener por su culpa dellos: por donde no pudiessen dexar de tenerse por peccado todas las vezes que ansi lo vsassen? Y porque para todo lo que se ha de tratar en ambos libros: y mas en el segundo, se presupone que la muger casada tiene parte como señora en los bienes de su marido, y en la gouernacion de su casa, y de su familia (lo que no podria ser si fuesse esclaua de su marido) fue necessario que ante todas las quarro consideraciones que quedan dichas: se tratase primero desta dificultad, si seria posible que vna muger casada fuesse actualmente esclaua de su marido? o si es forçoso que aunq̃ primero lo fuesse, el dia que se casasse con ella quedaria del todo libre por virtud del matrimonio, y tan señora de su casa y bienes, como qualquiera otra q̃ el pudiera escoger a su cõtẽto? Y en esto se cõcluye lo tercero, quãto al modo de proceder.

Ein del Prologo.

PROTES,

PROTESTACION CATHOLICA, del Author.

Orque claramente se parezca quan de veras se dessea cumplir lo que queda dicho en el prologo, del intento que se tuuo de ordenar la presente scriptura al seruicio de Dios, y al bien, y vtilidad de los proximos: sera bien que pues estamos en tiempo tan peligroso, que se haga la salua a todos los que la leyeren, con que puedan estar siguros que en poco, ni en mucho no les empescera. Y para hazer esto: digo de mi parte, que conosciendo yo mi flaqueza, y que como hombre me puedo facilmente engañar: no confiando presumptuosamente de mi saber: ofrezco la presente scriptura, y todo quanto en ella se cõtiene, a la catholica determinacion dela sancta madre yglesia: con protestacion de tener, y defender lo que ella tuuiere por bueno: y de reprouar (como dende agora lo reprueuo) todo lo que ella condenare, y tuuiere por malo. Y aun no me contento con remitir la presente scriptura, a la correpcion de la sancta madre yglesia, como su verdadero, y obediente hijo, aunque indigno: sino que juntamente quiero que esté subjecta al examen de qualquier persona docta, y virtuosa, que sin pasion, y con charidad la quisiere leer. Para que hallando algun error en ella: con zelo christiano lo quiera enmendar como cosa suya, sabiendo de cierto que yo tendre por tan mia la tal enmienda: como si fuera hecha de mi mano. Y con esto puede asigurarse quiẽ ansi lo hiziere, q̃ dende agora le suplico q̃ lo quiera hazer: y quando lo tuuiere hecho, viniendo a mi noticia le sera mientra yo biuiere muy agradescido.

((:))

APPROBACION DEL PRESENTE Libro.

OREGIDO este libro conel original está bien y fielmente impresso con las enmiendas de las erratas del molde siguientes. en la foja primera, coluna primera,linea ante penultima,diga hermanas. folio. 146. coluna primera linea treynta y dos diga entendimiento. foja. 242. coluna. 2. linea. 2. diga caualleros. folio. 256.coluna primera linea. 21. diga espiritual. folio. 274. coluna primera linea. 7. do dize pernas diga personas. Fecha en Madrid a doze de Iunio de 1566. Años.

El licenciado
Luys Hurtado.

PROROGACION DEL PRIVILEGIO Y tassa del libro.

EN LA Villa de Madrid a veynte y cinco dias del mes de Iunio de Mill & quinientos y sesenta y seys Años. Los señores del Consejo mandarõ que los seys años en la cedula de su Magestad para imprimir el libro enella contenido,corrã desde el dia arriba desta contenido. Y assi mismo mandaron q̃ se vẽda cada pliego de molde del dicho libro a cinco blancas y no mas. En fee delo qual lo firme de mi nombre que es fecha en Madrid a primero de Iulio. De mill & quinientos y sesenta & seys años.

Domingo de çauala.

LIBRO LLAMADO

INSTRVCION ORDINARIA DEL ESTADO DEL MATRIMONIO.

¶ *Tratado primero de la libertad que hà de tener la muger casada por respecto de su marido.*

CAPITVLO PRIMERO DELA

ocasion que puede auér para pensár que la mugér casada puede ser esclaua de su proprio marido: y de las diuersas condiciones q̃ el matrimonio ha tenido.

Vien miráre con atencion lo q̃ la sancta escriptura dize y lo que la misma razon nos persuade: no podrá negár que el matrimonio siẽdo primeramẽte instituydo por Dios enel parayso terrenàl dende el principio del mũdo: dende entõces fue ordenado por la diuina ꝓuidẽciâ para sér como vn officio de naturaleza, con que el linage humano se multiplicase y fuese conseruado. Y puesto que quanto a lo que es natural enel, aya perseuerado de vna misma manera dẽde el principio hasta ahora: empero quanto a algunas especiales condiciones que algunas vezes tiene, o qualidades que suelen acompañarlo: no han sido conformes en todo tiempo, sino varias y diferentes en diuersas edades como vemos que el matrimonio de los Christianos, es sacramento, y vno de los siete que ay en la yglesia: loqual nunca tuuo antes de la venida de nuestro redemptor en ninguna generaciõ de gentes: como ahora tã poco lo tiene entre todos aquellos, que por ser infieles, estan fuera del gremio de la sancta madre yglesia. Y como ahora tiene esta nueua condicion entre los Christianos, ansi tuuo otra al principio del mũdo y despues del diluuio: que ahora ni se vsa ni se permite. Y esta es que entonces podiã, libremente casarse hermanos cõ hermanas, y quales quièr otros parientes cõ sus parientas: sin que de Dios les fuesse prohibido por especial precæpto, ni menos les fuesse tenido a mal a los q̃ assi lo hazian. Y la razon desto era, porq̃ como el fin principal del matrimonio fuesse la multiplicaciõ del linage humano por via de humana generacion: si al principio quando començauã a nascer los hõbres no se pudieran casar hermanos con hermanas, y parientes cõ parientas: no fuera posible multiplicarse, si se huuieran de excluyr del matrimonio los hermanos y parientes por no auer otros estraños cõ

Gene. 1. D.

Ibidẽ. 2. D.

a quien

quien pudieran casárse. Y por esto viendo Dios nuestro señor la necessidad inuitable que entonces vuo para que ansi se hiziese: tuuo por bien de permitirlo para q̃ ansi lo vsasen, entre táto que durase la causa porquien les éra licito vsar de la tal permision, y lo mismo fuè
Gene. 9. despues del diluuio quando Noè salio del àrca. Loqual cessó despues andando el tiempo, quãdo yá el linage humáno estaua suficientemẽte multiplicado. Y aun que de la diuina permision, y dela licencia q̃ tenian para aprouechàrse della, no tuuiesen expresso mãdato: por entonces, no era menester, porque bastaua la lumbre de la razon para q̃ entendiesen q̃ conforme a ley natural era licito q̃ por aquella necessidad que al principio tuuieron (sacando padre y madre) todos los otros grados de parentesco no les eran prohibidos para poder vsar dellos en matrimonio. Y de la mesma manera que naturalmente podiã conoscer esto, pudieran tambien conoscer q̃ (cessando la causa porque esto se permitia) de ay adelante no se deuia mas vsar: pues no auia razon por donde licitamẽte se hiziese. Saluo que por quãto esto era vna cosa que dende el principio del mundo se auia vsado y tenido por buena sin que de Dios fuese reprouada, ni de los hombres reprehendida por muy buenos y sanctos que fuesen, fuera dificultoso hazér entendér a los que despues venian, que esto era malo, y que no se deuia mas hazér, por dos razones. Vna, porque podiã alegar en su defensa que era costumbre antiquissima que de todos los passados auia sido muy vsada: y de ninguno dellos auia sido tenida por mala. Otra, porque quanto mas yua el mundo cresciendo en hedad, tanto mas se yua augmentando la ygnorancia y malicia humana, y ansi de poco en poco yua cada dia mas escureciẽdose la lumbre de la razon. y desta causa procedia no tener perfecto conoscimẽto de lo que erã obligados a saber, y guardar sigun ley de naturaleza. Queriẽdo pues la diuina prouidencia socorrer a esta falta proueyendo de lumbre de otro mas alto y nueuo conoscimiento, tuuo por bien de declararnos eneste caso su voluntad con expresso mãdato qne puso en su ley que
Leuith. 18. per totum. dio al pueblo de los judios, que está enel libro que se llama Leuitico, donde no solamente se defiende el casamiẽto de hermanos con hermanas, sino tãbien se exclúyen otros mũchos grados de parentesco, para que dentro de aquellos no pueda auer matrimonio que se tẽga por valido ni verdadero. Queriendo nos declarár eneste que ansi como al principio (por la euidente necessidad que entonces vuo) el tuuo por bien, y lo permitiò que licitamente pudiese auer matrimonio

en qual

enqualquier grado de parenteſco, ſacando padre y madre: anſi tambien ceſſando aquella cauſa razonable por dõde eſto ſe tenia por bueno: era razon que por eſpecial precepto de ſu ley ſe reuocaſe la tal coſtumbre: y que ſupieſen los hombres que ya de ay adelante ſe tendria por ofendido dellos ſi tal hizieſen: como haſta entõces auia diſsimulado, y lo auia permitido. Y ſi las otras naciones como bárbaras, y mal entendidas, no ſupieſen lo q̃ eneſte caſo deuian de hazer: a lomenos aquel pueblo q̃ el auia eſcogido, y apartado de entre las otras gentes, porque no erraſe por ignorancia: quiſo que fueſe auiſado por las ordenanças de la ley que les daua, de aquello q̃ eneſte caſo y en todo lo de mas deuian de hazer: y de aquello de q̃ ſe deuian de guardar para no ofenderle. ¶ Tambien vemos que en tiẽpo del Patriarcha Abrahan quando Dios le mando ſalir de ſu tierra y de entre los ſuyos para venir a la tierra d̃ Chanaán: vuo otra grãde neceſsidad de aprouecharſe del matrimonio para multiplicacion del pueblo q̃ del auia de naſcer. La qual aun q̃ no fueſe ygual ala q̃ huuo enel principio del mundo: fue harto ſemejante. Porque apartãdo Dios al dicho Patriarcha de entre todas las otras naciones, y queriẽdo que del y ſus deſcendientes (ſin mezclarſe conellas) naſcieſſe, y ſe multiplicaſſe el pueblo de los judios, de cuyo liinage auia de venir nueſtro redemptor ſegun la carne: era forçoſo que por ſer ellos tan pocos, y porque el dicho pueblo pudieſſe en breue ſer multiplicado: ſe les permitieſſe por diſpenſacion diuina que pudieſſen tenér mũchas mugeres: Lo vno porque teniendo muchas madres de quiẽ pudieſſen naſcer: mas facilmẽte ſe multiplicaſſen como rio que naſce de muchas fuentes. Lo otro: porque ſi alguna dellas tuuieſſe natural defecto de eſterilidad para no poder concebir: de otra parte ſe ſupliеſe la dicha falta: cõ la fecũdidad de las otras q̃ podian parir. Y de la miſma manera q̃ por diuina diſpenſaciõ ſe les concedia q̃ pudieſſen tener mũchas mugeres de ſu proprio linage: ſe les daua tãbien facultad pa que ſe pudieſſen aprouechar de ſus eſclauas para el meſmo efecto de auer humana generaciõ. Porq̃ no ſolamẽte por eſta via pudieſſen augmentar ſu pueblo: ſi no q̃ conеſto perdieſſen el deſeo q̃ podian tener de otras mugeres eſtrañas viẽdo q̃ ſe podiã aprouechar de las q̃ teniã en ſu ſeruicio por captiuas. Y coneſta licẽcia ogeneral permiſsion q̃ de Dios tuuierõ los patriarchas, vemos q̃ Abrahã primero y deſpues del ſu nieto Iacob ſe puſierõ a tener hijos de ſus eſclauas: como d̃ hecho ſabemos q̃ los tuuierõ. Las quales eſclauas (ſegũ teſtimo

Gene. 12. A

Ibidem.

Gene. 16.

Ibidẽ. 30.

nio euidẽte de la ſancta eſcriptura) no podemos negar q̃ deſpues de paſſado eſto, no ſe quedaſſen tã eſclauas y captiuas como de antes lo erã: no obſtãte q̃ huuieſſen tenido hijos de ſus proprios ſeñores.

CAPITVLO SEGVNDO ENQVE ſe declàra la dificultad que áy para tenér por coſa cierta: que la mugér caſada no puede ſer eſclaua de ſu marido.

DE eſto que ahora ſe ha dicho que hizieron los Patriarchas: procẽden dos grandes dificultades. Vna es, que ſi dezimos que las tales eſclauas de quiẽ tuuierõ hijos no eran verdaderamente caſadas con ſus ſeñores: de fuerça auemos de condenár por peccado mortal el ayuntamiento q̃ conellas tuuierõ, pues era ſin matrimonio: por quien ſolamente podia ſer licito, y honeſto. Y ſi es aſsi que peccaron la primera vez que las conoſcieron: no podemos en ninguna manera ſaluar, que no peccaſſen deſpues todas las otras vezes que ſe juntauan conellas: por quanto el tal ayuntamiento auia de ſer vicioſo de adulterio, por ſer ellos caſados, y no ſér ellas ſus mugeres. Y dezir eſto de vnos tan grandes ſanctos, y amigos de Dios como ellos eran: no conuiene, porque es coſa orrible penſarlo: quanto mas dezirlo? Mayormente porque teniendo ellos el temor, y reuerẽcia que a Dios tenián no es de creér que ſe atreuiéran a ofendérle tan ala clara, y tan graue mente como eneſto le ofendieran: ni menos ſe deue pẽſár que ſe les moſtrára Dios tan afable, en los muchos y grãdes fauores q̃ les hazia: ſi ſe tuuiera por ofendido dellos en vna coſa tan fea, y q̃ el tanto aborreſcę como és el adulterio. Pues ſi queriendo huyr deſte inconueniente, concędieſſemos que el tal ayuntamiento auia ſido licito, y honeſto y libre de todo vicio por auer ſido de verdadero matrimonio: deſto ſe ſiguirian luego otras dos dudas no menos dificultoſas q̃ la primera. Vna es que ſi entre las dichas eſclauas y ſus ſeñores vuo verdadero matrimonio: luego no es neceſſario que la que és actualmente eſclaua: dexe de ſer captiua por caſárſe con ſu ſeñor. Y ſi eſto és aſsi: bien ſe ſigue que el matrimonio no tiene virtud para hazér q̃ la eſclaua ſea libre por caſarſe conella ſu ſeñor: pues ſabemos por teſtimonio dela Sancta eſcriptura que las dichas eſclauas ſe quedarõ captiuas dado que fueſſen mugeres de ſus ſeñores. La ſegunda duda es, la que mas nos ofenderia enel propoſito q̃ lleuamos: ſi no nos libraſemos della, porque vna de las coſas que principalmẽte ſe pre-

Vbi ſupra.

tenden

tenden en la presente escriptura: es enseñar alas mugeres casadas como se han de auer en la gouernacion de su casa y de su familia: y en la administracion de los bienes que son de su marido y suyos. Pues si fuesse verdad que vna muger casada fuesse esclaua de su marido por auerlo sido antes que conella se casasse: seguirse hia que la mugèr casada no tiene de su proprio estado facultad para tener parte enel señorio y bienes de su marido, ni en la gouernació de su casa y d' su familia: como es cierto que no la tienen los esclauos en las cosas que son de sus señores. Y a ser esto ansi: primeramente se siguiria que munchos tomarian ocasiõ y atreuimiento de tratar a sus mugeres como á esclauas: por dezir que les han de ser subjectas y obedientes como a señores. Y los que presumiessen de hazer esto siguiendo su parescér: errarian grauemente contra Dios y contra justicia, y contra orden de naturaleza: por yr derechamente contra la verdad como adelante se verá. Y junto conesto tambien se siguiria que el cuydado y proposito que lleuamos d' enseñar a las mugeres casadas el modo q̃ han de tener en la buena gouernacion de su casa y d' su familia cõ todo lo demas: seria vano y superfluo. Porque presupuesto que auia de ser tenida por esclaua, o en reputacion dello a vnq̃ no lo fuesse: ni tẽdria parte en los bienes de su marido por no ser suyos: ni énel señorio y gouernacion de su casa, por no ser libre y señora sino captiua, delo qual forçosamente resultarian munchos males: y se siguirian grandes inconuenientes. Y porque estas dudas son tales que nos pondrian en aprieto para hazer creér a los que las leyessen que lo cõtrario de ellas es la verdad: conuiene que ante todo seã declaradas, por que quitando de por medio la dificultad q̃ consigo traen: que de llano y siguro todo lo que despues se vuiere de dezir. Dexando pues todas las otras para adelante, y viniendo á la primera en que se preguntaua, Si el ayuntamiento que los dichos patriarchas tuuieron con sus esclauas fue licito ó nò: la respuesta es, Que fué licito y honesto, y libre de peccado: alomenos que fuesse mortal. Loqual aunque suficientemẽte se prueue ser ansi con la razon que queda dicha: empero para màyor abundancia, y porque mejor se entienda: declarasse desta manera.

¶ Porque si condenassemos el hecho por malo: por el mismo caso (el q̃ lo hizo) auia de ser juzgado, y tenido por mal hechor, y conesta clara y manifiesta sentencia: auian de ser culpados de peccado los dichos sanctos padres que lo hizieron. Y si esto se pudiera dezir, poniendo a su cuẽta dellos la culpa que enello vuo: avn que esto no pudiera ser sin gran perjuyzio de su honrra por la grande offensa que se haria a su sanctidad y ala gran reputacion en que siempre fueron tenidos: Empero quanto

haze al propoſito, facilmente pudieramos librarnos de la dicha duda. Porque quanto á eſto: baſtara ſolamente dezir que ellos tuuieron la culpa: pues ſabiendo que era peccado, no dexaron por eſſo de hazerlo en offenſa de Dios y en daño ſuyo. Mas eſto no há lugar q̃ ſe diga, ni q̃ nadie lo pieſe de vnos tã grãdes ſanctos: y tan amigos de Dios como ellos fueron. Lo vno porque ſi de la primera (quando ſe juntaron con ſus eſclauas) peccaran mortalmente: no ſe pudieran ſaluar de peccado todas las otras vezes que las conoſcieran. Lo ſegũdo, porque preſupueſto que las tenian conſigo para aprouecharſe de ellas quando les pareciese: forçoſamente ſe auia dé dezir que eſtauan en peccado: por perſeuerar en ſu primer propoſito ſin apartarſe dellas. Pues no es poſsible que dõde eſto áy: pueda auer amor familiar que tenga Dios aquien lo haze, ſegun lo
Sapi. 14. B que eſta eſcripto enel libro de la ſapiencia: Que juntamente aborreſce Dios al malo, y a ſu maldad. De donde ſe ſigue que avnque ſeria poſsible eſtar vn hombre en gracia con Dios antes que peccaſſe, y tornarla (a cobrar ſi la vuieſſe perdido) con hazer penitencia de ſu peccado, y emendarſe: Empero no ſeria poſsible que peccando vno y queriendo permaneſcer en ſu peccado: Dios nueſtro ſeñor no le aborreſcieſſe, y le dexaſſe de hazer todo el fauor que de antes le moſtraua: en caſo que de
1. *Reg.* 9. D antes lo tuuieſſe por familiar y grande amigo ſuyo. Lo qual ſe pareſce
& 10. A. claro: en lo q̃ hizo con el rey Saul. Que con quãto al principio ſe le auia moſtrado fauorable, mandandole vngir por rey de Hiſrrael, y dandole munchas victorias de ſus enemigos, el dia qne ſe apartò de hazer lo que Dios queria, y de obedeſcer lo que le mandaua: lo deſecho de ſi con tã
Ibidem. ta indignacion, que avn al propheta Samuel no le permitia que le roga
& 16. A ſſe porel: porque eſtaua en deſgracia ſuya. Pues como los dichos patriarchas, ni por el aceſſo primero que tuuieron a ſus eſclauas, ni por tener las conſigo para el miſmo efecto (quando vieſſen que cõuenia) dexaſſen de tener por ſu parte aquel amor, y acatamiẽto que ſolian tener a Dios, ni menos nueſtro ſeñor por la ſuya les negaſſe aquella dulce y afable cõuerſacion que de antes les ſolia moſtrar, ſegun pareſce por euidente te-
Gene. 16. A ſtimonio de la Sancta eſcriptura donde todo eſto ſe refiere, claramente
& 30 ſe ſigue que nunca enello vuo peccado mortal, ni coſa de que Dios ſe tuuieſſe por ofendido dellos, pues ni les deſſechò de ſu ſeruicio como à Saul: ni les nego aquel fauor que d' antes les ſolia moſtrar en la familiar comunicacion que conellos tenia. Loqual es de creer que no hiziera: ſi le vuieran ofendido en la parte que tuuieron con ſus eſclauas, y principalmente en tenerlas conſigo para ſeruirſe dellas enel miſmo effecto.
Sapi. 1. A Porque ſegun eſta eſcripto: la ſabiduria no entrará enel alma que es ma-

ligna

ſigna (qual és la del peccador quando pecca) ni morará enel cuerpo q̃ eſta ſubdito á peccados: qual es el que tiene voluntad de perſeuerar enel mal que hizo. Y anſsi ſe pareſce q̃ ſi ellos vuieran errado enel primer acceſſo que tuuieron, y por eſtar con propoſito de lo vſar otras vezes eſtuuieran en mal eſtado: nunca Dios nueſtro ſeñor ſe les moſtrara tan afáble como de antes ſolia, quando eſtauan en ſu gracia por no le auer ofendido. Y pues ſabemos que no obſtãte todo lo dicho que ellos hizieron, con todo eſto procurauan de ſeruir a Dios, y agradarle como de antes ſolian, y Dios nueſtro ſeñor eſtaua bien conellos, y los tenia por eſpeciales amigos, y familiares ſuyos: es impoſsible que ſe tuuieſſe por offendido dellos en la parte ni enel vſo conq̃ ſe aprouecharõ de ſus eſclauas.

CAPITVLO TERCERO EN QVE ſe declara vna regla de Theologia con que ſe confirma lo dicho.

HAze tambien al propoſito vna regla que ſe ſaca de la doctriua de ſancto Thomas, la qual ſiendo bien entendida: vale muncho para eſte caſo, y para qualeſquier otros ſemejantes. Y la regla es eſta. Que quando en la ſagrada eſcriptura hallamos que alguna perſona notable (quales fueron eſtos de quien hablamos) hizo alguna coſa q̃ de ſuyo deue ſer juzgada y tenida por peccado mortal: antes q̃ nos determinemos á condenar el hecho: auemos de examinar primero la qualidad de la perſona que lo hizo. Y quãdo ſupieremos por coſa cierta que hizo otros algunos peccados que en ninguna manera pueden ſaluarſe de culpa, ni quien los hizo puede alegàr excuſacion legitima en ſu defenſa: en tal caſo no ày neceſsidad de querer boluer por la perſona diziendo que no fue culpada: ſi por razon ſe conuẽce q̃ fue malo lo que hizo. Porque ſe preſupone que como ſe deſcuydo en aquellas coſas de que la eſcriptura le reprehẽde ò alomenos no le ſalua: anſi tambien ſe deſcuydaria en qualquier otro caſo que ſe le offrecieſſe: avnque conoſcidamente fueſe peccado. Y por eſſo no auria neceſsidad de querer ſaluar el hecho por la ſanctidad dela perſona pues no la tenia: ſino antes al contrario, de condẽnar al auctor: por la euidente maldad de lo q̃ hizo. Como vemos q̃ Iudas hijo q̃ fue del patriarcha Iacób: tuuo parte con ſu propria nuera (que ſe llamaua Thamar) ſin conoſcerla: creyendo que era muger que ganaua, y biuia de aquello. Y avnque la ygnorancia que tuuo en no ſaber quien era (porque eſtaua diſsimulada) fue baſtante para excuſar que ſu peccado no fueſſe tan graue como fue,

4. Sẽ. D. 1. articulo. 3. q. 1a. 3. in corp.

Gene. 38. C

ra ſi primero la vuiera conoſcido: mas no por eſſo dexo d' ſer mortal: por ſer alomenos aceſſo fornicario ſegun el penſaua. Mirando pues a hora eſte hecho por lo q̃ en ſi és: claro eſta que de ſu proprio linage fue pecca do mortal: como lo ſeria el de qualquier otro hombre que tuuieſſe parte con alguna de lás que ganan. Y ſi con todo eſto vuieramos de ſal/uar el hecho por la ſanctidad de quiẽ lo hizo: pudieramos dezir que fue coſa de miſterio: mas q̃ de humana malicia. por quanto de aquel ayun tamiento ſe torno a ſoldar la recta linea de aquel linaje de quiẽ nueſtro redemptor auia de venir ſigun la carne: que eſtaua yá quebrada. Para ſaber luego ſi eſto auia ſido peccado o nó: auiamos de examinar la per/ſona, y quando hallaramos q̃ no auia hecho coſa alguna de que la eſcrip tura le notaſſe de culpa, y por otra parte nos conſtara q̃ Dios ſe le auia moſtrado afable con los fauores que le hazia: entonces por no cõdenár la perſona: procuraramos de ſaluar el hecho de toda culpa: diziẽdo q̃ no lo hizo con dañada volũtad que para ello tuuieſſe: ſino mouido por alguna ſancta inſpiracion que Dios le daria. Y como ſea verdad que no ay culpa en lo que Dios manda, o mueſtra que quiere por ſu eſpecial re uelacion: coneſto pudieramos ſaluar aquel hecho diziendo. Que avnq̃ de ſuyo era peccado mortal, y qualquiera otro que lo hiziera peccara en ello: empero eneſte caſo no lo era, por quanto la perſona q̃ lo hizo era muy ſancta, y muy grande amigo de Dios: y no ſe lee ni ſe ſabe del que vuieſſe hecho otro ningun peccado. Todo eſto qne agora auemos viſto que ſe pudiera dezir para ſaluar el hecho de culpa, y no cõdenar alá per/ſona de peccado: no ha lugar que ſe diga en eſte caſſo: por dos coſas. Vna es. Porque no ſe ſabe por teſtimonio de la ſancta eſcriptura que tu uieſſe priuánça con Dios: como ſe leé que la tuuieron ſus padres. Otra es, porque ſabemos que hizo otros peccados mayores, y mas graues que eſte: de los quales la miſma eſcriptura le reprehende: Como fue la in.ui dia, y el odio que el y los otros ſus hermanos tuuierõ a Ioſeph ſiendo ſu proprio hermano: por cuya cauſa prouarõ de le matar, y el menos mal que le hizieron con eſta mala voluntad que le tenian: fue venderle por captiuo a ciertos caminantes que vuan a Egipto, y avn ſobre todo eſto ay otra coſa mas fea: de que la eſcriptura dize que el miſmo Ioſeph dio auiſo a ſu padre para que caſtigaſſe a ſus hermanos que no lo hizieſſen. Pues de quien tales coſas ſe ſaben por euidente, y publico teſtimonio d' la ſancta eſcriptura: no es meneſter excuſarle de culpa: en lo que hizo teniendo parte cõ ſu nuera. Pueſto q̃ no dexemos de dezir, Que aunq̃ el tal aceſſo por parte de quien lo tuuo, fue fornicario, y malo: empero por parte de la diuina prouidencia: fue permitido por razõ del gran biẽ

Gene. 37. C.

Ibidem. F.

Ibidem. A.

que

que dello se auia de seguir, como vemos que permitia a los tiranos que le martirizassen sus sieruos, y amigos, no porque se contentasse del mal que ellos por su parte les hazian en perseguirlos y matarlos: sino por el gran bien que desto redundaua a los suyos. Pues es cierto q̃ quanto mayores eran las crueldades, y tormentos que por su amor injustamẽte padescian: tanto mayor era el triumpho de gloria que enello ganauan. Y segun esto lo que de su parte ay en permitir los males que los hombres hazen: no es para saluar de culpa los mal hechores: sino para que mas resplandezca su inmẽsa bõdad, y sabiduria. En que dexãdo a los hõbres en su libertad para que puedan hazer el mal q̃ quisieren: de sus mismos males pueda el sacar bienes admirables, y nunca pensados, como de la muerte de nuestro redemptor procurada, y hecha con tãtos peccados de parte de los hombres: vino el a sacar el misterio de nuestra redempcion, y todo nuestro remedio: que es cosa digna de admiracion. Este es el modo que se há de tener en juzgar el hecho de alguna persona notable quãdo por vna parte nos parece ser peccado, y por otra sabemos que hizo otros peccados: y no nos consta de su sanctidad. Mas quãdo por el contrario venimos a saber de alguno de los padres antiguos que por claro, y cierto testimonio de la escriptura está tenido por sancto, y por manifiestos indicios nos consta que fue amigo de Dios: en tal caso avn que supiessemos que hizo alguna cosa que de suyo era peccado: no le auiamos de condenar por malo. sino antes procurar de le saluar de culpa, quanto fuesse possible saluo en vno de dos casos. O quãdo la misma escriptura le vuiesse notado de otros peccados que hizo, como auemos visto que acaescio a este hijo de Iacob: o quando luego le reprehendiesse del que nueuamẽte hizo: como acaescio à Dauid quando tomo la muger agena, y dio auiso para que matassen a su marido: delo qual todo fue reprehẽdido de Dios por el propheta Nathan. Y por esto ni enel vn caso ni enel otro es menester buscar nueuos, y exquisitos colores para saluarlos de culpa: pues la misma escriptura cõdena los tales hechos por malos: y por consiguiente aquien los hizo por peccadores.

Gene. 37.

2. *Regũ.* 11. & 12.

¶ Empero si viessemos que el mismo hecho de suyo es malo, y q̃ la sancta escriptura no lo condena por peccado, ni reprehende aquiẽ lo hizo, ni nos da a entender que Dios se tuuo por offendido de ello: en tal caso auiamos de creer que lo que hizo aquel sancto, ni fue por descuydo ni por malicia con que por agradarle assi propio tuuiesse en poco offender a Dios: sino que deuio de ser por disposicion, y ordenaciõ diuina q̃ bastaua para saluarle de toda culpa. Ni mas ni menos que se saluaron de peccado los hijos de Hisrraél quando salieron de Egipto: con auer

Exodi. 12. parti. E. & F

lleuãdo grande quantidad de oro y plata en vasos, y joyas que pidieron prestadas a sus amigos, y conoscidos: las quales nunca les boluieron. Y si este hecho vuiera de ser juzgado humanamente, y sigun lo que parece: no ay duda sino que auia de ser condenado por manifiesto engaño, y clara sinjusticia con que auian despojado de sus proprios bienes: a los que con sana voluntad se los prestaron. Mas considerando q̃ ellos de si proprios no se mouieron a querer engañar a sus proximos con malicia para despojarlos, sino que fué hecho por ordenacion diuina con q̃ les fue mandado que ansi lo hiziessen: cessa luego toda la duda que pudiera auer en dezir si vuo peccado en lo que hizieron? pues no puede auer culpa en lo que Dios manda, o en poner por obra lo que el muestra que quiere que ansi se haga. Y por esta regla se ha de juzgar lo que los dichos patriarchas hizieron en aprouecharse de sus esclauas para tener hijos enellas. Porque en caso que no sepamos que Dios expressamente se lo mandasse: es de creer que tendriã para ello inspiracion diuina con que fuessen auisados de ser aquello conforme a su voluntad: sin la qual no se atreuieran a hazer cosa en que le offendieran siendo tan grandes amigos suyos.

CAPITVLO QVARTO EN QVE SE Trata de vna duda que podria auer cerca de lo dicho: y se responde a ella. Y la respuesta se confirma cõ authoridad de sant Pablo: y se pone la resolucion de la dicha regla.

ESTO que queda dicho no tiene dificultad para tenerse por cierto: quando sabemos q̃ Dios expressamente manda alguna cosa que quiere que se haga (como fue aquello que mando a los hijos de Hisrael que hiziessen: quando salieron de Egipto.) Mas quãdo no se sabe que Dios lo vuiesse mandado, y con todo esso vemos que lo hazen los hombres como de su propria voluntad: entonces no paresce que áy razon para condenar a vnos por malos diziendo que peccaron: y querer saluar à otros diziendo que fue bueno lo que hizieron: si el mismo hecho de suyo es malo, y por tal deue ser tenido.

¶ A loqual se responde Que avnque sea verdad que donde ay expresso mandato de Dios para que se haga, o se dexe de hazer alguna cosa, de todo punto cessa la quistion para saber si es buena o mala, pues no puede ser malo lo que Dios manda: Empero no por esso se ha de negar que avnque no lo mande expræssamente, puede ser que lo quiera: y q̃ esta voluntad suya avnque no la declare con palabras, la de a entender por obras

obras,o por señales o de qualquier otra manera que el quisiere, y q̃ viere que basta para ser entendido. Como acá vemos que puede acaescer entre los hombres que vno puede dezir a otro que no esta enojado del por lo q̃ hizo,antes lo tiene por bueno, y le plaze dello: y tãbien podria ser que le diesse a entender lo mismo por otra via : con abraçarle : y sentarle a su mesa,y mostrarle todo amor : que son euidentes señales conq̃ se muestra que ay buena voluntad,y q̃ no ay enojo entre ellos. Y de la misma manera auemos de pensar que se puede auer Dios nuestro señor en aprouar, o reprouar alguna cosa que los hombres hazen : quando se sabe que ella es tal,que sigun razon no la deuieran de hazer (que es tanto como dezir) que quando hazen alguna cosa que de suyo es mala, y no vemos que por alguna via Dios mnestra o declara q̃ no se tuuo por offendido de quien la hizo : entonces el tal hecho á de ser juzgado por la ley comun q̃ Dios tiene puesta para todos en general cõque lo malo se ha de tener por malo : y lo bueno a de ser tenido y aprouado por bueno. Mas quando vemos que Dios nro señor se viene a declarar por palabras que es su voluntad q̃ la tal cosa se haga pues lo mando el : en tal caso el mal seria dexarle de obedescer,y seria gran locura de quiẽ tuuiesse escrupulo pensando que peccaua en hazer lo que le era mandado. Y quãdo esto no fuesse,sino q̃ alguno q̃ es amigo suyo,y por tal tenido, lo hiziesse como de su propria voluntad:entonces era de ver como se vuo Dios con el:despues de auerlo hecho : porq̃ si le tratasse de ay adelante como amigo haziendole todo fauor y merced como si no lo hiziera : es señal q̃ por hazerlo no le offendio ni perdio su gracia, y con esto se da a entender que le plugo de lo que hizo,y que lo aprueua y tiene por bueno:como si expræssamente lo vuiera mandado. Y enesto consiste toda la virtud y fuerça de la regla que vamos declarando. Porque si veo yo que vn sancto hizo vna cosa de quien claramente se sabe que es mala,y no por esso se tuuo Dios por offendido;pues no le reprehẽdio por ello, ni le nego aquel mismo fauor de gracia que de antes le solia hazer: es efficacissimo argumento de no auer errado en lo que hizo: antes en hazerlo se conformo con la voluntad de Dios. laqual el conosceria o por expresso mandato suyo, o por clara reuelacion: o por instinto del Spiritu sancto conque quedasse cierto y siguro de ser aquella la voluntad de Dios. Porque de otra manera si el mismo se mouiera a querer hazer lo que sabia que era malo : no ay duda sino que peccára enello,y entonces fuera imposible que Dios le dexára passar adelante con su pecado , sin reprehenderle del mal que hizo , o alomenos desechandole de su amor y gracia , y mostrandole por obras la offensa que del

recibio

recibio: con negarle la familiaridad que conel tenia, y los fauores que como a priuado ſuyo de antes le ſolia hazer: porq̃ coneſto vinieſſe en conoſcimiento de ſu peccado. Y por quanto eſta razon es euidentiſsima quando ſe vee claramente que Dios aprueua lo que el ſancto hizo, con moſtrarle el miſmo amor que le moſtraua, y cõ hazerle los miſmos fauores que ſolia: no me queda ami licencia, ni anadie para condenar el hecho por malo: ni menos aquien lo hizo, ſino ſolamẽte quẽdo pueſto en cuydado de ſaluarlos a entrambos. Al hecho de malicia diziendo q̃ no la tuuo: y aquien lo hizo de culpa, diziendo que no peccó: por auer ſe conformado con Dios. Y à eſto miſmo reſponde lo que ſant Pablo
Roma. 8. F. dize. Que ſi Dios quiere juſtificar a vno: nadie es parte para condenar le. Loqual porque mejor ſe entienda: es bien que ſe declare por eſta ſemejança. Pongamos caſo que vn Principe tuuieſſe vn criado ſuyo por muy familiar, y muy querido, y que eſte vinieſſe a hazer alguna coſa q̃ claramente ſe ſupieſſe que es mala, y ſi qualquiera otro la hiziera fuera culpado porello, y digno de ſer caſtigado. En tal caſo, viendo que eſte ſalia conello, y que el Principe no le yua ala mano: q̃ podriamos dezir, o juzgar ſino alguna deſtas coſas ſiguientes? O que el tal criado ſe atreuio a hazer lo que hizo en confiança del amor que ſu ſeñor le tenia: y eſto no fuera bien hecho. Porque dado que la tal priuança lo pudieſſe librar de la pena que por ello mereſcia: no por eſſo le ſaluará de ſer culpado por ello, y tenido en vil reputacion conforme a razon y juſticia. Pues ſi la diſsimulacion de la culpa, y la falta del caſtigo que por ella mereſcia lo queremos poner ala cuẽta de ſu ſeñor: entõces eſtá de ver ſi lo ſupo, o no? porque ſi no lo ſupo: podria ſe eſcuſar con ſu ygnorancia. Mas ſi lo ſupo, y viẽdo que era malo lo dexó de caſtigar: ò eſto fué por deſſordenado amor, con verguença que tuuo de le caſtigar por no enojarle: o fue por flaqueza de coraçon temiendo el mal que le hiziera ſi de hecho le caſtigara. Y ſi por otra parte quiſieſſemos dezir q̃ el miſmo Principe lo ſupo, y lo tuuo por bien que ſe hizieſſe: entõces ſi la voluntad del Principe no fueſſe baſtante para ſanear el hecho de tal manera que por quererlo el vuieſſe de ſer tenido por bueno: ental caſo atribuyrſele hia la culpa a el como a principal autor, y a ſu criado como á executor de ſu mala volũtad. Mas ſi por dicha tuuieſſe tal authoridad que por mandarlo el ſe eſcuſaſſe del todo la culpa: no auria entonces razon para culpar aquiẽ lo hizo: pues no hazia mal en obedecer lo q̃ mãdaua o queria ſu ſeñor. Viniẽdo pues al ppoſito. como en ninguna manera ſe pueda preſumir q̃ en Dios nueſtro ſeñor aya ygnorãcia cõ q̃ no alcance a ſaber todo lo malo y bueno que hazemos, ni flaqueza alguna

conque

conque tema de castigár los males, y aquien los haze: siendo omnipotente, y amigo de toda verdad y justicia, ni menos se deua presumir del que se huelga con los males, y con quien los haze, siendo como es infinita bõdad que totalmẽte los aborrece: euidentemente se sigue, q̃ quando algũ amigo suyo hizo alguna cosa (que de si propia es mala) y por hazerla no perdiò su gracia y fauores que de antes le hazia: por cierto se ha de tener que el tal hecho no se hà de condenar por peccado en aquel sancto: como se condenàra en qualquiera otro que lo hiziera no siẽdo sancto. Y esto no ès por la autoridad de su persona: que no bastàra para ello, sino porque se conuence por razon que si el peccàra en lo que hizo: nunca Dios mostrára qne lo tenia por bueno, conseruandole en su amor y gracia como de primero estaua: para que por esto se entendiese que el mismo lo quiso, y se tuuo por seruido dello. Y conesto se declára algun tanto lo que el apostol dize, Que si Dios justificáre: quien sera osado a condenar? Y entiendese que ninguno: porque solo aquel es verdaderamẽte justo a quien Dios justificáre, sigun lo q̃ el mismo apostol dize en otra parte, Que no por alabarse vno: por esso se há de tener por bueno, mas quando Dios le alabare, entonces sin ninguna duda há de ser por tal tenido y aprouado. Lo vno porque el solo sabe lo secreto del coraçõ, & assi vée lo malo o bueno que ay enel: mejor que el mismo que lo tiene. Lo otro porque el verdadero bien que haze al hombre sér bueno: el solo lo da de su mano & lo conserua: para que por nuestra culpa no se pierda, y por esto, solo aquel se à de teuer por bueno: a quien Dios aprouare. Sea luego la vltima conclusión cerca de la presente regla, que no queremos dezir que vno por ser sancto, y amigo de Dios: no pueda peccar mortalmente mientra biue enesta vida: que seria falso, porque sant Pedro sancto era y amigo de Iesu Christo, y nego a su maestro, ni menos ha sido uuestro intẽto querer dezir que por ser vno amigo de Dios tiene licencia para peccar (y salirse conello) sin que se le pida cuenta del mal que hizo: porque esto tambien es falso: que Dauid tãbien era amigo de Dios, y no dexo de peccar grauemente con soberuia que tuuo quando mando contar el pueblo para saber la multitud de gente q̃ tenia pa la guerra, & preciarse mucho de su grandeza: y assi fue de Dios castigado porello cõ brauissima pestilencia sigun se escriue enel segundo libro de los Reyes enel vltimo capitulo. Y sigun esto lo que auemos querido declarar, cõsiste solamente en dezir q̃ quando nos cõsta de la sanctidad de la persona,

Ad Ro. 8.

2. Corin. 10. cap.

Math. 26.

2. Regum. 24.

ſona,y vemos que hizo alguna coſa que de ſi meſma no es licita,y jũto coneſto entẽdemos que no ſe tuuo Dios por ofendido: auemos de creer q̃no lo haria como hõbre errado,ni con volũtad deſordenada para offender a Dios ſino como amigo ſuyo teniẽdo eſpecial licẽcia para ello, agora fueſſe auida por diuina reuelacion, agora por expreſſo mandato ſuyo:conq̃ fueſſe certificado de ſer aquella ſu voluntad, como acaeſcio al propheta Oſeas quãdo tomo la muger fornicaria para tener hijos della,y como fue lo de Abrahan: quãdo quiſo ſacrificar ſu proprio hijo, loquales cierto que no hiziera: ſi no tuuiera expreſſo mandato de Dios para ello.y quando no ſupieramos que lo tuuo,auiamos de creér de vn hõbre tan ſancto q̃ ſeria auiſado de dios o por reuelacion q̃ tuuieſſe,o por interior inſpiracio del eſpiritu ſancto como queda dicho. Y éramos obligados a creer q̃ eſto era anſi: por ver ſu perſeuerancia enel ſeruicio de Dios,y por ver el continuo fauor de gracia q̃ Dios en todo le moſtraua:ſin dar a entẽder jamas que del ſe tuuieſſe por deſeruido.

Oſee. 1. & 3. Gene. 22.

CAPTVLO QVINTO EN QVE SE trata de la reſpueſta q̃ ſe ha de dar a la primera de las tres quiſtioncs, o dudas q̃ fueron propueſtas al principio: para ſaber ſi los dichos patriarchas peccaron en tener hijos de ſus eſclauas, o no.

VIdo como por fundamẽto de verdad lo q̃ eneſta regla ſe ha dicho: facilmẽte ſe puede ver q̃ los dichos patriarcas no deuen ſer tenidos por hombres q̃ con deſcuydo ni con malicia de voluntad errañen cõtra el ſeruicio de Dios en auér tenido hijos de ſus eſclauas. Y coneſto avnq̃ mas no ſe vuiera dicho: ſe reſponde a la quiſtion q̃ ſobre eſto ſe à tratado,en que ſe preguntaua ſi el ayuntamiento q̃ conellas tuuieron deuia ſer tenido por vicioſo y malo: o ſi ay razõ conq̃ ſe pueda ſaluar de culpa, pa ſer juzgado por licito y bueno? Y mirandolo bien:auemos viſto dos coſas. La primera es, que el tal ayuntamiento: no ſe puede cõdenar en ellos por peccado mortal. La ſegunda: que ſi otros lo hizieran no teniẽdo ſus qualidades,o alomenos la razon q̃ ellos tuuieron:no ſe pudierã ſaluar de culpa ſegun razon y juſticia. Deſtas dos coſas: la primera ſe prueua aſsi porque claramente ſabemos de Dios nñro ſeñor q̃ no le aplaze ni le contẽta:qualquiera que haze algun mal,ſigun lo q̃ eſta eſcripto por el propheta Dauid (aborreſciſte ſeñor todos los q̃ obrã maldad)

Pſalmus. 5.

luego

luego es imposible q̃ tẽga por amigos y priuados suyos:los q̃ conoscidamẽte hiziessen algũ peccado mortal:mayormẽte viẽdo q̃ perseuerauan enel.Porq̃ si otra cosa fuesse: seria dar manifiesto fauor a los q̃ peccauã,y aprouar los males q̃ hazian: y dar licẽcia à otros para q̃ por su mal exẽplo se atreuiessen a peccar de nueuo: viendo q̃ no solamẽte no los castigauã: sino q̃ antes eran de Dios onrrados y fauorescidos los q̃ lo haziã. Y si por otra parte castigase a vnos y a otros nò siẽdo semejantes enel mismo hecho:seria vna manera de acepciõ de personas,y no guardar la ygualdad y rectitud de justicia.Pues como ni lo vno ni lo otro se deua presumir de Dios nr̃o señor por ser blasfemia abominable: de necessidad se sigue que aquellos aquien el tiene por amigos,y se les muestra fauorable:libres estã por lo menos de peccado mortal:entre tãto q̃ el no se muestra deseruido dellos ni les niega su amistad. Y porq̃ sabemos por testimonio de la sancta escriptura q̃ los dichos patriarchas (vsando de sus esclauas como d' sus mugeres) no por esso seles mostraua Dios indignado, ni se apartaua dellos,ni les negaua aq̃lla afable cõuersaciõ q̃ conellos tenia:forçosamẽte auemos de dezir q̃ no peccauã enello. Saluo si no vuiese alguno q̃ dessatinãdo quisiese dezir q̃ biẽ via q̃ peccauan, mas de hecho los q̃ria fauorescer:como cõsintiẽdo y aprouãdo su peccado,ò alomenos disimulãdo conellos como si no lo viera: por no castigarlos. Empero porq̃ avn aca entre nosotros no se deuia pẽsar esto de vn hõbre q̃ fuesse virtuoso,por la grãde injuria q̃ recibiria quãto al buẽ credito q̃ del se deuia tener: euidẽtemẽte se paresce que cõ infinita mas razõ no se puede pẽsar de Dios nr̃o señor vna cosa como esta:por la grauissima ofensa q̃ se le haria a su infinita bõdad cõ vna tã orrible blasfemia.Y por tãto es forçoso d'zir q̃ pues los dichos patriarchas sin apartarse del seruicio y amor de Dios,vsarõ de sus esclauas como d' sus p prias mugeres,y no por esso Dios nr̃o señor los reprehẽdia, ni los desechaua de si,ni seles mostro indignado porello : q̃ el mismo los saluaua d' toda culpa dãdoles à entẽder q̃ lo tenia por bueno. Y por saber ellos esto se atreuiã,a lo poner por obra,no cõ desordenada volũtad q̃ pa ello tuuiesen:sino vsando d' la diuina dispẽsaciõ q̃ sobre el mismo caso teniã.Lo segũdo q̃diximos:se declara desta manera. Si alguno otro(fuera delos dichos padres)se atreuiera à hazer lo mismo q̃ ellos en tal casso hizierõ:o auiamos d' dezir q̃ era tãsancto y amigo d' dios como ellos eran : y entonces diriamos que se auria conel como se vuo conellos. Mas si por ventura no nos constasse de la sanctidad de su

ps. 10. equitatem uidit. Actuu. 10. nõ est personã acceptor Deus.

4. Sen. Vbi ut statim infra.

de ſu perſona, empero ſi ſupieſemos q̃ auia tenido la miſma razon y cauſa que tuuieron ellos para que licitamente pudieſe hazer lo que ellos hizieron: en tal caſo diriamos que yá q̃ no le abonaſe la ſanctidad pues no nos cõſtaua q̃ la tenia: baſtara para excuſarle de culpa, ſaber que ſiendo de ſu linage dellos podia vſár de la licencia que fue dada por diſpenſacion diuina a los dichos patriarchas, y a ſus deſcendientes por la neſceſsidad que auia de multiplicar el pueblo q̃ dellos auia de venir por via de humana generacion. Loqual eſta pueſto en razon que aſsi ſe hizieſe: porque viendo los hijos la neceſsidad en q̃ eſtauan pueſtos de hazer de ſu parte lo q̃ pudieſſen para multiplicar ſu pueblo, y que para eſte fin Dios auia diſpenſado cõ ſus primeros padres que pudieſſen tenér muchas mugeres jũtas, y aprouecharſe tambien de ſus eſclauas para el miſmo efecto: entẽdierõ que pues ſus padres ſiendo tan amigos de Dios no les dexarõ mandado que ellos no lo hizieſen: q̃ la tal diſpenſacion no auia ſido priuilegio ſingulár dado ſolamente a ſus perſonas: ſino merced y gracia general de que ſe pudieſen aprouechár ellos, y todos los q̃ dellos vinieſen: entre tanto que Dios no la reuocaſe. Y por eſta cauſa ſe permitia entre los judios que vn hombre pudieſe tener muchas mugeres, y aprouechar ſe tambien de ſus eſclauas como de mugeres: no por reuelacion diuina q̃ para ello tuuieſen: ſino ſiguiẽdoſe por exemplo de ſus primeros padres, de quien (por auer ſido tã grãdes amigos de Dios) teniã creydo que lo que ellos hizieron fue conforme ala voluntad de Dios: y por eſſo auia ſido bien hecho: y que ſi Dios quiſiera qne no ſe hizieſe ra más: ellos miſmos dexaran auiſo dello porque Dios no ſe ofendiera. Y pues no lo dexaron: de aqui entendieron q̃ les era licito a ellos hazer otro tanto: por la miſma razõ qne ellos tuuieron que era para multiplicar, y conſeruar ſu pueblo. Mas ſi fuera deſto, alguno otro preſumiera de hazer lo miſmo por ſola ſu voluntad, y por ſatisfazér a ſu deſordenado a petito: auia de ſer juzgado ſu hecho por la regla general que es comun para todos. En la qual regla (que és de ley natural) ſe contiene: Que anſi como no es licito a vn hõbre tenér mũchas mugeres ſino fueſe por diſpenſacion diuina: anſi tambiẽ y mũcho menos puede aprouecharſe de ſu eſclaua para tenér hijos: ſino fueſſe tomandola por muger y caſandoſe primero conella.

S. tho. 4. ſen. D. 33. q. 1. artı. 2. incorp.

4. ſen. ubi ſupra in mediate.

CAPITVLO SEXTO ENQVE ſe declara q̃ el ayuntamiento que los dichos Patriarchas tuuierõ con

con sus esclauas: fue de verdadero matrimonio como lo es el de los otros que son casados.

POR esta razon és forçoso que digamos q̃ si los dichos Patriarchas se dispusieron a conoscer sus esclauas: no fue con dessordenado apetito que los inclinasse a hazer lo que no deuian contra el seruicio de Dios: sino con la misma voluntad ordenada cõque vsando de su dispensacion podiã tener mũchas mugeres: por mas seruirle en augmentar su pueblo segun que el mismo les auia declarado que lo queria. Y siendo esto ansi: euidentemente se sigue que la primera vez que se aprouecharon dellas fue recibiẽdolas por mugeres antes q̃ llegasen a ellas: y no tomandolas por mancebas ni con intencion de las tener por tales dende ay adelante. Porque lo primero se podia licitamente hazer por virtud de la dispensacion diuiuina que para ello tenian: y lo segundo por ser de suyo malo no sufre ni rescibe dispensacion. Y que esto sea verdad que las rescibian por mugeres antes que llegassen a ellas: no solamente se conuence ser ansi por la razon ya dicha: sino tambien se prueua por lo que la sancta escriptura dize sobre el mismo caso. Porque hablando de Abrahan enel libro de Genesis: entre otras cosas dize. Que viendo su muger Sarra que no paria: le dixo. Ya veys señor que yo no puedo parir, bien sera que os aprouecheys de mi esclaua: para que por esta via pueda tener algun hijo della, y dicho esto quando vido que Abrahan venia enello: dize el mismo texto estas palabras. (Cunq; ille ac quiesceret deprecãti: tullit Agár ancillam suam Egiptiam, & dedit eam viro suo vxorem.) Que quiere dezir. Que viendo Sarra que Abrahan venia en querer hazer lo q̃ ella le rogaua: tomó a Agár esclaua suya que era de Egipto: y diosela por muger a su marido. En las quales palabras claramente se paresce que ni la tomó por fuerça como señor, ni a escondidas de su muger contra la fidelidad del matrimonio: (en los quales dos casos se pudiera dezir que ilicitamente auia vsado della) sino offresciendosela ella misma, y rogandole que quisiesse venir en ello: y despues de auido su consentimiento: entregandosela por muger. De donde se sigue que consintiendo la señora en nombre de su esclaua, y Abrahán por si a ruego de su muger: vuo entre ellos verdadero matrimonio antes que de hecho se juntassen: y por esso dize la escriptura que auido su consentimiento: luego se la dio por muger. Otro caso semejãte a este: se leé enel mismo libro de Genesis q̃ acaesció a Iacob su nieto de Abrahán, donde se dize que Rachel su muger se le quexó de ver que

Gene. 16. A

30. Capi. A

no tenia hijos, y excusandose Iacob cõ dezir q̃ no era en su mano darse los sino d' solo Dios: respõdio ella. Aqui tẽgo vna esclaua q̃ se dize Bala, querria q̃ tuuieses parte con ella, porq̃ concibiese, y viniese a parir sobre mis rodillas: porq̃ tenga hijos della. Y auido el consentimiẽto de Iacob: dize el texto (deditq; illi Ballam in cõiugium.) Que quiere dezir diole a su esclaua Bala en casamiento. Iuntando pues estas palabras cõ las primeras del hecho de Abrahã: bien claro se puede ver que los dichos patriarchas primero se casaron cõ sus esclauas: q̃ llegasen a ellas. De donde se sigue q̃ el tal acesso no fue malo ni vicioso de adulterio: sino licito y honesto, qual es el de los casados cõ sus proprias mugeres. Y siẽdo verdad como queda visto que la primera copula que con ellas tuuieron fue libre de peccado por ser de verdadero matrimonio: de aqui se sigue que todas las demas que despues tuuierõ: tãbien lo eran pues estauan ya casados conellas. Y sigũ esto: la resolucio desta dificultad q̃ auemos tratado hasta agora: consiste en tres pũtos principales. El primero es q̃ ansi como hablãdo absolutamẽte no es licito casarse hermanos cõ hermanas, y no obstãte esto, dispensó Dios con los que se hallarõ al principio del mundo para que lo pudiesen hazer, por razon dela euidente necessidad que entõces vuo: ansi tambien auemos de dezir que dispẽso Dios con Abraham, y sus descendientes, para que pudiesen tener muchas mugeres juntas con quien estuuiesen casados: no obstãte que ellos por su sola voluntad no las pudieran tener: por ser contra ley natural. Y si Dios dispensó en esto como en lo primero: fue por quanto auia entõces otra tal necessidad de multiplicar el pueblo que auia de nascer de linage de Abraham: como vuo al principio del mundo para que el linaje humano fuese multiplicado. El segundo punto es. Que en esta principal dispensacion que tenian para casarse con mũchas mugeres juntas: se entendia otra como accessoria que pudiesen tambien aprouecharse de sus esclauas para el mismo efecto. No por via de acesso fornicario: teniendo las por mancebas porque no era licito. Sino por via de casamiẽto tomãdolas por sus mugeres. (que es tãto como dezir) Que la licẽcia q̃ de Dios tenian para poder casarse con otras mugeres despues de la primera: les valia para poder casarse cõ sus esclauas quando fuesse cosa que les conuenia. El tercero es. Que los dichos patriarchas primero se casaron con sus esclauas: q̃ llegasen a ellas, porq̃ si ansi no fuera: el tal ayuntamiento no se pudiera saluar de culpa siendo fuera de matrimonio: por quien puede solamẽte ser licito y honesto. Y q̃ esto sea verdad: claramẽte se paresce por los textos de la sancta escriptura q̃ quedan dichos, y tãbien se conuence por razon. Porq̃ no se mouieron de si proprios a tener

Ibidem.

Sãctus Tho 4. Sen. D. 33. q. 1. arti cu. 2. incorp

Ibidem. articulo. 3. questiũcula. 3. ad. 2.

parte

parte con ellas: que pudiera hazer ſoſpechoſo de peccado el tal ayuntamiento. ſino viſta la eſterilidad de ſus mugeres, y la neceſsidad q̃ tenian de tener hijos: y ſiendo induzidos y rogados por ellas miſmas para que lo quiſieſſen hazer. Loqual todo es ſuficiente teſtimonio q̃ el tal ayuntamiento no procedia de paſsion que los cegaſe: ſino de razon y voluntad bien ordenada conq̃ viſta la neceſsidad de hijos q̃ tenian por la falta natural de ſus mugeres que no parian: quiſieron a ruego de ellas caſarſe cõ ſus eſclauas: conforme a la diuina diſpenſacion que ſobre el miſmo caſo ſe les auia concedido.

CAPITVLO SEPTIMO EN QVE

Se trata de la ſegunda dificultad q̃ ſe propuſo al principio, de como era poſsible q̃ entre las dichas eſclauas, y ſus ſeñores vuieſſe verdadero matrimonio: pues no por eſſo mudarõ ellas el eſtado que de primero teniã: ſino que ſe quedaron captiuas como de antes?

PAra reſponder agora ala preſente dificultad: ſe hade preſuponer como por fundamẽto, que en el matrimonio ay tres vniones de marido y muger: muydifferẽtes. La primera es de ſus perſonas conq̃ ſe obligan ambos a no dexar el vno a el otro mientra biuieren: y eſta es en la q̃ conſiſte principalmẽte la ſubſtãcia del matrimonio, de tal manera q̃ dõde eſto ay: q̃dan ligados los que ſe caſan por virtud deſte vinculo matrimonial por toda la vida: ſin poderſe partir el vno del otro ſigũ dize el apoſtol ſant Pablo. La ſegũda q̃ no es tan principal como eſta: pertenece ala actual cõuerſacion q̃ entre ſi tienẽ biuiendo juntos: y ala comunicaciõ de bienes, y caſa, y de familia, y eſtado: o qualquier otra dignidad q̃ tuuierẽ. La tercera es vnion de ſus proprios cuerpos, quãdo ſe juntan como caſados cõ intento de auer humana generaciõ: q̃ es el principal: fin del matrimonio. De eſtas tres maneras de vnion q̃ quedã dichas, la primera por eſſo ſe dize ſer principal: porq̃ ſin ella no puede auer matrimonio, dado q̃ vuieſſe las otras dos ſin ella. Como vemos q̃ las tienẽ los q̃ de ſu propria voluntad quieren biuir juntos: mas nóſtán obligados a permaneſcér en aquel eſtado q̃tienẽ: por ſer malo, ſino ſolamẽte lo tendrán entre tanto q̃ el temor de Dios no les prouocare a dexarlo: o la juſticia no ſe poſiere en hazerlos apartar de hecho quando lo ſupiere. Lo qual no ſe pudiera hazer ſi eſtuuieran caſados: porq̃ con ſolo eſto fuera verdadero matrimonio, a vnq̃ faltaran las otras dos coſas q̃ ſon tener hijos y biuir juntos en comun conuerſaciõ. Deſto miſmo tenemos exemplo, en lo q̃ acaeſcio a mũchos ſanctos de quiẽ ſe lée q̃ fuerõ verdaderamẽte caſados, mas vnos no hizierõ vida cõ ſus mugeres ni tocarõ àellas:

4. Sen. D. 27. q. 1. articu. 1. queſtiuncula. 1. incorpo.

1. Corin. 7. B.

como el bienauenturado ſancto Alexo. Otros a vn que tenian conellas conuerſacion domeſtica biuiendo juntos como caſados: procuraron de mantener virginidad de comun conſentimiento de partes: como hizo el bienauenturado rey de Inglaterra ſant Eduardo, y otros mũcchos ſanctos. Y anſi ſe pareſce claro que ſolamente la primera vnion perſonal es la que haze ſer vnos verdaderamẽte caſados y en q̃ conſiſte la ſubſtãcia del matrimonio: y no las otras dos ni ninguna dellas por ſi ſola. Lo ſegundo que ſe ha de preſuponer cerca de las dichas tres vniones que ay entre los caſados: es. Que anſi como la ptimera que es perſonal es la q̃ haze la ſubſtancia del matrimonio, y ſin ella no lo ſeria: anſi las otras dos ſon como fines aquien ſe ordena la primera. Porque eſtá claro que ſi a los que ſe caſan les preguntaſſen porque cauſa ſe juntaron para biuir en vno como marido y muger: reſponderiã que por dos razones que para ello tuuieron. Vna por tener hijos ſi dios ſe los quiſiere dar: para criarlos en ſu ſeruicio. Otra porq̃ biuiendo juntos ſe puedan ambos al trocado fauoreſcer: ayudandoſe el vno al otro en lo que me neſtér vuiere: y ſupliendo el vno, lo que al otro le faltare: quanto fuere, a ſu cargo, y buena mente pudiere. Deſtos dos fines que los caſados tienen: el primero y mas principal, es el íntento de a ver hijos, por que la miſma naturaleza inclina los hombres, a eſto: con aquella ley natural con que incita o mueue, a todos los otros animales para el miſmo efecto: que es con apetito que todos tienen, de augmentar, y conſeruar ſu proprio linage por que del todo no perezca. Saluo que ay eſta diferencia. Que la tal inclinacion en los otros animales: ſigueſe por el impetuoſo mouimiento de ſu natural apetito, con deſſeo que tienen de ſatiſſazerle en ſintiendo que ay diſpoſiciõ para ello: ſin mirar mas ni tener otro ningũ reſpecto. Lo qual no es en los hombres: en quiẽ va regida, y ordenada ſigũ las reglas de la razõ. Y eſto es lo que el matrimonio haze en los q̃ ſon caſados, porque ſintiendo el hombre en ſi proprio el natural deſſeo q̃ tiene de tener hijos. Y que para eſto es meneſter que tenga quien pariendo los ſe los ayude a criar, y que juntamente tenga cuydado de mirar por ellos, y por ſu perſona y bienes: luego veé que no le eſtaria bien andar de vna en otra buſcando la primera que hallaſe o le contentaſe: como haẓẽ los brutos animales. Sino que le cõuiene para hazer ſu hecho como hombre de razon: diſponerſe a buſcar muger que le venga biẽ a ſu propoſito: para que caſandoſe con ella pueda conſeguir ambos los fines que naturalmente deſea. El primero de tener madre para ſus hijos que los pueda parir y criar. El ſegundo de tener para ſi proprio amiga y compañera y hermana todo el tiempo que biuiere: con quien pueda deſcuydarſe

S. Tho. 4. ſen. D. 33. q. 2. arti. 1. in corp.

darse de todo lo q̃ tocare a su persona, y a su casa, y bienes y familia: sabiẽdo q̃ tiene consigo quien se duela de sus males para ayudarselos a lleuar o alomenos consolarle quãdo mas no pudiere: y quiẽ tenga cuydado de sus bienes para mirar por ellos que no se pierdan: antes sean guardados, y aprouechados. Otro tal cuydado y desséo como el que auemos visto que los hombres tienen de hallar cada vno muger que le conuẽga: es de creer que tambien lo tienen las mas de las mugeres, para procurar cada vna de tener marido a su proposito, no solamente para conseguir aquellos dos fines del matrimonio q̃ naturalmente desséan tambien ellas como ellos: sino para tener de mas desto quien buelua por ellas, y las ampare y defienda de tal arte: que de nadie sean mal tratadas ni en menos tenidas con detrimento de su honrra, y de la honesta reputacion de sus personas. De esta primera diferencia que ay entre estos dos fines del matrimonio q̃ quedan dichos: se sigue otra y es q̃ ansi como el intento de auer hijos es lo primero y principal q̃ desséã auer del casamiento, y la cõuersaciõ domestica y familiar de los mismos casados, es el segũdo y no tan principal: ansi tambien vemos q̃ del corporal ayuntamiento q̃ ambos tienen para auer humana generacion: se dize el manrimonio ser cõsumado: (q̃ quiere dezir) acabado o del todo perfecto. Loqual no tiene de la cõuersacion domestica q̃ ambos tienẽ: biuiẽdo jũtos como marido y muger. Pues como nos cõste por testimonio dela sancta escriptura q̃ Sarra dio á su marido Abrahã por muger a su esclaua que se dezia Agar: desto se sigue q̃ el por tal la recibio: pues tuuo por biẽ de hazer lo q̃ le rogaua: cõsintiẽdo en lo mismo q̃ le pedia. Y deste cõsentimiẽto q̃ tuuo: procedio la primera vniõ q̃ por otro nõbre se llama copula conjugal: conq̃ ambos q̃darõ casados, y con obligaciõ de se tener por marido y muger todos los dias q̃ biuiessen. Y como a esta primera vniõ q̃ fue de las personas, se siguiese despues la segũda q̃ fué la copula q̃ ambos tuuieron como casados, de q̃ ella quedo preñada de vn hijo: claramente se sigue q̃ entre ellos no solamẽte vuo verdadero matrimonio: sino del todo perfectó por auer sido consumado. Y de aqui se conuence por razõ. Que ansi como el primer ayuntamiento q̃ tuuieron, fué licito y honesto por virtud del matrimonio q̃ entre ellos vuo primero q̃ se juntasen: ansi tãmbien la comũ abitacion de biuir juntos, y qualquier otra copula q̃ desspues tuuiessen: les era licita y buena y sin fealdad d' vicio que la hiziesse culpable: como es la de todos los otros casados: quando hazẽdo el deuer se llegan a sus mugeres. Y con esto se responde a la primera parte de la questiõ o duda q̃ fue propuesta: a viendo declarado como entre los dichos padres y sus esclauas: vuo verdadero y perfecto matrimonio.

Ibidem. D. 27. q. 1. *articulo* 1. *questincula.* 2. *incorp.*

Ibidem. D. 33. q. 1. *arti.* 1. *incorpo.*

Gene. 16. A

CAPITVLO OCTAVO EN QVE

Se declara la segunda parte de la dicha queſtion: moſtrando la razon que vuo para que las dichas eſclauas no quedaſen libres por virtud del matrimonio.

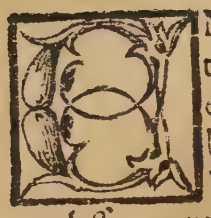

Neſto q̃ queda dicho: no ay al preſente mas q̃ tratar, pues tã ala clara ſe puede ver la verdad del matrimonio q̃ vuo en ambos los dichos caſos. Mas queda agora por declarar lo ſegundo: en q̃ conſiſte la mayor parte de la dificultad. Y eſto és ver, como ſe pudo hazer q̃ las dichas eſclauas ſe quedaſſen captiuas como antes erã: auiendo ſido caſadas cõ ſus ſeñores? A loqual ſe reſponde. Que ſiendo Abrahã caſado como éra, y teniendo ſu muger biua: verdad és q̃ no ſe podia caſar coñ ninguna otra por ſu ſola voluntad como queda dicho: ſino fuera vſando de la diuina diſpẽſaciõ q̃ para ello tenia. mas en caſo de tan euidente neceſsidad como tuuo de multiplicar el pueblo q̃ del auia de venir, ſigun Dios expreſſamente le auia dicho y declarado q̃ lo queria: por la miſma razõ q̃ fué del certificado q̃ podia tomar mũchas mugeres: entendio q̃ podia tambien aprouecharſe de ſu eſclaua, tomandola por muger para el miſmo efecto. Y con otra tal inſpiracion, o cõ la miſma fue auiſado q̃ de las tres vniones que ay enel matrimonio, podia tomar las dos q̃ le cõuenian a ſu propoſito: y dexar la otra por no ſer de tanta neceſsidad. Porq̃ la primera (q̃ éra la vniõ perſonal) era farçoſo q̃ la tomaſe: porq̃ ſin ella no vuiera verdadero matrimonio q̃ ſaluara ſu hecho depecado, y la ſegũda q̃ fue la copula q̃ conella tuuo: no podia dexar d' aprouecharſe della: por la neceſsidad q̃ tenia de tener hijos, mas la tercera q̃ es la cõuerſaciõ familiar q̃ ambos auian de tener como caſados: eſta pudo buenamente dexar: pues ſe vée q̃ podia paſſar ſin ella, teniendo ſu propria muger q̃ la ſuplieſſe. Y por eſta cauſa, anſi como de vn tã ſancto varon no ſe deue preſumir q̃ cõtra ley natural ſe atreuiera a tomar otra muger de nueuo, ſi de Dios no tuuiera licẽcia para ello: anſi tambiẽ ſe ha de creer q̃ no ſe caſara con ſu eſclaua ſin darle toda libertad: ſino tuuiera razones ſuficienres para ello. La primera és ſer auiſado por diuina inſpiracion: q̃ anſi lo hizieſſe, y dõde eſto ay ſi es coſa cierta: ella ſola baſta para aſsigurarlo todo: ſabiendo que es coſa que quiere Dios. Empero para mayor abundancia, y mas entera ſatisfacion de ſer eſto verdad: la ſegunda fue por razon del miſterio que eneſto ſe ſignificaua: q̃ tambien es diuina. Porque eneſto quiſo Dios declararnos, q̃anſi como aquellos patriarchas tuuieron vnas mugeres no-

Gene.15: A

4.Sen.d.33 q.1 .arti.3.

bles,

bles,y libres,y otras que eran viles y captiuas: anſi tambien en ſu yglesia auria miniſtros buenos y virtuoſos de quien el tuuieſſe hijos adquiridos por ſu miniſterio: y auria otros que por ſer malos y vicioſos, ſerian ſieruos del peccado, y captiuos del demonio, mas no por eſſo dexaria Dios de tener hijos eſpirituales auidos por virtud del officio que en la yglesia tienen, agora ſea por via de doctrina enſeñando, o predicando: agora ſea por via de comunicacion de bienes de gracia adminiſtrando los eccleſiaſticos ſacramentos, los quales no pierden la efficacia de ſu virtud por la maldad del miniſtro: ni dexan por eſſo de aprouechar a los que los reciben como deuen: ſino ſolamente quando de ſu parte ponen algun impedimento que lo eſtorue. La tercera razon fué por guardar vn hermoſo punto de corteſia, y de buen miramiento para con ſus mugeres. Porque ſi ellas con toda buena voluntad ſe mouian a dar ſus eſclauas por mugeres a ſus maridos, para que dellas pudieſſen tener hijos ya que ellas no parian: viſto eſtá que no era ſu intento querer ellas priuarſe de la juriſdicion que ſobre ellas tenian para ſeruirſe dellas, lo qual manifieſtamente perdieran: ſi quedaran libres. Ni menos pretendian dexar el ſeñorio que tenian de ſu caſa, y bienes y en la adminiſtracion de ſu familia: para darlo, o partirlo con ſus eſclauas: haziendolas ſus yguales, ſino ſolamente las admitian como compañeras ſuyas quãto al efecto de auer hijos: y todo lo demas reſeruauan para ſi, ſin les dar parte dello: por excuſar el conoſcido agrauio que recibieran: no haziendolo deſta manera. Y anſi lo declarauan a ſus maridos quando ſe las dauan, diziendo que les plazia de ſe las dar por mugeres quanto al efecto de tener hijos enellas: callando todo lo demas porque ni lo querian ni lo penſauan. Pues no cabe en razon que los dichos patriarchas entendiendo eſto, y ſiendo tan virtuoſos, y amigos de Dios como eran: quiſieſſen agrauiar a ſus mugeres en tantas coſas como les prejudicaran: ſi por auer tenido parte con ſus eſclauas: en todo lo demas las hizieran yguales con ſus ſeñoras. Porque ſi por eſta cauſa las hizieran libres: fuera quitarles de la obligacion que tenian de les ſeruir: y ſi junto coneſto les dieran parte de la gouernacion de ſu caſa: fuera yguala rlas con ſus ſeñoras, y darles ocaſiõ para que las menoſpreciaſſen, y motiuo para que ſe tuuieſſen en mas que a ellas: viendo que tenian hijos de ſus ſeñores, y ellas no. Y eſto fuera peruertir la paz, y buena orden de ſu caſa: y encender fuego que por ventura no ſe pudiera matar mientra biuieran humanamente hablando. Entẽdiendo pues los dichos padres los daños que ſe ſiguiriã poniendo a ſus eſclauas en yguldad cõ ſus ſeñoras(dado que por otra parte las tuuieſſen por mugeres)

queſtiuncula. 3. ad. 3.

quisieron atajar todos los incõuenientes: siẽdo para ello alumbrados primeramente por inspiracion diuina, y llegando se tambiẽ a ley de discrecion, y de prudencia humana, con la qual entendieron q̃ si sus proprias mugeres con toda buena voluntad les offrecian sus esclauas por darles contentamiento en tener hijos dellas, ya q̃ vian que ellas no podian parir: injusticia grande se les hiziera, si por este bien o seruicio que ellas de su sola gracia les quisieron hazer: vuieran de recebir por gualardon, todos los daños que quedan dichos, y muchos otros q̃ se juntarã cõ ellos. Esta es luego la razõ que los dichos padres tuuieron para no poner en libertad a sus esclauas dado que las tuuiesen por mugeres, y se aprouechasen dellas quanto al fin principal del matrimonio que es tener hijos: por no prejudicar a sus señoras, con la ocasion que desto tomaran las esclauas para tenerlas en poco y no querer obedescer lo que les mandassen, como vemos que hizo Agar. Que viendo se preñada: no hazia caso de su señora ni la queria obedescer ni honrrar como solia. Y entõces Sarra con gran pena que desto sintio: se quexo a su marido diziendo. Señor pareceos bien lo que passa? Que os diese yó mi esclaua para que os acõpañase en la cama por hazerle bien: y agora que se vee preñada, no haze caso de mi ni me conosce por señora? A Dios me quexo que sea juez entre vos y mi de tan gran sin razon como en esto se me haze: si vos no lo remediardes. A loqual respondio Abraham. Amiga veys ay vuestra esclaua en vuestra mano la teneys: hazed vos lo que quisieredes que yo no os yre a la mano. Entonces dize la escriptura que comẽçó Sarra a apretarla de tal arte: que no pudiendo sufrir el aspero tratamiento que su señora le hazia: se salió huyendo por el campo. Andando pues desta manera huyda: apareściole vn angel del señor que le dixo. Agar esclaua de Sarra: donde vienes, o adonde vas? ella respõdio. Ando huyda de mi señora. Entonces le dixo el angel. Bueluete a tu señora: y humillate de baxo de su mano. Y dicho esto: la consoló mũcho en dos cosas que le reueló. Vna fué en dezirle que el multiplicaria su linaje en tanta abundãcia: que no se pudiesse contar. Otra fué en certificarle que estaua preñada de vn hijo, y q̃ se llamaria Hismaél quando nasciesse: porque Dios auia oydo la aflicion que tenia. Del qual hecho se sacan euidentemẽte tres cosas. Vna es, que lo q̃ Abraham hizo en tomar a su esclaua por muger para tener hijos della: fue conforme a la voluntad de Dios: y no con offensa suya, loqual se declara en las palabras consolatorias q̃ el angel dixo ala misma esclaua de parte de Dios: cerca del hijo que auia de parir, y de la multiplicacion de su linaje. La segunda es, q̃ ansi como no erró cõtra Dios en tomarla por muger (avnq̃ era casado) por auerlo hecho

Gene. 16. B

Ibidem. B *& deinceps*

cho por inſpiracion diuina como queda dicho:anſi tãbien acertó, y hizo lo q̃ deuia,en no mudarle el eſtado de captiuerio en libertad. lo qual ſe prueua en ver q̃ el angel la llamo eſclaua o captiua de Sarra quando le pregunto donde yua,o de donde venia: y le mãdo q̃ ſe boluieſſe a ſu ſeñora,y q̃ con humildad la obedecieſſe. En las quales palabras cõfirmaua y aprouaua por bueno el eſtado de captiuerio q̃ tenia. La tercera es, q̃ la dicha eſclaua ſiendo mouida para ello como de inſtinto natural: tenia por coſa graue,y no bien hecha,verſe captiua de ſu ſeñora: ſiẽdo verdaderamente caſada con ſu ſeñor. Porq̃ le pareſcia(y con razõ) que por el miſmo caſo q̃ era ſu muger: ſe le deuia que fueſſe libre, y gozaſſe de todo aquello q̃ por virtud del matrimonio gozã todas las otras q̃ ſon caſadas. Y eſto es verdad,q̃ ſigun ley natural anſi auia de ſer. Por dõde ſe pareſce que ni Sarra ni ſu marido teniã facultad de ſi proprios para hazer lo contrario:porq̃ fuera mal hecho ſiendo contra ley natural. Y para q̃ claramente ſe vea q̃ no lo hizieron por ſu ſola voluntad ſino por inſpiracion diuina:pareſceſe claro en q̃ el angel q̃ vino de parte de Dios como juez a ſentenciar lo q̃ eſtaua hecho:aprouó el caſamiento en lo q̃ dixo a la eſclaua de ſu preñez,y del hijo q̃ auia de parir: y juntamẽte cõfirmo el eſtado de captiuerio q̃ la eſclaua tenia:llamãdola ſierua d' Sarra, y mãdãdole q̃ ſe boluieſſe a ſeruir a ſu ſeñora,y ſe humillaſe debaxo de ſu mano:pa obedeſcerla en todo lo q̃ le mandaſſe. Loqual es cierto q̃ no lo dixera el angel: ſino fuera cõforme ala volũtad de Dios. De dõde ſe pareſce claro q̃ anſi lo primero q̃ fue tomarla Abrahã por muger,como lo ſegũdo de no mudarle el eſtado de captiua: ambas coſas fuerõ ordenadas por la diuina prouidẽcia: y no hechas por volũtad ni pareſcer humano.

CAPITVLO NONO EN QVE SE DE Clara como pudo Abraham echar de ſu compañia ala dicha eſclaua,y a ſu hijo: ſiendo (como queda viſto)verdaderamẽte caſado con ella?

MIrãdo tambiẽ q̃ es ley del matrimonio q̃ los caſados biuã jũtos ſin poder el vno dexar al otro por todo el tiẽpo de ſu vida: no menos dificultad ay cerca deſto en lo q̃ Abraham hizo: q̃ en las otras dos coſas que ſe há tratado haſta agora,porq̃ ſigun ſe lee enel miſmo libro del Geneſis,ya q̃el niño q̃naſcio de la dicha eſclaua, era grandezito: tomo ala madre y al hijo,y los echo a ambos de ſu compañia: para nũca mas boluer a ella. Enel qual hecho,o auemos de dezir que hizo mal ſi no lo pudo hazer:o ſi fue bien hecho,de aqui ſe ſigue q̃ no eran verdaderamente caſados. Y tan malo ſeria dezir lo vno como lo otro,pues de lo primero ſe ſiguiria q̃ pecco en hazer lo q̃ no deuia: y de lo ſegundo, q̃ todo lo q̃

Rom.7.cap.A.

Gene.21.B

se ha dichó enesste caso:era falso. A lo qual se respõde. Que qualquiera de los inconuenientes q̃ cõcedieſſemos: seria muy dañoso para nro ppo-sito,mas no ay de q̃ temernos al presente de ninguno dellos:pues sabida la verdad,luego cessará toda su aparencia. Y la verdad consiste en solo esto. Que si lo q̃ hizo Abrahã en echar su esclaua,lo hiziera por su solo paresscer,y voluntad no mirãdo mas d' su solo cõtentamiẽto:en tal caso no le pudieramos excusar de auer errado en lo que hizo por yr derecha-mẽte cõtra la ley del matrimonio:conq̃ los casados tienen obligaciõ de no dexarse el vno al otro mientra biuieren:sigun sentencia de nro redẽ-
Math. 5. E ptor enel Euãgelio,y sigũ lo q̃ dize sant Pablo. Los quales declarã esto,
Math.19.B no como ley q̃ de nueuo poniã a los casados:sino como quien les auisa-
1.Corin.7. ua q̃ mirassen la obligacion q̃ de ley natural sobre si tienẽ por virtud del
B. matrimonio:la qual siempre tiene su virtud,dẽde el principio del mũdo quando primeramente fué de Dios instituydo.Y por esta razõ, ansi co-mo tenemos por cierto,q̃ no se atreuiera a hazer las dos cosas q̃ quedan dichas,sino tuuiera para ello licẽcia dada por inspiraciõ diuina,con q̃ el mismo le declaraua q̃ lo podia licitamẽte hazer:ansi tãbiẽ auemos de de-
Gene.21.B zir q̃ no se pusiera a echar madre,y hijo d' su casa teniẽdola por mugér: sino tuuiera para ello expressa reuelaciõ de Dios. Lo qual se puede ver manifiestamẽte: en lo q̃ la misma escriptura dize. Porq̃ refiriendo el he-cho:viene a dezir que Sarra fué la q̃ dixo primero a Abrahã q̃ los echase y el no lo quiso hazer:por no seguirse por paresscer humano cõtra el ser-uicio de Dios, y ansi dize el texto q̃ tuuo Abrahã por cosa dura:lo q̃ Sa-
Ibidem. rra le dixo q̃ hiziesse. Mas quando vido q̃ lo mismo q̃ su mugér le auia dicho se lo mandaua expressamẽte Dios : abaxó la cabeça ,y pusolo por obra luego sin aguardar mas. No mirando ala pena q̃ dello recibia : sino a querer obedescer lo q̃ Dios mãdaua. Porq̃ en caso q̃ fuesse cosa graue echar de su casa su ppria muger,y hijo por ser cõtra la inclinaciõ de ley natural:mas cõtodo esso pesaua mũcho mas hazer lo q̃ Dios queria: por el profundo misterio q̃ enello se representaua.Y si Abraham se temia de pecado en hazer lo q̃ no deuia:el mãdato diuino del todo lo asiguraua. Y si por ventura le fatigaua la pena q̃ naturalmẽte auia de sentir en apar-tarlos de si:poderoso era quien se lo mãdaua para consolarle. Y por esso cõuenia q̃ el como sancto pospusiesse su propria consolacion corporal: por no desobedecer a Dios , y porq̃ se declarase el misterio q̃ en su he-
Ad Gala.4. cho se significaua. El qual misterio nos declaró el apostol sant Pablo en
Capitu. C la Epistola q̃ escriuio a los de Galacia: dãdonos a entẽder q̃ el hecho de Abrahã quanto a las dos mugeres q̃ tuuo,vna libre, y otra captiua,y vn hijo de cada vna: no se há de tomar como cosa q̃ fué hecha a caso ni cõ malicia:ni menos inuẽtada por industriaa d' saber humano, sino antes se

deue creér q̃ fué ordenado por diſpoſiciõ dela diuina prouidẽcia q̃ anſi lo quiſo:para q̃ viendo la ſubſtãcia del miſmo hecho, entendieſſemos el miſterio q̃ enel ſe ſignificaua. Y eſte és. Que la congregaciõ del pueblo de los judios q̃ por otro nõbre ſe dize(ſinagoga) avnq̃ ſea verdad q̃ por el conoſcimiento q̃ tenia de Dios,y por eſtar debaxo de ſu protecion, y amparo,y ocupada en ſu ſeruicio,gozaſſe de nõbre como d' ſu muger,y le tuuieſſe por ſeñor,y como marido ſuyo:empero mirãdo por otra parte la ſubjecion grãde q̃ teniã por razon de la ley q̃ les dio para ſeruirle, tã llena de preceptos,y cerimonias q̃ auiã de guardar, y de ſacrificios,y offrendas q̃ eran obligados a le offrecer: proporcionadamente reſponde eſto ala condiciõ del eſtado q̃ Agár tenia,ſiendo como era muger de ſu ſeñor por vna parte,y por otra eſclaua ſuya, y obligada a le ſeruir como captiua. Y porq̃ de ley comun és q̃ el hijo q̃ naſce ſigue la condiciõ d' ſu madre y no del padre:por eſſo Hiſmael auia de ſer captiuo , ſi de gracia eſpecial no quiſiera ſu padre libertarlo. Y eſto és lo q̃ da a ſentir el apoſtol quãdo dize. Que Hieruſalẽ la q̃ eſta en la tierra, y aquien los judios tienẽ como por madre:haſta oy ſirue cõ ſus hijos. Mas la celeſtial Hieruſalem q̃ es madre de los Chriſtianos:eſta es ſignificada por Sarra q̃ era libre,y ſeñora. Porq̃ no ſolamente le pareſce en la libertad : ſino tãbien enel modo de concebir,y en la qualidad de los hijos. Pues vemos q̃ anſi como el concebir de Sarra no fue ſigun orden de naturaleza anſi por la falta q̃ tenia de ſu parte ſiẽdo eſteril , como por la del tiempo q̃ paſſaua ya de hedad,ſino por eſpecial dõ de Dios cõ q̃ ſe quitarõ los impedimẽtos q̃ tenia,y quedó con diſpoſicion para poder cõcebir como ſi no los tuuiera:anſi tãbien la ſancta vgleſia viene a concebir ſus hijos eſpirituales,no por via de generaciõ natural,y humana:ſino ſolamẽte por virtud diuina quãdo de nueuo naſcẽ del agua y del eſpiritu ſancto. Y lo miſmo es quãto ala ſignificaciõ del hijo. Que anſi como Yſaàch hijo de Sarra fue el heredero de los bienes de ſu padre, y en quiẽ ſe cũplieron los prometimiẽtos q̃ Dios le auia hecho:anſi tãbien los chriſtianos como hijos de la vgleſia ſon los herederos del reyno de Dios: y no los otros (q̃ por no ſer baptizados ni tener fé)no ſon ſus hijos . Y por tanto auemos de entẽder q̃ anſi como eſto q̃ auemos declarado ſe repreſentaua enlas dos mugeres diferẽtes y ſus hijos:anſi tãbiẽ no fué ſin miſterio,echar fuera de ſu caſa ala eſclaua,y a ſu hijo.Sino q̃ en ello quiſo Dios declararnos. Que la ſinagoga y pueblo de los judios auian de ſer echados fuera de la vgleſia,y de la comũ cõuerſaciõ del pueblo de los chriſtianos:por la mala voluntad q̃ les auiã de tener,y por la grauiſsima perſecuciõ q̃ les auiã de hazer:por amor de nro redemptor, y por deſtruyr ſu fe ſi pudieſſen. Loqual ſe cumplio:quando los miſmos apoſtoles predicãdo , les dixerõ.

4. Sen. D. 36. q. 1. Articulo. 4.

Gene. 21. A Ibidem. 17 C. & 18. B

Gene. 25. A & 17. C

Math. 8. fi. Eijãt regni: eijcientur.

Actuũ. 13. cap. 6. A vosotros ſigun razon ſe os auia de predicar primero el reyno d' Dios, mas por quanto en vueſtras malas obras os moſtrays indignos de la vida eterna: quedad en hora buena q̃ alos gentiles nos vamos a predicarles. Eſte deſpedimiento cõ que los apoſtoles ſe deſpidieron de los judios para no predicarles, y a ellos los echaron de la comunicacion de la yglesia, y de los Chriſtianos, por dõde quedauan deſpedidos de yr ala gloria: es lo que ſe repreſſentaua en lo que hizo Abrahã quando echo fuera de ſu caſa ala eſclaua, y a ſu hijo, lo qual el no hizo de ſu ꝓpria voluntad, antes le peſó mũcho dello: mas al fin no pudo hazer otra coſa, por mandarſelo Dios expreſſamẽte. Por manera q̃ poreſto q̃ hizo Abrahã en echar la eſclaua y a ſu hijo de ſu caſa: no ſe prueua q̃ no fueſſe ſu muger: como tãpoco ſe ſigue q̃ el hijo no fueſſe ſu hijo. Porq̃ ſi el lo hiziera de ſu propria volũtad: pudieramos dezir o q̃ auia errado cõtra lo q̃ es de ley natural: o q̃ no eſtaua caſado cõ ella: pues la echaua de ſu caſa. Mas haziendo lo ſolamẽte por obedeſcer lo q̃ Dios mãdaua: ni ay porq̃ ponerle culpa diziẽdo q̃ hizo lo q̃ no deuia: ni ſe ſigue q̃ no fueſſe ſu muger por auerla echado de ſi. Y ſigũ eſto auemos de dezir q̃ anſi como al principio la tomó por muger, no por ſu ꝓpria autoridad q̃ no baſtára pa ello (ſiẽdo caſado y teniẽdo ſu muger biua) ſino ſolamẽte ſe mouio por inſpiraciõ diuina cõ q̃ fue auiſado q̃ la tomaſe: anſi tãbien la deſechó no por ſu volũtad, ſino por obedeſcer lo q̃ dios le mãdó q̃ hizieſſe por ſu expreſſa reuelaciõ. Y deſto no ſe ſigue q̃ no fueſſe verdaderamẽte ſu muger: quãto a la ſubſtãcia del matrimonio, y quãto al fin primero y principal ſuyo, q̃ es tener hijios: pueſto q̃ no lo fueſſe quãto al ſegũdo: q̃ es la vida ſocial q̃ comũmente ſuelẽ tener las mugeres con ſus maridos mientra biuen.

CAPITVLO DECIMO EN QVE SE declara que abſolutamente hablãdo vna muger caſada no puede ſer eſclaua de ſu marido: y mũcho menos entre Chriſtianos,

DEſpedidos yá de aquello q̃ tocaua a los patriarchas Abrahã, y Iacob, con auer declarado ſu hecho de tal arte q̃ no nos pueda ſer impedimẽro para ſeguir el principal propoſito que lleuamos: reſta agora q̃ con el fauor de la diuina gracia, procuremos d' ſacar aluz la dificultad q̃ ſe ꝓpuſo al principio. Que es, ſaber ſi vna muger caſada: (abſolutamẽte hablãdo) puede ſer eſclaua de ſu marido? o ſi es forçoſo q̃ avnq̃ primero lo fuéſſe: por virtud del matrimonio aya de q̃dar del todo libre como ſi nũca lo fuera? Para reſpõder a eſto: es meneſter q̃ nos apuechemos de eſta diſtincion, tomãdola como por fundamento. Que ſer captiua vna muger quando ſe viene a caſar: puede entenderſe de dos maneras.

Vna

Vna es que siendo captiua de vno se venga a casar cõ otro porque quiere: otra es que el mismo señor que la tiene por esclaua, de su propria voluntad se quiera casar conella. Y entre estos dos sentidos ay muy grande diferencia. Porque quãdo vna muger captiua se casa cõ alguno por su propria voluntad, y sin licencia de su señor: visto esta que no dexa de ser esclaua como antes era. Porq̃ el matrimonio que ella tomo siendo sierua de vno y casandose con otro: no pnede prejudicar al justo dominio que su proprio señor tenia sobre ella: siendo cosa suya, y posseyendola con justo titulo. El qual perjuyzio no pudiera excusarse sin que lo rescibiera si casandose ella por su voluntad vuiera de quedar del todo libre: pues en tal caso fuera injustamente despojado de lo que sigun razõ y justicia tenia por suyo y verdaderamente lo era. Pues como el matrimonio siendo rectamente contraydo no se pueda deshazer humanamẽte entre tanto que biuieren los casados, y por otra parte no se permita sigun ley diuina, y humana que nadie sea despojado de lo que por ser suyo justamente posee: clara mente se sigue que quando la esclaua q̃ es de vno por su sola voluntad se casa con alguno otro: de necesidad tendria ambas cosas juntas (q̃ és ser captiua y casada) porq̃ en tal caso el matrimonio a vnque fuese verdadéro: no seria bastante para librarla del captiuerio de su señor: si el proprio de su voluntad no quisiesse hazerle gracia de libertarla, y en esto no ay q̃ tener duda: ni es menester dezir mas. Empero si fuese caso (como es posible) q̃ el proprio señor que la tiene por esclaua suya, de su propria vuluntad (sin que nadie le hiziese fuerça) la quisiesse tomar por muger, y de veras se casasse conella: la duda seria entonces. Si por el mismo caso que es muger de su señor, quedaria del todo libre: o si podria tener ambas cosas juntas, que es ser captiua del mismo con quien estaua casada? Aloqual se responde. Que mirando sin atencion lo q̃ en esta duda se propone: podria ser q̃ alguno se atreuiesse a dezir que no es de fuerça que vna esclaua qué de libre: por casarse conella su señor. Y para esto podria (quiẽ lo dixese) aprouechar se de dos razones. Vna es. Que sigũ queda visto: el matrimonio no tiene por impedimento forçoso el captiuerio de la persona: pues vemos q̃ ay munchos casados que son captiuos: y otros que a vnque lo sean no se dexã por esso de casar de nueuo. Y si esto es ansi que el matrimonio de los vnos y de los ottos no pierde su valor por razon del captiuerio, sino que en ambos casos tiene toda firmeza: de aqui se sigue que la condicio de captiuerio: se puede jũtamente compadescer con el estado de matrimonio. Y ansi parece que no seria inconueniente que vna muger casada fuesse captiua de su marido. Haze tambien para esto: lo mismo q̃ auemos

4. Sen. D. 36. q. 1. articulo. 2.

mos visto q̃ hizierõ los patriarchas en este caso, de quiẽ en lo passado su-
pimos de muy cierto tres cosas. La primera q̃ entre ellos y sus esclauas,
vuo verdadero matrimonio: y q̃ de hecho fuerõ casados con ellas. La se-
gunda q̃ no obstãte q̃ eran sus mugeres: cõ todo esso se q̃darõ captiuas
como de antes lo eran. La tercera, q̃ no erráron en lo q̃ hizieron, sino q̃
tãbueno y tan acertado fué no mudarles el estado de captiuerio: quãto
auia sido casarse cõ ellas. De dõde se sigue. Que si entonces fué cosa li-
cita, q̃ por ser casadas con sus señores, no les mudasen el estado q̃ antes
teniã de ser esclauas suyas: por la misma razõ se puede pensar q̃ tãbien
agora seria licito: si alguno por exẽplo suyo quisiesse hazer otro tanto.
Y ansi paresce q̃ quiẽ mas no mirase destas dos razões: facilmente se po-
dria engañár siguiendose por ellas. Porq̃ vendria finalmente a dezir q̃
agora, y en todo tiẽpo se podia permitir como cosa licita: q̃ vna muger
casada fuesse actualmẽte esclaua de su marido: como de hecho lo fuerõ
las delos dichos patriarchas. Y passarian adelante a dezir q̃ esto no seria
incõueniente, avn q̃ ansi se hiziesse: pues vemos ala clara q̃ el captiuerio
no cõtra dize al matrimonio, como se paresce el dia de oy en los q̃ se ca-
san siẽdo esclauos, y no por esso q̃dã libres. Lo qual no fuera posible si
vuiera repugnancia entre ambas cosas. Y pues esta no ay: paresce q̃ no
ay razõ forçosa por donde se prueue q̃ la muger no puede ser esclaua de
su ꝓprio marido. Empero porq̃ dezir esto seria cosa muy errada como
luego lo veremos, sera biẽ q̃ ante todo se declare la verdad, por excusar
todos los incõuinientes q̃ deste falso parecer se siguirian: si con saber lo
cierto no se atajasse. Y para q̃ esto claramente se vea: presupongo vna
cosa como por fundamẽto. Que ansi como lo q̃ es natural de cada cosa
dezimos q̃ aquello es biẽ que lo tenga, ansi por el cõtrario dezimos que
no le cõuiene que tenga, lo q̃ es contra su proprio natural. Y porq̃ el ma
trimonio tiene de su proprio natural, q̃ la muger casada aya de ser com-
pañera de su marido para ayudarle en todo, y para ser como hermana, y
amiga suya, y no para tenerla por despreciada, y enuilescida, ni ocupada
en seruicios viles, quales son los de las esclauas: desto claramẽte se sigue.
Que cõtra ley natural, y contra orden de naturaleza seria: que la muger
casada fuesse esclaua de su marido. Pues q̃ sea verdad q̃ el matrimonio
tiene de su propria y natural condiciõ q̃ la muger casada aya de ser cõ
pañera, y ayudadora de su marido: parecese claro por esta razon. Porq̃
aquello que Dios puso en cada cosa quãdo por el fue primeramẽte cria-
da, o instituyda: esto es lo proprio suyo, y lo q̃ le conuiene sigun su pro
Gene. 2. Ca prio natural. Y pues vemos q̃ quando Dios crio al primer hombre (para
pitu. C. q̃ por via de humana generaciõ fuesse principio de todo el linaje huma-
no)

nō) dixo q̄ no era bien q̄ el hombre estuuiese solo: desto se sigue q̄ tenia necesidad de quien lo acōpañase. Y viendo lo segūdo q̄dixo,q̄ le queria dar ayudador semejante a el: nos declaró q̄ la muger enel matrimonio: auia de ser ayudadora de su marido,y en ver q̄ la formó (no de otra cosa apartada como pudiera)sino d' su mismo cuerpo del hōbre:quiso q̄ entē diesemos q̄ la muger casada ha de ser tenida de su marido no en reputacion de estraña ni apartada de si: sino por tā junta y llegada a él: como su propria carne,o su mismo cuerpo, lo q̄ no es de la esclaua para con su señor. Y si miramos lo q̄ dixo Adā siendo alumbrado por spiritu sancto quādo desperto del sueño q̄ Dios le auia dado: esto lo cōfirma todo,por q̄ viendo la muger,y entendiendo el fin para q̄ Dios la auia hecho: boluiendose a ella le dixo. Que era carne d' su carne,y hueso d' sus huesos. Y q̄ por esto dexaria el hōbre a su padre,y madre,y se llegaria a su muger,y serian dos personas y la carne vna. De las quales palabras se sacan euidētemente tres cosas. La primera és,la qualidad y reputació en q̄ la muger casada ha de ser tenida de su marido, porq̄ es tā llegada,y tan semejāte a él: q̄ es quasi otro el. La segūda es,el officio q̄ tiene de ser compañera,y ayudadora de su marido: en todo lo q̄ pertenesce al estado del matrimonio. La tercera,q̄(por el mismo caso q̄ es su muger) ha de ser tan amada,y querida del: como su proprio cuerpo. Pues es ansi q̄ a vnq̄ las personas seā dos: la carne de ambos viene a ser toda vna,enel mismo vso del matrimonio,y en los hijos q̄ del procedē. Y finalmēte quāto ala cōuersacio,y familiaridad,ha de ser tan preciada de su marido:q̄ dexe el hōbre la comunicació de padre y madre, y se llegue a su muger para hazer vida cō ella. Pues como todas estas cōdiciones q̄ la muger casada ha de tener pa con su marido le sean deuidás sigun ordē de naturaleza por virtud del matrimonio,y todas ellas seā cōtrarias a las q̄ vna esclaua tiene,o puede tener por respecto d' su señor:claramēte se sigue q̄ no se puedē cōpadescer juntas las vnas y las otras en vna misma muger por respecto de su marido: pa q̄ digamos q̄ jūtamēte puede ser casada cō el y ser esclaua suya.Y por esta razō se cōuēce. Que tomādo el matrimonio absoluramēte,quāto à aquello q̄ de ley natural le cōuiene sigū q̄ al principio fue de dios instituydo: En ninguna manera se puede permitir q̄ por via ordinaria la muger casada sea esclaua de su marido, sino que dēde la hora q̄ se casare cō el ha de ser señora de su casa,y estado si lo tuuiere, y de sus bienes y familia,y todo lo demas q̄ fuere suyo:como quiē de dios le fue dada por cōpañera,y ayudadora,y tā llegada y semejāte a el. Saluo que no ha de ser ygual con el: por la obediencia y subjecion, y acatamiento que como a mas principal y cabeça suya le es obligada a tener.

Ibidem. D.

Ibicem. D.

4. Sen. D. 26. in textu in principio Sāctus tho. Ibidem. In expositione litere.

Ad epheſios 5. Capitu.

Y

Y por ser esto de ley natural, y establescido ansi por institució diuina: no es en mano de hombres poderlo mudar por cõsejo ni parescer ni voluntad humana, por el gran yerro que seria querer contra dezir a natura leza: y no querer obedescer lo q̃ de Dios esta ordenado. Y ansi se ha de tener por cosa cierta que si no fuesse queriendo alguno hazer de hecho lo que sigũ justicia y razon no puede: de ninguna otra manera se puede ni deue hazer q̃ la muger casada sea esclaua de su marido. Y porq̃ todo aquello que no se puede hazer sigũ Dios y justicia, lo tenemos por malo si se haze, y dezimos que absolutamẽte no se deue ni puede hazer: por tanto se dize q̃ no es posible que vna muger casada sea esclaua de su marido. sino q̃ si antes lo era y el quiso tomarla por muger y casarse cõ ella: por virtud del matrimonio quedaria del todo libre como si nũca vuiera sido captiua. Y esta es la verdad, y lo q̃ se ha de tener por cierto en este caso: y locontrario seria falso, y error grande y manifiesto.

CAPITVLO.X. EN QVE POR OTRA Via se declara qne la muger casada no puede ser esclaua de su marido: principalmente entre Christianos.

Omando tambien el matrimonio sigun que es sacramento de la yglesia: en ninguna manera se puede permitir que la muger casada sea esclaua de su marido: por el inconueniente grande que dello se siguiria. Para cuya declaracion: presupõgo vna cosa. Que el matrimonio (sigun sentẽcia del apostol sant Pablo) es el sacramento en quien, y con quien se representa el diuino y sagrado despossorio de Christo nuestro redemptor con la yglesia: sigun el mismo expræssamente dize en la Epistola ad Ephesios (Sacramentum hóc: magnum est. ego autem dico in Christo & Ecclesia.) Que quiere dezir. Este sacramento del matrimonio: grande es en lo que representa. Y digo yo que su grandeza consiste en significar al proprio, la vnion o despossorio de Christo con la yglesia. De donde se sigue que todo aquello que deróga a la dignidad deste diuino despossorio: se ha de quitar del matrimonio de los fieles, porque siendo como es sacramẽto que lo representa, si enel vuiesse alguna falta: seria dar a entender que la auia enel otro diuino que por el es significado. Y por esta razõ no és licito entre Christianos que ninguno tenga mas de vna sola muger con quien este casado: porq̃ en esto se representa la vnida d de la yglesia: y q̃ ella sola es vnica esposa de Iesu Christo. Y por esso si alguno presumiese de tener dos mugeres o mas: seria significar conesto,

Ad ephe. 5. capi. C.

Ibidem. F.

o que

õ que la yglesia no era toda vna: o que nuestro redemptor auia de tener otra esposa sin ella. Y tan malo seria lo vno como lo otro : pues ambas cosas son falsas, y erróneas. Y de la misma manera tampoco se permite que pueda vno dexar a su muger por casarse con otra : siendo el primer matrimonio valido, y consumado. Porq̃ enesste vinculo matrimonial conque los casados tienen obligacion de no partirse el vno del otro por toda la vida : se nos dá a entender q̃ nunca Iesu Christo nuestro redemptor dexará su yglesia para siempre jamas. Pues si és ansi qne por razõ destos dos misterios q̃ el matrimonio representa, no se permite q̃ ningũ casado tenga mas de vna muger, ni pueda dexar la que tiene por tomar otra porque en ambas cosas se falsaria la significacion del sacramento si lo contrario se hiziesse: de la misma manera auemos de pensar que tam poco se puede permitir que ningnn casado pueda tener su propria muger por esclaua: avnque fuesse caso q̃ primero la vuiesse tenido por captiua suya. Y la razon desto es, porque no menos importa ala honrra, y dignidad de la yglesia ser tenida por libre, y señora, por estar desposada con el summo rey de la gloria : que qualquiera de los dos misterios q̃ agora quedan dichos. Y porque si la muger fuesse captiua d' su marido se daria a entẽder q̃ tambien la yglesia lo era por respecto de su esposo, y que no gozaua de perfecta libertad por ser esposa suya : por tanto ansi como no se puede sufrir que nadie lo diga por la injuria grãde que seria contra la dignidad de la yglesia : ansi tambien no es licito ni se deue permitir que nadie lo ose hazer: porque seria yr de hecho contra la verdadera significaciõ del sacramento. Pues que sea verdad que la yglesia es libre por respecto de su esposo : puede se ver por las razones siguiẽtes. Vna es. Porque si sus hijos tienen libertad de tan alta gloria como es ser hijos de Dios sigun dize sant Pablo : bien se sigue que la madre d' tales hijos no há de ser captiua: siendo desposada con tal señor. Otra es. Que si todos los que de nueuo se conuierten al seruicio de Dios agora sea por el Baptismo, o por la penitencia, ninguno dellos seria recibido en espiritual matrimonio con el cęlestial esposo, sino fuese primero con su gracia limpio de todos los peccados, y libre del captiuerio del demonio en q̃ por ellos estaua : con mas razon se há de creer que queriendo tomar por su esposa, toda la vniuersal yglesia : la libraria de toda subjecion: para que gozase de toda, y perfecta libertad. La tercera es que si miramos lo que passa aca enel mundo para que por las cosas corporales conozcamos las espirituales: podemos entender lo mismo. Porque no ay duda sino que vn principe de los que biuen en la tierra: se tendriá por afrentado de dezir que su muger fuesse captiua. Pues si vn hõbre mor

Cantic. cor. 6. C

1. *Corinth.* 7. B

Ad Rom. 5. A

Ad Galat. 3 D

Ibidẽ. 4. A

tal lo tendria por deshõrra, y por caso de menos valer q̃ su muger fuesse esclaua: como se puede pẽsar que el rey de los reyes nuestro redemptor queriendo tanto a su esposa que dio su vida por ella, la dexasse en captiuerio de sus enemigos: si el murio por librarla dellos, y por le dar toda libertad? Y si por esto se conuence que la yglesia fue tan amada de su esposo que por no dexarla captiua quiso el morir por libertarla: desto mismo se sigue que en ninguna manera se deue permitir q̃ el matrimonio la represente como si fuesse esclaua: estando en poder de su esposo. Lo qual seria si vn casado recibiendo por su muger a la que primero tenia por captiua: la dexasse estar y permanescer en lo que antes era: sin mudarle el estado que primero tuuo deuleza, y menos precio por ser esclaua: en otro mas alto de nobleza, y libertad por tenerla ya por su muger. Y porq̃ representar vna cosa tan fea enel sacramẽto del matrimonio, seria sentir mal de la fe, y prejudicar a la honrra de nr̃o redemptor, y a la dignidad de su esposa la sancta madre yglesia: por tanto en ninguna manera se deue permitir q̃ se diga ni se haga: por excusar los inconueniẽtes q̃ dello se siguiriã como q̃da visto. Y si alguno contra esto quisiesse dezir que no se prueua con lo que queda dicho, Que la yglesia sea libre por respecto de su esposo, sino solamente que no es captiua del demonio: lo qual paresce q̃ no viene al proposito de lo q̃ se va tratando: A esto se repõde, Que el verdadero captiuerio que nuestro redemptor aborresce en todos los q̃ lo tienẽ, y de quien el quiso librar a su yglesia: es ver a los hõbres subjectos a los peccados: y por el mismo caso captiuos en poder del demonio. Y por librarnos a todos desta tan mala y peruersa subjecion como teniamos: se puso el a padescer todo lo q̃ padesció, hasta morir en la Cruz por saluarnos. Y si esto es assi, Que el amor inmenso q̃ nos tuuo, le inclinó a querer dar su preciosa sangre en precio de nuestra redempcion, para que siendo redimidos por él quedassemos del todo libres: biẽ se sigue q̃ auiẽdo le costado tã cara la libertad en q̃ nos puso con su sagrada passion, y muerte: no era esto para tenernos él por captiuos, sino para q̃ siendo suyos: gozasemos de verdadera, y perfecta libertad para siempre. Y esto es conforme alo que el mismo dixo predicando alos judios. (Si filius vos liberauerit: vere liberi eritis) Que quiere dezir, Si el hijo de Dios (que se hizo hombre por saluaros) os libertare: sereys verdaderamente libres. Siendo luego claro y manifiesto, q̃ nr̃o redemptor amo tanto a su yglesia que se dio assi mismo por ella para laluarla y limpiarla, y darle toda hermosura sigun dize sant Pablo: desto se sigue que la libro de la subjecion de los peccados, y del captiuerio del demonio, y la puso en tal disposicion, y estado: qual conuenia que tuuiesse

Ioha. 8. D

Ad Epho. 5. E. F.

para

para ser esposa suya. Y porq̃ siendo el (como es) rey de los reyes, y se- *Apoca.1. B*
ñores no le estuuiera bien q̃ su esposa fuera captiua: por esto se conuẽce *19. cap. C*
q̃ le dio toda libertad como a vnica y tã querida esposa suya. Y avnque sea verdad q̃ queda sujecta al amor, y acatamiento, y seruicio de su espo so: esto no le impide q̃ no sea perfectamente libre, pues está claro q̃ ser- uir a tan alto señor es reynar, y ser captiuos suyos por amór és tanto co- mo alcançar (quien lo tuuiere) altissima dignidad. Biẽ assi como dezi- mos de los bienauenturados q̃ por estar confirmados en gracia para nũ- ca jamas poder peccar: no por esso biuen captiuos, antes por esso fuerõ dichosos por venir a tal estado, dõde no puedan hazer mal ninguno: ni desuiar su volũtad de querer lo mismo q̃ quiere Dios. Y en tener esto: al cançaron a ser perfectamente libres, porq̃ estan ya siguros q̃ para siẽpre no se desmandaran a querer ni hazer cosa q̃ sea mala. Y de la misma ma- nera auemos de entẽder de la yglesia. Que por estar subjecta, y obedien te a nro redemptor: no por esso se ha de tener por captiua: sino q̃ antes por esto goza de perfecta libertad. Bien assi como la muger del rey por estar subjecta y obediẽte a su marido: no pierde la dignidad real, ni dexa por esso de ser libre y señora. Y assi es de la yglesia para con su esposo, porq̃ no se ha de pensar q̃ es ella de menor condicion por estar desposa- da con el summo rey de gloria: q̃ son las otras mugeres q̃ estã casadas cõ principes, y señores d' aca del mũdo. Y pues estas alcãçã a ser señoras por *Hester. I. C*
razõ d' sus maridos avnq̃ primero no lo fuessen. Como acaescio a Hester *& D.*
con el rey Assuero q̃ la hizo reyna, y señora de todo su estado avn q̃ era de linage delos judios q̃ estauan en su tierra captiuos: no ay razon para pẽsar q̃ la yglesia no sea del todo libre: siẽdo esposa de tan alto rey. Sino antes se ha d' tener por cierto q̃ en todo tiene, y alcãça perfecta libertad.

La qual podemos algun tanto ver: por dos razones. Vna es que segũ *2. Corin. 3.*
dize sant Pablo, Alli esta la libertad: donde mora el espiritu del señor. *D*
Y pues ansi es que el espiritu sancto esta siempre en la yglesia viuifican- dola por gracia, alumbrandola con la fe, sustentandola con virtud para que no desfallezca en las tribulaciones, y proueyendole de sabiduria pa- ra q̃ no yerre en lo necessario: claramente se sigue q̃ tiene verdadera li- *2. Ad thimo. I. D*
bertad: por tener consigo el espiritu sancto. La segunda es. Que sien- *Ad Titum. 3*
do toda la yglesia vn cuerpo de quiẽ Iesu Christo nro redẽptor es la ca- *B*
beça segun dize el mismo sant Pablo: en ninguna manera se puede pẽsar *Ad Ephe. I.*
ni dezir cõ verdad q̃ la yglesia sea captiua. Porq̃ ansi como seria cosa dis- *& 5.*
forme, y mõstruosa que estãdo la cabeça biua el cuerpo estuuiesse muer- *Ad Coloſ. I*
to: ansi tambien lo seria que siendo la cabeça de altissima dignidad: el *C*
cuerpo q̃ es la yglesia tuuiesse vilissima cõdiciõ qual es la d'l captiuerio:

pues de ambas cosas juntas há de resultar todo el cuerpo entero, y perfecto. Y por esto en ninguna manera se puede dezir que la yglesia por respecto de su esposo sea esclaua a vn que sea verdad que esta obligada a le amar, y seruir siempre, y subjecta para obedecer todo lo que le manda re: por quanto el mismo es cabeça suya, y carne de su carne, y hueso de sus huessos sigun dize sant Pablo. Y si esto no se puede dezir de la yglesia: tã poco se puede permitir que la muger casada sea esclaua de su marido a vn que lo fuesse primero que conella se casasse: porque seria significar con esto que la yglesia no era libre siendo esposa de Iesu Christo: loqual seria blasphemia dezirlo: y por esso no es licito hazerlo.

CAPITVLO. XII. EN QVE SE RESponde a las dos razones que arriba se propusieron para prouar que la muger casada podia ser esclaua por respecto de su marido.

Gene. 2. cap C. D.

AViendo visto como el matrimonio tiene de ley natural, y de institucion diuina que la muger casada aya de ser compañera, y ayudadora de su marido, y señora de todos sus bienes como hermana, y muy querida suya, y como no se sufre q̃ sea su esclaua por la injuria q̃ enello se haria al matrimonio sigun que es sacramento de la yglesia: queda ogora que respondamos alas dos razones que se hizieron para prouar lo contrario, diziendo que no seria inconueniente q̃ el marido tuuiesse a su muger por captiua, y esclaua suya. Viniendo pues alo q̃ en la primera se dezia. Que ser vna muger captiua, no es cosa que absolutamente repugna ni cõtradize al matrimonio, para que por esto no pueda ser casada: A esto se responde Que la condicion de ser captiua, tomandola por respecto de la persona que lo es: no repugna ni cõtra dize al estado del matrimonio. (que es tanto como dezir) Que ser vna muger captiua: no es impedimento forçoso para que no pueda casarse. Pues vemos que muchas que lo son se casan, y se tiene el tal matrimonio por verdadeto: guardando que no aya fuerça ni engaño, ni falte todo lo de mas que ental caso se requiere. Mas si tomamos la condicion seruil que las captiuas tienen por respecto de la parte conquiẽ se casan: entonces es verdad que no se puede permitir q̃ ninguno de los casados sea sieruo ni captiuo del otro. Y la razon desto és. Porque las cõdiciones que naturalmente han de tener, y guardar entre si los casados: contradizen alas que los esclauos suelen, y deuen tener para cõ sus señores. Y por esto no es posible que se hallen todas juntas en vna misma persona, ni de la muger para con su marido: ni del marido para cõ su muger.

4. Sen. D. 36. q. 1. arti 2.

Y quan,

Y quanto a esto: es verdad que ser vna muger casada, esclaua de su marido: absolutamẽte repugna a la ley del matrimonio. Porque vna muger que es casada auiendo de ser en todo, hermana y compañera, y ayudadora de su marido por vna parte, y siendo por otra desfechada, y abatida: y tenida por estraña por ser captiua: no son cosas que por ninguna via se pueden compadescer juntas en vna misma persona. Y de la misma manera no se sufre que totalmente esté excluyda del dominio por ser sierua: y que por ser casada, aya de ser señora de su casa, y de los bienes de su marido. Y mucho menos se puede permitir que siendo esclaua tenga a su marido por señor para le obedecer en todo: y que juntamente sea señora de su cuerpo para hazerle pagar el debito matrimonial quando ella quisiere. Y finalmente no se puede compadecer, Que el marido esté obligado por vna parte a no dexar a su muger ni apartarla de si mientra biuiere para casarse con otra: y que juntamente pueda como señor vsar de la libertad que tiene para con su esclaua: en venderla o trocarla, o darla graciosamente aquienquiera que por bien tuuiere. Y porque estas condiciones que la muger casada tiene por respecto de su marido, son de ley natural q̃ se le deuen por virtud del matrimonio, y las que las esclauas tienen son contrarias, y no se pueden lleuar juntamẽte con ellas por respecto de vna misma persona como queda visto, y declarado: es forçoso, que auiendose de quitar las vnas porque no offendã a las otras: se queden las que son principales, y mejores, y se desechen, y se quiten las que por su vileza y abatimiento que consigo tienen: son conoscidas de todos por menores. Y por esto es necessario. Que siendo vna muger sierua de su marido antes que se case con ella: dexe de ser esclaua, y quede del todo libre el dia qne la tomare por su muger. Lo vno porque la libertad que se deue a la muger casada por virtud del matrimonio para con su marido: es de ley natural como queda dicho. Y la condicion seruil que los esclauos tienen: es de leyes humanas, y derecho positiuo. Y por esso no pudiendo compadescerse ambas juntas: lo mas ha de preualescer, y priuar a lo menos. Lo otro perque en caso que la condicion seruil fuera buena y hõrrosa para preciarse della, el dia que vna esclaua subiesse atã alto estado, que fuesse muger de su señor: todo lo otro se auia de oluidar, y embeuerse en lo mas que tomaua de nueuo, como vemos que se haze quando vn cauallero viene a tener titulo de señor, q̃ todo lo de mas q̃ antes tenia, avnque fuessen officios, o cargos honrrosos, y no por esso los dexe de tener: empero todo lo pondria como en oluido, nombrandose del mayor titulo que le dieron.

Gene. 2. cap C. D.

4. Sen. D. 36. q. 1. articulo. 1. ad. 3

Y si esto se deuia de hazer donde vuiesse comparacion entre bien, y

mayor bien: mas razon es que se guarde, donde la diferencia és conoscida como de bien a mal. Porque vna cosa es ser vna muger captiua: y otra és muy diferente ser libre, y señora. y diferencia va de ser muger de su marido: a ser esclaua de su señor. Sea luego la conclusion desto. Que si alguno tuuiesse vna esclaua, y de su propria voluntad se quisiesse casar con ella: dende el dia q̃ tomasse estado de matrimonio, seria libre de todo captiuerio para cõ su marido, y gozaria de toda a q̃lla libertad, y señorio de su hazienda, y de su casa, y bienes: que pudiera gozar qualquiera otra muger que siendo libre, y su ygual se casara con el. Laqual libertad no tendria por respecto de su señor: si fuera esclaua de otro. Porque en tal caso avnque se hallarã juntas en vna misma muger las cõdiciones contrarias que quedan dichas: pudieranse sufrir en alguna manera, por quanto eran por respecto de diuersas personas, mas cõcurriẽdo todas jũtas por respecto de vna sola: no seria posible poderse cõpadescer porq̃ las vnas destruyriã alas otras. Como vemos que se compadesce que vn mismo hombre sea hijo de vno: y esclauo de otro. Mas que juntamente sea esclauo de la misma persona de quien es hijo: no cabe en razon, ni aura hombre de seso que lo pueda lleuar. Y de la misma manera se ha de entender. Que vna muger casada podria ser q̃ tuuiesse diuersas condiciones por respecto de diuersas personas: como queda dicho. Mas no se puede sufrir en ninguna manera que las tenga todas juntas por respecto de su marido: por razon de la contrariedad q̃ ellas mismas entre si tienen.

Genc.16. A *&.30. A* Y porque contra esto viene como replica la segunda razon en que se dezia que los patriarchas Abraham, y Iacob tuuieron sus esclauas por mugeres, cõ verdadero matrimonio, y no por esso mudaron ellas el estado que primero tenian de ser sus captiuas como de antes lo eran: para quitar todo escrupulo es bien que se declare la verdad. La qual breuemente se puede ver si miramos que vna cosa es hablar de lo que figũ derecho son todos obligados a guardar: otra es tratar de lo que por especial gracia o priuilegio (que algunos tienen) pueden hazer. Porque está claro que lo primero obliga a todos en general: y ninguno es parte para yr contra ello por su propria voluntad, por el peccado que cometeria como quebrantador de la ley todas las vezes que lo hiziesse. Mas si tiene dispensacion de quien se la puede dar, para que no este obligado a guardar la ley: entonces vsando de la tal dispensacion: no peccaria cõtra la ley por quanto estaua exempto de la obligacion de guardarla: mas no por esso dexarian de peccar todos los que sin tener dispensacion fuessen contra lo que enella se mandaua. Como vemos que por mãdamien-

to

cō de la yglesia estā obligados todos los Christianos a ayunar la quaresma, y los otros ayunos del año. Empero si por alguna causa razonable el Papa dispensasse con alguno, o algunos para que no ayunassen: en tal caso no diriamos que aquellos (en no ayunar) peccan contra la ley: vsando del priuellegio que para ello tenian. Mas no obstāte esto: diriamos juntamente otras dos cosas. Vna, que los mismos no lo pudieran hazer licitamente sino tuuieran licencia para ello. Otra, que ninguno que no la tuuiera pudiera sin peccado hazer lo que ellos hazian: porque fuera quebrantar la ley loqual no es licito. Y de la misma manera se há de entender enel proposito. Que a quello que los patriarchas hizieron en tomar sus esclauas por mugeres, y no mudarles el estado de ser captiuas: pudieron lo hazer por dispensacion diuina que para ello tuuieron. Y por esta causa se excusaron de peccar contra la ley natural que se ha de guardar enel matrimonio: la qual obliga a todos engeneral a lo contrario de lo que ellos hizieron: quanto a no poder ningun casado tener a su ꝓpria muger por esclaua. Y por esso nadie deue presumir de querer imitarles enesto. Porq̄ qualquiera otro que sea: no tendria facultad para poder sin peccado hazer lo que ellos hizieron: sino fuesse teniendo otra tal dispensacion como ellos tenian. Mayormente porque su hecho enesta parte: no se ha de tomar por princicipio de deshazer la ley: para que se aya de tomar, por exemplo por donde se ayan de seguir todos los demas quando lo supieren. Sino solamente se ha de entender que fué vn caso particular que Dios permitio, y en que quiso dispensar conellos para que no fuessen obligados a guardarla, no para quitar la fuerça que la ley tiene: sino para que por semejança de su hecho, entendiessemos la significacion del misterio que enel se representaua: sigū lo declaró sant Pablo como queda ya dicho.

Lo segundo que se dize por respuesta: és. Que avnque sea verdad que entre los dichos patriarchas, y sus esclauas auia verdadero matrimonio quanto a este effecto de poder tener hijos enellas sin que por ello fuessen culpados: mas no por esso se ha de entender que absolutamente eran sus mugeres, quanto a todo aquello que de ley natural se le deue a la muger casada por virtud del matrimonio. Y por esto la escriptura sancta no las llama mugeres de sus señores: sino Concubinas. Para significar que solamente eran casadas con ellos quanto al effecto de acompañarles en la cama: y no quanto a tener parte enel señorio de sus bienes, y gouernacion de su casa. Y esto auia lugar que se hiziesse entonces: por la dispensacion que de Dios teniā para poder tener muchas mugeres juntas porque no les faltassen hijos.

Doctor sanctus. 4. sen. d. 33. q. 1. ar ti. 3. queſtin. cula. 3. incor pore.

Gene. 2. cap

Y por esta causa, ya que tenian muger que fuesse señora de su casa: podian aprouecharse de sus esclauas solamente para efecto de tener hijos: sin mudarles el estado que tenia. Mas agora donde no puede ningun casado tener mas de vna sola muger: es forçoso que el dia que se case con ella (avnque primero la tuuiesse por esclaua) aya de quedar cõ todo aquello que de ley natural se deue ala muger casada. Y pues ella sola es muger de su marido, y no puede tener otra entanto que ella biuiere es necessario que no solamẽte le acompañe enel seruicio de la cama, como amiga, y compañera suya: sino que tenga parte en la posesion, y señorio de sus bienes, y en la gouernaciõ de su casa, y de su familia, como quien le es dada de Dios por hermana, y ayudadora suya. Y ansi se parece claro que seria muy grande yerro pensar que casandose vn hombre con su esclaua, la podia tener por captiua: despues de auerla recebido por su muger. Y no menos lo seria creér se de las razones conque esto se pensaua prouar: pues (auiendo visto donde estaua el el engaño) claramente se paresce que son de ningun valor.

Gene. 2. cap C

Y ansi se ha de tener por cosa cierta, y aueriguada que quando tal caso fuesse que vn hombre de su propria voluntad, y sin ser compelido a ello se casasse con la que tenia por esclaua suya: por el mismo caso que la tomasse por muger, quedaria ella tan libre: como si de antes lo fuera, y nunca vuiera sido captiua suya ni de nadie. Y ni mas ni menos auia de ser estimada y querida y tratada de ay adelãte cõ todo buẽ miramiẽto de su persona: q̃ qualquiera otra muger libre lo fuera con quiẽ de nueuo se casara. Porque esta es regla certissima que si vn señor se casasse cõ su esclaua, dende el punto que se celebrase el tal casamiento: mudariã ambos la condicion de sus personas que primero tenian: con el nueuo estado de matrimonio que tomauan. De tal manera que ansi como el perderia la juredicion de señorio que tenia de antes, y entraria de nueuo a ser marido: ansi ella por ser su muger, perderia la vil cõdiciõ que primero tenia de ser esclaua: y entraria de nueuo en estado de perfecta libertad para ser participante, y gozar por entero de toda aquella honrra, y nobleza, y titulo, y señorio, y qualesquier otros bienes que fuessen de su marido: como si nunca vuiera sido sierua ni esclaua suya, sino muger buscada con diligencia, y procurada con toda afficion: y hallada a su sabor y gusto y todo contentamiento. Y por esso es bien que abran los ojos los que esto quisieren hazer: para que sabiendo lo primero esten sobre auiso, y miren bien lo que hazen, Porque han de tener por entendido, que avnque las mugeres quanto alas propriedades que tienen naturales de sus personas sean muy diferentes vnas de otras como se vee

claro

claro, y no menos lo sean quanto a las distintas qualidades de su valér y tener: empero quanto aquello que se les deue de ley natural por virtud del matrimonio: todas son semejantes, y no ay diferencia de vnas a otras. Quiero dezir. Que si hablamos de hermosura, o de buenas cõdiciones, o de ser auisada, o sabia, o cosas desta manera: vista está la differencia que ay de vnas a otras avnque sean hermanas. Y lo mismo és si hablamos de linaje, o de riquezas por respecto de las que no las alcançã.

Mas el dia que vienen a casarse: tan casada es la pobre como la rica, y no menos gozará de todos los bienes, y honrra, y estado de su marido la vna q̃ la otra siẽdo su muger, porq̃ esto no es cosa q̃ ella ha de tener d' suyo, ni es cosa que le han dedar de gracia: sino que de ley natural se le deue por razon del matrimonio.

CAPITVLO. XIII. EN QVE BREuisimamente se resume lo passado: y se da auiso de la orden que se ha de tener en lo que queda por dezir.

Viendo luego quitado de por medio lo que pudiera ser q̃ acada passo nos hiziera mucho impedimento sino se vuiera tã por extẽso declarado, y q̃dando por cosa asentada y cierta q̃ por virtud del matrimonio qualquiera muger casada es libre por respecto de su marido, y que tiene juntamente con el parte enel señorio de su casa, y de su familia, y de todo lo de mas que fuere suyo como tambien es señora de su cuerpo quanto al vso del matrimonio: resta a hora que procuremos de seguir el intento que se lleua en la presente escriptura.

Y porque dende el principio vá dirigida al buen enseñamiento de los casados: pareciome que dende a hora se les deula mostrar el camino que han de lleuar, ansi en aprender lo que cerca desto se les dixere: como en lo poner por obra despues que lo vuieren sabido, porque ni puedan pretender ygnorancia sino lo guardaren: ni téngan justa excusacion de su negligencia si por culpa suya no lo supieren. Y porque quitada toda confusion, distintamente se vea lo que adelante se vuiere de tratar: sera bien mostrar la orden que se há de tener en lo que resta por dezir.

Y pues todo ello se viene a resoluer en lo que toca al bien y vtilidad de los casados, para que se huelguen de saberlo, y se puedan aprouechar d' guardarlo: la orden que se aurá de tener sera está. Que primeramẽte se tratarà del estado de matrimonio: y despues se verá de las perso-

nas que enel biuen, o lo tienen, para que sepan lo que son obligados a guardar los que se casan? y principalmẽte las mugeres que tienen desto mayor necesidad.

Esta consideracion de lo que toca a las personas: se quedara para el segundo libro: y, en este primero veremos del estado del matrimonio, y de las cosas que le son anexas: sigun se dixo enel prologo.

TRATADO SEGVNDO

del mismo estado del matrimonio.

CAPITVLO PRIMERO EN QVE se declara, Que el matrimonio es vn estado bueno, y siguro para poder saluarse enel los que lo tuuieren: biuiendo enel como deuen.

INIENDO luego a lo primero que se ha de trā tar agora: es de saber. Que no es nuestro intento hablar al presente del matrimonio por via de especulacion, y de doctrina escholastica: como del, y de otras cosas se suele tratar en las escuelas, y entre letrados. Sino solamente por via de consejo saludable: que es bien que se de a los casados. Porque sabiendo conoscer su estado, y como hán de biuir enel: sean alumbrados en conoscer lo que no sabian, y aprouechados en saber lo que son obligados aguardar: y consolados, y alegres en ver que con hazerlo: se pueden saluar si por su culpa no lo dexaren.

Y conforme a esto: sea esta regla general como fundamento para todos los casados: la qual hán de tener por certissima por ser como es catholica. Que el estado del matrimonio primeramente es licito, y honesto. Y es siguro para poder saluarse enel los q̃ ya lo tienen: y por consiguiente para poderlo tomar con sana, y sigura consciencia los q̃ no teniendo legitimo impedimento lo pueden elegir si quisieren. Destas tres cosas: La primera en que se dize que es licito, y honesto: se prueua por tres vias. Vna por ser instituydo de Dios enel principio del mundo

Gene. I. D

mundo, y somos ciertos que todo lo que hizo es bueno, y que nunca sa lio cosa de su mano que fuesse errada sigun la sancta escriptura dize, que vido Dios todas las cosas que auia hecho: y todas eran muy buenas. Pues como el matrimonio sea vna de las cosas que el entōces hizo, criā do al primer hombre, y formando despues la muger para el mismo effe cto, y mandandoles que cresciessen, y se multiplicassen para hinchir la tierra: claramente se paresce que el matrimonio es estado bueno, y se ha de tener por estado licito, y honesto, y que dezir lo contrario: seria yr derechamente contra la honrra de Dios, y en perjuyzio de su diui na sabiduria. La segunda porque es de ley natural, y reglado y medido porella, y tambien sabemos que es cierta y verdadera: porque se deriua de la ley eterna, y de la diuina prouidēcia que nunca yerra. Y por tanto siendo el matrimonio regido porella: no puede tener de suyo cosa ma la ni deshonesta. La tercera es por ser aprouado, y confirmado por decretos y leyes de derecho positiuo: ansi Eccleſiastico como secular. Las quales o se deriuan, y proceden de la misma ley natural como determinaciones suyas: o van regladas y medidas conforme ala ley diui na de quien tienen firmeza, y autoridad. Pues si es ansi que qualquier cosa que fuere aprouada por buena, por vna destas tres vias forçosamen te se ha de tener por licita y honesta: bien se sigue que por tal ha de ser tenido el matrimonio siendo aprouado por todas tres. Y desto se sa ca lo tercero que se dixo en la misma regla. Que qualquiera que estu uiere libre para poder casarse: puede siguramente elegir el tal estado, porque esta claro que quando la cosa de suyo es buena: licitamente pue de ser elegida por quien tiene posibilidad para quererla: pues no ay ley diuina ni humana que se lo defienda, y es ansi que el matrimonio es co sa licita y honesta como queda visto: luego quien no tuuiere de su par te impedimento que lo estorue: libre y seguramente puede elegirlo co mo estado bueno para biuir enel.

Ibidem omni no.

Ibidem.2.D

1.2.q.93.ar ticu.3.

q.97.arti.1 ad.1.

1.2.q.95. articulo.2.

Pues que sea estado siguro para saluarse enel: prueuase desta mane ra. El matrimonio es vn estado que de suyo no es peligroso para con denarse: luego por el contrario sigueſe que es bueno, y siguro para po der saluarse, de la misma manera que diriamos que siendo cierto que vn manjar no es de suyo malo ni peligroso para enfermar, o morir: se ha de tener por bueno, y siguro para comiendolo poder biuir. Pues que el matrimonio no sea estado peligroso para condenarse por su causa los que enel biuen, o de nueuo quisieren tomarle: pa receſe claro por esto. Porque si tal fuera: nuestro redemptor que vi no al mundo para enseñarnos el camino del cielo: auisara a los hombres

que

March. 10. cap. C
Math. 5. cap A

que se guardáran de casarse: como dio auiso de las riquezas diziendo quan peligrosas eran, y de la pobreza volũtaria, mostrando quanto era buena, y figura para saluarse. Y pues vemos que en su doctrina Euangelica nunca dixo cosa que fuesse en perjuyzio del matrimonio antes lo aprouó por muchas vias: por cierto se deue tener que ni es estado peligroso para los que enel biuẽ, ni para los que de nueuo le quisierẽ tomar: con tal que los vnos y los otros hagan lo que son obligados. (quiero dezir) Que ni los vnos tengan legitimo impedimẽto para no se poder casar, ni los otros se descuyden, o presuman de vsar mal del estado bueno que tienen: queriendo hazer lo que no deuen. Porque quãdo esto fuesse, si los vnos, o los otros se condenassen: seria solamente por su culpa,

Math. 1. C
Luch. 1. &. 2. C. A

y no por la falta, o malicia del mismo estado, porque si el la tuuiera de si proprio: nunca permitiera nuestro redemptor que su bendita madre, y señora nuestra fuera desposada, y pues vemos q̃ no solamente tuuo por bien q̃ lo fuesse: sino q̃ el mismo quiso hallarse presente en las bodas q̃ se

Ioha. 2. B

dizẽ de Architiclino, y fauorescerlas cõ el primero de sus milagros mudãdo el agua en vino: por muy cierto se ha de tener q̃ el tal estado no se puede dezir que es peligroso: ni se deue dessechar ni aborrescer como cosa prejudicial ala saluacion del alma. Loqual se confirma por lo que nuestro redemptor dixo respondiendo a los Phariseos quando le pregũtaron si era licito que el marido dexase a su muger por algnna causa: como se vsaua entre ellos? Alaqual pregunta entre otras cosas que les dixo para satisfazerles a lo que pedian: vna fué traerles ala memoria la primera institucion del matrimonio, mostrando que siendo cosa instituyda por Dios, assi se auia de guardar en todo tiempo: como dẽde el principio auia sido por el ordenado. De lo qual se sigue, que el estado siendo de Dios iustituydo, y por el mismo redemptor nuestro aprouado reduziẽdolo a su primer principio: no es posible que de suyo sea peligroso para condenarse los que enel biuen: ni de quiẽ se deua temer si lo podran tomar con buena consciencia los que no tuuieren impedimento para poder casarse?

Math. 19. A
Mar. 10. A

Porque a dezir lo contrario: seguirse hia vno de dos grandes inconuenientes, o que nuestro redemptor no supo que fuesse malo, y por esso no lo dixo: o que sabiendo que lo era no quiso auisar dello para que se guardassen. Y tan malo seria dezir lo vno como lo otro, porque ambas cosas son en perjuyzio muy grande de su honrra. Que si fuesse lo primero: no se excusaria de ygnorancia, y silo segundo: seguirse hia que vuo malicia. Pues como nada desto se pueda presumir del que es la misma bondad, y summa sabiduria: euidente mente se sigue.

Que

Que el matrimonio es estado que de suyo no es malo ni peligroso: pues nos cõsta que de nuestro redemptor nunca fue reprehendido: sino antes aprouado por obras, y por palabras como queda visto.

CAPITVLO SEGVNDO EN QVE Se declara ser lo dicho verdad: por otras dos vias. La vna de los apostoles: y la otra de munchos otros sanctos.

On esto que queda dicho: ay otra razon con que se prueua ser verdad que el matrimonio es estado bueno, y siguro para biuir enel. Porque si ay algunos de quien seamos ciertos que sabrian la voluntad de nuestro redemptor para auisarnos de lo que el tenia por malo, o bueno: son sus mismos discipulos, y principalmente los sanctos Apostoles. Lo vno porque no solamẽte les enseñaua lo q̃ les cõuenia saber para saluarse ellos: sino aquello de que tenian necesidad para enseñar a los otros que no le vieron ni lo oyeron, para que por su doctrina le conoscieſſen, y se conuertiessen a la fe, y dellos aprendiessen lo que auian de hazer para saluar se. Lo otro, porqne en caso que no se declarase con ellos en algunas cosas que por entonces no pudieran comprehender a vn que claramente se les dixeran: basta saber que les embio el Spiritu sancto para que el mismo se las reuelasse a la clara: sigun que les prometió al tiempo de su partida quãdo les dixo, Muchas cosas tengo para deziros, mas veo que *Ioha. 16.B* a vnque os las quisiesse dezir: no estays agora en disposicion para entẽderlas, y poresso es mejor q̃ se quedẽ pa q̃ os las declare el Spiritu sancto quando venga: porque siendo como es espiritu de verdad, el mismo os enseñará toda verdad. Por manera que los Apostoles teniendo tal maestro en nuestro redemptor, y tal enseñador enel Spiritu sancto: no podian ygnorar cerca del matrimonio si era bueno, o mal estado, si era peligroso, o siguro, para poder los hõbres enel saluarse: o si era la volũtad diuina que lo dexassen, o lo tomassen los que no lo tenian? Y pareceſe claro que los Apostoles erã obligados de su proprio officio, a saber esto para auisar a los otros: por dos cosas. Vna por ser el matrimonio tan vsado, y tan comun en todo linage de gentes. Otra por ser embiados *Math. ulti.* de parte de nuestro redemptor por enseñadores de todos los hombres *March. ulti.* sigun lo que les dixo quando se despedia dellos para subir al cielo, mandãdoles q̃ fuessen por todo el mũdo, y enseñasen a todas las gentes lo q̃ el mismo les auia enseñado a ellos, Y es cosa clara que lo que les auiã de enseñar en su nombre: erã las cosas de la fe por vna parte, y por otra lo

bueno

bueno que auian de hazer, y lo malo de que se auian de guardar para salvarse: luego si el estado del matrimonio fuera peligroso para condenarse, o no fuera de cierto siguro, y bueno para poder saluarse: a ellos mas que a otros les conuenia auisar a los hombres que se guardassen del. Pues ellos tenian de su proprio officio en señar a todos el camino del cielo: y vian que esto era lo mas vsado en todo el mundo, y en toda nacion de gentes.

Pues si teniendo esto por cosa cierta queremos saber lo q̃ cerca dello nos enseñaron los Apostoles: lo primero es que no se halla por escripto ni en memoria q̃ en ninguna parte donde predicaron, vuiessen dicho ni hecho cosa que fuesse en perjuyzio del estado del matrimonio: q̃ es harto grande argumento para prouar su bondad.

I. Petri. 3. cap. A — Lo segundo es. Que algunos de los que de ellos escriuieron como fueron sant Pedro, y sant Pablo: lo aprueuan, y fauorescen en sus Epistolas, enseñando cosas que deuan mirar, y guardar los casados: para cumplir con el estado que tienen, lo qual es cierto que no hizieran si fuera malo: o ellos por tal lo tuuieran. Y en tanto es esto verdad, que el Apostol sant Pablo queriendo auissarnos que nos guardemos de malos hombres q̃ vendran cerca del fin del mundo a sembrar errores, y doctrinas falsas para engañar a muchos: entre otras cosas señaladas dize. Que vendran en aquellos dias algunos malos, y peligrosos que so color de sanctidad querran prohibir el matrimonio aconsejando, o deffendiendo a los hombres que no se casen. Loqual condena el Apostol por doctrina falsa, y erronea, y por esso nos amonesta que estemos sobre auiso para guardarnos dellos: y nos dio esto por señas para que los conoscies semos quando vinieren. Laqual doctrina del Apostol no se entiende de los que por via de perfecion persuadiessen a algunos que pudiendolo hazer, y queriendo: tomassen otro mas alto estado que el de los casados, porque esto el mismo lo aconseja escriuiendo a los Corinthios. Sino de aquellos que condenando el matrimonio por malo: dixesen que no podria alguno saluarse siendo casado: y por esso le aconsejauan q̃ no lo fuesse, lo qual es falso, y muy grande yerro, y manifiesto.

Epbe. 5. cap E

I. Thimp. 2. C

I. Thime. 4. A

I. Corinth. 7. cap. G

Y quando esto no vuiera q̃ queda dicho: no podemos negar q̃ desde el principio del mundo hasta la venida de nuestro Redemptor: vuo muchas personas q̃ fueron sanctas, y muy grandes amigos de Dios, como fueron patriarchas, y prophetas, y reyes, y sacerdotes: de los quales todos o los mas se sabe que fueron casados por euidente testimonio de la sancta escriptura. Luego bien se sigue que el matrimonio no es contra

el seruí,

el ſeruicio de Dios: ni tampoco es eſtado peligroſo para la ſaluacion de aquellos que enel biuen, o que ſiendo libres lo pueden tomar ſi quiſierē. Porque ſi no fuera ſiguro para poder ſaluarſe: nunca Dios permitiera que lo tomaran ſus amigos tan comun, y generalmente como le tomaron, antes les auiſara que ſe guardaran del quanto pudieran. Y ſi fuera contra ſu voluntad, y ſeruicio: de creer és que quando tal ſupieran o ſoſpecharan: ellos miſmos huyeran de lo tomar por no offenderle. Y pues vemos que ellos de ſu propria voluntad lo eligeron para biuir en el, y no por eſſo ſe tuuo Dios por offendido, ni dexaua de los tener por amigos, y les hazia ſingulares mercedes y fauores cerca delo que tocaua al miſmo matrimonio: claramente ſe parece que el tal eſtado es de ſuyo bueno, y ſeguro para poder ſaluarſe, y por tal deue ſer tenido de los hombres: pues Dios no ſe tiene por offendido de los que enel biuen, antes haziendo lo que deuen pueden biuir ſanctamente, y ſer muy grandes amigos ſuyos: como ſabemos que lo fuerō muchos de los paſſados dende el principio del mundo haſta oy: que ſeria largo de contar ſi vuieſſemos de nombrarlos.

Y finalmente es coſa clara, que entre todas las maneras de biuir que enel mundo ay: el eſtado de los caſados es el que todos por la mayor parte ſiguen, y el que mas ſe vſa entre todos los otros eſtados, porque es general de todos tiempos, y lugares, y de toda nacion de gentes. Pues ſi con eſto puſieſſemos que no fueſſe eſtado bueno y ſiguro, ſino malo, y peligroſo para por ſu cauſa condenarſe: que podriamos dezir de tanta multitud de gentes que biuen caſados por el mundo? ſino que la mayor parte de los que ſe condenan ſeria por cauſa del matrimonio: pues ſiendo tan vniuerſal era juntamente peligroſo para no poder ſaluarſe?

Y quando tal coſa fueſſe: abſoluramente ſe auia de cōdenar por mal eſtado, y auiſar a todos que huyeſen del como del infierno: pues por cauſa de ſu malicia tanta multitud de gente ſe condenauan. Lo qual por ſer manifieſta heregia: no ha lugar de penſarlo quanto mas de dezirlo?

CAPITVLO TERCERO EN QVE ſe declara que el matrimonio no ſe puede dezir que es malo: por razon de algun mal oculto que tenga, por donde ſe condenen los caſados.

Viſto

Visto que seria muy gran yerro querer absolutamente condenar el matrimonio por mal estado siẽdo instituydo por Dios, y aprouado por nuestro redemptor, y sus Apostoles como queda dicho: resta agora que para del todo asigurarlo, sepamos si seria posible que tuuiesse algun mal occulto: por cuya causa fuesse peligroso para la saluacion del alma? Y presupuesto que vuiesse alguno que disputando quisiesse dezir que si, y que es verdad que lo tenia: A este tal para cõuencerle a que conosciesse q̃ esto es falso: auia sele de preguntar. Si este mal que el matrimonio tiene es cosa que todos lo saben: o no? porque si lo supiessen, y no se guardassen del: suya seria la culpa del daño que por esta causa les viniesse. Mas si es cosa que conuiene a su saluacion saberla para guardarse della, y humanamente no lo puedẽ saber por ser el matrimonio tenido por buẽ estado y siguro, y no tener nadie licencia para dezir ni creer lo cõtrario: entonces a la diuina bõdad, y a su eterna prouidẽcia pertenescia reuelarles el secreto, para que conosciẽdo el peligro se guardassen, y donde nó: por su propria culpa se condenassen. Empero si por no saber que el tal estado tuuiesse algũ mal oculto por cuya causa fuesse peligroso, mũchos o todos lo tomassen: claro está que la tal ygnorancia seria bastante para saluarles de toda culpa delante de la diuina justicia. Porq̃ el dia que ay razones suficientes para tener el matrimonio por buẽ estado como son las que quedan dichas: todos somos obligados a recebirlas por verdaderas, y a tener por cierto lo que conellas se nos dize, o se nos enseña, y a tener por falso lo contrario: mayormente siendo como son fundadas en la firmeza, y verdad de la sancta escriptura. Luego si por otra parte vuiesse alguna malicia oculta enel mismo estado que derogando a su bondad le hiziesse ser peligroso: del todo quedaria cerrada la puerta para que por via humana la pudiessen saber, o conoscer los hombres, y en tal caso era forçoso dezir vna de dos cosas. O que la diuina bondad la reuelaria si fuesse tal que prejudicasse a la saluacion de los casados: o que entre tãto que no se supiesse, no les offenderia. Porque la tal ygnorancia siendo inuincible: seria bastante para saluarlès de toda culpa.

Y dezir que Dios les pediria cuẽta a los casados por el mal estado que tomauan o en que biuian no sabiendo ellos que fuesse malo ni teniendo camino por donde lo pudiessen saber si el no lo reuelasse: seria derogar a su diuina justicia. Porque seria tanto como dezir Que condenaua sin causa: a los que por estar sin culpa no lo merescian. Lo qual se declara y se confirma: con lo que está escrito en el libro del Genesis. Porque ésta misma es la razon conq̃ se saluó de culpa el rey Abimeléch: quãdo

20. cap. Ge.

tomó

tomó a Sarra muger de Abraham cõ pensamiento de se casar con ella, por auerle dicho el mismo que era su hermana: y no auer declarado q̃ era su muger. Que quando de noche le aparecio Dios y le dixo que moriria por auer tomado la muger agena: respondio. Como señor siẽ do vos tan amigo de justicia: quereys matar aquien (por tener justa ygnorancia) no ha hecho lo que hizo contra justicia? Que si yo la tome: no fué sabiendo que era casada, sino diziendome ella que era hermana suya. Que a saber yo que tenia marido: cierto soy que no la tomara. Y a esto le respondio Dios. Ansi lo se yó que con simplicidad de coraçon lo heziste, y por esso te he guardado que no peccases contra mi: ni tocases a ella. De dõde se saca que la ygnorancia que este tuuo por ser puesta en razon: le saluó de culpa, y le libró de la pena conque fué amenazado, y sacó su justicia a luz delante el acatamiento de Dios: lo qual todo fue aprouado y confirmado por sentencia de su juyzio diuino. Pues si agora quisiessemos cotejar el hecho deste rey con lo que generalmente acaesceria a todos los casados, si el matrimonio tuuiesse algun mal oculto que los pusiesse en peligro de condenarse: visto está quanto seria mayor el daño siendo de tantos: que el que pudiera ser de aquel rey siendo vna persona sola. *Ibidem. R.*

Y si queremos examinar la ocasion que tuuo el dicho rey para engañarse creyendo que Sarra fuesse muger soltera por auerle dicho ella y su marido q̃ erã hermanos, y no descubrir el secreto de como erã casados: claro esta que la razõ q̃ el dicho rey tuuo pa asigurarse creyẽdo ser verdad lo que le dezian, y no sospechar q̃ debaxo desto podia auer otra cosa que le prejudicase por no saberla: no viene acuenta con las muchas, y muy grandes razones que ay para tener por bueno, y figuro el estado del matrimonio. Pues si aquella sola fué bastante para excusar al dicho rey de culpa en querer tomar la muger agena creyendo que no era casada: luego con mayor razon se desculparian todos los que tomassen estado de matrimonio, avnque tuuiesse algun mal oculto: por estar obligados a tenerle por buen estado, y no saber ni sospechar otra cosa en cõtrario. Y finalmente si venimos a considerar como la diuina prouidẽcia quiso proueer de remedio en vn caso particular que tocaua a vna persona reuelando el secreto para excusar el daño q̃ por no saberlo se pudiera seguir a entrãbas partes: de creer es q̃ quãdo enel estado del matrimonio vuiera algũ mal oculto de parte del mismo estado, q̃ fuera en perjuyzio de su saluacion de los casados: nunca la diuina prouidencia lo vuiera dexado passar dende el principio del mũdo hasta agora sin reuelarlo: por excusar el daño de tanta multitud de gente como biuẽ en estado de

d matrimo-

matrimonio? Y pues hasta oy no se ha sabido mal que tenga, ni Dios lo ha reuelado: vanidad seria pensar que lo tuuiesse, y muy grãde yerro dezir que no es licito y honesto y siguro estado para poder biuir, y saluarse enel.

CAPITVLO QVARTO EN QVE se responde a vna objecion que contra esto se podria hazer: y se torna a confirmar loque queda dicho, por otra nueua y especial razon.

SI contra esto que queda determinado quisiesse dezir alguno que no es suficiente causa para dezir que el matrimonio no tiene algun mal oculto, por ver que Dios no lo ha reuelado, pues tambien vemos q̃ áy enel mundo muchas sectas que son falsas y engañosas conque se cõdenan gentes innumerables que las tienẽ, y no por esso dezimos que haze Dios contra su bondad y justicia en no reuelarles el secreto de su falsedad para que las dexen y se aparten dellas: Respondo. Que no tiene que ver lo vno con lo otro: por tres razones. La primera porque todos los que tienẽ aquellas sectas malas (como son Turcos, y moros, y todos los otros infieles) dado que biuan engañados, y hagan mal en seguirlas: no se pueden quexar que no lo saben, pues tiene Dios puesta lumbre en su yglesia, con que puedan claramente conoscer su yerro: y dexarlo si quisieren conuirtiendose ala fé. Y porque ellos proprios no quieren conuertirse, ni creer aquien les predica, antes procuran de le resistir con todas sus fuerças hasta matarle si pueden: no tienen excusacion alguna para saluarse de su peccado. Y esto es conforme a lo que nuestro redemptor dixo predicando a los Iudios. Si yo proprio no viniera a dezirles y enseñarles la verdad: no tuuieran culpa avn que no me creyeran. mas ya que yo proprio vine a predicarles, y se la tengo enseñada: no tienen excusacion de su peccado sino me quisieren creer. Loqual no es ansi del matrimonio porque si es estado comun en todas las otras naciones: tambien lo es enel pueblo Christiano. y no vemos que la yglesia lo defiende, ni reprueua, ni lo tiene por malo, antes lo fauoresce y soleniza como cosa buena, y honesta, y ordenada por Dios: (lo que es cierto que no hiziera si del se supiera, o sospechara q̃ fuesse estado peligroso por algun mal oculto que tuuiera): luego no es cosa semejante al error de las otras sectas conque biuen engañados los que las siguen, y las tienen,

Ioha. 15. D

La se-

La segunda razon es. porque dado que a los infieles que andan como ciegos siguiendo sus vanidades, no les de Dios a conoscer por especial reuelacion el yerro grande en que están detenidos: no por esso se excusan de peccado queriendo perseuerar enel. Porque el dia que vna cosa se puede conoscer por lumbre de razon natural: no ay necesidad de diuina reuelacion para conoscerla. y pues es cierto q̃ qualquier hombre de mediano entendimiento que sin pasion lo mirare, vera claramente ser cosa falsa, y vana todo lo que los infieles en sus sectas tienen, y creen: biẽ se sigue. Que si estár detenidos en sus yerros les es causa de su cõdenacion: no se pueden quexar diziendo q̃ no les sue reuelado por Dios: pues ellos lo pudieran conoscer por si mesmos si quisieran. Lo qual no es ansi cerca del matrimonio, porq̃ siendo autorizado por derecho diuino, y por ley natural y humana: ningun camino queda por donde se pueda saber ni sospechar que sea estado peligroso para saluarse: sino que forçosamente se há de tener por estado bueno y siguro para quien ya lo tiene, o de nueuo lo quisiere tomar. De donde se sigue que quando otra cosa vuiesse en contrario, por no auer camino por donde humanamente se pudiesse saber: seria forçoso dezir que cõuenia que Dios la reuelasse para que se guardassen della: pues no era en mano de los hombres poderla saber por otra via.

La tercera razon es. porque todos los errores q̃ el dia de oy se hallan entre los infieles: tuuieron algun principio malo, y peruerso de donde procedieron. Como el de los ydolatras: procedio del demonio originalmente, y de algunos hõbres que el tomó por ministros suyos para sembrar este yerro enel mũdo so color de piedad, y amor natural haziendoles creer q̃ quando morian los padres, era bien q̃ sus hijos no los oluidassen: sino q̃ les tuuiessen aquel amor, y reuerencia despues de muertos q̃ les tuuieron siendo biuos. Y para q̃ esta buena voluntad que tenian, la pudiessen mejor poner por obra: instigauales a que hiziessen sus ymagines, o estatuas de oro, y plata y las adorassen, haziẽdoles entender q̃ eran ya como dioses aquien se deuia aquella reuerẽcia y acatamiento: como quier q̃ sabia el q̃ estauã deputados ala cõdenaciõ perpetua del infierno.

Y dela misma manera el error en q̃ oy biuẽ los Turcos, y moros: procedio del maldito Mahóma q̃ fue como demonio encarnado, y peor q̃ demonio: sigũ los males q̃ hizo biuiendo, y los q̃ dexo sembrados para perdicion de tantas animas como por el se cõdenan. Y si venimos al de los Iudios q̃ agora biuẽ, y al de los q̃ de antes no quisierõ creer a nro redẽptor: está claro q̃ procedẽ de la ceguedad de su entẽdimiẽto, y de la obstinaciõ d' su volũtad, conq̃ ni quierẽ entẽder la escriptura sancta, ni creer

ſo que dizen los Prophetas: ſino antes cerrar las puertas a la luz por no ver con los ojos la verdad. Y por eſſo anſi como los principios de todos eſtos yerros fueron malos: anſi lo que dellos ſe ha ſeguido haſta agora, y lo que ſe ſiguirá adelante todo lo que mas duraren: es forçoſo que todo ſea malo en ſi, y ſuficiente cauſa de ſe perder y cõdenar todos quãtos los tuuieren: cõforme a la regla que dixo nueſtro redemptor. Que
Math. 12. C ſigun la qualidad del arbol: tal es el fruto que del ſe eſpera. Pues como el matrimonio tenga por principio la inſtitucion diuina dende que Dios crio el mũdo, y deſpues aya ſido aprouado por el vſo de los padres antiguos, y tenga autoridad, y firmeza de la diuina eſcriptura que ſiempre lo ha tenido por bueno, y ſobre todo aya ſido confirmado por nro redemptor, y ſus apoſtoles como dicho és: bien claro ſe pareſce que és impoſsible ſer eſtado peligroſo para ſaluacion de los hombres. Y quãdo tal caſo fuera, que ſe deuieſſe preſumir del que tenia alguna falta por donde con razon deuieſſe ſer deſechado: eſto ſeria a ſaluo, y ſin culpa de los caſados, por quanto no tenian ningun camino por dõde humanamente lo pudieſſen ſaber: ſi Dios no lo reuelaſſe. Y pues haſta agora no lo ha reuelado, ni jamas ſe eſpera que aura tal reuelacion con que el matrimonio ſe condene abſolutamente por malo: bien ſiguros pueden eſtar todos los que deuidamente ſe caſaren q̃ biuen en buen eſtado.

Ay tambien otra eſpecial razon que haze mucho al propoſito, anſi para confirmar lo que queda dicho: como para deſtruyr qualquier error que contra ello ſe leuantaſſe, y és eſta. Que la ſancta madre yglesia tiene el matrimanio por vno de los ſiete ſacramentos que de nueſtro redepmtor fueron inſtituydos para remedio de los fieles que dignamente los reſcibieſſen: por razon de la gracia del Eſpiritu ſancto que ſe da con cada vno dellos, y por los otros fructos, y bienes que conellos ſe alcançã. Pues como entre todos ſiete, los dos ſean ſacramentos que ponen al hõbre en nueuo eſtado, como es el de la orden ſacra, y el del matrimonio, anſi como quiẽ condenaſe por mal eſtado el Eccleſiaſtico, ſeria blaſphemo y herege: anſi tambien lo ſeria quien preſumieſe condenar el matrimonio por eſtado malo, y peligroſo para ſaluarſe. Y por eſſo quando las razones que quedan dichas no fueran baſtantes para prouar que el eſtado de los caſados es bueno, y ſiguro para poder tomarlo, y biuir enel ſin eſcrupulo de conſciencia: ſola eſta que ſe ha dicho agora es ſuficiente para moſtrar ſu bondad, y deſtruyr el error contrario. pues conella claramente ſe vee que no le va menos aquien con pertinacia quiſieſſe dezir que el matrimonio es mal eſtado, o que no es ſiguro para poder ſaluarſe: de ſer condenado por herege por el miſmo caſo. Y no entiendo

4. ſen. d. 3. q. 1. arti. 2. queſticula. 2 3. p. q. 64. articulo. 2.

que

que por sola esta razon seria condenado por herege: quien de hecho, y determinadamente reprouasse el estado del matrimonio diziendo q̃ es mal estado, sino solamente dezir que avnque no vuiera otras (quãto mas que son muchas) esta sola era bastante por ser mas clara y mas breue para cerrar la puerta a los hereges y tapar la boca a los maldizientes.

CAPITVLO QVINTO EN QVE se resume la substancia de lo que queda dicho: y se da razon de dos cosas que incidentalmente se han traydo para declaracion del proposito.

DE esto que auemos visto, y declarado: se saca resolutoriamente que el matrimonio tomandole en general sigun q̃ dende el principio del mundo hasta agora se ha vsado en todo linage de gentes: es vn estado bueno ensi y prouechoso para el bien comun de la multiplicacion, y conseruacion del genero humano, y quanto es de su parte: nunca fué malo ni dañoso a los que enel quisieron biuir, para que por su causa se condenasen, y si algunos, o muchos siendo casados se condenan el dia de oy, o se condenaron entiempos passados: seria por su propria malicia dellos, y no por falta del estado. como acaesce a otros que tienen otra mas alta manera de biuir por ser de mayor perfecion: que por no guardar lo que deuen, o por hazer lo que no deuen se condenan. Empero ansi como por la malicia destos no es licito condenar el estado sancto que no la tiene: ansi tambien seria cosa muy errada que por la flaqueza o faltas que se hallan en muchos de los que son casados: presumiesse alguno condenar por malo el estado del matrimonio, cuya bondad es a todos manifiesta, ansi por ser vn officio de naturaleza instituydo por Dios: como por ser reglado y medido por ley diuina y natural y humana: quanto a tenerlo y aprouarlo por bueno. Pues si juntamos conesto que el matrimonio de los Christianos tiene todo lo dicho que es cosa general, y demas desto tiene otra cosa de nueuo que es ser sacrmento de la yglesia: bien claro se puede ver que si el matrimonio de los infieles siendo contraydo como deue no se ha de tener por malo: q̃ el de los Christianos ha de ser tenido por bueno y sancto, y por siguro para poder salvarse los que enel biuieren, con tal que guarden fielmente lo que son obligados: y no se descuydẽ ni presuman de hazer cosa que no deuan. por que el dia que esto hiziessen: no ay estado sobre la tierra en q̃ pudiessen biuir siguros para no poder condenarse: pues los angeles por su culpa se

condenaron estando enel cielo : y los primeros padres por otro tanto fueron echados del parayso.

Y si en lo passado se ha puesto como en duda que el matrimonio podria tener algun mal oculto por donde con razon deuiesse ser desechado diziendo q̃ si tal fuesse, era menester que Dios lo reuelase porque tanta gente no se perdiesse : no fue dicho esto affirmadamente sospechando que lo tenia, o que lo podia tener . sino queriendo disputar contra qualquiera que por via de calũnia quisiesse inuentar aquella nouedad. Y a este propósito se dixo . Que quando tal cosa fuera que el matrimonio fuesse peligroso para la conciencia : en tal caso era menester que Dios lo reuelasse : pues de otra manera no lo podian saber los hombres. Empero porque tenemos por cierto que no lo es sino bueno y siguro para poder saluarse sigun testimonio euidente del apostol sant Pa-
1. Ad Corin 7. E blo : no es necessario temer lo que no ay : ni buscar reuelacion diuina donde no es menester que seria muy gran yerro, y querer tentar a Dios. Antes digo por hablar mas claro, que es tanta la autoridad, y firmeza de la diuina escriptura, que contra lo que enella está determinado: ninguna reuelacion deue ser admitida sin ser primero muy examinada. Porque en tal caso venia bien no dexar lo cierto por lo dudoso. y como todo lo que la sancta escriptura nos enseña, vaya autorizado con la ver-
Psalmus. 116. dad diuina que jamas puede faltar (sigũ lo q̃ esta escripto Que la verdad del señor dura para siẽpre) y en las reuelaciones q̃ son hechas a personas particulares puede auer engaño del demonio : por tanto es necessario q̃ hasta saber de cierto si son de Dios: sean primero muy examinadas antes que sean recebidas o aprouadas . lo qual no es menester que se guarde con lo que es de la diuina escriptura, porque siendo palabras de
Psalmus. 92. Dios : no ay necesidad de examinarlas los hombres sino solamente de creerlas, y obedescer lo que conellas se nos manda . porque quando de su mano vienen, el las embia tan acendradas: que no ay oro ni plata que sea purificada por el fuego que quede tan limpia de toda escoria : como la diuina escriptura esta limpia de todo error, y falsedad . sigun lo q̃ esta
Psalmus. 11 escripto. Las palabras de Dios son palabras castas, limpias como la plata q̃ es por el fuego examinada, purgadas de todo lo q̃ es de tierra: no vna si no siete vezes, y por esso estamos del todo siguros que en la diuina escriptura ni puede auer yerro ni engaño ni falsedad : como lo puede y lo suele auer en las cosas de los hombres . Y porque el matrimonio tiene autoridad y firmeza por testimonio de la escriptura sancta quãto a su primera institucion: y quanto al vso . Y es aprouado por nuestro redemptor y sus apostoles, y por la sancta madre yglesia: por esso auemos de te-

ner

ner por catholica verdad que es estado bueno y siguro para poder enel saluarse: y no curár de reuelaciones avnque las vuiesse porque se auiã de tener por falsas y sospechosas como cosa del demonio . Quanto mas que ni las auemos visto hasta agora : ni creemos que las aura mientra el mundo durare.

Lo qual no se dize para poner ley ni tassa al espiritu Sancto : diziendo que no podia hazer lo que quisiere, y reuelar todo aquello de que fuere seruido : quando y como, y aquien el por bien tuuiere, mas dizesse para declarar que lo que el mismo nos tiene dicho, y manifestado en la sagrada escriptura, es de tanta verdad y firmeza : que es imposible auer en ello falsedad . Y porque el matrimonio es aprouado por bueno en la sancta escriptura como queda dicho : no puede ser que absolutamente sea condenado por malo por reuelacion diuina . Que seria hallar contradicion en las palabras diuinas : y abrir puerta a los hereges para que no diessen credito ala diuina escriptura . Y por esso se dixo que no ha auido hasta oy reuelacion diuina conque el matrimonio se condene por malo : ni esperamos que la aura quanto el mundo durare. Antes se ha de creer que si en algun tiempo la vuiesse: no se auie de recebir,sino procurar de desecharla con toda diligencia como cosa falsa y engañosa & inuẽtada por el demonio:para perturbar la paz de la yglesia,y peruertir la verdad de la escriptura sancta:sembrando nueuos errores. Porque no sin causa nos auiso el apostol sant Pablo diziendo, Que cerca del fin del mundo vendrian tiempos peligrosos en los quales auria algunos que mirarian en espiritus de error : para darles credito, y seguirse por ellos, y entre otras cosas dize que deffenderan a los hombres que no se casen. I. *Timoth.* 4. A

La qual prohibicion no se há de entender que la haran por via de ley mandando publicamente que todos, o algunos no se casen . porque como esto sea de los perlados, quando alguno de los inferiores se desmandasse a querer ponerlo por ordenacion en su tierra : de creer es que consultandolo con la sede Apostolica, luego lo mandaria deshazer como cosa errada, y castigando aquien lo hiziesse : dexarla el pueblo en su primera libertad . Quanto mas que de ningun perlado ecclesiastico se deue presumir que seria tã mal mirado : que presumiesse de poner por ley lo que todo el mundo le auia de contradezir : y ninguno le auia de obedecer . Porque esta claro que ansi como seria contra toda razon querer deffender a los hombres que no comiessen, y beuiessen, y durmiessen siendo cosas que sin ellas no podrian sustentarse : ansi tambien seria contra orden de naturaleza deffender

que nadie se casase. pues no menos se requiere el matrimonio para conseruar el genero humano que del todo no se cõsuma y acabe: que el mãtenimiento corporal se requiere para subsstentar la vida de cada vno en particular porque no muera. Ni tampoco se ha de pensar que la tal prohibicion del matrimonio que haran aquellos malos cerca del dia del juyzio: será por via de consejo saludable, queriendo a traer algunos q̃ son para ello a que tomen estádo de continencia, o de religion si quisieren y les pareciere que lo pueden bien hazer. Lo vno: porque en hazer esto:no herrarian,ni merecian ser tenidos por malos. Lo otro porq̃ siendo cosa que se ha vsado en la yglesia desde el principio hasta oy: no nos auisára el apostol como de cosa nueua que auia de venir en tiempos peligrosos cerda del dia del juyzio. Lo tercero porque siendo cosa que el mismo apostol hizo mientra biuia, y nos lo dexo escripto para que del lo aprendiessemos diziendo que el que pudiere biuir sin tocar a muger ni ser casado,mejor y con mas libertad y mas entero coraçon podra seruir a Dios q̃ si lo fuesse:no auia razõ para q̃ lo pusiesse por yerro de los q̃ engañosamente procurarán de deffender a los hõbres que no se casen: y nos diesse auisso a nosotros para q̃ por estas señas los conosciessemos. Queda luego que la tal prohibiciõ del matrimonio que harán aquellos malos en los vltimos dias: será por via de doctrina falsa, y erronea con que querrán persuadir a los de aquel tiempo que en ninguna manera se casen: porque no se condenen. haziendoles entender que el estado del matrimonio es malo, y peligroso para saluarse: y por esso es biẽ que no lo tomen. Y no querrá mas el demonio para aprouecharse dellos, y tenerlos por suyos: de ver qne por vna parte no pueden biuir castamente por su propria inclinacion y flaqueza, y por otra les tiene cerrada la puerta para que no se casen(que fuera su remedio:)para que desta manera no se le puedan escapar que no haga dellos lo que quisiere. Y por esso dende agora es bien que estemos todos sobre auiso para guardarnos de semejantes doctrinas falsas, y peligrosas: y procuremos de tomar eneste caso el consejo del apostol sant Pablo. el qual despues de auer dicho que seria bueno biuir el hombre libre de casamiento pudiendolo hazer y queriendo: luego dize. en pero por guardarse de peligro de caer en vicio de fornicacion: tome cada vno su muger y casesse, y otro tanto hagan las mugeres porque alos tales (que mas no pueden) mejor les és que sean casados para biuir siguros: que andarse quemando biuos cõ ardor de dañada y desordenada concupiscencia. Sea luego sola esta la doctrina sana que auemos de seguir, y tener todos los Christianos en esta parte: por ser como es catholica. Y todo lo que contra ella fuere:

1. Corinth. 7. cap. F

Ibidem. In principio.

Ibidem.

anſi

anſi nos deuemos de guardar dello como de doctrina heretica, y diaboli ca para nodarle credito, ni ſeguirnos porello: mas que lo dariamos al miſmo demonio ſi clara y abiertamẽte lo vieſſemos, y anſi ala clara nos lo dixeſſe, porque aí diria verdad y no le deuiamos creer por ſer de ſuyo mentiroſo y mortal enemigo nueſtro: quanto mas ſabiendo que todo es falſo quanto ſe dize contra la ſancta eſcriptura?

Y eſta ha ſido la cauſa porque haſta agora tanto auemos inſiſtido en dezir que no puede auer reuelacion diuina conque el eſtado del matri monio ſea generalmente prohibido, ni condenado por malo: porque ſe ria derogar y contradezir a la verdad de la ſagrada eſcriptura que es fun damento de la verdad, y firmeza de nueſtra fé. Mas por eſto no ſe excuſa, que Dios nueſtro ſeñor no pueda por via de reuelaciõ dar auiſſo a algunas perſonas particulares de coſas tocantes al matrimonio, ag ora ſea de alguna coſa que ſe conuiene permitir, agora ſea de alguna que ſe deue mudar cerca del miſmo eſtado: como queda viſto en lo que acaeſ cio al principio del mundo y entiempo de los patriarchas: y quando ſe dió la ley a los Iudios. Y de la miſma manera podria ſer que quiſieſſe Dios auiſar lo que conuenia que hizieſſen algunas perſonas que tratauã de caſarſe: moſtrandoles lo que el queria que de nueuo ſe guardaſſe, yá que por otra via no lo pudieran ſaber. Como fué reuelado alabiena uentura ſancta Vrſula conque condiciones auia de conſentir enel deſpo ſorio que le pedian de parte del Principe de Inglaterra, o como tambiẽ ordenó que la glorioſa Princeſſa ſancta Catalina martyr huyeſſe y deſe chaſſe quantos caſamientos le trayan: porque auia de ſer eſpoſa del miſ mo rey de la gloria que para eſto la guardaua y la tenia eſcogida. Y en eſta manera, y quanto a eſte ſentido: no ſe há de negar q̃ puede auer di uinas reuelaciones cerca del matrimonio. no para cõdenarle por malo: pues no lo es ſino para eſpecificar y declarar lo que Dios quiere que ſe haga en la orden, o execucion del: quanto a algunos caſos particula res q̃ los hõbres no pudieran ſaber por ſi: ſi de Dios no fueſſen auiſados.

Como fue la permiſsion que vuo al principio del mundo de caſarſe hermanos cõ hermanas, y la diſpenſacion de poder tener muchas muge res jũtas: como la tuuo Abrahã y ſus deſcendientes. Y como ſe hizo eſto cerca del miſmo matrimonio: anſi ſe pudiera hazer en lo que toca ua alas perſonas que lo tomauan, como queda dicho de aquellas glorio ſas ſanctas, y ſe pudiera tambiẽ traer exemplo de otras muchas: ſino fue ra temiendo de diuertirnos.

En los quales caſos anſi como no leémos que Dios reprouaſe el ma trimonio, pueſto que permitieſſe algunas coſas, y diſpenſaſſe en otras

quanto al rigor de la ley natural que vniuersalmente auian de guardar todos: anſi tambien ſeria poſsible que agora por eſpecial reuelacion declaraſe algun ſecreto q̃ el vieſſe que conuenia a alguna perſona particular, o auiſandole que no ſe caſaſſe porq̃ la queria para otro mas alto eſtado: como acaeſcio ala bienauenturada ſancta Lucia, oque ſiendo caſada ſe excuſaſſe del vſo del matrimonio porque queria q̃ permaneciesſe virgen: como acaeſcio ala bienauentura ſancta Cecilia la qual perſuadiendo a ſu eſpoſo que no tocaſe en ella porque ſe enojaria conel el angel q̃ la guardaua: coneſto lo conuirtio a la fe y lo hizo baptizar y lo truxo a que fueſſe martyr. Y de la miſma manera podria ſer que queriendo que vna muger fueſſe caſada: le eſtoruaſe que no fueſſe con tal marido, o auiſandole por reuelacion para que nolo hizieſſe: o impidiendolo por obra avnque eſtuuieſſe hecho. Como acaeſcio a Sarra la muger que fue de Thobias el moço. Laqual fue primero caſada ſiete vezes por voluntad de ſus padres: y todos ſiete murieron ſin conoſcerla, y anſi quedó ella guardada por ordenacion diuina: para que deſpues ſe caſaſſe con Thobias, y como eſto ſe hizo impidiendo Dios lo que ſus padres hazian
Thobie. 6. por no ſaber lo que Dios queria y tenia ordenado que eneſte caſo ſe hizieſſe: anſi tambien pudiera reuelarles el ſecreto, para auiſarles que la tuuieran guardada haſta que viniera Thobias: como (deſpues de todo eſto paſſado) vino con el angel ſant Raphael, que lo truxo conſigo para lo caſar con ella. Mas todo eſto que auemos viſto de diuinas reuelaciones que Dios ha querido moſtrar cerca del matrimonio, anſi como no derogan a ſu bondad ni lo reprueuan antes lo confirman ſi bien ſe mira: anſi tambien ſe ha de creer que lo miſmo ſerá de qualeſquier otras que de nueuo vinieren. y por eſſo ſe dixo por coſa cierta y aſentada. Que contra el eſtado del matrimonio, ni ha auido haſta agora reuelacion diuina: ni creemos que la aura jamas.

CAPITVLO SEXTO EN QVE SE trata de otra eſpecial y diſtincta conſideracion del matrimonio: moſtrando que es trabajoſo de lleuar en algunas coſas, y primeramente en los hijos.

DEſpedidos de la primera conſideracion del matrimonio en que ſe ha viſto como es eſtado bueno, y ſiguro para poder ſaluarſe los que enel biueren haziendo de ſu parte lo que deuen: queda agora que moſtremos quanto es peroſo, y trabajoſo de lleuar a los que bien lo ſienten. Y porque eſto ſe vea mas claro, y mejor ſe entienda: ſera bien que ſe di-

ga en comun, lo que ordinariamente suele passar entre casados. Cierto está que si tomasemos el parescer de los mas que enel mundo biuen (assi hombres como mugeres): todos o la mayor parte vendrian en dezir que el estado del matrimonio éra el mas apazible: y que mas facilmẽte se puede lleuar: de todos quantos ay en la yglesia. Y por esta buena opinion que del se tiene: és tan desseado de todos comunmente: y tan procurado y seguido de los mas. Empero si quisiessemos examinar por extẽso lo que ay enel para saber la verdad, y la causa porq̃ de tantos es seguido que comunmente lo desséan, y procuran por auerlo: hallariamos que en parte tienen razõ, y en parte no. Porq̃ si miramos alas ocupaciones penosas, y exercicios espirituales q̃ los otros estados tienẽ: no ay duda sino q̃ son mucho mas dificultosas para poderse cumplir: q̃ los q̃ ay entre casados. Lo vno por la pena q̃ todos sentimos en las cosas espirituales por causa de la pesadumbre del cuerpo aquiẽ no es menos dificultoso ponerse a qualquiera dellos: q̃ subir vna cuesta arriba q̃ fuesse muy grande. Lo otro, porq̃ quien los ha de vsar como de su proprio officio: conuienele huyr de todo aquello q̃ suele dar descãso y plazer al cuerpo, y aprouecharse algunas vezes d' lo cõtrario como son ayunos, y vigilias y oraciones, y abstinẽcias, y disciplinas, y otras cosas semejãtes las quales son menester para domar la carne, y refrenar sus dessordenados apetitos: porque no offendan al espiritu. Y quãto a esto: verdad es q̃ el estado del matrimonio no es tan penoso de lleuar como los otros que ay en la yglesia q̃ son de mayor perfecion: por quanto és libre de todos los cuydados y exercicios espirituales q̃ los otros tienen. los quales son tan dessabridos, y pessados pa el cuerpo: quãto por otra parte son prouechosos ala saluacion del alma por ser conuenientes, y necessarios al bien del espiritu. Y anssi vemos q̃ nuestro redẽptor queriẽdo declararnos esta mayor dificultad q̃ los otros estados tienen por respecto del matrimonio: dixo vna vez predicãdo. Algunos ay q̃ del vientre de su madre nascieron impotẽtes para ser casados, y otros q̃ por artificio de los hombres son inabilitados para el mismo effecto. Y otros q̃ no teniẽdo falta eneste caso: de su propria voluntad quieren renũciar la natural virtud q̃ para ello tienẽ por amor del reyno de los cielos. Mas esto vltimo: no és de todos. porque ni todos tienen capacidad para saber conoscerlo: ni virtud para aprouecharse dello en lo poner por obra. Y por esso no quiso nr̃o redẽptor q̃ esta doctrina suya (con ser tan saludable) queda se puesta en obligacion de precepto para q̃ forçosamente vuiessen todos de guardarla: sino en elecion de consejo para que la guardasse quien de su propria voluntad quisiesse. Y anssi dixo luego. (Qui potest capere: capiat.) que quiere

Matth. 19. B

Ibidem.

quiere dezir. Que el que sintiere de si que puede guardarla mantenien do virginidad, o castidad perpetua: no dexe de lo hazer, considerando lo mucho que ganará enello. Y aquien le pareciere que no siente en si disposicion para poder salir con ello: dexelo y tome aquel camino y modo de biuuir, que para su condicion y fuerças le paresciere mas con ueniente, y siguro para poderlo lleuar sin peligro: por ser mas facil y menos trabajoso, (qne es tanto como dezir) Que puesto que mãtener virginidad o castidad perpetua, sea cosa de muy alta perfecion: empe ro no obstante esto si alguno tuuiere voluntad de casarse, no peccará en ello, ni sele pondra culpa si lo hiziere diziẽdo que hizo mal: pues es cosa que licitamente se puede hazer sin offensa de Dios, y sin cargo de cõsciẽ cia, no auiendo cosa que lo impida: sigun queda visto en lo passado. De la qual doctrina de nuestro redemptor: euidentemente se sigue. Que el estado dõde se mãtiene virginidad, o perpetua cõtinẽcia: absolutamẽte hablãdo es muy dificultoso, y no para todos, y por esta causa lo siguẽ po cos. Y q̃ el estado del matrimonio és mas tolerable para q̃ puedan lleuar lo muchos: y por esso lo procuran y lo quieren y lo eligen tantos.

Mas si queremos comparar el matrimonio a qualquiera de los otros estados, quanto alas molestias, y trabajos, y necesidades corporales que biuiendo eneste mundo se padescen: bien y verdaderamente és ansi, Que el matrimonio los excede a todos: por ser mas graue y penoso de sufrir que ninguno dellos. loqual se declara en algunas cosas: y primera mente en los hijos. Porque siendo ansi que el principal fin a que na turalmante se ordena el matrimonio és para tenerlos: desto se sigue, Que en los casados el desseo de los auer ha de ser muy biuo y continuo y apressurado, y tanto mas intenso y feruiente para despertar el apetito: quanto és mayor el impetuoso mouimiento de la natural inclinacion que los mueue y los atrae a ello.

Y por esto és forçoso que anden siempre penados y congoxados: co mo quier que sucedan las cosas. Porque si esto no se cumple como ellos quieren: luego és la tristeza conellos, de ver que no pueden alcançar lo que desean. Y si por dicha les queda alguna esperança de poder auer los: tanto mas los aflige: quanto mas se dilata el cumplimiento de su de sseo, sigun lo que está escripto Que la esperança que se dilata: aflige el coraçon con su tardança. Loqual es cosa tan comun y tan ordina ria en todos los casados: que avn los muy santos y amigos de Dios, leé mos que se fatigauan mucho: viendo que no tenian hijos, como acaes cio al patriarcha Abraham. Que quando se vido que era ya viejo, y que hasta entonces avn no los tenia: hablando con Dios le dixo.

Prouerb. 13 B

Señor

Señor hasta agora no me aueys dado hijos: y por esta causa aurá de ve-
nir a que mi criado aya de ser mi heredero. Las quales palabras avnq̃ Gene. 15. A
fueron dichas con toda moderacion, y acatamiento como las deuia de-
zir quien hablaua con Dios: no dexan por esso de mostrar la gran triste
za que tenia quien las dixo, y la pena que mostró auer tenido hasta entõ
ces por la falta de los hijos. Y otro tãto se lee de Ana: madre que fué 1. Reg̃. 1.
del propheta Samuel, dequien se dize que no queria comer, ni se harta- cap. A
ua de llorar viendo que no paria: hasta que Dios por su misericordia o-
yó sus oraciones, y vuo piedad de sus lagrimas y gemidos: y le dio aquel
hijo tan sancto y tan famoso como fué el dicho propheta Samuel. Pues
si dexando otros muchos que se pudieran traer a proposito (por abre-
uiar) queremos venir a sus padres del glorioso sant Iuan Baptista: bien
claro se puede ver el grande, y ardentissimo desseo que tenian de que
Dios les diesse al gun hijo: por la deuota, y perseuerante oracion de su
padre Zacharias sobre el mismo caso. Alaqual respondio el angel del Luc. 1. A
señor con estas palabras: quando estaua enel templo offreciẽdo a Dios
el sacrificio, no temas Zacharias que tu oracion se ha oydo: y tu petició
te es concedida, y verlo hás: en que Ysabel tu muger te parira vn hijo
que se llame Iuan: en cuyo nascimiento se gozaran muchos. Por ma
nera que si los muy sanctos y amigos de Dios se afligian, y congoxauan
viendo q̃ no teniã hijos, y no dexauã de pedir a Dios q̃ se los diesse supli
candole cõ lagrimas vnos, y otros con sacrificios, y deuotas oraciones q̃
eneste caso los consolase aún en tiẽpo q̃ se auiã de tener por despedidos
dello sigun orden de naturaleza: por esto mismo se puede ver quãta es
la pena y afligimiẽto de espiritu q̃ todos los casados ordinariamẽte sue-
len tener: quando se veẽ priuados de vna cosa q̃ todos tanto desean co
mo es conseguir el fin para que se juntarõ gozando de se ver con hijos.
Pues si ponemos por caso q̃ vengã a tenerlos: alli es mayor su trabajo sin
ninguna cõparacion: por causa de ser su aflicion y congoxa mas intole
rable. Lo vno por el nueuo cuydado q̃ desto se les recrece: viendo la o-
bligacion q̃ como padres tienen de criarlos como conuiene a su honrra
y estado de cada vno, sigun que sus fuerças bastaren. Lo otro: por el te
mor grande en que biuen de perderlos, agora sea quando son chiquitos
por causa de su ternura y delicadeza: agora sea quando grandes por los
desastres que comummente suelen acaescer a los moços por causa de su
poco saber, y experiencia que tienen para guardarse dellos. Y no me-
nos por verse obligados (ya qne los tienen) ales proueer de todo lo ne-
cessario. Y como no puedan negar (que siendo su carne y sangre) son
parte de su misma substancia: es forçoso que tengan su coraçon reparti

do

do en tantas partes: quantos ellos fueren, y puesta su afficion enellos cõ tanta vehemencia: que lo que les tocare a ellos en los pies: lo sientã sus padres en la lumbre de sus ojos. Pues donde esto ay, ningun reposo pueden tener los casados quando vinieren a tener hijos: agora sea siendo vno solo, o si por caso fuessen muchos.

Porque si ponemos que no sea mas de vno: no se puede ymaginar quan grande es el temor que los aflige pensando los muchos peligros, y ocasiones que se pueden offrecer para perderlo. y si por dicha son mas: entra luego la solicitud y cuydado de mirar como los han de mantener mientra fueren pequeños, y como les han de proueer de estado quando fueren grandes: y de lo q̃ les han de dexar allegado como a sus herederos, quando Dios los lleuare deste mundo. Por manera que agora los casados tengan hijos agora no los tengan: no se pueden excusar assi como assi de muchos y grandes trabajos que por vna via y por otra les estan aparejados.

CAPITVLO SEPTIMO EN QVE se muestra lo mucho que los casados padecen cerca de los bienes temporales.

Ves si venimos a querer tratar de la hazienda, o bienes temporales de que tanta necessidad los casados tienen mas que ningunos otros: no es menos lo que cerca desto se padesce entre ellos, q̃ lo que auemos visto que passan por causa de los hijos. Porq̃ ya por vna parte no podemos negar q̃ ellos mas que otros están necessitados a tener hazieda, o procurarla quãto fuere possible sino la tienen, assi para sustentar sus personas sigun la qualidad de su estado: como para tener q̃ dexar a sus hijos despues de sus dias, conforme a lo que dize sant Pablo. Que los padres hã de atheSsorár para sus hijos, y no al contrario. Pues como la tal hazienda, o tẽporales bienes sean por vna parte trabajosos de adquirir de nueuo aquiẽ no los tiene, y por otra sean no menos dificultosos de conseruar, por las muchas necessidades, y ocasiones que cada hora, y a cada passo se offrecen para gastarlos, y lo mas graue de todo sea querer, o pẽsar de multiplicarlos por estar subjectos a los trances de fortuna para perderse, o diminuyrse tanto y mas que las pajas que estan por el suelo para lleuarlas el viento de vn cabo a otro: está claro, que no menes aflicion, y angu-

2. ad Corin 12. E

stia

stia se les apareja desto a los casados que de lo primero. Porque si son personas pobres que no los tienen: biuen vida miserable subjecta a mil angustias, y afrentas de que no pueden librarse sin que las padezcan: ni menos pueden huyr donde no las sientan. Y si tienen algun tanto conque medianamente puedan passar la vida: no les faltan de aqui, o de alli: muchas razones y motiuos que tienen para gastarlo. Vna de sus personas: para mantenerse. Otra de su honrra: para sustentarla. Otra de sus proprios hijos y familia: para proueerles a todos de lo necessario. Y todo esto avnque son cosas de cada dia que nunca faltan: son tolerables para poderse lleuar, por dos razones. Vna por yr repartido el gasto poco a poco sigun que fuere menester: Otra porque siendo cosa ordinaria, puede se tener cuenta de lo que es necessario para cada dia y proueerlo con tiempo: antes que se vean en aprieto de alguna falta que puede sobre venir. Mas si venimos a los gastos extra ordinarios: no es cosa que se puede tassar en cierto numero. porque es cosa como infinita: por no estar determinada.

Y quando esto no se gastasse sino solamente en aquello que es prouecho de su casa y de su hazienda: seria cosa para poderse sufrir. Mas que diremos de los gastos excessiuos que muchas vezes suelen acaescer como fuera de proposito: por ser hechos no tanto por causa de alguna euidente necessidad, quanto por cumplir con alguna vanidad del mundo, o por satisfazer algun desordenado mouimiento de su propria volũtad? Que ya q̃ el hõbre se pone a gastar lo q̃ forçosamente há de hazer avnque no quiera: deue se tener por bien gastado. mas quando pudiendo lo excusar buenamente, quiere vno gastar todo lo que tiene hasta quedar su hazienda empeñada, y el adeudado: es de auerle lastima porq̃ sin ningun prouecho pierde su hazienda: y se subjecta a biuir vida trabajosa, y miserable. Pues si ponemos con esto lo que se suele perder por causa de ser los temporales no bien endereçados (como vemos que acaesce muchas vezes) o por diuersos casos de aduersa fortuna que cada dia suelen venir a los hombres por la mar, y por la tierra: bien claro se puede ver las muchas y grandes ocasiones que ay para perderse los bienes temporales.

Y por esto nos auisó nuestro redemptor q̃ no los tuiuessemos en mucho: diziendo. Que no curassemos de athessorar thessoros en la tierra como cosa muy estimada: pues claramente se vee que por muchas, y diuersas vias se pueden perder, vnas que son naturales como quando de si mesmas vienen a consumirse: otras que son artificiales como quando vienen a poder de ladrones. *Math. 6. cap*

Presu-

Presupuesto luego que los casados son los que mas necessidad tienen de los bienes deste mundo por las razones que quedan dichas, y viẽdo por otra parte quan faciles son de perderse, y quan dificiles de poderse allegar y conseruar como dicho es: claramente se paresce quanta es la anguſtia y afliciõ de espiritu que ellos mas que otros han de tener por esta causa. Porque si algo desto se puede hallar en otros estados, o maneras de biuir que los hombres tienen: no es dado a ninguno dellos tãto como a los casados. por quanto los otros que son mas perfectos, van fundados en desechar antes las pompas del mundo, y no condescender a los apetitos de su propria carne: que no en quererles dar satisfacion, y contẽtamiento de lo que ellos piden y quieren. Y como quien no tiene obligacion de cumplir cõ dos tan mortales enemigos del alma como son estos que quedan dichos: biuen las personas sin cuydado de se trabajar, y gastarse por tenerlos cõtentos. Mas los casados que de su proprio estado no estan del todo despedidos ni apartados dellos, ansi como por vna parte tienen licencia para satisfazer a los apetitos del vno, y para cũplir con las ponpas y vanidades del otro: ansi tambien estan subjectos a padescer y sufrir todos los trabajos, y miserias, y gastos, y costas dessordenadas que para cumplir con ellos se requieren. y aun contodo esto: seria medio mal si los pudiessen tener contentos, mas ellos son de tales condiciones que quien piensa librarse dellos con darles lo que pidẽ: por el mismo caso les queda mas subjecto, y obligado a les obedescer como captiuo suyo: en lo que ellos le quisieren mandar.

Iuntando pues esto de los bienes temporales con lo que queda dicho del trabajo que los casados tienen cerca de los hijos: se siguen en ellos muchas cosas que los traen afligidos, y fatigados toda la vida que biuẽ. Vna: el continuo temor de los trabajos y peligros a q̃ se veen subjectos ellos y sus cosas todas. porque como todo lo mas de su caudal q̃ enesta vida tienen, sean cosas corporales que facilmente, y por tantas y diuersas vias pueden venir a menos, o perderse del todo: no es en su mano dexar de temer cada vno que pueda venir por su casa alguna vez: lo q̃ han visto que muchas otras ha venido, y cada dia suele venir por las agenas. Otra és la inquietud y desasosiego de espiritu que siempre traẽ. porque como el temor los aflige por vna parte pensando el mal que les puede venir: de la misma manera los fatiga por otra el cuydado, y solicitud en que se veen: de poder guardase de lo que temen. Porque ansi como quien lleuasse muchas pieças de vidro por camino aspero y pedregoso, le conuenia no descuydarse sabiendo que a la primera cayda se veria en auentura de perderlo todo: ansi tambien los casados viendo que sus

personas

perſonas, y hijos, y bienes ſon coſas que eſtan ſubjectas alas tribulaciones y aduerſidades, y deſuenturas que áy eneſte mundo: es razon que no ſe deſcuyden de mirar que no les venga por ſu mal recaudo: lo que pudieran buenamente excuſar ſi con tiempo lo proueyerã. pues es cierto que avnque mucho ſe deſuelen: no podrán ſocorrer a todo. Pues ſi con eſtas dos coſas juntamos la tercera que es la diligencia que hã de tener en procurar por auer hazienda, y bienes temporales, que a ſu eſtado mas que a ninguno otro ſon neceſſarios: entonces ſe puede ver claramente, quan apartados han de tener ſus coraçones de toda quietud, y deſcanſo. porque como los tales bienes tengan todas aquellas malas cõdiciones, y propriedades q̃ quedã dichas. (Que es ſer trabajoſos de allegár, y faciles de conſumir, y malos de conſeruár:) es forçoſo que quien toda la vida há de andar tras de ellos: nunca jamas ſe vea con vna hora de deſcanſo que es harto mal.

CAPITVLO OCTAVO EN QVE ſe reſponde a vna duda que ſe podria offrecer contra lo que queda dicho: y en que finalmente ſe concluye la difficultad que ay enel eſtado del matrimonio.

Ontra eſto podria alguno dezir. Que no ay porq̃ ſe deua poner eſte trabajo ala cuenta de los caſados mas que ala de los otros que biuen enel mũdo: pues es coſa que generalmente paſſa por todos. A lo qual ſe reſponde, Que en caſo que ſea verdad que todos los hombres (entretãto q̃ biuen eneſta vida) no ſe puedan excuſar de los inconueniẽtes q̃ quedã dichos ſin que les alcance a cada vno ſu parte: empero es el bien dello que no alcançan a todos por ygual. Porque anſi como los otros eſtados van por diferente camino del que los caſados lleuan: anſi las perſonas que enellos biuen ſon libres por la mayor parte de todos los trabajos que ellos en ſu eſtado comũmente padeſcen. Porque claro eſtá. Que no ſon coſas yguales tener vn hombre cuydado de mirar por ſi ſolo: o tener juntamente obligacion de mirar por ſu muger, y hijos, y criados. Ni tampoco puede venir a cuenta que áya de andar vno muriẽdo toda la vida por allegar alguna hazienda cõque pueda remediar y ſuplir ſus faltas: y q̃ otro que la tiene allegada, ſe quiera deshazer della por mas ſeruir a Dios en pobreza. Y de la miſma manera ſe puede ver quan differentes coſas ſon, Eſtar vno obligado a cumplir con el mundo gaſtã

e do mas

dō mas de lo q̄ tiene en pōpas y galas, y otras cosas semejantes: o andar huyendo desto como de fuego, por saluar que los peligros que dello se siguen no le puedā offender ala saluaciō del alma. Y por esta razon, avnque algunas vezes los que desta manera biuen se vean en algū aprieto de necesidades que nunca faltan: es muy grande el aliuio, vér que leś basta poco para su remedio, y con esto se consuelan sigun aquello que sant Pablo dize, Que el sieruo de Dios como tenga lo necessario para comer, y vestir: conesto se contenta. Loqual no es ansi de los que biuen enel mundo (o por mejor dezir) de los que biuen con el mū do. porque estos tales: estan obligados a cumplir lo que les manda su señor, y por esso no les basta socorrer (a lo que por ser natural és necessario) que seria lo bueno: sino pareceles que estā obligados a cumplir con los otros: y por esso gastan lo superfluo.

1. Thimot. 6. capi. B.

De loqual todo se parece quan trabajoso es de lleuar el estado del matrimonio a los que bien lo sienten: dado que otra cosa se les figure a los que poco entienden. Porque todo bien mirado: los que enel biuen, no solamente estan obligados a cumplir con Dios como Christianos en todo aquello que se requiere para saluacion de sus almas: sino que juntamente se han de conoscer por captiuos quanto a aquellas cosas en que estan subjectos, y obligados a satisfazer al mundo, y a su propria carne avnque mas les pese. Loqual se dize no para significar que estén necesitados a offender a Dios: por cumplir con ellos. porque pensar, o dezir esto: seria yerro muy grande. mas dizese para mostrar la grande carga que tienen sobre sus cuestas en ver que sacando que por lo menos no áya peccado mortal: en todo lo demas no estan libres de la obligacion que tienen de cumplir con el vno, y de satisfazer al otro. Y por esto el apostol sant Pablo queriendo declarar la differencia que áy de los casados, a los que fuera del estado de matrimonio quieren seruir a Dios en toda honestidad y quietud de su espiritu: dize estas palabras. El que no es casado: no teniendo muger conquien de fuerça àya de cumplir: todo su estudio y cuydado tiene puesto en pensar como podrá mas y mejor seruir a Dios. mas el que tiene muger, estando obligado a cumplir lo que le deue: forçosamente se há de ocupar en cosas del mundo buscando lo que le conuiene para tenerla contenta. y por esta causa há de estar diuidido en muchos y diuersos cuydados que le dē pena y no le dexen reposar. Y lo mismo se há de entēder de la muger casada para cō su marido. (Que es tanto como dezir) Que ni el marido teniendo muger es señor de si, ni la muger casada entre tanto que biuiere su marido aun en aquello que pertenece al seruicio de Dios: por la obligacion que

1. Ad Corin 7. cap. F

tienen

tienen de cumplir con el mundo, y con su propria carne. Y por esso dize el mismo Apostol, Que el que toma estado de matrimonio agora sea muger, o hombre: no pecca. mas queda subjecto a padescer tribulacion de su propria carne. (que quiere dezir) Que puesto que los casados al parecer tengan mas libertad que otros, por quanto pueden satisfazer a su misma carne sin peccado, y gozar de algunas cosas aplazibles del mundo que se les permiten conforme a su modo de biuir, y alaqualidad de su estado: empero mirandolo bien, grandes el trabajo que de esto se les apareja: por estar subjectos a cumplir con ellos. porque si vna vez se vieren contentos: muchas otras se veran grauemente atribulados. Vnas, por verse puestos en necessidad de hazer lo que no quisieran: otras por no poder effectuar lo bueno que desseauan. *Vbi supra.* E

Y algunas por dilatarse mucho lo que esperan: y otras por verse despojados de lo que yá tenian. Por manera que a qualquiera parte que se quieran boluer los que son casados: han de hallar angustias, y tribulaciones que los fatiguen, y los hagan biuir sin ningun descanso ni reposo. sigun aquello que Dios dixo a nuestro padre Adam quãdo le castigaua por su peccado: y entre otras cosas le dixo, Maldita será la tierra en la obra tuya: cardos y espinas te engendrará. Las quales palabras avnque literalmente se entiendan de la tierra material y del trabajo grande que el hombre auia de sentir labrandola, y sembrandola quando viesse que no le acudia con lo bueno que el esperaua sino con lo malo que el no quisiera: empero si las tomamos en sentido espiritual, con razon podemos entender en nombre de la tierra, nuestra propria carne, sigun lo que sant Pablo dize. Que quien sembrare en carne: cogerá el fructo que ella suele lleuar que es corrupcion. y quien sembrare en espiritu: el fructo que cogerá sera la vida eterna. Pues como el estado de los casados tenga de su proprio officio entender y ocuparse en cosas de la carne: á él mas que a ninguno otro le le deue el gustar y padecer las penas, y tribulaciones que por castigo del primer peccado suele lleuar nuestra propria carne: quanto quier que procuremos de la afeytar, y componer, y halagarla con toda manera de regalos: como hazen los labradores a la tierra qnando la quieren sembrar. *Genes. 3. cap C.* *Ad Gala. 3. capi. B*

Sea luego la vltima conclusion cerca deste proposito. Que el estado del matrimonio (absolutamente hablando) és vna carga tan pesada, y tan trabajosa para se poder lleuar como deue: que no harán poco los que la supieren, y pudieren lleuar virtuosamente

ſigũ conuiene al ſeruicio de Dios, y ala ſaluacion de ſus almas: y cumpliendo juntamente con lo que deuen a ſu honrra, y eſtado conforme a la reputacion en que ſon tenidos.

Loqual todo ſe ha traydo de principal intento: para deſpertar a algunas perſonas que ſiendo caſadas eſtan como dormidas por no conoſcer el eſtado que tienen, y anſi vnas por via de diſſolucion no tienen reſpecto a mas de biuir a ſu plazer como les pareciere: y otras por via de recogimiento no ſe contentan del eſtado que tienen por tenerlo en poco: y conesto andan des aſſoſegadas deſſeando lo que no es de ſu eſtado por tenerlo en mucho. Y para que los vnos y los otros abrã los ojos a conoſcer el buen eſtado que tienen, y procurẽ de lo guardar como deuen: ſe les ha dado auiſo de ambas coſas. anſi de la bondad del eſtado para que ſe pan preciarlo: como de los trabajos que ay enel para que ſe eſſuercen a guardarlo.

CAPITVLO NONO DE LA SVBjecion que la muger caſada há de tener a ſu marido todo el tiempo de ſu vida: durante el matrimonio.

Viendo viſto breue y ſumariamente los muchos trabajos que ay enel eſtado del matrimonio: queda agora q̃ veamos que ley han de tener los caſados entre ſi mientra biuieren. Y eſto es por fin que ſepa la muger como há de extimar, y honrrar a ſu marido: y para que ſe pan ellos la reputacion en que han de tener a ſus mugeres. Porque ſi caſo fueſſe que por no lo ſaber erraſſen ambos, o alguno de ellos contra eſta ley natural a que por razon del matrimonio eſtã obligados: ſeria el tal yerro tollerable quanto ſu ygnorancia fueſſe baſtãte para ſaluarles de culpa en todo o en parte. Mas ſi deſpues de auerlo ſabido, ſe deſmãdaſſen a querer hazer lo contrario: no tendrian conque pudieſſen excuſarſe de la grauedad de la culpa que cometerian por no guardar lo que deuieran yá que fueron auiſados y lo ſupieron.

Sea luego eſta regla general como entrada, o principio para todo lo que cerca de eſto ſe vuiere de dezir. Que anſi como la muger que ſe caſa ſi fueſſe primero eſclaua de ſu marido, dexaria de ſer captiua el dia que ſu ſeñor ſe caſaſſe con ella, y entraria en eſtado de perfecta libertad por virtud del matrimonio como queda viſto en lo paſſado: anſi tambiẽ ſe há de entender, que toda muger que ſe caſa quanto quier que primero fueſſe libre y ſeñora: entra en eſtado de perpetua ſubjecion que há d'

tener

tenér a ſu marido todo el tiempo de ſu vida por virtud del miſmo matrimonio . De laqual ſubjecion ninguno es parte para poder librarla durante el matrimonio: por quãto es de ley natural,y autorizada por ordenacion diuina deſde el principio del mundo . Y lo que es de ley natural eneſte caſo : declarolo el apoſtol ſan Pablo, diziendo , Que el varon : no fue hecho de la muger ſino alcontrario la muger del hombre. Queriendo ſignificár en eſto,que el marido enel matrimonio por ſer varon : ſucede en lugár del primer hombre que fue criado,y la muger que le es dada por ayudadora para el miſmo effecto : en lugár de la primera muger . Y pues vemos que en los primeros padres por inſtitucion diuina ſe tuuo eſta orden natural, que el varon fue primero , y de quien ſe hizo la muger y no al contrario : eſto miſmo ſe há de guardar en todos los caſados,para que por ello ſe entienda , Que el marido por ſer primero ha de tenér el principado y ſeñorio en la gouernacion de ſu muger: y ella como coſa ſuya le há de ſer ſubjecta, y obediente para ſer regida, y gouernada por el . Loqual ſe confirma por lo que dixo Dios ala primera muger : queriendo que lo miſmo ſe guardaſe entodas las caſadas. Tu eſtarás debaxo de la poteſtad,ygouernacion de tu marido . En las quales palabras quiſo declararnos. Que paraque el eſtado del matrimonio no tuuieſſe confuſion alguna (porque fuera en perjuyzio de ſu diuina prouidencia auiendolo el inſtituydo) conuenia que de ſu mano ſeles puſieſſe tal orden a los caſados : conque ninguno dellos recibieſſe agrauio, mas antes biuieſſen toda la vida cõformes , y bien auenidos. Y porq̃ no eſtando el vno ſubjecto al otro,pudiera cada qual por ſi preſumir de hazer lo q̃ quiſiera creyendo de ſalir con ello , y eſto fuera cauſa de perpetua diſenſion, y para nunca tener paz mientra biuieran ſino fuera por marauilla : quiſo que la vna parte fueſſe ſubjecta, y obediente a la otra, para que ambos fueſſen a vna , y no differentes y cõtrarios entre ſi meſmos. Y ſi auiẽdo de ſer eſto anſi, puſiera a la muger por principal y gouernadora, y al marido por ſubdito ſuyo para que como menor que ella le vuiera de ſer ſubjecto , y obediente en todo : (dexando aparte que ſi el lo hiziera fuera bien hecho) empero mirando la orden de naturaleza : fuera manifieſto agrauio que recibiera el hombre . Lo vno por auérſido el varon formado y hecho primero que la mugér : por cuya cauſa ſe le deuia el primado y ſeñorio como lo da a entender el apoſtol ſant Pablo . Lo otro porque naturalmente el varon es de mayor abilidad , y fuerças para poder regir , y amparar la muger : que no al contrario . Y lo vltimo porque anſi como la primera muger fué hecha, y formada de ſu cuerpo del primer hombre , y para ſer ayudadora ſuya:

Gene.3.cap C

1. *Corinth.* 11. B

Gene.3. cap C

ansi la muger casada se da en el matrimonio por ayudadora de su marido para todo aquello de que tuuiere della necesidad, agora sea quanto al efecto de auer humana generacion, agora sea en lo que toca a su persona ayudandole en sus trabajos, y tomando parte de sus ocupaciones y cuydados, y quando mas no pudiere: consolandole porque se esfuerce a mejor lleuarlos. Y de aqui procede la fuerça del argumento que se toma de la Authoridad de Sant Pablo para prouar que la muger no ha de ser preferida al varon: sino el, a ella. Porque si la primera (con quien se han de conformar todas las siguientes) fué hecha del hombre y por lo que a él le conuenia: luego no es ygual ni tan principal como el hõbre, y por esso yá que vno dellos auia de tener el principado y señorio por respecto del otro: no conuenia que lo tuuiesse la muger para con su marido: sino el mismo para con ella. Porque haziendose desta manera: ella es la que recibe el prouecho, y no pierde nada de su honrra, y si se hiziera lo contrario: ella ganara poco, y el marido perdiera mucho: por ser contra razon, y contra orden de naturaleza injustamente agrauiado.

Ad Roma. 13 A

Y porque todas las cosas que son de Dios, son ordenadas segun dize Sant Pablo, y el matrimonio fué por el instituydo dende el principio del mundo: no conuenia que en el se hallasse vna desorden tan grande, y que tan fea pareciera a todos: como es ser la muger casada señora de su marido: y el regido, y gouernado por ella. Y por esta causa no há permitido su diuina prouidencia que en ningun tiempo ni lugar, ni en ninguna diuersidad de gentes se dexasse de guardar esta ley que puso al principio para todos los casados: queriẽdo que la muger sea subjecta a su marido y el como mas principal tenga a su cargo la gouernacion y regimiento della, y de todo lo demas q̃ ambos tuuieren y posseyeren.

Visto que la muger casada ha de sér subjecta a su marido para obedecerle, y ser regida por el: ha se de entender juntamente, que la tal subjecion y obediencia tiene tres condiciones, vna q̃ es perpetua de toda la vida quanto durare el matrimonio: otra que es irreuocable, porque nadie la puede quitar ni del hazer: la tercera que es general, porquanto no esta determinada, a cierto tiempo, ni a cierto numero, ni a cierto genero de cosas: y por esso se há de entender, que es de toda la vida que biuieren juntos: y que comprehẽde y abraça todas aquellas cosas que son tocantes ala vida social del matrimonio: sacando aquellas que fueren cõtra Dios, y consciencia: porque en estas que lo son, ningun hombre puede adquirir dominio sobre otro, para cõpeler le a que las aya de hazer por su mandado aunque no quiera, ni padre sobre hijo, ni señor sobre su esclauo, ni perlado sobre subdito: ni menos marido para con su muger.

CA-

CAPITVLO DECIMO EN QVE

se declara por extenso lo que pertenece a la dicha regla general: para que se vea como se há de entender, y a quanto se estiende la tal subjecion?

MIrando lo que al principio desto que agora se va tratando queda dicho(de como la esclaua si su señor se casasse con ella quedaria del todo libre) y juntando lo que agora auemos visto de como es forçoso que toda muger casada á ya de ser subjecta a su marido durante el matrimonio: con razon podria engendrár esto algun escrupulo a qualquiera que lo leyesse pareciendole que lo vno contradezia alo otro, pues por vna parte se dize que la muger casada por virtud del matrimonio alcança perfecta libertad para con su marido, aunque vuiera sido su esclaua: y por otra se dize, que aunque fuesse libre y señora auia de ser subjecta a su marido toda la vida, por léy natural del mismo matrimonio.

Y porque esto no se haga dificultoso de entender pensando que lo vno contradize alo otro: sera bien que se declare para que todos lo entiendan. Y ansi dezimos, que es gran verdad que la muger casada no tiene subjecion de captiuerio para con su marido, y si antes del casamiẽto la tuuiesse siendo esclaua suya: el dia que se casasse con ella quedaria del todo libre por virtud del matrimonio, como queda dicho en lo passado.

Mas no obstante que sea del todo libre quanto a no ser esclaua ni captiua, no por esso dexa de tenér otro linage de subjecion natural que por virtud del matrimonio es obligada a tenér a su marido, que es de reuerencia para acatarle: y de obediencia para seruirle y hazér lo que le mandare, no como esclaua con temor, y porque mas no puede: si no como hermana, y ayudadora suya que le quiere mucho: y huelga de hazer en esto lo que deue.

Y porque no yerren los maridos por ignorancia, o por malicia oyendo dezir que la muger casada ha de tener subjecion a su marido en todo, y de aqui vengan a presumir de las tener tan apremiadas, y querer seruirse dellas como si fuessen sus esclauas. Abran los ojos, y entiendan que la subjecion que la muger casada ha de tener a su marido, es muy diferente de todas las otras que se vsan enel mundo entre los hombres, aunque en algo se parezca a ellas.

Porque ſi venimos a la que los hijos ſon obligados a tener a ſus padres: verdad és que ſe parece con ella en algunas coſas. Vna en ſer ambas naturales. Otra en la perpetua reuerencia que la muger ha de tener a ſu marido: como el hijo al padre. Otra en hazerſe ambas con amor, y no con temor ſeruil como el que tienen los eſclauos a ſus ſeñores. Empero ſi miramos a la obediencia: ſon differentes. Porque el dia que los hijos vienẽ a los años de diſcrecion: ſon del todo libres para hazer de ſi lo q̃ quiſierẽ, y tomar aquel eſtado o manera de biuir que mas les agradare: y ſus padres no ſerian parte para ſelo eſtoruar ſigun derecho, avnque podrian tentar ſi lo pudieſſen hazer de hecho. Y quanto a eſte punto de poder los hijos hazer de ſi lo que quiſieren ſin licencia de ſus padres, y algunas vezes contra ſu voluntad: mayór és la ſubjecion de la muger caſada a ſu marido: que la de los hijos a ſus padres, porque la vna es temporal haſta que vienen a tener vſo de razon: y la otra és perpetua por todo el tiempo de ſu vida que ambos biuieren juntos.

Mas ſi queremos compararla a la ſubjecion que los eſclauos tienen a ſus ſeñores: ni es ygual ni ſemejante a ella. Y dizeſe que no es ſemejante: porque la condicion que el eſclauo tiene haze le ſer miſerable y abatido: y de vil reputacion ſu perſona. y quanto quier que ſea captiuo de gran ſeñor: no muda la baxeza de ſu eſtado ni cobra por eſſo otra mas alta extimacion, dado que podria tener otra manera de mejor tratamiento queriẽdolo ſu ſeñor. Loqual no es anſi de la muger caſada: ſino todo al contrario. porque ſi primero no tuuieſſe honrra por no auer biuido bien: el dia que ſe caſaſſe la tendria por la honeſtidad del matrimonio. y ſi tuuieſſe poca por ſer de baxa condicion: caſandoſe con perſona de qualidad, tendria la miſma que ſu marido. y ſi primero fueſſe captiua, y ſu ſeñor la tomaſe por muger: por el miſmo caſo perderia luego la vil condicion de captiuerio, y gozaria de perfecta libertad como queda viſto en lo paſſado. Y ſi de ſi meſma fueſſe libre, y ſe caſaſſe: dende aquel punto ſe le deuia toda la nobleza, y eſtado, y honrra de ſu marido: avnque ella de ſuyo ni de ſu proprio linage nunca la vuiera tenido. Por manera que ſiendo la ſubjecion que la muger caſada há de tener a ſu marido por virtud del matrimonio, tan differente como és, de la que los eſclauos tienen a ſus ſeñores: con razon ſe puede dezir que no le es ſemejante. y por la miſma razon ſe conuence que no es ygual. Porque el eſclauo és hazienda de ſu ſeñor: como qualquier otra coſa de las que poſſee, y tiene por ſuyas. y anſi puede hazer del todo lo que quiſiere como de qualquiera dellas: ſacando que no le puede matar por ſu ſola voluntad ni autoridad. empero en todo lo

de mas:

demas : no ay differencia del avn cauallo, o otro qualquier animal de los que tiene por suyos. porque ansi lo puede vender, o trocar, o darlo de gracia aquien quisiere : sin culpa suya, y sin que nadie le pida cuenta dello.

Y teniendole consigo para seruirse del : no es obligado a le guardar puntos de cortesia ni de honor, y buena crianca en lo que toca a su persona : ni menos a tener especial cuydado, y miramiento en los officios que le mandare, y enel tratamiento que se le vuiere de hazer. Sino solamente basta satisfazerle en aquello que es de necesidad natural de tal manera que no venga a morir por no darselo : y con esto se cumple con lo que se le deue como a esclauo.

Loqual todo no es ansi en la subjecion que la muger casada há de tener a su marido. Porque sacando a parte que enesta vnion matrimonial que ambos tienen, el sea superior, y principal como cabeça, y ella sea inferior (que por no ser su ygual) ha de ser regida, y gouernada por el, de aquella manera que todo el cuerpo es regido por el sesso, y discrecion que la cabeça tiene : empero en todo lo demas, no se han de auer como mayor, y menor : sino como yguales en todo. porque començando por la dignidad, y titulo del estado de reyes abaxo si lo tuuieren, y discurriendo por todas las otras cosas q̄ aesto se llegan o se siguen como son, honrra, y seruicio, y acatamiento, y possession, y señorio de bienes, y mesa, y vestir, y cama, y qualquier otra cosa que a esto es anexa o pertenesce al estado del marido : todo lo tiene su muger por ygual, y sin diferencia alguna : como cosa suya propria, y que tanto es della como del por virtud del matrimonio. Sacando solamente lo que toca a la gouernacion del estado y ala administracion de los bienes temporales. Porque dado que mientra biuen tengan ambos la propriedad y señorio dellos por in diuiso : empero quanto a lo que toca a la gouernacion, y administracion dellos : a solo el marido pertenece como a principal y absoluto señor, tratar, y disponer lo que fuere necessario, y conueniente para su buena expedicion, y gouernacion. agora sea procurando de retenerlos, y augmentarlos : agora sea distribuyendolos, y gastandolos: quando, y como fuere menester conforme al caso o necesidad que se offreciere. Laqual ocupacion no es de la muger casada ni le conuiene de su proprio officio : dado que en algun caso particular podria venir a sus manos como adelante plaziendo anuestro señor sera declarado.

CAPITVLO. XI. EN QVE SE declara que la ſubjecion que la muger ha de tener a ſu marido es otra que la de los ſubditos a ſus perlados: y la gouernacion de ſu marido para con ella, há de ſer diferente de la que há de vſar con todas las otras coſas que eſtan a ſu cargo.

Eſto que agora ſe ha viſto en el capitulo paſſado cerca de la ygualdad que en muchas coſas tienẽ las mugeres a ſus maridos: ſe parece claro, que no es tan grande la ſubjeciõ que ſon obligadas a tenerles: como la de los ſubditos a ſus perlados en las religiones. Porque en eſta, ſacádo lo que fueſſe contra cõſciencia, y contra los eſtatutos de ſu orden aque ſtá obligado: queda el ſubdito pueſto en obligacion general de obedecer a ſu perlado en todo quanto le mandare: avnque ſean coſas viles, y penoſas, y contra toda ſu voluntad. Y eſto es por quanto la obediencia del ſubdito a ſu perlado ſe extiende ſin excepcion alguna a todo aquello que no fuere contra conſciencia, o contra ſus eſtatutos como queda dicho. Mas la obediencia, y ſubjecion que la muger caſada há de tener a ſu marido: avnque por vna parte ſe extienda a todo lo que fuere licito, y honeſto para excluyr que no ſe le mande coſa que ſea peccado: por otra eſta limitada a dos coſas. Vna a que no exceda la qualidad, y condicion del matrimonio: Otra aque no offenda la decencia de ſu eſtado, y la honeſta reputacion de ſu perſona. Y porque como queda dicho ſacando el acatamiento, y obediencia que naturalmente la muger es obligada a tener a ſu marido, en todas las otras coſas es ſemejante a el, y parten ambos a medias, y como por yguał todo lo que pertenece a ſu eſtado: de aqui ſe ſigue. Que en la general ſubjecion, y obediencia que le es obligada a tener: ſe entiende eſta limitacion. Que aquello que ſu marido le mandare, ni ſea cõtra conſciẽcia: ni en perjuyzio de aquellas coſas en que ella tiene libertad. porque en ſemejantes caſos el haria mal ſi lo mandaſſe: y ella no ſeria obligada a obedecerle. Deloqual todo ſe ſaca eſta regla para todos los maridos. Que avnque ſea verdad que tienen dominio, y autoridad para regir, y gouernar ſu caſa, y familia, y eſtado ſi lo tuuieren: no han de penſar, que abueltas de todo ſe entiende el cuydado, y miramiento eſpecial que ſon obligados a tener en la gouernacion, y buen tratamiẽto que han de vſar para con ſus mugeres: ſin hazer differencia dellas a todo lo de mas. Porque la facultad que el marido tiene para man-

dar

dar, y regir a su muger: es otra y muy distinta delas que humanamente se vsan en qualquier otro genero de gouernacion. Que si miramos a la de padres a hijos: avnq̃ esta le quiera parecer en algo, es diferente della, por quanto está claro que otro respecto de cortesia, y buẽ tratamiẽto ha de tener el marido a su muger que no el padre a su hijo. Y si baxando desta que es natural vamos a las otras todas que son como artificiales por ser inuentadas por industria de saber humano: hallaremos q̃ es mas diferẽte de todas ellas que no de la primera como queda yá visto y declarado. Y si quisiessemos traer a cuenta la gouernacion del rey en su reyno, o de otro qualquier principe y señor en su estado: tan poco podria venir en ygualdad ni en semejança perfecta con ninguna dellas, por manera que aninguna otra se podria acostar para del todo cõformarse con ella: por ser como es tan diferente de todas. Y que no sea la autoridad del marido para regir, y gouernar a su muger, como la que tiene el rey en el reyno, y los otros señores en su estado: con solo esto se puede ver. Porque el rey tiene absoluto, y entero dominio para regir su reyno, y para hazer nueuas leyes, y quitar o moderar las que estuuieren puestas: quando le pareciere que conuiene ala buena gouernacion de su Reyno: y al pró y vtilidad y conseruacion de su estado. Y los otros principes que estan subjectos a el, avnque no le sean yguales en la potestad q̃ los reyes tienen: toda via les alcança parte por via de comunicació real de vna manera de dominio absoluto para regir y gouernar sus tierras conforme a justicia. Saluo que difierẽ de los reyes en tres cosas. Vna: en que reconoscen superior aquien estan subjectos. Otra en que han de dar cuenta de lo que hizieren contra justicia quando se la pidieren: Otra en que no pueden quitar leyes ni ponerlas, sino obedecer en todo las que estan yá puestas, agora sean d' derecho comun: agora del mismo reyno donde biuen. Y por estas tres cosas que se hallan en ellos en que no alcançan a poder ygualarse con el estado real: su dominio que tienen para regir sus tierras, no es plenario, avnque sea en alguna manera absoluto. Y dizese que no es plenario o entero: porque no se extiende a mas de aquello que les fuere concedido por la facultad real. Y dizese que en alguna manera es absoluto: por que presupuesto que la tienen, todo aquello que se les concede, absolutamente lo pueden conforme a la dicha facultad. Loqual no es assi en los casados por respecto de sus mugeres. Porque ni tienen poderio absoluto como el rey enel reyno para hazer lo que quisieren, ni el dominio, y autoridad que tienen para regirlas, es auido por leyes humanas hechas por saber, y juyzio de los hombres: sino por ley natural

Doctor sanctus de regi princip. 3. libro capitulo. 20. circa finem.

tural instituyda por Dios, y confirmada por su misma ordenacion como dicho es . Y por tanto deuen los casados mirar atentamente el modo que han de tener, y guardar en regir a sus mugeres conforme a la ley natural del matrimonio : para que no excedan el modo queriendo hazer cosas que no deuen: ni menos por falta de saber dexen de hazer lo que son obligados . Porque si en todo lo que es de virtud há de biuir el hombre con cuydado de huyr de los extremos porque son viciosos: no menos deuen los casados tener solicitud para excusar que en la buena gouernacion de sus mugeres no aya falta queriendo apretarlas contra razon que seria mal hecho : ni menos descuydarse tanto que les dẽ motiuo para hazer lo que no deuen. porque ambas cosas serian viciosas: y seria acargo de su mala gouernacion.

CAPITVLO. XII. EN QVE SE DE clara que la comunicacion de los casados quanto a la subjeciõ y gouernacion que han de tener el vno al otro : es semejante al polithico principado.

SI la ley que han de guardar los casados quanto a la subjecion, y obediencia que la muger há de tener a su marido, y quanto a la facultad que el tiene para regir, y gouernar a su muger fuera cosa hecha por mano de hombres : estuuiera escrita como lo estan todas las otras leyes humanas que se hizieron para buena gonernacion de la republica . Mas como esto sea cosa de ley natural que no se nos dio por escripto sino solamente fue plantada por virtud diuina en nuestro entendimiento: es de fuerça que ayamos de sentir dificultad en saberla entender, y mucho mas en saber de duzir los casos que della se deriuan : para ser medidos, o reglados por ella . Y por esta causa ansi como las cosas diuinas (por ser ocultas, y dificiles de entender) procuramos de conocerlas por semejãça de algunas otras que a nosotros son mas claras, para que por las vnas que vemos vengamos a conocer lás que no alcançamos : de la misma manera será bien que esta ley q̃ los casados han de tener para cõ sus mugeres la declaremos por semejança de alguna otra de lás que acá vemos que se vsan por el mundo : para que visto lo vno se venga ha entender lo otro.

Doctor sanctus. 4. sen. d. 33. q. 1. articu. 2. incorpore.

Ad Roma. 1 c

Dexadas luego aparte todas las que quedan dichas por no venir ninguna dellas al proprio : sola vna que queda por dezir, es la que a mi

ami ver haze mas al caso: que es la que se guarda enel regimiento del principado polithico, con el qual antiguamente se gouernaua Roma en tiempo que triumphaua: y se rigen, y gouiernan el dia de oy algunas ciudades, o prouincias q̃ estan libres de juredicion Real. Y la razon que ay para dezir esto: es porque miradas todas las condiciones que cõcurren enel que tiene cargo de la gouernacion polithica: todas ellas vienen medidas con las que ha de tener el marido para cõ su muger. Que si miramos la entrada, o principio por donde el tal gouernador viene a tener juredicion sobre la comunidad, o pueblo q̃ há de regir: no es por herencia, para que venga de padres a hijos sucesiuamente: como viene el estado Real, y los otros Principados, y señorios a sus legitimos herederos, ni menos es cosa comprada ni auida por fuerça de armas, ni por otra ninguua via de aquellas que comũmente se vsan entre los hombres: por donde piensan tener accion y dominio para tener vna cosa por suya propria, y posseerla con justo titulo, y para hazer della lo que por bien tuieren. Sino solamente viene a tener la tal gouernacion, y señorio: por su libre voluntad, y consentimiento de la misma comunidad que lo elige, por su gouernador. Y porque este señorio no lo tenia el de si propio, ni lo pudiera tener por otra ninguna via sino fuera siendo elegido por la misma comunidad que quiso tomarle por principe suyo, y subjectarse a su gouernacion: por tanto avnque sea verdaderamente señor para mandar, y regir a todo el pueblo, y todos sean obligados a tenerle por señor, y obedecer su mandado: no por esso há de pẽsar que es señor absoluto para hazer libremente todo lo que quisiere, o sele antojare: sino siempre há de traer delãte de los ojos. Que la comunidad que en esto le puso queriendole tomar por señor: no es razon que venga por ello a menos, ni pierda nada de su derecho, y libertad.

De regi. principatum. 3. libro. cap. 2

Y esto no se dize para que no aya de obedecer lo que sigun razon, y justicia le mandare: pues para esto le dieron el cargo. sino para que sepa quien lo manda que la tal comunidad por estar subjecta a su obediencia: no dexa de ser libre ni pierde de ser señora. Y por esso es necessario q̃ de tal manera sea regida y gouernada: q̃ ni reciba perjuyzio en lo q̃ es de su señorio: ni se le haga offensa contra su libertad. Laqual está claro que recibiria si sus fueros, y leyes no se guardassen: o si le pusiessen otros de nueuo contra su voluntad por mas apremiarla, y por tenerla mas subjecta fuera de aquello que está constituydo, y ordenado en su modo que há de tener de regimiento. Lo qual quien ansi lo hiziesse, dexaria de ser gouernador polithico: y claramente seria tyrano y malo, por no guardar el modo que tiene limitado de su gouernacion: y por exceder la facultad

cultad de su señorio.

Porque esta es regla general que se guarda siempre donde áy regimiento polithico. Que la comunidad que está a su cargo del gouernador ansi es por el regida: que no por esso pierde de ser libre y señora. y por esta causa las tales ciudades se suelen llamar señorias hasta el dia de oy: Y el Principe que por ella es elegido de tal manera es señor: que no tiene poderio absoluto como el Rey enel reyno, ni avn como los otros señores en sus tierras. Si no limitado y moderado conforme alas ordenanças. que la tal comunidad tiene constituydas, y aceptadas para ser regida porellas: o alas que de nueuo quisiere consentir que se hagan: y despues de hechas las aceptare, y se quisiere subjectar a ellas.

De regi. principatum. 4. libro. capi. prim.

Tiene tambien otra limitacion el tal principado polithico que ansi como el gouernador és obligado a guardar en su regimiento las leyés q̃ la tal comunidad tiene constituydas para ser regida por ellas: ansi tambien no le puede poner otras d' nueuo ni quitar las que yá tiene puestas: sin su proprio consentimiento, y eneste se declara la libertad y señorio que la tal comunidad tiene de suyo: no embargante que está subjecta a la obediencia, y regimiento de su principe y gouernador. Y lo tercero y vltimo és. Que si fuesse caso que el tal principe hiziesse alguna cosa graue contra la lealtad de su officio, y contra la fidelidad que es obligado a mantener para con el pueblo que tiene acargo: por el mismo caso la tal comunidad podria eximirse de la subjecion que le tenia: y quitarle la obediencia que primero le auia dado, sin hazer en ello contra justicia.

Loqual todo si lo queremos aplicar al proposito del matrimonio: bien claro se puede ver quanto lo vno es conforme a lo otro. Porque si miramos el titulo que el marido tiene para dezir q̃ es señor de su muger, y que tiene autoridad para regirla, y mandarla: no ay duda sino que solamente le viene por la eleccion de su muger conque de su propria voluntad quiso elegirle por marido: y de su libre consentimiento quiso offrecerse y subjectarse a ser su muger. Y por solo esto tiene el marido acion y derecho para tenerla por suya: y no por ninguna otra razon de quantas enel mundo ay para que el hombre pueda adquirir propriedad, y señorio sobre alguna cosa. Y hecho esto por parte de la muger quando actualmente ambos se casan: por virtud de la ordenacion diuina (y sigun la ley natural conque vá reglado el matrimonio) queda la muger que primero era libre por subjecta á la obediencia y gouernacio de su marido. no como esclaua, ni criada suya: sino como libre y señora de su casa, y estado, y bienes, y todo lo demas que el tuuiere por suyo:

y cõ

y cõ ſola obligacion de obedecerle, y acatarle como a principal aquiẽ há de tener por ſu ſeñor y gouernador como lo es de todo lo que ambos jũtos como ſeñores tuuieren, y poſſeyeren.

Y dela miſma manera q̃ auemos viſto q̃ la facultad que el marido tiene para regir a ſu muger: es ſemejante a la que tiene el gouernador de alguna ſeñoria por ſer auida por elecion, y conſentimiento libre de la parte, anſi la vna como la otra, y no por otra ninguna via ni razon: por eſto miſmo ſe puede entender que el modo que ha de tener el marido en la gouernacion de ſu muger tanto ſera bueno y loable: quanto fuere conforme al que ſuele tener el principe que eſtá elegido de alguna ſeñoria para ſer ſu gouernador. y tanto por el contrario ſe aurá de tener por malo y digno de ſer reprehendido: quanto mas ſe deſuiaſe del, pues eſtá claro que no ſon de menos fuerça las leyes que los caſados han de guardar enel matrimonio ſiẽdo como ſon deriuadas de ley natural, y confirmadas por derecho diuino: que las q̃ vna ſeñoria tiene pueſtas y aceptadas para ſer regida por ellas pues ſon coſa inuentada por induſtria de ſaber humano. Y pues el tal gouernador con eſta condicion toma el eſtado, que há de vſar ſu officio en pro y vtilidad de la ſeñoria que le puſo enel, y que no ha de hazer coſa que ſea en perjuyzio ſuyo, ni permitir que por otro ninguno le ſea hecha: por eſto pueden vér los que ſe caſan que a otro tanto, y mas ſe obliga el varon por virtud del matrimonio: quando le nombra y elige por marido, aquella que el recibe por ſu muger.

Y ſiendo eſto anſi: claramente ſe parece, que quando el marido no quiſieſſe regirſe por razon en todo aquello que de ley natural es obligado a guardar en la gouernacion de ſu muger (qnãto al buen tratamiento q̃ le deue) como aquien le es dada por ſemejante y ayudadora ſuya: alomenos no ſe puede excuſar de aquellas coſas que es obligado a cumplir ſigun ſu eſtado, como el gouernador de alguna ſeñoria en el ſuyo.

Porque primeramente há de tener entendido, que ſu propria muger por eſtar ſubjecta a ſu obediencia, y gouernacion: no pierde en todo ſu libertad, ni dexa de ſer ſeñora de todo quanto el marido tiene: como lo es tambien de ſu cuerpo quanto al vſo del matrimonio. Y ſigun eſto: há de entender, que él para con ella no es abſoluto ſeñor: para que pueda hazer della todo lo que quiſiere como ſi fueſſe criada, o eſclaua ſuya. ſino que ſiempre le há de tener reſpecto de corteſia, y buena criança: conſiderando que es quaſi otro el, y que ſacando la obediencia, y ſubjecion que como a más principal le deue: en todo lo de mas la há de tener por ygual porque anſi lo es.

Há

Há de mirar tambien que anſi como el Principe que es gouernador de alguna ſeñoria (por quanto no es ſeñor abſoluto) no tiene facultad para hazer nueuas leyes, ni para quitar, o mudarlas que ya eſtan hechas, ſino guardarlas, y regirſe por ellas para hazer ordenado, y deuidamẽte ſu officio : de la miſma manera conuiene que el marido para con ſu muger eſté ſobre auiſo de guardar las leyes del matrimonio, en hazer que ſea ſeruida y acatada, y obedeſcida de los ſuyos, y que ſea bien tratada en ſu veſtir, y que enel ſeruicio de la meſa goze a la par conel : guardando lo que ſe ſuele y deue guardar, y en lo que toca ala comun y familiar conuerſacion que ambos han de tener como caſados de dia y de noche : ni en lo vno le de a entender que la tiene menoſpreciada: ni en lo otro que la tiene aborreſcida.

Gene.2. D Porque la muger enel principio fue dada por ayudadora de ſu marido, y no cõmo perſona eſtraña ni de vil reputacion, ſino como hecha de ſu miſmo cuerpo : y muy conforme y ſemejante a el . Y por eſſo en ſu gouernacion ha de ſer regida ſigun la orden del matrimonio : y no ſigun la voluntad libre o apaſsionada de quien la tuuiere a cargo . porque qualquier coſa deſtas dos que áya: no ſe eſpera ningun bien, ſino querer le quitar contra razon lo que de juſticia ſe le deue: o querer ponerle nueuas leyes para mas ſubjectarla y hazerla deſeſperar.

Y porque ambas eſtas coſas ſon contra lo que de ley natural ſe deue guardar enel matrimonio : ſepan de cierto los caſados. Que qualquiera dellos que ſin auer grande y legitima cauſa, ſolamente por ygnorancia, o por malicia de ſu voluntad las hizieſſe : erraria grauiſsimamente contra Dios y contra juſticia. o por vſar mal de la gouernacion que tiene a ſu cargo : o por exceder los limites de la facultad que para ello le es concedida . Lo vltimo en que ſe parece el eſtado del matrimonio al regimiento polithico: es en la fidelidad que el marido es obligado a guardar a ſu muger, y ella a el. porque no ay coſa tan baſtante por donde ſe pueda eximir de la ſubjecion y obediencia que le deue por toda la vida : como es quando el quebrantaſſe la fidelidad qne deue a ſu muger. Porque ental caſo ſi el hecho fueſſe publico en manera que ſe pudieſſe prouar, y no vuieſſe emmiẽda, y quererle perdonar lo paſſado : podria la muger por juyzio de la ygleſia apartarſe de ſu marido para no biuir ni abitar cõ el. Y por conſiguiente quedaria libre de la ſubjecion en que eſtaua para ſeruirle, y de la obligacion que tenia de obedecerle : pueſto que no quedaſſe libre del vinculo matrimonial que conel tenia para no poder caſarſe con otro mientras el biuieſſe . Y por ſer todo eſto que paſſa enel matrimonio tan conforme a lo que ſe halla enel regimiento polithico,

Doctor ſanctus. 4. ſen. d. 35. q. 1. articu. 4. incorpo. & articu. 3. incorpore.

y tan

y tan diferente de todos los otros modos que áy de gouernacion humana: há sido nuestro proposito quererlo manifestar de tal manera: que visto lo vno se pueda entender lo otro, porq̃ de oy mas no pretẽdan ignorancia los que hasta aqui no lo sabian: y se alegren con razon los que de aqui adelãte lo supieren para aprouecharse dello: porque no será pequeño el fructo que dello sacaran, si assi lo guardaren.

CAPITVLO. XIII. EN QVE SVMA

riamente se contiene la resolucion de lo passado: con otra nueua declaracion para que sea mejor entendido.

EN todo esto que se há visto hasta agora, lo que principalmente se pretende, es mostrar que la mnger casada por ser subjecta a la gouernacion de su marido no pierde la libertad que há de tener como señora de su casa, y de todo lo que fuere de su mismo marido. Y por esto queriendo resoluerlo todo trayendolo a pocas palabras, pareceme que se puede reduzir a dos cosas principales que el marido há de traer puestas delante de si, para no exceder el modo que ha de tener en la buena gouernacion de su muger. Vna es que bina sobre auiso de no le hazer offensa contra la estimacion en que como señora de su casa deue ser tenida. Otra es que no se agrauie queriendo quitarle sin razon lo que de justicia se le deue, que es la libertad que como su propria muger ha de tener, y gozar en todo, sacando la subjecion y obediencia y acatamiento que como a mas principal es obligada a tenerle aél. Y ala primera destas dos cosas pertenesce, no menospreciarla ni tenerla en vil reputacion, como de esclaua, o criada, o qualquier otra muger de seruicio. Y ala segunda tener la como por hermana y cõpañera y ayudadora suya, y como señora de su casa, y de todos sus bienes: pues lo es de su proprio cuerpo.

Y porque ambas estas cosas las puedan guardar tanto mas facilmente quanto mejor las entendieren: es bien representar les dos puntos para que los entiendan bien, porque hazen mucho al caso. El vno es, que deuen mirar con atencion que quien compra vna esclaua para que le sirua, sus dineros da por ella, o cosa que los vale, ni mas ni menos que los daria porqualquier otra cosa que comprasse, y por esta causa entran los esclauos en possession de sus señores en fuero de compra y venta, como qualquier otra pieça de sus bienes. Y los que toman por criados siendo libres para seruirse dellos, claro está que aunque no tengan dominio so Exo. 12. C.

bre las perſonas para tenerlas por ſuyas, lo tienen ſobre ſus obras, que es lo que los criados deuen a ſus ſeñores quando ſe conciertan con ellos para ſeruirles. Y aſsi como el trabajador vende ſu trabajo de cada dia por cierto precio, y el ſe queda libre para que cumpliendo de ſu parte lo que puſo, y pagando le lo que le deuen pueda hazér de ſi lo que quiſiere: Anſi tambien todos los otros criados que ſiruen á ſeñores, o por tiempo limitado de meſes, o años, o por toda ſu vida: tienen conſtituydo ſu ſalario que han de auer por ſu ſeruicio, conforme al concierto que al principio hizieron con los ſeñores. De manera que en el vn caſo y en el otro, anſi el que compra eſclauo, como el que recibe criado para que le ſirua: ſus dineros há de dar, o por la perſona del vno, o por el ſeruicio del otro.

Lo qual todo es al contrario, y coſa muy diferente de lo que paſſa en el matrimonio entre los caſados. Porque la muger quando ſe caſa, claro eſta que ha de venir dotada en dineros, y veſtidos, y joyas, conforme a la qualidad de ſu perſona, y ala poſsibilidad que tiene. Luego no cabe en razon que aya de ſer tenida en reputaciõ de eſclaua: pues ſeria falta de juyzio penſar que el eſclauo vendiendo ſu perſona, vuieſſe de dar dineros al miſmo que le compraua. Pues ſi venimos a lo que toca alos criados, tampoco ha lugar enel propoſito: porque vemos manifieſtamente que ofreciendoſe la muger a la obediencia y ſubjection de ſu marido para ſeruirle y obedecerle todo el tiempo de ſu vida, dende el pũto q̃ſe da por ſuya: no por eſſo ay entrellos cõcierto de loq̃ le hã de dár en precio por ſatiſfaciõ y ẽ pago de ſu ſeruicio. Y pues el no eſtá obligado aſelo pagar por aq̃lla via q̃los ſeñores de juſticia ſon obligados a pagar el ſalario q̃ deuẽ a ſus criados: bien claro ſe pareſce que la ſubjecion y ſeruicio y obediencia que la muger há de tener a ſu marido: no es de ſierua ni de criada ni de moça de ſeruicio para que ſea tenida en otra tal reputacion como ellas, ſino de otro mas alto linage que todos los otros que ay en el mundo, y ſe ſuelen vſar entre los hombres: por que es coſa de ley natural que Dios quiſo y ordeno que ſe guardaſſe en el matrimonio, como queda ya dicho: la qual ſubjection porque no excluye la libertad que la muger caſada ha de tener ſacando la obediencia de ſu marido: ha ſe de entender que por la ſubjection que le tiene no dexa de ſer ſeñora: y por la obediencia que le deue, no pierde ſu libertad.

Gene.3.

Y por eſſo tengan entendido los que lo contrario pienſan y vſan (de ſu pareſcer errado) en la gouernacion y tratamiento que hazen a ſus mugeres, como ſi fueſſen eſclauas, o moças de ſeruicio, que pecan graui-

uiſsima

uiſsimamente contra lo que es de ley natural yde ordenacion diuina. Lo qual porque mejor ſe entienda:es bien que ſe declare lo ſegundo. Y eſto es que deuen mirar los caſados, que quando Dios nueſtro Señor quiſo formar la primera muger para que fueſſe parte enel matrimonio, dixo. No es bien que áya de eſtar el hombre ſolo, hagamos le quien le ayude, que ſea ſemejante a el. Donde claramente ſe vée, que aunque la muger en el matrimonio no ſea ygual a ſu marido, porque eſto no pudiera ſer ſin gran confuſion ſi ambos fuerã yguales, como queda dicho: empero quitada de por medio la ygualdad, quedan en todo lo demas por tan ſememejantes el vno al otro, q̃ han de ſer tenidos ambos jũtos por vna coſa, pues ſon vna miſma carne, aunq̃ no ſeã vna miſma perſona. Y por eſſo para declarar Dios eſta grande vnidad y ſemejança que los caſados entre ſi tienen, y la conformidad que por el miſmo caſo ſon obligados a mantener ambos juntos todo el tiempo que biuieren: no hizo Dios a la primera muger de los pies del primer hombre, porq̃ no la tuuieſſe en reputacion como de eſclaua, ni de las manos (que ſon inſtrumẽto para obrar) porq̃ no penſaſſe q̃ ſe la dauã ſolamẽte para ſeruir: ni la hizo de otra coſa diſtinta y apartada dl, porq̃ no la tuuieſſe por eſtraña, ſino dela propria ſubſtãcia de ſu cuerpo: porq̃ deſto aprẽdieſſe el hõbre q̃no la auia de tener en menos q̃ a ſu miſma perſona, y q̃ la auia de amar tãto como a ſu miſma carne. Del qual amor natural dize S. Pablo: q̃ nũca jamas ſe vido quien aborrecieſſe ſu propria carne, ſino que cada vno procura de mantener la y regalarla todo lo que puede.

Gene. 2. cap. C

Ad Ephe 5. capi. 5. F

Lo qual todo ſe confirma y ſe declara ſer anſi: por lo que el primer hombre dixo quando deſperto del ſueño que Dios le dio, y vido la muger que el miſmo auia nueuamente hecho entretanto que el dormia: y entendio por diuina reuelacion la ſubſtancia de que la hizo, y el fin y la razon que vuo para que anſi la hizieſſe. La qual fue para que juntamente con el fueſſe parte en el matrimonio, y tuuieſſe el ſegundo lugar en la generacion y multiplicacion de los hombres, para conſeruacion del linage humano. Y anſi dixo quando la vido. Eſto que yo veo no es coſa agena ni apartada de mi, ſino es quaſi otro yó: pues es carne de mi carne, y es hueſſo de mis hueſſos.

Gene. 2. D.

En las quales palabras ſe dá a entender quanta es la propinquidad que por virtud del matrimonio tiene la muger a ſu marido. Y para ſignificar la obligacion grande, que el marido tiene, de amar y preciar a ſu muger: dixo luego. Que por lo que toca a la vnion del matrimonio, y a la vida y conuerſacion que ambos han de tener como caſados: dexará el hombre ſu padre y madre, y ſe llegara

Vbi ſupra.

a su muger para hazer vida con ella, y aunque las personas de ambos seã distintas por ser dos, la carne dellos no sera diferente sino toda vna.

De lo qual todo se saca: que la ley que el marido ha de tener y guardar para hazer lo que deue en la buena gouernacion de su muger, consiste en quatro puntos principales. El primero es, que no la desprecie ni la tenga en vil reputacion, como de esclaua, o criada, o muger de seruicio: pues se ha visto que la primera que dios formó (porquiẽ se han de regir todas las otras) no fue hecha de las manos ni los pies del primer hõbre. El segũdo, que no la ha de tener por estraña para huyr o apartarse della: pues la há de tener por carne de su carne, y por hueso de sus huessos. El tercero que la há de querer mucho, y tratarla con todo amor, pues de ley natural es que los hijos quando se casan dexen la conuersacion de sus proprios padres por hazer vida cõ sus mugeres, y no por esso son culpados de nadie: ni ay alguno que se lo tenga a mal. El quarto es, que conforme a razõ procure de honrarla quanto fuere possible: porque del aprendan todos los otros la reputacion en que la han de tener: y esto no ha de ser subjectãdose a ella, ni dexando se regir en todo por su parecer: que seria peruertir la orden de naturaleza como queda visto, sino solamente para que en todo el señorio de su casa y hazienda y estado, y todo quanto mas tuuiere: la tiene de admitir y tener por hermana y compañera y señora de todo ello como es el, para que lo goze y lo possea jũtamente con el. El qual dominio y possession que la muger casada tiene en los bienes de su marido, se le deue por dos vias, vna por ser vna misma carne con el, otra por ser en todo semejante a el. Y por la primera via ansi como el marido há de tener en su possession los bienes que son suyos porque de justicia se le deuen: ansi no puede negar los a su muger segun ley natural, pues siendo su misma carne ansi han de ser suyos della como del. Y el que lo contrario hiziesse seria tanto como negarse assi mesmo. Lo que toca a la segunda via se declara ansi: porque si vemos q̃ dios nuestro señor auiendo hecho al hombre a su ymagen y semejança, quiso constituyrle por señor de las obras de sus manos, dandole el principado delos animales todos, y delos peces, y de las aues, para declarar en esto la dignidad en que lo puso por auerlo hecho semejante assi: razõ ay para que el marido comunique su estado y el señorio de todos los bienes que tuuiere con su propria muger: pues se sabe que la hizo Dios para ser ayudador suyo y semejante a el. Y con esto que queda dicho se puede ver sumaria y generalmente el modo que han de tener los maridos en la buena gouernacion de sus mugeres, remitiendo las otras particularidades que para esto se requieren ala discrecion y prudencia de cada vno

Gene. 1. cap C

da vno:porque no es posible ponerse todas por entero. Y si vuiessemos de abreuiarlo mas,trayendolo a menos palabras: paresceme que no ay tal regla para comprehenderlo todo,como la que pone el Apostol sant Pablo,y es. Que los maridos ámen de veras a sus mugeres como son obligados:y no sentiran dificultad ni pesadumbre en toda la honra y buẽ tratamiento que les hizieren,conforme a su estado: porque dõde ay verdadero amor,no se contenta el hombre con hazer solamente lo que deue,sino mucho mas:y aun toda via le parece que es poco. Y por el contrario,donde no áy amor,cada cosa por pequeña que sea se tiene por pesada, porque falta la buena voluntad: aunque para ello áya especial obligacion.

Ad Ephe. 5. capi. E
Ad Colo. 3. C

CAPITVLO. XIIII. EN QVE SE DE clara,que es aquello que la muger casada há de hazer de su parte para ser bien tratada y gouernada de su marido.

Viendo visto la orden que el marido hă de guardar en la buena gouernacion de su muger: queda agora que veamos lo que toca ala muger casada:para que ansi como se les ha dado auiso a los maridos, de como se han de auer con ellas:ansi tambien tengan ellas instrucion del modo que han de tener y guardar para con ellos: porque siempre tengan paz y vida quieta, y si no fuere por culpa suya, puedan biuir alegres y consoladas. Sea luego esta la regla general, que la muger casada quantoquier q̃ se vea engrandecida y sublimada,y puesta ala par con su marido con el mismo titulo de estado,y honra, y señorio,y riq̃zas que el tuuiere:no por esso há de presumir de ygualarse con el:porque esto seria principio de auer entrellos discordia, y nũca tenerse buena voluntad,ni verdadero amor, sino todo desgusto y aborrescimiento.Pues quitado que no aya paz y amor entre los casados:no es vida la suya para poderse sufrir, ni son sus trabajos para poderse lleuar. Porque estando por vna parte obligados a biuir juntos, y a tener la suprema y mas estrecha manera de familiar conuersacion de quantas puede auer enel mundo:visto está que toda su comunicacion auiendo de ser acompañada de dissensiones y aborrecimiento por falta de la paz y amor:mas talle tendria de tormento infernal por causa del desconten to y amargura que dello auian de sentir:que no de conuersacion amigable y consolatoria conque (ayudandose ambos) puedan lleuar los traba

sos que son anexos a su mismo estado. Y por excusar vn tan grande mal como desto se siguiria, y otros muchos que nacerian del, sino se quitasse la rayz de donde podiã proceder: es bien que la muger casada con buen seso, y con discrecion trayga siempre delãte de sus ojos, que por ser mugér, es menor que su marido: y que sigun léy natural: y ordenacion diuina le ha de ser subjecta y obediente y gouernada por el: y no presumir de ser ygual: ni contradezirle: ni desobedecerle: ni desacatarse a el, por obra, ni por palabra.

Ad Ephe. 5. cap. E 1. Corin. 11

Lo qual todo se confirma, y se declara ser ansi: por lo que el Apostol sant Pablo dize. Que la muger no es cabeça del Varon: sino antes él lo es por respecto dela mujer. Y tambien dize: que el primer hombre no fue formado de la muger, sino ella del: queriendo significar en esto, que ansi como ninguna otra parte del cuerpo se há de ygualar con la cabeça porque es la mas alta y mejor que todas: ansi la muger no se ha de ygualar con su marido por muy buena y valerosa que sea: sino que siempre le há de reconoscer señorio, y acatarle, y obedescer le como a mas principal.

Y de la misma manera há de tener consideracion para mirár, que ansi como los hijos son obligados a obedecer a sus padres, y tener les todo acatamiento porquanto procedieron dellos como de principios, y no al contrario: ansi tambien la muger es obligada a obedecer y acatár a su marido: pues está claro que fue hecha por el, para que le acompañasse en el matrimonio, y no tuuo el primer hombre principio della, sino ella del. Del qual hecho se saca: que la misma obligacion que la primera muger tenia de acatár y obedecer a su marido, por auer sido hecha del, y por su causa, para que le acompañásse y le ayudasse: essa misma tienẽ todas las que son casadas, de obedescer y acatar a sus maridos dende el dia que se casan con ellos. Porque ansi como el estado del matrimonio es todo vno dende el principio del mundo hasta óy: ansi las condiciones que Dios puso por léy a los primeros casados: han de ser todas vnas, quanto el mundo durare.

Y si es verdad que de auer hecho Dios a la primera muger de su mismo cuerpo del hombre, se nos da a entender, que el marido no ha de tener a su muger por estraña, ni menospreciada ni aborrescida: desto mismo se paresce la obligacion que ella tiene de amarle y seruirle y obedescerle, y procurar con todo estudio de nunca enojarle, sino mostrar se le en todo apazible y agradable. Porque si los doctores catholicos entienden con razon que la muger casada no ha de ser tenida por esclaua para solamente seruir, por no auer sido hecha de los pies, ni por criada para

Doct. S. pri. par. q. 92. ar. 3. in cor.

trabajar

trabajar como moça de seruicio, por no auerla hecho de las manos: desto mismo se conuence, que no es ygual a su marido ni superior, por no hauer sido hecha de los hombros, ni de la cabeça, sino de la costilla de su lado. Para que por esto se entendiesse que ella auia de estar debaxo de su protection y amparo: y hecha vna misma cosa con el por vnion de verdadero amor, y en todo subjecta y obediente a el, como quien está abraçada y conforme con el. Y juntamente se saca, que el auia de tener cuydado della, como de si proprio: por tenerla a su lado como cosa suya para enseñarle lo que no supiesse, para encaminarla, que no errasse, para auisarla y reprehenderla de lo que mal hiziesse, para proueerle de todo lo que vuiesse menester sin que por otra via lo buscasse: y finalmente para defenderla y ampararla de todo mal y peligro: quanto sus fuerças bastassen, y buenamente pudiesse. *Magi. 2. d. 18. parra. 2 in lite.*

Y como todas estas cosas sean tales que requieren authoridad en quien las há de hazer: y subjecion de parte de quien las há de rescebir: euidentemente se paresce: que ansi como sigun orden de naturaleza son apropiadas y deuidas al marido por respecto de su muger: ansi seria cosa fea y contra toda razon, que la muger presumiesse de las vsar para con su marido.

Y si esto es cosa tan clara que nadie lo puede dexar de conoscer, sino solo aquel aquien del todo le faltare conocimiento: bien se sigue que seria muy gran yerro, si la muger casada tuuiesse presuncion de ser ygual o superior a su marido: a quien tan manifiestamente se vée, que sigun orden de naturaleza es obligada a ser subjecta y obediente: y porquien en todo ha de ser regida y gouernada, como por persona que la tiene a su cargo para ser le su amparo y protector.

CAPITVLO. XV. EN QVE SE respõde a cierta duda que se podria tener cerca de lo dicho: y con la respuesta della se excluyẽ qualesquier otras semejantes.

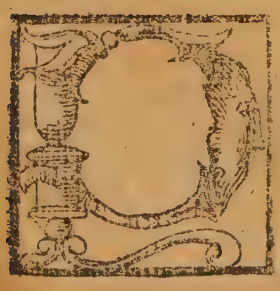

Odria ser que alguno quisiesse dezir: que esto que queda dicho (bien que sea verdad) quãdo la muger no fuesse ygual a su marido, por ser de menor condicion que el: agora fuesse en linage, o en tener o en valer, o de otra qualquiera manera que fuesse. Que en tal caso, paresce que no se le haria injuria, aun que estuuiesse subjecta a su marido, siendo

actualmente su muger: pues sin que lo fuesse le auia de reconoscer ventaja por el valor de su persona. Mas si ponemos que no le deuiesse nada por ser su ygual en todo antes que se casasen, o por ventura ella le excediesse a el en linage, o en estado, o en otra qualquier cosa que la hiziesse de mas alta estimacion: dura cosa paresce que seria dezir que por casarse vuiesse de perder el valor de su persona, auiendo de estar subjecta aquien no deuia nada por ser su ygual: y mucho mas si ella le hiziesse vētaja a el por ser de mas alta condicion. A lo qual se responde: que la muger puede compararse al hombre de tres maneras. Vna es quanto al ser natural de sus personas, no mirando mas: y entonces vista está la diferēcia de mejoria que el vno haze al otro por ser varon: a quiē ninguna muger en esto puede ser ygual. Otra es queriendo los considerar quanto a las qualidades diferentes que cada vno dellos puede tener, por donde vēga a ser en mas o menos tenido en estimacion de aquellos con quien tratan, o los conoscen. Y en esto no áy diferencia del hombre a la muger, porque tan posible és que ella le haga ventaja a el, como el a ella: agora sea en nobleza de linage, agora en dignidad de estado, o en possesion de bienes temporales. La tercera es, considerando los sigun que ambos juntos viniessen a ser casados: que entonces quedando entrellos sola aquella diferencia primera que es natural, y de necessidad se requiere para el fin del matrimonio: La segunda del todo punto se há de mudar, quanto ala persona dela muger. Porque si el fuesse de mas alta condicion que no ella: el dia que la tomasse por muger subiria ella a ser quasi como el en todo: sacando la subjecion y obediencia que le auia de tener como a su marido. Y si por dicha fuesse ella la que por el valor de su persona le hazia ventaja a el antes que se casassen: despues de casados quedaria ella por menor que el, por estár obligada a obedecerle y acatarle y ser gouernada por el: sigun que es léy del matrimonio.

Y no haze al caso para ponér duda en esto, dezir que la muger tuuiese estado de señora antes que se casasse, y el no lo tuuiesse sino por ella: ni menos que ella le hiziesse ventaja en sangre, o en hazienda, o en otra qualquier cosa, ni aunque fuesse caso que el vuiesse sido criado suyo, y ella su señora. Porque todas estas cosas, y quantas mas se pudiessen juntar con ellas: son acidentales por respecto del matrimonio: donde quando nueuamente lo toman los casados: todas cessan por virtud de las leyes a que se obligan dende el punto que se casaron. Porque dado que ella primero vuiesse sido su señora, y el fuera su criado: el dia que se casassen se mudaria esta orden que de antes auian tenido: y el quedaria por principal y señor: y ella por subjecta y obediente a el todo el tiempo

que

q̃biuieſſen jũtos,y duraſſe el matrimonio. Y eneſto no há de pẽſar q̃ſe le haze injuria ni otro ningun agrauio de que con razon ſe pueda quexar: porque la primera orden que ſe guardaua entre ellos antes que ſe caſaſſen: era coſa humana que no tiene mas fuerça para obligar les a que ayã de guardarla y mantenerla,de quanto ellos permanecieren en ſu prime ra libertad en que primero biuian. Mas la ſegunda donde há de ſer ſubjecta y obediente a ſu marido deſpues de caſada: tiene fuerça para obligarla por virtud de la ordenacion diuina,que fue pueſta como de ſu mano enel eſtado del matrimonio dende que fue por el primeramente inſtituydo.

Y como ſea coſa clara que lo mas há de priuar a lo menos quãdo ambas coſas no pueden eſtar juntas:es forçoſo que ſe pierda entre ellos la léy que primero tenian donde el era ſubjecto,y ella ſeñora:y permanezca la ſegunda,que es del matrimonio,donde el como marido ha de ſer principal y ſeñor, y ella(como muger ſuya)ſubjecta y obediente para ſer regida por el.

Y ſi por ventura eſto ſe le hiziere coſa graue de ſufrir: por ver que agora há de eſtar ſubjecta para obedecer y ſeruir aquien antes ſolia mandar teniendole por criado:mire bien, que nadie fuera parte para hazer la caſar por fuerça:ſi ella de ſu propria voluntad no lo quiſiera, y pues ella de ſu propria voluntad lo quiſo quãdo lo tuuo por bueno y ſe determino de hazer lo:entiẽda q̃ por el miſmo caſo ſe obligo a guardar y mãtener las leyes del matrimonio. Lo qual ſe declara viſiblemẽte por exẽplo de lo q̃ ſuele acaeſcer alos que entran en eſtado de religion:Porque anſi como vno q̃ fueſſe ſeñor de eſtado biuiendo en vida ſecular ſeria obligado ſiendo religioſo a guardar los eſtatutos de ſu orden, y a eſtar ſubjecto y obediente a lo que ſu perlado le mandaſſe, quantoquier que fueſſe perſona de baxa ſuerte,y aunque biuiendo en el mundo vuiera ſido actualmente criado ſuyo: Aſſi tambien la muger caſada ha de entender que el dia que toma eſtado de matrimonio, entra en otra nueua manera de biuir muy diferente de la que primero tenia antes que ſe caſaſe, porque haſta entonces era del todo libre para hazer de ſi lo que quiſiera y deſpues que ſe caſa:queda obligada a guardar las leyes del matrimonio,ni mas ni menos que vn ſeñor de titulo ſeria obligado a guardar ſu religion el dia que por ſu election quiſieſſe permanecer en ella. Porque de la miſma manera que dende la hora que ſe determinó a tomar aquel eſtado, poſpuſo ſu nobleza y todo lo que primero tenia, y queda pueſto en nueua obligacion de guardar como religioſo lo que deue,y ſer ſubjecto y obediente a ſu perlado. Aſi tambien ſe há de entender, que la

muger quando se determina a tomar estado de matrimonio, porque lo toma de su propria voluntad: y sin que nadie le haga fuerça: ella misma se obliga a posponer y desechar todo aquello que de antes tenia, si son cosas que no se pueden compadescer con el estado que de nueuo toma.

Y porq̃ como queda visto sigun ley natural y ordenacion diuina: el marido ha de ser como cabeça y superior, por respecto de su muger: para regirla y ampararla, y prouerla de todo loque vuiere menester, y no al contrario: es forçoso que le áya de ser subjecta y obediente, dende el dia que se casare: no obstante que por qualquier otra via le hiziesse ventaja de mejores calidades, por donde valiesse su persona mas que la suya del. Y si por caso en padecer esto sintiere mucha pena, y se viere muy atribulada: mire dos cosas. Primeramente que ella es la que lo quiso, y no tendra de quien con razon se deua quexar, sino de si misma. Y lo segundo que esto es ordenacion diuina, y de ley natural, y por no padescer vna sealdad tan grande como seria peruertir la orden de naturaleza: es bien que se conforme con todas las otras qué son casadas: y por ver que es cosa ordenada por Dios: esfuerce se a guardar lo y a sufrirlo con toda buena voluntad: y quanto mayor fuere la pena, tanto será mayor el fructo de merecimiento que se sacará della, lleuandolo todo con paciencia.

Con esto que queda dicho cerca dela muger que siendo señora se viniesse a casar con su criado: se responde, a todas las objeciones que se pueden inuentar o hazer en qualesquier otros casos particulares que acaesciessen: donde entre los casados vuiesse qualquier exceso de mejoria de vna parte a otra: agora fuesse del a ella: o de ella a el (que es tanto, como dezir) que si el marido excediesse a la muger en estado, o en nobleza, o en riquezas, o en otras cosas de las que suelen ser muy estimadas enel mundo: y todas ellas faltassen a la muger, o no ygualassen en gran parte con las que el tenia (no obstante esta ventaja que auia del a ella) el dia que se casasse con ella auia de mirar la con otro respecto de estimacion que de antes la solia, o deuia mirar. Porque auia de poner delante de los ojos, no lo poco que ella por si valia antes que conel casasse: sino lo mucho que cobró: y el gran valor que tiene por ser su muger.

Y en hazer esto: no resciba pesadumbre, pensando que haze cosa que no deue, porque no le vá mas en ello de su propria honra: en procurar que la tenga su muger. Y si esto no hiziesse, tanto perderia del valor de su persona, y de la buena reputacion en que de todos auia de ser tenido:

quanto

quanto su muger fuesse menos estimada por su causa del. Porque sigun dize Sant Pablo. Ansi como el hombre fue hecho para gloria de Dios: ansi la muger es gloria de su marido. Luego si es cosa natural procurar el hombre con todo estudio, que la gloria que tiene no se pierda, ni por su culpa venga a menos: razon es que los casados miren con toda diligencia que por tener ellos en poco a sus mugeres: y dár ocasion a que otros hagan lo mismo, por no mirar ellos lo que deuieran: vengan a perder su honra, menoscabando lo que han de tener por gloria: sigun sentencia del Apostol. I. Corinth. II. B

Y de la misma manera se há de entender lo que es de su parte della, por respecto de su marido (que es dezir) que quando fuesse caso que el por su persona fuesse de tan poca estimacion que no alcançasse con gran parte a ygualar con el valór della: el dia que se casasse auia de cesar toda esta diferencia de ventaja que auia della a el: y auian de començar otra nueua manera de biuir, y de tratarse el vno al otro, conforme a lo que ambos son obligados a guardar en el estado del matrimonio: donde es cosa cierta y aueriguada, que el marido como mas principal, ha de ser superior para regir y gouernar a su muger: y ella le ha de ser subjecta y obediente, como a mayor y señor: y como a quien tiene officio y dignidad de cabeça, por respecto della y de toda su casa y familia, y quanto mas tuuiere: sigun dize el mismo Sant Pablo. Porque no sin causa fue ordenado que la muger trayga siempre cubierta la cabeça con alguna toca, o velo como todas comunmente traen: y el hombre la trayga descubierta, sino para que por esto se declarasse: que ansi como Christo nuestro Redemptor es cabeça del hombre: ansi el varon es cabeça de la muger. Y porq̃ la hõra de nuestro Redẽptor es razõ q̃ sea a todos manifiesta: y la del hõbre cõuiene q̃ esté ocultada por excusar los peligros q̃ se siguiriã si ansi no se hiziesse. Por esto dize el mismo apostol q̃ puso dios tal ordẽ en la misma naturaleza: q̃ cubriẽdo la muger cõ velo su cabeça, de todos sea tenido esto por cosa buena, y honesta: y si el hõbre lo hiziesse seria cosa fea y abominable. Entienda luego qualquiera muger q̃ el dia q̃ se casare, ha de tener a su marido por cabeça suya para acatarle y obedescerle, y ser en todo regida y gouernada por el: y el marido por su parte la ha de estimar a ella, como a su misma persona para honrarla y fauorecerla y amarla, y consolarla en todo quãto menester vuiere: pues ambos son vna misma carne. Ad Ephe. 5. E I Corin. II. B Ibidem.

Y demas desto que es obligado a hazer como buen casado: áy otra cosa q̃ se deue mirar cõ discreciõ: q̃ quãdo vn hõbre viniesse a casar cõ tal muger, que segun la calidad de las personas, ella notablemente le excediesse

cediesse a el,en tal caso no negando que se há de guardar lo que queda dicho:es bien que junto con esto se le tenga todo respecto de cortesia y buena criança:con tal que no sea en perjuyzio de la léy del matrimonio que es la que principalmente se há de guardar.

CAPITVLO. XVI. DONDE SE DE clara el fructo que consiguiran las que guardaren lo que queda dicho,y el daño q̃ les puede venir a las que no lo guardarẽ: y la confirmácion de todo por la doctrina apostolica de los principes de la yglesia.

Esto que queda dicho, se saca por vltima conclusion:q̃ el bien de la muger casada consiste, en que sea humilde quanto ala estimaciõ de su persona,y q̃ tenga por assentado en su coraçon de ser subjecta y obediente a su marido, en todo aquello que no fuere offensa de Dios, ni perjuyzio de su consciencia:porque en hazer esto cumple aquello a que es obligada sigun su estado, y hará seruicio a Dios en guardar lo que el ordenó, y quiere que ansi se cumpla: y librarse há de muchos y grandes inconuenientes que de no lo hazer se siguirian,y me rescera mucho delante de dios:como merescẽ los subditos en las religiones en obedecer a sus perlados:y como los buenos criados q̃ fielmente siruẽ,merecẽ toda cortesia y buẽ tratamiẽto de sus señores:y finalmẽte sigũ se alcãça por razõ,y se vee por experiẽcia:la q̃ ansi lo hiziere biuira vida quieta y alegre cõ mucha paz y cõsolaciõ de su spũ,y cõ todo reposo y siguridad de cõsciẽcia,q̃ no es peq̃ño biẽ para poder passar el trabajo desta presente vida.Y si vuiere alguna q̃ por no creer q̃ esta es la verdad,quisiere yr por el camino cõtrario, teniẽdo en poco a su marido, y menospreciãdo lo q̃ mãda,y no q̃riẽdo subjetarse a el,ni obedecerle en cosas licitas y honestas tocãtes a su estado : sino porfiar de resistirle por salir en todo cõ lo q̃ quiere,aunq̃ sea a pesar de su marido : presumiẽdo de si mesma q̃ es mejor q̃ el,o q̃ vale mas,o merece mas:y por esso no le quiere ser subjecta,ni se precia de hazer lo q̃ le mãda:esta tal sepa q̃ yerra grauemẽte cõtra su estado:en hazer lo q̃ no deue,y cõtra dios,en no guardar lo q̃ el quiere,y cõtra su cõsciẽcia,en dexar loq̃ es obligada por seguir su apetito y su vano y errado parecer:y por el mismo caso ha de tener entẽdido q̃todo el tiẽpo q̃ ansi estuuiere,biuira cõ mala cõciẽcia y ẽ peligro de su cõdenaciõ.Y demas desto si algũ otro daño,o pjuyzio corporal se le siguiere,como suele acaescer en semejãtes casos : de si sola se puede quexar en auer sido la causa dello, o por no auer entendido con tiẽpo loq̃ deuiera,o si por ventura lo auia sabido:por no creer q̃ era

verdad

verdad y auer lo en poco, o si lo entẽdio como deuia por no querer subjectarse a cumplir lo que era obligada. Lo qual todo porque se vea mas claro: y porque no parezca que esto que dezimos dela subjectiõ que la muger casada há de tener a su marido es hablar de gracia, o querer fingir cosas vanas para dezir mal de las mugeres, sera bien que vean los que no lo saben, lo que a este proposito dize el Apostol sant Pablo. Las mugeres casadas sean subditas a sus maridos como a señor: porque el marido es como cabeça dela muger, assi como Christo es cabeça dela yglesia, y el mismo es saluador de su cuerpo: y por esso ãsi como la yglesia es subjecta a Christo: assi las mugeres han de ser en todo subjectas a sus maridos. Y lo mismo en substancia dize el Apostol sant Pedro en su primera Epistola canonica, amonestando alas mugeres casadas que sean subditas y obedientes a sus maridos: y que los hõren y obedezcan, como antiguamente lo hizieron las que fueron santas: y trae por exemplo a Sarra su muger de Abraham, diziendo que le obedecia y honraua llamãdole mi señor. Por manera que no se ha de tener por fabula ni por cosa inuentada o fingida dezir que la muger casada por virtud del matrimonio tiene obligacion a estar subjecta a su marido y a obedecerle en todo lo que no fuere contra conscientia: pues auemos visto que dende que Dios instituyo el matrimonio quiso que assi fuesse: y que lo mismo nos enseñarõ los principes dela yglesia sant Pedro y sant Pablo. De lo qual se sigue, que las que assi lo hizieren acertarán enello, como errarán grauemente las que hizieren lo contrario: porque el dia que presumierẽ de no guardar la subjection y reuerencia que deuen a sus maridos, y se desprecieren de hazer lo bueno que les mandaren: han de tener por cierto, que aunque el estado que tienen sea bueno y figuro para poder saluarse: no lo tendrian ellas con sana y figura conscientia sino con peligro de condenarse por no guardar aquello a que de ley natural y diuina son obligadas dende el dia que se casaron.

Ad Ephe. 5. E

I. Petri. 3. A

TRATADO TERCERO DEL MISmo estado del matrimonio: para declarar si cõsiste en libertad de quien quisiere tomarlo: o si es obligatorio para que forçosamente se aya de tomar.

CA)

CAPITVLO PRIMERO EN QVE se da la razon que vuo para tratar de la necesidad del matrimonio, y del vso matrimonial. Y se declara la orden que se ha de tener en ello.

Asta agora auemos visto lo q̃ toca al estado del matrimonio quanto alas calidades o condiciones que de si mesmo tiene: y por esto sera bien que para cõcluyr la consideracion deste primer libro, se vean vltimadamente dos cosas. Vna es saber si el matrimonio cae debaxo de obligacion de precepto. Otra és si el acto matrimonial q̃ passa entre los casados: se ha de tener por bueno, o se ha de reprouar por malo? La razon q̃ ay para tratar estas dos cosas: es muy grande: porque ay algunas personas temerosas que con algun escrupulo que tienen de consciencia, siempre andan inquietas y desabridas, temiendo por vna parte que no hizieron bien en casarse: y por otra dudando del acto matrimonial si hazen lo q̃ deuen en vsar le? Pues como vean que ya no es en su mano partirse del matrimonio mientra biuieren: y que por virtud del estan obligadas a pagar lo que prometieron el dia que se casaron: es forçoso que las tales personas (mayormente si son mugeres) se vean muy congoxadas con grã de aflicion de spiritu, sintiẽdo por vna parte la pena que les fatiga: y por otra viendose necesitadas á la padescer callando sin osar pedir a nadie que las consuele. Porque si la pena es de se ver ligadas en el estado que tienen de matrimonio: es por demas pensar de poder librarse, pues sigũ derecho de léy diuina y humana: es vn vinculo indissoluble q̃ no se puede desatar sino con la muerte. Y si es cosa que toca al acto matrimonial de suyo es tan vergonçosa, que ni a quien le duele se osa claramente quexar por el empacho q̃ siẽte: ni quiẽ ha de dar el remedio se atreue a pedir mas ẽtera informaciõ de la q̃ le hizierẽ, o lequisierẽ dar, por excusar el afrẽta q̃ ambos recibiriã. De lo qual se sigue, q̃ todas, o las mas vezes q̃ sobre tal caso se procura de tomar parecer de personas doctas para siguridad de la cõsciẽcia: el consejo o auiso suele ser infructuoso de parte de quiẽ lo da: por ser defectuosa, y no bien hecha la informaciõ de parte de quiẽ lo pide. Y por euitar ambos estos incõueniẽtes sera biẽ q̃ agora q̃ se ofrece ocasion razonable para ello: se diga aqui lo q̃ conuiene q̃ sepan generalmente todos los casados, porque de oy mas leyendo esto, ninguno yerre por ignorancia, ni se vea en trabajo de yr a preguntar a otro lo que por si solo puede saber si quisiere.

Destas

Deſtas dos coſas que agora ſe han apuntado para tratarſe dellas: la ſegunda que toca al acto matrimonial ſe quedara para el tratado ſiguiẽte: y la primera que toca al eſtado del matrimonio, ſerá la que veremos en eſte. Cerca de lo qual, dos conſideraciones auia de auer principales. Vna de la perpetuidad del matrimonio: y otra de la obligacion que áy para tomarle, o libertad para no le tomar quien no quiſiere. Las quales dos conſideraciones aunque ambas ſean buenas y muy importantes, no ſeran tratadas por ygual: porque la primera queda apuntada muchas vezes en lo paſſado: y con poco mas que ſe diga, baſtara para dár noticia a todos los caſados de lo que en tal caſo les cõuiene ſaber paraq̃ no yerrẽ. y eſto hecho, tratarſe há luego delo ſegundo: porque es coſa de que áy mas neceſsidad que ſe declare: porquanto ſe ſabe menos q̃ la primera.

CAPITVLO SEGVNDO DE LO que toca ala perpetuidad del matrimonio.

Reſupueſto que el matrimonio es vn eſtado (o cierta manera de biuir) que los hombres tienen, y que comunmente ſe vſa en toda nacion de gentes. Por coſa aueriguada ſe hà de tener, que aquello que generalmente guardan todos los que ſon caſados: es coſa que naturalmente le conuiene al miſmo eſtado, y por eſſo no es en ſu mano de ninguno dellos dexarla de guardar. Y pues claramente vemos que la vniõ del matrimonio perſeuera entre marido y muger por toda la vida, deſpues que vna vez ſe caſan: Por eſto ſe puede conocer que aũque la tal vnion proceda de humana voluntad quanto a ſu principio: empero ſi la tomamos quãto ala perſeuerancia que en eſto ſe tiene: verſe ha que tiene otra cauſa mas alta que los tiene como ligados para no ſe poder partir, ni dexar ſe el vno al otro.

Y eſta es la virtud de la léy natural que eſta plantada en noſotros: la qual anſi como inclina el natural apetito de los que ſe caſan para auer humana generacion: anſi deſpues de auerlos juntado los mueue a dos coſas: vna a criar los hijos que tuuieren, haſta poner los en hedad perfecta: otra a querer ſe aprouechar ambos de la buena compañia que ſe hizieren: ayudando ſe el vno al otro en todo lo que vuieren meneſter. Pues como ambas eſtas coſas ſean de tanta neceſsidad, vna para el bien de ſus hijos, otra para lo que conuiene a ſus perſonas

4. Sen. d. 33 q. 2. arti. 1. in cor.

sonas, la misma ley que los obliga a quererse bien assi mesmos y a sus propios hijos, essa los tiene obligados a no partirse el vno del otro mientra biuiere, despues que se vuieren juntado en estado de matrimonio. Y como esto sea cosa natural y de quien no discrepa el juyzio de la razon, antes declara que assi se deue de hazer: de aqui viene que todos comunmente lo guardan en todo tiempo, y lugar y en toda diuersidad de gentes. Y si por ventura se hallasse que en tiempos passados vuiesse algunos que no guardaron esta ley: ha se de atribuyr esto, no a bondad ni virtud que enello hizieron, sino a pura brutedad en que con falta de razon que tenian cayeron, no guardando lo que de ley natural eran obligados, como vemos que lo guardan todas las otras gentes que se precian de biuir como hombres. Y esta es la primera razon que ay para que entiendan los casados la obligacion que tienen de biuir juntos todos los dias de su vida. Y junto con esta ay otra especial en el matrimonio de los christianos: porque segun sentencia del Apostol sant Pablo, el matrimonio es sacramento con quien se representa el despossorio de Christo nuestro Redemptor con la yglesia. Y porque esto es cosa que ha de durar para siempre, es necessario que la ymagen o figura que lo representa (porque no tenga falsa significacion) se conforme con lo figurado todo lo mas q̃ pudiere. Y si la vida desde mundo nunca se acabára con la muerte: el matrimonio de los christianos fuera absolutamente perpetuo por no faltar la significacion del sacramento: mas porquanto la vida deste mundo es transitoria que tarde o temprano se há de acabár: contentase la yglesia con que tanto dure el matrimonio para este effecto de representar el despossorio de nuestro redemptor con ella misma: quanto durare la vida de los casados. Ay tambien otra razon que va fundada en derecho positiuo, y es esta. Todo contrato que se haze con libre consentimiẽto y voluntad de partes: tiene virtud para obligar a los que lo hizieron a que lo ayan de guardar durante la tal obligaciõ. Pues como el matrimonio tẽga vna forma de contrato ciuil con que los casados se reciben de su propria voluntad por marido y muger sin ninguna limitacion de tiempo: está claro que de justicia son obligados a tenerse por tales todo el tiempo que biuieren. Y por esta razon (aunque mas no vuiera) se ha de entender que el estado del matrimonio obliga a los que en el biuen a no partirse el vno del otro: ni poderse casar de nueuo mientra les durare la vida. Y no solamente en derecho positiuo se tiene respecto a que los casados biuan juntos sin poder apartarse (porque a esto son obligados de justicia por virtud del contracto que hizieron quando se casaron) sino q̃ junto con esto se mira, que si esto no se guardasse: del todo pereceria la republi

Ad Ephe. 5. G

4. Sen. ubi sup. ad 2.

republica,por el daño y perjuyzio grande que recibiria de lo contrario. Porque presupuesto que toda la substãcia de vna comunidad que ay en algun pueblo,principalmente resulta y consiste en la multitud de los casados,y que los otros que no lo son,no vienen a cuenta en comparaciõ dellos,si fuesse caso q̃ no tuuiessen obligaciõ a biuir jũtos toda la vida,si no q̃ fuesse en su mano hazer de si loq̃ quisiessẽ como de psonas libres:seguirseyã todos estos males en pjuyzio dela tal comunidad,o pueblo,dõde esto se pmitiesse. Primeramente la perdicion de los hijos: porque viendo se los casados en libertad de hazer cadaqual de si lo que quisiese: por la misma razon que el vno se quisiesse yr por vna parte:se yria el otro por la otra,diziendo que no tenia mas obligacion que el: y desta manera(dexando a parte lo que toca a la prouidencia diuina, que suele proueer de remedio en semejantes casos) a lo menos quanto fuesse de parte de los padres,no se puede negár:que si ellos tuuiessen licẽcia para no biuir juntos sino quisiessen,o nomas de quanto quisiessen:que seria esto para que sus hijos no se lograssen,noteniendo quien de necessidad vuiesse de mirar por ellos. Y quando fuesse caso que mouidos por inclinaciõ natural procurassen de les conseruar la vida, guardando los que no muriessen,no se querrian subjectar a los trabajos y cuydados en que se ponen los padres por atheserar para sus hijos para ponerlos en honra y en estado,lo mas y mejor que pudieren. Y este seria el segũdo daño que resceberia la republica,si los casados no tuuiessen obligacion de biuir juntos toda la vida. Porque anssi como dexando morir sus hijos seriã causa de la diminucion del pueblo, que fue lo primero: anssi tambien darian motiuo para que fuesse tenido en vil reputacion, si sus hijos por no tener quien miraſſe por ellos:quedassen sin honra, ni estado, ni hazienda, que seria lo segundo. El tercero daño seria:que biuiendo los casados en toda libertad sin tener obligacion de mantener casa, y muger, y hijos: en su mano seria (como personas sueltas) estar óy aqui, y mañana alli, como mejor les pareciesse. Y anssi la villa, o ciudad donde biuiessen: no los auia de tener por vezinos y moradores para que mirassen por ella como miembros de aquella comunidad donde estauan,sino como forasteros y caminantes que se detendran alli lo que les pareciere:y se yrán dõde quisieren quando se les antojare. Y desta manera si queriendose yr los vnos,los otros como libres quisiessen hazer otro tanto: vá se puede ver que tal quedaria la triste comunidad, viendose desmembrada y deshecha de los que tenia por suyos para sostener su honra, y la integridad de su perfecion. El quarto seria que si los casados no biuiessen juntos toda la vida,ni las mugeres tẽdriã quien miraſſe por ellas para ampararlas

y fauoreſcerlas,y proueérles de lo neceſſario: ni los maridos tendrian quien les ayudaſſe a lleuar ſus trabajos,y a mirár por ſu caſa, y bienes,y familia:como lo tienen con la buena compañia, y conuerſacion de ſus mugeres. Y ſi eſto fueſſe,ellas quedarian a peligro de ſus perſonas, y de perdér ſu honra,por no tener quien miraſſe por ellas:y ellos(queriendo vſar de ſu libertad)preſumirian de buſcár ſu contentamiento, acoſta agena. Lo qual no podria ſer ſin perjuyzio de ſus conſciencias: y notable daño delas perſonas a quien tocaſſe: y con muy grande y manifieſto agrauio de la comunidad o pueblo donde biuieſſen: porquanto ſeria imposſible auer paz entre ellos,offendiendo ſe acada paſſo los vnos a los otros:o ſe auia de aſolár el pueblo ſi vuieſſen de caſtigar a todos los que eneſto erraſſen:o auian de biuir a léy de brutos animales, haziendo cadaqual lo que ſe le antojaſſe,con penſár que podia ſalir con ello, ſin que nadie le pidieſſe cuenta. Y finalmẽte, ſi los caſados no vuieſſen de biuir juntos toda la vida,como agora biuen por la obligacion q̃ para ello tienen:ni auria quien edificaſſe caſas de nueuo, ni quien tuuieſſe cuydado de reparár las que eſtán edificadas:ni quiẽ ſembraſſe los campos,ni plãtaſſe viñas,ni miraſſe por las otras heredades para procurar de tenerlas y ſuſtentarlas: y mucho menos quien ſe quiſieſſe ocupar en los comunes officios,que de neceſsidad ſe requieren para vtilidad y conſeruaciõ de qualquiera republica concertada. Porque eſtá claro que ſiendo eſtas coſas que quedan dichas de ſi meſmas coſtoſas, y trabajoſas: ninguno auria tan mal mirado que pudiendo buenamente excuſarſe dellas:quiſieſe ſin cauſa y ſin razon ocuparſe enellas. Y anſi vemos que muy pocos delos que en otros eſtados biuen fuera del matrimonio, ſe entremeten en querer vſár los tales exercicios: lo vno por ahorrár de coſta y de trabajo,lo otro por gozar de ſu libertad,viendo que no ay coſa que los neceſſite para auerlos de hazer ſino quiſieren. Y finalmente porque viendo que ſon ſolos,y no tienen con quien forçoſamẽte ayan de cumplir: véen que para ſus perſonas les baſta poco con que puedan honeſtamente paſſár la vida ſin tomar a ſu cargo trabajos agenos, y cuydados infructuoſos. Lo qual todo es al contrario en el eſtado de los caſados, porque ni ſon ſolos dende el dia que ſe caſan: y por eſſo han de mirar cada vno por ſi en lo que toca a ſu perſona: y el vno por el otro, en todo lo que toca a ſu vida,y honra,y al eſtado que tienen de matrimonio: y ambos juntos han de mirar por ſus hijos,y familia, y bienes: de tal manera:que los vnos ſean bien criados, y los otros bien regidos, y los otros (preſupueſto q̃ fuerõ licitamẽte adquiridos) ſeã cõ toda diligẽcia guardados q̃ no ſe pierdã,ni por deſcuydo,ni por mal gaſtados. Y no ſolamẽ

te

re han de tener reſpecto a la cõſeruaciõ delos tales bienes miẽtra biuẽ: para aprouecharſe dellos en lo q̃ meneſter los vuierẽ: ſino q̃ hã de procurar quãto buenamente pudierẽ por augmẽtarlos para dexar proueydos a ſus hijos quãdo Dios los lleuare deſta vida. Porq̃ anſi como de ley natural ſon obligados a mãtenerlos miẽtra biuẽ: anſi tãbiẽ es a ſu cargo dexarles quãdo murierẽ cõ q̃ honeſtamẽte puedã ſuſtẽtarſe: cõforme a lo q̃ ſant Pablo dize. Que los padres hã de atheſorar para los hijos: y no al cõtrario. Y por eſta razon q̃ los caſados tienẽ de mirar por los bienes tẽporales para aprouecharſe dellos en vida y en muerte, y deſpues de muertos: eſtan neceſsitados a procurar no ſolamẽte por tener abũdãcia de coſas q̃ facilmẽte ſe cõſumẽ, como ſon dineros, y otras coſas q̃ ſuelẽ ſeruir a cierto tiẽpo, ſino tãbiẽ, y mucho mas ꝓcurã de tener poſſeſsiones q̃ puedã durár y conſeruarſe por muchos años: para q̃ ſi los vnos ſe gaſtaren y cõſumierẽ miẽtras ellos biuẽ: quedẽ los otros guardados para quãdo murierẽ. Porq̃ anſi como ſus hijos ſon ſubceſſores ſuyos en la vida deſpues de muertos ellos: anſi tãbiẽ puedã ſuſtentar la memoria, y honra de ſus padres con los bienes y haziẽda q̃ dellos heredaren. Y eſta es la razon por donde los caſados mas q̃ otros ningunos procuran de tener caſas, y poſſeſsiones, y heredades cõ q̃ puedã biuir ellos honeſtamẽte: y con q̃ tengan q̃ dar a ſus hijos quando los caſaren, o q̃ les puedã dexar quando murieren. Y cõ eſte cuydado q̃ cada vno tiene de mirar por ſu caſa, y por ſu muger y hijos: ſe conſerua toda la comunidad del pueblo donde los tales biuen. Lo qual del todo ſe perderia, ſi los caſados no tuuieſſen obligacion de biuir jũtos todo el tiempo de ſu vida. Y por eſto ſe dixo antes, q̃ no ſolamẽte ſon obligados a permaneſcer juntos por lo q̃ es de ley natural, y de derecho diuino: ſino tambien por lo q̃ es de derecho poſitiuo, por razon de ſer el contracto matrimonial perpetuo: y por excuſar tan grandes males como auemos viſto que ſe ſiguirã, ſino fueſſen mas obligados a biuir juntos los q̃ ſe caſan: q̃ los q̃ con mala cõciencia quiſieſſen eſtar amancebados. Y porque no há lugar que eſto ſe diga del matrimonio: ha ſe de tener por cierto, que el matrimonio no con menor fuerça obliga a los caſados a permanecer juntos por toda la vida en el buen eſtado q̃ tomaron: que ſon obligados los que no lo ſon a dexar las mugeres q̃ contra Dios y conſciencia tienen, por no biuir en mal eſtado, y en tan grande peligro de ſe condenar por ello ſino ſe apartan. Y eſto baſte por agora para q̃ los caſados entiendan la perpetuydad q̃ el matrimonio tiene, y la obligacion en q̃ los pone de no ſe partir el vno del otro todo el tiempo que biuieren: ſigun expreſſamente lo dize ſant Pablo: y nueſtro Redemptor en el euangelio.

4. Sen. vbi ſup. in cor.

2. Corinth. 12. B

1 Corin. 7. B

Mathei. 19. A

CAPITVLO. III. EN QVE SE DE clara, si es cosa general en todos los hombres: tener inclinacion al fin del matrimonio.

Viendo visto sumariamente lo que toca a la perpetuidad del matrimonio: queda agora que veamos de la obligacion que áy para tomarle los que no lo tienen: o la libertad que áy para no tomarlo, si no quisieren. Y concluydo esto enel presente tratado: ver se há luego en el siguiente lo que pertenesce al acto matrimonial, como queda dicho. Viniendo pues alo primero: presupongo vna cosa como por fundamento: y es, que va mucho en preguntar, si todos los hombres son naturalmente inclinados al fin del matrimonio: o en querer saber si están obligados por algun precepto a seguir la tal inclinacion (presupuesto que la tiené) o si está en manos de su libertad tomár o dexar el tal estado, como mas quisieren? A lo qual se responde. Que quando Dios nuestro señor crio todas las cosas: de tal manera las hizo perfectas, cadaqual en su linage: que aunque el mundo vuiera de durar para siempre en la misma disposicion que agora tiene: no auia necesidad de inouár ni mudár la primera orden que puso en ellas, para auér de conseruarse y permanecér en su sér. Porque las que quiso que del todo fuessen perpetuas como son los cielos: y los spiritus celestiales: absolutamente las hizo libres y agenas de toda corrupcion. Y las que del cielo abaxo se contienen, como son los quatro elementos, y todo lo que dellos se cõpone: por ser cosas que de su proprio natural son corruptibles: de talmanera lo ordenó su diuina prouidencia: que los elementos (por ser partes principales del mundo) ni del todo se mudássen de sus lugares, ni del todo se pudiessen corromper para que totalmẽte pereciessen: por excusar el notable defecto que de ambas cosas se siguiria en el mundo contra la orden de naturaleza, y contra la constitucion de su diuina prouidencia, con que puso a cada vno dellos en su proprio lugar que naturalmente le conuiene: y quiere que permanezcan en él para siempre, por lo que toca ala integridad y hermosa postura del vniuerso. Mas si venimos a las otras cosas que se componen de los dichos quatro elemẽtos, porque todas de su proprio natural son corruptibles, y pudieran venir por esto a consumirse y perecer, o faltár del todo: tal orden puso en esto su diuina sabiduria (proueyendo de remedio con que pudiessen cõseruarse) que a la corrupcion de las vnas, se siguiesse generacion de las otras: para que lo que faltasse por vna parte, por otra se suplisse: y nunca

Psal. 148. statuit ea.

por

por esso la integridad y perfecion del mundo viniesse a menos. Y porq̃ todas lascosas biuas(como son los hombres,y todos los otros animales) con la vida se conseruan,y esta por muchas vias y diuersas ocasiones cõ la muerte vienen a perderla:fué nescessario que de dos maneras les proueyesse Dios para que pudiessen durar,y del todo no se acabassen, y pereciessen.Vna es dando les a todos natural inclinacion cõ que cada vno procure la conseruacion de si mesmo:otra con que tengan apetito y natural desseo de la conseruacion de su proprio genero,o especie que cada vno tiene,como vemos que las aues se ocupã en lo que toca a las aues, y los peces en lo que es de los peces: y los otros animales todos en lo que es de su proprio linage de cada vno: y otro tanto es de los hombres.

Y como la primera inclinacion con que cada vno en particulár pretende conseruarse a si proprio requiera el mantenimiento necessario, y lo que demás es menester para sustentarse: naturalmente los mueue a procurar el comer, y beuer, y dormir, y descansar, por ser cosas con que se conserua la vida de quien yá la tiene.Mas con todo esto no están quietos,porque la segunda inclinacion que tienen de multiplicár su linage para conseruarlo: los incita y mueue a dessear tener generacion. Y porque ambas estas inclinaciones son tan importantes para conseruacion delos animales(la primera para sustentarse los padres, y la segunda para multiplicar los hijos q̃ dellos vuiessen de nacer) fué admirablemẽte dispuesto por orden de naturaleza, que cada vna dellas auiendo se de poner en effecto,tuuiesse anexa tal delectacion sensible: que bastase para despertar y mouer,y combidar al apetito de cada vno dellos, cõ desseo de las executar,y poner por obra quando viessen que les conuenia,y buenamente pudiessen.Lo qual si ansi no fuera:por muy cierto se ha de tener que vuiera grandissimo riesgo en ambas cosas,ansi en la conseruacion de la vida de los que biuen:como en procurár la multiplicacion de los que dellos auian de nascer siendo primero engendrados. Y la razon está clara,porque la experiencia nos muestra, que quando vno pierde el gusto de lo que come, y beue: del todo aborresce qualesquier cosas que para esto se le dieren por muy buenas que sean,y de si mesmas apazibles,y sabrosas.Y aunque mucho le rueguen,y le combiden con ellas: es por demás, porque faltando le la buena disposicion del gusto (con que auia de tener natural deleyte en comerlas) no solamente le falta el apetito interior para desseárlas: antes le mueue al contrario para desecharlas,y aborrescerlas. Y en tanto es esto verdad, que aunque vea por vna parte que se pone a peligro de morir por no comer: tiene esto por menos mal que comer sin gana, porque faltando el buen gus-

to q̃ dello auia de ſentir: la miſma comida tiene por tormento ſigun la pena que padeſce. Pues ſi faltando aquel ſenſible deleyte que todos los animales tienen en lo que comen, vemos que ſe dexan morir, no pudiendo forçarſe a comer lo que no les aplaze: como es poſſible que tuuieran cuydado de comer, y beuer para conſeruar la vida: ſino tuuieran por deſpertador del natural apetito para deſſear y procurar lo que les conuenia: el apazible guſto que ſe les repreſenta que hán de ſentir quando comieren y beuieren? Y ſi vemos que fue neceſſario que eſto ſe hizieſe para que ninguno de los animales ſe deſcuydaſſe en lo que toca a la conſeruacion de ſu propria vida, procurando de comer y beuer, con todo lo demas que para eſto ſe requiere: Por eſta miſma razon ſe puede ver, quanto mas fue coſa conueniente que el miſmo acto de la generacion de todos los animales fueſſe acompañado de ſenſible y natural deleyte: por cuya cauſa no fueſſe aborreſcido, antes fueſſe con toda vehemencia deſſeado, porq̃ lo primero como es el comer, y beuer: ſon coſas que pertenecen al bien proprio de cada vno, que es de tanto valor y precio, que excede a todas las otras coſas que naturalmente ſuelen, y deuen ſer queridas, como es la ſalud y vida de los que biuen. Y por eſta cauſa, y tambien por no ſer de ſuyo dañoſas: auia muy gran razon para que ſin otro ningun reſpecto fueſſen queridas y procuradas: aunque fueran algo trabajoſas, y con todo eſto vemos que ſi naturaleza no proueyera de aquella ſenſible delectacion que el guſto tiene quando actualmente las exercita, ninguno de todos los animales ſe comidiera a deſſearlas ni procurarlas no teniẽdo aparejo para ello, ni ſe dieran nada por aprouechar ſe dellas aunque pudiera, no auiendo coſa que le prouocaſſe a querer vſar las por no auer ſenſible deleyte que combidaſſe el apetito natural, incitandole y trayẽdole para quererlas: Luego bien ſe ſigue, que el acto de la generacion, teniendo como tiene ambas calidades contrarias al comer y beber, vna de ſer dañoſo a los miſmos padres (por quanto enflaquece, y conſume la natural virtud,) otra por ſer ordenado mas al bien delos hijos que dellos naſcen, que delos miſmos que los engendrã: con mayor razon (porque no fueſſe dellos aborreſcido por ſer penoſo) conuenia que de ſuyo tuuieſſe anexa tal diſpoſicion: con q̃ a todos los animales fueſſe naturalmente apazible y apetitoſo, y eſto es lo q̃ naturalmente los mueue a todos en general a querer y procurar de tener hijos, aunque ſea con detrimento de ſu ſalud, porq̃ el daño que deſto reſciben con el miſmo hecho: tiene como por ſatiſfacion el ſenſible contentamiento que dello ſe les ſigue quando lo vienen a efectuar. Y aunque parezca que tienen razon de ſe tener por agrauiados porquãto el proue

cho

cho es de otros,y el daño ſuyo:ẽpero mirandolo bien:ver ſe há, q̃ los hijos no ſon tan eſtraños a ſus padres:que el bien que ellos tuuieren, no lo ayã de eſtimar los miſmos padres por ſuyo proprio. Y deſta manera mudandoles el trabajo que ſintieran en la miſma generacion ſi fuera penoſa,en el contentamiento que reciben por ſerles naturalmẽte agradable y cudicioſa,y juntamente conſiderãdo que todo el bien que deſto ſe les ſigue alos hijos,buelue como de recudida a ſer ſuyo de los miſmos padres:no tienen porque deuan ni puedan quexárſe de la miſma naturaleza:ſi con tan fuerte inclinacion los mueue a todos a deſſear tener generacion pues es coſa que conuiene a la multiplicacion y conſeruacion de las coſas biuas. El qual apetito tan natural es en los hombres como en todos los otros animales,ſaluo que ay eſta diferencia entre ellos, que en el hombre,anſi eſta como todas las otras naturales inclinaciones eſtã ſubjectas ala razon quanto a ponerlas en effecto: aunque no lo eſten , o no del todo quanto a ſus primeros mouimientos, y por eſta cauſa quando ſe determinare a querer las poner por obra : cõ ella miſma les puede poner taſſa y medida quanto al tiempo y lugar y modo : y las otras circunſtancias que pareſcieren ſer conuenientes,para que ſe tenga por biẽ hecho lo que hizieren,por ſer conforme a razon,como vemos que ſe haze cerca del comer y beuer,y otras coſas ſemejantes que ſuelen ſer medidas y regladas ſigun razon : no obſtante que ſu primer principio de donde proceden ſea la natural inclinacion que los mueue y traé a quererlas,y procurarlas.

Y de la miſma manera q̃ eſtas coſas q̃ ſon proprias y pſonales de cada vno,van regidas y moderadas por la razon para q̃ ſean bien hechas,ſi gũ cõuiene ala dignidad del hombre:anſi tambiẽ quiſo Dios nſo ſeñor q̃l apetito natural q̃los hõbres tienẽ de auer humana generaciõ,no fueſſe libre y ſuelto enel:como eſtá enlos otros animales q̃ ſolamẽte ſe mueuẽ por el impetu de la natural inclinaciõ:ſin poder la reſiſtir , ni ſaberla moderar. Porq̃ ſi eneſto ſe cõformára cõ ellos:fuera muy grãde ignominia y deſhonra ſuya, por cuya cauſa perdiera toda ſu grauedad,y honeſtidad,y por tãto cõuenia q̃ en eſte caſo mas q̃ en otro fueſſe tan bien mirado,que ſatiſfaziendo por vna parte a ſu natural apetito: por otra no perdieſſe la honeſta reputacion de ſu perſona. Y por eſto fue anſi ordenado de la diuina prouidencia , que porquanto el hombre (teniendo lumbre de razon) auia de ſer conſtituydo por ſeñor de los otros animales:cõuenia que tuuieſſe tal modo en vſar de aquellas coſas en q̃ es ſemejante a ellos:q̃ por ſer bien hechas y regladas ſigun razon:ſe vieſſe claramẽte la diferẽcia y grã vẽtaja q̃ auia del a ellos : por donde

con causa razonable era bien que les fuesse preferido. Y porque entre todas las cosas a que el hombre naturalmente es inclinado, la que poniendo se en efecto deue ser mas mirada (para q̃ de nadie pueda ser reprehendida) es la inclinacion natural que tiene de auer humana generacion: fue necessario que para cumplir por vna parte lo que es de naturaleza, y para no exceder por otra los limites de la razon: se le pusiesse orden y regla a este natural apetito, con que de talmanera fuesse moderado todo lo que al tal effecto pertenesce: que dende lo primero hasta lo vltimo ni aya cosa de que Dios se tenga por deseruido: ni menos quien la hiziere se deua tener por culpado. Y esta orden y regla es la que por virtud del matrimonio se tiene y guarda entre los casados, donde todas las cosas que para effectuár esto se requieren, van ordenadas y bien dispuestas dende la primera que es elegirse ambos por marido y muger: hasta la vltima que es venir a tener hijos de bendicion conforme a la ley natural y diuina. Y por esta causa entre los casados solamente es tenido esto por bueno y por figuro y aprouado, y lo que fuera desto es: de todos es tenido por malo y deshonesto y feo: y como tal es de todos generalmẽte aborrescido y reprouado, como cosa que va fuera de orden de naturaleza, y no guiada por el camino de la razon.

De lo qual se sigue, que siendo cosa clara que el primero y principal fin para que fue de Dios instituydo el matrimonio, es la multiplicacion y conseruacion del linage humano, yá que quiso poner esto en orden de naturaleza: por el mismo caso conuenia que pusiesse en todos los hõbres aquella natural inclinacion con que esto se auia de efectuar: como la puso en todos los otros animales para conseruacion de su proprio linage de cada vno dellos. Saluo que áy esta diferencia: que por quanto los otros todos (fuera del hombre) no alcançan lumbre de razon con que se puedan regir assi mesmos, y ordenar sus obras: las mismas inclinaciones naturales que Dios les puso, son como leyes, o preceptos de naturaleza porquien se han de regir pará que no yerren. Mas el hombre que por virtud de la razon tiene señorio de si mesmo, y de sus cosas: no está subjecto a seguir forçosamente el impetuoso mouimiento de las tales inclinaciones, aunque las tenga como ellos, sino solamente le es dado sentirlas, por ser cosás naturales, y ser molestado dellas, por razon de la dañada concupiscencia que en nuestra carne fue sembrada por el peccado: mas ni lo vno ni lo otro es bastante para priuar al hombre de su libertad, conque siguiendo se por razon pueda moderar las: sigun y quanto, y como viere que le conuiene para el bien de su alma, y figuridad de su consciencia. Y con esto se responde ala primera de las dos

dudas

dudas que al principio deſte capitulo fueron propueſtas, para ſer ſu-ceſsiuamente declaradas.

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE TRA-ta de la ſegunda duda: para ſaber ſi el eſtado del matrimonio cae debaxo de obligacion de precepto: o ſi conſiſte en liber-tad de quien lo quiſiere elegir?.

VIniendo agora a tratar lo ſegundo que arriba fue propueſ-to para ſaber ſi el eſtado del matrimonio tiene forçoſa o-bligacion para tomarle, o ſi eſtá pueſto en libre elecion de quien por ſu ſola voluntad lo quiſiere eſcoger: preſupon-go vna coſa, y es. Que en nombre de forçoſa obligacion: ſe puede entender vna de dós, o alguna natural inclinacion que el hom-bre tiene, la qual forçoſamente há de ſeguir: o alguna coſa que le es mã dada, la qual de neceſsidad le conuiene guardár. Lo primero ſe declara en aquellas coſas que abſolutamente ſe requieren para conſeruacion de la vida, agora ſean buenas para procurarlas, como el comer y beuer: a-gora ſean malas para guardarſe dellas, como ſon los peligros manifieſ-tos de donde ſe ſiguiria la muerte, ſi con toda diligẽcia no ſe excuſaſſen como echarſe de vna torre, o coſas ſemejantes: que en ambos caſos es obligado el hombre de pura neceſsidad a ſeguir la natural inclinacion que tiene: anſi para cõſeruar la vida, como para guardar ſe de la muerte. Lo ſegundo ſe declara en todo aquello que al hombre le es mãdado: por quien tiene authoridad para compellerle a que áya de hazerlo aunque no quiera, y deſta manera todo lo que ſe manda por virtud de algun pre-cepto: tiene virtud para poner al hombre en obligacion de guardarlo, ſo pena de pecár en ello ſino lo guardaſſe. Viniendo pues al propoſito para reſponder alo que ſe pregunta: lo primero que digo es, que ſi habla-mos deſta ſegunda obligaciõ q̃ es por via de precepto: la verdad es: q̃ el eſtado del matrimonió, a nadie pone en neceſsidad de le tomar ſino qui-ſiere. Y la razon eſtá clara porq̃ aq̃llo q̃ no cae debaxo de precepto: no pone al hobre en neceſsidad de guardarlo aunq̃ no quiera, eſto es porq̃ el dia q̃ no eſtá vno coartado a hazer lo q̃ le mãdan: tiene libertad para hazer en tal caſo lo q̃ por biẽ tuuiere. Pues como tomar eſtado de ma-trimonio ſea coſa q̃ no eſtá mãdada por precepto de léy diuina ni hu-mana: claramente ſe pareſce q̃ a nadie pone en obligaciõ de tomarle aũ q̃ no quiera: ſino q̃ ſolamẽte eſtá pueſto en eleciõ de quiẽ por ſu propia

y libre voluntad quisiere escogerlo, y tomarlo para biuir en el. Y q̃ sea verdad que no áy precepto de léy diuina ni humana con que los hombres seã obligados a casarse: puede se vér por estas razones. Primeramẽte presuponiendo que la léy diuina es la que nos es dada en la sagrada escriptura: ansi en el viejo como en el nueuo testamento, y las leyes humanas: todas se comprehenden en lo que se dize derecho positiuo. Y por que este se diuide en dos, vno que se llama derecho canonico, otro que se dize ciuil, o secular: auemos de entender que todas las léyes humanas que generalmente son obligatorias: pertenescen a vno destos dos. Por que, o son constituyciones ecclesiasticas ordenadas por summos pontifices, o establescidas en los concilios: y todas estas pertenescen al derecho canonico, o son ordenanças seculares que pertenescen ala buena gouernacion de la republica, y son hechas de consejo de sabios, y con authoridad de emperadores: y estas son las que dezimos léyes de derecho ciuil: a diferencia de las que se llaman canonicas por ser ecclesiasticas. C õ este presupuesto se forma la primera razon desta manera. Si vuiesse algun precepto porquien los hombres fuessen obligados a casarse: siendo de derecho diuino, auia de estar en la sagrada escriptura, y si fuesse de léy humana: auia de estãr en derecho positiuo, agora fuesse canonico agora fuesse ciuil. Y sabemos de cierto que no áy tal precepto en toda la sagrada escriptura con que generalmente se mande a todos los hombres que se casen, ni menos lo áy en derecho positiuo ecclesiastico, ni seglar: luego no está nadie obligado por via de precepto, a tomar estado de matrimonio. Pues q̃ sea verdad q̃ no áy tal precepto en toda la sagrada escriptura: puedelo vér muy claro quien quisiere ponerse al trabajo de leer la toda dende el principio hasta el fin, porque es cierto que aunq̃ muchas vezes la quisiesse passár con toda diligencia y cuydado: tampoco lo podria hallar de la postrera como de la primera: pues no seria possible hallár lo que no áy. Y si alguno queriendo ahorrár de trabajo quisiere seguirse por razon: satisfagase cõ solo esto, que si tal precepto vuiera en la sagrada escriptura: es imposible que los sanctos, y los otros catholicos doctores que con tanto estudio procuraron de leerla, y declarla: no hizieran memoria del, auisando del lugar donde estaua, para q̃ todos lo supiessen, y del modo con q̃ se auia de entender paraq̃ no errassen: y de la fuerça que tenia para obligar a todos, o álgunos: para que ansi lo cumpliessen, y guardassen. Y pues no se ha hallado hasta óy que sancto ninguno, ni doctor catholico hiziesse memoria del tal precepto, diziendo q̃ de derecho diuino fuessen todos obligados a tomar estado de matrimonio: cõ esto se puedẽ satisfazer todos los q̃ son christianos para

tener

tener por cierto q̃ no le áy en toda la sancta escriptura. Lo segũdo cõ q̃ esto se prueua,es:q̃ si fuesse verdad q̃ de léy diuina fuessen todos obligados a casarse por virtud del precepto cõ q̃ Dios lo mãdaua:siguirseya q̃ todos los q̃ de su propria volũtad no lo hiziessen : pecarian mortalmẽte por no guardar el precepto diuino,como pecán los q̃ quebrãtã qualquiera delos otros q̃ dios tiene mãdados,y puestos en su léy. Y vemos q̃ dezir esto es cosa falsa en parescer de sabios,y no sabios, y es opinion heretica en juyzio de la yglesia por ser derechamente contra lo q̃ nuestro redemptor dize en el euãgelio:luego falso es dezir q̃ el estado del matrimonio tiene obligacion de precepto de ley diuina. Yque esto sea contra lo que dixo nuestro redemptor:parescese por lo q̃ escriue sant Matheo alos diez y nueue capitulos: dõde refiriendo lo que nuestro Redemptor auia dicho alos Phariseos cerca del matrimonio:de como no era licito q̃ el marido dexase a su muger,sino solamente en caso que ella cometiese adulterio:fuele dicho porsus discipulos:si esso se há de guardar dessa manera entre el marido y su muger : no es bien casarse? A esto respondio nuestro redemptor,no todos reciben esta palabra: sino aquellos a quien es dado:queriendo significar en esto,que biuir los hombres fuera de estado de matrimonio:no es cosa general que conuenga a todos : sino especial don que graciosamente es concedido a algunos , y por esso concluyo diziendo,q̃ quien pudiere,y sintiere de si que puede salir con ello : q̃ lo haga,y quien no:que lo dexe y se case. Delas quales palabras se forma la razon desta manera,no podemos negar , que dexar vn hombre de casarse por seruir a Dios:es mayor bien que ser casado. Esto se prueua,por que de dos cosas que son buenas,aquella se há de tener por mejor : que es mas ardua y dificultosa,y es ansi q̃ dexar de casarse por seruir a Dios tiene mayor dificultad,y por esso no es para todos,sino solamente para aq̃llos a quien es dado,como nuestro redemptor dize:luego dexar el hõbre de casarse,mayor bien es,y cosa de mayor virtud que ser casado. Y siendo esto tan conoscida verdad que ninguno áy que no la entienda: imposible es que aya diuino precepto con que se mande que todos seã casados. Lo vno,porque si tal vuiera:quantos dexáran de casarse,pecárã mortalmente , por no guardar , ni obedescer lo qne Dios mandaua. Lo otro porq̃ si tal obligacion vuiera para que todos vuieran de ser casados:ninguno tuuiera licencia para seruir a dios en otro mas alto estado q̃ el del matrimonio(como es el delos virgines y continentes) por no yr contra el precepto diuino,y que esto sea falso:parescese claro por lo q̃ nuestro redẽptor dixo en el mismo lugar:donde auiẽdo dicho q̃ algunos nascierõ impotẽtes pa ser casados,y otros q̃son hechos inabiles por artificio

Mathei. 19. B

Ibidem.

Ibidem.

artificio de los hombres,y otros que de ſu propria voluntad renuncian la abilidad que tienen,no queriendo caſarſe por amor del reyno de los cielos:concluye diziendo. Que eſto quede en eleccion de cada vno,para que lo haga quien pudiere,y quiſiere:y quien no, que lo dexe.

De las quales palabras euidentemente ſe ſacan dos coſas. La primera que qualquiera que por amor de Dios quiſiere no caſarſe:libremente lo puede hazer ſi entiende q̃ podra ſalir con ello. La otra que ſi pienſa que le ſeria mejor caſarſe:tambien lo puede hazer pues no áy coſa que lo eſtorue. De lo qual ſe ſigue que ambas coſas eſtan pueſtas en libertad de cada vno:anſi el caſarſe,como dexar de ſer caſado: ſaluo que la vna es mas facil para poderſe lleuar,y por eſſo la ſiguen muchos: y por ſer la otra dificultoſa:ſon pocos los que pueden ſalir con ella, y por eſſo aunq̃ ſea de muy mas alta perfecion y bondad: no quiſo nueſtro redemptor que fueſſe obligatoria:ſino que quedaſſe al eſcoger,y libre voluntad de cada vno. Luego ſigun eſto,falſo es dezir que el eſtado del matrimonio tenga obligacion de precepto diuino para que todos áyan de ſer caſados:pues ſigun lo que nueſtro redemptor dize. Qualquiera que no lo quiſiere ſer por amor del reyno de los cielos: libertad tiene para ello. Y ſi es verdad que cada vno tiene licencia para caſarſe,o no caſarſe,como mas quiſiere:luego heregia es manifieſta dezir que áy precepto diuino conque eſté mandado que todos ſe caſen aunque no quieran: pues ſeria eſto contra la verdad del Euangelio, y contra la doctrina expreſſa de nueſtro Redemptor.

Ytem ſi vuiera precepto diuino con que todos fueran obligados a caſarſe:eſto ſolo fuera bueno:y no hazerlo,fuera malo. Y vemos que el Apoſtol ſant Pablo dize:que es biẽ excuſarſe el hombre de tocar a muger:queriendo ſignificar que haria bien en no caſarſe. luego es impoſsible que el matrimonio eſté mandado a todos por precepto diuino: aunq̃ no eſté defendido al q̃ de ſu libre voluntad quiſiere tomarlo. Ytẽ por muy ſancta q̃ ſea vna coſa,no ſe puede dár a nadie por conſejo q̃ la haga:ſi es cõtra algũ precepto diuino,ſigũ lo q̃ eſtá eſcripto: q̃ no ſe hã de hazer males para q̃ vẽgã bienes. Y vemos q̃ el apoſtol ſant Pablo dize q̃ dá por cõſejo a los q̃ quiſierẽ permaneſcer virgines,q̃ lo ſeã en hora buena,q̃ anſi le parece a el, aunq̃ dios expreſſamẽte no lo áya mãdado: luego es impoſsible que áya precepto diuino por quien ſea alguno obligado a tomár eſtado de matrimonio aunque no quiera, porque en caſo que ſea verdad (como lo es) q̃ cumplir el hõbre lo q̃ es de cõſejo ſea mayor bien q̃ cõtẽtarſe ſolamẽte cõ lo q̃ es de precepto (como es mejor oyr miſſa cada dia,q̃ ſolamẽte los domingos y fieſtas) empero no ſeria

I. ad Co. 7 A.

Ad Roma. 3. B

I. ad Co. 7. D.

no seria bien dexár de cumplir el precepto a que está obligado, por cũplir su voluntad en aquello que no es de obligacion por muy sancto, y bueno que sea. Y por tanto no há lugár que se pueda dar consejo que sea bueno, si es contra algun precepto obligatorio: mayormente si es diuino. Luego es imposible si tal precepto vuiera con que todos fueran obligados a casarse: que el Apostol se atreuiera a persuadir por via de cõsejo a que tomassen (los que quisiessen) estado de cõtinencia virginal? Lo qual hizo de hecho, no contentandose con dezir que harian biẽ los que ansi lo hiziessen: sino afirmando que harian mejor en esto, que no en casarse. No es luego possible que aya precepto diuino en la sagrada escriptura con que todos sean forçosamente obligados a casarse: pues en ella misma ay consejo saludable para dexárse de casar los que quisieren: y para tomar estado de continencia virginal los que pudieren. Y dezir lo contrario, seria derogar a la verdad, y authoridad de la sagrada escriptura: pues no se podia excusar la expressa contradicion que auria de lo vno alo otro: y la manifiesta falsedad que se hallaria en la vna de las partes: presupuesto que vuiesse el tal precepto. *Ibidem. g.*

Con esto que queda dicho se paresce claramente que no ay precepto diuino en toda la sagrada escriptura, con que se mande que todos los hombres ayan de ser casados: como tampoco le ay para estoruar o prohibir que no se puedan casar los que quisieren. Resta agora que veamos si por ventura lo ay en derecho positiuo? y para que se vea que nó, declarase desta manera. Es cierto que no ay tal precepto en derecho canonico, ni ciuil: como es manifiesto a todos aquellos que con especial cuydado, y con todo estudio se exercitan en querer sabérlos para aprouechar se asi, y a todos los q̃ en algun caso tuuieren necessidad dellos: luego no le ay en derecho positiuo, porque si lo vuiera: imposible es que aquellos que los tratan acabo de tanto tiempo no lo vuieran hallado: y dado auiso del a los que no lo sabian: y pues hasta él dia de óy no se halla que ninguno de los doctores que los enseñaron, ni de los que dellos los aprẽdẽ de nueuo, àya topado con tal precepto que estuuiesse escripto en derecho canonico, ni ciuil: Luego por euidente cosa se deue tener que no le ay. Y viniendo en particular al derecho canonico (donde estan las leyes eccleſiasticas, porquiẽ se rige la vniuersal yglesia) parece que no ay enel tal precepto con que todos sean obligados a casarse: por tres cosas. Vna porque si tal precepto vuiera, la misma yglesia compelliera a todos que se casarán, como les compelle a que guarden los otros preceptos ecclesiasticos. Otra, porque si todos fueran obligados a casarse: del todo pereciera el estado ecclesiastico, y dela religion, y el de las biudas, y continẽtes,

tes,y virgines,pues nada desto se pudiera libremente elegir:si todos fueran obligados a ser casados.Lo tercero porque si tal fuera:viẽdo la yglesia que muchos no se casan,no dexára de proceder cõtra ellos por aquellas vias y modos que suele proceder contra los rebeldes que no quierẽ obedecer lo q̃ ella manda,q̃ es poniendoles censuras por authoridad de los perlados,y reprehendiendo los publicamente por mano de los predicadores,y castigandolos en secreto por industria de los confessores.Y vemos claramente q̃ nada desto haze,porq̃ a nadie manda q̃ se case sino quisiere:ni a nadie defiẽde q̃ sea clerigo,o religioso, ni q̃ dexe de tomar el estado q̃ mas le agradare fuera del matrimonio (con tal q̃ sea bueno) ni procede contra los q̃ no se casan para cõpellerles q̃ se casen aunq̃ no quieran:Luego siguese q̃ no áy tal precepto en derecho canonico,q̃ põga a nadie en necessidad de casarse contra su voluntad. Y q̃ no lo puede auér en derecho ciuil: parescese por dos cosas. Vna porq̃ si tal precepto vuiera,fuera en manifiesto perjuyzio de la dignidad de la yglesia por impedir el estado de los ecclesiasticos,y contra la perfecion de la religion christiana,por estoruár el estado delas religiones,y de los otros q̃ biuen biẽ sin ser casados.Otra porq̃ derogára al cõsejo del apostol sant Pablo
1.Corin.7 G cõ q̃ tiene por mayor biẽ el no casarse, y mantener castidad, y virginidad,q̃ ser casados.Y por tãto el tal precepto si lo vuiera, fuera injusto y malo:por ser derechamẽte cõtra la sancta scriptura: y cõ esto se prueua q̃ no le áy , ni lo puede auer : pues fuera de ningũ valor , aũq̃ lo vuiera.

CAPITVLO. V. EN QVE SE declara que el matrimonio es de ley natural. Y quando, o de que manera pone alos hombres en obligacion de ser casados.

Por lo q̃ queda visto hasta agora,se paresce claramẽte, q̃ el estado del matrimonio a nadie pone obligaciõ de tomarle,por via de precepto q̃sea ley diuina ni humana:y por esso no resta otra cosa para dár cũplimiẽto a esta consideraciõ:sino solamẽte vér si es de léy natural?Y q̃ fuerça tiene para obligar alos hõbres q̃ se casen? Quãto alo primero, dexadas todas las cosas q̃ se pudierã traẽr al proposito:anssi por no derramarnos,como por no dar pesadũbre a los q̃ esto leyerẽ cõ la dificultad q̃ en ello sintierã:solo esto baste para declarar q̃ el matrimonio es de ley natural. Porq̃ aquello

aq̃llo q̃ cae debaxo de natural inclinaciõ, sin ningũa duda pertenece ala misma léy de naturaleza. Esto se prueua: porq̃ con las tales inclinaciones mueue la misma naturaleza el apetito de quien las tiene, a desseár lo bueno que les conuiene, y a huyr y aborrescer aquello que les podria ser dañoso, como vemos que naturalmente la oueja huye del lobo, por la estimacion que tiene del como de enemigo: y el corderito llama a su madre con desseo que tiene de estar con ella, y se huelga quando apar de si la vée. Y es ansi que el matrimonio cáe debaxo de natural inclinacion del hombre: sigueſe luego, que es cosa que pertenece a léy natural. Y que sea verdad que el hombre naturalmente es inclinado al matrimonio: paresceſe claro por dos cosas. Vna es mirando la grande multitud de gente que en todo tiempo y lugar biuen en este estado, lo qual es de creer que no lo hizieran, mayormente viendo los trabajos que suelen acaescer a los que se casan: sino fuera siguiendo el impetu de la natural inclinacion que los mueue, y los atrae para ello. Otra es considerando los dos fines principales a q̃ naturalmente se ordena el matrimonio: el vno que toca al bien de los hijos para tener los, y criarlos: el otro que es para aliuio y consolacion de los mismos padres: porque biuiendo juntos como buenos casados: cada qual dellos tenga enel otro, lo que por si solo no pudiera tener. Pues como ambos estos fines (que se pretenden en el matrimonio) sean tan importantes al bien y vtilidad de naturaleza humana: el vno (que es tener hijos) para multiplicacion y cõseruacion del linage humano: el otro (que es biuir juntos los casados) para criar los bien: y para vtilidad suya propria y conseruacion de la republica: claramente se paresce la razon que áy para que los hombres siguiendo la inclinacion natural que tienen a entrambos los fines del matrimonio, quieran los mas dellos ser casados, antes que elegir ni tomár otro ningun estado por muy bueno, y sancto que sea, porque para los otros, no tienen todos aquella natural inclinacion tan biua, y tan vehemente como para el matrimonio. De dõde claramẽte se paresce, q̃ si el matrimonio quanto a su principio está puesto en orden de naturaleza: dado que quanto a la execucion de lo poner en effecto este en libre voluntad de los que se casan: con gran razon se dize que es de léy natural: pues la misma naturaleza mueue el apetito de los que eligen aquel estado, a que naturalmente lo quieran, y lo procuren: con la natural inclinacion que para ello tienen.

Doctor san. 4. sen. d. 26 q. 1. arti. 1. in corpore.

4. Ibidem.

Visto q̃ el matrimonio es de léy natural, como agora breuemente se ha declarado: queda q̃ veamos que fuerça tiene esta léy para obligar al hombre en este caso: (quiero dezir) si está en libertad de cada vno casarse

casarse,o no,como mas quisiere:o si ay obligacion de la misma ley natural,con que forçosamente se ayan de casar todos aunque no quieran. Para responder a esto lo mas llanamente que pudiere: presupongo vna cosa como por fundamento,y és que la naturaleza puede inclinar al hõbre en vna de dos maneras:o como a cosa que absolutamente conuiene al bien de cada vno en particular: y en tal caso ninguno se puede excusar de seguir la tal inclinacion,porque es cosa que por la misma razon q̃ conuiene a vno,conuiene a todos: y por esso la misma fuerça que tiene para obligar a vno:essa misma tiene para compeller a todos que hagan otro tanto. Como vemos que acaesce en la inclinacion y cuydado que cada vno tiene de mirar por su persona en lo que toca a la conseruacion de su propria vida:ansi en procurar lo que para esto es necessario:como es todo aquello que se requiere para sustentacion del cuerpo: como en huyr de todo aquello que le podia poner en peligro de perder su salud, y mas si con tiempo,y con diligẽcia no se guardasse:la qual inclinacion por ser cosa que conuiene al bien de cada vno por si: ygualmente se halla en todos,y dela misma manera que forçosamente obliga a cada vno en particular:obliga a todos a que generalmente la sigan y la guarden, so pena que pecarian grauissimamente si por su culpa se dexassen morir pudiendolo buenamente excusar con hazer aquello a que naturalmente son obligados. Otra manera de inclinacion ay, con que naturaleza inclina al hombre no tanto a mirar por si:quanto por lo que conuiene al bien de otros:y como sean muchas cosas y diferẽtes las que se requierẽ para cumplir cõ lo que ha menester vna comunidad: ha se de tener por cierto, que ansi como todas no son para todos:ansi no son todos para cada vna dellas,sino las vnas para los vnos:y las otras para los otros: y por esso en semejantes cosas que el hombre ha de hazér para bien de otros, o de alguna comunidad donde biue : naturaleza no mueue a todos de vna misma manera: ni con inclinacion forçosa que se aya de tener como por ley preceptiua,y obligatoria,sino alos vnos inclina a vna cosa y a los otros a otra:sigun la complixion , o propria condicion de cada vno. Y ansi vemos que en vna ciudad donde tanta multitud de oficios ha de auér para que no tenga falta:vnos se dan a las cosas del campo:otros,a las que son menester dentro de los muros. Y como quier que todos sean hombres,y en esto sean semejantes los vnos a los otros:vemos por otra parte quan diferentes son en las inclinaciones naturales que tuieron para elegir tan diuersos officios. Y de la misma manera se ha de entender en el proposito:que porquãto el matrimonio es como vn officio de naturaleza,dirigido y ordenado para bien desta multitud(que llamamos

Doctor san. Vbi supra. arti. 1.

mamos todo el linage humano) y por otra parte vemos que para su per fecion desta multitud,o comunidad:no basta que todos sean casados pa ra multiplicar la(porque esto no excede la calidad delos otros animales en procurar de tener hijos) sino que tambien se requiere que aya otras maneras de biuir con que los hombres puedan por diferentes maneras aprouechar ala dicha comunidad,biuiendo bien sin ser casados:Por tan to auemos de dezir, que la natural inclinacion que los hombres tienen para casarse:no es obligatoria para que forçosamente la ãyan de seguir todos los que la tuuieren,sino solamente se há de entender que la tal in clinacion por ser como es buena,y ordenada naturalmente a buen fin: por esso salua de toda culpa a quien siguiendose por ella quisiere ser casa do.Y no solamente lo podrá hazér sin culpa:sino licita y honestamente por ser el mismo estado del matrimonio licito y honesto. Empero de tal manera se ha de tener por bien hecho de quien por su voluntad lo quisiere escoger:que no se condene por malo quien por otro mayor biẽ lo quisiere dexár. Lo qual se puede entender por semejança de lo que passa en vn exercito quando está bien ordenado,donde es cierto que to dos en general desean el bien comũ de toda aquella multitud que está alli juntos: y todos procuran cada vno por si de hazer lo que pudieren para conseruarla,empero viniendo a mirar lo que cadaqual haze por su parte:ver se há luego quan errada cosa seria si todos se ocupassen en ha zer vna cosa sola auiendo necesidad de otras: o en querer todos vsár vn oficio:sabiendo que son menester muchos.Y por esso a la prudencia del capitan general(a cuyo cargo es gouernar el exercito) pertenesce, que conoscida la disposicion y abilidad que los vnos y los otros tienen: aca da vno ponga en aquello que buenamente puede hazer, y ansi vemos q̃ vnos siruen a cauallo:y otros a pie:y entre los de cauallo:vnos son hom bres de armas,y otros ginetes, y entre los de pie: vnos son artilleros de artilleria gruesa,otros tiradores de artilleria manual,otros son piqueros y otros alabarderos:y algunas vezes áy tiradores de honda,y flecheros, y ballesteros,signn se viere que conuiene. Y con estos que se ocupan en pelear:áy otros que entienden en lleuarles de comer:y otros que tienen instrumentos para llamar la gente,y para animar los que pelean. Y aun que estos no peleen actualmente con las armas:no dexan de hazer guer ra alos enemigos en su modo,o proueyendo de lo necessario a los suyos porque no desmayen,como hazen los vnos:o animandoles con los inst rumentos que tañen,porque mas se esfuercen:como hazen los otros. Pues si venimos alos oficios diuersos que son menester en vn exercito: claro esta q̃ vnos se requieren para assentar el campo:y otros para hazer

la guarda despues que estuuiere assentado: y vnos hán de ser espias para saber(si pudieren) lo que acuerdan de hazér los cõtrarios: otros han de ser corredores para descubrir las celadas, y para asigurár el campo. Y dẽtro del mismo exercito(quando por ser grande)conuiene que sea diuidido en muchas partes:es menester, que en cada vna dellas para q̃ sea biẽ regida áya su especial capitan, aquien todos obedezcan: y su alferez que lleua la vandera que todos hán de seguir: y personas señaladas que tengan cuydado de guardar la para que no venga a poder de los enemigos: y otros muchos officios que no se pueden excusar, que seria cosa larga de contarlos todos. Pues si esto és ansi, que en vna multitud de vn exercito para estár bien ordenada, vemos que se requiere tãta diuersidad de officios, y que seria mal caso que todos juntos se ocupassen solamẽte en vna cosa, por la falta que se sentiria delas otras q̃ tambien son menester: Luego razon áy para dezir, que en vna multitud tan grande como es la de todo el linage humano se requiere q̃ áya diuersos estados y modos de biuir: que puedan seguir los hombres: y no que esten todos obligados a casarse aunque no quieran. Y aunque esta razon parezca no tener fuerça para conuencer a los proteruos, y a los q̃ son de flaco entendimiento: vale mucho para todos aquellos q̃ atentamente, y sin passion quisieren mirar lo que se dize enella. Porque si sigun sentencia de muy grandes philosophos, al que es, o ha de ser sabio no le conuiene ser casado, por el grande daño que de la ocupacion del matrimonio se sigue al execicio de la sabiduria: claramente se paresce que tambien conuiene a la republica que algunos dexen de casarse por ser sabios: como a otros(q̃ no quieren ponerse en esta obligacion)les está bien ser casados: pues vemos que no áy menor necessidad de sabios para regirla: que de casados para multiplicarla. Y de la misma manera que auemos visto ser puesto en razon que algunos por el amor de la sabiduria dexen de ser casados: se puede entender: que por qualquier otro respecto que sea bueno y honesto puedẽ(los que quisierẽ) tomar otra manera de biuir fuera del matrimonio, con tal que no sea en daño suyo, ni en perjuyzio de la republica. Y esto se puede hazer con semejante libertad que la que tienen los que biuen en vn reyno, o en vna ciudad, o en qualquier otro pueblo biẽ regido, y concertado, donde por tã bueno se tiene que áya muchos mercaderes, y tratantes: como caualleros, y que aya muchos officiciales de diuersos officios: como labradores del campo. Y que áya personas pobres que puedan seruir de su trabajo: como personas nobles, y calificadas, que puedan satisfazer les su seruicio quando menester lo vuieren. Lo qual todo va puesto, y reglado cõforme a léy natural: sigun lo q̃ dize el Apostol

4. sen. d. 26 q. 1. artt. 2. in corpore.

el Apostol sant Pablo:que en vn cuerpo humano áy necesidad de muchos y diuersos miẽbros:para que sea perfecto. Y por esso aunque alguno dellos sea muy bueno:no por esso han de ser todos como el:que seria gran falta,porque si todo el cuerpo fuesse ojos:que seria de las manos?y si todo fuesse manos: quien supliria la falta de los ojos,y de los oydos? Queriendo declarar en esto:q̃ ansi como para la integridad y hermosura de vn cuerpo humano se requiere q̃ tenga toda aquella multitud de diuersos instrumentos,y sentidos que dios le puso: ansi tambien há de auer en qualquiera comunidad concertada,diuersidad de officios, y de personas que los administren. Y por esta razon se conuẽce,q̃ aunque sea bueno,y conforme a léy natural q̃ muchos delos hombres sean casados: no es forçoso que todos lo sean,pues áy otras maneras de biuir tan buenas,y mejores que el matrimonio. Y por esso no es razon que toda la bõdad,y perficion del linage humano se venga a consumir y resoluer en ser todos los hombres casados:q̃ seria dar a entender que no eran para mas. Lo qual seria con muy gran daño, yperjuyzio de la dignidad del hombre:si como áy vnos casados,no vuiesse otros que por mayor bien lo dexassen de ser. Sea luego la vltima conclusion desto, que verdad sea q̃ el matrimonio es de ley natural como queda visto: empero esta léy, porquanto no es absolutamẽte obligatoria:por esta causa, ni a todos en general,ni a nadie obliga en particular,a q̃ forçosamẽte áyã de ser casados,sino esto q̃da ẽ eleciõ de cada vno,pa q̃ haga de si como pſona libre lo q̃ mas quisiere:y escoja(para biuir enel)aq̃l estado q̃ mas le agradare.

I.ad Co.12 B

Ibidem. C.

San. Thom. 4.Sen.d.26 arti.2.

CAPITVLO. VI. EN QVE SE RESponde a vna dubda que podria auer cõtra lo que queda dicho:y se declara quãdo,y como,el matrimonio podria ser obligatorio?

Viendo visto como el estado del matrimonio a nadie pone en obligaciõ para tomarle, sino q̃ esta puesto en eleciõ de quiẽ por su propria volũtad quisiere elegirlo: Podria ser q̃ alguno cõ razõ dubdasse diziẽdo:q̃ si esto ansi fuesse,seguirseya: q̃ de la misma manera q̃ se quisiesse excusar vno de ser casado:ansi tãbiẽ lo quisiessen muchos otros:y por consiguiẽte lo mismo hiziessen, o quisiessen todos: pues no auia cosa q̃ los obligasse a dexar de hazer lo q̃ por bien tuuiesse. Y quãdo esto fuesse q̃ todos no se casassen:vẽdria el linage humano a cõsumirse del todo por falta de generacion: que es harto grande inconueniente, por ser tan prejudicial á la conseruacion de los hombres,

y por yr derechamente contra la orden de naturaleza:en destruyr y me noscabár la perfecion & integridad del vniuerso,con quitar q̃ no vuiesse hombres enel mundo. A lo qual se responde,que quando tal cosa fuesse que del todo cessasse la humana generacion auida por matrimonio, no áy duda sino que seria muy grande inconueniente, por el grande y conoscido daño que se siguiria generalmente a todo el linage humano: en quitar que no vuiesse lo que era menester para multiplicacion y conseruacion de los hombres. Empero quando se dize:que esto se siguiria si el matrimonio estuuiesse puesto en libertad de los q̃ se casan, y no vuiesse cosa que forçosamente obligasse a todos, o algunos para ser casados: A esto se responde primera mente: que es falso,porque si estando el matrimonio puesto en libertad hasta el dia de óy, como auemos visto: ãy tanta multitud de gentes que son,y quieren ser casados,y son tan poquitos los que no lo son,por mas que quieran otros aconsejarles que no lo sean:por cosa clara y cierta se deue tener, que tan poco faltarán de aqui adelante muchos que quieran ser casados mientra el mundo durare:como no han faltado hasta aqui en todo el tiempo passado. Lo segundo q̃ se dize es:que si lo que toca ala multiplicacion y conseruacion del linage humano,lo pusiera Dios nuestro señor a su cargo de los hombres totalmente,excluyendolo de su gouernacion vniuersal, y de la orden de su diuina prouidencia con que rige y gouierna todo el mundo:entõces se pudiera temer,que por falta de prudencia vinieran los hõbres a caer en vn tan grande inconueniente como el que queda dicho: de la misma manera que suelen caér en otros muchos yerros, o con sobra de malicia,o con falta de saber. Empero como la multiplicacion y conseruacion de los hombres esté puesta en orden de naturaleza por vna parte, y por otra sea cosa que tãto importa ala integridad y perfecion del vniuerso por ser criaturas tan principales: es imposible que la tenga Dios oluidada ni excluyda de su diuina prouidencia, y del effecto de su general gouernacion:con que a todas las cosas prouee de lo que naturalmente conuiene a cada vna para la conseruacion de su proprio genero, o de su especie. Y si este cuydado tiene de todos los otros animales que carecen de razon,y generalmente de todas las otras cosas que son menores que ellos:yá se puede ver quán cõtra razon seria pensar que no lo tiene de los hombres:demas de ser heregia abominable. Siendo pues cosa cierta,que lo que toca ala conseruáciõ del linage humano está puesto a cargo de la gouernacion y prouidencia diuina, como la razon lo muestra: vanidad seria muy grande pensar que por imaginaciones locas vuiesse de venir tal caso:que por estar el matrimonio en libertad,no se quisiessẽ casar

4. Sen. ubi sup. ad 4.

casar los hombres:y perecieſſe la humana generaciõ: porque eſto auria lugar para penſar que podria acaeſcer:excluyendo eſte hecho de la diuina prouidencia,mas no ſiẽdo eſto verdad: el tal caſo ſe há de tener por impoſsible quanto a poderſe poner en effecto : por quanto no ſe puede compadeſcer con ella.Porque preſupueſto que todos los hombres naturalmente ſon inclinados al principal fin del matrimonio(que es auer humana generacion:y que eſto va reglado por la diuina prouidencia ſigũ que perteneſce al bien comun:por coſa cierta ſe deue tener, que tampoco aurá falta en eſto,como no la ha auido, ni la aura en la multiplicaciõ y conſeruacion delos otros animales.Y confirmaſe eſto miſmo por otra razon,porque ſi en las coſas que artificialmente perteneſcen al bien, y adornamiento de vna republica,prouee Dios nueſtro ſeñor a los que en ella biuen de inclinaciones diuerſas, para que puedan repartirſe,a querer ſeguir la multitud y diuerſidad de officios que en ella ſe requierẽ:cõ mayor razon ſe há de creer que en lo que toca ala conſeruaciõ del linage humano,de tal manera proueera lo que conuiene a la multiplicacion de los hombres:que aunque el matrimonio no fuera tã alpazible como es para atraer a todos:alomenos no dexara de contentar a muchos, para que entre todos los otros lo quiſieran ſeguir ellos. Y anſi ſe pareſce, q̃ la ſobredicha razon no tiene fuerça para prouar que el eſtado del matrimonio tenga forçoſa obligacion para compeller a nadie : a que áya de ſer caſado,aunque no quiera.Empero porque no podemos negar que algun tiempo la vuo,y ſeria poſsible que agora,o adelante vuieſſe otra tal diſpoſicion como la paſſada,donde vuieſſe neceſsidad del matrimonio: para allanár,y afigurar eſto:es de ſaber,que anſi como el comer y beuer y dormir ſon coſas que ſe requieren para la conſeruacion de la vida de cada vno en particular:anſi el matrimonio quanto al effecto que del ſe ſigue,de auer generacion humana:es coſa que de neceſsidad ſe requiere para la multiplicacion y conſeruacion del linage humano.Y por tanto aunq̃ las coſas no ſean deltodo yguales:empero quanto a eſte punto de ſer neceſsidad natural la vna como la otra:ha ſe de tener reſpecto, a que proporcionadamente ſe guarde en ſu modo lo que conuiene a la vna: como ſe guarda en el uyo lo que conuiene a la otra, pues ambas ſon coſas naturales,y guiadas por orden de naturaleza. Viniendo pues ala natural inclinacion que cada vno tiene para vſar de aquello que ha meneſter para conſeruar la vida:vemos claramente eſta diferencia,que quando tal neceſsidad ſe ofreſce que(a no remediarla pudiendo) ſe põdria el hombre a peligro de morir:en tal caſo ſeria obligado de léy natural,a ſocorrer la,ſaluando el peligro, ſo pena de peccado mortal, y

4.Sẽ.d.26 q.1. arti.2. ad 1.

si por caso muriesse (por no hazer de su parte lo que deuia) seria juzgado con razon por homicida de si mismo (como si se dexasse morir de hambre, o de sed por su culpa.) Empero fuera de caso de necessidad: há lugar que pueda el hombre vsar de las mismas cosas, conforme a razon, y como le pareciere que será mejor, quanto al tiempo, y lugar, y modo: y las otras circunstancias. Como vemos que en el comer: puede guardar abstinencia, y templança en el beuer, y en el vestir honestidad: y tassa moderada en el dormir, y velar. Y ansi como estas cosas naturales en caso de necessidad son forçosas, y no la auiẽdo son como voluntarias para que haga cada vno lo que quisiere: ansi tambien la yglesia desta parte se entremete a querer ordenarlas en seruicio de Dios: y para mayor bien de quien hiziere lo que ella manda. Y quanto a esto han lugar los mandamientos de la yglesia cerca de los ayunos: y quanto a las abstinencias de manjares señalados: para que no se coman en tal tiẽpo, o en tales dias. Y de la misma manera se há de entender proporcionadamente lo que toca a la segunda inclinacion que todos tienen al primero y principal fin del matrimonio: que es auer humana generacion con que se pueda multiplicar y conseruar el linage humano (quiero dezir) que auiendo necessidad euidente y forçosa, de la tal multiplicacion: obligados serian los que a tal tiempo se hallassen, a tomar estado de matrimonio para remediarla: ni mas ni menos que es obligado cada vno a sustentarse a si proprio, sigun ley natural, y a hazer todo lo que en si fuere por no dexarse morir. Y la razõ está clara, porque a todos es manifiesto, que no es menor la inclinacion de naturaleza para conseruar el todo, q̃ para sustentar la parte, sino muy mayor, pues se pone el braço a recebir el golpe por saluar la cabeça de peligro. Y pues vemos que tanta diligencia y cuydado pone cada vno en sustentar su propria persona, y a esto es obligado de ley natural, so pena que pecaria mortalmente si por culpa suya se dexasse morir, pudiendolo excusar, como queda dicho: Por esto mismo se puede ver, q̃ quãdo el linage humano viniesse a tal extremo de necessidad, que del todo pereceria no auiendo quien lo multiplicasse: en tal caso para conseruarlo, serian obligados los que a tal tiempo se hallassen a tomar estado de matrimonio para este effecto de auer humana generacion.

Empero si hablamos absolutamente, y fuera de caso en que vuiesse extrema necessidad: entonces digo que el estado del matrimonio, a nadie pone en obligacion para tomarle, si no le tiene, sino solamente está puesto en libre y voluntaria elecion de cada vno, para que lo pueda tomar, o no, como mas quisiere: ni mas ni menos que tiene libertad

para

para tomar,o dexar de tomar qualquiera de los otros estados que ay en la yglesia.

CAPITVLO. VII. EN QVE SE DE clara qual seria la necesidad que hiziesse ser el matrimonio obligato rio,por ser comola que ya vuo en tiempos passados: Y junta mẽte se prueua como la yglesia no la tiene:y por tã to está puesto en libertad de quien lo quisiere elegir.

Ara saber agora que necessidad se podria ofrescer de nueuo en que los hombres que se hallassen pre sentes serian obligados a tomar forçosamente esta do de matrimonio: no siento otro mejor remedio que traer ala memoria la que vuo algunas vezes en tiempos passados: porque siendo otra tal la que de nueuo viniesse,como las que sabemos que yá se vie ron en el mundo:sin ninguna duda osariamos dezir que otro tãto se de uia de hazer enella,como se hizo en las otras:siguiendonos por la regla de philosophos,que dize: que siendo las cosas semejantes, lo que con recto juyzio se piensa,o se dize de vna:lo mismo se ha de entender de to das. Viniendo pues alas cosas passadas,es de saber:que dos casos vuo de extrema necesidad para que los hombres tomassen estado de matrimo nio:y vsasen del por fin de auer humana generacion. El primero fue en elprincipio del mundo quando Dios crio los primeros hombres. Y el segundo quando despues del diluuio,Noé, y sus hijos salieron del arca. En los quales casos por ser tan grande la necesidad que auia de gente: no quiso Dios nuestro señor dexar en su libre eleccion delos que en tonces biuian,lo que tocaua al vso del matrimonio para multiplicacion, y conseruacion del linage humano. Y por esso en ambos casos les mando expressamente,que cresciessen para ser multiplicados,y hẽchir la tierra de moradores, q̃ la subjectassen,y tigiessen como señores della, y de las cosas q̃ enella auia. El qual precepto aunq̃ no lo explicára por palabras: no dexára de obligarles interiormente por virtud dela lũbre que tenian ansi de razon,como de léy natural,con que claramente podian ver que siẽdo los hombres criados al principio,para que dellos por via de huma na generacion nasciessen otros:y ansi poco a poco se fuesse multiplican do el linage humano,como el de los otros animales todos:no podian de xar de poner por obra la tal ordenacion diuina, sin culpa suya: pues no

Gene. 1. ca. 1 D
Ibidem 9. 9 A

auia otros que supliendo su falta los pudiessen excusar a ellos. Y lo mismo que acaescio en el primer caso: se halló tambien en el segundo: quando hallandose solos Noé, y sus hijos, y sus mugeres (sin auer otros ningunos en el mundo) estauan puestos en la misma obligacion ellos, y los que dellos descendiessen para multiplicar el linage humano, que los primeros padres tuuieron, y sus hijos, y descendientes hasta que estuuiesse buenamente, y assaz multiplicado. Y ansi se dize en la scriptura sancta: que les mando Dios lo mismo que auia mandado a los primeros hombres: diziendo que cresciessen para ser multiplicados, y henchir la tierra que estaua toda desierta por no tener moradores que la habitassen.

Gene. 12. A — Fuera destos dos casos: leemos otro semejante que acaescio en tiempo de Abraham quando Dios le mando salir de su tierra, y de entre sus parientes, y lo traxo a otra tierra que no era suya: para que morassen en ella: prometiendo le que se la daria en possession a los que del viniessen, que entonces viendose solo, y entendiendo por reuelacion diuina, que del auian de proceder innumerable multitud de gentes, por via de humana generacion, y que de su mismo linage auia de nascer nuestro Redemptor sigun la carne: por esto mismo vino a entender dos cosas, vna que no se deuia mezclar con los moradores de la tierra donde biuia (pues Dios se mostraua indignado contra ellos,) otra q̃ le conuenia poner toda diligencia para tener hijos, por no perder dos tan grandes beneficios, y mercedes que Dios le auia prometido: como eran ser por vna parte padre de muchas gentes: y por otra, que de su mismo linage auia de nascer en quien, y por quien fuessen benditas las otras naciones todas que biuian en el mundo, y no solamẽte la suya. Y por esta causa, como quien tenia por cierto que se auia de cumplir lo que Dios dezia: entendio que Dios se tendria por seruido que se aprouechasse de tales cosas en el matrimonio: que sin dispensacion diuina no fueran licitas, como fue tener muchas mugeres, y aprouecharse para este effecto de tener hijos de su propria esclaua, como queda dicho en lo passado.

Ibidem. 13. D. — *Ibidem.* 22. C D — *Ibidem.* 16. A

Gene. 26. A — *Ibidem.* 28. C — Y porque las mismas promessas que Dios hizo a Abraham tornó a renouarlas en su hijo Ysaác: y despues las confirmo en su nieto Iacob, diziẽdoles a cada vno por si, que multiplicaria su linage, como las arenas de la mar, y como las estrellas del Cielo: y que toda aquella tierra donde estauan, la daria a sus descendientes: y que dellos auia de nascer en quien todas las gentes fuessen benditas: Tuuieron razon cada vno dellos, y todos los que dellos descindieron: para preciarse sobre manera del matrimonio: y para desear, y procurar con todas sus fuerças por tener hijos. Lo vno por ver la grande honrra que Dios les hizo,

Ad Gala. 3. B

querien

queriendo que nuestro Redemptor nasciesse dellos, sigun la carne: en quien todas las gentes fuessen benditas. Lo otro por el prouecho que esperauan teniendo muchos hijos, para que pudiessen ocupar la tierra q̃ auiá de tener por suya: quando Dios echasse della los naturales moradores que la tenian. Y lo tercero porque por su parte no vuiesse falta para effectuarse aquella tan copiosa bendicion que Dios auia dado a Abrahã y a su hijo, y nieto: diziendo que multiplicaria su linage como las estrellas del cielo, y como las arenas de la màr. Y por esta causa fue tan celebrado, y de tan alto precio el matrimonio en el pueblo de los judios: q̃ no solamente se preciauan todos de ser casados, y se teniã por dichosos quando alcançauan a tener hijos: sino que juntamente aborrescian y tenian en poco la muger que no paria, diziendo que era como maldita en Israel: pues no queria Dios que en ella se effectuase la bendicion que auia dado a sus primeros padres, quanto a la muy grande multiplicacion de su linage que les auia prometido. Destas tres bẽdiciones que Dios auia dado a los dichos Patriarchas: visto está, que las dos: se auian de poner en obra por virtud de humana generaciõ auida por matrimonio, como era tener copia de moradores para ocupar la tierra que Dios les auia de dar, y ser multiplicados excessiuamente como las arenas de la mar, y las estrellas del cielo. Y la otra que toca ala encarnacion del hijo de Dios, aunque no vuiesse de effectuarse sigun orden de naturaleza: claro está que quanto ala genealogia de las personas de quiẽ auia de venir: tãbien auia de ser texida y ordenada por via de matrimonio començando del mismo Abrahán, hasta el despossorio de nuestra señora, como lo refiere el Euangelista sant Matheo en el principio de su euangelio. Y por esto ansi como en los dos primeros casos por la euidente necessidad que entonces vuo de multiplicar el linage humano: y por el expresso mandato que Dios les puso para que ansi lo cumpliessen, no era licito que ninguno se eximiesse de ser casado para tener humana generacion: ansi tambien vuo causa razonable para que todos los que eran del pueblo de los judios dende Abrahám, hasta la venida de nuestro redemptor: no se excusassen de ser casados: antes se preciassen de tomar estado de matrimonio: y procurassen de tener hijos: pues Dios manifiestamente les mostraua que se tendria por seruido dello: y que les fauoresceria en el cumplimiento de las bendiciones que auia dado a sus padres. Y junto con esto auia otra cosa, q̃ mãdãdoles Dios q̃ no se mezclassen cõ los gẽtiles, ni tratassen con ellos de casamiẽto: quedauan por esta causa como solos entre las otras nasciones? Y por el mismo caso tenian mas necessidad de ayudarse vnos a tros por via de matrimonio, porque des-

Magi. Sen. 4. primo circa medium. San. Thom. ibidem: in expos. lite.

Mathei. 1. Doctor san. 4. sen. d. 26 q. 1. ar. 2. ad primum. Ibidẽ. d. 33. q. 3. arti. 2. ad 1. & 2.

Gene. 24. A

Ibidem. 28. A.

Deut. 7. A

ta manera casandose todos, y teniendo hijos: no viniesse el pueblo en diminucion, antes fuesse cresciendo, y augmentandose cada dia mas. Esta es la razon porque el matrimonio fue tan estimado, y tan seguido en el pueblo delos Iudios, dende el Patriarcha Abraham hasta la venida de nuestro Redemptor: que todos comunmente tomauan aquel estado, y no se atreuian a hazer otra cosa: sino era alguno por marauilla, como el propheta Elias, y Hieremias: o algunos otros que no se saben.

Mas despues que nuestro Redemptor vino, y puso termino a la ley de scriptura, instituyendo nueua ley de gracia con que los hombres pudiessen yr al cielo, si la guardassen: aunque no reprouo el matrimonio, diziendo que fuesse malo, antes lo confirmo, y aprouó por bueno, como queda dicho: empero quiso quitar a sus fieles de la obligacion de seguirle: en dos maneras. La vna fue librando a su yglesia de la necessidad en que los Iudios auian biuido, de casarse todos para mulriplicar su linage. La otra, en descubrir a sus discipulos otros caminos de mayor perfecion para poder saluarse (como es el estado de los virgines, y continentes) que cada vno puede tomar libremente si quisiere. Y la libertad que la yglesia tiene para poder multiplicar su pueblo sin matrimonio: consiste en este punto. Que por la predicacion del Euangelio, y el sacramẽto del baptismo, puede en vn dia, y en vna hora concebir, y tener mas hijos spirituales: que muchas madres carnales pueden concebir, y parir en muchos dias hijos naturales, como leémos que acaescio al Apostol sant Pedro en el primer sermon que predicó despues de la venida del Spiritu sancto. Donde sigun dize sant Lucas en los Actos de los Apostoles se conuirtieron, y fueron baptizadas tres mil personas. Y otras cosas semejantes a esta, y muy mayores, quanto al numero delos que se cõuertian: se lée que acaescieron a los sanctos Apostoles, quando se repartieron a predicar por todo el mundo.

Actu. 2. C.

Pues como la yglesia dende aquel dia que los Apostoles fueron a predicar el Euangelio quedasse con su seno, y braços abiertos para concebir spiritualmente (y tener por hijos suyos) todos aquellos que rescibiendo la fé quisiessen ser baptizados, sin desechar a nadie que viniesse con verdad, y sin hazer diferencia de vnos a otros: Está claro q̃ para crescer el numero de los fieles, y dilatarse por todo el mundo el pueblo christiano: no auia tanta necessidad de humana generacion auida por matrimonio: quanta fue la que tuuieron los Iudios dende Abrahám hasta entonces, para multiplicar su pueblo.

Y por esto, ansi como nuestro Redẽptor dando cumplimiento a su ley que ellos tenian, nos dexó a nosotros sin obligacion de guardarla

darla: anſi tambien ſupliendo la neceſsidad que pudiera auer de matrimonio para multiplicar ſu pueblo por via de generacion humana, con la nueua generacion ſpiritual que el dexó inſtituyda por via del baptiſmo: a todos ſus fieles dexó ſin obligacion de ſer caſados, quitando de ſu yglesia la neceſsidad abſoluta que pudiera tener del matrimonio para conſeruar y multiplicar ſu pueblo, ſi anſi no fuera.

De lo qual ſe ſigue, que no auiendo neceſsidad en la yglesia, para cuyo remedio los chriſtianos ayan de ſer compellidos a caſarſe, aunque no quieran: el eſtado del matrimonio ſolamente eſtá pueſto en elecion de quien (pudiendo ſer caſado) libremente, y por ſu propria voluntad quiſiere tomarlo. Lo qual ſe prueua anſi, porque ſi el matrimonio fueſſe obligatorio (abſolutamente hablando) para que fuera de caſo de neſceſsidad vuieſſen todos de ſer caſados aunque no quiſieſſen: ſeguirſeya que tendria el miſmo lugar, o condicion entre los otros eſtados: que tiene el baptiſmo entre los otros ſacramentos. Y por conſiguiente, de la miſma manera que no ſe puede nadie ſaluar ſin el baptiſmo: tampoco ſe podria ſaluar ſin ſer caſado. Pues como dezir eſto ſea vna coſa de muy clara, y horrible falſedad, como de ſuyo es manifieſto: euidentemẽte ſe ſigue que el matrimonio, a nadie obliga, ni le pone en neceſsidad q̃ forçoſamente áya de ſer caſado para ſaluarſe.

Ytem es coſa clara y muy cierta, que áy otros eſtados, y maneras de biuir en la yglesia, que en bondad y mayor perficion de virtud: exceden al matrimonio, (como es el eſtado eccleſiaſtico, y de la religion) y aun ſin eſtos áy otros, que de ſu propria voluntad quieren ſer virgines, o mantener perpetua continencia en eſtado vidual, y ninguno deſtos (con ſer tan buenos) pone al hombre en obligacion de le tomar forçoſamente para ſaluarſe: Sigueſe luego que el matrimonio a nadie puede obligar para caſarſe aunque no quiera: pues es de menor perfecion que los otros todos que deximos.

Ytem ſigun ſentencia de ſanctos Doctores: en aquellas bodas que nueſtro Redemptor quiſo aprouar con ſu preſencia, y de ſu bendita madre, y fauoreſcerlas y honrarlas con el primero de ſus milagros, mudando el agua en vino: por coſa cierta ſe tiene, que el deſpoſado fue Sant Iuan Euangeliſta, que eſcriuio la miſma hyſtoria. Y vemos que le ſacó nueſtro Redemptor del eſtado de matrimonio (que ya tenia) para ponerle en otro mas alto de virginidad perpetua, en que quiſo que permaneſcieſſe toda la vida: Luego el eſtado de matrimonio, a nadie obliga, para que de neceſsidad le áya de tomar, ſino le tiene: pues aunque le áya tomado, lo puede dexar, en cierto

termino

Iohan. 2.

Sant. Tho. 4. sen. d. 27 q. p. ar. 3. questiuncula 2. ad secun.

termino por tomar otro mas alto si quisiere: como acaescio al bienauen turado Apostol sant Iuan. Y porque si por exemplo suyo vuiesse algu nos otros que siendo inspirados por Dios quisiessen hazer otro tanto, tomando estado de religion (no embargante que ayan sido casados) or denó la yglesia que quando algunos se casaren por palabras de presente que hazen verdadero matrimonio: no aya obligacion forçosa para que se entregue la desposada a su esposo por espacio de dos meses, y passa dos estos: luego se podran velar si quisieren. La qual constitucion eccle siastica aunque tenga otros respectos, y causas conformes a razon (que es porque el desseo de verse en este tiempo, les incite a quererse mas: y porque tengan espacio de proueerse de lo que vuieren menester para las bodas) empero lo principal es: porque tengan ambos libertad para tomar estado de religion si quisieren: sin que tengan necesidad de pe dir dispensacion para ello: y sin que nadie sea parte para selo poder estor uar. Luego si dentro deste termino de dos meses que la yglesia tiene puesto alos que se casan, qualquiera dellos puede licitamente dexár al otro, y tomar estado de religion si quisiere, sin que nadie se lo defienda: licencia tienen para dexar el estado de matrimonio que ya tenian sin offensa de Dios, y sin culpa suya. Y si es verdad que quien ya lo tiene lo puede licitamente dexar si quisiere, de la manera que dicho es: es impos sible que quien no lo tiene esté necesitado a tomarlo por obligacion forçosa, sino que ha de quedar en su elecion para tomarlo si quisiere.

Item cosa clara es: que el matrimonio tiene tales leyés y condiciones, que son obligados a guardar los que en el biuieren: que ningũ otro esta do de quantos áy en la yglesia se puede sufrir ni lleuar juntamente con el, si luego fuesse verdad que todos estuuiessen obligados a tomar estado de matrimonio: vna de dos auia de ser, o que siendo todos casados, nin guno pudiesse tomar otro estado, ni manera de biuir de quantos áy en la yglesia, pues no podiân, por razon del matrimonio que lo impidiria: o si quisiesse con el mismo tomar juntamente otro: está claro que con el vno auian de desbaratar y destruyr el otro: por razon de la repugnã cia que ambos auian de tener estando juntos en vna misma persona. Pues como esto segundo sea contra toda razon y prudencia humana: (porque seria obligarse el hõbre a cũplir lo q̃ era imposible q̃ guardas se) sigueſe que no pudiendo sustentar otro ningun estado con el matri monio por el daño y perjuyzio que el vno recibiria con el otro: queda rian todos obligados a casarse: presupuesto que el matrimonio estuuies se en fuero de léy obligatoria, y destamanera q̃dãdo solo el: seguirseya q̃ todos los otros estados se auian de consumir y peresçer, y quitarse del

todo

todo de la yglesia, para que nadie mas los vsase si los tenia: ni los osase tomar de nueuo aunque quisiese. Pues como dezir esto sea errór intolerable por la grande y manifiesta falsedad que consigo tiene: euidentemente se sigue, que el estado del matrimonio no cae debaxo de obligacion forçosa con que aya nadie de ser compellido a casarse aunque no quiera: sino que solamente está puesto en libre y voluntaria elecion de cada vno, para que no teniendo impedimento legitimo que lo estorue, lo pueda tomar si quisiere.

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE trata de algunos yerros que cerca desto podria auer: y de la confutacion, o reprobacion del primero.

ESto que queda dicho en el capitulo precedente quanto ala substancia (que es dezir, que el matrimonio está puesto en libertad de los que quisieren elegir aquel estado, y no en obligacion forçosa que ponga a nadie en necessidad de tomarle aunque no quiera) es cosa cierta y verdadera y conforme ala catholica determinacion de la sancta madre yglesia. Y por esso aunque no se aya de poner en ello duda para pensar si es ansi o no: empero por mas satisfazer a los que no saben letras, y quitarles todo escrupulo de sus consciencias: sera bien apuntar aqui algunas dificultades que algunos malicioſamente podrian inuentar en daño y perjuyzio de los que poco saben, para que viendo por vna parte la falsedad se guarden della: y por otra siendo ciertos de la verdad se abracen con ella como catholicos para bien de sus animas, y reposo, y siguridad de sus consciencias. Viniẽdo pues al proposito: por vná de tres vias podria ser que alguno errasse cerca de lo dicho. La primera es, pensando que todos fuessen obligados a casarse, por la vtilidad q̃ dello se siguiria. La segunda, creyendo que los otros estados no fuessen buenos, por ser peligrosos para saluarse: y por esso conuenia dexarlos todos por el matrimonio, por ser mas siguro. La tercera diziendo, que yá que del todo no los dexassen los que los tenian: que alomenos tomassen tambien el matrimonio: para con el asigurarse del todo. Las quales dificultades por ser tã en perjuyzio de la yglèsia, y tan en offenssa de nuestra fé, y en manifiesto daño de toda la republica christiana sino fuessen bien declaradas: pareceme que pues al presente se han apuntado: sera bien que se dé a entender a todos la falsedad que tienen, para que ninguno de aqui adelãte pueda

1
2
3

pueda estropeçar enellas:ni por malicia,ni por ignorancia, ni por dezir no me lo dixeron.

Començando luego de la primera: podria ser que alguno por no mirar bien lo que deuia, o por alguna razon aparente que para ello tuuiesse: quisiesse mas seguir su errado paresçer, diziendo que todos erã obligados a casarse de necesidad:q̃ no estar por la determinaciõ de la yglesia, de quien sabemos q̃ conforme a derecho, y sigun verdad:q̃ el matrimonio a nadie pone en obligacion de tomarle,sino quisiere:sino q̃ se requiere para q̃ sea valido y verdadero:q̃ lo tome el q̃ se casare de su propria y libre voluntad. Y siendo esto ansi,que el matrimonio ha de ser elegido volũtariamẽte,y no tomado por fuerça, sigun está determinado por léyes de derecho canonico,y ciuil:solo esto bastaua para condenar por yerro muy grande, querer dezir,q̃ todos son obligados a casarse de pura necesidad,porq̃ está claro q̃ dõde áy obligacion coactiua para cõpeller al hõbre q̃ aya de hazer vna cosa aunq̃ no quiera: no ha lugar eleccion voluntaria para tomarla,o dexarla como persona libre. Luego si es verdad q̃ el matrimonio(sigun derecho)se ha de tomar por voluntaria elecion de quien libremente quisiere ser casado (porque siẽdo por fuerça,solo esto bastaua para q̃ no valiesse nada)bien se sigue que es falso dezir que áy obligacion para que todos de necesidad ayan de ser casados.

Empero porque mas claramẽte se vea la verdad que la sancta madre yglesia nos enseña,y la manifiesta falsedad delo cõtrario:sera bien aprouecharnos desta razon para el proposito,yá que alguno quisiesse dezir, que el matrimonio estaua puesto en obligacion para que todos forçosamente vuiessen de ser casados: claro està que no auia de dar por razon de lo que dezia alguna causa liuiana con que le tuuiessen en poco a el, y hiziessen burla de sus niñerias, sino que era menester dar alguna causa graue y de mucha importancia,agora fuesse verdadera, agora fingida: para con esto dar algun color a su imaginacion, y a su errado paresçer en que estaua. Pongamos agora esto en fuero de pura necesidad,haziẽdo cuenta que los que quisiessen dezir, que el matrimonio cae debaxo de obligacion para que todos forçosamente ayan de ser casados: no lo hazen por otro ningun respecto de cosas sensuales: sino teniendo creydo que ay dello nescedidad. Con este presupuesto se forma ansi la razõ.

En vna de dos maneras se puede pensar que el matrimonio sea tan nesceſſario, que obligue a todos a ser casados, aunque no quieran, o por dezir que ay necesidad del para multiplicar el pueblo christiano, por via de humana generacion:o creyendo que es tal estado(y tam bueno)que ninguno sin el, ni fuera del se puede saluar:y por esso es menes-

ter

ter que lo tomen, y lo tengan todos para biuir en el. Luego si mostrare-mos que para ninguno destos dos effectos es necessario: por esto mismo se verá que es falso dezir que es forçoso casarse todos aunque no quierã.

Y que no sea nescessario para multiplicar el pueblo christiano por via de humana generaciõ: parecese claro por muchas cosas. Lo vno por que por la bondad de Dios, el dia de óy está tan tendido y multiplica-do en muchas partes del mundo: que si como son tantos fuessen a vna todos: facilmente podrian subjectar las otras naciones barbaras, y ocu-par sus tierras. Luego no es razon suficiente para que todos sean obliga dos a casarse: por dezir que todos tengan hijos para que se augmente, y conserue el pueblo christiano. Lo otro porque descubriendo nuestro Redemptor otro camino mas ancho', y menos dificultoso que el ma-trimonio, para multiplicar el numero delos fieles (que es por la con-uersion de todas las gentes, que creyendo quisieren ser baptizados,) visto está, que con esto quiso quitar, y de hecho quito a su yglesia de la obligacion que pudiera tener del matrimonio: si tuuiera necesidad, no para que del todo no lo vuiesse: sino para que supliendo por otra via la falta que se sintiera, y la necesidad que vuiera del: quedasse puesto en eleccion de quien por su sola voluntad libremente lo quisiesse escoger: y no en fuero de léy obligatoria, porquien todos vuiessen de ser casados aunque no quisiessen.

Lo tercero y vltimo es: porque quando la yglesia començo como a plantarse de nueuo despues de la venida del Spiritu Sancto: entonces tuuo la mayor necesidad que jamas ha tenido, de quien la pudiesse ayu dar, y fauorescer para poderse conseruar, en manera que del todo no peresciesse. Lo vno porque los christianos eran muy pocos: lo otro, porque a todas las nasciones del mundo tenian por contrarios, para no creer lo que ellos predicauan: y por mortales enemigos para per-seguirlos y matarlos por estoruarles que ellos mismos no lo creyessen, ni predicassen. Luego si en algun tiempo la yglesia tuuo necesidad de ayudarse del matrimonio para conseruarse: fue en tiempo de los Apostoles, quando se començaua a plantar la fé por la predicacion del sancto Euangelio.

Y otra tal fuela disposicion o necesidad que despues tuuo en tiempo de los tyranos: quando por destruyr la del todo procurauan de impedir la fé que no se predicasse: y con horribles tormẽtos tentauan de desar-raygarla de los q̃ ya la teniã en sus coraçones. Y vemos q̃ en el vn tiẽpo, ni enel otro, no se tuuo el matrimonio por de tãta necesidad, q̃ obligas se a nndie a ser casado, sino quisiese: ni a nadie fue prohibido el estado

ecclesia-

ecclesiastico,ni de castidad y religion,o vida heremitica queriendo escogerlo de su propria voluntad:luego agora que no áy tanta falta de christianos como entonces vuo,falso es dezir que el matrimonio obligue a nadie a le tomar aunque no quiera: por necesidad que al presente áya de humana generacion para conseruar la yglesia. Contra esto, aunque sea muy clara y manifiesta verdad:podria ser que alguno dubdasse diziẽdo,que tambien la yglesia en aquellos tiempos, ni vsaua las armas ni se ocupaua en el estudio de las letras: porque todo lo suplia Dios marauillosamente con su diuina prouidencia,mas agora que la yglesia está dilatada por el mundo,y como en pacifica possesion del estado y señorio que Dios quiere que tenga mientra el mundo durare:claro está que tiene necesidad de aprouecharse de ambas cosas,quando las vuiere menester:y que no há de aguardar que Dios áya de suplir por milagro, lo que por industria humana se puede hazer: porque seria tentar a dios. Luego como agora se sirue de las armas contra sus enemigos,y de las letras para sustentar la verdád,y destruyr los errores:anfi tambien tiene necesidad de multiplicar su pueblo por via de humana generacion para sustẽtarse y dilatarse:en manera que antes vaya en augmẽto,que no que venga en diminucion. Pues como esto no se pueda bien hazer de otra manera sino es por via de matrimonio:parece que desto se sigue que áy necesidad del:y por consiguiente que deue ser obligatorio por la misma causa. A lo qual se responde,que bien mirado, y entendido bien lo que en esta objecion se dize:ninguna cosa offende a la catholica determinacion de la yglesia,porque con todo quanto enella se ha dicho:no se prueua ny se concluye mas de dezir que el matrimonio no se deue prohibir sino antes se deue vsar en la yglesia: como se vsa y se tiene por bueno el exercicio de las armas,y de las letras. Lo qual concedemos que es verdad:y anfi vemos que se haze, mas desto no se sigue que áya del tanta necesidad al presente:que por esta causa sean todos obligados a casarse aunque no quieran. Lo vno porque el pueblo christiano no está puesto en tal aprieto por falta de gente:que sea forçoso que todos áyan de ser casados para remediarla. Lo otro porque no auiendo léy ni constitució que lo defienda:cada vno tiene libertad para casarse si quisiere. Y lo vltimo es,porque sin mandarlo expressamente a nadie son tantos los que de su propria voluntad quieren ser casados sin que nadie se lo ruegue:q̃ no áy necesidad de mandar ni compeler a nadie que áya de hazer por obligacion de precepto:lo que todos,o los mas quieren hazer de su propria voluntad,y por su puro contentamiento. Y quanto alo que se dixo delas armas,y de las letras:responde,que esto mismo haze mas a nuestro

proposito,

propoſito. Porque anſi como ambas coſas (aunque ſean de neceſsidad) a nadie ponen obligacion de ſeguirlas, ſi no quiſiere: anſi el matrimonio eſtà pueſto en elecion de quien lo quiſiere tomar: y no en obligaciõ con que forçoſamente áya de ſer caſado, aunque no quiera.

Y anſi ſe pareſce claro, que no ày tal neceſsidad al preſente de auer humana generacion: que por eſta cauſa el matrimonio eſté pueſto en léy obligatoria para que todos forçoſamente áyan de ſer caſados. Pues que queramos dezir lo ſegundo: que de fuerça há de ſer caſado el que quiſiere ſaluarſe, porque de otra manera no podria ſer ſaluo aunque quiſieſſe. Eſto no ſe puede ſufrir, porque es error intolerable: y ſeria tanto como dezir, que el matrimonio es coſa que de neceſsidad ſe requiere para ſaluacion de las animas, y por eſſo ninguno ſe puede ſaluar ſino es caſado. Y que eſto ſea falſo, aunque por muchas razones, y authoridades ſe pudiera moſtrar: baſta al preſente ſola vna, anſi por no derramarnos: como por tener entendido que el tal error, y ſu falſedad a todos por la mayor parte deuen ſer manifieſtos. Sea luego eſta la razon. Quando nueſtro Redemptor embió alos Apoſtoles que fueſſen a predicar el euãgelio por todo el mundo: el proprio les declaró quales eran las coſas de que todos tenian neceſsidad para ſaluarſe: y ſin ellas no ſe podian ſaluar (diziendoles.) Quien oyendo vueſtra predicacion creyere, y fuere baptizado: ſera ſaluo. Y el que no creyere: ſera condenado. De las quales palabras ſe forma la razon deſta manera. Eſto que nueſtro Redemptor dixo: es regla general que comprehende a todo linage de perſonas, de qualquier eſtado, o condicion que ſean: ſin hazer diferencia de vnas a otras, y ſin auer excepciõ alguna. Luego bien ſe ſigue que todos los que creyeſſen, y fueſſen baptizados: con eſto ſolo podian ſaluarſe, aunque no fueſſen caſados. Y ſino lo podian ſer, ſin tener eſtado de matrimonio: dos grãdes males ſe ſiguirian. Vno es, que la regla o dicho de nueſtro Redemptor ſiendo como es vniuerſal para todos los que creyeſſen y fueſſen baptizados (diziendo que con eſto ſe ſaluarian) fuera falſa: por la parte que no ſe podia verificar en los que no erã caſados. El otro es, que fuera inſuficiente para moſtrarnos lo que era neceſſario para ſaluarnos: pues como dixo que fueſſen todos baptizados, no auiſaua tambiẽ q̃ jũto cõ eſto auiã de ſer todos caſados. Pues como ambos eſtos inconuenientes ſean tan horribles blaſphemias contra la honra de nueſtro Redemptor: y ambos juntos ſe ſigan euidentemente de dezir: que el matrimonio es eſtado que de neſceſsidad ſe requiere para la ſalud de las animas: bien claro ſe puede ver que tan falſo y malo es aquello de dõde ſe ſiguen, como lo es lo miſmo que dello ſe infiere. Lo qual ſe confir-

ma por lo que nuestro Redemptor dize en el Euangelio: que ansi como el arbol que es bueno suele dar buen fructo:ansi por el contrario, el que fuere malo:lo ha de dar otro tal como el. Y esto baste por agora, para destruyr y reprouar este primer error.

CAPITVLO NONO EN QVE SE trata del segundo error,y su reprouacion.El qual error cõsiste en querer cõdenar por malos,y peligrosos los otros estados q̃ áy en la yglesia fuera del matrimonio: como es el estado eccleſiastico,y de la religion, y de virgines, y continentes.

Viendo agora al segundo,antes que se trate de cõdenarle por bestial,yheretico como lo es:sera biẽ que procuremos de entenderle, porque se vea en que consiste el daño: para que se le aplique el remedio con q̃ há de ser curado. Dezir luego q̃ vn estado es malo ó peligroso para saluarse: puede tener dos sentidos. Vno es querer dezir q̃ el mismo estado tiene de si proprio la malicia,por cuya causa se condenã todos los q̃ en el biuẽ,como es el q̃ tiene anexo algun peccado mortal de que no pueden excusarse los q̃ lo tienen. Otro es dezir q̃el estado no es de suyo malo,saluo q̃ es peligroso para saluarse:porquãto es dificultoso de guardar:y por esto se pueden condenar, y de hecho se cõdenarã muchos de los q̃ en el biuẽ:por no guardar ni cumplir lo q̃ deuen,como lo requiere su estado:lo qual paresce q̃ daria alguna ocasiõ para excusarse de lo tomar.Destos dos sentidos,el primero claramẽte se parece ser falso,por muchas cosas. Vna es,porq̃ si los otros estados (dõde se guarda virginidad,o castidad de perpetua cõtinencia) fuessen malos,y solo el matrimonio fuesse bueno:por el mismo caso auiamos de cõdenar por malo el estado en q̃ biuio nr̃o redẽptor: no siendo casado, y mãteniẽdo perpetua virginidad. Ycomo dezir esto sea heregia abominable,y falsedad espantosa:por otra tal se ha de tener la rayz de dõde procede,q̃ es dezir:q̃solo el matrimonio es bueno,y todos los otros estados q̃ áy en la yglesia son malos.Iunto cõ esto áy otra cosa q̃ lo cõfirma (q̃ es)ver lo q̃ Dios ordenó q̃ se hallasse en nr̃a señora. Porq̃ dado q̃ tuuo por biẽ q̃ fuesse despossada,por honrar el matrimonio:quiso q̃ jũtamẽte permanesciesse virgẽ. Luc.1. C Porq̃ teniẽdo por vna parte la preminẽcia de todos los casados,cõ auer ella sido despossada: por otra, ninguno le fuesse preferido cõ excelẽcia de mayor estado:pues ella ansi auia sido despossada, q̃ no

da:q̃ no por esso dexó de alcãçar el primado de limpieza sobre todas las q̃ propheſſaſſen perpetua virginidad. Itẽ no se puede negar la muy alta perfeccion de vida q̃ tuuo el glorioso Sant Iuan baptista: pues dende su tierna edad se apartó de la comun conuersacion de las gentes, y se fue a biuir al yermo, donde fue tanta su sanctidad: quãto se declara por el testimonio q̃ dio nuestro Redemptor del, predicando al pueblo. Y con todo esto sabemos q̃ no fue casado, sino que mãtuuo virginidad perpetua: luego falso es dezir q̃ solo el matrimonio es bueno, y q̃ los otros estados son malos. Item si solo el matrimonio fuera bueno, y los otros no: por cierto se deue tener que ansi como acertaria quien lo tomasse: ansi erraria quien despues de lo auer tomado lo dexasse: y no menos quien tal cõsejo le diesse. Y vemos por el contrario lo q̃ nuestro redemptor hizo cõ su amado discipulo sant Iuan euangelista, q̃ permitiẽdo q̃ fuesse casado, y halládose ala fiesta de sus bodas (por mostrar q̃ era bueno el matrimonio) quiso sacarle de aquel estado, para ponerle en otro mas alto de virginidad perpetua, lo que es cierto que no hiziera, si esto fuera malo, y lo otro que yá tenia fuera solamente bueno: Luego falso es dezir que los otros estados que áy en la yglesia son malos, y que solo el matrimonio es bueno. Item, dado que algunos de los discipulos de nuestro redẽptor fuessen casados, porque lo eran antes: empero de ninguno que fuesse yá discipulo se lée, ni se sabe: que se casasse de nueuo: sino solo el euangelista sant Iuan: y deste como queda dicho vemos que lo saco de las bodas, para que permaneciesse virgen, como se tiene por cierto que lo fue: Luego euidente testimonio es, que se sirue Dios mas del estado virginal, que no del matrimonio, por bueno que sea. Y si este hecho puso nuestro redempter por exemplo a sus discipulos, para que del aprendiessen todos a imitar y seguir a su maestro con toda limpieza, vnos manteniendo virginidad, y otros biuiendo en castidad de perpetua continencia, quando mas no pudiessen: bien claro se paresce quan grande falsedad seria dezir que los estados que áy en la yglesia (donde estas cosas se guardan) son malos, y q̃ solo el matrimonio es bueno. Y finalmente por ser innumerables las cosas q̃ se podriã traer al proposito para cõdenar este maldito y bestial error, y por q̃ cada vna de las q̃ q̃dan dichas es suficiẽte por si sola pa el mismo effecto: baste por agora (pa cerrar la boca a todos los q̃ en este yerro cayessen) cõcluyr cõ loq̃ nr̃o redẽptor dixo alos Saduceos, errays, como quiẽ no entiende las scripturas, ni la virtud de dios, porque en la resurreciõ vniuersal, y dẽde áy para siẽpre: no se casaran los hõbres ni aurá más necesidad, ni vso de matrimonio: porque seran como angeles de Dios. Las quales palabras si las queremos referir a todos en general

Ibidem. B.

March. I. A.

Mathei. II. A B

Iohan. 2.

comprehendiendo buenos y malos:entiendese que no aurá mas vso de matrimonio,ni necesidad del:por razon de ser ya todos inmortales, q̃ han de durar para siempre: y por esto faltando la primera y principal causa porque fue instituydo el matrimonio (que es para que el linage humano se conseruasse en los hijos aunque muriessen sus padres,) está claro que no auiendo yá de morir despues que resuscitaren:no aurá yá nescesidad del matrimonio. Mas si las queremos referir a los buenos q̃ resucitarã en vida gloriosa:no solamẽte excluyen la necesidad del matrimonio quanto al principal fin que es tener hijos: sino quanto al vso voluntario que algunas vezes suelen tener los casados: queriendo satisfazer a su apetito sensual que para ello los inclina. Y a esto responde lo que dize nuestro Redemptor:que seran entonces como angeles de Dios. Queriendo significar,que ansi como por ser inmortales no tendrán necesidad de matrimonio para dexar herederos ni sucessores: ansi por estar libres de toda concupiscencia desordenada que les pueda incitar el apetito a dessear cosas carnales: seran tan amadores de toda honestidad,y limpieza:como los angeles de dios. De donde se forma esta razõ al proposito. El estado del matrimonio dado que sea bueno(como queda visto en lo passado)no es mas de para este mundo, pues no lo há de auer en el cielo,sigun dize nuestro Redemptor. Luego aquellos estados son mejores y de mayor perfecion:que començandose en esta vida,hã de durar para siempre,y permanescer en la gloria. Y tal es el estado de los virgines,y continentes:y no el de los casados, pues dize nuestro Redemptor que en la resurrecion no aurá matrimonio: porque seran todos castos y limpios,como angeles de Dios:Luego siguese que los tales estados (dõde se guarda perpetua continencia,o limpieza virginal) no solamente no son malos:sino muy mas perfectos,y mejores que el estado del matrimonio:pues biuiendo en la tierra, tienen yã algun resabio del cielo,y biuiendo en carne mortal,tienen algo de inmortalidad:y cõuersando aca entre los hombres,paresцen mas angeles que hombres:sigun lo que dize el bienauenturado sant Hieronymo. Que biuir en carne las personas,como si no fuessen de carne:mas paresce cosa de angeles que de hombres.

Apoca. 14. A B Lo qual todo se confirma por lo que está escripto en el Apocalipsi, donde se refiere el premio singular que los virgines tienen en el cielo: en dos cosas señaladas. Vna es,que siguen al cordero (que es nuestro Redemptor)do quiera que fuere. En el qual hecho se denota la perfecta cõformidad que tuuieron con el (biuiendo en este mundo) por auer sido sanctos en el anima,y enel cuerpo,como lo es el: aunque no sean las co-

sas

sas yguales. Otra es que cantan cierto cantar nueuo: que ninguno otro puede dezir, sino solos ellos: en que se da a entẽder el singular gozo que tienen de verse en aquel estado virginal, y el agradecimiento q̃ muestrã alabando a quien los puso, y conseruo en el: por ser vna cosa tan nueua, y tan preciosa, y tanto mas digna de ser muy estimada en el cielo: quanto es menos conoscida, y vsada de los que biuen en el mundo.

De donde contra este maldito error de los q̃ a léy de brutos animales piensan q̃ no áy otro bien en esta vida sino satisfazer a sus desordenados apetitos sensuales: y por esso condẽnã los otros estados fuera del matrimonio: Podemos arguyr desta manera. Que si dios nuestro señor tanto caso haze en su reyno de los que fueron virgines, biuiendo en este mundo, que les dà singular, y señalada gloria en el cielo, de que no pueden gozar ningunos otros (por muy sanctos que sean) sino solos ellos: luego bien se sigue que el estado virginal no es malo, como los malos y peruersos dizen: sino de muy mas alta perfecion que el delos casados: si gun se declara por la nueua, y señalada, y auentajada gloria que entre todos los otros sanctos tienen. Y ansi se paresce la grandissima falsedad de los q̃ queriendo dár color alo malo que les aplaze: querrian destruyr lo bueno que no les contenta: y por esta causa procuran de aprouecharse como pueden del matrimonio, no sigun que es sancto y bueno en si, como lo aprueua y tiene la yglesia, sino quanto al carnal deleyte que ellos dessean, y sigun que es contrario impedimẽto para no poder tomar ninguno de los otros estados que son mas perfectos. Y esto hazen porque so color de que sean todos casados: diziendo que esto solo es lo bueno: destruyan el estado ecclesiastico, y todas las religiones, y sanctas maneras de biuir que áy en la yglesia.

CAPITVLO. X. EN QVE SE MVESTRA SER FALSO EL SEGÚDO SENTIDO QUE PUEDE TENER EL DICHO ERROR PARA QUE POR AMBAS VIAS QUEDE REPROVADO DEL TODO.

Sigun lo que auemos visto hasta agora, bien claro se paresce que el primero de los dos sentidos que arriba se dixerõ es falso: en que se dezia que el estado de los virgines, y cõtinentes fuesse de suyo malo, porque es imposible que lo que Dios aprueua y fauoresce y tiene por bueno: pueda con razon y verdad ser tenido por malo, sino fuesse de algun entendi-

miento sin luz,o de alguna voluntad peruertida,qual es la del demonio y de sus ministros y sequaces. Y pues auemos visto que sigun testimonio de la sancta scriptura,y sigun lo que nuestro redemptor guardó en su persona,y de su bendita madre,y en otros grandes amigos suyos, el estado virginal ha de ser preferido al matrimonio:no cabe en razon q̃ burlando ni de veras ãya de ser condẽnado de nadie para pensar que de suyo fuesse malo.Pues que queramos dezir que es malo, por el effecto que haze en las personas que le toman,o le tienen, porquanto no pudiẽdo guardarlo, les da ocasion que se condenẽ,por no cumplir lo que erã obligados: no lleua camino para poder se dezir con verdad, porque es contra toda razon y justicia condẽnar por malo el estado siendo de suyo bueno:por la culpa o falta que tienẽ los que enel biuen,porque si estuuiera puesto en obligacion de precepto para que forçosamẽte lo vuiera de tomar alguno,aunque no quisiera:aun entonces como que tuuiera algun color,o razon para quexarse: diziendo que le hizieron tomar por fuerça estado que el no queria,ni podia lleuar. Mas estando la cosa puesta en elecion de voluntad,para que cada vno haga de si libremente lo que quisiere:,y pueda escoger el estado que mas le agradare: de nadie se puede quexar si el tal estado no le cõuenia por su indisposiciõ, o flaq̃za:sino de si proprio,por no auer mirado con tiempo lo que deuiera:antes que lo tomara.Porque ansi en esto como en todo aquello que consiste en libertad humana: se entiende la regla del Sabio que dize. Cata áy tienes delante de ti el fuego,y el aguą: estiende agora la mano a lo que tu quisieres,y si poniendo la en el fuego te quemares:no te quexes de nadie,sino de ti solo,pues por tu mal mirar.y por tu poco saber: veniste a recebir el daño q̃ facilmente pudieras escusar, porq̃ bastauate saber q̃ el fuego quema,y ver q̃ nadie te hazia fuerça: pa q̃ tu no te pusieras a hazer cõ liuiãdad lo q̃ heziste.Y esto misimo se ha de dezir, a los q̃ (sin mirar lo q̃ hazẽ)presumẽ de tomar estado dõde hã demãtener virginidad o alomenos castidad perpetua. Que si despues andãdo el tiẽpo sintierẽ por carga muy pesada,poder guardar aq̃llo a q̃ se obligarõ:bueluãsobre si,y digan,esto yo lo quise sin q̃ nadie me engañasse,ni me hiziesse fuerça,y pues el intẽto q̃ tuue,fue por seruir a dios, y por mayor biẽ de mi cõciẽcia:quiero esforçarme a hazer de mi parte lo q̃ pudiere,y lodemas suplira dios por su bõdad y mia.Y quiẽ esto ansi hiziere:por cierto se deue tener,que no le faltara el socorro y fauor de la diuina gracia: para animarle, y darle esfuerço con que pueda seguir lo bien començado, hasta acabarlo. Mas si es de otra manera que por flaqueza de spiritu, o con sobra de malicia se dexa vẽcer de qualquiera tẽtaciõ q̃ se le ofresca

Eccle. 15. D.

Y viendo

y viendo que con mucha dificultad puede resistirlas: y que no es en su mano excusarse dellas para que no le vengã (en lugar de boluerse a dios suplicandole que le ayude)se buelue contra el estado que tiene, diziẽdo que del le viene todo el mal que siente,y arrepintiendose por auerle tomado:este tal yerra conoscidamente en poner la culpa a quien no la tiene:y queriendo saluar a quien es culpado, porque no auia de dezir que el estado es malo: por combidar le a el que sea bueno, sino que el mismo tuuo la culpa al principio, en no mirar con buen seso lo que tomaua para ver si le conuenia:y agora la tiene mayor en no hazer de su parte lo que deue para guardar aquello a que yá está obligado.

No se ha luego de poner ala cuenta del estado para tenerle por malo: dezir q̃ a alguno le fue mal biuiendo en el,sino ala de aquel q̃ con poco miramiento quiso encargarse de lo que no podia: sin mirar primero lo que deuiera:y por esta causa vino despues,o a descuydarse con floxedad o a resbalar con flaqueza,o a caer del todo con malicia de voluntad: y quando viene a sentir el daño:no há de dezir que lo hizo el estado: sino el mismo,porque no tenia disposicion para guardarlo: y por esso no lo deuiera tomar. Ni mas ni menos que si estãdo vno enfermo presumiesse de comer cosas que aũque de suyo sean muy buenas: para su mala disposicion no le conuienen porque le serian dañosas:que en tal caso no se auian de condenar los tales manjares,por malos ni dañosos de su parte: por el mal q̃ este recibio de comerlos:sino solamẽte auia de ser culpado y reprehẽdido de su destẽplãça,quien por no mirar lo q̃ deuia: se puso a comer,lo que por su mala disposicion le auia de hazer mal. Y de la misma manera se há de entẽder en el proposito cerca de los estados (q̃ es dezir)que yá q̃ está puesto en eleciõ de cada vno poder tomar libremẽte el q̃ quisiere:a su discrecion del q̃ lo ha de tomar conuiene que mire con prudencia qual dellos le vendra mejor, conforme a su disposicion y fuerças? y entendido qual dellos es mas aparejado para poder lo lleuar bien: puede tomarlo figuramente sabiendo que no haze mal: pues no está obligado a tomar vno mas que otro. Y entonces haziendo de su parte esta examinacion, el estado que no tomare, quedará con la bondad que de suyo tiene sin ser infamado falsamente del que por su culpa no le guarda, y el que no le tomare porque no se atreue: no perdera vn punto de su honra, ni rescebira daño en su conciencia, como por ventura se le siguiera de auerlo tomado indiscretamente,y sin mirar lo que hazia. Y esto es lo que dixo nuestro Redẽptor quando mostró la diferencia de los que son casados,alos q̃ de su propria voluntad no lo quisieren ser: por el amor que tienen al reyno de los

Math.19. B cielos:que acabando de dezir q̃ áy algunos que lo hazen anſi, queriẽdo biuir caſtamente por mas merecer en ello,y por mas agradar a Dios:cõ cluyó diziendo Empero eſto (q̃ es biuir en perpetua continencia por amor del reyno de los cielos)no es palabra que la reciben todos, porque no ſon todos para cumplirla:y por eſſo no ſe deue poner a nadie por obligacion de precepto:ſino que quede en libertad de quiẽ lo quiſiere hazer de ſi proprio:como por via de conſejo,porque quien lo hiziere merezca mucho en ello: y quiẽ no ſe atreuiere a tãto,no le ſea impurado a culpa por tomar otro eſtado. De la qual ſentencia de nueſtro redemptor ſe pareſce ala clara:que ſi algunos pueſtos en eſtado de perpetua cõtinencia ſe condenan por no guardar lo que deuẽ: no ſe há de atribuyr eſto ala malicia del eſtado:pues de ſuyo es ſancto,y bueno (como queda viſto,)ſino ala flaqueza,o deſcuydo,o malicia de los q̃ en el biuen: agora ſea por no mirar al principio lo q̃ deuierã pa ſaber ſi les cõuenia tomarlo:agora ſea por no eſforçarſe(yá q̃ lo tomarõ,y lo tienẽ)a cũplir y guardar lo que ſon obligados. Y eſto que es condenarſe algunos en el por no guardarlo:no arguye que el eſtado ſea peligroſo para condenarſe los que enel biuen por ſu cauſa,pues vemos que tambien ſe condenã muchos que ſon caſados:por no vſar bien del matrimonio. Y pues eſto no prejudica ala honra,y buena eſtimacion que del ſe tiene: contra toda razon es querer dezir que los otros eſtados que áy en la yglеſia(ſiendo de mas alta perfecion y ſanctidad)ſe tengã por peligroſos,y ſe pienſe dellos que no ſon buenos:por la falta que tienen los que biuiẽdo mal en ellos ſe condenan porque no los guardan. Por manera que no cabe en razon,ni ſe puede ſufrir ſigun juſticia, querer condenar vn eſtado por malo,ſiendo bueno:por dezir que algunos, o muchos de los que en el biuen ſe condenan,porque eſta falta:no es de la malicia del eſtado, ſi no de la culpa que tienen los q̃ biuiendo en el no ſe eſſuerçan a guardar lo que ſon obligados. Que a no ſer eſto verdad, ſino que vuieſſe licencia para condenar vn eſtádo por malo,por la culpa que tienen los que no le guardan,diziendo que por eſto ſe condenan: ſeguirſeya que era impoſsible auer algun eſtado tan bueno en eſta vida: que no ſe deuieſſe tener por malo por ſer peligroſo: pues en qualquiera que quiſieſſemos ſeñalar:ſe auia de hallar eſta miſma condicion,que es poderſe condenar en el los que no le guardaſſen como deuian. Y ſigun eſto: tampoco ſe puede ſaluar el peruerſo error de los hereges en eſte ſentido: pues no ſe deuen reprouar los otros eſtados que áy en la yglеſia fuera del matrimonio:por dezir que algunos de los que en ellos biuen ſe condenã. Porq̃ ſi eſta razõ es ſuficiẽte para cõdenarlos por malos,diziẽdo q̃ ſon peligroſos:

ſos:ſigueſe contra ellos que tampoco el matrimonio ſeria bueno: pues todos vemos a la clara que por ſer malos caſados no ſe ſaluan muchos de los que en el biuen. Y ſi a eſto valieſſe: tambien ſe auia de condẽnar por mal eſtado el de la religion chriſtiana: pues ſon tantos los que por ſer malos chriſtianos cada dia ſe condenã. Y poco es eſto, ſino que auia mos de paſſar adelante haſta condẽnar por malo el collegio, y ſancta cõ gregacion de los Apoſtoles: pues ſabemos de cierto q̃ de doze que erã: vno le vendio a ſu maeſtro, y otro le negó, diziendo que no le conocia: y todos le deſampararon, y ſe fueron huyendo al tiempo de la mayor neceſsidad. Y ſi por otra parte ſomos ciertos q̃ ni la malicia del traydor que le vendio, ni la flaqueza del que por temor le negó, ni la inconſtancia de los que (por euadirſe del peligro) dexaron ſolo a ſu maeſtro, en poder de los que le venian a prender, baſtan para prejudicar a la ſancta congregacion del collegio Apoſtolico, para que por la falta que vuo en las perſonas ſe áya de condenar por malo el eſtado: Luego falſo es dezir que los otros eſtados que áy en la ygleſia ſiendo de mayor perfecion q̃ el matrimonio ſe han de tener por malos por la dificultad que tienen: de donde algunos toman ocaſion de condenarſe porque no los guardã: y que ſolo el matrimonio es bueno: por ſer apazible, y coſa que todos comunmente pueden lleuar. Quanto mas que ſi los que eſto dizen, lo han de veras por la quietud y ſiguridad de ſus conſciencias: aquel eſtado han de tener forçoſamente por mejor, para querer biuir en el: donde ambas eſtas coſas ſe hallan mejor, y mas cumplidamente. Y es anſi que en los otros eſtados que áy en la ygleſia en que ſe guarda virginidad, o caſtidad perpetua, ày eſtas dos coſas, muy mejor y mas perfectamente que enel matrimonio: Luego quien pretende huyr de peligros, y aſiguar de ſu parte lo mejor que pudiere ſu ſaluacion: mas razon tiene de excuſarſe del matrimonio, ſi buenamente pudiere: que dexar los otros eſtados por venirſe a biuir enel. Lo qual ſe prueua anſi, porq̃ claro eſtá que quien eſtá apartado de la vezindad y comunicacion de ſus enemigos: otra ſiguridad de ſu perſona, y otro repoſo tendra en ſu coraçon: que quien eſtá neceſsitado a tratar con ellos, y aun a hazer lo que ellos quieren algunas vezes, aũque le peſe. Y vemos que los caſados de ſu profeſſion, y manera de biuir han de cumplir con dos mortales enemigos del alma (que ſon, el mundo, y la carne) ſatiſfaziendo a los apetitos ſenſuales del vno: y a las pompas, y vanidades del otro: Luego los que del todo eſtan apartados deſtas coſas, y ſin obligacion de ſatiſfazer al vno ni al otro: mas quietos y ſiguros biuiran en el eſtado donde eſto ſe mantiene: que no ſi fueran caſados. Y ſigũ eſto, falſo es dezir q̃ los otros

estados de mayor perfecion(que áy en la yglesia) no son tan quietos ni siguros para saluarse,como el matrimonio:pues en ambas cosas le hazẽ los otros a el,conoscida ventaja,como de suyo puede ser manifiesto, a qualquiera que con verdad y sin pasion lo mirare.

Puesque queramos dezir:que el matrimonio es mas leue para poder se lleuar que los otros estados,por ser menos trabajoso que todos ellos: esto no lo puede dezir con verdad quien bien lo sabe, sino quien con falta de prudencia no lo entiende:o no ha visto por experiencia lo que en ello áy. Porque quien bien lo mirare: vera claramente que ningun estado áy para biuir el hombre en el,que sea tan trabajoso como el del matrimonio,donde (sigun queda dicho en lo passado) a penas se puede hallar vn dia tan libre de angustias,y de cuydados, y de muy grandes congoxas que los casados suelen comunmẽte passar, y tener: que no lo tengan como por milagro,y por muy señalada merced que les haze Dios, lo que no áy en los otros estados:sino lo quieren buscar los que en ellos biuen por su propria voluntad. Pues si es ansi: q̃ qualquiera de los otros estados y maneras de biuir aprouadas que ay en la yglesia, excede al matrimonio en perfecion de vida,y en mayor quietud y siguridad de conciencia,como queda visto,y el los excede a ellos en ser sin comparacio mas trabajoso,y mas inquieto que ninguno dellos:no se yo que puedan hallar en el matrimonio los que lo quieren fauoresçer con tanto perjuyzio de los otros estados(siẽdo mejores)sino solas dos cosas:vna es,tener facultad para satisfazer alos desseos desu propria carne,sin que nadie les pida cuenta:Otra es,tener licencia para gozar del mundo: con dezir q̃ no son ellos menos que los otros casados.

Y si esto es ansi, que por esta razon hazen tanto caso del matrimonio, casandose ellos, y combidando, y persuadiendo a otros que se casen, y dexen los otros estados mejores que ya tenian: bien se sigue que la causa verdadera que a esto les mueue: no es el zelo que tienen de la salud de las animas (puesto que lo tomen por escudo para dar algun color a su desuerguença y abrir camino para sustentar su error,) sino solamente es, por vna parte la ceguedad en que biuen, por no tener lumbre de fé:y ansi andan atentando como los ciegos, buscando donde se podran llegar,que a su paresçer esten siguros. Y como llegando al matrimonio, entienden que es estado bueno y aprouado, y a quien todos por la mayor parte se lleguan: no osan passar adelante, temiendo se de caer. Y la otra causa que a esto les mueue: es la gran malicia, y soberuia suya que les haze aborresçer qualquier otro estado de los que áy en la yglesia, que sea de mayor perfecion que el matri-

monio.

monio. Porque como ellos vengan a casarse con intencion dañada, y peruersa, y sabiendo que lo que hazen va fuera de orden, por no ser cõforme a derecho diuino, ni humano: no pueden sufrir la reprehension grauissima de su conciencia que siempre está acusandolos del mal que hizieron. Y por esta causa no querrian ver delante de sus ojos otro estado, que hiziesse conoscida ventaja de perfecion, al que ellos tomaron. Porque vista la eminencia del estado, y la mayor reputacion en que há de ser tenidos del pueblo los que lo tuuieren: no es en su mano poder sufrir los estimulos interiores de inuidia que los atormentan: ni mas ni menos que se fatigauan los Phariseos viendo que nuestro redemptor, y sus discipulos eran mas estimados del pueblo que no ellos. Y por no poder lleuar esto con paciencia: procuraron de le perseguir hasta la muerte, creyendo que con faltar el, y sus discipulos de por medio: tornarian ellos a cobrar la buena estimacion, y fauor que tenian en el pueblo.

Y dela misma manera procuran estos de destruyr el estado ecclesiastico, y todas las religiones, y qualesquier otras maneras de biuir sanctas, que áy en la yglesia, a titulo de dezir que son dificiles, y peligrosas: y que lo hazen por el bien, y salud de las animas. Y aunque ellos esto digã por algun saneamiento de su culpa: no dexará de ver quien bien lo mirare que mienten en ambas cosas. La vna en infamar por malos los estados que son sanctos y buenos, diziendo que son peligrosos. La otra en fingir que lo hazen con buen zelo, por la salud de las animas: como quier que no lo hagan sino de pura inuidia, porque no tengan en mas alos otros q̃ a ellos, por ser casados. Ni mas ni menos q̃ acaescio a los principes delos sacerdotes, y a todos los demas q̃ con ellos se jũtarõ a procurar la muerte de nuestro redemptor, q̃ aunq̃ pusierõ en su defensa para desculparse delo que hazian (dezir q̃ eran zelosos de la léy de dios, y de su honra,) y por esto se mouieron a procurarle la muerte: empero cõ todo esto no pudieron tanto occultar su malicia: que los que sin pasion lo mirauan, no entendiessen la causa porque lo hazian. Y assi se dize de Pilato, que con quantas acusaciones, y calumnias le pusieron: no dexó de entender que se mouian contra el por pura malicia, y odio que le tenian: y no cõ verdad, y que si lo auian traydo preso: no auia sido con causa razonable: sino de pura inuidia que del tenian.

Luc. 19. B. *Nos legem habemus.*

Mathei. 27. B

Y de la misma manera yerran estos de agora, queriendo fingir: que so color de fauorescer el matrimonio (diziendo que es estado siguro, y bueno, y que facilmente se puede lleuar) querrian destruyr los otros estados sanctos, y perfectos que áy en la yglesia: por que ni a ellos les pongan culpa porque se casaron, que no deuieran: ni áya

ni áya otros que por escoger de nueuo otro mas alto estado,o permanecer en el(si le tenian) den a entender al pueblo el yerro grande en que ellos cayeron por auerse casado contra toda razon y justicia: y el daño que desto se les siguira mientra ansi estuuierē por biuir en peccado: y la vltima desuentura de su condenacion eterna que les está guardada para quando deste mundo fueren,como a falsarios de la doctrina catholica:y como a traydores contra la corona real de Iesu Christo nuestro Redemptor,y de su bendita madre: por ser perseguidores del estado virginal q̄ ellos en su persona tuuierō:y de la cōtinēcia perpetua q̄ por sus escripturas,y sus sctōs tiene claramente fauorecida,y aprouada.

CAPITVLO. XI. EN QVE TODO lo que se ha dicho,se declara por doctrina del apostol sant Pablo:y se reprueua despues el tercer error de los passados.

On esto que queda dicho:bien claro se puede ver la manifiesta falsedad de aquella maldita heregia q̄ auemos tratado hasta agora,con la qual presumē algūos de destruyr el estado eccleſiastico, y las religiones,y otras sanctas maneras de biuir que áy en la yglesia: so color de dezir, que solo el matrimonio es sancto, y bueno, y siguro: y los otros todos son malos, y peligrosos: por ser penosos para se poder guardar. Y aunque sea verdad que bastaria lo dicho para reprouar vn tan grande,y manifiesto error:empero porque seria possible que algunos, o por ser de flaco ingenio,o con dureza de coraçon no quedassen del todo satisfechos:será bien remitirles (a estos tales) donde claramente vean cō los ojos,lo que no pueden alcançar con el entendimiento.

Y por esto para vltima conclusion deste negocio, y para firmissima corroboracion de todo lo suso dicho:pareciome que deuia referir aqui lo q̄ expressamente dize el Apostol sant Pablo a este proposito. El qual en la primera epistola q̄ escriuio a los Corinthios: entre otras muchas cosas dize estas. Cerca de aquello que me escreuistes,digo. Que el hombre que pudiere contenerse de no tocar a muger:bien haze:porque esto es bueno.Empero si teme de su flaqueza:mas vale que se case, por excusar se de fornicacion. Y lo mismo haga la muger. Lo segundo que dize es. Que quanto es de su parte: quisiera el mucho que

1.ad Co.7 A.

fuerá

fueran todos como el:que sin auer sido casado biuia en toda castidad y limpieza:mas en este caso no queria hazer a nadie fuerça,sino q̃ biuiesse cada vno como Dios le ayudasse: y escogiesse para biuir, el estado que mas quisiesse:pues de todo se sirue dios,ansi del estado del matrimonio como del que tienen los que quieren biuir castamente. Mas con todo les auisaua a los que no eran casados,y a los que estauan biudos: que harian bien si permanesciessen en perpetua continencia como el:mas sino pensauan salir con ello,que se casassen. Lo tercero que dize es: que del estado de las virgines,no hallaua el que estuuiesse puesto en obligacion de precepto diuino,empero que si alguno quisiesse tomar su parecer en este caso:que le daria por consejo que pudiendo lo guardar, que lo tomasse. Y que esto dezia(no como quien habla a tiento:sino como quien sabia de muy cierto,el gran bien que enello áy) por la señalada merced que Dios por su misericordia le auia querido hazer, en darse gracia cõ que lo fuesse. Y por esso(dize el) que daua a todos este consejo:por ser fiel ministro de Dios,ansi en procurar su seruicio(aconsejando a otros que procuren de tomar estado de virginidad(como en descubrir y manifestar a los hombres este gran thesoro:para que sabiendolo , puedan aprouechar se del si quisieren. Tambien dize enel mismo lugar:que vista la necesidad presente(esto es lo que mas conuiene al hombre) porq̃ es bien que el hombre biua desta manera. Y lo que llama necesidad presente, el mismo lo declara luego,diziendo. Que aunque sea verdad que los que se casan no hagan mal enello:empero no podrã huyr de muchas tribulaciones y angustias que son anexas al estado del matrimonio,y entre otras que áy,apũta el mismo vna:que es la solicitud y cuydado que los casados tienen de cumplir con el mundo,y de contentarse el vno al otro:por cuya causa no pueden muchas vezes cumplir con el seruicio de Dios (o no tambien como quisieran) y ansi tienen el alma y el coraçon diuisos con demasiada congoxa, y con diuersos cuydados que los persiguen,y los atormentan:lo que no tiene vn hombre que quiere biuir castamente,porque no teniendo con quien cumplir,sino con Dios: todo su estudio y cuydado tiene puesto en como mas y mejor pueda seruirle y contentarle:no solamente procurando por le agradar con la sanctidad del alma:sino juntamente con la limpieza y honestidad del cuerpo : para que con el seruicio de ambas cosas juntas, se pueda mostrar agradescido,a quien con darle cada vna dellas le hizo grandes mercedes. Y ansi concluye el glorioso Apostol,diziendo:que quien(pudiendolo hazer)quisiere tomar su consejo de biuir castamẽte , y sin casarse: que lo haga por su propria voluntad:y no por dezir que lo mãda el:por

Ibidem. E.

Ibidem. D.

Ibidem. E.

Ibidem. F.

que

que lo q̃ tiene dicho en este caso:no es para apretarlos poniendoles lazo donde caygan: sino para mostrarles lo que es bueno, y para cõbidarles alo que es honesto:y pone al hombre en disposicion de osar pedir mercedes a dios:por serle esta manera de biuir tan agradable.

Con esta doctrina Apostolica,no solamente se confirma lo que queda dicho en la reprouacion del error passado: sino tambien se descubre camino para ver a la clara la falsedad del tercero, en q̃ se dizen dos cosas. Vna es,que qualquier otro estado que el hombre tenga, lo deue dexar por venir al matrimonio. Otra es,que quando del todo no quisiesse dexarlo:alomenos deuia casarse para tener los ambos juntos. Lo qual todo se paresce manifiestamente ser falso:mirando lo que el Apostol dize. Porque si es bueno que el hombre biua castamẽte, y se guarde de tocar a muger:luego no es bueno q̃ dexe el estado de cõtinẽcia(si ya le tiene) por tomar estado de matrimonio. La razon está clara: porq̃ ninguno q̃ sea cuerdo deue dexar el mayor bien que ya tiene: por tomar otro menor que no deue. Y es ansi,que el estado de perpetua continencia se prefiere al de los casados en honestidad, y perfecion deuida (sigun dize el Apostol) Luego no es licito, ni se puede bien hazer: que el que tuuiere estado de perpetua continencia (a que está obligado por voto) lo dexe (siendo mejor)por tomar estado de matrimonio,que no es tan bueno, mayormente que para tomar estado de matrimonio, no áy necesidad q̃ haga fuerça:y por esso no ay obligacion de le tomar, y para no dexar el estado de continencia quien le tiene por voto, y principalmente si es solẽne:esta necesitado con obligaciõ forçosa,para ni dexarlo, ni tomar otro cõtrario,qual es el matrimonio. Luego falso es dezir que qualquier otro estado que el hombre tenga:lo ha de dexar,por ser casado,que a no estár obligado forçosamente a mantener virginidad, o castidad perpetua:visto queda en lo passado que está en libertad de cada vno casarse,si quisiere. Mas los que estan obligados a seguir el camino de perpetua cõtinencia que propheſſaron:no tienen licencia de hazer de si lo que quisierẽ:ni mas ni menos que los casados despues de ser el matrimonio consumado (que es como propheſsion del estado que tienẽ) no puedẽ mas dexarlo,ni partirse el vno del otro mientra biuieren:presupuesto que el tal matrimonio fuesse verdadero.

Vbi supra. G

Vbi supra. E

Lo qual se confirma con lo que el Apostol dize en el mismo lugar, q̃ el q̃ está yá ligado por virtud del matrimonio para biuir con su muger: que lo esté en hora buena, y no ande buscando como apartarse della. mas quien se halla suelto de vinculo matrimonial: no tiene porque se áya de captiuar a ser casado siendo libre: porque mejor estará no lo siẽ

do

do. Y si esto es bien que ansi lo hagan los que tienen libertad para poder casarse: sigun dize el Apostol: Quanto mas lo deuen guardar los que teniendo estado de perpetua continencia, de su misma prophesion estan obligados a no casarse, pues no lo puedē hazer sin grauissimo peccado? Y ansi se parece la manifiesta falsedad de lo primero que dizen: que qualquier otro estado que el hombre tenga: lo ha de dexar por ser casado. *Vbi supra. A*

Y nomenos lo es lo segundo, en que se dize que los tengan ambos jūtos. Porque si vna de las cosas porque el Apostol dize que el matrimonio no es tan aparejado para seruir a Dios, como el estado de los continentes, es la distracion de spiritu, y la solicitud y cuydado que los casados tienen de cumplir con el mundo, y de contentarse el vno al otro: Luego locura grande seria que estando vna persona libre destos cuydados: se quisiesse poner en ellos: porque esto no lo podia hazer: sino quien tuuiesse en mas lo del mundo, que aplazer y seruir a Dios. Y como esto sea cosa errada y mala, no se puede hazer licitamente, sino contra toda justicia y razon. Mayormente que quien de su proprio estado tiene obligacion de seruir a dios: no ha de boluer a tras (como nuestro redemptor dize enel Euangelio) sino procurar de yr adelante, ni há de baxar de mas, a menos: sino yr siempre de bien en mejor. Y pues el estado de virgines, y continentes, excede en virtud y bondad al matrimonio, sigū dize el Apostol en el mismo lugar. Que quien casa su hija donzella, biē haze, y quien la conserua virgen: mejor. Y la biuda que quisiere casarse: bien lo puede hazer sin offensa de Dios: empero mas bienauenturada sera, si ansi perseuerare, sigun mi consejo: porque yo pienso que no me engaño teniendo spiritu de Dios. Claramente luego se parece quan grā yerro seria, o dexar el estado virginal, o de perpetua continencia, por el matrimonio: o quererlos tener ambos juntos: pues el vno destruye al otro: y no se puede compadescer con el, sino con muy grande daño, y perjuyzio suyo. Y esto baste por agora, para vna breue y sumaria confutacion de los dichos errores. *Luc. 9. infi. Vbi supra. G. Ibidem. infi.*

EPILOGO EN QVE BREVE Y SVmariamente se resume lo que queda dicho: y se abre camino para lo que queda por dezir en el siguiente tratado.

VIsta la falsedad manifiesta de los sobre dichos errores: lo q̄ se ha de tener por cierto cōforme ala catholica determinaciō dela sctā madre yglesia: es, q̄ el matrimonio dado q̄ sea estado bueno y figuro pa poder saluarse eñl los q̄ ya le tienē, y pa poderlo tomar licitamēte los q̄ de nueuo quisierē: no

no por esso se sigue:que ponga a nadie en obligacion de ser casado,aun que no quiera(como los hereges dizen) sino que siendo cada vno libre para poder hazer de si lo que quisiere:en su mano sera elegir aquel esta/ do que mas le contentare,de todos quantos áy en la yglesia, porque siẽ do todos buenos,y no estando ninguno necessitado por via de obliga/ cion forçosa,a tomar vno mas que otro: la misma facultad y licencia q̃ tiene para dexár qualquiera de los otros que no le contentan: essa tiene para que sin culpa suya pueda licitamẽte elegir el que mas le agradare. Y esta es la libertad que los christianos tienen para poder seruir a Dios sin cansancio y pesadumbre spiritual de sus consciencias:con disponer se cada vno a biuir en aquel estado que es mas cõforme a su propria cõ/ dicion:y con ver que nadie le haze fuerça para hazer lo contrario.

Esto ansi declarado , para dar conclusion a lo que toca al estado del matrimonio:solamente resta que se trate agora del acto matrimonial q̃ passa entre los casados,para saber si es cosa que se pueda tener por licita y honesta:o si por ventura áy enello algun mal que sea en perjuyzio de su saluacion?La razon que áy para tratar esto con diligencia hasta saber la verdad:es por socorrer al peligro grande que podria auer en las con/ sciencias por via de dos opiniones cõtrarias que suele auer en este caso: y ambas son erradas. La vna es, de los que por via de demasiada soltura tienen creydo,que quanto a ellos se les figura que les puede dar conten tamiento a su apetito sensual:tanto tienen por licito y bueno,y piensan que absolutámente lo pueden vsar,con sana y figura consciencia. Otra es de los que por via de encogimiento tienen tanto temor : que aun lo mismo que es licito,dubdan si lo pueden effectuar sin peccado?Pues co mo ambos estos caminos(siendo errados) podrian dar ocasion de con/ denarse,alos que por no saber que son malos y engañosos, se quisiessen seguir por alguno dellos:sera bien que se declare aquanto se estiende la licencia que los casados tienen,para vsar licitamente del matrimonio? porque esto declarado:luego se puede ver el daño que rescibirian en sus consciencias , los q̃ se llegassen a qualquiera de los dos extremos, agora fuessé excediẽdo los limites de honestidad,y de vir/ tud por via de dissolucio:agora por el cõtrario excu sandose de cumplir lo que de justicia deuen por via de escrupulo , y des/ ordenado temor.

(.:.)

SIGVESE

SIGVESE EL QVARTO TRATADO

Que es del acto matrimonial.

CAPITVLO. 1. EN QVE SE TRA

ta de la bondad, o malicia que áy en el acto matrimonial: para saber si se deue absolutamente condenar por malo, o si se puede tener por licito, y honesto.

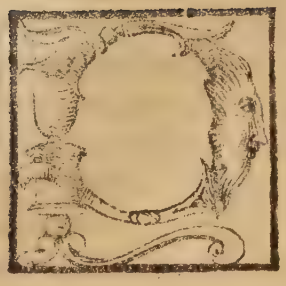

Ara auer de declarar la licẽcia que los casados tienen con que puedan licitamente vsar del matrimonio: es menester q̃ ante todas las cosas se sepa si el acto matrimonial tiene de suyo alguna falta por dó de se deua tener por vicioso y malo: o si por ventura áy alguna razon suficiente, con que se pueda prouar que es cosa licita y honesta? Y an si aurá desto dos distinctas cõsideraciones. La primera será para excluyr aquello que cõ alguna aparencia podria causar alguna sospecha para pensar q̃ fuesse acto vicioso: La segunda será mostrar las razones que áy para tener le por bueno, y virtuoso. Viniendo pues ala primera: es de saber, que tomando el acto matrimonial (quãto ala substãcia del hecho) y cotejandole cõ todos los otros que son semejantes a el, fuera del matrimonio: es tanto lo que se paresce con ellos q̃ (a no mirar mas) auria muy grãde ocasion para engañarse los sabios cõ descuydo: quanto mas para errar por ignorancia, los que no lo fuessen? Porque es regla general muy cierta, y que todos naturalmente la entiẽden, que quãdo algunas cosas son de vn mismo linage, y de vna misma substancia, quanto al ser natural que tienen: por el mismo caso, se há de presumir dellas que tendran vnas mismas propriedades y condiciones buenas, o malas (como se vée por experiencia en los manjares, o frutas de qualquier calidad que sean) q̃ auiendo prouado vno, y sabiendo que es bueno, y sabroso: solo esto basta para entender otro tãto de todos los que son semejantes. Y si por el contrario se supiesse de alguno, que era de mal gusto, o que fuesse dañoso para la salud: con la misma sentencia q̃ se desecharia vno: se auia de cõdenar por malos todos los que fuessen de aquel linage, y quien ansi no lo hiziesse: con razon se pensaria del que no tenia perfecto juyzio. Pues como del acto matrimonial que passa en

tre los que ſon caſados,no áya diferencia alguna a los otros que paſſan entre muger y hombre que no lo ſon : quanto a lo que es natural en todos:de aqui pareſce que forçoſamẽte ſe ſigue vna de dos,o que el es malo ſi lo ſon los otros:o q̃ los otros ſe hã de tener buenos porſu cauſa del. Eſta razõ podria ſer que hizieſſe deſmayar alos flacos:y puſieſſe en cuydado a los temeroſos,ſi offreciendoſe a algunos para dubdar en ella: no hallaſſen ſalida para librarſe della. Y porque ninguno que la vuiere penſado,o a quien de nueuo ſe le ofreciere,pueda de óy mas eſtropeçar, ni laſtimarſe con la dificultad que al pareſcer mueſtra que tiene: ſu repueſta es quanto baſta por agora. Que dos maneras áy de bondad, o de malicia:vna que es natural:y otra que dezimos moral. Hablando de la primera que es bondad natural:para dezir que vna coſa es buena: ſolamente ſe requiere que no tenga falta de aquello que naturalmente auia de tener para ſer perfecta en ſu tanto,y quãdo anſi lo tuuiere, dezirſe ha q̃ es buena:y quando algo le faltare:ſolemos dezir que es mala por ſer imperfecta,y defectuoſa. Eſta manera,o genero de bondad, es coſa que generalmente ſe halla en todas las criaturas,porque es vna miſma razon la que todas tienen para llamarſe buenas quando tienen la perfecion que ſigun orden de naturaleza,a cada vna ſe le deue: y por conſiguiente para dezir que ſon malas en eſte ſentido:baſta que tengan algun deffecto natural de aquello que las otras coſas ſemejantes tienen (como ſi vn caballo no tuuieſſe pies , o vn halcon no tuuieſſe alas.) Mas el otro genero de bondad , y de malicia que llamamos moral : ni es de todas las criaturas,ſino ſolamente de los hombres:ni va medida ſigun orden de naturaleza,ſino conforme a la léy diuina,y ſigun reglas de la razon, para que aquello ſe diga ſer malo,que por ſer contra la léy diuina va fuera de razon:y aquello ſe diga ſer bueno,en que por guardarſe la léy diuina ſe haze lo que es razon. Y eſte genero de bondad es aquel con que propriamente ſe dize el hombre ſer bueno : y malo por el contrario, y dela miſma manera ſe dize de ſus obras , que las que ſon hechas ſigun razon,ſe llaman buenas:y las q̃ deſto ſe deſuian,ſon tenidas por malas.

Siendo pues eſtos dos generos de bondad tan diferentes como ſon el vno del otro : no es neceſſario que ſiempre ſe hallen juntos , ni en el hombre,ni en ſus obras: mas es poſſible q̃ algũas vezes eſtẽ repartidos el vno ſin el otro:y otras eſtẽ jũtos:como vemos q̃ vn hõbre ſiẽdo perfecto:en lo que ha de tener para ſer hombre:dirianos que tiene la bondad natural, por no tener en eſto falta:mas ſi jũtamẽte ſupieſſemos q̃ biuia viciоſamẽte,y no guardãdo lo que deue como chriſtiano: diriamos abſolutamente que es malo con malicia moral , y lo miſmo podria ſer al contrario,

al contrario,que aunque tuuieſſe alguna falta natural: biuiendo bien, diriamos que era bueno y virtuoſo.

Y lo miſmo ſe ha de entender de las obras que el hombre haze, que algunas vezes ſe pueden dezir buenas,ſolamente quanto a la bondad natural(como quando el q̃ eſtá obligado a ayunar, quebranta el ayuno)q̃ la comida,o cena q̃ entõces come:no tiene diferencia en el ſer y bõdad natural,de lo q̃ pudiera comer en el miſmo dia,no ayunando, empero ſi hablamos dela bõdad que es de virtud,no la tiene: y por eſſo dezimos que es mala.Y por el cõtrario,ſi tomamos eſſo (q̃ es diſciplinarſe, o traer cilicio,o dormir enel ſuelo)en quanto ſon obras penoſas, y deſſabridas al cuerpo,y aun dañoſas para la ſalud: claro eſtá que por eſta parte, no ſe tienen por buenas,naturalmente hablando,mas ſi las tomamos en quanto ſon obras penitenciales con que puede el hombre ſatiſfazer lo que deue por ſus peccados,y domar la ſenſualidad, para que no reſiſta al ſpiritu:no podemos negar que por eſta via ſe hã de tener por tan buenas:quanto ſon prouechoſas al alma,y conformes a lo que es de razon, y de virtud.Si tambien quiſieſſemos conſiderar eſto,que es veſtir a vn pobre,o darle de comer (viendo le pueſto en neceſsidad) o qualquiera otra coſa ſemejante:claro eſtá que en tales obras como eſtas, ſe hallariã juntos ambos generos de bondad, porque ſocorrer al proximo, es coſa que naturalmente es buena:y haziendo ſe por amor de Dios, es obra virtuoſa q̃ procede de charidad. Y quãdo ſupieſſemos q̃ vn hijo era tan malo, q̃ cõ deſuerguẽça ſe atreuieſſe a maltratar a ſu padre, por obra,o por palabra:no ſolamente condenariamos el tal deſacatopor malo, como coſa contra virtud: ſino como coſa errada,y mal hecha cõtra la léy natural,porquãto yua cõtra la natural reuerencia q̃ los hijos ſon obligados a tener a ſus padres. Por manera, que anſi como es poſsible que eſtos dos generos de bondad, y de malicia (que ſon natural, y moral) alguna vez ſe hallen juntos en algun hombre, o en alguna obra ſuya: anſi tambien puede acaeſcer que ſe hallen ſolas la vna ſin la otra, como queda viſto,y declarado.

Viniẽdo pues al ꝓpoſito:digo,q̃ aunq̃ ſea verdad q̃ el acto fornicario q̃ paſſa algunas vezes entre muger y hombre q̃ no ſon caſados,ſea ſemejante al que es de verdadero matrimonio quanto a lo que es natural en ambos:es muy grande la diferencia que áy del vno al otro, quanto alo que es moral,y de conſideracion de virtud, porque el vno por ſer conforme a razon, es tenido por bueno y virtuoſo: y el otro por ſer contra léy diuina, y fuera de razon: ſe tiene por malo, y deſhoneſto, y feo. Ni mas ni menos: que ſi dos hombres dieſſen limoſna por ygual, y el

Doctor ſanct. 4.ſen.d.26 q.1.ar.3.ad quintum.

vno la dieſſe de lo que era ſuyo: y el otro de lo que era ageno: que en tal caſo juzgando ambas coſas quanto ala ſubſtancia del hecho, y quanto ala bondad natural en que eran ſemejantes: diriamos, que tambuena auia ſido la vna, como la otra. Mas queriendo cõpararlas, quanto a la bõdad moral, para ſaber que es lo que áy eñillas de vicio, o de virtud: luego veriamos quan diferentes eran la vna dela otra. Porque vna coſa es dar el hombre lo que no es ſuyo, como ſi fueſſe ſuyo (lo qual no ſe puede hazer ſigun razon y juſticia.) Otra es dar graciosamente lo que poſſee teniendo authoridad para ello: lo qual ſe puede hazer virtuoſamente por la facultad y licencia que tiene para diſponer dello como quiſiere. Y de la miſma manera ſe há de entender en lo que hablamos. Que aunque ſea verdad que qualquier ayuntamiẽto de muger y hombre que no ſon caſados, ſea ſemejante al que es verdadero matrimonio, quanto ala ſubſtancia, y alo que es natural en ambos: empero mirando que lo que paſſa entre caſados, es conforme a razon, por ſer coſa ſuya el vno del otro: y lo que vá fuera del matrimonio es coſa contra razon, por ſer de ambas partes coſa agena de que ninguno dellos puede vſar licitamente, porq̃ ſeria contra lo que manda Dios: Por tanto no ſe deue nadie maravillar que quando venimos a cotejar el ayuntamiento matrimonial de los caſados, con todos los otros que ſuele auer entre aquellos que no lo ſon: entonces condenando por malos y errados todos los otros: ſolo el delos caſados ſea tenido y aprouado por bueno, porque dado que ſe parezca con ellos en lo que es natural: es coſa muy apartada dellos en lo que es de virtud. Y por eſſo anſi como erraria quiẽ preſumieſſe edificar en tierra agena, y no ſe le tendria a mal ſi alguno quiſieſſe plantar, o ſembrar en la que es propria ſuya: anſi tambien yerran grauemente los que no ſiendo caſados preſumen de aprouecharſe de lo que no es ſuyo: y no ſe condenan por malos los que lo ſon (vſando del matrimonio) por la licẽcia que tienen ambos para vſar licitamente el vno del otro, como de coſa ſuya, el della, porque es ſu muger: y ella del, porque es ſu marido. Por manera que mirandolo bien, no es argumento ſuficiẽte para condenar el acto matrimonial por malo, por la ſemejança que tiene quanto al natural con los otros que ſe parecen con el fuera del matrimonio, de quiẽ ſabemos que ſon malos: ni menos para tener los otros por buenos, por dezir que ſe parecen con el. Porque anſi como la circunſtancia de ſer los vnos caſados, haze honeſto el vſo del matrimonio quãdo le tuuierẽ: anſi por falta de no lo ſer los otros: es forçoſo que ſu ayuntamiento ſe condene por vicioſo y malo: por ſerles prohibido por léy diuina. Y a la regla que ſe dixo: que quando muchas coſas ſon de vn miſmo linage tie

nen

nen todas vnas mismas condiciones, o propriedades buenas o malas: se responde. Que tomandolas quanto a aquello en que son semejãtes: verdad es. Mas si se tomassen qãnto a aquello en que son diferentes: no es necessario que se paresca, como tampoco es necessario que los effectos sean conformes: siendo differentes las causas de donde procedẽ. Como si tomassemos algunos que son hermanos de padre y madre, bien diriamos que son semejantes en aquello que tienen de sus padres: porque en esto se parecen y son conformes. Mas tomando a cada qual por si, quanto alo que es proprio de cada vno: no se auia de tomar por regla, que por ser todos hermanos, vuiessen de tener vnas mismas cõdiciones: porque en tal caso seria posible que no solamente no fuessen conformes: si no que por ventura las tuuiessen contrarias. Y de la misma manera digo en el proposito. Que si consideramos el acto matrimonial de los casados, sigun lo q̃ es natural, y no mas: tanto se paresce a los otros que son fuera del matrimonio: que se puede contar como vno dellos, quanto a lo que es natural en todos, como ser fructuoso, o esteril, o cosas semejantes. Mas quãdo hablamos de ser peccado, o ser acto bueno, y virtuoso, es tanta la diferencia que áy del, a todos los otros: que solo el es tenido por bueno, por ser conforme a razon: y todos los otros se condenan por malos, por ser como son desordenados. Por manera que quanto a esto q̃ es de honestidad, y de virtud, ni los otros vienen a cuẽta con el para ser tenidos por buenos por su causa: ni el tiene que ver con ellos para ser juzgado por malo, por loque se parece con ellos. Y ansi queda por assentado, que la natural semejança que el acto matrimonial tiene con los otros que son fuera del matrimonio: ninguna cosa le offende a su bondad. Porque vista la differencia que áy del a ellos: con esto se salua, que siendo el bueno: los otros todos sean tenidos por malos.

CAPITVLO. II. EN QVE SE TRA ta del segũdo motiuo que podria auer para sospechar del acto matrimonial, que fuesse vicioso y malo.

Vitado de pormedio aq̃llo q̃ podia hazer sospecho o el acto matrimonial de peccado por la semejança q̃ tiene quanto alo que es natural con el acto fornicario: queda agora que respondamos a otra dificultad q̃ se offrece de nueuo para prouar lo mismo. la qual procede de aquella natural torpeza, o fealdad q̃ el mismo acto consiguo tiene. Porq̃ es regla

general,y muy cierta:que todas las cosas que de suyo son buenas,tienẽ consigo vna natural hermosura con que a todos aplazen , y por esso se precian dellas los que las tienen:y no resciben empacho ni verguença porque otros se las vean. Y lo mismo es de las obras que los hombres hazen , que se huelgan de ser vistos en las buenas:y no querrian ser vistos en las que saben que son malas,sino que les pesa mortalmente de parescer en publico:por el afrenta que recibirian si sus faltas fuessen manifiestas.Lo qual se confirma por lo que nuestro Redemptor dize. Que quiẽ haze mal,aborresce la luz:y no viene a la luz , porque sus obras no sean reprehendidas.Y quien haze bien,huelgase con la luz:porque sus obras sean a todos manifiestas,para gloria y alabança de Dios. Pues como el acto matrimonial sea cosa que ni conuiene sigun razon que sea publica, ni los casados holgarian de ser vistos en la tal ocupacion : no podemos negar,sino que deue tener alguna falta por donde huyen que no los vean:y con tanto estudio procuran que de nadie(si fuere posible) seã sentidos.Esta razon euidentemente concluye que en el vso del matrimonio deue auer alguna falta:la qual procuran de ocultar con el secreto q̃ en esto guardan los casados.Y porque no declarãdose la verdad, podria ser que el mismo hecho quedasse escrupuloso de dezir si es cosa de peccado?por tanto conuiene quitar este inconueniente de pormedio : para que alomenos no áya que temer por esta parte.

Iohan. 3. C

Auiendo luego de responder a esta duda:digo. Que dos maneras áy de fealdad, que cada vna dellas es causa suficiente para que le pese con ella a quien la tuuiere:y procure quanto fuere posible porque nadie le vea.Vna es fealdad de culpa que se sigue,o acõpaña a qualquier peccado:la qual trae consigo vn abatimiento de spiritu con que el hombre se corre y se auerguença de ver que ha errado, y hecho lo que no deuiera, y porque dentro de si mesmo tiene su propria consciencia por testigo para acusarle,y su misma razon por juez para reprehenderle del mal q̃ hizo,y del yerro en que cayó:no puede excusarse dela confusion que en si mismo siente,y del afrenta en que teme que se podria ver,si otros lo supiessen . Porque si a el proprio le parece mal su peccado, sin que nadie se lo diga:por esto mismo podra entender, quãto paresceria mas feo alos otros quando lo supierẽ,lo vno porq̃ no teniẽdo passiõ, estarã mas libres para juzgar la verdad,no siẽdo la causa suya:lo otro porq̃ mirã el peccado por la grauedad y malicia q̃ en si tiene,sin tener respecto al motiuo q̃ vuo pa pecar,y por esto es forçoso q̃ el peccado paresca mas feo alos otros,q̃ al mismo q̃ lo haze.Y de aqui viene a q̃ con razon los q̃ hazẽ algũ peccado no osen parescer en publico,por no ser cõprehẽdidos en el

en el mal q̃ hazẽ, porq̃ si ellos a si mismos se reprehẽden aunq̃ nadie los vea: visto estã que han de sentir afrenta quando otros lo supieren, porq̃ en caso que no se lo digan, saben q̃ los han de menospreciar: y tenerlos en vil reputacion. Lo qual se confirma por lo que el Apostol sant Pablo dize, escriuiendo alos Romanos: para cõuẽcerles de los peccados q̃ auiã hecho antes q̃ se conuirtiessen. Que fructo veamos tuuistes en aquellas cosas quando las haziades: que agora quando se os acuerdan, os afrontays y teneys verguença y empacho dellas? Por manera que cosa es anexa al peccado la verguença del peccador, y aun esto es del mal el menos. Porque muy peor es quando el peccador se desuerguença a no sentir empacho del mal que haze: sigun lo que dize dios nuestro señor por el propheta Hieremias exagerando la malicia de los que peccando tenian razon de confundirse, y no se confundian: y de auergonçarse, y no mirauan en ello ni lo sabian. Sin esta fealdad que es de culpa, áy otra q̃ es de pena: la qual procede de alguna falta corporal que el hombre tiene, agora sea siendo causada por algun desastre, agora por industria humana, o por algun defecto de naturaleza: como vemos que algunos nascen lisiados del vientre de su madre: otros se veen en algun peligro de donde vienen a perder lo que yá tenian como pies, o manos, o cosa semejante: otros por mano de los hombres siendo heridos quedan notablemente lastimados: otros por enfermedades vienen a quedar contrechos, o tollidos, o con otras espantosas fealdades. De los quales todos se ha de tener por regla, que quien siente ensi alguna falta destas, le pesa en el alma porque la tiene: y que daria lo que pudiesse por no tenerla. Y por consiguiente ansi como le pesa, a quien la padesce: ansi querria (si fuesse possible) q̃ ninguno otro se la viesse: no por culpa que enello aya: sino por la pena, o afrẽta q̃ dello siẽte, en ver q̃ la falta suya es alos otros manifiesta. La diferẽcia q̃ áy agora desta fealdad, a la primera: es, q̃ la fealdad de culpa, es propria del alma por ser cõtra razõ y virtud: y la segũda q̃ es de pena: pertenesce al cuerpo, por causa de alguna lision que tiene: y desto se sigue luego, q̃ ansi como por razõ dela pena se ha de tener por enfermo quiẽ la padesce, porq̃ mas no puede: ansi por razõ dela culpa ha deser tenido por malo quiẽ lahizo: lo vno porq̃ no deuiera: lo otro porq̃ pudiera excusarla si quisiera.

Ad Roma. 6 D.

Hiere. 6. D

Y junto con esto, áy otra cosa: que lo que es de pena aunque se padezca con algun trabajo, y alguna afrenta exterior: no se siente tanto, como ser comprehendido en algun peccado, porque la pena corporal no causa confusion interior, ni remordimiento de consciencia que aflija al spiritu, como haze el peccado. Y por esso es cosa

mas tolerable aquella pena corporal q̃ se padesce, pues a todos los q̃ la veen mueue a piedad y compassion: q̃ no la verguẽça q̃ se siente de auer caydo en algun peccado: pues a todos los q̃ lo saben prouoca a yra con menosprecio de quien lo hizo, y con toda indignacion.

Doct. Sanc. 4. sen. d. 26 q. 1. ar. 3. ad 3.

Todo esto ansi declarado: digo. Que enel vso del matrimonio q̃ passa entre los casados: verdad es que áy alguna manera de fealdad, por cuya causa se esconden q̃ no los vean: y les pesaria q̃ alguno los mirasse, mas esto no es por razon de alguna culpa que en ello áya: sino solamente se há de tener por pena: quanto ala verguença que sentiriã si fuessen vistos Y si alguno contra esto dixesse: que siendo Dios justo, no cabe en razon que áya de castigar con pena lo que de suyo no tiene culpa. Respondo. Que es verdad, que aqui no áy culpa personal en el mismo hecho: por cuya causa áyan los casados de ser punidos con la verguença que desto sentirian, si los viessen: sino solamente es esto vno de los effectos que se siguieron del peccado delos primeros padres. Porque sigun la sancta scriptura dize, quando Dios los crió: ambos estauan desnudos y no lo teniã por afrẽta, ni sentian verguẽça dello, mas en peccãdo luego abrieron los ojos para ver de nueuo con malicia: lo que de antes con innocencia no mirauan. Y viendo se desnudos: procuraron de se cubrir como pudieron, y aunque Dios los llamaua, no osauan paresçer delante del: por la verguença que tenian de se ver desnudos. La qual verguença (por la parte que era penosa) fue como executor dela diuina justicia: paraque por la pena vergonçosa que sentian de se ver desnudos: viniessen a conoscer la culpa que auian cometido en no obedescer lo q̃ Dios mandaua. Y ansi quando Adám se excusaua de paresçer delante de dios diziendo, que estaua desnudo: le dixo Dios. Quiẽ te mostró a ti que estauas desnudo: sino auer tu comido del arbol que te mandé que no comiesses?

Gene. 2. D. Ibidem. 3. B

Pues como aquel peccado q̃ ellos hizieron (dado que fuesse vno solo sigun q̃ era personal en ellos) sea general sigun q̃ por via de humana generacion se deriua a sus descendientes: es forçoso q̃ ansi como les alcança parte de la culpa: se les comunique tãbien parte dela pena: Y por esta causa: de la misma manerã que ninguno querria que le viessen desnudo (por la afrenta q̃ dello sentiria:) y esto no se tendria por peccado suyo, sino como por reliquias de la pena que sintieron los primeros padres, quando peccaron: Ansi tambien la verguença que sentirian los casados si los viessen juntos: y de que huyen por no tener la: no se há de tener por culpa suya para dezir que por esso se escondẽ, sino solamente se há de tener por pena como desnudez: y se há de tener por cierto

que pro-

que procede de la misma causa, que es el peccado de los primeros padres. Y bien ansi como no haze mal quien en secreto se desnuda quãdo le conuiene, y se viste para salir en publico donde todos le vean: ansi tãbien se há de tener por bien hecho lo que los casados hazen, en procurar todo secreto quanto al vso del matrimonio, porque ansi se requiere: y en hazer que toda la otra conuersacion suya sea en publico, como cosa de que no áy que temer por ser honesta y buena.

CAPITVLO. III. DE LA DIFICVLtad q̃ se truxo al proposito por parte del dicho de nuestro Redemptor (Que quien haze mal aborresce la luz) y de su declaracion.

VAnto ala authoridad que se truxo del Euangelio en que nuestro Redemptor dize que quien haze mal aborresce la luz, y no osa paresçer donde le vean, porque sus obras no sean reprehendidas: Respondo primeramente. Que no fue el intento de nuestro Redemptor condẽnar por malo todo lo que se haze en secreto, pues vemos que el ayuno, y la oracion, y la limosna siendo cosas sanctas, y de suyo buenas: conuiene que para ser biẽ hechas se hagan cõ todo secreto, y sin que las veã los hombres (sigun consejo del mismo Redemptor nuestro) porque seã mas aceptas delante el acatamiento de Dios. Y por consiguiente, muy gran yerro seria sacar de lo que nuestro Redemptor dixo (que quien haze mal, aborresce la luz) que todo es malo quanto se haze en secreto. Y sigun esto, ansi como no es argumento suficiente para prouar que vna cosa es mala, por dezir q̃ quien la hizo, quiso ocultarla porque no la viessen: ansi tambien no se sigue que el acto matrimonial que passa entre los casados se áya de tener por malo: por razon del secreto que en el se procura, y generalmente se guarda. Lo segũdo q̃ digo es: q̃ el verdadero entẽdimiẽto de las palabras de nro redẽptores: este, q̃ quádo vno quisiere hazer lo q̃ claramente sabe q̃ es malo: entõces es verdad q̃ aborresce la luz, y no osa parecer donde le vean: por excusar q̃ no le reprehendan. Y la razõ desto es: porque conociẽdo q̃ lo q̃ haze, o quiere hazer, es malo: el mismo vee, q̃ por el mismo caso es digno de reprehension. Y por esto teme q̃ si su propria conciencia (sin q̃ nadie le vea) lo reprehende: con mas razõ lo reprehẽderiã los otros todos si lo viessen, y por no verse en esta afrẽta, aborresce la luz, y huye de ser visto: porq̃ nadie le estorue de

Iohan. 3. C

C

Mathei. 6. A

salir con su mal proposito.

Y desto assi declarado: no se sigue q̃ todo lo q̃ se haze ocultamente se áya de condenar ni tener por malo. Porque puede ser: que assi como el que haze mal huye de ser visto, por excusar el daño que le podria venir si fuesse comprehendido en su peccado: assi tambien el que es varõ prudente procure por todo secreto en lo bueno q̃ haze quãdo vée q̃ es cosa q̃ le cõuiene, agora sea por parte de su persona, agora por la substãcia, o calidad del mismo hecho, o por qualquier otra circunstancia que se deuiesse mirar: por quiẽ fuesse menester guardar secreto, q̃ en tal caso ãsi como no se excusaria de culpa quien auiendolo menester no lo guardasse: assi seria digno de loar quiẽ supiesse aprouecharse del dõde viesse q̃ era menester. Por manera q̃ el secreto, no es apropriado alos males solos, pa q̃ pẽsemos q̃ a solos ellos les cõuiene, o en solos ellos ha de estar. Sino q̃ auemos de entẽder q̃ es cosa q̃ tãbiẽ suele acõpañar a lo bueno, como alo malo: aunquẽ por diuersas razones, porque en lo bueno, es circunstancia que lo puede abonar mas quanto al modo: quando áy dello necessidad, y en lo malo: es como velo de malicia pa cubrir su fealdad. Y es semejáte, como si dos mugeres fuessen jũtas por dõde auia mucha gẽte, y la vna fuesse notablemẽte fea, y mal atauiada: y la otra muy hermosa, y muy honesta, q̃ en tal caso: ãbas se cubririã el rostro, por no ser vistas: mas por diuersos respectos, q̃ la vna viẽdo q̃ de todos auia de ser despreciada si la viessen: cõ todo estudio se cubriria por huyr de la afrẽta, y la otra con vn vergõçoso encogimiẽto ꝑcuraria de no ser vista: ẽcubriẽdo su hermosura por no ofender a su grauedad y honestidad. Y dela misma manera suelẽ los malos encubrir el mal q̃ hazẽ: porq̃ siẽdo vistos no seã por ello reprehẽdidos y despreciados, y suelẽ los buenos ocultar sus buenas obras q̃ no las veã otros: porq̃ tãto mas seã aceptas y meritorias delãte dios: quãto menos son conocidas y alabadas delos hõbres. Y siendo esto ãsi: no áy porq̃ presumir del acto matrimonial, q̃ sea malo por ser oculto: pues en los casados es cosa q̃ puede ser reglada por virtud, como adelãte se dira, sino q̃ se há de entẽder q̃ el secreto q̃ en el se guarda es circũstãcia virtuosa de la honestidad q̃ en tal caso se requiere: y no es velo ni cobertor de malicia con q̃ los malos procuran de cubrir la fealdad de su culpa, quando hazen lo que no deuen.

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE PONE otro nueuo sentido delas palabras de nro redẽptor: cõ q̃mejor y mas facilmente puedan ser entendidas y declaradas.

Demas de

DEmas delo que queda dicho, aunq̃ enello no áya falta: se puede dar de nueuo otro entendimiento alas palabras de nuestro redemptor, cõ que sin apartar nos dela verdad sean declaradas de tal arte: q̃ todos puedan ser bien entendidas. Y esto es con presuponer que en nombre de venir a la luz: no se entienda que forçosamẽte se áyan de hazer en publico las cosas buenas: para q̃ viendolas con los ojos sean a todos manifiestas, sino solamente basta, que sean hechas de tal manera: que se dexen saber de todos: aunque ninguno las vea. Y por el contrario se entienda, q̃ el huyr de la luz: sea procurar los q̃ hazen mal, q̃ no se sepa lo q̃ hazẽ: por excusarse de los males que se les podrian seguir si otros lo supiessen. Como vemos que vno que es christiano: libre y figuramente haze lo q̃ deue y es obligado a hazer como christiano, yendo ala yglesia, y oyendo missa, y los otros diuinos oficios, y sermones, y recibiendo a sus tiempos los sacramentos como conuiene, y haziẽdo esto: no se esconde por que no le vean, temiendo se de lo que haze. Puesto que por algun otro respecto acidental podria ser que se holgasse mucho de no ser visto, como si por ventura no estuuiesse tan bien vestido, o por no encontrar cõ quien le estoruasse, o por qualquier cosa otra semejante. Mas el q̃ siendo herege quisiesse hazer algunas cosas contra la fé (como cerimonias judaycas, o moriscas, o qualesquier otras obras q̃ fuessẽ malas) visto está q̃ con todo estudio, y diligencia se guardaria que no le viessen, y procuraria de las hazer quando, y donde (si fuesse possible) ninguno lo supiesse: porque de nadie fuesse sentido. Y en esto se puede ver la diferencia que áy del vno al otro, porque el vno haziendo figura y senzillamente lo q̃ deue, se dize venir a la luz biuiendo como christiano: y el otro temiẽdo se del mal que haze, se dize huyr de la luz, por el cuydado y astucia que trae de guardarse que nadie sepa que es herege.

Y ni mas ni menos se há de entẽder en nuestro proposito, ẽlo q̃ toca al matrimonio: que el dia que vnos son casados con licencia y authoridad de la yglesia: y despues a su tiempo vienen publicamente a velarse, y a rescebir las bendiciones que para ello son instituydas: y de áy adelante biuen ambos juntos en vna comun habitacion sin que nadie resciba escandalo por saber todos que son casados: estos tales no se puede dezir de ellos que huyen de la luz: pues se presentaron a la yglesia, ni menos que se esconden porq̃ no los vean: pues a vista de todo el mũdo biuen juntos como casados, sin q̃ de nadie pueda ser tenido por malo, lo q̃ la misma yglesia sabe, y quiere, y aprueua, y tiene

y tiene por bueno. Y con este presupuesto digo: que aunque el acto matrimonial que passa entre los tales, requiera todo secreto (quanto a procurar que de nadie sea visto) por lo que toca ala honestidad de las personas, y ala calidad del mismo hecho: no por esso dexa de ser notorio a todos aquellos que los veen biuir juntos, y saben que son casados.

Lo qual se prueua, o se declara por tres vias: vna es. Que la tal copula o ayuntamiento que suele auer entre casados, quando se pagan el vno al otro el debito matrimonial: es el proprio, y el mas principal vso del matrimonio. Y por esso no áy ninguno tan ignorante, que sabiendo q̃ vnos son casados, no entienda juntamente que está en su libertad vsar del matrimonio quando ellos quisieren: pues es como officio natural suyo, y para esto se juntaron. Otra es (porque es regla certissima de philosophia) que quando los effectos son manifiestos: por ellos se conoscen las causas, aunque no se vean: como se conosce que áy fuego, de dõde vemos que sale humo, y todos comunmẽte saben que se vende vino en alguna casa: quãdo se pone señal ala puerta que lo declare. Y por esto quando se vee publicamente que vnos casados tienen hijos: por el mismo caso se ha de entẽder la copula matrimonial que entre ellos vuo: sin la qual fuera imposible q̃ los pudiera tener, sigun orden de naturaleza.

De la qual causa procedia el engaño de los q̃ pensauan q̃ nuestro redẽptor era hijo de Ioseph. Porq̃ viẽdo por vna parte que era esposo de nra señora, y no sabiendo por fé que era concebido de Spiritu sancto, y de madre virgẽ: pẽsauan q̃ era lo mismo del q̃ de todos los otros q̃ naturalmente son engendrados de muger y hombre. Por manera q̃ aunq̃ su juyzio se engañasse en este caso particular, por quanto no lo podian saber sino por sola fé: no por esso pierde la dicha regla su valor, para pensar q̃ quando los casados tienen hijos: por muy cierto se ha de tener q̃ precedio en ellos copula carnal: sin la qual era imposible q̃ naturalmẽte los pudierã tener. Lo tercero cõ q̃ esto mismo se prueua, es: q̃ quãdo no vuiera vn tã manifiesto indicio como este q̃ se ha dicho de tener hijos: bastaua saber se en publico que son casados, y que cõ authoridad de la yglesia biuen juntos: para entender q̃ teniendo continua comunicacion de noche y de dia: por el mismo caso tienẽ licẽcia pa en esta parte hazer de si lo q̃ quisierẽ: pues se sabe q̃ lo pueden hazer licita, y honestamente. Por manera, que si alguna vez de su propria voluntad, y de consentimiento de ambos, quisiessen abstenerse de la tal copula, o por su salud y descanso, o por causa de alguna obra spiritual q̃ quisiessen hazer, como confessar, o comulgar, o vsar de alguna particular deuocion: para esto licencia tienen de abstenerse, cõ tal q̃ no sea en pjuyzio de parte.

Y en tal

Y en tal caso los que juzgassen dellos que tenian ayuntamiento quando no lo tenian: aũque errassen quanto al hecho particular que no vieron: no se engañarian enel juyzio vniuersal que dellos comunmente se suele y deue tener, porque ninguno áy que diga afirmadamente, quando, ni como se haze: lo que no vee, ni lo puede saber de cierto. Mas con todo esso, no se dexa de saber que cada y quando los tales quisieren vsar del matrimonio: lo puedẽ hazer cõ sana y sigura conciencia, y sin offensa de Dios, ni escandalo del pueblo, pues se casaron sabiendolo la yglesia, y cõ su authoridad, y ordenacion biuen juntos: para q̃ con licẽcia suya y con bendicion de Dios puedan vsar licitamente del estado que para su seruicio tomaron. Y siendo esto ansi: bien claro se paresce, que aũque el acto matrimonial sea secreto, quanto a no ser visto de otros: no por esso se ha de tener por oculto, como cosa que se esconde por ser mala, antes en este sentido se ha de tener por cosa clara y manifiesta, pues es ansi, que aunque no áya nadie que lo vea: se dexa entender de todos.

CAPITVLO. V. EN QVE SE DE clara la diferencia que áy del ayuntamiento delos casados, al de aquellos que no lo son. Y la razon que la yglesia tiene para prohibir los matrimonios ocultos.

Viendo visto como el acto matrimonial que passa entre casados, dado que sea secreto (quãto a no permitir que se vea) es por otra parte publico, quanto a dexarse entender de todos los que los veen biuir juntos, sabiendo que son casados: Por esto mismo se puede ver, la gran diferencia que áy del, a los que passan entre aquellos que no lo son, porque en caso que todos sean semejantes en el secreto que en tales actos naturalmente se requiere para que nadie los vea: son muy diferentes, quanto a la noticia que en publico se suele tener dellos. Porque el acto matrimonial, siẽdo como es de suyo licito y honesto: no offende en nada ala honra de los casados, aunque se sepa publicamente que lo vsan, o que libremente lo pueden vsar quando quisieren. Lo qual no es ansi en qualquier otro ayuntamiento natural de muger y hombre, fuera del matrimonio. Porque los tales que ansi se juntan (sabiendo el mal que hazen, y la graue offensa que contra Dios nuestro señor cometen) ellos mismos en su propria conciencia se reprehenden, y lo tienen por malo: y por esso no querrian que se supiese. Y quãto a esto

es

es verdad que aborrescen la luz, porque no querrian ser comprehendidos en el mal que ellos mismos saben, y veen que hazen. Y de la misma manera es verdad que no osan venir ala luz: porque temẽ que si su mal hecho fuesse sabido: ellos serian culpados, y reprehendidos de los que lo supiessen, y si fuesse publico su peccado, no se excusaria el escandalo del pueblo: y la yglesia se tendria por grauemente offendida dello: y podria ser que procediendo por justicia a querer castigar su delicto, juntamente con la pugnicion o castigo de la culpa, perdiessen ellos la buena reputacion de sus personas. Cotejando pues esto, con lo que queda dicho de los casados: euidentemente se paresce, que el acto matrimonial por ser como es licito y honesto, no se puede dezir que huye de la luz: pues sin verguença de los casados se dexa entender de todos, ni menos se puede ni deue presumir, que por ser malo se procura en el todo secreto, para q̃ de nadie sea visto: sino solamente por ser conforme a razon que se guarde en el aquella decencia, y honestidad que en tal caso se requiere, porq̃ a no se hazer ansi: seria mas de brutos animales, que de hombres que se rigen por razon. Porque ay vemos que áy otras cosas naturales que ningun resabio de malicia tienen (como es comer, y beuer, y dormir) y por lo que toca ala grauedad de las personas, muchos se escusan de las vsar, donde puedan ser vistos, y procuran con discrecion de guardar todas las circunstancias conuenibles, assi de tiempo, como de lugar, como de recogimiento, y modo competẽte: y esto no porque sea malo lo que hazen, sino porque sea bien hecho loque de suyo es bueno: Luego no se ha de tener a mal: que en el mismo vso del matrimonio (donde mas que en ningun otro exercicio, toda honestidad se requiere) procuren los casados de guardar todo secreto: por no exceder los limites de la razon.

De lo qual se sigue: que quando otra causa no vuiera para querer la yglesia prohibir los matrimonios ocultos, y condenar por malos, y desobedientes a los que contra su prohibicion los vsan, sino sola esta que se ha dado a entẽder en lo q̃ queda dicho hasta agora: ella sola seria suficiẽte paq̃ cõ toda diligencia procurasse delos estoruar quãto fuere posible porque no los áya. Porq̃ assi como no seria biẽ hecho q̃ lo q̃ es malo, cõ malicia se encubriesse, dãdole algũ color cõ q̃ paresciesse bueno, porq̃ seria manifiesto engaño, y como especie de hypocresia: ansi tambien conuiene, que lo que de suyo es bueno: no se haga tan erradamente, que de todos, o los más que lo vieren, sea juzgado, y tenido por malo.

Y porque el matrimonio es sancto, y bueno: y todo lo que en el ãy se puede hazer licitamente, sin offensa de Dios, ni escandalo de los proximos, como queda dicho: por tanto no conuiene que se haga a hurto, ni

a escon-

a escondidas,como si fuesse alguna cosa mala. Lo vno,porque si tal fuesse:no seria sin injuria notable que se haria al mismo matrimonio. Lo otro porque los tales que ansi se casan,no se pueden escusar del peccado que cometen en no obedescer loque manda la yglesia. Y lo tercero por que entre tanto que ansi estuuieren,y no se casaren publicamente: está claro que la comun habitacion que tuuieren biuiendo juntos, y su conuersacion continua,con todo lo demas que desto se siguiere(entre tanto que no estuuiere aprouado por la yglesia)ha de ser motiuo de escandalo a todos quantos lo vieren, o lo supieren.

Y aunque fuesse verdad,que quanto a Dios,y en el foro de conscien-cia,el tal matrimonio fuesse verdadero, y ellos de hecho estuuiessen casados:no bastaria esto para saluarles de toda culpa. Porque dado que el tal matrimonio fuesse valido,por ser conforme a derecho: no seria tenido en tal reputacion: entre tanto que no fuesse celebrado publicamente,y aprouado por la yglesia. Y por esta causa no sabiendo el pueblo que son casados (aunque de hecho lo sean) no se tiene por cosa cierta, y entre tanto que ansi estuuieren, no áy diferencia dellos,a los que estan juntos en mal estado:quanto a la opinion que dellos se tiene, y de su manera de biuir: sino que por vna misma regla van medidos los vnos que los otros. Y ansi como de los que no son casados, se juzga que estan en mal estado,y biuen mal: ansi tambien de los que lo son, y no se sabe,juzgan lo mismo:teniendolos por malos a ellos y a sus cosas: entre tanto que no se presentaren al juyzio, y parescer de la yglesia, para que con su authoridad y licencia puedan biuir juntos como buenos y verdaderos casados.

Y porque no se haga vn tan gran deshonor al matrimonio,siendo como es sacramento de la yglesia, y de su primera institucion tan sancto y bueno:áy mucha razon para que la misma yglesia ponga de su parte todo rigor para defender,y prohibir que no se hagan ni se vsen los tales matrimonios escondidos: y la misma razon tienen los christianos para obedescer lo que en esta parte les es mandado. No porque los tales casamientos sean cosa que no se pueda hazer absolutamente: sino por ser tales,que no conuiene que ansi se hagan: por excusar todos los inconuenientes que quedan dichos. Y principalmente porque siendo el matrimonio tan bueno:no es razon que de nadie sea puesto en imagen,o figura de las otras malas comunicaciones que tienen los que no son casados: porque ni el sea tenido por otra tal como ellas:ni los que ansi biuieren sean enuilescidos y despreciados, creyendo que no son casados,por no saberse la verdad.

CAPITVLO

CAPITVLO. VI. EN QVE SE DE clara: que es imposible que el vso del matrimonio, quãto al acto matrimonial sea malo: ni por tal deua ser tenido, quanto es de su parte.

Viendo visto las cosas que con algun aparencia derogauan al acto matrimonial, mostrando que fuesse malo, y juntamente auiendo se declarado la falsedad que enellas auia (porque claramente se viesse que en ninguna cosa podia offender le) resta agora que veamos la bondad que tiene, que es la segunda cosa que arriba se propuso para ser declarada. Y para q̃ esto mejor se vea: presupongo por fundamento, que el matrimonio se puede tomar de dos maneras. Vna es quanto a su primera institucion, quando al principio del mundo fue instituydo por Dios (antes que los hombres pecassen:) Otra es tomãdole quanto a la necessidad que del tuuieron despues que peccarõ: por el nueuo effecto que en ellos auia de tener para algun remedio de su peccado. La differencia que áy entre estas dos consideraciones: es muy grande, porque lo que tiene el matrimonio de su primera institucion: es cosa que general, y absolutamente le conuiene en todo lugar y tiempo, y sin diferencia de personas. Mas lo que es de la segunda: solamente le conuiene por respecto del estado de miseria en q̃ los hombres vinierõ a caer por el peccado de los primeros padres, de tal manera q̃ si ellos no pecaran: no tuuiera el matrimonio el effecto que agora tiene en los que se casan, mas aquello que tiene de su primera institucion, tambien lo tuuiera durante el estado de la innocencia: como lo tiene agora enel estado de miseria en que todos al presente biuimos Para cuya declaracion es de saber, que el matrimonio de su primera institucion tuuo, ser vn officio de naturaleza, ordenado por dios, ala multiplicacion del linage humano para su sancto seruicio. Y porque esto era cosa que absolutamente se requeria, aunque los hombres no pecaran, y despues que peccaron es mucho mas necessario que se multipliquen: por quanto estan todos obligados a morir, lo que al principio no tuuieron. Y por tanto áy agora necessidad del matrimonio, para multiplicarse, y juntamente para poder conseruarse: por esto se dixo, que lo q̃ el matrimonio tiene de su primera institucion: es cosa q̃ le cõuiene generalmẽte

Doctor san. 4. sen. d. 26 q. 2. arti. 2. in corpore.

neralmente en todo tiempo, y estado. Mas lo q̃ tiene de la segũda: es ser como vn remedio medicinal ordenado contra la concupiscencia desordenada que por la culpa de nuestros primeros padres fue plantada en su propria carne por pena y castigo de su peccado: y dellos se deriua a todos sus descindientes, para que tengan parte de la pena: los que tienen parte de su culpa. La qual concupiscencia por otro nombre se dize léy de peccado, o rayz de peruersa concupiscencia que está arraygada en nuestra propria carne: y biue con nosotros dende q̃ somos concebidos, hasta el punto de la muerte, y aunque algunas vezes parece que está como durmiendo, o quasi amortescida, porque no nos fatiga tanto como otras, solicitandonos a peccar: empero ninguno que fuere auisado se deue descuydar pẽsando que no la tiene, o que ya esta del todo libre de su malicia, porque seria muy gran yerro pensar que estaua ya muerta, viẽdo q̃ nuestra carne biue: de quien, y con quien ella se sustenta: y facilmẽte podria acaescer q̃ se hallasse burlado quien tal cosa pensasse de si mesmo: pues vemos que el Apostol sant Pablo se afligia y se quexaua de si proprio diziendo. Hallo yó en mi carne otra léy cõtraria a la léy de mi spiritu: que como por fuerça me quiere lleuar captiuo a q̃ sirua a la léy de peccado q̃ en mi cuerpo, y en mi carne siento. La qual concupiscencia desordenada (aunque por ser enfermedad, o defecto de naturaleza) no se pueda sanar del todo, miẽtra biuimos en esta vida: empero áy muchas cosas de q̃ nos podemos aprouechar como de remedios para q̃ no nos dañe, entretanto q̃ biuiendo en este mundo, no pudiere curarse del todo. Y de todos ellos: el mas general, y el menos dificultoso, y el q̃ mas aparejado es para que todos puedã aprouecharse del: es el matrimonio, donde los casados no con mas trabajo de querer solamente hazer loque deuen coforme a su estado: puedẽ de tal manera satisfazer a su proprio sensual apetito: que por lo menos queden sus consciencias libres de peccado mortal: que es cosa que no tiene precio. Y dize se que entre todos los remedios, el menos penoso, y mas general, es el matrimonio: porque ánsi como es cosa muy facil socorrer ala hambre que vno padece, teniẽdo con que pueda satisfazer a su desseo, y no serian todos para sufrir la pena que dello sentirian, sufriendola con paciencia, hasta vencer su apetito con la virtud de abstinencia: ansi tambien es cosa mas tolerable para muchos en comun, que teniendo por virtud del matrimonio con q̃ figuramente (y alomenos sin peccado mortal) puedã satisfazer al impetuoso desseo de su propria sensualidad quando del se sintierẽ apasionados, vsen antes de aquello que licitamẽte pueden: que no ponerse a querlo vencer, con ayunos, y disciplinas, y otros sanctos exercicios que

Ad Roma. 7 D

para esto valen, y son ordenados, no porque esto sea malo, o porque no seria mejor si lo hiziessen: sino solamente por no ser cosa de su propria condicion, y estado: y por no ser todos para ello.

Iuntando agora con esto, que el matrimonio es vn contrácto voluntario que hazen los que se casan, por virtud del qual se obligã a guardar las léyes, a que se obligan tomando aquel estado: desto se sigue, que anssi como no pueden apartarse el vno del otro mientra biuieren: anssi tambien estan obligados a pagarse el debito matrimonial, cada y quando alguno dellos fuere requerido de la parte: por señal, o por palabras. Y esta obligacion que los casados tienen para cumplir ambas estas cosas: tiene toda su virtud y firmeza en el consentimiento libre, y voluntario, con que ambos se reciben, y se dan el vno al otro por marido y muger, en la qual vnion que entonces entresi hazen: se entiende la voluntaria y graciosa donacion que cada vno dellos haze al otro de su proprio cuerpo para el vso, y fin del mismo matrimonio.

Desto anssi declarado, facilmẽte se puede ver, q̃ el acto matrimonial forçosamente se ha de tener por bueno: por dos vias. La vna por ser tan prouechoso a los casados: pues con el se les pone remedio contra la desordenada concupiscencia, para q̃ (por causa del vsandole como deuẽ:) puedan sin cargo de conscíencia satisfazer a su apetito sensual, y quedẽ libres de peccado mortal, como queda dicho: Lo qual fuera imposible, si el de suyo fuera peccado, y cosa mala. La otra es, porque viniendo a examinar la substancia del mismo hecho: hallaremos por cosa cierta q̃ es imposible que sea malo tomandole de parte suya, y quanto a lo que en si es. Porque siendo el matrimonio instituydo por Dios, como queda dicho: anssi como el fin para que lo hizo (que fue la multiplicacion del linage humano para su seruicio) auemos de confessar y dezir, que es bueno: anssi tambien es forçoso dezir que el vso del matrimonio con que esto se há de alcançar: es bueno, y porque este vso es en quien consiste la copula, o ayuntamiento que los casados tienen quando para ello se jũtan: es imposible que el tal acto matrimonial que en ello entreuiene: de si mesmo sea malo.

Doct. Sanc. 4. sẽ. d. 26. q. 1. arti. 3. in corpore.

Porque a ser verdad que el tal acto de suyo fuesse malo: no se podria excusar que su malicia no redundasse en perjuyzio de la bondad, y sabiduria diuina, y como pensar esto sea cosa abominable: por consiguiente se ha de tener por imposible que el tal acto de suyo sea malo.

Pues para que se vea el perjuyzio grande que se siguiria a la honra de Dios nuestro señor, si el acto matrimonial de suyo fuesse malo: declarase desta manera. Porque si, sabiendo el que fuesse malo tuuiera por

rá por bien que anſi ſe hiziera: derogaua a ſu immenſa bondad, que aborreſce todo lo malo, y a quiẽ lo haze, y ſi eſta falta no ſe pudo ſuplir por otra via donde no vuieſſe peccado: o auemos de dezir que no lo ſupo, o que no pudo remediarlo. Pues como eſtas ſean abominables heregias, y blaſphemias infernales: forçoſamente ſe há de dezir. Que anſi como el matrimonio ſiendo inſtituydo por Dios, es bueno, y el fin para que fue inſtituydo y ordenado, tambien es bueno: anſi ni mas ni menos el acto matrimonial que para conſeguir el tal fin de neceſsidad ſe requiere: forçoſamente ha de ſer bueno: y por conſigiente es impoſsible q̃ de ſi meſmo ſea malo.

Ytem, ſi el acto matrimonial de ſuyo fueſſe malo, de tal manera que no pudieſſe ſer reglado por razon, para ſer tenido por acto licito, y virtuoſo: deſto ſe ſiguiria, q̃ general, y abſolutamente fueſſe malo. Pues viendo que es coſa natural, y no inuentada por artificio de induſtria, ni ſaber humano: no pudieramos negar que alguna coſa natural ſalio errada de mano del auctor de naturaleza. Y ſi ponemos que eſte autor es ſolo Dios, como es la verdad: a la hora ſe ſiguen los inconuenientes que quedan dichos en la razon paſſada.

Y quando fueſſe caſo que para ſaluar los que no ſe ſiguieſſen, quiſieſſe dezir alguno, que las coſas que ſon corporales, y viſibles, no las hizo Dios, ſino el demonio: y por eſſo no nos auemos de marauillar que ſean malas: Eſte tal ſeria herege, y por tal auia de ſer tenido, y condenado: como falſario, y deſtruydor de nueſtra ſancta fé catholica, con que confeſſamos, y dezimos Creo en Dios padre, todo poderoſo, criador del cielo y de la tierra, y hazedor de todas las coſas viſibles & inuiſibles. Pues luego es impoſsible que el acto matrimonial pueda ſer malo tomando le quanto en ſi es: pues no podemos negar que es coſa natural y ordenada por la diuina prouidencia ala multiplicacion, y conſeruacion del linage humano, y ſiendo de tanta neceſsidad, que ſin el no ſe puede conſeguir el fin para que fue inſtituydo el matrimonio.

San. Thom. 4. Sen. d. 26 q. 1. arti. 3. in corpore.

CAPITVLO. VII. EN QVE POR AVtoridades de la ſancta ſcriptura ſe confirma lo que queda dicho: y ſe mueſtra claramente, que el acto matrimonial no es malo de ſuyo: pues Dios lo mãda, y ſe tiene dello por ſeruido.

TOdo lo q̃ queda dicho en el capitulo passado, puesto que sea verdad, y tenga toda firmeza por las razones con que se prueua: empero para mayor abundancia, y para quitar toda duda de los coraçones flacos: pareciome que seria bien aprouecharnos de la authoridad dela sancta escriptura, a quiẽ se deue todo acatamiento para tener por cierto lo que en ella se dize: sin detuiarnos poco ni mucho, por no errar. Quien luego quisiere mirar lo que cerca desto la scriptura dize: claramente verá, que todo lo que queda dicho se confirma con lo que se escriue en el primer capi-
Gene. I. D. tulo del genesis: donde expressamente se dize, que quando dios crio alos primeros padres auiendolos hecho varon y muger, como conuenia q̃ fuessen para la vnion del matrimonio: luego les dio su bendicion, y les mando que vsassen de su natural officio para que los auia criado: diziendo. Cresced y multiplicaos: para que podays hinchir la tierra de moradores. &c. De las quales palabras se forma esta razon al proposito. Claro está que quien absolutamente manda que se haga vna cosa: en el mismo mandato suyo se ha de entender que quiere y manda aquello con q̃ la tal cosa se ha de poner en efecto: aunque no lo explique por palabras, como si vn señor mandasse a vn official que de tal pieça de paño, o de le da hiziesse de vestir a sus criados, que en tal caso no era menester que dixesse expressamente que auian de cortar, o partir el paño para hazer los vestidos: pues de otra manera no se podian hazer, y por tanto se auia de entender forçosamente, que quien mandaua lo vno ala clara: juntamente queria, y mandaua lo otro: aunque no lo dixesse. Y pues vemos q̃ dios nuestro señor auiendo criado alos primeros padres en disposiciõ de marido y muger, les mando q̃ creciessen, y se multiplicassen para hinchir la tierra de gente: bien se sigue que aũque no lo expressasse por palabras: forçosamente se ha de entender, que les mandaua que vsassen del matrimonio como casados: y por consiguiente que era su voluntad que exercitassen el acto matrimonial que entrellos passa quando se juntan: sin el qual era imposible que naturalmente pudiessen crescer ni ser multiplicados. Siẽdo luego el vso del matrimonio authorizado cõ el precepto diuino, y quasi como consagrado con la bendicion q̃ les dio para hazer los confiados que consiguiran el fin para que les mandaua que se jũtassen (que era tener muchos hijos con que pudiessen crescer y ser multiplicados) no cabe en razon presumir ni pensar delacto matrimonial q̃ sea de suyo malo, porque a serlo: ni dios lo mandara vsar, ni diera su bendicion a los que mandaua que lo vsassen.

Y si contra esto alguno quisiesse dezir: que esta razon bien prueua q̃ el vso del matrimonio fue bueno, y aprouado por Dios, segun que pertenecia al estado de la innocencia en que Dios puso a nuestros primeros padres: mas no lo es agora quanto al estado de miseria en que fuymos puestos por su peccado. Acuerde se quien esta dubda tuuiere: que Noé y sus hijos en el mismo estado biuian q̃ nosotros agora tenemos. Y pues quando salieron del arca despues de passado el diluuio, les dio Dios la misma bendicion, y les mando lo mismo que a los primeros padres: diziendoles, que creciessen, y se multiplicassen, segun se escriue en el mismo libro de Genesis, enel capitulo nono: bien se sigue que la tal bendicion, y precepto no se pusieron a los primeros padres por respecto del estàdo que tenian de la innocencia: sino generalmente para aprouar el vso del matrimonio en todo tiempo y lugar, y en todo genero de personas. Del qual vso matrimonial quiso Dios que supiessemos: que siendo cosa natural, y ordenada al fin de la multiplicacion y conseruacion del linage humano: assi como el fin es bueno, y de que el se tiene por seruido: assi tambien el medio que de su diuina prouidencia es ordenado para conseguirlo: sin ninguna dubda se ha de tener por bueno, y esto es lo que quiso significar quando a los vnos y a los otros les mando, que cresciessen y se multiplicassen: y en darles su bendicion para efectuarlo. *Gene. 9. A.*

Junto con esto ay otra razon que se toma de lo que dize sant Pablo: el qual escriuiendo a su discipulo Thimotheo: dize assi. Quiero que las mugeres que son moças, se casen: y procuren de tener hijos. Pues como esto no se pueda hazer sin el vso, y exercicio del acto matrimonial que para ello de necessidad se requiere: sigueſe, o que forçosamente auemos de dezir que es bueno: ò que el Apostol hizo mal en dezir, y mãdar que las mugeres moças se casen para tener hijos. Y como esto segundo no se deua dezir, por el mal caso en que caeria quien lo dixesse: bien claro se paresce que el acto matrimonial quanto en si es, se ha de tener por bueno: y que dezir lo contrario seria muy grande error por lo menos. Y si por dicha en algun caso particular se vuiesse de tener, o condenar por malo: esto no seria por parte suya, sino por la malicia delos q̃ del mal vsassen, como adelante se verá. Lo qual (dado q̃ assi fuesse) no prejudicaria a su bondad: pa q̃ por esta causa se vuisse de tener absolutamẽte por malo, pues vemos q̃ otros muchos actos, de quiẽ ningũa sospecha se puede tener, pẽsando q̃ seã malos: por sola la malicia de quiẽ los haze se pueden tẽ de tal manera: q̃ vienen a ser peccados mortales, por no ser hechos como deuieran, no obstante q̃ de si mesmo fuessen sanctos, y buenos, y prouechosos a la saluacion del alma. Como si por caso quisiessemos *I. Thimot. 5. capi. C.*

poner exemplo en la confision sacramental, y en la sancta cõniunion del sacramento del altar: de los quales todos sabemos que ninguno dellos tiene ressabio de malicia ni de peccado, quãto es de su perte. Mas si alguno presumiesse de se llegar a recebir el sancto sacramento, estando en peccado mortal: no áy duda sino que peccaria mortalmente comulgãdo, no por ser la comunion de suyo mala: sino por vsar della indeuidamente, no guardando aquella honestidad que se requeria para comulgar con buena consciencia. Y de la misma manera pecaria quien se fuesse a confessar, con animo fingido, o no queriendo manifestar el mal de q̃ su conciencia le reprehende: o no teniendo proposito de se enmẽdar de lo q̃ vuiere confessado, porq̃ si tal fuesse: por ambas vias offenderia al sacramento de la penitencia, por la vna no siendo su confession entera de todos sus peccados: y por la otra, teniendo voluntad de permanescer en todos, o en alguno dellos. Y ansi como cada cosa destas era bastante indicio para mostrar que quien aquello hazia no era verdadero penitẽte: ansi tambien seria susiciente argumẽto para prouar q̃ su confession no era perfecta ni verdadera. Y por esta tan conocida injuria como se haria al sacramento dela penitencia: pecaria mortalmente, quien ansi lo hiziesse, mas no por esso diriamos, q̃ la confession es de suyo mala: sino q̃ hizo mal quien por su culpa no la hizo bien, para aprouecharse della. Y de la misma manera se ha de entẽder en el proposito, por que dado q̃ el acto matrimonial sea de suyo bueno (como se ha visto en lo passado) no por esso negamos que por culpa delos mismos casados pueda ser algunas vezes peccado, no por falta, o malicia q̃ el de suyo tenga: sino por no tener aquellas condiciones de parte de los que le vsan: que deuiera tener para ser acto virtuoso y bueno. Y ansi porque esto q̃ dezimos sea mejor declarado, como por dar conclusion alo que se va tratando del acto matrimonial: sera bien que veamos dos cosas. Vna es saber de q̃ manera el dicho acto puede ser reglado por razon, para q̃ aya de ser tenido por honesto y virtuoso. Otra es mostrar la falta q̃ puede tener por parte de los casados: por cuya causa no pueda ser del todo libre de peccado. Y quando desto se tratare: juntamente se verá, quando, y como el tal peccado será mortal: y quando será solamente venial?

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE TRAta de los fundamẽtos generales q̃ áy para saber quãdo el acto matrimonial se deue tener por bueno de parte de los casados: y quãdo no, sino por vicioso: por alguna falta q̃ en el vuo?

Auien

Viendo pues de proseguir el intento que lleuamos de declarar aquellas cosas que fueron propuestas en el fin del capitulo precedente: presupongo este fundamẽto. Que quando aquello que el hombre quiere hazer, es cosa interior del alma: lo que se deue mirar para que sea obra virtuosa: es. Que primeramente sea cosa que de suyo es buena. Y lo segundo, que vaya ordenada a buen fin. Y lo tercero que se haga conforme a razon, y lo que desta manera se hiziere, sera cosa tã justificada: que de nadie que la viere, o la supiere pueda ser cõ razon reprehendida, como si dixessemos que amar el hombre a vna persona: cierto es que es cosa que pertenesce al alma, y sabemos que es de suyo buena: por ser cosa natural, aunque mas no tuuiesse. Pues si con esto ponemos que el tal amor vaya ordenado a quien guardar lo que Dios manda, y que juntamente vaya reglado por razon para que no tenga falta, ni demasia que sea viciosa: claro está que el tal amor se aura de tener por obra buena, por ser conforme a virtud, y bien hecha quanto al modo: aunque no entreuiniesse en esto ninguna mixtura de otra cosa exterior, sino solamente lo que es del alma. Mas si la obra que vno haze fuesse cosa que pertenesce al cuerpo: no auia de contentar se cõ q̃ fuesse bien ordenado lo que es de parte del alma, sino que juntamente auia de procurar q̃ en lo extarior q̃ tocasse al cuerpo, no vuiesse algũ defecto q̃ la afeasse: y entonces se tendria por obra perfecta, y del todo buena. Como si quisiessemos hablar de la templança que se ha de tener enel comer, y beuer: y de la modestia que se ha de guardar en el vestir, que en estas cosas (por ser corporales) no bastaria quel el hõbre reglar los actos interiores del alma con q̃ auian de ser queridas, y ordenadas pa ser bien hechas: si se descuydasse de moderarlas, quanto a lo exterior que toca al cuerpo: porque ni de vna parte, ni de otra tuuiessen falta. Y quien ansi no lo hiziesse: no se deuria marauillar, si por ello fuesse culpado, y reprehendido: pues sus proprias obras lo merescian, por no ser hechas como deuierã. Pues como el acto matrimonial q̃ passa entre casados, sea cosa tocãte al cuerpo, y q̃ de necessidad ha de ser corporalmẽte exercitada (conforme a esta regla que auemos visto) se requiere que se tenga respecto a mirar juntamente por ambas cosas, ansi por lo interior del alma (que es la voluntad de donde procede:) como por lo exterior que toca al cuerpo (que es el mismo vso del matrimonio) quando actualmente se efectuare. Y dize se que ambas cosas deuen ser miradas, para que sean medidas conforme a razon: porque en cada vna dellas podria auer falta, que seria bastante para hazer que, el tal acto fuesse

vicioso:si con tiempo no se mirassen para excusar el daño, saluandose del peligro. Auido este fundamento por principio:lo segundo q̃ tãbien se deue presumir,es,q̃ el dicho acto matrimonial de q̃ hablamos, en lo q̃ toca a ponerlo en effecto,quanto al vso actual del matrimonio: no tiene mas de vna sola manera con q̃ se pueda bien hazer, y no viciosamẽte,y todo lo que falta,o excede desto:lo haze ser reprensible,y malo:por ser offensa de Dios,y contra razon y conscіencia. Y este modo, o manera que se requiere que tenga para ser bueno:consiste en que el tal ayuntamiento sea en todo conforme alo que es de ley natural,assi en la substancia del mismo hecho:como en todas las otras circũstancias q̃ se hã de guardar quanto al modo. Y esto es, porque siendo acompañado de todas ellas:por el mismo caso tendria consigo la bondad natural que se le deue,y a faltar alguna dellas, o queriendo añadir otras de nueuo por artificio del demonio,o por humana malicia inuẽtadas:no seria menos el mal q̃ ser yerro cõtra natura,dado q̃ siendo los yerros muchos:no todos serian yguales. Y esto es lo q̃ el Apostol sant Pablo aconseja alos casados,en la epistola q̃ escriuio alos Thesalonicenses: donde primeramẽte amonesta a todos en general, q̃ se guarden del vicio de fornicacion: y alos casados pues tienen de suyo con q̃ puedan satisfazer a su apetito: les aconseja,q̃ quando vsaren del matrimonio, se les acuerde q̃ es sacramento:y q̃ ellos son christianos,para q̃ vsen del con limpieza por ser cosa sancta:y no hagan cosa q̃ no deuan, por lo q̃ toca a su honra: y q̃ no quieran imitar alas gentes q̃ no conoscen a Dios:en seguir en esto sus apassionados desseos,y no lo q̃ es de ley natural, y conforme a razon.

1. Ad Thess. 4. A

Deuen luego los casados poner toda diligencia en entẽder bien estas dos cosas:la vna,q̃ el acto matrimonial de suyo es bueno, como queda dicho y prouado:y q̃ tambien de su parte dellos no áy dificultad en hazer lo q̃ deuen para q̃ no tenga por su causa algun resabio, o fealdad de vicio:q̃ es procurando q̃ no peruiertan la orden de naturaleza. Y sabido esto,y mirandolo con atencion,procuren de lo guardar muy por entero:porq̃ no seã causa q̃ (por satisfazer a sus desordenados apetitos) lo q̃ es bueno,se les cõuierta en mal:y lo q̃ auia de ser para prouecho suyo, por su culpa les sea dañoso:y lo q̃ peor es,q̃ se les cuẽte por peccado: lo q̃ si bien se hiziera,pudiera ser obra meritoria, como adelante se vera. Y por dezirles esto:no tienen razon de quexarse, diziendo q̃ los aprietan mucho,o les quitan su libertad,porq̃ no es otra cosa lo q̃ se les ha dicho (si bien lo miran) sino darles auiso para que cierren la puerta al demonio q̃ no se entremeta en sus obras:y que miren con diligencia que por culpa suya,no pierdan el fructo de lo bueno q̃ hizieren, por no hazerlo como

como deuieran: q̃ es tanto como dezirles mas claro, q̃ quiten de entre si toda dissolucion y torpeza, y procuren de hazer limpiamẽte lo q̃ tienẽ a su cargo: porque ni Dios se tenga por offendido de lo contrario, ni naturaleza se quexe dello como agrauiada: ni su propria conſciencia sintiẽdo el mal q̃ se haze los lastime de dentro con grandes querellas, y con duras reprehensiones. Y esto baste por agora dicho ansi en general: sin descender a casos particulares, lo vno por ser cosa que no sufre tratarse muy por extenso: lo otro porque siendo cosa natural a la misma naturaleza se deue remitir, confiando della que no dexará de enseñar en esto lo que los hombres deuen de hazer para que sea biẽ hecho: pues vemos claramente q̃ sola ella lo muestra, y enseña, a todos los otros animales, y lo tercero y principal porque ansi se deue de tratar en comun, y no expresſando las menudencias que en tal caso podrian ocurrir: es, por q̃ quando fuesse caso que algunos por ser ignorantes, o de basto ingenio no quedasen satisfechos para entender bien lo q̃ se les ha dicho por ser como cosas vniuersales: vale mas q̃ se queden ellos con su ignorancia, que no que tomen motiuo para peccar de nueuo, por oyr, y aprender lo que de antes no sabian.

Sea luego la vltima, y clara resolucion de todo lo que queda dicho, que quitando del acto matrimonial todas aquellas inuenciones de dissolucion y torpeza que por humana malicia, y por astucia del demonio son procuradas, y de que suelen vsar muchas vezes los casados por su passatiempo, con muy grande daño de sus conſciencias: y tomando solamente el tal ayuntamiento, sigun que es ordenado de naturaleza para auer humana generacion: y vsando le de aquella forma que natural, y generalmente todos saben que se deue exercitar, sin que de nadie, ni de sus proprias conſciencias puedan ser reprehendidos: en tal caso por muy cierto se ha de tener, que el tal ayuntamiento seria libre de toda torpeza y fealdad natural, sigun que pertenesce al cuerpo. Y por el mismo caso quedaria dispuesto y aparejado para poderse ordenar sigun razon, y ser reglado conforme a virtud quanto a lo que pertenesce a lo interior del alma, para que no teniendo defecto alguno de ninguna parte pueda ser acto virtuoso, y licito, y honesto, y por tal tenido, y juzgado.

CAPITVLO. IX. EN QVE SE DE clara de q̃ manera el acto matrimonial puede ser reglado sigun razon: para que sin ninguna dubda se deua tener por bueno.

TOmando pues el ayuntamiento matrimonial de los casados desta manera que se dixo en el capitulo precedente(que es sigun que tiene aquello que pertenece a su natural perfecion,y no mas:) cierto está que desta manera no tendra falta que lo afee: pues es cosa que de suyo es buena, como queda visto. Luego si ponemos que los casados como personas de razon querrian que su obra siẽdo buena (por descuydo suyo)no salie se errada:claro está que disponiendose a ello lo podran muy bien hazer: pues no les cuesta mas para que se tenga por buena de su parte: de procurar solamente como sea bien ordenada. Porque ansi como otra qualquier obra que los hombres hazen(no siendo de suyo mala) pueden hazer que sea obra virtuosa,midiendola sigun razon,y reglandola conforme a virtud:ansi tambien pueden los casados(si quisierẽ)ordenar de tal manera el acto matrimonial,que siendo libre de toda culpa: sea tenido sigun ley diuina y humana,por acto virtuoso, como qualquiera de los otros que por su mucha honestidad,o aspereza, de todos comunmente son tenidos por buenos y sanctos. Y para que esto mejor se entienda: declarase desta manera. Cierto está,que si tomassemos el comer,y el beuer quanto a aquello que de suyo tienen:no son mas que vnas cosas naturales de que el hombre tiene necesidad para sustentar la vida, y quanto a lo q̃ es de su perte dellas:ni tienẽ falta de vicio,ni bõdad de virtud:pues son cosas comunes alos hõbres,y alos otros animales. Empero áy esta diferencia q̃ en todos los otros fuera del hõbre:no son mas q̃ cosas naturales,y traydas al vso delos hõbres(fuera de la bondad natural q̃ de suyo tienen)puedẽ ser cõdenadas por viciosas,y malas,por ser malhechas:como por el cõtrario pueden ser tenidas,y alabadas por virtuosas: si fuerẽ moderadas cõforme a razõ,como si vno comiesse a su tiepo,y cõ hãbre lo q̃ vuiesse menester,y beuiesse teniendo sed,lo q̃ le bastaua:diriamos q̃ se aprouechó de ambas cosas,quãto al remedio natural de la necesidad q̃ padescia. Y en hazer esto ansi: de nadie q̃ lo viesse deuria ser culpado, ni alabado:por quanto era cosa natural,a q̃ todos generalmẽte estamos subjectos en lo q̃ toca ala necesidad que padescemos: y a que somos inclinados,quanto a ponerle remedio quando actualmente la sentimos.

Mas si por caso vuiesse alguno que passando a delante se desmandase a querer comer,y beuer desordenadamente fuera de tiempo, y lugar,y cõ demasia,y no por socorrer a necesidad que le aq̃xasse,sino solamẽte por satisfazer a su desordenado apetito que tiene de comer,por el contentamiento sensual que dello tiene:este tal excediendo los limites de la

razon,y

razon,y no conformandose con lo q̃ es de léy natural en socorrer a la hambre,pues ni la tiene,ni la siente:está claro q̃ se desmandaria con vicio de gula por noguardar en su comer la orden que deuiera. Y de la misma manera condenariamos al que beuiendo sin moderacion:por culpa suya viniesse a perder el vso de razon:haziendose por ello merecedor de qualquier escarnio que del quisiessen hazer los que lo viessen,Y si por el contrario vuiesse alguno tan reglado en ambas cosas,que no solamente no hiziesse ningun excesso en ninguna dellas,sino que antes procurasse con todo estudio de regirse,y moderarse de tal manera, que dexasse algo de lo necessario,y del todo desechasse lo superfluo:visto está,q̃ quanto el primero seria merecedor de ser culpado por guloso:tanto el segundo deuia ser tenido en mucho por vsar de alguna abstinencia en su comer,y de templança en su beuer. Y de la misma manera se ha de entender en el proposito quanto a lo que toca al vso del matrimonio que passa entre casados(quiero dezir:) que si el tal ayuntamiento de marido y muger no tuuiesse ninguna deformidad delas que por malicia humana suelen algunas vezes acompañarle,y hazerle feo, y digno de reprehension:en tal caso diriamos que tenia consigo la bondad que de su proprio linage naturalmente auia de tener, mas si por dicha tuuiesse alguna de aquellas cosas que delante de Dios le harian torpe,y feo, y alos que desto fuessen causa,dignos de ser por ello culpados,y grauemente reprehẽdidos:no dexariamos de condenar el tal ayuntamiẽto por vicioso y malo por la malicia de los que lo tuuieron: ni mas ni menos que condenariamos a qualquiera otro, que de lo que era conocidamente bueno, lo hiziesse malo:con la falta que de su propria maldad en ello puso. Empero si los casados acordandose que son christianos,con temor de Dios,y con desseo de saluarse quisieren poner tẽpláça a sus desseos, y tal moderacion a su apetito sensual,q̃ teniẽdo cuydado de no hazer cosa q̃ no deuan,tuuieren juntamente voluntad deliberada de hazer q̃ de su parte no áya culpa en lo que hizieren por vsar ellos bien de su estado en seruicio de Dios,y sin daño de sus consciencias:en tal caso,y cõ tal determinacion como esta:no se ha de negar,que de tal manera pueden vsar del matrimonio:que todas las vezes que ansi se juntaren les sea reputado el tal ayuntamiento por acto virtuoso,sin que les quede escrupulo,ni aun de peccado venial. Y quando fuesse caso que no llegasse a tan alta perfecion que del todo fuesse libre de culpa por razon de la flaqueza humana que facilmente podria descuydarse en algo: harto seria estar siguros que por lo menos no auria peccado mortal, que es riqueza muy grande.

Lo qual

Lo qual se prueua ansi, porque quando vna cosa de su proprio linage, y condicion no es peccado mortal: (como lo es el matar, y hurtar, y leuantar falso testimonio) de las otras que son indiferentes, y hã de ser juzgadas sigun la intencion con que fueren hechas: se ha de tener por regla. Que ansi como se han de tener por buenas, si fueren biẽ ordenadas: ansi han de ser tenidas por malas quando mal se hizieren. Como si vno quisiesse yr a vna huerta por passearse vn poco, y ver el campo, y por tomar algun aliuio de la pena, o tristeza que siente de estar muy ocupado en estudio, o en otros qualesquier negocios que suelẽ causar aflicion de spiritu: claro está que esto se auia de tener por bueno que ansi se hiziesse: porque de parte de quien lo hazia, se auia de tener por discrecion y cordura, remediar su necessidad: y de parte del mismo hecho se auia tambien de tener por bueno: por quanto el fin por que se hazia era bueno, y lo que para ello se ordenaua era cosa licita, por ser conforme a razon. Mas si otro alguno mouiendose con algun mal proposito, de hurtar la fructa (o de aguardar alguna persona, para executar en ella su mala voluntad, en robarla, o matarla, o en traerla a qualquier otro genero de peccado) fuesse ala misma huerta: este tal, por el mal intento que lleuaua, seria causa que su yda se tuuiesse por mala, con aquel mismo genero de malicia que tuuiesse la dañada intencion con que se mouia para yr, y agora fuesse matar, o hurtar, o qualquier otro vicio que le mouiesse a yr aquel camino: está claro que el principio de poner por obra su mal proposito, era la yda, y por tanto auia de tener el mismo genero de peccado, que tenia el mal fin a quien se ordenaua.

Pues luego si es ansi que vna cosa tan indiferente (como es salir se a passear al campo) puede ser mala, o buena, sigun el fin a que fuere ordenada, como queda visto: bien se sigue, que siendo cosa que de suyo es buena: con mas razon deue ser tenida por buena, si con recta intencion fuere dirigida a buen fin: y reglada sigun razon, conforme a lo que es de virtud.

Doctor san. 4. sẽ. d. 26 q. 1. arti. 3. Siendo luego verdad que el vso del matrimonio (quanto es de su parte) es naturalmente bueno, como queda visto, y aprouado: manifiesta mente se paresce. Que si de parte de los casados fuere reglado, conforme a razon: no solamente será libre de toda culpa: sino que

Ibid. ar. 4: será possible (que estando en gracia) les sea meritorio de la bienauenturança: ni mas ni menos q̃ otro qualquier acto que hiziessen de penitencia: y por ventura mucho mas.

CAPITVLO

CAPITVLO. X. EN QVE SE TRA

cta de los motiuos buenos que pueden tener los casados para vsar licitamente del matrimonio: conforme a virtud, y sin escrupulo de peccado.

Viēdo visto hasta agora como de parte de los casados el vso del matrimonio puedeser libre de culpa, y de reprehension, si fuere bien ordenado: queda agora que tratemos de los motiuos q̄ pueden tener para ello, q̄ es tanto como dezirles mas claro: que modo hā de tener en ordenar su intencion quando se juntaren: para estar siguros en consciencia que el tal ayuntamiento ni tiene offenssa de Dios: ni cosa que prejudique a la saluacion de sus almas. Y para declaracion desto: presupongo vna cosa: que ansi como el matrimonio tiene de institucion diuina, y de léy natural, que los casados procuren de tener hijos para criarlos en seruicio de Dios: ansi tambien por virtud del contrato matrimonial que hazen quando se casan, se entregā el vno al otro poder y señorio sobre sus cuerpos para lo que toca al vso del matrimonio: con obligacion de pagarse ambos al trocado lo que se deuen, quando alguna delas partes lo pidiere. Y sigun esto, a dos cosas principalmente pueden tener respecto: para tomar alguna dellas por motiuo quando vuieren de vsar del matrimonio, porque ambas son tales: que cada qual dellas por si sola es bastante para justificar de tal manera el tal ayuntamiento: que del todo se tenga por libre de peccado. Vna es quando se jūtaren con intento de auer hijos, para criarlos en seruicio de Dios. Y por que entiendan el gran valor deste buē proposito para aprouecharse del todas las vezes que pudieren: es bien que sepan q̄ esto va dirigido, o reglado por vna virtud que se llama latria, que quiere dezir religion, cō la qual se miden todas las cosas que perteneſcē al culto diuino, porque no se deue tener en menos el seruicio que hazen a dios los casados quando se juntan con este intento: que el que otro qualquiera le pensasse hazer teniendo proposito de le ofrecer alguna parte de sus bienes, aunq̄ fuesse mucha la cantidad. Y la razon esta clara, porque ofrescer a Dios vna cosa tan llegada como son los hijos (que son vna misma carne y sangre de sus padres) en mas se deue tener: que ofrecerle qualquier otra cosa de los bienes exteriores, que ni son tan queridos, ni duelen tanto. Y pues vemos que se tendria por bueno y sancto proposito que vno se pusiesse a edifi-

4. *Vbi supra arti.* 4.

4. *distin.* 33 *q.* 1. *ar.* 2. *ad quintum.*

4. *Sē. d.* 31. *q.* 2. *arti.* 2. *ad* 1.

a edificar vna casa,o plantar vna viña,con voluntad de seruir a Dios cõ el fruto que dello vuiesse:desto mismo se paresce por quan bueno deue ser tenido el ayuntamiento matrimonial de los casados: quando se juntan,con intencion de auer hijos para criarlos en seruicio de Dios. La segunda es:que por razon del señorio que se dio el vno al otro sobre su cuerpo,quando se casaron:quedan puestos en obligacion de justicia,de pagar lo que deuen a la parte,quando para ello fueren requeridos. Y como pagar el hombre lo que deue,sea cosa que del todo es libre de pecado,por ser acto virtuoso,y a que el hombre está obligado de justicia, si no tuuiere legitimo impedimento que le excuse: es forçoso dezir: que anssi como pudiendo pagar,pecaria sino lo hiziesse: anssi el que siendo requerido cumpliesse lo que deuia:no auria porque culparle poco ni mucho,antes se le auia de tener a bien por hazer lo que era obligado.

A este segundo motiuo que es de justicia: se reduzen otros dos, que tambien son virtuosos,el vno es:quando alguno de los casados, temiendose de la parte que por verguença, o por qualquier otra ocasion no se atreuiesse a pedir que le pagassen el debito matrimonial el proprio se comidiesse a querer pagar lo que deuia:aunque expressamẽte no fuesse para ello requerido,que en tal caso este buen comedimiento, no solamẽte no tendria resabio de peccado:sino antes deuia ser tenido por mayor,y mas perfecto cumplimiento de virtud,Porque si pagando vno lo q̃ deue,quando para ello es requerido,se le tiene a bien,no obstante de verse en aprieto de no poder hazer lo contrario,sin errar:Claro está que mouiendose de si proprio a querer cumplir lo que es obligado: se le deue imputar a mayor zelo,y a mas perfecta voluntad que muestra de querer cumplir lo que es de virtud. Como si vn religioso sabiendo la obligacion que tiene de hazer algunas cosas que son de su estado,se le tendria a virtud combidarse a querer cumplirlas de su propria voluntad, sin aguardar a que expressamente se lo mandassen, y no le seria tenido tan a bien aguardar a que cada vez se lo mandassen de nueuo,por la pesadumbre que en ello daria a su perlado: anssi, ni mas ni menos se ha de pensar de los casados,q̃ sabiendo la obligaciõ que tienen (de pagarse el debito matrimonial:)anssi como harian cõtra justicia si siendo para ello requeridos,no lo pagassen:anssi tambien les deue ser reputado a mayor cumplimiento de virtud,tener cuydado de querer cumplir con la parte lo que saben que le deuen:antes que expressamente se lo digan, ni mas ni menos que seria tenido por mayor amigo de justicia, quien con buena voluntad se anticipasse a pagar lo que deue:que quien cõ dureza de coraçon estuuiesse aguardando al punto de la vltima necessidad:esperando

4.d.32.q.1 ar. 2. q. 1. in corpore.

de ser

de ser compellido quando de hecho se lo pidiessen.

CAPITVLO. XI. EN QVE SE RESponde a cierta dubda que se podria mouer, cerca de lo dicho. Y con la respuesta se declara mas, y se confirma lo que queda dicho en lo passado.

CErca desto que agora se dixo en el capitulo precedente: podria auer vna dubda que fuesse causa de algun escrupulo: y es esta. Que no son cosas yguales lo que se ha traydo por exemplo: y lo que passa en el matrimonio: porque aquello que se dixo de los religiosos que se comidiessen a querer cumplir lo que eran obligados, sin aguardar a que de nueuo se lo mandassen: está muy bien que se les tenga a virtud su buen comedimiento, por quanto ninguna otra cosa áy que pueda inclinarles la voluntad a quererlo hazer: sino solo el amor de la virtud, que es cumplir lo q̃ son obligados como buenos obedientes. Y lo mismo seria del que deuiẽdo alguna deuda, quisiesse anticipar la paga, antes que llegasse el plazo. Porque está claro que queriendo dar sus dineros antes que se los pidiessen: no se le podia atribuyr esto, sino a querer de su parte salir de deuda: y cumplir con el proximo quanto es de la suya: y como ambas estas cosas tengan orden, y respecto ala virtud de justicia: ay razõ para que este comedimiento se tenga tambien por bueno, y virtuoso en el secular: como se tiene por bueno el que es de perfecion de obediencia enel religioso. Mas cerca del acto matrimonial: no es ansi, porque sin este respecto que vn casado puede tener, de querer pagar a la parte lo que deue: áy otra cosa que por si sola es suficiente causa para prouocar el apetito sensual del que paga, para querer por ventura tanto, y mas cumplir consigo: como satisfazer al otro. Y por esta causa, si el tal hecho no ponemos q̃ de si mesmo sea del todo justificado: toda via paresce q̃ no seria cosa tã figura querer anticiparse a pagar la dicha deuda: quãto lo seria aguardar a q̃ primero fuesse pa ello req̃rido. Porq̃ en lo primero podria auer alguna duda, diziẽdo si lo hazia por satisfazer a su apetito q̃ lo inclinaua a desearlo: y en lo segundo cessaria del todo, viendo que por ser requerido era obligado a pagar, no auiendo impedimento legitimo que le excusasse. A lo qual breuemente se responde. Que no se deue de negar que el acto matrimonial tiene de si proprio tal propriedad, o natural cõdicion: con que sin otro ningũ respecto puede incitar y mouer el apetito de los casados para desearlo: y para querer ponerlo en effecto quando

quãdo les pareciere que áy cõueniente aparejo y disposicion para ello. Mas quãdo despues se dize, que por esta causa seria bien: que la vna parte aguardasse a ser requerida de la otra: porq̃ esto seria siguro, y lo otro no: A esto se dize primeramente que es falso, porque esto seria querer solamente asigurar la parte que siendo requerida pagasse: y dexar en peligro a la otra que pidiesse ser pagada de lo que le deuian. Y porque el remedio que se ha de dar a los casados (para asigurar sus conciencias en este caso) ha de ser para ambos juntos, y no para el vno dellos solamente: por tanto querer dezir que el que paga siendo requerido, está siguro, y el que pide no: no se ha de tener por cosa cierta, ni por doctrina sana y verdadera, por que dado que lo primero sea verdad, quanto a asigurar al que paga: no talua la dificultad entre tranto que no se dá remedio al que pide. Y si fuesse necessario que siempre vuiesse de aguardar el vno a que el otro le requiriesse para pagar el debito sin escrupulo: dos grandes inconuenientes se siguirian, vno es que esto mismo que óy quisiesse el vno (que es aguardar que le requieran) mañana puede ser que lo quiera el otro: y ansi cadaqual por si vendrá a caer en lo mismo que teme, sino fuere óy: sino mañana, o essotro dia. El otro es, que por la misma razon q̃ el vno dixesse que queria aguardar a ser primero requerido, que pagasse el debito: podria el otro dezir otro tanto, y desta manera entre tãto que alguno dellos no mudasse este proposito: podria ser q̃ se estuiessẽ ansi todo la vida aguardandose el vno al otro. Lo qual no cabe en razon que ansi se haga, ni es biẽ que se permita donde tal cosa se hiziesse, porq̃ donde esto passasse: el tal matrimonio seria carga intolerable, no solamẽte por ser cosa que no se podria lleuar, ni sufrir: sino por razon del peligro a que se pondrian los casados procurando de buscar lo ageno: viẽdo el impedimento que tenian para no poder aprouecharse de lo mismo q̃ con razon y justicia han de tener por suyo. Y por esto aũque sea vetdad que el que paga el debito siendo requerido, del todo quede siguro que hizo bien en pagar lo que deuia conforme a justicia: no nos auemos de contentar con solo esto, que solamente es para bien del vno: sino conuiene que se de remedio al otro que es como solicitador de lo mismo en q̃ ambos vienen, para que tan sin culpa pueda estar el que requiere: como se tiene por cierto que lo está el que paga, siendo para ello reqnerido. Lo qual se puede muy bien hazer: siguiendo qualquier motiuo de los q̃ que dan dichos que deuen tener los casados quando se juntarẽ, y entre ellos con solo este cumpliria, aunque no vuiesse otro, que es querer anticipar se apagar lo que deue: por librar de peligro a quien por ventura con empacho, o verguença que tiene, no se atreue a pedir lo que quisiera.

4. distin. 31. q. 2. ar. 2. ad 2.

Lo segũdo

Lo segundo que digo,es. Que el matrimonio por esso es tenido en la yglesia por buen estado,y figuro:por que lo mismo en substãcia que fuera del se condena por peccado mortal,como es qualquier ayuntamiento de muger y hombre,que no son casados:en solo el se tiene por licito y bueno:porque puede ser reglado por razon, y conforme a virtud. Y por esso no vale dezir,q̃ porq̃ el acto matrimonial tiene de si proprio cõ q̃ pueda despertar el apetito sensual para quererlo,y procurarlo sin otro ningun respecto:que por esso no áya de ser preuenido cõ alguna virtuosa,y honesta consideracion, con que pueda ser retificada la intencion del que lo quisiere poner por obra: para q̃ quede en saluo de todo peligro de consciencia. Antes por esta causa: temiendo q̃ la corrupcion y malicia de nuestra sensualidad,no se desmande contra la razon con alguna culpa,y tome ella la mano a desordenarse antes q̃ sea sentida: por tanto en este caso mas que en ninguno otro, es menester saltearla, anticipando se con la razon a refrenar la de tal manera: que no se salga ella con lo que quiere:sino antes este subjecta a lo que es de virtud.

Y porque entre las consideraciones buenas que los casados pueden tener para vsar del matrimonio virtuosamente,la mas comũ(por ser mas conoscida)es la obligacion de justicia q̃ sobre si pusieron quando se casaron,de pagar el vno al otro lo que se deuen,en lo que toca al acto matrimonial:por tanto es bien auisarles q̃ abran los ojos y entiendan: q̃ no solamente haze bien el que paga lo que deue siendo requerido: sino que es cierto q̃ vsa de virtud quien de suyo se mueue a q̃rer pagar, antes q̃ le pidan:agora sea por librar de verguença aquien quisiera pedir su deuda,y no se atreue:agora sea por no hazer pesado el matrimonio,ala otra parte,dexando a su cargo que siempre vuiesse de pedir: lo qual por ventura seria con detrimento de su grauedad,y honestidad. Y ansi digo vltimadamente:que quien con tal proposito se mouiesse a poner en obra el acto matrimonial,dado que no fuesse para ello requerido: no dexaria de se le tener el tal ayuntamiento a cuenta de virtud, y no de culpa que de su parte vuiesse:porque no solamẽte le seria reputado por acto de justicia en querer anticipar la paga:sino q̃ juntamente le seria tenido por discrecion y prudencia,poner delante los inconuenientes que podrian suceder si ansi no se hiziesse:y querer con tiempo socorrer con el remedio que via ser oportuno,y cõueniente para euitarlos q̃ no viniessen. 4.d.31.q.2 ar. 2.ad 2.

Cerca desto áy tambien otra cosa de q̃ conuiene que sean auisados: porque aquellos a quien les toca no se descuyden,ni dexen de estár enello aduertidos. Y esto es:q̃ aunq̃ esto(q̃ queda dicho de requerir de nueuo ala parte ,con intento de anticipar la paga) vaya dicho en general

para marido y muger, sin hazer diferencia del vno al otro: empero bien mirado, principalmente conuiene al marido mas q̃ a la muger, lo vno, por razon de la prudencia que en esto se requiere para pẽsar lo q̃ puede ser aunque no se vea: y esta es cierto q̃ es mayor enel varon: y por esso le toca mas a el, que no a ella, lo otro por causa del natural encogimiento, y verguença q̃ en todas las cosas (y mucho mas en esta) suele acõpañar el estado y condicion delas mugeres, de donde procede, q̃ el marido sie̊ do naturalmente mas osado y desembuelto, tenga atreuimiento para requerir pidiendo: lo que la muger (aunque tenga la misma voluntad) no se atreuera a pedir de pura verguença, por no offender a su ppria honestidad. Y por esta razon: ansi como es dado al marido tener a su cargo la gouernacion de su casa, y estado, y de su familia, para proueer en cada cosa lo q̃ mas conuiene: ansi tambien en lo q̃ toca a su muger se ha de desuelar con toda discrecion, y cordura para saber le ofrecer sin pesadumbre lo que sintiere que le conuiene en este caso, sin aguardar que lo pida: pues sabe de cierto que aunque ella misma lo quisiesse, la verguença le ha de impedir que no lo diga.

Y siendo esto ansi, que la muger casada aunq̃ tenga jurisdicion ygual con su marido para vsar libremẽte del matrimonio todas las vezes que quisiere, empero por ser muger no tiene aq̃lla licencia, y desemboltura para lo poder dezir, como tiene el varon, porque seria perder mucho de la estimacion de su persona: claramente se sigue, que a la muger casada de su propria condicion se le deue estar antes aparejada con proposito de querer pagar lo que deue quando su marido la requiriere: q̃ no de estar cõ cuydado de requerirlo ella a el, y por el contrario al marido es dado atraer y combidar a su muger a que quiera venir en lo que el quiere: y no aguardar a que ella misma se lo ruegue, porque hablando agora sigun lo que es de ley natural (visto y experimentado en todos los otros animales) claro está que antes es dado a ellas resistirles a ellos: que no cõbidarles. Y por esso sino estaria bien ala muger requerir al varon: tanto y mas feo seria que aguardasse el marido a ser requerido de su propria muger.

Y por esta razon, ansi como la muger puede estar sigura en su conciencia todas las vezes que pagare lo que deue, siendo para ello requerida: ansi tambiẽ para que lo esté el marido las vezes que vuiere de requerirla: es bien que este sobre auiso, en tener proposito de pagar lo que deue sin que se lo pidan: pues sabe que es a su cargo hazer este comedimiento de su parte, y no aguardar a que claramente se lo digan.

CAPITVLO

CAPITVLO XII. EN QVE SE TRA ta de otra nueua conſideracion buena que pueden tener los caſados para vſar del matrimo nio como deuen. Y ſe reſponde a cierta dubda que ſe po dia tener en el miſ mo caſo.

Emas de lo q̃ queda dicho q̃ puede valer por reme dio para ſaluar el acto matrimonial de toda culpa de parte de los caſados: áy tambiẽ otra honeſta cõ ſideracion que ſe puede tener en eſte caſo, con que el dicho acto pueda ſer reglado por razon, y cõfor me a virtud, y eſta es. Que vna de las razones que vuo para la inſtitucion del matrimonio: fue para li brar con el los hombres del vicio de fornicacion, a los vnos ſi ſe caſaſſẽ de nueuo, ſi antes no lo eran: y alos otros vſando bien del matrimonio ſi ya lo fueſſen. Y eſto es lo que dize el apoſtol ſant Pablo. Que ſi todos to maſſen ſu cõſejo: mucho ſe holgaria q̃ procuraſſen de biuir caſtamẽte, mas ſi vuiere algunos que no pienſan que podran ſalir con ello: por me jor tiene que ſe caſen: y anſi concluye diziendo, que por euitar el vicio de fornicacion: tome cada vno ſu muger, y caſeſe en hora buena: que el anſi lo permite aunque no lo manda. De las quales palabras ſe puede for mar eſta razon. Que ſi el Apoſtol tiene por bien que por euitar el vicio de fornicacion, los que no ſon caſados ſe caſen: luego los que ya lo ſon, mayor obligacion tienen a mirar por ſi, y cada qual dellos por lo que conuiene al otro: para que por falta del vſo del matrimonio, no ven ga alguno dellos a caer en vicio de adulterio, pues no áy dubda que el peccado ſeria mas graue: y para ellos muy peor.

1. ad Co. 7 A

Ibidem.

Luego ſigũ eſto, tã virtuoſamente podria vn caſado comedirſe a q̃rer vſar del matrimonio cõ inteció de librar ala otra parte q̃ no cayeſſe en adulterio: como ſe podia mouer a q̃rer pagarle ſu deuda, ſin aguardar q̃ la pida: temiẽdo q̃ por verguẽça, o por temor, o por qualquier otra oca ſiõ no ſe atreuerá ala pedir. Y dizeſe q̃ tã virtuoſamẽte ſe puede hazer lo vno como lo otro: por eſta razon. Porque ſi anticipar la paga ſe reduze a virtud de juſticia: querer ſocorrer al proximo con intencion de le librar de algun peligro: no ſeria menos que vſar con el de charidad, y

de manifiesta misericordia. Y como a los casados sea cosa tan importan te no errar el vno contra el otro, quebrãtando la fidelidad del matrimo nio, porque (demas del daño de sus cõsciencias) no es menos el agrauio que se hazen, de perder del todo su hõra, y algunas vezes la vida por ca er en vicio de adulterio: euidentemente se paresce la gran razon que áy para q̃ con todo cuydado, y diligencia procurẽ de quitar las ocasiones porque no lo áya. Y porque sobre todas las cosas que humanamente pa ra esto pueden aprouechar, el mayor, y mas cierto remedio es vsar bien del matrimonio sin dar pesadumbre ni molestia el vno al otro: por esta razon se conuence. Que qualquiera delos casados que se mouiere a que rer vsar del matrimonio con intencion de querer saluar la parte de peli gro, ofreciendole la copula que es suya, porque no tenga cudicia de la a gena: este tal mouiendose con este zelo, no ày duda sino q̃ vsaria del ma trimonio virtuosamente: por ordenar el tal ayuntamiento a seruicio de Dios: haziendo bien a su proximo. Y demas desto que se ha dicho q̃ toca al bien del proximo, si fuesse caso que vista la flaqueza de su persona, te miesse de si proprio otro tal peligro en que se sintiesse inclinado para ca er, y viendo que no tenia disposicion para vsar otro remedio sino sola mente aprouechandose del matrimonio: entonces digo, q̃ ansi como se ria locura manifiesta ver alos ojos el peligro, y no hazer lo que ensi era para guardarse del: ansi seria rectissimo juyzio de prudencia, que quien lo alcançasse, y lo temiesse: procurasse de librarse del, socorriendole con oportuno remedio si lo tenia, y hazer lo cõtrario: seria euidente testimo nio que no aborrescia el peligro: pues de su propria voluntad se dexaua caer en el. Y si contra esto alguno quisiere dezir: que no son cosas yguales socorrer al peligro ageno de la parte, y al que de si proprio teme, por que lo primero es de charidad, y lo segundo procede de demasiada flaq̃ za, por cuya causa sancto Thomas dize, que lo primero seria del todo libre de peccado, y lo segundo no se excusaria de ser alomenos culpa ve nial, por razon de alguna superfluydad que en ello auria. Respondo que para entender lo que sancto Thomas dize: es menester declararlo desta manera, que en las cosas naturales que cada vno siente en si proprio: ninguno puede ser juez para saber de cierto lo que passa, sino el mismo que las padesce, y por esso aunque de si proprio pueda cada vno saber quando está tocado de algũa passion, y si es poca, o mucha la pena que dello siente: no lo puede saber de ninguno otro, sino fuere, o por sospecha, o por indicios, y señales que lo manifiestẽ, o por dezirlo el a la clara: como vemos que podria vn hombre sentir la hambre, o sed quando la tiene: mas no lo puede saber de ninguno otro, sino quando el mismo por pala bras, o

4. sẽ. d. 31. q. 2. art. 2. ad 2.

bras,o por señas lo declarasse. De lo qual se sigue. Que ansi como po) dria sospechar licitamẽte de otro que tenia gana de comer, o de beuer, aunque de cierto no lo supiesse, por quanto no me constaua de lo contrario:ansi seria cosa vana y superflua tener la tal sospecha de si mesmo quando vée que la hambre ni la sed no la tiene,ni la siente. Y por esta razon se mueuen las madres quasi como por instincto natural, a proueer los niños quando son chiquitos de lo necessario,aũque ellos no lo pidã: y los hombres a los animales que tienen a su cargo : aunque los vnos, y los otros no lo digan. Pues como el apetito que los casados pueden tener para querer vsar del matrimonio,no sea de menos fuerça para inclinarles la voluntad a quererlo poner por obra,que el que se tiene con hãbre,o sed para despertar el desseo de querer satisfazerles cõ effecto, sino antes muy mayor:por quãto nuestra propria carne está inficionada por razon de la culpa en que somos concebidos:claramente se sigue, que cada vno puede tener sospecha del otro , creyendo que tendrã desseo de querer efectuar el tal ayuntamiento matrimonial, aunque no lo diga. Y por esso querer en tal caso comedirse a socorrerle antes que lo pida: es hazer lo que deue,pues es cosa que está a su cargo:ni mas ni menos q̃ le seria tenido a bien ala madre que sospechando lo que el niño quiere, le proueyesse de lo que auia menester sospechando que lo queria.

Mas queriendo cada vno dellos auerlo consigo para juzgar lo que es bien que haga:no se ha de regir por esta regla:que seria muy gran vanidad,y señal de poco saber,sino ha se de seguir por lo que claramente viere,o sintiere de si que le conuiene:y sigun lo poco o mucho que le aflige re,ole fatigare la tal pasion. Porque si es poca cosa la pena que siente,y tal que con yr de aqui alli,o hazer qualquier otro exercicio, se le podria mitigar,o quitarse le del todo:en tal caso visto está q̃ seria cosa supflua q̃rer vsar del matrimonio,pues de su parte no auia dello nescesidad.

Mas si fuesse caso que tanto le aquexasse la pasion que se viesse en peligro de buscar lo ageno,por no querer apuecharse de lo que tiene por suyo:entonces digo que donde ala clara se viesse que auia manifiesta necesidad:no auia porque temerse de superfluydad. Y con esto se responde ala duda que se puso de lo que dize sancto Thomas:porque por esta causa dize el:que queriendo vno satisfazerse asi mesmo por librar se del peligro,peccaria por lo menos venialmente: porque auria en esto alguna superfluydad.Lo qual no se puede entender de otra manera: sino es diziendo,que quando tuuiesse temor del peligro , sin tener mediana, o suficiente razon para temerlo: seria cosa vana , y superflua querer vsar del matrimonio , a titulo de querer socorrer a su necesidad, pues de

verdad no la tenia. Mas si de veras la tuuiesse, conosciendo el daño que le podria venir, si con tiempo no se aprouechasse del remedio: falta seria de seso dexarse caer en el: como seria discrecion librarse del a su saluo, teniendo con que facilmente pudiesse desecharlo.

CAPITVLO.XIII. DE LAS REGLAS que han de guardar los casados, para saber vsar del matrimonio virtuosamente: y sin escrupulo de peccado.

Viendo visto de que manera, y cõ que motiuos el acto matrimonial puede ser ordenado sigũ razon para que sea tenido por acto virtuoso, y libre de toda culpa. Resta agora que veamos para vltima resolucion de lo que queda dicho: dos cosas. Vna es poner summariamente las reglas q̃ para esto se requieren. Otra es poner el modo q̃ se puede, y deue tener en guardarlas: para que sin ninguna molestia, ni pesadumbre puedan todos los que quisieren seruir se, y aprouechar se dellas.

Sea luego esta la primera regla. Que todas las vezes q̃ los casados quisieren vsar del matrimonio, si tuuierẽ intẽto de auer hijos para los criar en seruicio de dios: el tal ayuntamiento sera virtuoso, y libre de toda culpa. Y la razon que áy para tenerle por acto virtuoso: es por ser ordenado al mismo fin porque fue de Dios instituydo el matrimonio. Y juntamente por ser medido con la misma virtud con que va reglado todo lo q̃ pertenesce al culto diuino, q̃ es la virtud que se dize religion, como queda dicho. Y porque no se sufre que vn mismo acto tenga fealdad de culpa, y honestidad de virtud: por esso se dixo: que siendo desta manera ordenado, no auria que temer, ni aun de culpa venial, quanto es de su parte.

4. Sen. d. 26 q. 1. art. 4. in corpore.

La segunda sea. Que todas las vezes que alguno de los casados fuese requerido para pagar el debito, y con este proposito vsare del matrimonio (queriendo pagar lo que le piden, pues es cierto que lo deue) de todo punto puede estar siguro que de su parte no áy peccado grande, ni pequeño. Lo qual se declara ansi. Porque es cierto, que ninguno pecca en cumplir lo que es obligado, antes haria sin razon, si no teniendo legitimo impedimento, lo dexasse de cumplir quando

do deuia: como de hecho peccaria quien dexaſſe de ayunar, o oyr miſſa: quando manda la ygleſia. Y pues anſi es que otra tal obligacion tienen ſobre ſi los que algo deuen, para pagarlo quando ſe lo pidieren. Es de fuerça que los caſados eſtando por virtud del contrato del matrimonio obligados a ſe pagar el debito, cada y quando fueren para ello requeridos: que ſi lo cumplieren hagan en ello lo que es de juſticia: y ſino, ſean culpados, como quien haze claramente contra juſticia.

La tercera regla. No ſolamente no pecca el caſado quando ſiendo requerido, pagare lo que deue: mas tambien el que de ſi proprio ſe comidiere a querer ſatiſfazer ala parte antes que le pidan: no ſe ha de tener por culpado, antes le deue ſer mas agradecido. Y la razon eſtá clara, porque ſi aguardar a pagar al punto q̃ mas no puede (que es quando yá le piden) ſe tiene por obra buena, por cũplir lo que es de juſticia: claro eſtá, que comedirſe a querer pagar antes que le pidan: haze ſer el hecho tanto mas virtuoſo, quanto el que lo haze ſe mueſtra mas amigo de juſticia en querer pagar lo que deue de ſu propria voluntad, y no aguardar a que ſea compelido a ello de pura neſceſsidad.

La quarta regla. Si alguno de los caſados queriendo ſaluar la parte de peligro (quanto a cobdiciar agena copula) de ſi meſmo ſe comidieſe a oſtreſcerle la ſuya propria: ſu hecho auia de ſer reputado por bueno, y virtuoſo: ſigun muchas maneras de virtud. Vna de prudencia por entender el peligro que podria ſuceder, y proueer de remedio antes que vinieſſe. Otra de juſticia, con anticipar la paga por euitar el daño, y las ocaſiones. Y otra de charidad, o miſericordia: en condeſcender a la neceſsidad de ſu proximo, por excuſarle que no ſe vea en algun aprieto de caer: ſi con tiempo no le ayudaſſen con el ſocorro.

La quinta regla. Si fueſſe caſo que alguno de los caſados ſintieſſe en ſi proprio neceſsidad de querer vſar del matrimonio: y fueſſe tal, que ſe veria en peligro de ſu conſciencia, ſi no lo hizieſſe, y con eſte propoſito de ſe librar de peligro, actualmente lo puſieſſe por obra: eſte tal por tan libre ſe auia de tener de toda culpa en hazer eſto: como ſi lo hiziera con intento de ſocorrer a la parte por librarla de otro tal peligro. Saluo que áy eſta diferencia de lo vno à lo otro. Que quando eſto ſe haze por ſocorrer a la parte: no áy de que tener eſcrupulo de peccado (por quãto no es a ſu cargo de quien haze eſte comedimiento) examinar la neceſsidad agena para ſaber ſi es ſuficiente, o nó: ſino ſolamente preſumir q̃ la tiene, o la puede tener: y cõ eſto darle lo q̃ es ſuyo porq̃ no ſe vea en peligro de ꝓcurar lo q̃ no lo es. Mas en la perſona q̃ ſe pone

a esto por librarse assi pprio de otro tal peligro:ha lugar para poder examinar primero la necessidad q̃ padesce. Y quando viesse q̃ se pondria a peligro de peccar mortalmente, sino vsasse del matrimonio:en tal caso prudencia seria aprouecharse del remedio, por no caer en el peligro. Y quanto a lo que toca al matrimonio:reduzirseya esto a la fé que se deue guardar los casados:pues lo hazia con intento de mãtenerla, excusando se del peligro en que se pudiera ver de quebrantarla. Empero si examinada bien la necessidad que padesce,hallasse que era tan poca cosa que facilmente se podria librar della si quisiesse: en tal caso superflua cosa seria quererse aprouechar del matrimonio, fingiendo que era para su remedio:pues no tenia dello necessidad,y por causa desta superfluydad q̃ auria,no se saluaria el tal ayuntamiento de ser peccado venial de su parte: aunque por virtud del matrimonio no seria culpa mortal.

Y para declaracion desto vltimo,sea la sexta regla. Que todas las vezes que los casados se juntaren, teniendo intento de vsar del matrimonio como casados (que es tanto como dezir) que si no lo fueran, no se juntaran, y que solamente se juntan porque lo son: del todo pueden estàr siguros que no áy en ello peccado mortal: puesto caso que podria auer enello peccado venial,o en ambos,o en alguno dellos. Lo primero se prueua,porque la honestidad del matrimonio es bastante para saluar el tal ayuntamiento de peccado mortal: como queda dicho en lo passado. Lo segundo se declara:porque facilmente se pueden desmandar ambos,o alguno dellos,a alguna cosa de sensualidad que no sea del todo cõforme a razon:y esto bastaria para ser culpa venial.

CAPITVLO. XIIII. EN QVE SE trata de otra nueua consideracion que los casados deuen traer en su pensamiẽto,para combidarse a querer vsar bien del matrimonio.

A que auemos visto summariamente las reglas que se han de guardar en este caso,para que el acto matrimonial pueda exercitarse virtuosamente, y sin escrupulo de peccado:conuiene agora añadir vna cosa con que mas se esfuercen a guardarlas, los que esto tienen por officio:por ser cosa anexa, y deuida a su pprio estado. Y esto es:que si los casados siendo temerosos de Dios, y desseosos de su saluacion,pusieren toda diligencia en guardar se de todo peccado mor-

ta

tal,y ſi alguna vez lo ſintieren,procuraren de ſalir luego del, o cõfeſſando ſe actualmente,o teniendo propoſito de ſe confeſſar a ſu tiempo cõ dolor de lo paſſado,y con propoſito firme de nunca mas offender a Dios:eſtos tales de quien con razon ſe puede preſumir que eſtan en buen eſtado:por muy cierto ſe deue tener que todas las vezes que vſaren del matrimonio con alguno de aquellos motiuos con que ſe puede exercitar ſin culpa:conforme alas dichas reglas: no ſolamente les ſerá tenido el tal ayuntamiento por acto bueno y virtuoſo : ſino que preſupueſto q̃ eſten en gracia, les ſerá contado por acto meritorio de la vida eterna. Lo qual ſe declara anſi:porque toda obra q̃ de ſuyo no es mala ſino buena:anſi como ſiendo reglada ſigun razon,y conforme a virtud ſe ha de tener por libre de peccado por ſer bien hecha: anſi tambien ſe ha de tener por meritoria de la vida eterna,ſi quien la hizo eſtaua en gracia, y charidad. Y la razon deſto es:porque el principio de donde procede ſer vna obra meritoria:es la gracia del ſpiritu ſancto,porquien el que la tiene,y todo lo que haze ſon agradables a Dios. Lo qual quiſo ſignificar nueſtro Redemptor en lo que dixo a la Samaritana. Que quien beuiſſe del agua que el podia dar a quien quiſieſſe (que es la gracia) no auria ſed para ſiempre:porque la tal agua ſe haria en quien la tuuieſſe, como vna fuente manantial que eſtaria ſaltando en la vida eterna: dando a entender,que la gracia en quien la tiene,es como fuente, de cuya virtud las obras que manaren (ſiendo hechas en gracia, y con charidad) ſeran de tanta eficacia que ſubiran haſta mereſcer la vida eterna.

4.ſẽ.d.26. q.1.arti.4 in corpore.

Iohan. 4

Pues como el matrimonio ſea eſtado bueno y figuro, y el vſo del ſea naturalmẽte bueno (como queda viſto) y tal que ſiendo ordenado ſigũ razõ cõ algũa delas dichas reglas ſe áya de tener por acto virtuoſo:claramẽte ſe ſigue,q̃ ſerá meritorio de la vida eterna,a los q̃ del vſarẽ eſtãdo en gr̃a:ni mas ni menos q̃ qualquier otra buena obra q̃ hizieſſen lo ſeria delas q̃ de todos ſon tenidas por honeſtas y ſanctas,y muy buenas. Y ſi algũo dudaſſe deſto: diziẽdo q̃ como es poſsible q̃ ſea meritorio del cielo,lo q̃ ningũ trabajo ni pena tiene configo:antes tiene todo cõtẽtamiẽto cõ q̃ deſpierta el apetito ſenſual a deſſearlo , y no le prouoca a huyr del por dificultad que en ello ſienta: A eſto ſe reſponde , que el merito con que ſe merece la vida eterna:no tiene tanto reſpecto a la dificultad o pena que el hombre ſiente en lo bueno que haze : quanto a la gracia de donde procede, y a la charidad , y buena voluntad con que ſe haze: pueſto que quanto al premio accidental (que es como añedidura) ſeria mayor el de vna obra muy penoſa : que el de otra que no fueſſe tanto . Del qual mereſcimiento no hablamos agora : ſino del prin-

Vbi ſup.i.4 ad primum.

cipal,cõ q̃ ſe merece la bienauẽturãça. Y ſi alguno inſiſtieſſe en dezir,q̃ no puede auer merito en lo q̃ no áy dificultad, porq̃ eſto ſe requiere para ſer vna obra virtuoſa Reſpondo,q̃ la dificultad q̃ en eſto ſe requiere q̃ áya, no há de ſer de trabajo,o pena corporal q̃ el hõbre forçoſamente áya de ſentir:paraq̃ por eſta cauſa la tal obra ſe le tẽga por virtuoſa:ſino ſolamente ſe ha de entẽder de la pena,o dificultad ſpiritual q̃ ſe ſiẽte en ordenar bien qualquier coſa que hazemos para q̃ ſea hecha ſigun razon y conforme a virtud. Y porq̃ en eſto el acto matrimonial es mas dificultoſo(para ſer moderado ſigun razon) q̃ ninguno otro,porquãto es el q̃ de todos menos la obedeſce:por eſſo no ſe há de tener en eſta parte por menos dificultoſo en querer ordenarlo bien:para q̃ por eſto ſe diga que no viene a cuenta de ſer tenido por acto virtuoſo. Antes digo, que viſta la gran dificultad que tiene para ſer exercitado bien, y cõforme a razõ: áy cauſa legitima,para q̃ ſi bien ſe hiziere,ſea preferido a otras algunas obras q̃ en la comun opinion ſon tenidas por mejores: o por razon dela aſpereza,o por la manifieſta honeſtidad que conſigo tienen. Y de la miſma manera q̃ en lo q̃ es de virtud podria preferirſe a otros actos humanos,por la mayor dificultad que tiene para ſer moderado, y regido ſigũ razon:tãbien ſeria poſsible ſer tãta la gracia y charidad q̃ tuuieſſen cõ Dios los que actualmente lo vſaſſen : que por eſta parte fueſſe mas meritorio que otras obras buenas que algunos otros hizieſſen,no teniendo ygual gracia que la que ellos tenian. Deuẽ luego todos los caſados eſtar aduertidos para traer ſiẽpre dos coſas delante de ſus ojos:vna es,q̃les cõ uiene poner toda diligẽcia y cuydado, en ſaberſe aprouechar del matrimonio:porq̃ puedan gozar de tan gran theſoro como en ſu proprio eſtado tienẽ:pues (ſigũ queda viſto)tan a ſu ſaluo,y tã a poca coſta pueden mereſcer el cielo:cõ lo miſmo q̃ ſe condenarian los q̃ no ſon caſados,ſi deliberadamente lo deſſeaſſen:quãto mas ſi lo puſieſſen por obra. Otra es,q̃ quãdo ſe jũtaren como caſados:procuren q̃ ninguna coſa en treuẽga por malicia,o ſe dexe de mirar por deſcuydo,delas q̃ podriã ſer cauſa q̃ ſu ayũtamiẽto(ſiẽdo de ſuyo bueno)por culpa ſuya fueſſe malo yq̃ ſeã dignos de pena eterna(por yr cõtra loq̃ es de razõ,y de léy natural) los q̃ atrueq̃ de hazer lo q̃ deuiã cõforme a razõ: cõ ello miſmo pudierã mereſcer la gloria. Porq̃ no podria auer coſa mas para ſentir,y para llorar (quiẽ lo ſintieſſe)como ſeria ver vnas perſonas q̃ tã ſiguramente,y ſin peligro de impedimẽtos,dẽde ſu propria cama podrian mereſcer el cielo:y q̃ por ſu ignorãcia,o por ſu malicia,y deſcuydo lo dexaſſẽ de mereſcer:y q̃ por vna deſorden de q̃rer gozar de niñerias, o de coſas q̃ ſus proprias cõſciẽcias ſe las afean, y reprehẽdẽ:ſe acueſtẽ ſanos, y ſe leuanten

Ibid. cd. 4.

leuanten enfermos,y ſino del cuerpo,del alma:q̃ es muy peor, y quiera Dios q̃ no deſpierten quando ſe leuantaren con obligaciõ de yr a las penas del infierno:los q̃ ſi quiſieran,eſtuuieran libres de todo mal, y ſin tener que temer,pudieran gozar de lo que dá plazer al cuerpo,ſin perder por ello las riquezas, y ſalud del alma,

CAPITVLO. XV. EN QVE SE CONdena por malo hazer lo contrario de lo que queda dicho: y ſe perſuade lo que deuen hazer los caſados para no errar

STo que queda dicho: no áy duda ninguna,ſinõ que mirandolo bien:anſi lo deurian de guardar todos los caſados por el biẽ de ſus animas,y por la honra de ſus perſonas. Mas áy algũos tan ſenſuales,q̃ poſpueſto el temor de Dios,y oluidãdo ſe de ſi meſmos como ſi no fueſſen hombres: el dia q̃ ſe veen con licencia de poder vſar del matrimonio ſin q̃nadie ſe lo eſtorue,ni les pida cuẽta dello:pareceles q̃ todo aq̃llo les es licito: q̃ ſigun ſu dañado guſto les puede dar algun vano y curioſo, y ſenſual contentamiẽto. Lo qual es falſo, y contra toda rázõ, porq̃ vemos q̃ todos los otros animales,y aues q̃ cõ otro tal ayũtamiẽto procurã de auer generaciõ para cõſeruaciõ de ſu proprio linage:nũca jamas ſe hallará,q̃ agora,ni en ningũ tiẽpo mudaſſen aq̃lla natural ordẽ, y modo q̃ dios les puſo como por léy para q̃ ſiẽpre le guardaſſen. Pues luego q̃ cuẽta darã de ſi los hombres,ſi ſabiendo lo q̃ Dios ordenó,y q̃ aq̃llo es lo natural y lo bueno,y lo q̃ ſon obligados a guardar ſigũ razõ:ſe ponẽ (porq̃ ſe les antoja) a dexar eſto:por vſar de otras vilezas,y corrupciones,inuẽtadas por ſu malicia,y procuradas por el demonio,en ofenſſa de Dios,y en injuria del matrimonio,y en tã grãde perjuyzio de ſus cõſciencias. Verdaderamente,yo no ſiento coſa que de ſu parte puedan poner por excuſaciõ los q̃ tal hizieſſen:pa q̃ ſu hecho no deuieſſe ſer tenido por muy fea culpa,y por muy graue peccado. Porq̃ ſi fueſſe dezir q̃ les atauá las manos,o q̃ les quitauã la libertad q̃ teniã para poder vſar del matrimonio quãdo quiſieſſen:aũ parece q̃ tẽdriã razõ de agrauiarſe, y dezir en ſu defenſa(aprouechamonos de algũas coſas q̃ no quiſieramos) por q̃ no nos dã facultad pa efectuar lo q̃ nos cõuiene, de aq̃lla manera q̃ deuemos. Mas ſi es verdad que del todo ſon libres para vſar bien de ſu eſtado,

cada y

cada y quando que quisieren, y que no se les defiende otra cosa, sino solamente el mal vso, por excusar las offensas de Dios, y el manifiesto daño de sus almas: entonces ninguna razon tienen de su parte para poder saluarse de peccado, sino que de hecho han de conoscer y confessar, que ellos tienen la culpa, con que se hizieron dignos de todo el mal que sigũ el juyzio de Dios por ello les viniere en el otro mundo: si con tiempo biuiendo en este no lo confessaren, y se enmendaren.

Y porque de óy mas no pretendan ignorancia los que esto leyeren, y supieren: sea este auiso general para todos los casados. Que en lo que toca al vso del matrimonio, todas las vezes q̃ para ello se jũtaren, procuren de hazer que de su parte su hecho sea tan justificado con guardar alguna de las reglas que quedan dichas: que sea libre de toda culpa. Y juntamente sea tan puesto en orden sigun léy de naturaleza: que no hagan cosa de que su propria conciencia les reprehenda: ni en mudar, ni en trocar, ni en dexar lo que en tal caso se requiere: para ser bien hecho, y con toda limpieza, y honestidad. Y la razon desto es: porque si en ambas estas cosas tuuieren auiso para guardarse de los inconuenientes: ser les há el tal ayuntamiento por vna parte honroso por no tener fealdad de culpa de que con razon puedan ser reprehendidos, y por otra, ser les hã fructuoso: por estar en reputacion de los seruicios agradables que se hazen a Dios nro señor: de cuya bondad se espera q̃ a su tpo sera copiosamente galardonado en la gloria: si quando se pnsiere en effecto, los tales estuuieren en estado de gracia. Y por el cõtrario: si tanta fuesse la desorden de su propria sensualidad, q̃ posspuesto el temor de Dios q̃ deuierã tener como christianos, y no rigendose por razon mas q̃ si no la ruuierã presumiessen por su solo cõtẽtamiẽto puertir la natural y decẽte ordẽ que Dios tiene puesta, ansi en este caso como en todas las otras cosas naturales: no se deuen marauillar, si lo bueno que tenian como por instrumento de su saluacion: por culpa suya de no se aprouechar dello como deuieran: se les tornare como en biua, y mortal ponçoña para su justa condenacion. Y porq̃ esta tan nueua y espantosa buelta de vn tan grande extremo a otro, no se haga increyble alos que esto leyeren, por no tener de otra parte como lo puedan entender: pareciome q̃ seria bien declararsela desta manera, y por via desta semejança porque no la oluidẽ.

Si fuesse caso que de vna cosa q̃ estuuiesse tocada de ponçoña se hiziesse artificiosamente vn manjar salutifero de que algunos pudiessen aprouecharse sin que les hiziesse mal ni les dañasse: visto está que quien lo quisiesse comer, para tener en ello siguridad que no le empeceria: deuia de guardar dos cosas. Primeramente, no mudar, ni

quitar

q̄uitar̄ nada de aquello con que el tal manjar estaua preparado. Y lo segũ do que no dexasse de tomar juntamente aquello que por arte estaua ordenado q̄ con el se tomasse para que fuesse prouechoso, porque el dia que en alguna destas dos cosas, o en ambas se descuydasse: podria ser q̄ en lugar del prouecho que le auia de hazer: le dañasse, y seria culpa suya si por ello viniesse a morir: siendo primero auisado. Y dela misma manera se ha de entender en el proposito. Porque no obstante que el ayuntamiento de hombre y de muger de suyo sea bueno quanto alo que es natural, como el de todos los otros animales: empero mirando que el hombre há de hazer sus cosas como hombre: no le seria tenido a bien si en esto, como en todo lo demas no se rigesse por razon. Y pues vemos q̄ cõ ella sabe y puede ordenar todas las otras cosas aunque sean naturales para que vayan bien hechas, y como vée que le conuiene para q̄ no le dañen: no es razon que en esta de que hablamos donde mas es menester estar aduertidos para que no yerren por negligencia, o por no mirar, se descuyden de mirar lo que deuen: y con esto sean causa que les sea tenido por malo lo que hizieren. Pues si juntamos con esto la consideracion que se deue tener ala léy de peruersa cõcupiscencia que fue primeramẽte plantada en la carne de nuestros primeros padres por la ponçoñosa persuasion de la serpiente, y dellos se deriua, y se comunica a nosotros por la parte que nos alcança de su culpa quando somos concebidos: claramente se puede ver, q̄ aunq̄ el tal ayuntamiento sea tan natural al hõbre, como es el comer, y beuer, y dormir: no se puede vsar con tanta libertad, como qualquiera dellos: lo vno, porque siẽdo cosa en q̄ se requiere q̄ áya dos: ha de ser reglada por justicia paraq̄ se pueda efectuar sin agrauio de parte, lo otro porq̄ estando nuestra carne, y sensual apetito inficionados en este caso (como queda dicho:) es menester q̄ de tal manera sea reglado el mismo hecho sigun razon: que por virtud del arte con que vã ordenado, se saluen de peligro los q̄ ansi lo vsaren: como quier q̄ sin ella no se pueden excusar qualesquiera otros de incurrir por ello en peccado mortal. Y por tanto ansi como para proueer con tiempo q̄ el tal ayuntamiento no sea contra justicia, es menester que primero se casen, para que por virtud del matrimonio quedẽ obligados el vno al otro como marido y muger: ansi tambien se requiere q̄ para q̄ no les empezca la corrupcion de su propria sensualidad en el mismo hecho: vaya reglado el tal ayuntamiento artificiosamente en dos cosas: vna es que en lo exterior q̄ pertenesce al cuerpo, no áya cosa con q̄ se mude ni se peruierta lo q̄ es natural: sino q̄ en todo, y por todo se guarde la orden de naturaleza, otra es, que en lo que toca ala interior disposicion de la volun-

tad

tad procuren primero que se junten, de considerar bien lo que hazen: y pues es cosa que tan a poca costa suya la pueden ordenar a buen fin (cõforme alo que queda dicho) y siendo bien ordenada, los saluará de toda culpa, y les será contada por obra licita, y honesta, y meritoria, si estuieren en gracia: No áy razõ para que en tal caso se descuyden pues es cosa en que tanto les vá. Y quando anssi no lo hizieren: tampoco se deuen quexar de la diuina justicia, si ellos por su culpa quisieron perder tanto bien: y por el mismo caso se hizieren merecedores de tanta pena, como se deue a vn solo peccado mortal, que es la del infierno, y para siempre.

Lo qual no se dize para significar que si actualmente no se hiziesse la tal consideracion: por el mismo caso peccariã mortalmente los casados que sin auerla tenido se juntassen, sino dize se para que entiendan, que lo que se puede hazer en seruicio de Dios, y prouecho de sus conscien-cias: gran lastima seria que por descuydo suyo se hiziesse de manera que fuesse peccado, aunque no fuesse mas que venial: porque solo esto basta ua para que no fuesse meritorio. Pues que seria si fuesse tanta la desorden, q̃ viniesse a ser peccado mortal? Claro está: que en tal caso de nadie podrian quexar se con razon, sino de si proprios, pues por vna cosa que tan facilmente pudieran remediar (si quisieran) perdieron tanto bien como es merescer el cielo: y cayeron en tan grãde mal como es hazerse por culpa suya merecedores de la condenacion perpetua del infierno,

SIGVESE EL TRATADO QVINTO

y vltimo deste primer libro: en q̃ se contienen dos cosas principales. Vna es dar auiso de como los casados pueden aprouecharse de las reglas que quedan dichas para q̃ el acto matrimonial sea exercitado como deue, para que sea libre de peccado. Y con esto se trata la hystoria de Tobias, sigun q̃ haze al proposito. Otra es declarar como en el tal exercicio puede entreuenir peccado: y cõ esto se cumple lo q̃ al principio se propuso para ser declarado: y para quitar todo escrupulo de cõciẽcia en psonas temerosas.

CAPITVLO. I. DE LOS AVISOS QVE

han de tener los q̃ quisierẽ aprouecharse de las dichas reglas, pa q̃ el vso del matrimonio no tẽga de su parte por dõde merezca ser culpado, y ellos dignos de ser por ello reprehendidos.

Visto lo q̃

Isto lo que queda dicho en el capitulo precedente, porque vna cosa tan importante no se dexe de hazer como deue, por falta de no ser entendida por no auer sido primero bien declarada: será bien q̃ despedidos delo primero(q̃ fue poner las reglas q̃ en̄sto se deuiã guardar,) vengamos a lo segũdo:q̃ es mostrar el modo que en esto se deue tener para vsarlas,y aprouecharse dellas: para quitar todo trabajo y fastidio a los q̃ con deliberada voluntad se determinaren a q̃rer guardarlas. Sea luego este el primer auiso, q̃ qualquiera de las dichas reglas que los casados quisieren poner delante de sus ojos para vsar del matrimonio a su saluo,y sin escrupulo de peccado:no aguarden a hazer esta diligencia quando actualmente estuuieren ocupados en el mismo hecho,porque entonces:aunque lo quieran hazer no podran. Y la razon desto es,porque sigun sentencia de Philosophos, y comun doctrina de doctores sanctos,en ninguna cosa de quantas el hombre haze,se suspende tanto el vso de la razõ:como en el vso del matrimonio, y esto es por causa de la gran fuerça,con que la sensualidad se mueue en este caso, mas que en ninguno otro. De donde vinieron a concluyr los sanctos,q̃ por esto el Spiritu sancto no se comunicaua a los prophetas:quando estauan actualmente detenidos en aquella ocupacion.

4. Sen. d. 26 q. 1. artı. 3. ad secun.

Y ansi paresce: que aunque los prophetas tenian como por huesped y morador en sus animas al Spiritu sancto que con familar instinto trataua con ellos, reuelandoles sus secretos, vnas vezes en casa, otras en el campo: y vnas de noche, otras de dia: vnas durmiendo, otras velando: vnas estando solos, otras acompañados: empero nunca jamas se halla que los tocasse interiormente para reuelarles algun secreto spiritual:quando actualmente estauan ocupados en el vso del matrimonio.

Del qual hecho no se saca, que por ser malo lo q̃ hazian, los tuuiesse por indignos de su familiar instinto: con q̃ otras vezes les tocaua para que entendiessen lo que les dezia: sino que los dexaua por entonces, por estar ellos como inabiles para poder entender qualquier cosa spiritual, entre tanto que estauã como absortos,y embeuecidos en aquella carnal ocupacion. Y la razon está clara, porque si para cosas minimas de las que por aca vemos en el mundo,no tienen los que estan en aquel passo seso ni razon para juzgar ni sentir dellas lo que deuẽ,que abilidad podiã tener los prophetas para sentir los secretos diuinos estando enaq̃l trãce: pues aũ estãdo en toda libertad no bastára la natural abilidad suya para entenderlos:

entenderlos:ſino fuera ſiendo ayudados por eſpecial don de gracia que el Spiritu ſancto les daua?Lo qual ſe confirma con eſto:porq̃ eſtá claro q̃ quando vno eſtá durmiendo,naturalmente eſtá priuado de todos los ſentidos,y del vſo de razon:y pues vemos q̃ entõces viſitaua Dios a los prophetas,y les reuelaua muchas coſas, y no quando eſtauan en el vſo del matrimonio:bien ſe ſigue,que es mayor impedimento de la razon el que tienen los caſados quando actualmente exercitan ſu proprio y natural officio,q̃ no el q̃ pueden tener ellos,o otros quando eſtan durmiẽdo:y por eſto ſe dixo en eſte auiſo,q̃ lo bueno q̃ de ſu parte vuieren de hazer en eſte caſo para q̃ vaya bien ordenado,y ſigun conuiene ala ſeguridad de ſus conciencias,y al prouecho de ſus almas:no lo dilaten haſta el miſmo punto:porq̃ entonces,aunq̃ mas lo quieran, y lo procuren:no ſerá poſsible efectuarlo:porquãto no ſeria en ſu mano ocuparſe en ninguna coſa:y mucho menos en coſa ſpiritual. Pues para euitar eſte tan grande inconueniente,ſea eſte el ſegũdo auiſo: que ſi los caſados como perſonas temeroſas de Dios tuuieren creydo el vno del otro que holgaran de hablar en lo que toca ala ſeguridad de ſus conſciencias,para q̃ de comun acuerdo lo traten entreſi meſmos:en tal caſo pueden ambos jũtos ordenar lo que les conuiene,de vna vez para toda la vida: deſta manera. Que el marido como parte principal,aquien conuiene la gouernacion de ſu muger:tome lamano,y le diga eſto en ſubſtancia,por las palabras q̃ el quiſiere,y por aquel modo que mas le contentare. Amiga,y ſeñora,y hermana:ya veys q̃ Dios por ſu bondad há querido ponernos a vos y a mi en eſte eſtado:para q̃ biuiendo bien,y haziẽdo lo q̃ deuemos ſe tenga por ſeruido de noſotros:y por ſu gran miſericordia le plega de nos ſaluar. Luego razon áy para q̃ no nos deſcuydemos en hazer lo que en noſotros fuere,pues a eſto ſomos obligados. Y porq̃ eñſte corporal ayuntamiento (q̃ es coſa de nueſtro eſtado)cõſiſte mucha parte de nueſtra condenacion (ſi por nueſtra culpa ſe errare) y de nueſtra ſaluaciõ,ſi ſe hiziere como conuiene:bien es q̃ dende agora nos concertemos a tener tal propoſito,y tal determinacion de voluntad: que todas las vezes q̃ nos juntaremos,ſea por lo menos nueſtro ayuntamiento libre de pecado. Y lo demas q̃ es hazer que ſea meritorio: quede remitido a la bondad diuina,para que el nos prouea de ſu gracia, de tal manera: q̃ anſi en eſto como en todo lodemas que hizieremos,plega a ſu mageſtad que en todo le agrademos,y le ſiruamos. Y para q̃ eſto ſea ãſi:ruego vos hermana mia q̃ dende agora por todo el tiempo q̃ biuieremos quede por coſa aſſentada entre noſotros,que todas las vezes q̃ nos juntaremos: ſea con propoſito de ſeruir a Dios,queriendo antes mirar lo q̃toca a ſu ſeruicio

para

para agradar le a el:que procurar lo que es de nuestro contentamiento con offensa suya. Lo qual podremos bien hazer en vna de dos maneras, o q̃ sea nro ayuntamiento con proposito de auer hijos para q̃ siruan a Dios:o q̃ sea cõ intento de nos pagar loq̃ deuemos,vos ami,& yo a vos.

Hecho esto vna vez:no ay necesidad de tornar lo a repitir cada vez que se juntaren,porque en virtud desta determinacion q̃ tuuieren, yrá ordenado el tal ayuntamiento matrimonial todas las vezes que lo quisieren effectuar:entre tanto que no se mudaren deste proposito,a tener otro parecer contrario. Mas si fuesse caso que ni el marido se atreuiesse a dezir esto a su muger,ni ella a su marido,por qualquier causa que para ello tuuiessen:entonces el remedio seria,que cada vno por si mirasse lo que le cumple para librarse de escrupulos,y para assigurar su conscien cia:y esto auia de ser con tener assentado en su coraçon este firme pro posito de nunca vsar del matrimonio por querer satisfazer solamente a su proprio apetito sensual:sino queriendo principalmẽte que vaya or denado a algun fin virtuoso. Y quales sean los fines honestos,y virtuosos a q̃ pueden ordenar su intencion en este caso: yá quedã agora apũtadas de proximo en la habla q̃ deurian tener ambos:y mucho mas por exten so en las reglas sobredichas. De manera q̃ no le cuesta mas al casado que quisiere sanear su conscien cia (vsando bien del matrimonio para q̃ que de sin escrupulo de peccado) sino solamente dezir en su coraçon con verdad,y con cierta deliberacion. Que su intento es querer vsar del ma trimonio por aquel mismo fin,porque Dios le hizo:o para cumplir con la parte lo que de justicia se le deue:agora sea quando para ello fuere ac tualmente requerido por palabras,o por señas,o quales quier otros indi cios:agora sea presumiendo que lo deue,o puede querer, aunque no lo diga:y entonces seria discrecion comedirse de su parte a querer pagar antes que le pidan. Puede tambien tener otro fin virtuoso para antici parse a pagar el debito, no siendo requerido: que es teniendo intento de atajar los males que se podrian seguir,si ansi no se hiziesse.

Y qualquiera destos intentos que vn casado tuuiesse puesto, y assen tado en su coraçon, para seguir se por el todas las vezes que vuiesse de vsar del matrimonio,aunque no lo pensasse cada vez de nueuo: seria bastante para quietarle su conscien cia de todo escrupulo de peccado: de tal manera que no teniendo porque temer que vuiesse offendido a Dios en ello,poco,ni mucho:con tanta siguridad podria estár todas las vezes que en este caso hiziesse lo que deuia,como si ayunasse, o se disci plinasse,o hiziesse otra qualquier obra, de las que sin ninguna sospecha son tenidas por buenas, y virtuosas.

CAPITVLO. II. EN QVE PARA cõfirmacion de lo que queda dicho: se refiere breue y sumariamente el hecho de Thobias el moço. Y del auiso que le dio el Angel.

Esto que agora queda dicho del cõcierto q̃ seria bien que los casados entresi tomassen (para dar ordẽ en lo que toca al vso del matrimonio) proueyendo de vna vez como siempre fuesse bien ordenado: para mi tengo que sigun la malicia del siglo en q̃ óy biuimos: pocos lo leeran que no hagan burla dello, y mucho mas de quien lo escriuio: diziẽdo que es vna cosa superflua, y que nunca se há de hazer: y por esso fuera mejor que no se escriuiera: por no dár ocasion de reyr a muchos. A lo qual respondo (q̃ pospuesto el bien, y vtilidad que se me figura a mi que auria en ello si se hiziesse) el motiuo principal que tuue para escreuirlo: fue acordando me de lo que el angel sant Rhaphael dixo a Thobias el moço quando yua con el por el camino: sin ser conoscido del que fuesse angel. Que sigun dize la hystoria, el mismo Thobias le pregunto diziendo. Hermano Azarias (que este era el nombre con que se les dio a conoscer) donde yremos a reposar: para que descansemos? Respondio el angel: aqui biue vn hõbre q̃ es de tu linage, y del mismo tribu de donde venis vosotros, y llama se Raguel, y su muger se dize Anna, y tienen vna hija q̃ se dize Sarra. Y siendo como son tã ricos, y no teniẽdo mas de sola aq̃lla hija: toda la haziẽda de sus padres há de ser suya, por herencia, y legitima sucesiõ. Y siẽdo tu de su linage, a nadie le pertenesce tenerla por muger: sino a ti solo: por esso ten auiso y mira q̃ no hagas otra cosa, sino q̃ entrando en su casa, la primera cosa q̃ hizieres, sea. Que antes q̃ comas bocado, se la pidas a sus padres q̃ te la den, por muger. Entõces dixo Thobias. Hé oydo dezir q̃ essa misma moça há sido ya casada cõ otros siete: y q̃ todos ellos murierõ: y aun mas dizẽ, q̃ a todos siete los mató el demonio. Y si esto es ãsi: no me atreueria yo a ponerme en otro tal peligro: porq̃ no me acaezca otro tãto como a ellos: mayormẽte por q̃ si tal fuesse, no teniẽdo mis padres otro hijo sino a mi: de pura tristeza moririã quãdo lo supiessen: y en parte seria yo muy grãde ocasiõ dello, quãdo no fuesse la total causa de su muerte. A esto le dixo el angel: oyeme, y entiẽde biẽ lo q̃ te quiero dezir: y mostrar te he, quiẽ son aq̃llos sobre

Thob. 6. C.

Vbi sup. D.

quien el demonio tiene poder para empeſcerles. Sabete que eſtos ſon aq̃ llos q̃ quãdo ſe caſan, ningun reſpecto tienen al ſeruicio de Dios: ſino ſolamente a ſatiſfazer a ſu carnal y deſordenado apetito con que ſe mue uen como brutos animales: y no como perſonas de entendimieneo ni de razon. Sobre eſtos tales: verdad es que tiene poder el demonio. Mas tu quando te caſares, y te vieres ſolo con tu muger: eſtá ſobre auiſo de no tocar a ella los tres primoros dias, con ſus noches: ſino ſolamente os ocupad ambos en oracion, encomendando os a Dios. Y la primera no/che que eſtunieres ſolo con tu muger: acuerdate de dezir que traygan braſa a vueſtro apoſento: y pondras ſobre ella el higado del peſce que te dixe que guardaſſes: y con eſto huyra el demonio. Y auiendo ganado la primera noche eſte beneficio de libraros de poder del demonio por virtud de la oracion, y de la templança que tuuierdes en no vſar luego del matrimonio. Hazed otro tanto la ſegũda: y dar ſe os ha por ello: que ſeays admitidos en el numero de los ſanctos patriarchas: los quales ſe ca ſauan con intento, y zelo de ſeruir a Dios. Y ſi hizierdes otro tãto la ter cera noche: alcançareys la bendicion que ſuele dar Dios a los caſados q̃ le temen, que es darles hijos, y guardarſe los para conſuelo y alegria de ſus padres.

Hecho eſto, y paſſada la tercera noche como las dos primeras: ſin to car el vno al otro: luego la ſiguiente que es la quarta: podreys juntaros ambos como caſados. Empero eſto há de ſer cõ temor de dios, y ordena do de tal arte: q̃ mas os incline ala tal copula, el amor, y deſſeo de tener hijos: q̃ la ſenſual delectaciõ del miſmo hecho: porq̃ deſta manera os al/cance la bendicion de Abrahan, en los hijos q̃ tuuierdes. Eſto q̃ agora ſe ha dicho: no ſe puede dexar de tener por catholica verdad, por ſer coſa dela ſagrada ſcriptura. Y ſiẽdo conſejo q̃ del angel fue dado a Thobias: biẽ ſe puede creer q̃ ſerá prouechoſo a todos los caſados q̃ para ſi lo qui ſieren tomar: pues tan bueno (dize la ſcriptura) que fue a quien lo tomo y lo guardo. Lo qual porque mejor ſe vea: bien ſera que tratemos en bre ue del modo que tuuo Thobiae en la execucion del hecho: deſpues de auer recebido el conſejo. Dize la hyſtoria. Que aquel miſmo dia que ſe caſaron: luego en la noche los apoſentaron ambos juntos. En tonces acordando ſe Thobias de lo que el Angel le auia dicho: pidio, que le traxeſſen braſa, y luego cerrada la puerta, antes que ſe acoſtaſſe ſaco de ſu alforja el higado del peſce que auian tomado en el cami/no: y puſo lo ſobre las braſas. Y como el hizo eſto: luego el Angel prendio al Demonio: y lleuole preſo, y puſo le aſſi atado en el deſierto de Egypto: ſin que ſe pudieſſe ſoltar. Thobias entonces

Ibid. ca. 8. A

prosiguiendo lo demas q̃ el angel le auia dicho q̃ hiziesse:dize luego a su muger.Leuantate Sarra,y hagamos oracion al señor, óy, y mañana, y essotro dia:porque en estas tres noches nos auemos de llegar a Dios: y passada la tercera noche:dende ay a delante vsaremos de nuestro matrimonial ayuntamiento como casados,porque somos hijos de sanctos: y por esso es razon que miremos que nuestro ayuntamiento sea en seruicio de Dios,y no con offensa suya:como es el de aquellos que no saben si áy Dios,ni lo conoscen.Entonces(sigun dize la scriptura) se pusierõ ambos en oracion,rogando a Dios que los guardasse de todo mal, y les quisiesse dár perfecta salud.Y estando ansi Thobias como principal començo diziendo.Señor Dios de nuestros padres:todas las cosas te bendi-

Capi.8. B gan:los cielos,y la tierra,y la mar,y las fuẽtes.y los rios, y todas tus criaturas,que en ellos están.Tu señor heziste a nuestro padre Adám del limo de la tierra:y le diste a Eua para que le ayudasse. Y agora señor tu sabes que no por vicio de luxuria he recebido a esta mi hermana por muger:sino solamente por auer della generacion, en quien tu nombre sea bendito para siempre.Luego dixo Sarra:misericordia señor, misericordia: esta es señor la que os pedimos, y os suplicamos la queays hazer con nosotros,en dar nos salud con que biuiendo sanos podamos llegar ala vejez.

Acabada su oracion, acostaronse ambos como hermanos, sin tocar el vno al otro,y durmieron,y descansaron aquella noche toda, hasta el dia:y dela misma manera passaron las otras dos siguientes. A todo esto

Ibidem. como el padre dela desposada no supiesse el secreto:no podia reposar en

C su cama,ni podia dormir:y con el sobresalto que tenia, temiendo no le vuiesse acaescido al nueuo yerno,lo que alos otros siete (que todos amanescian muertos la primera noche que se encerrauan con la desposada) leuantose con sus criados, y mandoles hazer vna sepultura para enterrarlo antes del dia,si lo hallassen muerto:y boluiendose a acostar con su muger:dixole,que embiasse a saber con vna de sus criadas como estauan los desposados? la qual ansi lo hizo:y quando la criada vino a ellos, hallo los buenos,y sanos, y durmiendo a su plazer.

Esto es en substancia lo que haze al caso para el proposito que lleuamos:y para confirmacion de lo que se dixo en el consejo que se puso para todos los casados:y aunque solo esto bastára,sin que mas se dixera: pareciome por ser dulce la hystoria, y por que sea de mas gusto siendo algun tanto mas declarada:de passar vn poco adelante por dar consolacion a algunos que estaran con desseo de saberla.

CAPI.

CAPITVLO.III. DE ALGVNAS COSAS que se pueden sacar dela dicha hystoria: para dar auiso y enseñamiento a los casados.

Esto que agora se ha dicho del casamiẽto de Thobias: muchos y grandes secretos se pudieran sacar dela diuina prouidencia que en este hecho se contienen: empero por no dar fastidio derramandonos a cosas varias y peregrinas: pareciome que solamente se deuian apuntar aquellas que mas hazẽ al proposito para dar lumbre a los casados. Sea luego esta la primera: que el dia que se casaren, han de apartar de su coraçõ todo aquello que fuere offensa de Dios, y dañoso a sus cõsciencias: por que el estado que toman que de suyo es bueno para poderse saluar en el no se les conuierta por culpa suya en ocasion, y peligro de condenarse. Y aunque esto se aya de mirar generalmente en todas las cosas que pertenescen al mismo estado, para que todas se hagan bien, y conforme a razon: principalmente conuiene qne se mire en el acto matrimonial: lo vno por razon del peligro que áy en el para caer facilmente si se descuydã: lo otro por la dañada cõcupiscẽcia q̃ de dẽtro mueue el apetito sensual, para desmãdarse cõtra razõ: si cõ tiẽpo no fuere refrenada cõ el temor de dios, y cõ reglas de virtud: lo tercero por la grã dificultad q̃ el hõbre siẽte quãdo piẽsa en q̃rer ordenar lo como deue, anssi por parte de la flaq̃za humana q̃lo tiene por cosa graue: como por parte del demonio q̃ en aq̃l caso mas q̃ en otro ꝑcura cõ su malicia de encẽder el fuego, incitãdo la ley del peccado q̃ està en nosotros: ꝑa q̃ cõ esto se esfuerce a desobedecer ala razõ. Y por esso es necessario q̃ como quiẽ vee el peligro a los ojos: andẽ siẽpre recatados cõ cuydado de mirar por si ꝑa q̃ no caygã. Porq̃ si mas no vuiera q̃ la flaq̃za sola q̃ áy de su parte: auia razõ sufficiẽte ꝑa no descuydarse. Pues jũtãdo cõ esto la malicia q̃ està sembrada en nr̃a carne por el peccado, q̃ siẽpre como biuora està ꝑuocãdonos a pecar en todo, y mas eñsto. Y el demonio q̃ fue su primer sembrador, q̃ nũca duerme buscãdo nueuos, y diuersos modos de malicia ꝑa despertarla q̃ nos haga mal. Quiẽ serà el q̃ esto pẽsare, y lo supiere estimar como deue: q̃ no se desuele a mirar por si ꝑa q̃ por su descuydo no vẽga a caer a cada passo? Esto aunq̃ sea cosa q̃ cõuiene a todos: mucho mas ꝑtenece alos casados: porq̃ no son cosas yguales poder el hõbre excusar el dañ̃o cõ huyr del peligro, y estár subjectos a verse en el, aunq̃ no quierá: q̃ los q̃ no son casados: cõ huyr las ocasiones, y resistir a su ꝑprio apetito sen-

ſual quãdo pide lo q̃ no deue:ſe ſaluã de culpa, y biuẽ deſcãſados porq̃ no tienẽ obligaciõ pa mas. Lo qual no ha lugar ẽ los caſados:porq̃ de ſu proprio eſtado eſtã ſubjectos a cumplir el vno cõ el otro en lo q̃ toca al vſo del matrimonio. Y ãſi forçoſamẽte ſe hã de ver en peligro de pecar enello ſi ſe deſcuydã en no lo hazer como deuẽ:como tãbien les ſerá tenido a cuẽta de obra virtuoſa ſi fuere ordenado de ſu parte como cõuiene. Y a eſto reſpõde la diligẽcia que puſo el angel en auiſar a Thobias q̃ no ſe deſcuydaſſe,ſino q̃ eſtuuieſſe aduertido para mirar por ſi: q̃ no ſe deſmãdaſſe en lo q̃ tocaua al vſo del matrimonio: ſino q̃ tuuieſſe tẽplãça en ello como hõbre de razõ:y no ſe vuieſſe diſſolutamente como los brutos animales. Lo ſegũdo q̃ ſe ſaca deſte miſmo hecho,es: q̃ en el eſtado del matrimonio áy muy grãde aparejo pa q̃ ſe pueda entremeter el demonio en hazer mal a los caſados:no ſolamẽte ẽ lo q̃ toca a ſus almas haziẽdoles pecar:ſino tãbiẽ quãto a ſus cuerpos executando parte de la pena q̃ mereſcẽ por ſus peccados. Y la razõ q̃ áy para dezir q̃ tiene eſte aparejo pa entremeterſe cõ ellos ſin q̃ lo ſiẽtã:cõſiſte en dos coſas q̃ áy de ſu parte dellos:y en otra tercera q̃ áy de parte del aduerſario. Lo primero q̃ áy de parte de los caſados:es la licẽcia general q̃ tienẽ pa vſar del matrimonio todas las vezes q̃ quiſierẽ,ſin q̃ nadie les pida cuenta,ni ſe lo pueda impedir ni reprehenderles por ello. Y de aqui naſce vn peligroſo atreuimiẽto:fundado ſobre vna falſa opinion q̃ tienẽ:porq̃ creyẽdo de ſi meſmos q̃ ſon abſolutos ſeñores de aq̃l hecho,y q̃nadie es parte pa pedirles cuẽta,ni reprehẽderles:pareceles q̃ ni dios ſe la ha de pedir, de lo q̃ mal hizierẽ:ni puede auer coſa en ello q̃ les ſea tenida por mala, cõ tal q̃ la tẽgã ellos por apazible. Lo ſegũdo es: q̃ ſabiẽdo q̃ el eſtado q̃ tienẽ es bueno y ſiguro pa poder ſaluarſe:eſtã tã ſiguros de ſus pſonas, como ſi yá eſtuuieſſẽ del todo en ſaluo. Y no quiere mas el demonio para aprouecharſe dellos:porq̃ es coſa natural,q̃ anſi como del temor ſe ſigue ſolicitud y cuydado pa guardarſe el hõbre del mal q̃ teme:anſi por el cõtrario la ſiguridad ſuele ſer cauſa de deſcuydo, y poca aduertencia para ſoſpechar el mal q̃ puede venir,y pueer cõ tiẽpo del remedio pa excuſar q̃ no venga. Lo tercero que áy de parte del demonio,es: que viendo el que ſu lazo principal con que prende a los hombres para lleuar ſus animas al infierno,es la deſordenada concupiſcencia que por ſu malicia fue plantada en los primeros padres, y dellos ſe deriua a todos noſotros:por cauſa de ſu peccado:tiene ſe por corrido, y como afrentado:de ver que los caſados haziendo lo que deuen, pueden tan a ſu ſaluo,y tan libremente vſar del matrimonio: que aunque mas le peſe a el, no tiene contra ellos coſa alguna de que les pueda acuſar: ni empecer

les

les en nada. El tercero punto que se saca deste mismo hecho: es. Que por ser cosa tan señalada lo que acaescio a esta donzella con los siete primeros con quien fue casada: que todos amanescieron muertos, quedando ella biua, y sin lision alguna: quiso Dios nuestro señor q̃ quedasse vn caso tan señalado en su scriptura, como por exemplo, y general auiso para todos los casados: para q̃ sabiendo la causa porq̃ todos aquellos murierõ: y el remedio q̃ tuuo Thobias para escaparse de la muerte: aprendan quando se casaren a guardar se del peligro en q̃ cayeron aq̃llos: y procuren de seguir las pisadas, y el camino q̃ lleuo Thobias para saluar se del q̃ no le empeciesse. Y pues no es fabula dezir, q̃ todos siete los ahogo el demonio por la desordenada concupiscencia con q̃ se mouian: y por la mala intencion que para effectuar esto lleuauan, pues ansi era fama publica, sigun dixo Thobias, y lo confirmo el angel con su respuesta: bien se sigue: que los que nueuamente se casan, tienen necesidad de mirar por si antes que se junten: para q̃ de tal manera ordenen su intencion al seruicio de dios: q̃ no tenga de q̃ pueda asir el demonio para hazerles mal. Y no se confien de si por pensar que son christianos: creyendo que por esta causa no se atreuerá el demonio a tocar en ellos. Porque tãbien Thobias en su tiempo era del pueblo de Dios, y hijo de buenos padres, y el virtuoso por si: y no por esso dexaua el demonio de le estár aguardando a ver si se descuydaua, para hazer otro tãto del como de los otros siete que auia ahogado. Lo qual se prueua muy ala clara: porque si el mismo demonio no estuuiera aguardando a Thobias para ver si pudiera a prouecharse del como de los otros: nunca el angel que con el yua le diera remedio de palabra, y de obra con que se librasse del. Y pues vemos el gran cuydado, y diligencia que el angel puso de su parte para librarle de sus manos: claramente se paresce, que a descuydarse Thobias, y no tener el fauor del Angel que le auisaua: no quedára por el demonio de prouar sus fuerças para hazer le todo el mal que pudiera, conforme a lo que auia hecho con los passados.

Thob. 6. C.

Ibidem. D.

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE declara como la venida del angel a casa de Thobias, fue principalmente para sacar a luz el casamiento de Thobias el moço: de donde se siguieron otros singulares effectos.

O quarto,y vltimo que al presente se puede sacar de la dicha hystoria,es: que bien mirado lo que en ella se contiene, aunque sea verdad que la venida del angel sant Raphael a casa de Thobias fue prouechosa para muchos y señalados effectos que con ella se hizieron:empero el principal fue:dar orden como se pudiesse efectuar el casamiento de Thobias el moço con Sarra,su hija de Raguel:de donde resultarõ todos los otros que desto se siguieron. Lo qual porque mejor se vea:declara se desta manera.

Poniendo como por fundamento. Que ansi como Dios nro señor nunca suele hazer milagros sin necesidad:sino solamente quãdo del todo falta la virtud de naturaleza para hazer algun effecto q̃ el quiere que se haga:ansi nunca suele embiar spiritu celestial,para reuelar, o hazer, o enseñar aquello que por humana industria se puede saber, o cũplir: agora sea por estudio,y diligencia del mismo que padesce la tal necesidad agora seapudiendo informarse,o ser ayudado de otros,para lo que el no puede ni sabe.La primera destas dos cosas, que es lo que se dixo de los milagros:se prueua por las dos respuestas que nuestro redẽptor dio al demonio quando presumio de tentarle: la vna vez en el desierto combidãdo le que hiziesse de las piedras pan:y la otra en el templo induziendole que se echasse del pinaculo del templo abaxo : y a entrambas respondio nuestro Redemptor excusandose de hazer el milagro que se le pedia porque ni en el vn caso,ni en el otro auia extrema necesidad. Y para cõfundir al demonio,y enseñarnos a nosotros, no solamente quiso mostrar:que donde faltasse causa razonable, no se auia de esperar milagro: sino que pedirlo,o quererlo,o esperarlo,no auiendo necesidad:seria tentar a Dios.Lo segundo que toca a la venida de los spiritus celestiales a este mundo : se puede ver claro en la respuesta que dio Abraham al rico auariento:quando le pedia que embiasse a Lazaro para que viniesse a auisar a sus hermanos que biuiessen bien porque no se condenassen: que le dixo abraham. Alla tienen a Moysen, y los Prophetas de quien pueden saber todo lo que les conuiene:y por esso no es menester que vaya de aca Lazaro,ni otro alguno a enseñarles.

Math.4.A.

Ibidem. B.

Luc.16.G.

Y pues ansi es:que para yr vn hombre de vn lugar a otro (aunque no sepa el camino) lo puede aprender, preguntando a otros (agora seã caminantes,o personas que por qualquier otra via lo supiessen) euidentemente se sigue.Que no fue la propria y principal causa de la venida del angel a casa de Thobias: para lleuar a su hijo a la ciudad de Rages

dõde

donde su padre le embiaua Lo vno porque dado que el Angel no se offresciera para yr con el, y mostrarle el camino: no faltaran muchos otros yentes, y vinientes de quien se pudiera informar para saberlo. Lo otro porque en caso que el mismo Thobias yua con intento de yr por su persona ala dicha ciudad de Rages a cobrar ciertos dineros que alli le deuian a su padre: finalmente no fue el proprio en persona a cobrarlos, sino al angel que yua como por compañero suyo: le dio la cedula que lleuaua de su padre, y los fue a cobrar por el: entretanto que el se queda ua holgando aquellos dias en casa de sus suegros para consolacion suya dellos, y de su hija que lo auian todos bien menester. Y sigun esto: no se puede dezir que la venida del angel vuiesse sido para enseñar a Thobias el camino de aquella ciudad donde su padre le embiaua que fuesse: pues nunca fue alla, ni la vido, ni el fue executor de lo que su padre le mando que hiziesse en ella: sino solo el angel. Thob. 9. A

Luego si esto es ansi: que Thobias no fue aquel viage donde su padre le embiaua: y dado que vuiera de yr, no era esto suficiente causa para venir el angel a yr con el, mostrandole el camino. Y mucho menos se puede dezir que fue esto causa suficiente para que Dios nuestro señor socorriesse con singular efecto de su diuina prouidencia, pues no auia dello necesidad, como queda visto: es forçoso que digamos, que aquello solamente se ha de poner por principal causa de la venida del angel: que a solo Dios conuenia remediar con su diuina prouidẽcia, por industria y ministerio de su sancto angel que para este efecto embiaua.

Visto que la jornada de Thobias (tomandola solamẽte quanto al camino que auia de hazer, y quanto al despacho por que su padre le embiaua) no se puede poner por causa suficiente de la venida del angel, pues todo ello se pudiera muy bien hazer por industria humana, como vemos que al presente se hazen otras cosas semejantes, y mayores, sin que enellas entreuenga milagro, ni clara, y manifiesta administracion de spiritu celestial que para ello sea de Dios embiado: conuiene que busquemos que causa pudo auer en esto de tanta necesidad que a solo Dios perteneciesse remediarla: porque esta misma será la que tuuo el angel para venir como ministro de Dios, con el socorro de su misericordia que el embiaua para ello. Y para esto es de saber: que en este hecho concurrieron dos cosas, que ninguna dellas se podia disponer por industria humana: para que del todo fuessen remediadas: sino solamente por la mano de Dios. La vna es la que vuo de parte de Thobias: que era su ceguedad, y pobreza. La otra es la que auia de parte de Sarra, su hija de Raguel: la qual estaua publicamente infamada sin culpa suya: por ra-

zon de auer sido desposada tantas vezes, y amanescer todos los desposados muertos, sin saber nadie de que morian? Y por esto conuenia que en ambos casos socorriesse Dios nuestro señor con singular remedio de su misericordia embiado de su mano: y este fue embiado al bienauenturado angel sant Raphael para que como ministro suyo lo remediase todo. Lo primero que tocaua a Thobias, sanandole de la ceguedad, que no podia curarse por arte de medicina. Lo segundo que tocaua a Sarra: restituyendole en su fama, con darle marido que no amanesciesse muerto como los otros: para que se viesse que no tenia ella la culpa de su muerte dellos: sino que esto auia causado el demonio con su malicia: y ellos auian dado ocasion para ello, con la desordenada volunrad que de su parte tenian quando se casauan.

Thobias. 3. A C D

Ibidem. D. in fine.

Y ansi se dize en la misma hystoria: que en vn mismo tiempo rogaron a Dios que los quisiesse lleuar deste mundo, y los despenasse: Thobias por su parte, y Sarra por la suya: sin saber el vno del otro. Y aunque es verdad que ambos estauan apartados con muy gran distancia de tierra que auia de por medio: sus oraciones fueron juntas para ser presentadas ansi delante del acatamiento de Dios. El qual vista la pena que ambos padecian, y queriendo por su misericordia proueer les de saludable y competente remedio: embio su bienauẽturado ministro el angel sant Raphael para curar les a ambos juntos del mal que padescian: y por otra via no pudieran ser curados.

Ibidem.

Porque ansi como sus oraciones se juntaron ante el diuino acatamiẽto para le pedir el socorro de su piedad, y clemencia: ansi tãbien sintiessen ambos juntos el fauor de su diuina gracia que de su mano les embiaua, con que el vno fuesse curado de la ceguedad, y pobreza grande que padescia: y la otra fuesse restituyda en su honra y fama, que por malicia del demonio, y sin culpa suya tenia perdida, y contra toda justicia la tenia falsamente maculada.

Pues como ambas estas cosas que son las que se pueden dar por causa razonable de la venida del angel, seã depẽdientes del casamiẽto de Thobias, no va fuera de razon dezir q̃ el principal efecto de su venida fue para sacar a luz el dicho casamiẽto, y dar ordẽ como se efectuase: pues del como de fuente auian de manar todas las otras cosas q̃ sucedieron.

CAPITVLO. V. EN QVE SE PONE vn documẽto doctrinal para mayor declaraciõ de todo lo dicho: y de lo demas que se contiene en la misma hystoria.

Esto que

ESto que queda dicho en el capitulo precedente: bien que todo ello sea ansi verdad como se dize, empero porque mas claro y mejor se entienda, presupõgo vna cosa, y es. Que ansi como el angel venia disimulado (al parescer) por venir en figura y habito como de hombre: ansi tambiẽ hazia, o hablaua algunas cosas, cuya verdad mas se auia de examinar (para poderse entender) por via de lo que interiormente significauan: q̃ no ser juzgada por lo q̃ enellas exteriormente se parescia. Lo qual se pa- Thob. 5. B.
resce primeramente, en q̃ si miramos q̃ quando le pregunto al Angel Thobias de que nacion era? respondio: q̃ de los hijos de Israel. Y si este dicho lo tomassemos en el rigor de las palabras: está claro que no seria verdad: porq̃ no siendo hombre, sino angel: no podia ser de ninguna nacion de gentes, donde todos son hombres. Mas si consideramos el mysterio porq̃ lo dezia: es muy gran verdad lo que se dixo. Queriendo significar, q̃ siendo el angel sancto como era: se tenia por vno de los que conoscen y siruen a Dios en el cielo, y en la tierra. Y porque en aquel tiempo solo el pueblo de Israel tenia verdadero conoscimiento de Dios, y le seruia (ya que teniendole por hombre le preguntauan de q̃ nacion era) no auia cosa q̃ mas al proprio se pudiesse responder, q̃ dezir que era de Ibidem. C.
los hijos de Israel. Y de la misma manera se salua lo que respõdio quando le preguntaron como se llamaua: y dixo que se llamaua Azarias: hijo del grãde Ananias. El qual dicho si le quisiessemos tomar como de hõbre, y sigũ lo q̃ suenã las palabras: seria dificultoso mostrar como pudiesse ser verdadero: porq̃ ni el nõbre q̃ se puso era suyo: ni el fue hijo de aq̃l q̃ dixo ser su padre: pues está claro, q̃ ni el era verdadero hõbre, siẽdo angel: ni pudo ser engẽdrado de ningũ hõbre otro q̃ tuuiesse por padre como tienẽ los hõbres. Mas si miramos este dicho quãto al mysterio que en el ocultamẽte se contenia: ver se ha: luego quã medidas vienen las palabras para significar el secreto diuino q̃ cõ ellas sapiẽtissimamẽte se representaua. Porq̃ presupuesto q̃ venia embiado de dios pa dar remedio y cõsuelo a aq̃llos q̃ estauã sobre manera afligidos: y venia en figura humana, no q̃riẽdo declarar q̃ fuesse angel: ningũa cosa venia tãto a su ꝓposito, como era manifestar cõ sus palabras, no quiẽ era el en su ꝑsona sino la magestad y grãdeza de quiẽ le embiaua, y el officio q̃l traya: y la causa principal porq̃ era venido. Lo qual todo quiso dar a entender quãdo dixo q̃ se llamaua Azarias, q̃ quiere dezir, socorro del señor. Y en dezir q̃ era hijo del grande Ananias: quiso significar q̃ su venida auia sido por especial gra q̃ dios les quiso hazer: porq̃ esto mismo quiere dezir Ananias, sigũ la interpretaciõ del nõbre: q̃ es, don de gracia del señor.

Siendo

Siendo luego cosa cierta que sus obras del Angel eran cosas de mysterio todas, o las mas, como se ha visto que lo eran sus palabras: facilmẽte se puede ver, como el principal intento de su venida: fue para disponer, y dar orden como se pudiesse effectuar el casamiento de Thobias con Sarra su hija de Raguel. Lo qual se declara ansi. Porque sigun se dize en la misma hystoria: el primer dia que començaron a caminar, fueron a parar cerca de vn rio grande que se llamaua Tigris: y sigun paresce deuia de estár alli alguna venta, o casa donde posaron: porque dize el texto que salio Thobias, y se llego al rio para lauarse los pies: y estando junto al agua, o lauandose yá de hecho: vio salir a el vn pesce muy grande con la boca abierta: como que se lo queria tragar: y con el gran miedo que vuo, dio bozes a su compañero Azarias diziendo. Señor que se viene ami: ayudadme que me quiere tragar. Entonces: sigun dize la hystoria le dixo el angel que le asiesse del agalla, y lo sacasse a tierra: y ansi lo hizo, y acabandolo de sacar del agua, se llego el angel a el, y le dixo lo que auia de hazer del pesce: lo qual todo lo cumplio Thobias sin faltar vn punto.

Thob. 6. A.

Esto que agora se ha dicho del rio, y del pesce: todo passo ansi como se ha contado, sigun paresce por la misma scriptura donde se refiere. Mas para que se vea que lo que alli se dize que passo, sigun la letra: yua ordenado quanto al misterio al casamiento de Thobias: es menester q̃ se tenga aduertencia en mirar dos cosas. Vna es: que lo primero que el angel hizo en fauor de Thobias despues que se pusieron al camino: fue librar le del pesce que no le tragasse. Y la segunda que sucedio a esta: fue darle auiso para que pidiesse a Raguel su hija para casar se cõ ella Y queriendo inclinarle la voluntad a que lo quisiesse hazer: le propuso dos razones que auia para que el mismo lo quisiesse: y por ninguna via se excusasse. Vna era: porque ellos eran parientes: y sigun la ley de Moysen no auia ella de tener otro marido. Otra era: que a el mas que a otro ningũo le conuenia tomarla por muger: por el gran bien qne desto se le siguiria por quanto sus padres eran muy ricos: y auiendo el de heredar toda su hazienda por su causa della (pues no tenian otro hijo ni hija, sino a ella sola) seria esto muy grande aliuio, y remedio para poder sobrelleuar la pobreza, y necesidad que sus padres padescian.

Ibidem. C

CAPITVLO. VI. EN QVE PRO

siguiendo lo q̃ se propuso en el capitulo precedẽte: se declara por extenso lo q̃ significaua el pesce, quanto al mysterio.

Visto lo

Visto lo que literalmente se contiene en la dicha hystoria: sera bien que vengamos a tratar lo que pertenesce al mysterio: y para esto es de saber: q̃ si lo vuieramos con vn hombre mortal como nosotros: bastaranos estar atentos para mirar lo que hazia: o entender lo que dezia: y no mas. Empero auiendolo con vn spiritu celestial, embiado de Dios para nuestro enseñamiento, y remedio: no nos auemos de contentar con mirar solamẽte lo que de sus obras podemos ver acá de fuera: como tampoco nos auemos de satisfazer con el sonido exterior de sus palabras: para pensar que oydo, y entendido aquello no queda mas que saber. Y esto es porque si otra cosa hiziessemos: de necessidad se siguiria: o que vuiesse engaño de nuestra parte, por no entender bien lo que deuiamos, o que nuestro conocimiento fuesse defectuoso por no alcançar mas de lo que parecia de fuera: sin penetrar, ni gozar el profundo y suaue mysterio que dentro de aquellas cosas exteriores estaua ocultado: lo qual porque mejor se vea: vengamos a descubrir la significacion. El rio que se llamaua Tigris, donde Thobias se llego a lauar los pies, por tomar algun poco de refresco y aliuio del trabajo del camino: dos cosas tiene señaladas, Vna que sale del paraysso terrenal: otra que es velocissimo en su mouimiento, segun del se escriue: y en ambas estas condiciones que el mismo rio tiene, se representa la vida que los hombres biuen en este mundo, despues que nuestros primeros padres fuerõ echados del paraysso terrenal: porque si ellos no peccaran, ni salieran del paraysso, ni murieran. Mas despues que por su culpa quedaron subjectos a morir, y fueron echados del paraysso: su vida es velocissima en acabarse presto: y con ser tan breue es muy trabajosa: porque ansi se le dio por penitencia al primer hombre, y alos que del viniessen, que no lo comerian sin trabajo suyo, y sin que primero lo sudassen. A ribera pues deste rio se llego Thobias para se lauar los pies, y tomar vn poco de aliento para poder andar el otro camino que le quedaua: porque siendo yã hombre era tiempo que tomasse estado, y cierta manera de biuir con que pudiesse passar todo el resto que le quedaua de sus dias. El qual estado hasta entonces no tenia, ni sus padres estauan en disposicion de se lo poder dar, ni procurarlo: por la ceguedad del vno, y la pobreza de ambos.

Mas el Angel bienauenturado que venia de parte de Dios para remedio de sus padres, y consolacion de sus suegros: este lo lleuo de proposito al ribera del rio Tigris: para q̃ alli viesse visiblemente la figura, o semejãça del estado q̃ le cõuenia tomar. La qual figura se le mostro en aq̃l pesce Thob. 6. A.

pesce grande que salio a el la boca abierta: como que se lo queria tragar: y aunque esto le paresció a el al principio: despues no fue ansi, sino al cõ trario: que tomandole el mismo Thobias del agalla por mandado del angel: lo saco a fuera: y entonces el que primero paresçia ser espantoso, y le puso muy grã miedo: quedó puesto a sus pies muy reposado para q̃ pudiesse aprouechar se del en todo lo que quisiesse. Y ansi fue que por mandado del mismo angel, el proprio con sus manos lo hizo pedaços: y
Ibidem. B. repartiendo lo que era de comer en dos partes: assaron la vna para comer, y la otra salaron para lleuarla por el camino, y no solamente se aprouecho de lo que era para comer: sino que por auiso del angel le saco el coraçon, y el higado, y la hiel: y lo lleuo todo guardado para aprouecharse de cada cosa a su tiempo. Y lo que es mucho de notar, es. Que en todo esto que se hizo del pesce, ni para sacarle del agua, ni para despedaçarlo, ni para sacar aquellas tres cosas que le mando guardar: nunca el Angel puso la mano para ayudarle, sino solamẽte le auisaua de lo que auia de hazer: y todo lo demas lo remitia a su persona, para que el proprio lo executasse. En el qual hecho tomando cada cosa por si: y mirando lo que significaua: se puede ver como el dicho pesce era vna manera de figura, o ymagen con que el Angel quiso representar a Thobias las condiciones del casamiento que tenia proposito de le aconsejar para q̃ lo aceptasse: porque luego que fue acabado todo lo que el Angel auia dicho que se hiziesse del pesce: dize la hystoria que le pregũto Thobias. Donde yremos a posar: para que descansemos? A lo qual respõdio el angel, diziendo: que yrian a casa de Raguel que biuia alli, y era su pariente y muy rico: y no tenia mas de vna sola hija que se llamaua Sarra: cuyos
Ibidem. C. auian de ser todos los bienes de su padre. Y que por esso le auisaua, y acõsejaua que quando se viesse con el, ni comiesse, ni beuiesse, hasta pedirle que le diesse a su hija por muger.

Quando esto oyó Thobias, vuo gran miedo: porque se le puso delante que moriria si tal hiziesse. Y ansi le dixo al angel: como quereys que la pida yo a su padre por muger? Que sigun he oydo dezir: siete hombres que se casaron con ella, todos amanescieron muertos. Y aun mas dizen: que es publica voz y fama, que todos siete los ahogo el demonio. Pues si por caso a mi me acaescicsse otro tanto, que seria de mis padres que no tienen otro sino a mi? En lo qual se paresce claro: q̃ el mismo temor que tuuo quando vido salir el pesce la boca abierta, como que lo queria tragar: esse tuuo agora diziendo, o creyendo que auia de morir: quando el angel le dio el auiso que procurasse el dicho casamiento: y ansi como enel primer caso quando vido el pesce, dio bozes al Angel para que le socorriesse:

ſocorrieſſe:anſi en el ſegundo del matrimonio quando le dixõ que ſe cã ſaſſe,con el miedo que tuuo de morir:le pidio conſejo para ſaluarſe del peligro que temia:ſi lo hizieſſe.Y lo que le dixo quando lo del peſce,que lo tomaſſe del agalla,y lo ſacaſſe a tierra, y que luego eſtaria ſiguro: fue como ſemejança de lo que le dize agora cerca del caſamiento, aconſejando le que ſe deſpoſe vna vez con ella:que deſpues no tendra de que temer.Pues ſi paſſamos adelante, y venimos a lo que ſucedio deſpues de auer ſacado el peſce en tierra: ver ſe ha muy claramente como todo lo que paſſo entonces, agora ſea tomandolo en general, agora ſea tomando en particular cada coſa por ſi:todo ello fue como vna figura, o ſemejança del miſmo matrimonio que el angel aconſejaua a Thobias que tomaſſe, porque ſi miramos lo vno,y lo otro en general: anſi como el peſce ſe le moſtro eſpantoſo como que lo queria matar: y deſpues fue prouechoſo para darle de comer a el por el camino, y para que del ſacaſſe con que ſu padre fueſſe curado de la ceguedad en que eſtaua, y ſu eſpoſa y ſus ſuegros fueſſen conſolados:anſi tambien del dicho caſamiento ſuyo aunque por luego lo temio(como que auia de morir por ello, ſi ſe caſaua)ſucedio que tuuieſſe hazienda ſuficiente para ſuſtẽtar la vida: y que ſu padre abrieſſe los ojos para conoſcer las grandes mercedes que Dios le quiſo hazer deſpues de ſus trabajos paſſados, y que ſu eſpoſa fueſſe conſolada con verſe libre de la infamia que injuſtamente padeſcia: y ſus padres fueſſen por ello muy alegres,anſi por ver a ſu hija reſtituyda en ſu honra,como por la eſperança que tuuieron que le daria Dios hijos de bendicion con que ſe alegraſſen,ya que vieron que guardaua a ſu marido que no murieſſe luego,como auian muerto los otros ſiete. Pues ſi venimos a q̃rer cotejar particularmẽre vna coſa cõ otra:muy mas claro ſe verá ſer lo primero totalmẽte figura,o repreſentaciõ delo ſegũdo: porque la ferocidad q̃ moſtro el peſce al principio: ſignificaua la eſtimaciõ horrible,y eſpãtoſa q̃ ſe tenia del caſamiento de aq̃lla moça: por dezir q̃ todos morian quãtos cõ ella ſe caſauã. Y el temor q̃ tuuo Thobias quãdo vido q̃ el peſce ſe venia a el,como q̃ ſe lo q̃ria tragar: ſignificaua el grã miedo q̃ vuo quãdo vido q̃ el miſmo angel lo cõbidaua cõ el miſmo caſamiento,ſin auer lo el dicho, ni penſado:y eſtando muy fuera de propoſito de hablar en el. Y el eſfuerço que tuuo para prender el peſce por conſejo del angel:repreſenta la eſadia que tuuo para emprender el dicho caſamiento,confiando de lo que le dezia el angel: que no le haria mal el demonio,ſi el hizieſſe lo que el le dezia. Y el tomar le del agalla, y ſacarlo del agua, y poner lo en tierra para hazer del lo que quiſieſſe: ſignificaua el deſpoſorio con que tomãdo a ſu eſpoſa por la mano,y deſ

poſan

posandose actualmente con ella: la auia de sacar de casa de sus padres, donde hasta entonces auia biuido, y lleuarla consigo a su tierra para hazer ambos juntos vida como casados. Y el plazer, y contento que tuuo despues de verse libre de lo que primero temia, y de entender el prouecho que esperaua de auer de lo que hizo: era figura del gran plazer que el por su parte, y sus suegros por la suya recibieron: quando despues que se casaron vieron que amanecia biuo, y sano, y muy contento con su esposa. Y para mostrar el plazer grande que tenian: hizieron fiestas, y regozijos cõbidando a sus amigos, y vezinos, y parientes, no vna sola sino muchas vezes. Y ver que el pesce estuuo sossegado despues que Thobias le tomo, y lo puso par de si: y estuuo quedo sin huyr a vn cabo, ni a otro sino aguardando lo que quisiesse hazer del: significaua la conformidad que la desposada tuuo con su esposo despues que se desposaron, y la obediencia que de áy adelante le auia de tener en todo lo que el quisiesse hazer della: ansi en lleuar la consigo a casa de sus padres: como en todo lo demas en que la muger casada es obligada a obedescer a su marido. Y las dos partes que se hizieron de la substancia, o carne del pesce, vna para assarla, y comer luego, y otra para salarla, y lleuarla guardada para aprouecharse della despues por el camino: significauã las dos partes que se hizieron dela hazienda de sus padres de la desposada que auia de ser toda suya della: porq̃ no teniã otro heredero: y la vna q̃ fue la mitad, le dieron luego al desposado para que la lleuasse con su muger: y dende luego se siruiesse y aprouechasse della: y de la otra mitad que quedaua, le hizieron scriptura para que la cobrasse con ella despues de sus dias de ellos: que responde proporcionadamente a la parte del pesce que lleuauan salada para aprouecharse della a su tiempo. Y finalmente las tres cosas que el angel mando a Thobias que sacasse del pesce, y las guardasse diziendo que eran medicinales, puesto que sea verdad que tienen su propria significacion como se vera adelante: empero trayendolas agora al proposito de lo que queda dicho: tambien se puede ver quan medidas vienen para representar los effectos del dicho casamiento. Porq̃ si miramos los padres de la desposada: claro està q̃ auiã de tener sus coraçones sobre manera lastimados de tristeza: viendo la gran desdicha de su hija en q̃ auiendo sido casada cõ siete: de ninguno dellos auia gozado porq̃ todos auian amanescido muertos: y agora con este nueuo casamiento cobraron todo consuelo, y alegria de sus coraçones: que es lo q̃ significaua el coraçon del pesce q̃ el angel mãdo sacar a Thobias, y guardarlo. Y la misma despos ada por su parte con la pena grande que desto auia sentido, y el desposado por la suya, con el temor que vuo quãdo le dixo el Angel q̃

Thob. 8. D

Thob. 8. D *infine.*

Ibidem. 6. A

el angel que se casasse con ella: tenian ambos razon de quexarse diziẽdo que de la gran passion que auian sentido: tenian los higados como dañados: y agora con el alegria que ambos tuuieron con el nueuo desposorio fueron curados de la gran pena que antes sintieron, y a esto responde el higado del pesce que el angel mando guardar a Thobias, diziendo que era medicinal. Y viniendo finalmente alos padres del desposado: claramente se paresce que ambos estauan llenos de amargura: el viejo Thobias por verse ciego: y la madre por verse sin su hijo q̃ tanto amaua: y no sabia si lo veria mas: y ambos juntos por la gran pobreza, y quasi extrema necessidad q̃ padescian. Lo qual todo se remedio quando vieron entrar a su hijo por sus puertas biuo, y sano, y rico, y tambien casado: y cõ remedio medicinal para curar, y sanar del todo la ceguedad de su padre. Por manera que ansi como con la hiel del pesce fue curado el padre de la ceguedad que hasta entonces auia tenido: ansi con la venida de su hijo fue curada su madre de la amargura grande que sentia su coraçon en no verle delante de si como desseaua: y juntamente fueron librados de la pobreza en que estuan con el prospero y nueuo estado que su hijo auia tomado en casarse con tan buena mrger, como Dios le tenia guardada: y se la quiso dar por ministerio de su santo Angel. Y a esto responde la hiel del pesce que el dicho Angel mando guardar a Thobias: queriendo significar en esto que toda el amargura que de antes auian sentido en sufrir los trabajos, y penas que auian passado: todos se les boluerian en dulçura muy grande con el buen suceso que tendrian las cosas que despues auian de venir. Lo qual todo como tenga por principio original el dicho casamiento de Thobias: pareceme que está puesto en razon lo que arriba se dixo: que el principal intento de la venida del angel fue para sacar a luz el dicho casamiento. Y q̃ todo lo que passo cerca del pesce: fue como vna representacion, o figura que quanto al mysterio significaua el dicho casamiento: sacando sola vna cosa que tuuo especial effecto corporal: que fue con la hiel del pesce sanar la ceguedad de Thobias.

CAPITVLO. VII. EN QVE SE trata mas particularmente de las tres cosas que el Angel mando a Thobias sacar del pesce: y de la virtud que tenian. Y en que se declaran algunas dubdas q̃ cerca desto se podrian ofrescer.

Viendo agora a querer tratar de aquellas tres cosas que el angel mando a Thobias sacar del pesce y guardarlas, diziendo que eran medicinales: es de saber. Que entre todas ellas, sola vna se mostro de hecho que tenia especial virtud para sanar la ceguedad de los ojos: como se vido por experiencia en que con la hiel del dicho pesce sano thobias el viejo que estaua ciego: quando su hijo siendo rezin venido le vnto con ella, y luego le salieron de los ojos como vnas claras de hueuos, y en quitando se las su hijo con vn paño, como se lo auia dicho el angel: luego le quedaron sus ojos limpios y claros como sino vuiera tenido mal ninguno: y vido a su hijo, y a su muger: y a todos los demas: y fue con esto muy alegre y consolado, el, y su muger y todos sus amigos quando lo supieron.

Thob. II. C.

Mas las otras dos que eran el coraçon, y el higado del mismo pesce: no se puede ver que vuiessen sido medicinales, por algun effecto corporal que hiziessen: sino solamente por auerlo dicho el angel que lo eran. Porque el coraçon de quien dixo, que tomando parte del, y poniendole sobre brasa, el humo del hazia huyr al demonio, echandole de qualquier hombre, o muger que le tuuiesse: está claro que no lo dixo para q̃ se vuiese de entender ansi como suena las palabras. Lo qual se paresce por tres razones. Vna porque despues al tiempo de ponerlo en effecto, no mando poner el coraçon, sino el higado. Otra porq̃ siendo ambas cosas corporales, de tan poca virtud era la vna como la otra, para hecho de poder lançar el demonio (q̃ es puro spiritu) en quiẽ ninguna cosa corporal tiene accion ni dominio para compellerle: sino fuesse ordenada de Dios como instrumento de su diuina justicia para castigarle: como el fuego del infierno le atormenta. Mas esto no es sigun orden de naturaleza: sino de su diuina prouidencia: y agora vamos hablando de la virtud natural que estas cosas tenian: la qual no se estendia a tanto que pudiesse compeler al demonio para hazerle salir por fuerça de qualquier hombre, o muger que lo tuuiesse. Lo tercero: porque no dize la hystoria que con el sahumerio del higado del dicho pesce, fue lançado el demonio: sino que haziendo Thobias lo que su compañero Azarias le auia dicho, y aconseja do: entonces el Angel prendio al demonio, y lo lleuo ansi hasta el desierto de Egypto: donde lo dexo ligado y preso, sin que se pudiesse soltar.

Thob. 8. A.

Luego no fue el sahumerio el que hizo huyr al demonio: sino la prision del Angel. Pues que queramos dezir: que el Angel sancto tuuiesse necesidad del dicho sahumerio para poder prenderle: seria muy gran

blasphemia, de mas de ser falso como q̃da visto porq̃ bastauale al Angel ser ſpũ celestial, y biẽauẽturado, paraq̃ se entẽdisse q̃ de la propria condicion que de su estado tiene, podria prender al demonio, como quien es superior suyo, y tiene dominio sobre el: quanto mas siendo ministro de Dios embiado de proposito para este effecto? Porq̃ está claro: y ansi lo vemos que se suele hazer aca entre nosotros. Que quando vn principe embia vn ministro suyo por executor de su voluntad en cosas que se deuen hazer conforme a justicia, juntamẽte le da poder y authoridad para compeler a qualesquier inferiores suyos que le son subjectos: dado que fuessen mayores en riqueza, o en linage que la misma persona del ministro. Porque en caso que en esto, o en alguna otra cosa le excediessen: bastaria la autoridad del principe que este trae, para subjectarlos, y hazer dellos lo que viesse que conuenia sigun justicia, y cõforme a la voluntad del principe que le embiaua. Pues si vemos que esto passa aca en el mundo, y no podemos negar que sea bien hecho por ser conforme a razon: como se puede pensar, que viniendo vn angel sancto embiado de Dios por ministro suyo para hazer justicia del demonio por las crueldades que auia hecho en aquella casa: no tuuiesse virtud y authoridad sufi ciente para poder le prender sin el sahumerio del higado del dicho pesce? Verdaderamente se le haria injuria al angel sabiendo que era sancto, y ministro de Dios: dezir q̃ no podia cõpeler al demonio por si solo, y por la authoridad q̃ traya: siendo como era sancto, y embiado de Dios: y de tan alto estado como son todos los spiritus celestiales por ser bienaventurados. Quanto mas q̃ quãdo esto no se mirasse, no podriamos huyr de la offensa y desacato grande q̃ se haria ala diuina mageſtad, dizien do q̃ no bastaua la authoridad con q̃ el embiaua a su ministro para prender al demonio: sino que toda via se auia de aprouechar del dicho sahumerio como de instrumento de q̃ tenia necessidad para compelerle: lo qual todo es manifiestamente falso, y no se deue pensar que ningun catholico venga en vn tan manifiesto error. Y por ser ambas estas cosas tã apartadas de la verdad, quãto se ha visto q̃ son prejudiciales a la honra de dios nro señor, y de sus sctos angeles: no cabe en razõ pẽsarlo, quanto mas dezir: que el angel tuuiesse necesidad del dicho sahumerio para prender al demonio. De lo qual se sigue que el effecto proprio del tal sahumerio, y la virtud que el angel dixo que tenia para lançar al demonio de qualquier hombre, o muger dõde estuuiesse: no se ha de entẽder ni tomar quãto alo exterior q̃ se via, sino quãto a lo interior q̃ enello se repsentaua, como adelãte sera mas por extẽso declarado. Y si cõtra esto quisiesse dezir alguno: que de la misma maneta que el Angel dixo la

virtud que tenia la hyel del peſce para curar la ceguedad de los ojos, y de hecho ſalio verdad pues cõ ella ſano Thobias el viejo: y anſi tambiẽ dixo que el higado pueſto en las braſas hazia huyr al demonio: y que pues lo vno ſalio verdad, tambien ſe há de creer que lo ſeria lo otro: o por lo menos el dicho del Angel no fuera del todo verdadero. Reſpondo primeramente. Que no ſon las coſas yguales: ni aun tan ſemejantes: que por eſta cauſa lo que ſe dize cõ verdad dela vna: ſe aya de tener por aueriguado que tambien ſe pueda dezir de la otra. Porque la ceguedad que el viejo Thobias padeſcia, era coſa corporal, y no de tal arte, que le
Thob. 2. B. tuuieſſe quebrados los ojos: ſino ſolamẽte le tenia impedida la viſta por defuera: por cauſa de vnas nuues blancas que le naſcieron de vn eſtiercol de Golondrinas que le cayo en los ojos eſtando durmiendo la ſieſta debaxo de donde eſtaua el nido. Y como eſte mal le vino acidentalmente de fuera para priuarle dela claridad de los ojos: y con eſto impedirle del todo la viſta: anſi podia auer otra, o otras coſas que tuuieſſen natural virtud para quitar aquel impedimento, y reſtituyrle en la claridad de ſu viſta como la tenia primero: y eſta virtud natural tenia la hyel de aquel peſce que el angel mando guardar a Thobias: ſigun pareſce por la execucion del miſmo hecho: y por lo que el angel le auia dicho al principio. Mas lançar el demonio de alguna perſona que le tiene: o compellerle a que no le haga mal: no ſe ha de poner a cuenta de las enfermedades del cuerpo que tienen cauſas naturales, o artificiales: para penſar q̃ puede ſer curado eſto por artificio humano, o con algun otro remedio natural: como ſuelen ellas ſer curadas. Sino que forçoſamente ſe requiere, que por ſer ſpiritu el demonio: con virtud de coſa ſpiritual ſea lançado de quiẽ lo tuuiere: y compellido a que mas no buelua, ni le haga mal. Y porque el dicho ſahumerio era coſa corporal, como de ſuyo es manifieſto: bien claro ſe pareſce que no podia tener natural virtud para hazer huyr al demonio quanto era de ſu parte. Y a lo q̃ contra eſto ſe puede dezir, q̃ ſi eſio anſi fueſſe: lo q̃ dixo el angel ſeria falſo: pues claramẽte les dixo, q̃ cõ el ſahumerio huyria el demonio dellos ſinq̃ les empecieſe. Reſpondo: y ſea eſta la ſegũda reſpueſta: q̃ ſi el angel quãdo eſto dixo lo entẽdiera anſi ala letra como ſuenan las palabras: fuera muy dificultoſo ſaluar ſu dicho cõ verdad: lo vno porq̃ al principio dixo q̃ el coraçõ, o parte del pueſto en las braſas: auẽtaua el demonio, y deſpues al tiẽpo del hecho, no mãdo poner ſino ſolamẽte el higado. Y ſi fuera verdad que cada vno por ſi tenia virtud para el miſmo effecto: qualquiera dellos baſtaua q̃ ſe guardara: y el otro fuera ſupfluo por no ſer neceſſario. Lo otro porq̃ ſigũ q̃da ya dicho, y ſe refiere en la miſma hyſtoria: no fue el ſahumerio

merio el que auento al demonio, o le hizo yr huyendo: sino el hecho del mismo angel que lo prendio, y lo lleuo preso al desierto de Egypto. Luego no hazia al caso el dicho sahumerio para pensar que tenia virtud natural contra el demonio: sino la virtud del angel que lo ligo, y lo lleuo preso, como dicho es, Pues pensar que el angel tenia necesidad de aprouecharse del dicho sahumerio para poderlo prender, y que sin el no pudiera: yá queda visto quan grande yerro seria pensarlo: por ser blasphemia contra Dios nuestro señor, y contra su angel sancto. Y por esso del todo cõuiene huyr y apartarnos desto, como de cosa falsa y errada.

Empero porque desto que queda dicho si mas no se declarasse, podria ser que algunos tomassen ocasion de errar con yerros peligrosos, afirmando, o que el dicho del angel no fue verdadero, o que la scriptura sancta que lo refiere tenia ensi alguna manifiesta falsedad: es forçoso que para quitar las ocasiones de caer, o de estropeçar alos que no saben, se declare como se ha de entender el dicho del angel para que del todo, y absolutamente se aya de tener por verdadero: y hecho esto, luego ala hora cessarà el otro inconueniente de lo que toca a la verdad de la scriptura.

Pues para que esto mejor se vea, es menester traer a la memoria lo que se dixo en vno de los capitulos precedentes tratando desta misma materia: donde vimos que forçosamente nos conuenia estár aduertidos para mirar mas lo que tocaua al mysterio en lo que el Angel dezia: que no a lo que sonauan sus palabras, como alli fue largamente declarado. Y agora con este presupuesto, es forçoso dezir: que pues lo que dixo a Thobias del efecto que el dicho sahumerio tenia para hazer huyr al demonio, no se puede saluar quanto a aquel sonido exterior que tienen las palabras: por el mismo caso quedamos remitidos a procurar de saber como se saluara la verdad siguiendo nos por lo que toca al mysterio.

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE declara lo que significauan aquellas tres cosas que el Angel mando sacar del pesce: y como todas fueron prouechosas al casamiento de Thobias.

Vestos en necesidad como queda visto de sacar a luz la verdad delo q̃ dixo el angel:es de saber:q̃ ãsi como aquel pesce que salio a Thobias era vna representacion de su casamiento, sigun que ya fue declarado:ansi todo lo que del se saco,y lo que del se hizo:fue como vn hecho misterioso con que el angel queria darle a entender lo que le cõuenia hazer en el dicho casamiento para que en ello se sirviesse dios,y el demonio no le empeciesse:y el quedasse muy aprouechado en el anima,y enlo del cuerpo. Y porque venia como disimulado en figura y habito de hombre,y no mostrando que fuesse angel:por esso todo lo que dezia,y hazia era con misterio,hablando como por figuras, y obrando algunas cosas,no por la nescesidad que el tuuiesse,sino por cũplir con la aparencia exterior que tenia como de hõbre, por no turbar a su compañero y alos otros con quien trataua. Y por esta razon mostraua aca de fuera que comia y beuia,y no era ansi: como el mismo lo declaró al mismo Thobias,y a su padre quando se quiso despedir dellos. Thob. 12 D

Y dela misma manera se ha de entender lo que toca a lo que dixo de aquellas tres cosas que mando guardar del pesce,diziendo que eran prouechosas:que en hecho de verdad,y quanto al effecto exterior: sola vna tuuo natural virtud para quitar las nuues delos ojos,y sanar la ceguedad que padescia Thobiae el viejo,como queda dicho: mas tomandolas todas tres quanto al misterio que significauan,todas ellas fuerõ prouechosas y de muy gran virtud para su bien de los casados, y para que el casamiento les fuesse prouechoso,y para su cõsolacion de los padres del vno y del otro. Y para que esto se parezca ser ansi,declarasse desta manera. Porque presupuesto (como queda visto) que aquel pesce grande y espantoso que salio a Thobias,significaua el casamienro suyo del con Sara:ansi como en las dos partes que se hizieron de sus carnes, se significauan las dos partes que se hizieron de los bienes que auian de ser de la dessposada por herencia de sus padres: vna que le dieron para que lleuasse luego yendo con su marido:otra que le quedo guardada para que la heredasse despues de sus dias dellos,como queda ya visto y declarado: ansi tãbiẽ las tres cosas que mando sacar del dicho pesce,y guardarlas,diziẽdo que eran prouechosas:se significauan otras tres cosas q̃ se auian de quitar del mismo matrimonio, y guardarse mucho, por el gran prouecho que con ellas auian de recebir. Y estas tres cosas son, la primera, la dañada concupiscencia que reyna en todos nosotros por el peccado, la qual si no es refrenada con el temor,y amor de Dios,suele trastornar de

tal

tal manera el sentido delos casados quando se veen juntos, que los haze caer en muchos y grandes peccados por donde podrian venir a condenarse, si dios no los tuuiesse que no errassen: o los sacasse del peccado despues de auer caydo. Otra es el demasiado amor sensual que los mismos casados se suelen tener: y por esta causa vienen a posponer lo que toca al seruicio de dios, y lo que son obligados a hazer como christianos: por dar plazer el vno al otro, o por no descontentarle: y ansi vienẽ a caer en muchos y grandes inconuenientes contra el seruicio de dios, y con grã perjuyzio de sus consciencias. La tercera es, vna flaqueza de spiritu que tienen los tales con que andan subjectos, y hechos como esclauos de su propria sensualidad: ni mas ni menos que los niños en su manera. Porq̃ ansi como el niño si quiere vna cosa, y no se la dan, o no tã presto como el querria luego llora: ansi los tales no saben que cosa es moderar su apetito sensual en aquel caso, sino que luego querrian ver cumplido lo que les aplaze, o se les antoja, no mirando si seria bien poner templança a su desseo, y seguirse como hombres por reglas de razõ. Estas tres cosas son las que el bienauenturado angel quiso persuadir a Thobias que las quitasse de su casamiento quando estuuiesse con su muger, y las guardasse siempre: porque le seriã muy prouechosas y medicinales, ansi para guardarle del demonio que no le empeciesse, como para que su casamiento fuesse agradable a Dios: como tambien para que fuesse apazible y fructuoso a el, y a su muger, y a todos sus padres con los hijos de bendicion que del tuuiessen. Las quales cosas le declaro en la abstinencia que le dixo que auian de tener las tres primeras noches quando se jũtassen: guardando se de no tocar el vno al otro como marido y muger. Y porque estas tres noches auian de hazer oracion ambos juntos encomendando se a Dios: y esto era cosa horrible para poderlo sufrir el demonio, ver que vnos casados siendo moços, y estando en vna misma cama juntos, y solos tuuiessen tanto acatamiento a Dios, y tanto sufrimiento en sus personas, que como oluidados de su natural inclinacion: quisiessen mas encomendarse a Dios, que satisfazer a su propria carne y sensual apetito: por esso dixo el Angel: que la primera noche poniendo el higado en las brasas, huyria el Demonio. Queriendo significar que ansi como la oracion que hiziessen seria como perfume gracioso, y apazible ante el acatamiento de Dios: ansi el sahumerio del pesce) con que se significaua el refrenamiento de la dañada concupiscencia) seria tan horrible, y espantoso al demonio, que no lo pudiendo sufrir se yria huyendo dellos: viendo claramente que estaua Dios con ellos, por lo que en ellos obraua.

Y esto es lo que significaua el sahumerio del higado del pesce puesto en las brasas. Lo qual bien mirado, no va fuera de camino, porque el higado es vna parte del cuerpo que de si mesma tiene mucho calor: y por esso con poco mas que le sobreuenga por qualquier otra causa, muy facilmente se desordena: y ansi conuiene ala salud mitigar el calor, y no abiuarlo. Y por esta razon quiso el angel significar: que el grande y desordenado calor dela dañada concupiscencia q̃ reyna en nosotros para incitarnos a desear cosas carnales: ya que no se puede quitar del todo, a lomenos en los casados que las han de vsar se le ponga alguna templança ordenandolo sigun razon, y sigun reglas de virtud. Lo qual se ha de hazer con el amor y temor de dios: q̃ son las brasas donde se quema lo q̃ es superfluo y malo: paraq̃ lo que es natural y bueno quede del todo limpio y purificado. Y esto es lo q̃ el angel quiso dar a entender a Thobias en el sahumerio de la primera noche: no que tuuiesse natural virtud para hazer huyr al demonio, sino que no seria posible q̃ el pudiesse sufrir lo que con el se representaua que auian de hazer ellos, y esto era que teniendo respecto al seruicio de dios, tendriã por bien ocuparse antes en oracion, y en templança de castidad, que soltar del todo las riendas a su carnal y desordenado apetito, como si no fueran personas de razon. Y a este proposito le auia dicho el angel al principio: q̃ el demonio no tenia lugar ni licencia para empescer alos casados, saluo a aquellos que echando a Dios de sus coraçones, todo su intento era satisfazer a sus carnales desseos como aquellos que andan en el prado, que por ser como son animales brutos, ni tienen entendimiento, ni se rigen por razon. Y dela misma manera que en el quemar del higado que se hizo la primera noche, se significaua el refrenamiento de la desordenada concupiscencia que haze huyr al demonio: ansi tambien en perseuerar la segunda noche en oracion, y en la misma abstinencia de no tocar el vno al otro: se representa, y se declara que el amor carnal que como casados se tenian, no pudo tanto en ellos que echasse fuera de sus coraçones el amor de Dios: antes fue al contrario que por el verdadero amor que como sieruos leales tenian a dios, quitaron parte del amor demasiado que los casados comunmente se suelen tener: por cuya causa vienẽ a hazer lo que no deuen cõtra el seruicio de Dios. Y porque el aposento deste amor sensual y apassionado está enel coraçon, y la fuerça grande que tiene para inclinar las personas y atraerlas alo que quiere, se suele dar a entencer en figura de fuego: por esso le dixo el angel al principio q̃ tomando parte del coraçõ y poniendola en el fuego, hazia huyr al demonio: y en ver que despues no se puso esto en efecto, porque ni se partio el coraçon, ni se puso en

las

las brasas:se prueua manifiestamente q̃ no lo dezia esto para que anſi se hiziesse:sino para declarar en su dicho lo que en el mismo hecho se significaua,como si mas claro le dixera,mira que por el temor, y reuerencia que se deue a Dios,y por el amor que como sieruo suyo eres obligado a le tener,no te descuydes en el amor carnal que tuuieres a tu muger, antes procura de quitar algo de aquel,por no hazer falta en estotro que es el principal:y haziendo esto huyra el demonio. Porq̃ anſi como el spiritu de Dios no mora enel cuerpo que está subjecto a peccados:anſi por el contrario no puede estar el demonio donde siente que ay amor de dios. Y dela misma manera quiso significar en la hyel del pesce, la mucha pena,y dificultad que auian de sentir en aguardar; que passasse la tercera noche sin vsar del matrimonio. Porq̃ si sola la abstieencia de la primera noche fuera tan horrible para espantar al demonio, que quando el angel no le prendiera,el proprio se fuera huyendo de corrido por no poder sufrir vn hecho de tanta virtud, y de que Dios tanto se seruia: que podemos dezir de la segunda noche? sino que forçosamente auia de ser mayor el merito,por ser mayor la dificultad:luego queriendo subir otro grado mas alto en aguardar que passasse la tercera noche: bien se puede creer que serian tantos los estimulos interiores del natural apetito de su propria carne para querer vsar del matrimonio pues eran casados:y estauã juntos,y podian sin auer quiẽ se lo estoruasse:que les fuesse esta pelea que auiã de tener en resistirlos muy penosa y dessabrida y mas amarga que la hiel,quanto al sentimiento y gusto de su propria sensualidad. Empero mirandolo bien,este es vno de los casos donde con razon se deue dezir. Dichosa tal pelea que aunq̃ trabajosa y amarga como la hyel quanto a resistir al desordenado apetito sensual: empero por otra parte muy prouechosa,en hazer alos que la sostienen merescedores que Dios les fauorezca por su misericordia,dandoles hijos de bendicion con que se alegren: que es el fructo que suele lleuar este arbol del matrimonio desde el principio del mundo,hasta el dia de oy. Lo qual todo se cõfirma cõ lo q̃ dixo el angel a Thobias:q̃ por el merito de la primera noche,huyria el demonio dellos:y por el dela segũda,seriã admitidos enel numero de los sanctos patriarchas:y por el de la tercera, alcãçariã la bẽdiciõ de dios,en q̃ les daria hijos,y se los guardaria sanos. Y a esto respõde la virtud q̃ la hyel tenia de sanar la ceguedad de los ojos:eñl qual efecto corporal q̃ realmente tenia,se significaua quãto al misterio, q̃ quãdo los casados vienen a tener hijos:entõces abren los ojos para ver lo q̃ mucho desseauan:sigun lo q̃ está escripto. Bendigate Dios fauorablemente para que veas los hijos de tus hijos,y mucha paz sobre Israel. Thob. 6. D

Psal. 127.

CAPITVLO. IX. EN QVE SE DE clara vna cosa que queda dicha que el Angel hizo, dando la razon por que la hizo: y en q̃ se dan otras dos de nueuo, de lo que toca al dicho sahumerio: y se declara el inten to que se tuuo de entremeter aqui la dicha hystoria de Thobias.

Viniendo agora vltimadamente a querer declarar lo que arriba quedo apuntado, de como en ninguna cosa delas que acaescierõ a Thobias con el pesce, puso la mano el angel para ayudarle, sino solamente le auisaua de palabra diziẽdole lo que auia de hazer para que no errasse: es de saber, que con esto mismo se confirma todo lo passado: porque presupuesto que es verdad (como queda visto) q̃ en el dicho pesce se representaua el casamiento de Thobias: no cõuenia que el angel se ocupasse en mas, ni se entremetiesse en otra cosa, sino en solo aquello que a el le estaua bien sigun quiẽ era: y en lo que tocaua a la causa porque venia, que era ayudarle con buen cõsejo en lo q̃ lo vuiesse menester, y lo demas remitirlo a el como causa suya propria para que el mismo lo executasse: y esto por dos razones. Vna porque el era angel sancto, a quien no cõuiene ocuparse en aquellas cosas que son proprias de los hombres mientra biuen en este mundo: ansi por ser muy agenas de quien ellos son: como por ser muy apartadas y diferentes de la condicion de su estado. Otra es porque en ser cosa que representaua el casamiento actual de Thobias: a el solo le conuenia ocuparse en ello, como a el tambien le conuenia auerlo a solas con su muger, quanto a la execucion del hecho que en ello se representaua, puesto que dõde vuiesse necesidad, pudiesse pedir y tomar consejo de quien se lo pudiesse dar. Y por esta causa ansi como en lo del pesce no hizo mas de fauorescerle para que no temiesse, y auisarle de lo que le conuenia hazer para que del se aprouechasse: ansi tambien en lo que tocaua ala expediciõ del matrimonio, hizo ambas cosas. La vna fue quitarle el miedo del demonio porque se casasse: la otra fue persuadirle que en todas maneras lo hiziesse, por el gran prouecho que dello recibiria. Y a este proposito le mando poner el higado en las brasas la primera noche, no porque tuuiesse virtud de lançar el demonio ni hazer le huyr (como queda dicho) sino porq̃ tratando con el como hombre, y no reuelandole que era angel, tenia necessidad de darle a entẽder como hombre el remedio que podia tener para poder librarse del demonio q̃ no le empeciese, so color de alguna cosa

medi,

medicinal q̃ el vuieſſe ſabido,agora fueſſe por experiencia que vuieſſe viſto,agora fueſſe por auerlo oydo dezir a perſonas de credito de quien lo vuieſſe aprendido. Y por ſolicitarle a que en ninguna manera ſe deſcuydaſſe en lo principal que auia de hazer (que era la abſtinencia del vſo del matrimonio,y la oracion q̃ auian de hazer las tres primeras noches)por eſſo le puſo delante el miedo del demonio, y la virtud que tenia el ſahumerio para cõtra el:no para ſignificar en eſto que tuuieſſe natural virtud para hazerle huyr, ſino porque poniendole miedo para que ſe guardaſſe del:tuuieſſe voluntad,y cuydado de aprouecharſe del verdadero remedio que le daua en la oracion y abſtinencia que auia de tener las tres primeras noches ſin tocar a ſu muger, Y porque no ſe deſcuydaſe,o dexaſſe de creer que eſto le conuenia,quiſo deſpertarle cõ el miedo que le puſo,y como a hombre perſuadirle el verdadero remedio ſpũal q̃ le daua,cõ ymagẽ o figura de aq̃llo q̃ corporalmẽte ſe podia ſentir,y ſe via. Y eſta es la ſegũda razõ q̃ ſe puede dar por q̃ quiſo elangel hazer tanto caſo del dicho ſahumerio (ſabiendo que no tenia virtud natural para hazer huyr al demonio)que fue ponerle miedo a Thobias para que no ſe deſcuydaſſe en guardarſe del: y dar le remedio con que no le pudieſſe hazer mal,aunque quiſieſſe. Y para eſte efecto le propuſo dos coſas:vna corporal,que era facil de hazer, y coſtaua poco : y otra q̃ era ſpiritual,y le auia de ſer penoſa de cumplir : porque con el credito que le auia de ſer prouechoſa la primera,tuuieſſe eſſuerço para cumplir la ſegunda, en que eſtaua ſu verdadero remedio,confiando que tambien le auia de aprouechar,y mucho mas. Y ſi fuera deſto quiſieſſemos buſcar alguna otra razon,o cauſa por donde el dicho ſahumerio ſe pudieſſe dezir que auia aprouechado a Thobias para librarle del demonio, es eſta: por el credito que dio alo que le dixo el angel:y por la obediencia que le tuuo en hazer lo que le mandaua. La qual fé,y obediencia fueron de tanto valor, q̃(ſi buenamente ſe puede dezir) puſieron al angel como en obligaciõ de prender al demonio, y librarle a el de ſus manos.

Porque ſi vn hombre tratando con vn Angel en figura de hombre, ſin conoſcerle,ni ſaber quien era,le tuuo tanto acatamiento, que dando le credito a todo lo que le dixo,le obedeſcio en todo lo que le mandaua: que podemos dezir? ſino que por ſolo eſto (aunq̃ mas no vuuiera) quedaua el angel cõ obligacion de virtud para hazer por el todo lo que le conuenia que era a ſu cargo,anſi porno faltar elde ſu palabra,como por reſponder le con ſatiſfacion juſta,y honeſta,a lo que el por ſu credito y obediencia mereſcia.

Y por eſto no es de marauillar,q̃ teniẽdo Thobias al angel en poſſeſiõ

de hombre, y dando credito a sus palabras tan por entero q̃ las pusiesse todas por obra sin dexar ninguna, ni mas ni menos q̃ si de hecho le conosciera: por virtud desta fé, y obediencia meresciesse que poniendo el higado en las brasas como le auia sido mandado: prendiesse el Angel al demonio, y lo desterrasse en el desierto de Egypto. Lo qual quiere en algo paresçer a lo que nuestro Redemptor hizo quando curo aquel hombre que nasçio ciego del vientre de su madre: que primeramente le puso vn poco de lodo sobre los ojos: y con esto no fue luego curado: y mãdole que se fuesse a lauar a la pisçina de Syloé que no tenia por si virtud para curarle: y luego como fue, y se lauo abrio los ojos, y vido. De donde se paresçe, que por la fé y obediencia que tuuo a nuestro redemptor, meresçio alcançar que la diuina clemencia obrasse en el marauillosamẽte el beneficio de su salud: el qual sin ellas no alcançara. Y ansi fue tambien en el proposito: que por el credito que Thobias dio alo que le dixo el angel, y por el acatamiento que le tuuo en obedesçer lo que le mãdaua sin estar dudando si seria verdad, o no: meresçio que poniendo el el higado en las brasas, el angel prendiesse al demonio, y lo librasse a el de sus manos, como lo hizo de hecho.

Iohan. 9. 11.

Esto que agora se ha traydo de la hystoria de Thobias, no ha sido cõ intento de persuadir a los casados, que debaxo de obligacion de precepto ayan ellos de hazer otro tanto, porque no la ay: sino solamente ha sido para confirmar el consejo que antes desto se les vuo dado, para que de tal manera procuren de ordenar su intencion quando vsaren del matrimonio, que con aquello puedan por lo menos tener sus consciencias siguras de peccado. Y porque me paresçe que con esto que queda visto, y declarado de la dicha hystoria, quedan corroborados los consejos, y auisos que han de guardar los casados para que su ayuntamiento sea virtuoso, y libre de culpa, y acepto delante de dios. Con esto hago fin a la primera de las dos cosas que arriba se propusieron para ser declaradas cerca del acto matrimonial: q̃ fue mostrar como puede ser reglado por razon, para que sea tenido por bueno y limpio de toda culpa: y aun meritorio dela gloria, si estuuieren en gracia los que lo vsaren.

CAPITVLO. X. EN QVE SE TRAta de dar a conoscer a los casados: quando, y de que manera por culpa suya deilos, el acto matrimonial seria peccado.

Viniẽdo

Iniendo agora a tratar de lo segundo que arriba fue propuesto para ser por su orden declarado:es de saber. Que no obstante que el acto matrimonial sea de suyo bueno como queda dicho: empero porquanto puede ser que por la malicia, o inaduertencia de los que lo vsan áya en el alguna falta que lo haga ser peccado:sera bien dar auiso alos que por ventura no miraran en ello, para q̃ de oy mas sabiendolo,se guarden de offender a Dios:los que si quisieren facilmente lo podran excusar despues de auerlo sabido. Y aunque sea verdad que quien bien mirasse lo que queda dicho, de alli podria sacar quando en el dicho acto áy peccado,o no:empero porque no todos los entendimientos son yguales: pareciome que para quitar a muchos de trabajo,y de cuydado,seria bien declarar por extenso donde está el mal para que sabiendolo se guarden:como se ha visto en que consiste el biẽ para que se puedan aprouechar dello si quisieren.

Sea luego este auiso como fundamento de lo que cerca desto se vuiere de dezir. Que porquanto el acto matrimonial es cosa que pertenesce al cuerpo,y siendo hecho por personas de entendimiento, ha de ser reglado por razon para que sea tenido por bueno: auemos de dezir. Que mirãdo alos mismos casados:podria auer culpa de su parte en el mismo acto:en vna de dos maneras,o quanto a lo que es corporal del mismo acto,o quanto a lo q̃ auia de tener siendo regido por razõ sino lo tuuiesse: q̃ seria como falta spiritual. Y si hablamos dela primer falta q̃ pertenece al mismo acto sigũ q̃ es cosa corporal: verdad sea q̃ puede auer muchas diferẽcias de peccado:mas todas ellas se reduzen a vna viciosa demasia inuentada por malicia humana, có q̃ los hõbres no cõtẽtos de vsar del matrimonio sigun la decẽte orden de naturaleza q̃ es de Dios instituyda procuran otros nueuos modos inuentados por su malicia,que son llenos de torpeza y desonestidad,en offensa de Dios, y en perjuyzio de sus animas,y en seruicio y contentamiento del demonio: por ser como son manifiesta injuria que se haze a la misma naturaleza, y a su proprio criador: que todas sus cosas hizo buenas. Y si fuesse lo segundo: no digo yo que siempre sea peccado mortal,sino que puede ser tal el descuydo que lo sea:y puede ser cosa tã leue que no sea mas de culpa venial Y por que lo vno,y lo otro se puede ver claramente,y ninguno que esto leyere pueda de oy mas alegar ignorancia en su fauor:sera bien poner aqui las reglas ciertas con que se puedan saber quando es peccado: y juntamente se sepa que genero es de peccado:si mortal,o venial,

Sea

Sea luego eſtá la primera regla,quanto al primer punto. Que tomando el acto matrimonial,quanto al exercicio(ſigun que es coſa que pertenesce al cuerpo)de vna ſola manera ſe puede hazer,para que del todo ſe tenga por bueno:ſin que aya en el nota de fealdad porquẽ deua ſer culpado,ni merezca ſer reprehẽdido. Y eſta es quando en la ſubſtancia, y en el modo ſe guarda todo aquello que ſigun orden de naturaleza Dios quiere que ſe guarde por auerla inſtituydo el. Y porq̃ naturalmente alcançan todos a entender eſto(para ſaber lo que es,y como ſe ha de guardar ſin que nadie ſe lo enſeñe) como lo ſaben todos los otros animales ſin aprenderlo,no ay neceſsidad de gaſtar tiempo en quererlo declarar a los caſados:pues les baſta ſer hombres de razon, y que aun ſin ella lo pudieran ſaber por inſtinto natural quando no la tuuieran.

Viſto lo que en eſta regla que queda dicha ſe contiene, y mirando lo bien ,de alli ſe ſaca otra ſegunda regla tan general, y tan cierta como ella:y es. Que todo lo que los caſados(queriendo vſar del matrimonio) diſcreparen de la primera regla,agora ſea yẽdo contra la ſubſtancia del miſmo hecho,agora ſea no guardando la orden natural que deuiã quanto al modo:no puede ſer ſin graue offenſa del matrimonio: y por conſiguiente no ſera ſin peccado. Lo qual ſe declara anſi:porque entre las otras coſas que el matrimonio tiene buenas,vna es ſer vn officio de naturaleza inſtituydo de Dios para auer humana generacion con que el linage humano fueſſe conſeruado y multiplicado. Y por tanto anſi como lo q̃ fueſſe contra eſte fin porque fue principalmente inſtituydo , ſeria derechamente contra ley natural:anſi tambiẽ todo lo que faltaſſe del modo que en tal caſo ſe deuia tener:ſeria peruertir la orden de naturaleza. Pues como vna de las principales coſas por donde el matrimonio deue ſer preciado,y tenido en mucho,ſea por lo que tiene bueno de ley natural:viſto eſtá que todo aquello que es contra ſu natural perfecion : le ha de enuileſcer,y abatir con grande injuria ſuya:de parte de aquellos que ſon la cauſa dello. Y porque todo aquello que haze feo, y reprehenſible el acto matrimonial en la ſubſtancia , o en el modo,deroga a la perfecion que naturalmente auia de tener el miſmo matrimonio(ſi el vſo del fuera tal como deuia) por eſſo ſe dixo que no puede eſto acaeſcer ſin graue offenſa del matrimonio. De lo qual ſe ſigue que tan poco puede ſer ſin peccado. Porque todo aquello con que ſe peruierte la orden de naturaleza: anſi como hecho por algun caſo de los que algunas vezes acaeſcen:es coſa moſtruoſa,y fea,como ſe vee en los partos,o naſcimientos deſaſtrados:anſi es coſa torpiſsima , y culpa muy fea quando tales yerros ſon hechos por humana elecion,y voluntario conſentimiento.

Y por

Y porque sabiendo todos los casados la natural orden que Dios tiene puesta & instituyda para vsar bien del matrimonio, áy algunos que por solo su apetito, y vano contentamiento presumen de dexarla, queriendo antes satisfazer ala corrupcion de sus dañados desseos, que obedescer lo que en este caso Dios quiere, y tiene ordenado que se guarde: forçosamente se sigue que en la tal mudança ha de auer graue offensa de Dios: por ser todo lo que ansi se haze contra la ley natural: y en perjuyzio y menosprecio de la ordenacion diuina.

Y porque todo esto va dicho en general: sera bien que lo baxemos a tratar mas por menudo de cadá cosa. Y para esto sea la tercera regla: q̃ aunque sea verdad que todo lo que desta manera se hiziesse seria graue peccado por ser de su proprio linage vicio contra natura: empero no todas las cosas serian yguales, ni en la torpeza del vicio: ni en la grauedad del peccado. Porque se ha de entender que lo que fuesse contra la substancia del hecho: seria de mayor fealdad: y lo que fuesse cõtra el modo no seria culpa tan graue, sino mas o menos, sigũ la deshonestidad que tuuiesse: o el daño q̃ dello se podria seguir al fin principal del matrimonio que es auer humana generacion. Lo qual porque mejor se entienda: declarase desta manera. Cierto está que ningun hombre que tenga seso y discrecion dexa de saber. Que ansi como dios nro señor puso enel cuerpo humano muchos sentidos de que se aprouechasse, y cada vno con su proprio officio, y en su proprio lugar: ansi tãbiẽ le proueyo de instrumẽtos ꝓprios sigũ q̃ cõueniã pa lo q̃ toca al oficio dela humana generaciõ. Y si esto es cosa tã señalada de parte de la muger como del hõbre: biẽ se sigue: q̃ ansi como seria tenido por loco quiẽ pẽsase vsar de algũ sentido fuera de su ꝓprio officio a q̃ naturalmẽte está deputado: ansi se há de tener por cosa horrible, quãdo algũ casado pẽsase dexar él instrumẽto q̃ naturalmẽte está deputado para la humana generacion: trocãdo le por alguno otro: pues sacando vno solo todos los otros la impidẽ: y por esso le son contrarios. Y esto es lo que seria mas graue, y enorme peccado q̃ podria acaescer entre casados: quãdo dexassen lo q̃ es natural en este caso, por hazer, o seguir aq̃llo q̃ la misma naturaleza aborresce: porq̃ seria yr derechamẽte cõtra la ordẽ de naturaleza, cõ grãde injuria del matrimonio. Y porq̃ este vicio es de suyo tã abominable q̃ ni cõuiene hablar del, ni pẽsarlo (por la grande fealdad q̃ en si mesmo tiene, y el mal olor que dexa quando del se habla) por tanto baste lo que del se ha dicho para aborrescer lo. Y lo demas que se pudiera dezir: será bien concluyr lo con dos auisos generales q̃ deuẽ guardar todos los q̃ quisierẽ librarse deste grande mal para que no les empezca. El primero es para las mu-

geres

geres. Que quando la muger sintiesse que su marido cõ halages, o promessas tentasse de atraerla a que le dexasse proseguir en esto su mala voluntad: tenga entendido que en este caso es del todo libre para excusarse dello, diziendo que no quiere, ni le plaze: ni tiene obligacion de obedescerle. Y si por ventura lo quisiesse lleuar por rigor, o amenazandola, o poniendo las manos en ella, queriendo que por fuerça consienta lo q̃ ella de su propria voluntad no quiere: deue entonces teniendo a Dios delante de sus ojos como buena christiana, ponerse a sufrir qualquier pena que le diere, y no consentir que en su cuerpo se haga vna tan grande fealdad con tan grande, y tan horrible offensa de Dios nuestro señor. Y quando fuesse caso que la amenazase, diziendo que la auia de matar sino le consentia: a todo se auia de poner por no consentir tan grande mal. Y si de dicha viniesse a morir por ello: tengase por muy dichosa y bienauẽturada: porque no se le negaria la corona de martyrio en el cielo, a quiẽ con biua fé por no offender a dios quiso sufrir la muerte en este mundo. El segundo auiso es para los maridos: y este se reparte en dos puntos. El vno es: que si vuiere algunos que se sintieren tentados deste vicio, agora sea por su propria malicia, o flaqueza, agora sea por parte del demonio que los tienta: no digo que dexen de encomendarse a dios como buenos christianos: para que de su mano los tenga que no caygan en vna cosa tan fea: sino que juntamente para esforçarse a vencer este vicio: abran los ojos: y miren si por ventura han visto que semejante torpeza se aya hallado en algunos brutos animales. Y quando vieren y supieren que ni la ay agora, ni jamas la vuo: podran boluer sobre si diziẽdo. Pues como siendo yo hombre de razon quiero enuilescerme tanto: que cayga en vicio de que todos los otros animales huyen, y se guardan? Nunca plega a Dios que en mi cuerpo se hallasse tan gran torpeza, ni en mi anima tan fea ni tan grande culpa, por donde (quando mas no vuiesse) merezca perder mi honra: y que mi persona viniesse en todo desprecio y abatimiento. El otro punto es: que si por desdicha suya alguna vez cayere en este peccado: para q̃ cõ mayor diligencia procuren de salir del, y enmendarse: han de saber, q̃ esta es vna cosa q̃ delante del acatamiẽto de Dios es tenida por muy graue, y quien la haze: por menos digno de ser perdonado. Y la grauedad grande que la culpa tiene: de suyo es cosa manifiesta, como todos lo saben. Y por esso la aborrescen comunmente todos: como cosa que la misma naturaleza tiene por contraria. Empero que quien la haze sea indigno de ser perdonado mas que por otros peccados: es esta la razon. Porque tanto mas es digno de ser perdonado el que pecca: quanto mas ocasion tuuo para pecar. Y por el contra-

rio

rio quanto menos ocasion tuuo para caer: tanto se muestra q̃ tuuo mas de malicia, y de dañada voluntad para peccar, y esto es por donde se haze menos digno de ser perdonado: sino antes merece ser pugnido con todo rigor. Pues como los casados queriendo vsar bien del matrimonio tengan remedio enel para que no les ofenda su proprio apetito sensual pues le pueden satisfazer licitamente, y sin peccado, alo menos mortal: no tienen excusacion poca ni mucha, si dexando esso que es bueno, por su propria malicia quisiessen peruertir la orden de naturaleza: dexando lo que les seria licito y honesto, por lo que saben que de sýo es torpe y abominable y feo.

CAPITVLO. XI. EN QVE SE TRAta del otro segundo vicio: que es tambien contra la substancia del matrimonio: y se declarara la malicia que tiene y el mal que haze.

Espues deste yerro que queda dicho, que es el mas feo, y mas graue de los que pueden acaescer alos q̃ son casados: el segundo lugar en grauedad y malicia tiene otro que por ser tenido en menos, suele ser mas vsado: y este es quãdo alguno dellos, o ambos juntos procurassen de auer el fin de su natural ayuntamiento fuera de su proprio lugar, o del termino situado: porque esto seria como hazer burla de la misma naturaleza, o tachando lo que ella tiene ordenado: o no queriendo proseguir el fin para que el matrimonio fue instituydo. Considerando pues que con esto tambien se impide la humana generacion, como con lo primero: quanto a este efecto se pone ala misma cuenta con el: y ansi se dize ser vicio contrario ala misma naturaleza, porquanto en el, ni seguarda la orden natural, ni se puede conseguir dello humana generacion, como de lo primero: saluo que por no tener aquella horrible fealdad que lo primero tiene de si mesmo, no se tiene la culpa por tan graue, ni para ser tã rigurosamente castigada, ni para ser naturalmente tan aborrescida.

Pueden luego estos dos vicios compararse el vno al otro en vna de quatro maneras, o en la torpeza y fealdad que ambos tienen: y ansi el primero que queda ya dicho en el capitulo precedente, es mas horrible, y por esso es comunmente de todos mas aborrescido: o en la grauedad del peccado: y ansi tambien le excede a aquel de quien agora vamos hablando: o le pueden comparar quanto al perjuyzio que de ellos

viene al matrimonio: y quanto a esto, tan malo es el vno como el otro: porq̃ ygualmente impidẽ ambos el fin del matrimonio, que es auer humana generacion. Mas si los queremos cõparar por respecto de las personas: este segundo se tiene por peor, no por ser mayor peccado, como queda dicho: sino porq̃ quanto menos tiene de torpeza natural que el otro, tanto es menos aborrecido: y quanto es menor en la culpa, tanto menos se teme el daño de la conscíencia. Y estos dos son los motiuos q̃ muchos toman por ocasion para caer en este peccado: como quier que se deua estimar mucho entre casados, ansi por la offensa que se haze a Dios, y ala misma naturaleza: como por el mismo perjuyzio grande q̃ dello viene al matrimonio. Y porque se vea lo primero: es bien apuntar
Gene. 38. B aqui lo que se escriue en el libro del Genesis: donde se dize que Iudas hijo de Iacob tuuo tres hijos, y caso el primero con vna muger que se dezia Thamár, y murio sin tener hijos. Entonces diole a la misma muger el segundo hijo por marido: para que los hijos que del tuuiesse se cõtassen, y tuuiessen por del muerto. Viendo el segundo hijo esto, estaua sobre auiso, de no sembrar donde nasciesse: por escusar que su muger no se empreñasse: y ansi nunca vino a tener hijos: y dize luego la scriptura: que a este le castigo Dios con castigo de muerte: porq̃ hazia cosa aborrecible en Israel. Y si es verdad q̃ por la calidad de la pena se da a entender la grauedad de la culpa: miren los casados, quanto se deuen guardar deste peccado: pues quiso dios castigarle con castigo tan riguroso. Y no se marauillen quando agora vieren morir algunos q̃ son moços, y reziẽ casados, sin saber como, ni de que mueren? Lo vno porque es regla general que semejantes culpas, con semejantes penas suelen ser castigadas mayormente sigun el juyzio de dios. Lo otro: porq̃ ay algunos que quãdo vienen a casarse: paresce que del todo punto vienen oluidados de todo aq̃llo q̃ es de virtud: y no toman aquel estado sino para vsar en el de toda dissolucion. Y es rezia cosa que siendo casados, y no teniendo mas respecto al matrimonio, que si no lo fuessen: procuren de satisfazer a su desordenado apetito por vanos, y exquisitos modos, fuera de lo que natura aprueua, y tiene por bueno: y para lo que ellos tienen licencia de lo poder vsar licitamente todas las vezes que quisieren.

Auisen luego los tales, q̃ ni por dezir q̃ tienẽ muchos hijos, y poca hazienda para dexarles: quieren escusar el vso del matrimonio porque no les hazcan otros de nueuo: y por esso quieren dar cumplimiento a su voluntad, en manera que queden ellos contentos, y el matrimonio defraudado de su fin principal, que es auer humana generacion: ni por dezir que son moços, y que tienen harto tiempo para tener hijos: y por tanto

quieren agora gozar de su mocedad, burlando, y jugando, como se les antojare: con tanto que se guarden de venir a tenerlos. No piensen que por ninguna destas vias podran excusarse de peccar mortal y grauemẽte, todas las vezes que de proposito procuraren de traer sus burlas acumplimiento de su voluntad fuera del vso natural del matrimonio. Y porq̃ de oy mas se desengañen sabiendo el mal que hazen: sera bien darles a entender la malicia deste peccado: para que sabiendo la, lo aborrezcan, y se guarden del. Lo que en esto áy, es: que demas de ser este peccado de su proprio linage vicio contra natura, en qualquier estado de personas que lo vuiesse: en los casados tiene otras especiales razones que lo hazen mas feo, y digno de ser mas grauemente reprehendido y castigado: lo vno por ser tan prejudicial como es al matrimonio, segun ya queda visto: lo otro, porque tienen con que facilmente se pueden librar del a su saluo quando se viessen aquexados de su desseo: no mas de con querer cumplir lo que se deuen ambos a ley de buenos casados. Mas aũ sin esto ay otras dos consideraciones con que pueden ver en lo que yerran los que esto hazen. Vna es: que si vn grã señor tuuiesse tierras para sembrar que fuessen buenas y apropriadas para dar fructo siendo bien labradas, y sembradas, y a su tiempo las encomendasse a sus criados y officiales para que las labrassen y sembrassen: visto está, que derechamente haria contra la voluntad de su señor: el que sembrasse fuera del lugar que para ello estaua señalado, dõde pudiera nascer, y hazer fructo: por yr a derramar lo que sembraua, donde todo conoscidamente se auia de perder.

Pues si esto es cosa tan manifiesta que no se puede negar, como piensan los casados (siendo ministros de naturaleza, a quien Dios tiene encomendado el officio de multiplicar el linage humano por via de humana generacion) peruertir el vso del matrimonio por su sola voluntad, no queriendo sembrar donde nazca fructo: sino vertiendolo, y echãdolo a perder por via de juego, y de su passatiempo? Como? no seria bien que pensassen que siendo el hombre vna criatura tan principal como es enel mundo: y que teniendo Dios especial cuydado della quanto a su gouernacion: como dio a entender q̃ lo tenia quando quiso criarle: q̃ tãbiẽ lo tẽdrá quãto a su multiplicaciõ, y conseruacion? Pues si con razon se ha de creer esto del, y de su diuina prouidencia: que cuenta le daran de si proprios los que siendo ministros suyos para le seruir en este caso de multiplicar el linage humano: dexan de hazer lo que deuian como buenos criados, por ocuparse en sus burlas y niñerias contra el officio que tienen, y con offensa de su proprio señor que es Dios?

La segunda consideracion que pueden tener, es esta: que si vn medi-

co,o vna persona sabia,diesse a otra vn liquor preciosissimo,y le auisasse diziendo: catad que mireys con diligencia que esto es cosa de muy grã virtud,si saben aprouecharse della:y para esto es menester que se ponga en vn vaso de oro,y no en otra cosa ninguna:porque estando alli se conserua su virtud:y fuera de alli luego la pierde,y no es tanto como nada. Pues veamos agora,aquien darian este auiso(presupuesto que fuesse verdad)que no procurasse con todo estudio de buscar vaso conueniente donde cosa de tan gran virtud se pudiesse conseruar: porque por culpa o descuydo suyo no se viniesse a perder?

Y si teniendolo en su casa(sin lo auer de yr acomprar,ni pedir prestado(por solo su mal mirar noquisiesse aprouecharse del,y dexasse perder por su culpa vna cosa que tanto valia:que merecia este tal?sino que quãdo ninguno otro le culpasse del mal que en esto hizo:el solo se reprehẽdiesse con gran dolor y verguença de verse caydo en vn tan gran descuydo,y tan mal miramiento como en esto tuuo? Pues si agora queremos examinar el valor,o estimacion que vna cosa tiene por ser prouechosa:claro está que la auemos de juzgar que es mas o menos, sigun la vtilidad que della se espera,o que se ha visto que se suele seguir: como si alguno tuuiesse vna cosa de que pudiesse hazer oro, o plata:no ay duda sino que la estimaria tãto,como lo que dello se podia hazer, o poco menos.Luego si sobre todas las cosas deste mũdo,la que es de mas alto valor y precio,son los hombres:bien claro se paresce,en quãto deue ser tenido y preciado aquello de que se pueden hazer:para que por descuydo ni mal recaudo no se pierda.Y siendo esto ansi:claramente se sigue: que no auiendo mas de vn solo lugar donde esto se pueda poner para que se conserue y aproueche,y pueda dar fructo a su tiempo: gran yerro seria de los casados,que teniendo a su cargo,y de su proprio estado este natural officio de la humana generacion:por culpa suya, y por vsar de niñerias y liuiandades,dexassen perder lo principal, en que consiste todo el caudal que naturaleza les dio para vsar bien de su officio.

Entiendan luego todos los casados:que si les va mucho para su honra en no buscar otro lugar ageno, y diferente del que naturaleza tiene determinado,por la grande infamia q̃ dello se les siguiria a sus personas ansi tambien estan del todo obligados a vsar de aquel solo q̃ para su officio natural les está de la misma naturaleza señalado,y apropriado: so pena q̃ si ansi no lo hizierẽ:por el mismo caso serã tenidos,sigũ dios,y cõsciẽcia por malos casados:pues ofenden a Dios grauemẽte,y no guardã la ordẽ de naturaleza,ni hazen lo q̃ deuẽ sigun su estado.Y con esto cõcluyo lo que tocaua a la substancia del acto matrimonial: auiendo declarado

tado las dos maneras que ay de peccar en ello: vna que por ser horrible & infame, todos por la mayor parte la aborrescen, y huyen della: y por esso no es en cõmun tan dañosa: otra que por no ser tan graue ni tan fea se atreuen muchos a vsarla: y quanto a esto es mas peligrosa.

Quede luego remitido alas consciencias de los que esto leyeren: si sera bien que viendo el mal que ay en estas cosas, procuren de guardarse dellas? lo vno por excusar la offensa de dios: y lo otro por gozar del reposo, y siguridad de sus consciencias.

CAPITVLO. XII. EN QVE SE TRAta de las otras maneras q̃ ay de errar en el vso del matrimonio quanto al modo: y de la calidad de la culpa q̃ ay en ellas.

Espedidos de aquellas cosas que hazen feo el ayuntamiento matrimonial de los casados, quanto a la substancia: y viniendo a tratar delas circunstancias que tambien le afean quanto al modo: pareceme que todo lo que cerca desto se les deue de dezir, se puede comprehender en tres puntos principales. El primero es saber quantas, y quales sõn? para que las conozcan, y se guarden dellas. El segundo es saber la calidad, o graue dad dela culpa que en ellos ay, para que la sepan conoscer, y a su tiempo acusarse dello. La tercera, quando, y como se podriã permitir? sin q̃ vuiesse peccado: para que entonces no tengan temor, ni formen escrupulo de consciencia que los trayga desassossegados.

Viniendo agora a lo primero: por cosa dificilima tengo, que nadie por muy sabio que sea pueda reduzir las dichas circunstancias a cierto numero: de tal manera que no pueda auer mas ni menos. Y esto por dos razones: vna porque siendo cosas que en particular pueden acaescer, no se pueden tassar por reglas de arte, ni de sciencia. Otra es: porq̃ siẽdo cosas inuẽtadas por malicia, y voluntad humana (como cosas que van fuera de razon) no pueden tener ningun termino que sea conforme a razõ, y por esso no se les puede poner tassa ni algun cierto numero de que no puedã exceder, sigũ la malicia de los q̃ las quisierẽ vsar. Empero no obstante q̃ esto sea verdad: pareceme q̃ toda via será biẽ aprouecharnos de lo q̃ siẽdo pregũtado, respõdio vn Philosopho: sigũ q̃ haze a nro proposito. A quiẽ preguntãdole vna vez de q̃ manera auia de estar vna muger con su marido, paraq̃ del todo estuiesse biẽ: respõdio. Lo q̃ la misma naturaleza enseña a todos: ni son menester sabios pa mostrarlo: ni mucho estudio para aprẽderlo. Y pues sabe la muger, donde, y como ha de estar

para estar biẽ:dexe todas otras cosas por guardar aq̃sta sola,porq̃ aquesta sola es buena:y hazer esto es lo mejor:y si quiere no errar,nunca dexe su lugar(q̃ es lo bueno)ni lo trueq̃ ni lo mude:porq̃ todo es malo y feo. Entonces los q̃ le oyan agrauiádose mucho de la escuridad de sus palabras,porq̃ no las entẽdierõ:tornarõ a importunarle,rogádole mucho q̃ se declarase mas,porq̃ mejor lo entẽdiesse. Y a esto respõdio cõ mucha dificultad. No esté enhiesta,ni sentada,ni de lado,aunq̃ del mal,es lomenos:ni esté bueltas las espaldas,ni en alto:q̃ es peor, y muy mas feo. En las quales palabras(aunq̃ breues,y recogidas como de hõbre sabio) estã sũmados los yerros q̃ comũmẽte suelen acaescer en el vso del matrimonio quanto al modo:presupuesto q̃ ninguno vuiesse quãto a la substãcia del hecho. Y dizese q̃ son yerros quãto al modo:porq̃ en cada vno dellos se desuia el q̃ los haze de la ordẽ de naturaleza:aunq̃ no por ygual en todos,sino en vnos mas,y en otros menos:cõforme ala fealdad q̃ cada vno tiene,y al perjuyzio q̃ dello se sigue contra el fin principal del matrimonio,q̃ es auer humana generaciõ. Y porq̃ va mucho en saber esto: vẽgamos al segũdo pũto,q̃ es declarar si ay enello peccado: y q̃ linage de peccado? Cerca deste articulo presupongo vna cosa por fundamento:q̃ siẽdo biẽ entendida,puede aprouechar al proposito, y a muchas otras cosas q̃ se pueden offrescer cada dia,y es. Que ansi como no haria biẽ quiẽ aq̃llo q̃ manifiestamẽte es peccado quisiesse paliarlo y cubrirlo para q̃ no se viesse q̃ era peccado:ansi tãbien erraria quiẽ aq̃llo q̃ no lo es, hiziese entender q̃ lo era:por querer lo exagerar,o encarescer mas de lo que conuiene. Y esto principalmẽte se ha de mirar para guardarse dello,quãdo se trata de saber si vna cosa es peccado mortal, o no? porq̃ no es tan pequeña cosa vn peccado mortal,ni importa tan poco para la salud, o perdicion de las animas:que por figurarse me ami que acierto en lo que me parece,me aya luego de determinar a dezir que cada cosa es peccado mortal:no mas de porque a mi se me antoja:sino que tengo de mirar mucho que vn solo peccado mortal es bastante para condenar a quien lo haze alas penas perpetuas del infierno:y para ser aborrescido, y desechado de Dios para siempre:y para que no quede enel que lo haze cosa de gracia,ni de virtud que por el mismo caso no lo pierda todo, sin poderlo mas cobrár:sino fuere por la misericordia de Dios quando le saca re dél peccado. Pues si esto es ansi que tanto mal se sigue de vn solo peccado mortal:como tengo yo de ser tan liuiano en mi juyzio, y tan mal mirado:que sin saber muy de cierto que es verdad lo que digo: me atreua a condenar con sentencia tan riguroſa, a quien por ventura no la meresce,por no ser peccado mortal lo que hizo: aunque yo con ignorancia diga

San. Thom. quodlibet 9. articu. 15.

q̃ lo es? Y si a esto se dize que poco va en ello aunq̃ yo lo diga: porq̃ dios q̃ sabe la verdad le juzgara como meresce, y no mas Respondo: q̃ aunq̃ mi parecer errado, o mi mal juyzio no ofiendan al peccador quanto alo q̃ hizo: no dexan de lastimarle en su cõsciencia a el, y a todos los q̃ le creyeren, quanto alo por hazer: porque dando credito a quien dize que vna cosa es peccado mortal no lo siẽdo: bastale tener este error para formar consciencia dello creyendo que lo es. Y si teniendo esto por cosa cierta lo hiziesse: no dexaria de peccar, ni mas ni menos q̃ si lo fuera. Y por esta causa, quien tal doctrina enseñasse: con razon se diria del que andaua armando lazos para confusion suya, y para perdicion de las animas. Quien luego quisiere guardarse de no caer en vn tan grande inconueniente: es menester que se siga por esta regla: que quando se sabe manifiestamente que vna cosa es peccado mortal: no es menester buscar colores ni afeytes para querer excusarla, saluo sino fuesse queriẽdo la examinar de parte de quien la hizo: para saber si vuo algunas calidades q̃ hiziesen mas graue su malicia: o por ventura la diminuyessen en algo. Empero quando las cosas son tales que no se puede saber determinadamente que son peccado mortal: entonces lo bueno, y lo siguro es: q̃ no sea el hombre subito en sentenciar lo q̃ no sabe: sino q̃ solo aquello condene por peccado mortal, q̃ por ninguna via lo pudiere saluar para que no lo sea. Viniendo luego al ptoposito para querer saber que genero de peccado ay en estas cosas de que hablamos: auemonos de regir por lo que dize el philosopho: que vna cosa para ser del todo buena, no ha de tener ninguna falta: porque basta tener vna sola, qualquiera que sea: para dezirse que es mala por ser defectuosa. Y ansi el acto matrimonial para dezirse que es del todo bueno: ni ha de tener falta en la substancia, ni en el modo: sigun queda ya dicho: mas si tuuiesse lo que toca ala substancia, y le faltasse lo que pertenesce al modo: dezirseya ser malo, quãto a sola esta perfecion que le faltaua. Y conforme a esto se ha de dezir que porquanto el modo que se ha de guardar en el vso del matrimonio, es cosa que tambien pertenesce ala orden de naturaleza: no podemos negar, sino que siendo bueno lo que por ella es ordenado: donde esto no vuiere se ha de tener por malo. Y por esso todas aq̃llas cinco cosas que quedan dichas, con que no se guarda la orden natural que se deuiera tener quanto al modo, se hã detener quãto a esto por malas y defectuosas. Empo porq̃ en ellas no se haze cosa cõtra el fin principal del matrimonio (pues no difieren del vso ordinario enla substãcia sino solamente enel modo) por tanto las tales faltas han de ser juzgadas como cosa acidental que no destruye la substanciadel mismo hecho aunque algun tanto le afea.

Y por esso las tales faltas no han de ser condenadas absolutamẽte por peccado mortal: sino fuesse en vno de dos casos: o quando del tal ayuntamiento se supiesse que se auia de seguir efusion de lo q̃ se auia de guardar para que fructificasse: o que por otra qualquier via se auia de impedir la generacion: y por esta causa se hiziesse. Y la razon desto es: porque en ambos casos no seria desuiarse solamente del modo proprio y natural que se deuia tener: sino querer disimuladamente impedir el fin principal del matrimonio: lo qual no se puede hazer sin peccado mortal en los que tienen disposicion para poder tener hijos tarde, o temprano. Mas tomando las dichas faltas fuera destos dos casos: son tenidas comũmente por peccados veniales: mas o menos graues, sigũ la mayor o menor desordenidad que ellos de suyo tienen: y sigun la mayor, o menor desorden de su propria sensualidad con que se mueuen a ello los que en esto caen. Y ansi como el hombre con poco temor de Dios se atreue a desmandarse contra la orden natural que Dios quiere que se guarde: ansi tambien (permitiendolo su diuina justicia) suele acaescer (en los hijos que de tales ayuntamientos son engendrados) horribles defectos, o de cosas monstruosas, o de muy grãdes enfermedades. Los quales defectos siendo como son de pena corporal: no ofenden a la saluacion de los hijos que no lo merecieron: mas sirue de castigo para que los padres conozcan la culpa que hizieron quando ansi los engendraron. Y no quiero dezir que peccaron por vsar del matrimonio siendo casados: sino por desuiarse de aquella decente orden que en este caso Dios quiere que se guarde: para que su ayuntamiento sea honesto, y sin peccado.

Viniendo agora al tercer punto, para concluyrlo en breue: sea esta la primera regla general. Que todas las vezes que sin causa razonable, o cuidente necessidad que para ello aya, presumieren los casados (no mas de por su passatiempo) de querer mudar el modo natural que Dios tiene instituydo para vsar del matrimonio: no se saluaran de graue peccado, aũque no fuesse mas q̃ venial: no por mas (aunque otra cosa no vuiesse) de por querer peruertir la orden de naturaleza, desuiandose de aquel modo que ella tiene puesto, y q̃ todos comunmente tienẽ por bueno y aprouado: quãto mas q̃ en esta mudança puede auer peligro en offensa del matrimonio: o quãdo le impidiesse del todo q̃ no aya generaciõ: o q̃ por esta causa sea notablemente defectuosa como queda dicho.

Empero quãdo tal necessidad vuiesse, donde lo mejor seria mudar el modo en alguna delas maneras q̃ quedã dichas por excusar algunos otros incõueniẽtes mayores q̃ se siguirian si ansi no se hiziesse: entonces la fuerça q̃ de tal necessidad se siguiesse, seria bastante para saluar el tal caso de

toda culpa:como si fuesse caso que la muger estuuiesse muy preñada, o el marido debilitado,o por ventura sin estos vuiesse otro algun legitimo impedimẽto para no poder guardarse el modo ordinario por entero: q̃ entõces ansi como seria falta de discreciõ ponerse al peligro: ansi seria prudẽcia excusar lo por la mejor,y mas cõueniẽte manera q̃ pudiesse.

CAPITVLO. XIII. EN QVE SE DE clara de que manera puede auer peccado en los casados cerca del acto matrimonial,no quanto al hecho:sino quãto al pensamiento.

Espedidos de lo que en el acto matrimonial se deue considerar sigun que pertenesce al cuerpo: resta agora que veamos lo que puede tener de culpa, sigun que procede de la humana voluntad. Y cerca desto,sea esta la primera regla. Que si el marido,o la muger estando absente el vno del otro, se pusiesse a pensar alguno dellos, lo que vuo passado entre ambos vsando del matrimonio como casados,y tratando lo en su memoria le pluguiesse de lo passado, y nomas: o imaginando lo por venir lo desseasse con voluntad deliberada: tampoco pecaria en lo vno como en lo otro:presupuesto que en el mismo hecho no vuo peccado quando se hizo:ni proposito de errar quãdo de nueuo se hiziere,sino solamente de cumplir lo que deuẽ a su estado. Loqual se prueua ansi. Porq̃ todo aq̃llo q̃ se tuuo por bueno quãdo se hizo:por la misma razõ se puede aprouar y tener por tal quãdo el hõbre se acuerda dello. Y de la misma manera puede pẽsar,y dessear sin peccado,lo q̃ sin culpa suya puede poner por obra quãdo quisiere,y pudiere:como se parece claro en el comer,y beuer,y en todas las otras cosas q̃ licitamente, y sin peccado puedẽ ser hechas. Pues como el acto matrimonial q̃ passa entre casados,se tenga por cosa buena y virtuosa quando se haze como deue:biẽ se sigue q̃ ni ay culpa en dessearlo quãdo por alguna causa estã impedido sin poder vsarlo:ni menos la auria, quãdo passando por la memoria de alguno dellos,tuuiessen cõtẽtamiento del,como de otra buena obra q̃ vuiessen hecho:cõ tal q̃ no se derramassen a pẽsar otras cosas q̃ no deuiessen. Lo qual no seria sino al contrario,si en lo passado quãdo se hizo vuiesse auido peccado mortal:o se supiesse q̃ lo auia de auer en lo por venir. Porq̃ en tal caso aprouãdo loq̃ se hizo,seria cõsentir de nueuo enel primer peccado:y desseando lo por venir,seria tener ꝓposito deliberado de pecare y tã malo seria lo vno como lo otro:porque por vna via y por otra se cometeria nueuo peccado. La segũda regla sea:q̃ el casado q̃ tuuiesse aficiõ

San. Thom. 4. sen. d. 26 q. 1. arti. 4. in corpore.

a otra muger en mala parte, y juntādose con la suya (aunq̄ ella lo pidiese) tuuiesse su pensamiēto en la otra, como q̄ lo auia cō ella, y no con su muger: este tal pecaria mortalmente: porq̄ en caso q̄ quāto al ayūtamiēto corporal estuuiesse cō la suya propria, quanto a la dañada intenciō q̄ tenia, no lo auia con ella sino cō la otra q̄ no era suya. La tercera es, q̄ si algun casado (pospuesto el temor de Dios) no tuuiesse respecto a su muger porq̄ era suya (sino solamēte porq̄ es muger) y q̄ tan buē rostro haria a qualquier otra q̄ fuesse, como a ella: este tal vsando del acesso matrimonial cō su muger, no se saluaria de peccar en ello mortalmente, no por falta q̄ el matrimonio tēga para hazerle pecar: sino por razon de su desordenado apetito cō q̄ no tuuo respecto a su muger como marido: si no como lo suelen tener los q̄ cō passion desordenada vā a buscar a las q̄ tienē por officio de vēderse. Y porq̄ estas cosas q̄ agora se hā dicho no parezcā asperas alos q̄ (por vētura por no mirar) se descuydauā en ellas: sera bien darlas a entender claramente para q̄ todos las entiendā: y sepā conoscer la rayz de donde nascen: y jūtamēte vcā la causa porq̄ sedizē. Y para esto hā de saber los casados: q̄ anssi como los religiosos por la profession q̄ hazen quedā obligados por todo el tiēpo de su vida a guardar lo q̄ prometieron: anssi tābien ellos tienē obligaciō de guardar miētra biuieren todo aq̄llo a q̄ por virtud del matrimonio se obligaron. Y porq̄ en virtud del contracto matrimonial (q̄ hazē quādo se casan) se incluye virtualmente voto de mantener y guardar castidad cōjugal todo el tiēpo q̄ biuieren juntos: es necessario q̄ todas las vezes q̄ lo quebrantarē yēdo contra el en dicho, o en hecho, o en pensamiento con voluntad deliberada, se les cuente por peccado mortal: ni mas ni menos q̄ se cōdenaria qualquiera cosa destas en vno q̄ tuuiesse hecho voto de perpetua castidad. Y la razō es esta: porq̄ no ay otra diferēcia del q̄ tiene hecho voto de castidad absolutamente, al q̄ tiene el casado por virtud del matrimonio, quanto a peccar, o no peccar: sino sola esta: que el vno es obligado a guardarla generalmēte por respecto de todas las mugeres, y de toda delectaciō carnal q̄ sea voluntaria: y el casado tiene lo mismo para con todas las otras, sacādo la suya sola. Y enlo q̄ toca ala delectaciō carnal: está obligado alas huyr, y aborrescer todas: sacādo aq̄lla sola paraq̄ tiene licēcia como casado, quando vsare del matrimonio como deue.

San. Thom. 4 senten. Vbi supra.

Entiēdā luego los casados: q̄ el estado q̄ tienē es sancto, y en quiē sigū sentēcia delos sanctos doctores, esta cōstituydo el primer grado de limpieza q̄ ellos llamā castidad cōjugal: y enel delas biudas, está el segūdo q̄ se dize cōtinēcia vidual: y el tercero, y mas alto grado perteneſce al estado delas virgines dōde se guarda jūtamēte la limpieza del alma cō la integridad

tegridad del cuerpo,a ſemejança delos ſpiritus celeſtiales q̃ de todo lo del cuerpo eſtan libres, y muy agenos y deſuiados. Y pues anſi es que los caſados por virtud del matrimonio ſon obligados a mantener caſtidad todo el tiempo de ſu vida en aq̃lla forma,y de aq̃lla manera q̃ la ꝓmetieron quando ſe caſaron:bien es q̃ lo ſepan de vna vez,para q̃ por eſto entiẽdan q̃ haziendo lo q̃ deuen como buenos caſados,eſtaran libres de peccado mortal:y aun ſeria poſsible q̃ tãbiẽ lo eſtuuieſſen de culpa venial. Y ſi por ventura ſe deſmãdarẽ no queriẽdo guardar aq̃llo a que ſon obligados:dende agora entiẽdan q̃ no ay neceſsidad de les dar a conoſcer ſu peccado:pues ellos miſmos lo pueden ver a la clara ſin que nadie ſe lo diga. Porq̃ ſigun queda dicho en lo paſſado (y a todos es manifieſto)quando vn hõbre ſe caſa con vna muger: viſto eſtá q̃ ambos ſe reſciben de comũ cõſentimiento,el a ella por muger:y ella a el por ſu marido. Y por virtud deſte contrato q̃ ambos hazen de ſu propria voluntad cada vno dellos pierde el ſeñorio de ſu proprio cuerpo: porq̃ lo entrega ala parte con quien ſe caſa. Por manera q̃ dende aq̃lla hora en adelante ni el marido es ya ſuyo,ſino de ſu muger:ni ella tá poco es ſuya, ſino de ſu marido. De lo qual ſe ſiguẽ dos coſas:vna es q̃ teniẽdo ſola eſta muger por ſuya,y no mas:todas las otras fuera della le ſon agenas:otra es:q̃ no ſiẽdo el ſuyo (pa lo q̃ toca al vſo del matrimonio) ſino deſta muger a quiẽ ſe dio por ſu marido:ninguna libertad tiene pa hazer de ſi en eſta parte lo q̃ quiſiere:ſino ſolamẽte para aq̃llo a q̃ ſigun ſu eſtado es obligado a pagar,y cumplir cõ ſu muger. Por manera q̃ por dos vias tiene cada vno dellos obligacion a no deſſear ni admitir de hecho otra compañia fuera de la q̃ ya tienẽ entre ſi deſpues q̃ ſe caſarõ: vna es, porq̃ anſi como nadie tiene licẽcia de cobdiciar lo ageno,ni procurar de lo auer, ni menos de lo tomar aunq̃ pudieſſe,porq̃ de ſuyo es malo: anſi tãbien no tiene licẽcia ningũ caſado de poner los ojos en otra alguna perſona (fuera dela q̃ tiene por ſuya)para cobdiciarla en aq̃lla parte:porq̃ todas le ſon agenas ſigũ ſu eſtado,y por eſſo peccaria mortalmente en cubdiciarla cõ deliberada volũtad, como cudiciãdo qualquier otra coſa q̃ fueſe agena:otra es:porq̃ el dia q̃ cada vno dellos entrego ala parte el ſeñorio de ſu ꝓprio cuerpo:no es ya en ſu mano hazer del lo q̃ quiſiere, ſino ſolamẽte tenerle guardado para darlo a cuyo es,quãdo lo pidiere. Y por q̃ dar lõ ageno (cõtra volũtad de cuyo es) ſeria manifieſto agrauio q̃ ſu ꝓprio dueño recibiria cõtra juſticia:por eſſo no puede ningũ caſado entremeterſe a q̃rer vſar de otra perſona fuera de la q̃ ſigũ ſu eſtado tiene por ſuya,por la grande injuria q̃ ſe le haria ala parte,dãdo cõtra ſu volũtad lo q̃ era ſuyo,aquiẽ ſigũ razõ y juſticia no tenia nada en ello.

I. Corin. 7. D

Y eſta es

4.sen.d.41 q.1. art. 4. in corp. & q.3. ad. 1.

Y esta es la razon por donde el vicio de adulterio se tiene por tan grãue peccado: porq̃ demas de la offensa que se haze a Dios en quebrantar su diuino precepto: es manifiesto agrauio que padesce la parte a quiẽ se haze la injuria, en quitarle lo q̃ es suyo, y darlo a otro cõtra su volũtad.

CAPITVLO. XIIII. EN QVE SE declara la obligacion q̃ los casados tienen de mantener castidad conjugal: y en que sumariamente se resuelue todo lo dicho, en pocas palabras.

Viendo visto por las razones que quedan dichas, la especial obligacion que los casados tienen para euitar toda otra conuersacion de muger y hombre, sacando sola aquella que les es a ellos licita por virtud del matrimonio: desto mismo se concluye que de su proprio estado estan obligados a mantener ambos castidad conjugal mientra biuieren juntos. Porque ya por vna parte estan obligados a guardar el precepto diuino con que se defiende todo genero de deshonestidad generalmente a todos los christianos: y por otra tienen especial obligacion como casados, a no dessear ni admitir otra copula sino sola aquella que se obligaron a tener quando se casaron: la qual sola les es licita por virtud del matrimonio: luego bien se sigue, que sacando a aquesta sola, ninguna otra les es licita, ni la pueden tener, ni dessear: pues todas ellas son contrarias ala limpieza, y honestidad de su proprio estado. Y por esta especial obligacion que de su mismo estado tienen a no hazer el vno contra el otro cosa que sea en perjuyzio del matrimonio: por esto se dize que son obligados a mantener castidad conjugal, el vno para con el otro. La qual consiste en dos cosas principales. Vna es, en huyr, y desechar todo aquello que es contra la fé, y lealtad que son obligados a se tener y guardar como casados. Otra es en vsar fielmente, y con toda limpieza el natural officio que tomaron de multiplicar (quanto en ellos fuesse) el linage humano teniendo hijos, y no haziendo cosa cõ q̃ esto malicioſamẽte se estoruasse. Y porq̃ siẽdo el acto matrimonial regido por estas dos virtudes (vna de justicia ẽ no yr cõtra la fidelidad q̃ se deuẽ, otra de religiõ, en vsar del matrimonio cõ la honestidad y limpieza, y sana intẽciõ q̃ se requiere) q̃da el dicho acto por del todo justificado, sigũ el juyzio de dios, y đla yglesia. Por esto tuuierõ los sctõs muy grã razõ de dezir, q̃ enel estado delos casados, se mãtiene y se guarda castidad, no eñl mas alto grado, como es el đla pfeciõ ỽginal, ni eñl segũdo q̃ es de la cõtinẽcia vidual, sino eñl primero q̃ se llama como dicho es

Nõ mechab. Dent. 50. B

4.sen.d.26 q.1.arti. 4. in corpore.

castidad

castidad conjugal, q̃ es la q̃ se guarda en el estado del matrimonio: dóde (aũque se tiene por mas facil que las otras dos para poderse guardar) ni se trabaja poco, ni se dexa de merecer mucho: quãdo se desecha por vna parte todo lo contrario, y por otra se procura cõ diligẽcia q̃ no aya falta de lo q̃ se requiere para la honestidad y decẽcia de la copula cõjugal.

Queriẽdo luego resoluer todo lo dicho, trayẽdolo a menos palabras porq̃ no se oluiden, y cõ q̃ claramẽte puedã ver los tales lo q̃ les conuiene saber para siguridad de sus cõsciẽcias: digo vltimadamẽte tres cosas. La primera es: q̃ si los casados tuuieren auiso (quando vsaren del matrimonio) para ordenar su intencion virtuosamente a vno de tres fines, q̃ son: o auer hijos para criarlos en seruicio de dios: o querer cũplir el vno cõ el otro, pagando lo q̃ se deuen: o excusar el vno al otro q̃ no se vea en peligro de caer en adulterio: siguros pueden estar, q̃ siendo su ayũtamiẽto qual deue, no aura que temer de su parte, ni de peccado mortal, ni venial: porq̃ siẽdo el acto bueno, y auiẽdose de tener por virtuoso, porquãto va biẽ ordenado sigun razõ: forçosamẽte se ha de tener por libre de toda culpa. Lo segundo q̃ digo es: q̃ si los casados no tuuiessen aduertẽcia para ordenar su intencion expressamente a algũo de los tres fines q̃ quedan dichos, sino solamente tuuiessen respecto en general a q̃rer cũplir lo q̃ deuẽ a su estado (quiero dezir) q̃ lo q̃ hazẽ, en ninguna manera otra lo hizieran, sino porque son casados: siguros pueden estar q̃ su ayũtamiẽto sera libre, por lo menos de peccado mortal q̃ no lo aura en el porq̃ lo saluarà la virtud del matrimonio. Y quando fuesse caso q̃ el motiuo q̃ tuuiessen para juntar se procediesse de alguna flaqueza humana queriendo satisfazer a su apetito sensual cõ aq̃llo q̃ del tal ayũtamiẽto se espera: no seria mas q̃ peccado venial, quãdo algo fuesse: presupuesto q̃ vuiesse voluntad deliberada para no querer, ni procurar cosa semejante fuera del matrimonio. Y la razon desto es: porq̃ estãdo marido y muger determinados en esta deliberaciõ: de q̃ (todas las vezes q̃ se juntarẽ) solamẽte lo hã de poner por obra porq̃ son casados, y q̃ a no lo ser, en ninguna manera se jũtarã. En este caso se viene a cũplir lo q̃ sant Pablo dize: q̃ para saluarse de no caer en vicio de fornicacion, cada qual tenga su muger: q̃ el assi lo permite, aunq̃ no lo manda. Queriendo significar en esto: q̃ vno delos grandes bienes q̃ se siguen del matrimonio: es poder el hombre socorrer a su flaqueza satisfaziendo a su propria sensualidad: sin caer en vicio de fornicacion: ni quebrantar por ello algun precepto diuino, q̃ es harto bien, y muy grã riqueza para los casados, si lo sabẽ medianamẽte conoscer. Lo tercero q̃ digo es: q̃ si fuesse caso q̃ ãbos o algũo dellos (mouiẽdose cõ alguna desordenada passiõ) tuuiesse solamẽte

I. Corin. 7. A B

mente respecto a querer satisfazer a su apetito sensual, sin otra cõsideracion virtuosa q̃ los encaminasse alo bueno: entonces digo, q̃ si el tal apetito no fuesse tan desordenado q̃ excediesse los limites del matrimonio, bastaria la honestidad suya para saluar que no vuiesse culpa mortal: mas si fuesse tan desordenado, q̃ saliendo fuera delos terminos de su proprio estado, no se mirassen como marido y muger (en tal caso) sino q̃ lo mismo hizierã aunq̃ no lo fuerã: entõces digo q̃ no ayudãdoles el matrimonio pues no se regian por el: quedaria el tal ayuntamiẽto por semejante al de aq̃llos q̃ no son casados: no quãto alo exterior del cuerpo: q̃ verdad es q̃ lo son: sino quãto ala desordenada voluntad cõ q̃ se mouian, como si no lo fueran. Pues como todo ayuntamiento de muger y hombre sea peccado mortal siendo fuera del matrimonio: tambien lo seria este de q̃ hablamos, pues los tales no se aprouechariã del para su remedio: sino vsando de tanta dissolucion y soltura como sino lo fueran. Razon ay luego muy grande para q̃ todos los casados abran los ojos, y sepan conoscer el bien q̃ tienen: y q̃ pues Dios les proueyó de remedio tan bueno cõ q̃ puedan passar a su saluo vno de los mayores peligros q̃ los hõbres tienẽ para condenarse: no lo tengan en poco, ni dexẽ de aprouecharse del, en aquella forma y manera q̃ saben q̃ les ha de ser saludable. Porque a no lo hazer ansi sino al cõtrario: no dexarian de pecar en ello: y tãto su peccado seria tenido por mas graue, y ellos por mas culpados, y reprehensibles: quanto mas ala mano tenian el remedio para no peccar si quisierã, y para desechar lo malo q̃ hazen: por aprouecharse del bien q̃ dexan, y para euitar la culpa en q̃ se dexan caer por q̃ quieren: y conuertir su hecho en obra virtuosa. Lo qual todo podran muy bien hazer si quisieren con poco trabajo suyo, y a muy poca costa de su salud corporal y spiritual, no cõ mas de querer mirar q̃ sus obras sean hechas como de hombres, y no cõ tanto descuydo, y tan poco miramiento: como si del todo les faltasse la lumbre de la razon. Y con esto hago fin al primer libro en que hasta agora se ha tratado del estado del matrimonio, y de las cosas que áy en el: hasta venir a concluyr lo todo cõ declarar lo que puede auer de mal, y bien en el vso del mismo matrimonio. Resta agora que con el ayuda de nuestro señor se vea que orden hã de tener las personas q̃ biuẽ en este estado: para q̃ sepan q̃ hã de guardar, y como se hã de auer miẽtra en el biuierẽ: para q̃ haziẽdo lo q̃ deuẽ biuã descansados, y cõ quietud y reposo de sus consciencias.

Deo gratias.

4. Sẽ. d. 26 q. 1. art. 4 in corpore.

Ibidem.

COMIENCA EL SEGVNDO

libro de matrimonio, en que se trata de las personas que tienen aqueste estado, para que sepan como han de biuir en el, y lo que están obligados a guardar.

(:.:)

SIGVESE EL PROHEMIO.

Viendo visto enel primer libro lo q̃ pertenesce al estado del matrimonio. Resta agora que con el ayuda de Dios tratemos de las personas que en el biuẽ, para dar fin ala presente obra. Y porq̃ como queda dicho al principio, el primero y principal motiuo q̃ se tuuo para escreuirla, fue: queriendo dar auiso a señoras de estado: aunque despues no sin causa razonable se ha estendido para todas las casadas en general: sera bien q̃ se de cuenta de la razon q̃ tuue para tomar este trabajo: y para querer ponerme en este cuydado. Sabe Dios nuestro señor, q̃ no vana estimacion de mi persona, ni loca presuncion de letras, me inclinarõ a quererme ocupar en escreuir esto: sino solamẽte de verme como vencido de necessidad por las razones siguientes. La primera, considerando por vna parte la multitud inumerable de los casados de tan diferentes calidades y condiciones: y ver junto con esto, q̃ todos van vnos tras otros, sin saber como, ni por donde han de huyr: sino como quien va a tiento por donde no sabe, con peligro de errar, y caer a cada passo. La segunda viendo los muchos peligros q̃ ay en este estado mas q̃ en otro ninguno por razon de la mayor libertad y soltura que tienen los q̃ en el biuen: y el poco caso que hazen dellos para euitar los porque no los veen ni los saben. La tercera es, q̃ ninguno de los q̃ les podian dar algun auiso para su consuelo y remedio: se osa, ni quiere entremeterse con ellos tomando sobre si este cuydado de les enseñar lo que les conuiene. Y no se si procede esto de tener conoscida la condicion de los casados (q̃ es querer lo ellos auer a solas, sin q̃ nadie les diga bien ni mal) o si viene de ser las cosas q̃ entrellos passan de tal calidad, q̃ vsar las ellos, les está bien, y dezirlas otros, pareceria mal: o si es por ventura temor desordenado q̃ tienen los que les auian de enseñar: procurado por industria y artificio del demonio: y esto, porque no auiẽdo quien les auise de lo que les conuiene, y siendo tantos los que tienen necessidad de

ſer en eſto acõſejados:tẽga lugar ſu malicia para tãto mas eſtenderſe a hazer mal,quãto menos fuere conoſcida de los q̃ padeſcierẽ el daño. Y atreuome a dezir eſto,porque he viſto por experiencia:que los predicadores quando alguna vez ſe les ofreſce ocaſion de hablar del matrimonio,con tanta preſteza procuran de deſuiarſe luego del:como el milano ſe apreſſura por boluerſe a lo alto quãdo ſe abate alguna vez a hazer preſa enel ſuelo:y creo q̃lo hazẽ anſi,porq̃ mas intẽto lleuã a acabar preſto lo q̃ dizẽ,y deſuiarſe luego del:q̃ de dar lũbre alos q̃ los oyẽ para q̃ aprẽdã lo q̃ les cõuiene ſaber. Pues ſi venimos alos cõfeſſores, no puedẽ mas aunq̃ quierã:porq̃ no lo hã cõ muchos jũtos (paraq̃ puedã enſeñarles a todos)ſino en particular cõ vno ſolo,y en ſecreto:dõde tienẽ mas officio de juezes pa oyr,y ſentẽciar en lo paſſado:y de medicos, o cirurganos pa curar lo por venir:q̃ no de doctores curioſos pa q̃rer hablar ſin proſito lo q̃ no haze al caſo,o pa querer enſeñar lo q̃ por vẽtura al oyẽte no le eſtaria biẽ. Viẽdo pues q̃ por ningũa deſtas vias puedẽ ſer ſuficientemẽte enſeñados,y mucho menos por via de cõſejo, porq̃ ſiẽpre es de caſos particulares,ni tãpoco por eſcripto,porq̃ no ay quiẽ ſequiera ocupar enello:pareciome q̃ ſeria obra de charidad dar auiſo a todos los caſados,y principalmẽte alas mugeres,de aq̃llas coſas q̃ ſon obligadas a ſaber y guardar en ſu eſtado:porq̃ ſabiẽdolas , no pretẽdã ignorãcia ſi no las guardarẽ:ni ſe puedã excuſar ſi por negligẽcia ſuya no las ſupierẽ. Y aũq̃ ſea verdad q̃ lo q̃ aqui ſe eſcriue ſea coſa tã importãte a las cõſcienᵹias de los vnos como de los otros:no ſin cauſa ſe dize q̃ va principalmẽte dirigido para ſu biẽ delas mugeres caſadas,poreſtas razones. Vna,porq̃ ordinariamẽte los hõbres tienẽ mas aparejo pa poder aprẽder lo q̃ les cõuiene ſino lo ſabẽ:q̃ no las mugeres. Y eſto,por razõ dela libertad q̃tienẽ pa ſalir y ãdar fuera đ ſu caſa q̃ndo y como quiſierẽ,ypa comunicar y hablar cõ quiẽ les pareciere,ſin q̃ ayã đ pedir licẽcia pa ello,ni menos ſe les aya de pedir cuẽta quãdo anſi lo hizierẽ. Y por eſſo como pueden tratar cõ todo linage de gẽtes,puedẽ tãbiẽ comunicar eõ pſonas ſabias eccleſiaſticas,o religioſas,de quiẽ puedẽ informarſe de lo q̃ tuuierẽ neceſsidad para biẽ de ſus cõſciẽcias. Lo qual no es tá facil ;para vna muger,mayormẽte ſi es caſada:lo vno por razõ del natural encogimiẽto q̃ todas tienẽ,por dõde no ſe atreuẽ a tratar cõ todas pſonas : lo otro por la cuẽta q̃ſe les pediria alas q̃ſon caſadas,ſino lo hizieſſen cõ licẽcia y voluntad de ſus maridos:y por eſto ni todas ſe atreuẽ, ni todas vezes:a buſcar cõ quiẽ ſe acõſejẽ para lo q̃ les cõuiene al deſcãſo y ſiguridad de ſus cõſciẽcias. La ſegũda razõ q̃ para eſto ay,es: porq̃ las mugeres todas de ſu ꝓprio natural ſon mas temeroſas q̃ los hõbres: y de aqui les viene ſer

todas

das comunmente escrupulosas. Porque como los escrupulos sean dubdas que proceden de temor desordenado q̃ el hombre no deuiera tener, si supiera la verdad de lo que no sabe: es cosa clara q̃ los q̃ mas temen hã de ser mas escrupulosos: entre tanto que no fueren certificados de lo q̃ dubdan. Y por esta causa ay mas necessidad de auisarles a ellas, que no a ellos. La tercera es: porque de la misma rayz de dõde les viene el temor (q̃ es la flaqueza de coraçon que naturalmente tienen) de alli tambien procede ser todas inclinadas a tener verguença. Y esto no es cosa que se les ha de tener a mal, sino a mucho bien: porque es como vn adornamiẽto defensiuo de que naturaleza les proueyo, para dos effectos: el vno para guardarlas de muchos peligros en q̃ facilmente pudieran caer, sino la tuuieran. El otro porque fuesse en mas tenida la hermosa compostura, y agradable honestidad de sus personas: porque a no ser esto, quien quiera se les atreuiera por tenerlas en poco: y ansi vemos que nunca muger fue menos estimada por ser vergõçosa: ni algũa q̃ no la tuuiesse, que no fuesse por ello tenida en vil reputacion. Pues como en cosas q̃ tocan a la cõciencia, no todos, ni en todos casos sean tan atreuidos q̃ a la clara, y por extenso osen preguntar lo que les conuiene: visto está que siendo las cosas tales q̃ de suyo traẽ algũ empacho de hablar enellas: mas penosas han de ser alas mugeres q̃ alos hõbres quãdo se ofreciere caso de querer informarse dellas. Y porque lo q̃ aqui se escriue son cosas de matrimonio, y seria posible q̃ algunas vezes no se pudiessen pregũtar sin empacho, ni menos ser respondidas sin temor de estropeçar en alguna palabra dessonesta, pareciome q̃ (aunq̃ mas no vuiera) sola esta era suficiente causa para q̃ el presente libro fuesse dirigido de principal intẽto pa doctrina y enseñamiento de mugeres casadas: lo vno porq̃ aprẽdã lo q̃ les cõuiene, si hasta agora no lo auian sabido: lo otro por quitarles de trabajo de yrlo a preguntar: lo tercero porque marido y muger sabiẽdo aq̃llo q̃ es de su estado, puedan ambos juntos absolutamente cõcertarse como hermanos, lleuandose cõ todo amor y concordia: de lo qual Dios se tẽdra por seruido, y sus consciencias seran muy aprouechadas. Queriẽdo luego apũtar en sũma las cosas q̃ vna muger casada es obligada a guardar, pareceme q̃ se pueden reduzir a tres pũtos principales. El vno es, como se ha de auer con su marido, para no caer en falta de todo aquello en q̃ le es obligada. El segundo: como se ha de auer en la gouernacion de su casa y de su familia. El tercero como se ha de ocupar en la administracion de su estado, si lo tuuiere, y en el buen regimiento de sus criados y vassallos, para cumplir con su consciencia: si fuere caso que la tal administracion este remetida a su cargo.

ESTE ES EL PRIMER TRATADO deste segundo libro: en que se declara la obligaciõ que los casados tienen para pagar el debito matrimonial quando les fuere pedido. Y tambiẽ se trata de los impedimentos que pueden tener para no lo poder pedir cõ buena consciencia.

CAPITVLO. I. EN QVE SE MVESTRA qual es el fin del matrimonio. y se declara la rayz de donde procede la obligacion que los casados tienen para se pagar el vno al otro el debito matrimonial.

Viniendo agora al primero de los tres puntos principales que quedan dichos, para declaracion suya es de saber: q̃ lo que se entiende en nombre de matrimonio sigun sentencia de sanctos doctores: es vna vnion o ayuntamiento de dos personas q̃ primero eran diferentes, y cada vna por si: y dende q̃ se casan quedan tan hechos a vna, como si fuessen vna sola persona y no mas, y aũque primero estauan apartadas: cõ esto q̃dan del todo juntas, y no obstãte q̃ primero fuessen libres, quedan despues ligadas con vinculo de tãta firmeza, que miẽtra biuieren no se pueden apartar el vno del otro. Y si esto es ansi: por cosa cierta deuen tener los casados, que dende el dia q̃ tomã estado de matrimonio, ponẽ sobre si todas estas leyes y condiciones q̃ quedã dichas, con obligacion de las guardar, y mantener miẽtra biuieren. Porq̃ de ay en adelãte, ni son ya libres para hazer de si lo q̃ quisieren, ni pueden por su sola voluntad partirse el vno del otro por toda su vida: ni es en su mano dexar de ser a vna para conseguir el fin del matrimonio. El qual fin consiste principalmente en dos cosas: vna es cumplir con el intento q̃ naturaleza tiene, procurando de tener hijos para conseruacion del linage humano: otra es, que los casados biuiendo juntos puedan criar y mãtener y doctrinar sus hijos: y juntamẽte ayudarse ambos a lleuar los trabajos, y necessidades que tuuieren: conforme a la calidad y disposicion diferente de sus personas. Lo qual se dize porque algunas cosas aura menester el marido, que no le esten bien a el para q̃ las haga, sino su muger: y otras aura menester ella, q̃ solamente le esten bien a el.

Y porq̃

Y porque aq̃l cõtrato volũtario q̃ ambos hazẽ (quando nueuamẽte se reciben por marido y muger) es semejante ala profession q̃los religiosos hazen, cõ q̃ de su propria voluntad se obligan a guardar las cosas de su religion grandes y peq̃ñas, de aqui les viene, que dẽde el dia que se casan quedã obligados a mantener y guardar lo q̃ ya vimos q̃ se entiende en nõbre de matrimonio, cõ todas las otras cosas q̃ a esto son anexas para auerse de cumplir perfectamente: de lo qual se sigue, q̃ porquanto el principal intẽto q̃ naturaleza tiene (q̃ es auer hijos) no se pudiera poner en efecto (sino fuera a caso) si cada vno de los q̃ se casan tuuiera libre y perfecto señorio sobre su cuerpo, Portãto fue necessario: q̃ paraq̃ el vno no pueda negar al otro lo q̃ le pidiere: ambos por ygual se despojen del señorio q̃ antes tenian cada vno de su proprio cuerpo: y lo entreguen el vno al otro por entero quanto alo q̃ toca al vso del matrimonio. Porq̃ teniendo esto por ley q̃ forçosamẽte hã de guardar: no sera ya en su mano de ninguno dellos burlar o engañar al otro, pues cada vno por si tiene obligacion de le satisfazer enlo q̃ le pidiere: pues ya sabe q̃ es deuda q̃ le deue: y ansi por qualquiera via q̃ se intentare el tal ayuntamiento, agora sea pidiendo lo vno, agora sea queriẽdolo ambos: siẽpre la naturaleza consiguira su intento. Y de la misma manera se prueua q̃ esto cõuenia q̃ se hiziesse, por respecto del segundo fin paraq̃ fue instituydo el matrimonio (q̃ fue para ser como vn medicinal remedio despues del pecado) cõ q̃ los casados pudiessen satisfazer a su apetito sensual quando les molestase, sin q̃ por ello pecasen mortalmente. Y dize se q̃ esto mismo conuenia para este segũdo fin del matrimonio: porq̃ a ser de otra manera (q̃ cada vno dellos tuuiera señorio de su proprio cuerpo) en tal caso el matrimonio no fuera cierto ni competente remedio para socorrer ala flaq̃za o necesidad de los casados: porq̃ quedará en arbitrio y voluntad del vno socorrer al otro si quisiera: y si no no: como acaesce alos pobres quãdo piden limosna, q̃ no se la da sino quien quiere: y el q̃ no quiere, cõtãto se queda sin que nadie le pida cuenta porque la dexo de dar. Y si otro tanto se hiziesse entre casados, no auria diferẽcia del matrimonio aqualquier otro ayuntamiento delos que estan condenados por malos entre muger y hombre quando se juntan, no para biuir como casados conforme a ley natural, y alo que es de ordenacion diuina, sino solamente con intento de satisfazer a su carnal apetito, y desordenada voluntad, con q̃ no miran mas de contentarse asi proprios, contra toda ley, y fuera de toda razõ. Y porque tal desorden como esta no conuenia que se hallasse eñl estado del matrimonio siendo instituydo de Dios, y reglado sigũ ley de naturaleza que se deriua de la diuina sabiduria: por tanto fue necessa-

rio, que para que el matrimonio pudiesse conseguir ambos fines para q̃ fue instituydo (que son auer hijos, y ser medicinal remedio) q̃ enel mismo contrato matrimonial se despojase cada vno de los casados del señorio de su proprio cuerpo, y lo entregasse al otro: con obligacion irreuocable de cumplir ambos lo que deuen, cada y quando la parte lo pidiere.

Desto que queda dicho, claramente se paresce: que los casados dende el dia que se casan, quedan obligados a tres cosas. Vna es, a no apartarse el vno del otro mientra biuieren. Otra es a cumplir con el intento que naturaleza pretende en el matrimonio. Y la tercera es: q̃ auiendo de biuir juntos, procuren de se lleuar el vno al otro con buena y amigable conuersacion. A la primera destas tres cosas pertenesce, no romper ni desatar el vinculo matrimonial con que estan ligados por todo el tiempo de su vida: porque seria desí hazer la substancia del matrimonio, y falsar el sacramento si tal hiziesse. Y por esto dize el Apostol sant Pablo: ya
1. Co. 7. E. que estas ligado por virtud del matrimonio para estar con tu muger: no
Ibidem. 8. andes buscando como te puedas soltar para dexarla y partirte della. Lo qual no se puede hazer: porque sigun el mismo dize. La muger no se puede apartar de su marido: entretanto que el biuiere: mas si por dicha muriere, entonces quedaria ella suelta y libre de la obligacion que tenia de no partirse del. Y lo mismo se ha de entender del marido por respecto de su muger. Esta obligacion que los casados tienen de no partirse el vno del otro mientra biuieren: todos la saben porque es cosa publica, y manifiesta. Y la razon desto es: porque viendo los casados que todos comunmente saben la obligacion que tienen de biuir juntos: no osan hazer otra cosa, por no escandalizar a tantos. Y considerando por otra parte el rigor con que suele castigar la yglesia a los que lo contrario hiziesen, por lo mucho que le va en ello: no se osan desmandar en esto (que es publico) por no ser comprehendidos en su delicto, y castigados como merescen. Y por esta causa no ay necesidad de les dar auiso de como han de guardar esta perpetuydad del vinculo matrimonial con que estã obligados: porque basta entenderla ellos como la entienden para que procuren de guardarla como deuen.

Mas la segunda obligacion que tienen (que es de cumplir con el intento de naturaleza) quanto al fin principal del matrimonio en procurar de tener hijos: o quanto al otro segundo porque fue instituydo (que es ser como medicinal remedio) no es ansi como la primera: porque esto se ha de cumplir solamente con pagarse ambos el debito matrimonial: y no de otra manera. Pues como esto sea cosa que por via

de

de honestidad requiere todo secreto: es cosa creyble, que la determinacion de lo que en ello se deuria saber para no errar, sigun consciencia: por esta causa no sea a todos manifiesta.

Y por tanto conuiene que cerca desto se aya de hazer alguna special consideracion con que se declare a los casados, y señaladamente a las mugeres, quando pueden licitamente vsar del matrimonio: sin escrupulo de peccado? y quando con buena consciencia se podran abstener? y quando podria auer culpa en pedir el debito? o si la puede auer en pagarlo? Y todo esto se vera primero: y luego en el segundo lugar se tratara de lo que toca ala vida social que los casados han de tener entresi biuiendo juntos: que es la tercera cosa de las tres a que se obligan, desde el dia que se casan.

Y porque tambien esto es cosa oculta (que toda o la mayor parte passa entre marido y muger de las puertas a dentro de sus casas) y podria ser que fuesse acompañada de muchos yerros, o por no saber lo que deuieran, o por querer vsar de su parescer y voluntad, haziendo lo que no deuen: será bien darles auiso con que de aqui adelante sepan lo que en esta parte les conuiene. Porque si hasta aqui han errado por no lo saber se emienden, y de oy mas hagan lo que conuiene al seruicio de Dios, y al prouecho de sus animas.

CAPITVLO. II. EN QVE SE PONEN DOS REGLAS GENERALES. VNA PARA MOSTRAR COMO ES LICITO PAGAR EL DEBITO QUANDO SE PIDE. OTRA PARA SABER COMO ES LICITO PEDIRLO.

Viniendo pues a la primera de las dos cosas que se propusierõ para ser declaradas enel fin del capitulo passado (q̃ es lo q̃ toca al debito matrimonial) es de saber: q̃ ay diferẽcia de tratar del, quãto a la calidad del mismo hecho para saber si es bueno o malo: o tomarle en nõbre de deuda q̃ se deuẽ los casados. Porq̃ si le tomassemos quanto ala primera cõsideraciõ: no ay necessidad de hablar mas en ello delo q̃ queda dicho en el precedente tratado. Mas si queremos tomarle en nombre de deuda: esto es cosa que propriamente pertenesce alas personas que son casadas, para saber como se han de auer en pedirla: y de que manera en pagarla quando se les pidiere. Siguiẽdo pues esta segunda consideracion: sea esta la primera regla.

Qualquier persona q̃ siendo casada(y el matrimonio verdadero) pagare el debito matrimonial,siẽdo para ello requerido de la parte: ningũ escrupulo deue tener de peccado mortal ni venial:si su intẽto es de querer solamente pagar lo que deue.Esto se prueua primeramente: porque no ay peccado, donde entreuiene obedescer el hombre lo q̃ le mãdan por especial precepto.Pues como pagarse el debito loscasados,este puesto debaxo de especial precepto, con q̃ el Apostol sant Pablo manda expressamente q̃ el marido pague el debito a su muger,y la muger a su marido:siguros pueden estar de toda culpa los que lo pagaren siendo para ello requeridos:y tãbien los q̃ se juntaren con intẽcion de pagar lo, aun q̃ primero no les fuesse pedido.La segunda razõ es, porq̃ no puede auer peccado en hazer el hombre lo q̃ es obligado a cumplir sigun justicia:y pues ansi es q̃ los casados son obligados a se pagar el debito matrimonial sigun justicia por virtud del contrato voluntario q̃ ambos hizieron quando se casaron,en q̃ cada vno dellos dio al otro entero señorio de su proprio cuerpo para este efecto:luego siguese q̃ tãpoco puede auer peccado en pagar esto,como en pagar qualquier otra deuda conoscida quãdo su dueño la pidiesse: o quando el de su propria virtud se comidiesse a la querer pagar antes q̃ se la pidiessen.La segunda regla sea. Ansi como los casados tienen obligacion de precepto,y de justicia para se pagar el debito matrimonial quãdo les fuere pedido de la parte:ansi tambien tienen licencia para lo pedir quando la parte no se comidiesse a lo pagar. Esto se prueua porque quien tiene cosa suya enpoder ageno,licencia tiene para la pedir,cada y quãdo la vuiere menester,o quisiere aprouechar se della:y es ansi q̃ cada vno delos casados tiene dado su proprio cuerpo ala parte para que lo tenga por suyo,quanto al vso del matrimonio:luego licencia tiene cada vno dellos para lo pedir al otro,cada y quando se quisiere aprouechar del para el mismo efecto.Item no es menos obligado cada vno de se amar asi proprio,que de amar al proximo, pues en el precepto diuino se manda q̃ ame el hombre al proximo como asi mesmo.Y vemos q̃ por este amor del proximo somos obligados a no le hazer agrauio cõtra justicia,el qual recibiria si no le diesse lo q̃ es suyo quãdo lo pidiesse:luego por la misma razon tiene licencia cada vno para pedir lo que es suyo quando está en poder ageno:por excusar el daño q̃ recibiria sino lo pidiesse.Y pues el cuerpo del marido es de su muger, y el della del,por virtud dela donaciõ que se hizieron ambos al trocado quãdo se casaron:bien se sigue,que ansi como no seria licito negar el debito el que para ello fuesse de la parte requerido:porque seria yr derechamẽte contra justicia:ansi tambien el que dellos lo quisiesse pedir tendria licencia

I.Corin.7. A

Ibidem.

cencia para ello, pues en pedir lo que era suyo se conformaua con la razon, y no hazia cosa contra justicia. Item no lleua camino que se pusiesse especial precepto alos casados para que se paguen el debito matrimonial: y que por otra parte ninguno dellos tuuiesse licencia para pedirlo: porque podria ser caso que dexandolo de pedir, el vno por el otro se estuuiessen ansi toda la vida con detrimẽto del matrimonio, y perjuyzio de sus personas: mayormente si tuuiessen escrupulo de dezir, que el pedir no era licito: o que estaua por algun precepto prohibido: lo qual no es verdad. Y pues vemos que ay especial precepto que los obliga a entrambos a pagarlo: por el mismo caso se ha de entender que ay tambien licẽcia para pedirlo. Item si por alguna via se vuiera de pensar que pedir el debito no fuesse licito a los casados (presupuesto q̃ no ay precepto de ley diuina ni humana por donde les sea prohibido) no auia de ser sino sola esta: por dezir que lo mismo que pedian era cosa mala y deshonesta y por esso no era licito que nadie la pidiesse por excusarse del peccado q̃ cometiera si la viniesse a poner por obra. Lo qual si fuesse verdad, no ay duda sino que en ninguna manera seria licito alos casados que qualquiera dellos pudiesse pedir el debito matrimonial quando quisiesse: pues siẽpre auia de peccar en ello. Y la razon está clara: porque la bondad, o malicia de la voluntad quando se inclina a querer alguna cosa, depende de la misma cosa, y por ella ha de ser reglada: pormanera q̃ si aquella es buena, la voluntad con q̃ el hombre la quiere o la dessea, y todo lo q̃ de su parte haze por auerla, todo se ha de tener por bueno: y mucho mas quãdo de hecho la vuiere, o la viniere aponer por obra: como si por caso quisiesse vno casar vna huerfana, o sacar vn catiuo: q̃ por ser la obra de suyo buena, seria bueno quererla y procurarla: y sobre todo seria venirla a poner en efecto. Y por el contrario si aquello q̃ el hombre quiere fuesse malo: la voluntad que tuuiesse para auerlo, seria mala: y todo el trabajo y diligencia que pusiesse en procurarlo seria peor, y lo mas malo de todo seria quando lo viniesse alcançar de hecho: porq̃ esto seria dar cumplimiẽto a su malicia. Viniendo pues agora al proposito, si no fuesse licito a los casados pedir el debito matrimonial: esto no podia ser sino por ser malo lo que piden: y por esso no es licito pedirlo. Luego si esto es falso porque verdaderamente para ellos en su estado es bueno, bien se sigue que con buena y figura consciencia lo pueden pedir.

Pues que sea falso dezir que el vso del matrimonio es malo, claramẽte se paresce por lo que el Apostol sant Pablo manda a los casados: diziendo a cada vno por si que pague el vno al otro lo q̃ se deuen. Y pues esta paga no se puede hazer, sino vsando actualmente del matrimonio, *Vbi supra.*

bien se sigue que el tal vso no se ha de tener entre ellos por malo: por que si lo fuera, seguirseya que el Apostol con especial precepto les mandaua hazer alguna cosa mala: lo qual es muy gran error.

Y que sea verdad q̃ el vso actual del matrimonio se aya de tener por bueno en el estado de los casados: con solo esto se prueua por agora, por que ya se vido largamente en lo passado. Porque quando Dios nuestro señor instituyo el matrimonio: luego mando a los primeros padres que vsasen del, diziendo. Creced y multiplicaos para que podays hinchir la tierra. Pues como esto no se pueda hazer sin el vso actual del matrimonio: bien se sigue que quien mandaua lo vno, tambien queria, y virtualmente mandaua lo otro. Y ansi se paresce, que pues Dios nuestro señor mando esto alos primeros casados, y el mismo estado que ellos tuuieron es el que entonces el instituyo: y dura siempre hasta que el mundo se acabe: por la mesma razon que a ellos fue bueno vsar del marrimonio: lo es tambien para todos los casados. De donde se sigue, que como de hecho pueden poner por obra el mismo vso del matrimonio: tambien tienen licencia para pedir el debito quando quisieren.

Gene. 1. D.

CAPITVLO. III. EN QVE SE DECLARA la diferencia que ay entre pedir el debito, y pagarlo, quanto a la siguridad de consciencia. Y del peligro que puede auer en ambas cosas.

ESte multiplicar de razones que se han traydo en el capitulo precedente, para prouar que los casados licitamente pueden pedir el debito matrimonial quando quisieren: paresce que en parte haze el mismo hecho escrupuloso. Porque a ser ello cosa en q̃ no se deuiera de tener dubda, no fuera menester afirmarlo con tantas razones, ni querer corroborarlo tã de proposito: y en la verdad es ansi, q̃ por razon de algun incõueniẽte q̃ puede auer de parte de quiẽ lo pide (el qual no ay de parte de quiẽ lo paga siendo para ello requerido) se ha hecho esta diferencia en el modo q̃ se ha tenido de declarar ambas cosas. Lo qual porq̃ mejor se vea, se declara ansi. Que si tomassemos estas dos cosas (q̃ son pagar el hõbre lo q̃ debe, o pedir q̃ se lo paguẽ) y las q̃remos cõparar entre si, para saber si son licitas, o no: en esto no ay q̃ dubdar, sino q̃ ambas lo son: pues por ninguna ley

na ley, diuina ni humana está prohibidas. Mas si lo tomamos quãto a lo q̃ es de justicia, son muy diferentes. Porq̃ para pagar el hõbre lo q̃ deue quando su dueño lo pide: tiene obligacion de justicia. Y por esso anssi como haria mal no queriendolo cumplir: anssi haria bien si lo cumpliesse, y tendria toda siguridad de consciencia en hazer lo q̃ era obligado. Lo qual no es anssi en el q̃ pide q̃ le paguẽ: porq̃ en caso q̃ su demanda sea licita y buena, por no ser contra justicia: empero no tiene obligaciõ de su parte q̃ lo necessite a pedirla sino quisiere. Y por esta libertad q̃ tiene para pedir q̃ le paguen quando y como le paresciere: queda agora de examinar el motiuo q̃ tuuo para pedir quãdo actualmẽte lo pidio. Porq̃ podia ser q̃ siendo la demãda buena, el intento q̃ tuuo de pedirla, la hiziesse muy mejor: como si vno pidiesse alguna cosa q̃ le deuen para hazer limosna, o para gastarlo en otras obras pias. Y podria ser q̃ el intento q̃ tuuo fuesse tan errado: q̃ conuirtiesse su demanda en peccado mortal: como si pidiesse lo q̃ le deuẽ con proposito de cometer algun vicio de homicidio, o de adulterio, o de qualquier otro peccado: y como esto q̃ agora auemos dicho seria cosa de peccado mortal: anssi tambien podria ser q̃ no fuesse mas de peccado venial: como si alguno pidiesse lo q̃ le deuẽ, cõ intẽto de gastarlo en algunas cosas de liuiandad, como en galas, o fiestas o cõbites, o cosas q̃ de suyo no son pecados mortales. Y de la misma manera se ha de entẽder en lo q̃toca a pedir el debito del matrimonio: q̃ aũ q̃ sea verdad, q̃ qualquiera de los casados lo puede pedir licitamẽte, y sin gũ justicia: empero porq̃ no està obligado a pedirlo sino quisiere, como lo està a pagarlo quãdo le fuere pedido: por esso no ay tãta siguridad en la demãda, como la q̃ ay en la paga Porq̃ para querer pagar quãdo le pidẽ, es suficiẽte causa querer cũplir lo q̃ deue, por no hazer mal en negarlo. Mas para pedir q̃ le paguẽ, podria ser q̃ vuiesse algũ motiuo desordenado, q̃ hiziesse la tal demãda sospechosa de algũa culpa. Y si tal fuesse la desordẽ q̃ del todo excediesse los limites del matrimonio: seria peccado mortal, como ya queda dicho en lo passado. Mas si no fuesse tãta q̃ del todo le hiziesse perder el freno dela razõ, sacãdole fuera de los terminos del matrimonio: no seria mas q̃ pecado venial: como si le incitasse a esto algũa passiõ, o le parece q̃ no podria buenamẽte resistir, sino vsando del matrimonio: o si por vẽtura se mouiesse cõ desseo de la delectaciõ sensual q̃ ay enel mismo acto: mas no de tal manera, q̃ quisiesse satisfazer a su apetito fuera del matrimonio (q̃ es tãto como dezir) q̃ en ningũa manera lo pusiera por obra, sino q̃riendo solamẽte como casado auerlo cõ su ꝓpria muger: q̃ ẽ tal caso, aũq̃ pedir el debito sea cosa licita: mas cõtodo por razõ del motiuo q̃ fue algũ tãto desordenado, seria pecado venial.

San. Thom. 4. Sẽ. d. 26 q. 1. art. 4.

Ibidẽ. in corpore.

Y por

Y por el contrario seria libre de toda culpa, y tenido por virtuoso y bueno: si el intento de quien lo pide fuesse de cumplir loque deue como casado: agora fuesse de tener hijos, agora de satisfazer ala parte, o por ventura queriendo quitar la de peligro, en darle con tiempo lo que es suyo, por quitarla de cudicia de desear, o procurar loque es ageno: porque todos estos fines son tan buenos y tan proprios al bien del matrimonio, q̃ no tendria que temer quien se aprouechase de alguno dellos.

4. distin. 31 q. 2. arti. 2. in corpore. Ibidē. ad. 2.

No es luego la diferencia de pedir el debito a pagarlo: por dezir que lo vno sea licito, y lo otro no: pues ambas cosas son licitas sigun queda ya visto y declarado: sino porque pagarlo siendo requerido, tiene solamẽte dos causas, y ambas son buenas: la vna es querer pagar loque deue: y esto es cosa de virtud por ser conforme a justicia: la otra es querer excusarse de peccar en no pagarlo: y en esto haze lo que deue al seruicio de Dios, y al bien de su consciencia: y ansi por ambas vias se ha de tener por bueno lo que haze en pagar lo q̃ le piden, pues de cierto sabe que lo deue. Mas de parte de quien lo pide, no son las cosas yguales para que lo vno se tenga por tan siguro como lo otro: porque ansi como puede auer motiuos buenos que saluen al que pide de toda culpa (como son aquellos q̃ agora se dixeron.) Ansi tambien puede auer alguno tan desordenado, q̃ no se excuse el hecho de peccado mortal: y otro tan leue, que por ser pequeña la desorden, no sea mas que venial como queda dicho. Y por este peligro q̃ ay, o puede auer en los casados quanto a pedir el debito, les cõuiene q̃ esten sobre auiso para mirar cõ toda diligẽcia q̃ quando a algũo le cupiere en suerte delo pedir, no le acaezca por descuydo caer en algũ pecado (mayormente mortal) pues tan a su saluo podra excusarlo con qualquiera de aq̃llos tres intẽtos q̃ tenga, los quales son todos honestos y virtuosos, y bastantes para saluarle de toda culpa. Y quãdo no tuuiere tanta aduertẽcia q̃ se acuerde de alguno dellos: põga alo menos delante de sus ojos q̃ es casado, y q̃ si quiere llegar a su muger, es solamente como casado, y porq̃ es suya; y por cũplir eneste lo q̃ deue: y no por ningũ otro respecto q̃ sea ageno o cõtrario deste proposito. Y cõ hazer sola esta diligẽcia, puede estár siguro que aunque de su parte vuiesse alguna culpa, no seria mas que venial. Y esto no se ha de tener por cosa graue, dezir que en semejante exercicio se halle peccado venial, sino por muy gran consuelo: pues vemos que en otros que son muy sanctos y honestissimos: a cada passo suele acaescer que cayga el hõbre en vno, y muchos pecados veniales: por vn descuydo de no mirar lo que deuiera.

4. sen. d. 26 q. 1. art. 4. in corp.

Ibidem.

Auiẽdo visto la siguridad q̃ tiene la parte q̃ paga el debito siẽdo req̃rida: queda agora que veamos el peligro q̃ tiene sino lo paga. Y cerca desto

sea la

sea la tercera regla. Que quanto es bueno y siguro que el casado pague el debito ala parte quando le fuere pedido:tanto seria malo y peligroso si lo dexasse de pagar,no mas de por no querer. Esto se prueua: porque ansi como en pagarlo se haze lo que es de justicia,y por esso es bueno,y se cumple el precepto que lo manda,y por esso es siguro:ansi por el contrario quiẽ no lo quisiesse pagar, haria cõtra justicia,y por esso seria malo,y quebrantaria el precepto con que se manda pagar: y por tanto pecaria mortalmente,que no puede auer otro peligro que sea mas para temer a quien no querria condenarse. Deuen luego los casados tener auiso para q̃ nũca jamas les acaezca que por pasion ni enojo, ni otra causa que sea voluntaria,dexe el vno de pagar el debito al otro quando lo pidiere. Porque si esto se hiziesse por no querer, siempre seria mal hecho: y auria enello peccado. Mas si fuesse por alguna causa razonable que para ello vuiesse,como de enfermedad:o de flaqueza,o de alguna indisposicion natural q̃ a cierto tiempo suele venir a algunos dellos: entonces no se condenaria absoluramente por peccado:lo que con causa razonable se deuia excusar de culpa:porque en tal caso visto está que quien no pagasse,no lo dexaria por no querer,sino por mas no poder. Y quanto a este punto,no ay tanto peligro de parte de quien lo vuiere de pedir:por q̃ está en su libertad pedir si quisiere:y sino,no ay quien le haga fuerça. Y aunq̃ sea verdad que si lo quisiere pedir su demanda sera licita:empero si no quisiere,no por esso peccaria enello:porque no ay precepto q̃ le obligue a pedir:como lo ay para obligarle a pagar. Saluo q̃ con toda prudẽcia se han de mirar dos cosas:vna es,q̃ el que piensa de abstenerse de no pedir el debito , ha de mirar mucho q̃ por esta causa no haga oneroso y pesado el matrimonio ala otra parte:dexandole a su cargo todo el cuydado q̃ se ha de tener, y la verguença que se ha de passar enesste caso,mayormente de parte de las mugeres,sino que pues la cosa es de ambos , q̃ se parta fielmente entre ellos. Otra es:que ya que no todas vezes quiera tomar a su cargo el cuydado de lo pedir:ha de ser por otra parte bien comedido a querer pagar lo que deue sin que se lo pidan,y cumplira cõ esto. Porque haziendolo ansi,vendra todo a vna misma cuenta, el abstenerse de pedir el debito por qualquier causa que para ello tenga,y el comedirse a pagarlo antes q̃ le pidã: porq̃ lo primero se puede referir a honestidad, y lo segundo a zelo y cumplimiento de justicia.

4. *disti.* 32. q. 1. *arti.* 1. *in cõtra. & in corpore.*

Ibidẽ ad. 3.

In 4. *Vbi supra. art.* 2. *questiunc.* 1. *in contra.*

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE DECLARA quales son los casos en q̃ no seria licito a vno q̃ es casado pedir el debito matrimonial:por especial impedimento q̃ para ello tiene.

Auiendo

AViendo visto como los casados por virtud del matrimonio tienen licencia papoder licitamẽte pedir el debito matrimonial: q̃da agora q̃ digamos, quando, y en q̃ casos no lo pueden vsar, ni lo deuen pedir: porque seria cõtra conscięcia. Y cerca desto sea la quarta regla.

Que si vn casado vuiesse hecho voto de Castidad antes que se casase, dado que el tal matrimonio se tendria por verdadero, empero la persona que hizo el voto quedaria toda via obligada a cumplir lo, entre tanto que tuuiesse posibilidad para ello. Y porque la yglesia da dos meses de plazo alos que nueuamente se casan, paraque dentro deste tiempo pueda qualquiera dellos tomar estado de religion si quisiere, sin que nadie se lo pueda estoruar: por tanto el casado que dentro deste tiẽpo vsase del matrimonio auiẽdo hecho voto de castidad, peccaria mortalmente la primera vez: no por vsar del matrimonio, sino por dos cosas en q̃ hizo mal. Vna es, no querer aprouecharse de la libertad q̃ tenia para poder guardar el voto entrando en religion: y por esto se ha de tener por culpado, como quien de su propria volũtad quiso quebrãtarlo: estãdo en su mano poderlo guardar si quisiera. Otra es por auerse inabilitado para poderlo guardar mientra biuiere: si el matrimonio le durare por toda su vida: y esto es porq̃ siendo ya el matrimonio consumado, no tiene libertad para hazer de si lo q̃ quisiere en aq̃l caso: sino q̃ todas las vezes q̃ fuere requerido dela parte a que pague el debito: tiene obligacion forçosa de lo pagar. Y por esso ansi como del peccado q̃ hizo en quebrãtar el voto la primera vez, se deue cõfessar y hazer penitẽcia para q̃ nr̃o señor le perdone: ansi tãbiẽ deue dolerse cõsiderando q̃ por su culpa puso tal impedimẽto al voto, q̃ aun q̃ quiera: ya noes en su mano cũplirlo. Solamẽte queda agora por aueriguar vna cosa, para dar algun cõsuelo a quien este caso vuiese acaescido: y esta es saber como se ha de auer para siguridad de su cõsciencia, el casado q̃ auiendo hecho voto de castidad, tiene obligaciõ forçosa de no dexar su estado, por auer sido consumado el matrimonio. Y la razon q̃ ay para dubdar esto, es: poq̃ pensar de cumplir cõ ambas cosas, es imposible: porquanto siendo cõtrarias, el cũplimiento dela vna, totalmẽte ha de prejudicar ala otra. Porq̃ si ha de guardar el voto, del todo se ha de despedir del vso del matrimonio: lo qual seria cõtra justicia por ser en perjuyzio de la otra parte: y seria yr contra el precepto del Apostol sant Pablo con q̃ estã obligados los casados a se pagar el debito el vno al otro quãdo pa ello fuerẽ req̃ridos. Y si esto ha de cũplir de pura necesidad todas las vezes q̃ fuere req̃rido: visto está q̃ en todas ellas ha de yr cõtra el voto de castidad: pues cada vna dellas va derechamẽte cõtra la obseruãcia del dicho voto: y ási parece q̃ aula de

4. dist. 38. q. 1. arti. 3. questiun. 2. ad 4.

Ibidẽ. ad. 3.

Ibidẽ. ad 3.

1. Ad Co. 7

estar

estar ꝑplexo y suspẽso toda la vida,sin saber a q̃ parte se pudiesse acostar q̃ estuuiesse siguro de no pecar mortalmẽte: porq̃ seria mal si q̃brãtasse el voto,y seria peor sino pagasse el debito quãdo se le pidiesse:y ansi por vna via,o por otra no se podria saluar de pecado (q̃ es harto grãde mal) y por esso cõuiene q̃sea declarado ꝑa quitar incõueniẽtes.Sea luego esta reglacomo por fundamẽto,ꝑa declaracio dela dicha dificultad: q̃ eñl q̃ se casa auiẽdo hecho primero voto de castidad:no es vna misma cosa si le tomamos quãdotiene libertad ꝑa mudar el estado de matrimonio,dexãdole del todo:o si le q̃remos tomat quãdo de tal manera esta ya obligado a biuir eñl,q̃ no es en su mano mudarlo ya,ni dexarlo. Porq̃ entretãto q̃ tiene libertad ꝑa mudar el estado,y tomar otro : no tiene obligaciõ forçosa q̃ le cõpella a guardar sus leyes:si de su ꝓpria volũtad no quisiere subjetarse a ellas. Mas despues q̃ del todo q̃da subjeto a biuir en tal estado(como quiẽ ya no tiene libertad ꝑa dexarle)q̃da obligado a guardar todos sus fueros y leyes,como todos los otros q̃ enel biuẽ las suelen guardar. Lo qual se entiẽde,no de cosas faciles q̃ vnos puedẽ hazer y otros no:sino de aq̃llas q̃ tocã ala sustãcia del estado,y obligã a todos por ygual ꝑa q̃ ayã de guardarlas. Y porq̃ vna ꝺlas principales cosas q̃ ꝓtene cẽ al mismo estado, es lo q̃ toca al debito cõjugal: cõ este presupuesto. Lo primero q̃ digo es:q̃ quãdo algunos de nueuo se casan:por virtud de aq̃l cõtrato matrimonial q̃ ambos de su ꝓpria volũtad hizierõ,se obligarõ ꝓrrincipalmẽte a dos cosas:vna es,a no dexar el vno al otro miẽtra biuierẽ:otra es a pagarse el debito matrimonial quãdo algũo dellos lo pidiere. Estas dos cosas son de tãta fuerça ꝑa renerlos obligados a guardar las:q̃ despues de hecho el cõtrato (sino ay algũ impedimẽto q̃ lo estorue)no es ẽ su mano de ningũo dellos dexar de cũplirlas todo el tꝑo q̃ biuierẽ:saluo q̃ la yglesia como madre piadosa quiso ꝓueerles de remedio ꝑaq̃ pudiesse̅ subir a otro mas alto estado,no ẽbargãte q̃ estuuiesse̅ ya casados:y pa esto les cõcede dos meses de licẽcia,ꝑaq̃ dẽtro deste tꝑo no estẽ obligados a pagarse el debito,sino quisierẽ: y ꝑaq̃ puedã entrar en religiõ si quisierẽ:y ãsi se parece q̃ q̃da suspẽdida la obligaciõ delo vno, y se da facultad ꝑaq̃ ꝺltodo se pueda dexar la obligaciõ delo otro. Viniẽdo pr ues al ꝓposito,si el q̃ tenia hecho voto de castidad ãtes q̃ se casasse, tuuiesse acesso matrimonial cõ su muger dẽtro de los dos meses : claro esta q̃ pecariamortalmẽte eñllo:aũq̃ fuesse pidiẽdolo ella:nopor vsar ꝺl matrimonio, como q̃da dicho:sino por yr cõtra el voto de castidad, sin q̃ nadie le hiziera fuerça:pues por la ordenaciõ de la yglesia no estaua obligado a pagar el debito matrimonial sino quisiera dẽtro ꝺ aq̃l espacio ꝺ dos meses:mas ꝑsupuesto q̃ ya vna vez fue cõsumado el matrimonio,

aunq̃

aunq̃ esto fue por culpa suya, dende entonces tienen toda su fuerça las dos obligaciones del contrato matrimonial q̃ quedan dichas: porque ya ni puede dexar el estado del matrimonio mientra biuierẽ ambos, ni puede dexar de pagar el debito quando se lo pidiere: so pena q̃ peccaria en ello sino lo pagasse, no auiẽdo alguna causa razonable que lo impidiesse. Y ansi quanto a este punto de pagar el debito por toda la vida, despues de auer sido vna vez el matrimonio consumado: no ay de que tener ningun escrupulo: porque la misma obligacion que tiene para no dexar el estado: essa misma tiene para pagar ala parte lo q̃ deue, siendo para ello requerido. Y aun demas desta obligacion que tiene por virtud del contrato matrimonial que hizieron quando se casaron (la qual pertenesce a justicia) ay otra que es de special precepto con q̃ el Apostol manda, que el marido pague el debito a su muger: y ella a su marido: lo qual ha de ser obedescido y guardado con toda fidelidad y reuerencia. Por manera que por quanto el vinculo matrimonial queda en toda su fuerça despues de ser el matrimonio consumado, para q̃ ya no se pueda deshazer ni desatar mientra biuieren los casados: por la misma razon que los obliga a no dexar el vno al otro por toda la vida: los tiene obligados a se pagar el debito quando para ello fueren de la parte requeridos. Y por esta obligacion es de mayor fuerça q̃ la que primero tenia por razon del voto, y es regla general que lo mas priua a lo menos: por tanto queda libre de la obligacion q̃ primero tenia de guardar el voto, quanto a este efecto de pagar el debito siendo requerido, por la mayor obligacion q̃ para ello tiene. Y aunque sea verdad que todas las vezes que lo pagaren no guarde la castidad que primero auia prometido: empero en ninguna dellas quebranta el voto q̃ tenia hecho: porque quanto a esto no tiene fuerça el voto para obligarle: y por esso no ay en ello peccado: como si vno tuuiesse hecho voto de yr a Hierusalem, y se metiesse frayle: que si llegasse a ser professo, quedaria libre de la obligaciõ del voto, y aunq̃ no fuesse aquel camino, no se le tendria por peccado: porque ya no tiene libertad para cumplir lo que prometio. Y ansi no ay de que tener escrupulo de peccado en pagar el debito, por la obligacion q̃ para ello tiene. Mas por quanto el matrimonio no obliga a los casados a que lo ayan de pedir: quanto a esto solo puede auer duda: si el q̃ tiene hecho voto de castidad podria licitamente pedir el debito despues de ser el matrimonio consumado, como auemos visto q̃ lo puede pagar sin peccado? A lo qual se responde con la sexta regla: q̃ es esta. Dado que sea verdad q̃ el casado que tiene voto de castidad despues de la primera copula q̃ tuuo (con q̃ fue el matrimonio consumado) todas las otras vezes que para ello fuere requeri

1. Corin. 7. A

4. dist. 38. q. 1. arti. 3. questiune. 2. ad. 3.

requerido, puede pagar el debito sin culpa suya como queda visto: empero no por esso se sigue que lo pueda pedir licitamente de su parte: por quanto peccaria mortalmente cada vez que lo pidiesse. Lo qual se prueua ansi: porque el matrimonio aunque tenga virtud para impedir, o suspender la prosecucion del voto en aquello q̃ le es contrario: no por esso tiene eficacia para anullarlo ni deshazerlo del todo. Lo qual se paresce claro: porque si acaescieſſe morir la parte: tornaria a rebiuir el voto con la misma fuerça (y obligacion de guardarle por entero) que auia tenido antes del matrimonio. De lo qual se sigue: que ansi como el casado si enbiudasse quedaria obligado a guardar el voto perfectamente, por estar libre dela obligacion del matrimonio: de la misma manera es obligado a lo guardar mientra biue casado, en aquello que el matrimonio no le impide, y el es señor de si para gozar de su libertad: y porque ninguno de los casados está obligado por virtud del matrimonio a pedir el debito, sino solamente a pagarlo quando le fuere pedido: está claro que en esto que es libre tiene obligacion de guardar el voto quanto es de su parte: so pena que todas las vezes qne lo pidiere le sera tenido por peccado mortal: por no guardar el voto de aquella manera que puede.

Ibidē. ad. 4.

4. dist. 38. q. 1. arti. 3. questiunc. 2. ad. 4.

Ibidē oio.

CAPITVLO. V. EN QVE SE DE clara la rayz de donde procede que quien tiene hecho voto no puede pedir el debito sin pecado: y lo puede pagar licitamente siendole pedido.

Elo que se ha visto hasta agora, se paresce claramẽte la gran diferencia que ay entre pedir el debito, quien tuuiesse hecho voto de castidad: o pagarlo, siendo paraello requerido (despues que ya fuesse el matrimonio consumado) porque en pedirlo, siempre auria peccado: no solamente la primera vez, en que por vna via ni por otra se podria excusar: sino en todas las demas que despues della se siguiessen. Empero enel pagarlo no seria ansi: porque sacando la primera que no seria sin peccado aunq̃ le fuesse pedido: en todas las otras que vsasse del matrimouio a peticion dela parte, y no suya: no auria peccado en toda la vida.

De la qual sentencia (siendo cosa aueriguada por comun parecer de todos los doctores que en ello hablan) se sigue vna dubda muy grande, y muy puesta en razon, que es esta. Como es posible q̃ vna misma cosa

r se ten-

se tenga por peccado mortal en quien la haze, y la misma por respecto dela misma persona se le pueda y deua tenēr por cosa licita, y honesta. Porque si esto fuera por respecto de diuersas cosas: dixeramos, que no era mucho que la vna fuesse peccado, y la otra no: si la vna era de suyo mala, como hurtar: y la otra buena, como dar limosna. Y si la cosa fuera toda vna, y las personas fueran diuersas: tambien dixeramos que no era marauilla que por ser de diuersas calidades y condiciones: lo que era licito ala vna dellas, no era bueno ala otra: como tener hijos es licito a los q̄ son casados: y no lo es alos q̄ no lo son. Mas que vna misma persona en lo que es de su proprio estado, y por respecto de vna misma obra se diga que vna vez se le tiene porbuena, y otra se le ha de condenar forçosamē te por peccado mortal: es cosa graue y para poner temor alos que la oyeren: y aun para tener sospecha de no ser cosa cierta, sino fuesse primero declarada.

Y porque la decision desto depende de la virtud, y fuerça que tiene el voto para tener obligado a quien le hizo: sera bien que se descubra el secreto que en esto ay: porque de alli se vera luego la diferencia q̄ ay entre pedir el debito, o pagarlo. Para cuya declaracion es de saber: que quando vna persona haze voto de castidad, a dos cosas se obliga. Vna es a mantener y guardar toda limpieza en su cuerpo, desterrando de si todo deleyte carnal. Otra es a conseruar la honestidad interior del alma, apartando de si toda torpeza, para no pensarla, ni quererla, ni hablar en ella, con plazer y consentimiento de su propria voluntad: y mucho mas para guardarse de la poner por obra. Y por otra parte el que se casa por palabras de presente: por virtud del contracto matrimonial que entonces haze, se despoja del señorio de su proprio cuerpo: y de la libertad que tenia para hazer de si lo que quisiera: y lo entrega a la parte con quien se casa: y dende entonces queda puesto en obligacion de le pagar el debito del matrimonio cada y quando le fuere pedido. Por manera que de ay en delante no podra ya hazer de su cuerpo lo que quisiere pues no es suyo: sino aquello que le pidiere cuyo es: pues se le obligo de lo cumplir. Empero porque la donacion que hizo fue solamente de su cuerpo, y no del alma, aunque por ella está obligado a pagar aquello que deue quanto al cuerpo: por otra parte queda libre para que sacando esto: en lo demas pueda gozar de su libertad.

Y porque en aquello que es libre ha lugar la obligacion del voto para compellerle a que lo aya de guardar: por esta causa tiene especial razon (de mas de la general que todos los christianos tienen por el precepto diuino) para guardar toda honestidad, y limpieza interior del alma: y

par

para no yr contra ella, ni por ymaginacion voluntaria, ni por palabras, ni por desseos, o pensamientos donde entreuenga consentimiento de voluntad. Y quien de todo esto es obligado a guardarse: con mayor razon se deuia guardar de las obras, pues aquel es el fin donde van ordenadas todas las otras cosas que quedan dichas. Y ansi lo deuia de hazer el casado que tiene hecho voto de castidad, que como guarda lo menos, procura de guardar lo mas: saluo que por quanto le priuo del señorio de su cuerpo el contrato del matrimonio, y le puso en obligacion de pagar el debito quando le fuesse pedido, no es ya en su mano dexarlo de poner en obra quando para ello fuere requerido: por que a esto le obliga el matrimonio, y no mas.

Y verdad sea que por virtud del mismo contrato matrimonial, el mismo señorio que la otra parte tiene sobre su cuerpo, tenga el sobre el suyo della, y por consiguiente la misma acion que la otra tuuo para pedir que le pagassen el debito, tenga el para pedirlo no mirando mas sino que es casado: empero ay esta diferencia: que para pagarlo el vno al otro quando le fuere pedido: ambos estan obligados con precepto y obligacion de justicia: mas para pedirlo, ninguna obligacion tienen, sino que solamente está remitido a su libre voluntad: paraque haga en ello lo que quisieren. De donde se sigue, que si ninguno de los casados tuuiere voto de continencia: ambos seran y guales quanto a poder libremente pedir el debito: y quanto a la obligacion de pagarlo. Mas si por dicha alguno dellos lo tuuiere, podra pagarlo licitamente quando se lo pidieren: porque es obligado como queda dicho: mas no tendra licencia para lo pedir: porque el voto le tiene priuado de la accion, y derecho que tuuiera para ello como casado: si el voto no le estoruara.

4 sen. d. 38 q. 1. art. 3. questiun. 2. ad. 2.

Y ansi se paresce como vna misma persona (por razon del voto que tiene hecho) puede tener sana voluntad para querer pagar el debito quando se le pidiere, porque está obligado a cumplir lo que debe: y la misma persona está necessitada a no querer el mismo acto, sino excusarse del por su parte, quanto a quererlo, o procurarlo, o pedirlo como cosa suya: por razon del voto que está de por medio. El qual ansi como le quito la justicia que por ser casado auia de tener para pedir el debito: ansi tambien le tiene ligada la voluntad para no se mouer de su parte a quererlo ni procurarlo, ni menos ponerlo en execucion: porque seria yr contra el voto en lo que tiene libertad, y posibilidad para guardarlo: y por esto no seria sin culpa suya.

Y porque pedir el debito es euidente señal que quien lo pide lo

quiere pues no tenia obligacion para ello sino quisiera: y quien lo paga siendole pedido, es señal que quiere cumplir lo que deue: porque está obligado, y no porque quiere satisfazer a su apetito: por esto tienen razon muy grande los doctores en dezir: que quien tiene hecho voto puede siguramente pagar el debito siendole pedido: porque la obligació del matrimonio le saluará de culpa: mas no lo podra pedir sin peccado, porque el voto le defiende que no lo pida. A este impedimento que haze el voto para no poder licitamẽte pedir el debito matrimonial quien lo tuuiere: es como anexo otro impedimento que puede acaescer alos casados: porque tiene el mismo efecto. Y este es: quando alguno dellos tuuiesse parte con alguu deudo del otro dentro del quarto grado. Porque en tal caso, quedaria impedido para no poder pedir el debito sin peccado mortal: dado que sin culpa suya lo podria pagar todas las vezes que le fuesse pedido. Y la razon desto es: porque si esto mismo que le acaescio a esta persona siendo casada, le acaesciera antes que se casara: fuera esto suficiẽte impedimento para que el matrimonio que agora tiene no se pudiera contraher: y quando de hecho se hiziera (no teniendo para ello dispensacion del Papa) la yglesia sabiendolo, lo tornara a deshazer: y con todo esso pecara mortalmente quien sin tener primero dispensacion se casara. Pues como el mismo impedimento que vuiera entonces para no poder casarse sin dispensacion, so pena de pecado mortal, lo aya agora despues de casados para no poder vsar licitamente del matrimonio por parte de quien por su culpa lo puso: está claro que la tal persona que puso el impedimento, queda inabilitada para nunca poder por su parte vsar licitamente del matrimonio. De lo qual se sigue que entre tanto que no truxere dispensacion, no podra pedir el debito sin peccado mortal (por que esto es lo que le toca a el de su parte) como tampoco se pudiera casar sin peccado sino la tuuiera: en caso que esto vuiera passado antes que se casara. Empero ansi como el impedimento que sobreuiene al matrimonio despues de ser juridicamente contrahido, no es bastãte para deshazerle por muy grãde que sea: ansi la culpa del que fue causa del tal impedimento, no prejudica ni offende a la otra parte que no la tiene: por que seria contra toda razon y justicia, que estando salua y libre de la culpa que no hizo: lleuasse parte de la pena no la auiendo merescido.

Doctor. S. 4 senten. dist. 34. q. 1 articu. 5. in corpore. Mag. etiam ibi in tex. 5

San. Thom. Vbi supra.

Y por esto le queda su justicia a saluo, y tan por entero para poder vsar licitamente del matrimonio, como si ningun impedimento vuiera porque para ella no le ay. Y de aqui viene que teniendo accion y derecho para pedir el debito cada y quando quisiere: con la misma justicia q̃ ella tiene para pedirlo, obliga ala parte a que se lo aya de pagar.

Y por

Y por esta razon, aunque el culpado esté impedido por su culpa para no poder lo pedir sin peccado mortal, porquanto perdio en esto su justicia: empero podralo pagar sin culpa quando le fuere pedido, por virtud dela justicia que la parte tiene, con que de hecho le obliga a que le pague lo que le deue.

CAPITVLO. VI. EN QVE SE PONen ciertos auisos que puedē, y deuen tener los que se hallarē con alguno destos dos impedimentos que quedan dichos, o con qualquiera otro semejante a ellos.

ESTos dos impedimētos que vn casado puede tener para no poder licitamēte pedir el debito (porq̄ pecaria enello como queda dicho (verdad sea q̄ son muy diferentes quāto alas causas de donde procedē, porq̄ la vna es de suyo buena, q̄ es voto de castidad: y la otra fue de suyo mala por ser adulterio incestuoso, q̄ es muy feo, y graue peccado. Empo quāto al efecto q̄ ambos hazē: q̄ es impedir al q̄ tuuiere alguno dellos q̄ no pueda licitamente pedir el debito, ambos son semejantes: porq̄ ambos son perpetuos durāte el matrimonio: y tāpeligroso el vno como el otro para la cōsciēcia de quien tuuiere alguno dellos: pues entretāto q̄ no se quitaren serā causa de hazer peccar mortalmente a quiē sin tener dispēsacion presumiere de pedirlo. Y por esso es bien q̄ se les de auiso de lo q̄ deuē hazer para su remedio: porq̄ con esto se puedan excusar de vn tan gran peligro como es peccar mortalmente cada vez q̄ se ofreciere ocasion para ello. Y quiē sabiēdo lo q̄ cōuiene a su saluacion, por su malicia o por su descuydo no lo quisiere tomar para aprouechar se dello: haga cuēta q̄ el mismo se cōdena enel juyzio de dios cō la propria sentēcia q̄ tiene ya dada nro redēptor cōtra los tales quādo dixo. Esto es ēlo q̄ cōsiste el juyzio del mūdo cō q̄ los mūdanos serā justamēte cōdenados: porq̄ viniēdo la luz al mundo de q̄ se pudierā aprouechar si quisieran, ellos por el cōtrario quisieron mas la escuridad delas tinieblas: porq̄ sus obras serā malas. Y ansi se puede dezir enel proposito: q̄ si los tales viēdo el grā peligro q̄ tienē de pecar mortalmēte a cada passo por pedir lo q̄ cō buena cōsciēcia no puedē, si diziendoles el remedio no lo quisieren tomar: ninguna excusaciō tendran delāte del acatamiento de dios. Y porq̄ no puedan alegar q̄ no lo supieron: sea este el primer auiso. Que el casado q̄ tuuiere alguno destos dos impedimētos q̄ quedā dichos: procure de auer dispēsaciō, y cō esto tēdra su cōsciencia figura y reposada, y el modo q̄ se ha de tener en pedir la tal dispensacion, ha de ser este. Que si *Iohan. 3. C.*

vuiere de pedir para el voto de castidad, no se puede auer sino del Papa o del Nuncio si tuuiere comissiõ para ello: mas si la dispensaciõ se ha de pedir solamente para tener facultad de poder pedir el debito sin peccado: basta pedirla al ordinario porque en esto tiene authoridad para poder dispensar, y principalmente quando no ay esse aparejo que era menester para embiar a Roma. Y no se les ponga delante para dexarlo de hazer: pensar que sera cosa dificultosa de poder se alcançar: porque vna cosa fuera pedir dispensacion para poderse casar con qualquiera delos dichos dos impedimentos, quien se hallara con alguno dellos antes que se casara: otra es pedir que se dispense con los que estan casados, que pueda pedir el debito quien tiene algun impedimento: porque lo primero como cosa mayor, y que pesa mas, fuera mas dificultoso de se poder alcançar: porque con dezir que no se casassen pues no podian, queda ua hecho todo: mas estando ya casados, y en disposicion que no se pueden partir aunque quieran por ser el matrimonio consumado: no seria tan graue cosa dispensar en lo que toca solamente a poder pedir el debito: mayormente considerando que esto es para biẽ, y siguridad de las cõciencias si se haze: y que seria dexarlos en gran peligro si se les negasse la tal dispensacion: ya que se pone a pedirla quien tiene y siente la necessidad. Y porque la yglesia como buena madre que en todo quiere y procura el bien de sus hijos: nunca suele negarles su remedio en todo aquello que buenamente puede, y sin offensa de su esposo Iesu Christo nuestro redemptor: por esso es de creer que donde ay tan razonable causa para ello: no dexara de dispensar con todo amor, y buena voluntad, siẽdo primero auisada de quien le ha de pedir la tal dispensacion.

Armi. Verb. matri. f. 55

El segundo auiso que se les puede dar, es: que como buenos Christianos, y temerosos de Dios, ya que saben el impedimento que tienen para no poder sin peccado pedir el debebito, se excusen de lo pedir quanto fuere posible, lo vno por excusar la offensa de dios, lo otro por gozar del reposo y siguridad de sus consciencias: y lo tercero por saluarse del peligro grande a q̃ se põdriã de cõdenarse, si por desdicha les acaescisse tomarles la muerte en tal estado sin q̃ la sintiessen: auiẽdo se acostado siguros, y sin sospecha de ningun mal, como vemos q̃ suele acaescer muchas vezes. Porq̃ si tal fuesse: ya se puede ver q̃ seria de los tales, tomarles la muerte durmiẽdo, y estãdo en peccado mortal? El tercero auiso q̃ se les puede dar para q̃ tẽgã algũ aliuio sea este: q̃ no hã de entẽder tã estre chamẽte el pagar el debito de su parte: q̃ sea menester dezirselo tã a la clara como si le cõbidarã a comer, o le dixessen otra qualquier cosa delas q̃ honestamẽte y sin empacho ninguno se puedẽ claramẽte dezir. Porq̃

ansi como esto es cosa diferente de todas lasotras cosas naturales:ansi se requiere tratar della de otra nueua y distinta manera que tratamos de todas ellas. Lo qual no va fuera de razon que ansi se haga: pues vemos q̃ otro tanto se haze, y se guarda en algunas cosas que ay en nosotros. Y no solamente no se tiene por malo:sino que por ser bien hecho lo aprueua, y tiene por bueno el Apostol sant Pablo:como vemos que vnas partes del cuerpo, siendo nobilissimas:las traemos descubiertas a vista de todos, como son las manos, y la cara: y otras que no son tan nobles, por que no se vea la torpeza que tienen:procuramos de las honrar trayendo las cubiertas, y guardadas porque de nadie sean vistas. Y como hazer esto procede de natural instinto, y es conforme a razon:ansi tambien cõuiene que los casados vsando de la honestidad que como hombres son obligados a tener enel vso del matrimonio: no aguarde el vno a que se auerguence el otro en pedir claramente lo que quiere:sino que entienda con discrecion que en este caso basta que declare su voluntad el que pide con algunos indicios, o muestras, o señales con que se pueda entender lo que quiere, aunque clara ni expressamente no lo diga:y esto se ha de tener que vale por expressa peticion. Y este miramẽto de prudencia principalmẽte lo ha de tener el marido para cõ su muger, porq̃nto al varon le es dado tener en este caso mas desemboltura:como a la muger ser mas encogida porser naturalmente vergonçosa. Iunto cõ esto, ay tã bien otra cosa q̃ no se deue poner en oluido, y es: q̃ ya q̃ vn casado sabe la obligacion q̃ tiene para pagar el debito, aunque no lo pueda pedir por estar impedido:puede vsar desta regla para siguridad de su cõsciencia: q̃ se determine a dezir. Ya yo se que no puedo pedir el debito sin pecado: y q̃ por otra parte estoy obligado a pagarlo:pues para quitarme de incõuenientes:dende agora quiero tener por ley para toda la vida: que todas las vezes que vuiere de vsar del matrimonio, no ha de ser queriendo lo, ni procurandolo yo como cosa mia, sino con voluntad de pagar lo que deuo a su dueño:pues de justicia soy obligado a se lo pagar.

1. Co. 12. C

4. disti. 32. q. 1. art. 2. questiunc. 1. in corp.

Y con tener esta determinacion absolutamente y con verdad puede aprouecharse della, y estar siguro en su consciencia: que todas las vezes que vsare del matrimonio, aunque no sea para ello expressamente requerido:sera sin culpa suya:quanto mas si lo fuesse por alguna via delas que quedan dichas:con que el pudiesse entender, o sospechar que la parte lo queria aunq̃ del todo no se declarasse? Este auiso es el mas siguro, y mas consolatorio q̃ pueden tener para descanso de sus consciencias los que se hallaren impedidos para no poder vsar libremente del matrimonio pidiendo el debito:entre tanto q̃ no tuuiere dispensacion.

4. disti. 38 q. 1. artic. 3. ad. 4.

Y verdad sea que quien supiesse aprouecharse del, con el solo se saluaria de peligro excusandose de pecar: mas porquãto la flaqueza de los hõbres es muy grande: y la malicia que reyna en nosotros es mucha: pareceme que toda via seria bueno procurar de auer dispensacion, pues tan facilmente, y tan a poca costa se puede auer del obispo, o qualquier otro perlado ordinario. Saluo que quando se vuiere de pedir, se ha de tener esta cautela. Que quando el impedimento fuere de algũ voto de castidad aunque la dispensacion se pida en publico, no haze al caso: porque el voto no es cosa que ofende a ninguna de las partes aunque se sepa: mas si fuesse adulterio cometido con deuda de la parte dentro del quarto grado: no se auia de pedir la dispensacion sino en secreto, lo vno por saluar la honra de quiẽ cometio el delicto: lo otro por no dar escandalo ala parte offendida, que seria muy grande, por ver que no se le auia guardado la fé, y lealtad del matrimonio, que de justicia y de derecho se le deuia. Ay tambien otra cosa que considerar cerca deste auiso: y es, que principalmente conuiene al marido mas que ala muger: y esto es porque teniendo ellos natural inclinacion para solicitarlas a ellas: y la desemboltura y osadia que para ello se requiere: está claro que en lo que toca al vso del matrimonio: suyo es dellos atraerlas, y prouocarlas a que quieran lo que ellos quieren: y no aguardar a ser requeridos dellas que seria cosa vergõçosa y fea. Y por esta causa seria peligtoso en el marido estar impedido para no poder hazer lo que natural mente le era deuido a el, sino lo estuuiera: que es no poder vsar de su libertad para pedir el debito. Lo qual no es ansi de parte de la muger: porque dado que no tenga impedimẽto alguno que acidentalmẽte le sobreuiniesse: bastale su natural encogimiẽto con que no se atreueria a pedir, lo que siendo ocupada de verguença no osaria manifestar. Mas con todo porque las menudencias, y particularidades que puede auer en semejantes casos, no se pueden comprehender en cierto numero para que todas ayan de ser medidas y regladas de vna misma manera: quede el juyzio dellas a la discrecion de las personas que por ellas passaren: para que sigun sintieren la necessidad: ansi se aprouechen del remedio que se les ha dado (que es dezir) que agora sea la muger la que tiene el impedimento, agora sea el marido: si viere que la otra parte se descuyda en pedir el debito, como que lo dexa del todo a su cargo: puede entonces aprouecharse del auiso que queda dicho, que es tener voluntad de no procurarlo ni quererlo como cosa suya, sino de pagar lo que deue como quien tiene cosa agena, y se la quiere dar a su dueño sin aguardar que se la pida, y con esta diligencia que haga de su parte, se saluara de peligro porque se excusara de pecar.

4. *dist.* 32. *q.* 1. *arti.* 3. *ad.* 2.

Ibidẽ ar. 2. *questiun.* 1. *in corpore.*

Sin esto

Sin estos impedimentos que quedan dichos para pedir el debito, ay o puede auer otro que por ser muy diferente dellos, no se ha contado con ellos: y este es, quando alguno delos casados cometiesse simple adulterio (que es no siendo con pariente de la otra parte dentro del quarto grado) que en tal caso, el que lo cometiesse, quedaria indigno en conſciencia de pedir el debito: aunque su peccado fuesse oculto. Y quando viniesse a noticia de la otra parte que fue ofendida: no seria obligada de justicia a se lo pagar, aunque expressamente lo pidiesse. 4. distin. 35 q. 1. arti. 1. in corpore.

La razon desto es: porque quando dos personas se obligan por contrato voluntario a se guardar el vno al otro toda fidelidad: el dia que el vno dellos de su propria voluntad la quebranta, meresce que el otro no se la guarde: y por el mismo caso se haze indigno de pedirle que le pague lo que deue. Y por que esto podia ser, o haziendo otro tanto como el hizo, lo qual no seria sin peccado (y por esso no se deue permitir ni hazer en ninguna manera) o dandole como justa y honesta satisfacion de su delicto: y desta manera en pena de su peccado queda hecho indigno sigun conſciencia para pedir el debito, y la parte queda libre de la obligacion de justicia con que se lo auia de pagar forçosamente quando lo pidiesse. Ibidē in cō.

Y todo esto se entiende quando el tal adulterio fuesse oculto: y la vna parte sola fuesse culpada. Que si ambas vuiessen errado, y la cosa fuesse sin escandalo: entonces la cuenta seria: que aunque ambos fuessen deudores a Dios por el peccado que cometieron, y serian obligados a le satisfazer con humilde confession, y penitencia: empero el vno al otro, poco o nada se deuian: pues que en lo que tocaua a la fidelidad del matrimonio, ambos la quebrantaron cada vno por si. Y por esta causa queda ria el contrato matrimonial en toda su fuerça y vigor para que cada vno dellos pudiesse pedir y pagar el debito: como si nada desto les vuiera acaescido. Ibid. in cor.

Muchas cosas otras auia que dezir en esto, mas por ser tales que pueden variarse sigun diuersos casos que pueden acaescer: sera mejor que la determinacion dellas quede al juyzio y prudencia de confessores: para que vista la calidad de cada vna, y la dificultad que tuuiere: pueda juzgar lo que viere que conuiene sigun derecho y razon. Lo que agora al presente se puede dezir que sea para todos en general, son dos cosas. Vna es: que si el adulterio siendo oculto se vuiesse curado para con dios con verdadera penitencia: y para con la parte con enmienda: no auria de que tener escrupulo el que fue culpado en pedir el debito, ni menos lo auia de tener la parte en selo pagar quando lo pidiesse. Y la razō desto 4. dist. 35. q. 1. arti. 2. in corpo.

es porque satisfaziendo ala culpa con la penitencia, y poniendo fin al agrauio de la parte con la enmienda:con esto es digno de ser perdonado del mal que hizo, y de ser reconciliado enel amor que de antes se le tenia:y por consiguiente se ha de tener por restituydo en la acion y derecho que primero tuuo para pedir el debito sin peccado:pues solamente lo auia hecho indigno de pedirlo la desgracia de su culpa.

Ibide. ar.3. in corpe.

La segunda cosa es:que si el tal adulterio fuesse publico, y con escandalo:la parte que padescia la injuria deuia de hazer lo que pudiesse para no pagarle el debito,hasta que se enmendasse. Y quando viesse que no aprouechaua,sintiendose que lo podia suficientemente prouar:deuia quexarse al juez eccleſiastico pidiendole que los apartasse por justicia,quanto a la obligacion que tenian de biuir juntos: y hazerloya, siendo suficiente la prouança.

Lo vltimo que en este caso se puede dezir es: que quãdo esto que queda dicho no se pudiere hazer por alguna causa razonable que para ello aya:ha de tener auiso la parte que es offendida (principalmente si fuere la muger) de no fauorescer aquien haze el mal, ni en dicho,ni en hecho ni de otra manera:porque no le alcance parte de su peccado,ya que ella no lo haze. Y dixose que este auiso principalmente conuiene a la muger porque no es suyo reprehẽder,o castigar a su marido:como es dellos en semejante caso corregirlas a ellas,de manera que se enmienden. Mas a la muger bastale mostrar la pena y descontento que tiene de ver le a el el mal que haze:y con dezirselo lo mejor y mas honestamente que pudiere,cumplira con dios,y con su consciencia. Y quando viesse que sin perjuyzio de su persona podia apartar cama, seria bien que lo prouasse: mayormente si tuuiesse creydo que con hazer esto le prouocaria a que se enmendasse. Mas si viesse que esto serla peor,o que no le yria bien dello si lo hiziesse:no era mas obligada,sino que cumpliria con Dios,y con lo que deuia a su anima,lleuandolo con paciencia.

CAPITVLO. VII. EN QVE SE DE

clara que no puede auer impedimento forçoso para no poder pagar el debito: y que puede auer algunos que excusen de peccado, aunque no sepague.

DEspedidos de aquellas cosas que conforme a derecho,y con razon podrian causar impedimento alos casados para no pedir el debito licita-

licitamente porque peccaria en ello si lo pidiesse:sera bien que veamos, si ay,o puede auer alguna cosa con que forçosamente se deua negar quã do lo pidiere? A lo qual se responde breuemente. Que si hablamos de impedimento que haga ilicita la paga,diziendo que seria peccado mortal si le hiziesse:la verdad y lo cierto es:que no le ay, ni lo puede auer. Y la razon desto es:porque no es posible que aya peccado en cumplir el hombre lo que le es mandado por especial precepto:y lo que sigun justicia deue, y es obligado a pagar. Pues como los casados tengan sobre si ambas obligaciones para pagar el debito matrimonial quando les fuere pedido:vna de justicia por virtud del contracto voluntario que hizieron quando se casaron:otra de especial precepto del Apostol sant Pablo,con que les manda que se paguen el debito el vno al otro: es imposible que pueda auer cosa con que licitamente se puedan excusar de pagarlo:por dezir que peccarian si tal hiziessen. Y esto entiendo quanto a la substancia del hecho,diziendo que no seria peccado pagarlo: puesto que podria peccar quien lo pagaua por alguna culpa que vuiesse de su parte. 1. Corin. 7. A

Item si vuiesse cosa que necesitasse a vn casado para no poder pagar el debito siendole pedido:solamente auia de ser la que por el mismo caso q̃ lo pagasse, le haria peccar mortalmente: y si tal cosa vuiesse:daria-mos caso dõde vn hõbre forçosamẽte auia dehazer algũ pecado mortal aunq̃ no quisiesse: y dõde auia de estar pplexo sin ningũ remedio,como quiẽ tenia cerrado del todo el camino desu saluaciõ:porq̃ agora pagasse el debito,agora lo dexasse de pagar:por vna via,y por otra auia de pecar mortalmente. Pues como esto sea cosa imposible,y contra toda razon: siguese q̃ contra la obligacion q̃ vn casado tiene de pagar el debito quã do le fuere pedido:ninguna otra puede venir mientra esta durare, q̃ le obligue en conciẽcia a no lo pagar so pena de peccado mortal. Y dizese (mientra esta durare) por sacar algunos casos particulares, dõde no es obligado el vno a pagar el debito al otro,aunq̃ lo pida:como son todos aq̃llos en q̃ por estar algũo dellos impedido:de justicia,y sigũ cõciẽcia no lo puede pedir. Mas agora no tratamos desto,sino dela obligaciõ q̃ absolutamẽte tienen los casados por virtud del matrimonio, para saber si se puede algũo dellos excusar de pagar el debito siẽdo para ello req̃rido, o si es de fuerça q̃ lo ha de pagar porq̃ está obligado:aũq̃ de su ppria volũtad no lo quisiesse? A lo qual se respõde cõ dos cosas:la vna es, q̃ el pagar el debito,y el pedirlo,aunque sean semejantes quanto a ser cosas buenas pues ambas se puedẽ hazer licitamẽte,y conforme a justicia, como q̃da ya visto:empero son muy diferẽtes,quãto a ser libres,o ser forçosas:por

que

que el pedirlo:no pone en obligacion a ninguno dellos ſino quiſiere: y aunque vna,y muchas vezes lo dexaſſe de pedir por algun buē reſpecto q̄ tuuieſſe:no peccaria en ello pues depende de ſu libre voluntad. Mas dexarlo depagar quando ſe le pidiere,no lo podra hazer ſin pecado mortal ſi lo dexaſſe por no querer. Eſto ſe prueua porque tanto ſeria en vn caſado no querer pagar el debito quando le fueſſe pedido, como en vn religioſo quebrantar el voto de ſu profeſſion no queriendo cumplir lo q̄ ſu perlado le manda:y como eſto no podria ſer ſin peccado mortal: anſi tambien ſeria lo otro pues no eſtan menos obligados los caſados a pagar el debito quando ſe les pidiere por virtud del contrato matrimonial, y del precepto del Apoſtol: que los religioſos a obedeſcer a ſus perlados, por el voto de profeſsion con que para ello ſe les obligaron. La otra es: que no puede auer coſa de que vn caſado pueda formar eſcrupulo de conſciencia quando pagare el debito ſiendo le pedido: penſando, o temiendo,o dudando ſi por ventura peccaria en ello ſi lo pagaſſe? Eſto ſe prueua por las miſmas razones que quedan dichas:y ſeñaladamente cō eſta. Porque la obligacion que los caſados tienen de ſe pagar el debito quando fueren para ello requeridos:ſubſtancialmente conſiſte en la virtūd y fuerça del contrato matrimonial que primeramente hizierō quādo ſe caſaron:luego durāte la virtud del contrato, ellos eſtan con la miſma obligacion que ſobreſi puſieron. Pues como todol el tiempo que biuieren juntos (y quitado a parte que no aya impedimentos) el tal contrato tenga toda ſu virtud entera para obligarles en todo tiempo,como al principio quando ſe caſaron:claramente ſe ſigue que cada vez que ſe pagaren el debito ſiendo requeridos,hazen lo que deuen: y cumplen lo que ſon obligados:y como ſea coſa manifieſta que en hazer eſto no ay peccado,antes lo auria ſi anſi no ſe hizieſſe:con muy gran razon ſe dize que no ay porque,ni de que ſe deua tener eſcrupulo en pagar el debito matrimonial quien para ello fuere requerido,ſigun ya queda declarado. Empo ſi hablamos de algū otro impedimēto q̄ podria ſer cauſa razonable para excuſar de peccado a quien no lo pagaſſe:a eſto ſe dize q̄ puede auer muchos,y de muchas maneras:aunq̄ no todos ſeā yguales,ni ſemejātes:porq̄ vnos proceden de coſas ſpirituales:otros de coſas corporales y vnos ſon quaſi forçoſos,y otros conſiſtē en libertad. Y los q̄ ſon corporales y forçoſos,ſon dos:el vno es enfermedad:el otro es enflaquecimiēto de virtud:en los quales caſos por ſer tan euidente la neceſſidad del q̄ eſtuuieſſe enfermo,o debilitado:quāto ſeria contra razon pedir a vn hō bre que haga lo que no puede:tan juſta coſa ſeria excuſarſe por entōces de pagar lo que deue:pues todo ſale a vna miſma cuenta.

4.ſen.d.32 q.1.arti. 1. in corpore. & ad.2 3.

Porque

Porque si vemos que en otros casos que no importan tanto, el que es deudor se excusa con razon quando no puede pagar, y le dan plazo si lo pide, y le esperan hasta que pueda: donde lo que se pide no se puede pagar, sino con peligro de la vida, y muy conoscido detrimento de salud: mas justo es que le esperen a que tenga disposicion para poder pagar lo que deue sin notable daño de su persona. Fuera destas dos cosas que pueden acaescer a qualquiera de los casados sin hazer diferencia del vno al otro: ay algunas q̃ solamente son de las mugeres, con que tambien tendrian justa causa para excusarse de pagar el debito, aunque expressamente se les pidiesse. Vna es, quando la muger estuuiesse tan preñada que no podria cumplir lo que le piden, sin gran perjuyzio de su persona, o sin peligro de la criatura: mayormente si tuuiesse experiencia q̃ esto le era causa de mal parir, o de mouer. Que en tal caso deuia de ser el marido tan bien mirado, que aunque su muger por contentarle se quisiesse poner a todo lo que le pudiesse venir: el como varon prudente deuria agradescerle su buena voluntad, y estoruarlo por su parte quãto fuesse possible, pues el daño q̃ desto podia venir a su muger: en ley de verdadero amor y de buena criãça lo auia de tener por suyo proprio, quanto mas si gũ ley de matrimonio que es obligado a guardar como casado. Que ay vemos que por guardar vn punto de cortesia dexa vn hombre su assiento, y combida con el a otro, y que vn amigo da de buena voluntad lo q̃ tiene a su amigo, y se queda sin ello, y no quiere recebir del lo que le da de gracia, porque el mismo no lo pierda. Luego que mucho es que el marido posponga su proprio contentamiento por no hazer agrauio ala salud y vida de su muger: quando tiene sospecha que lo recibiria por su causa si en lo que pide le vuiesse de obedescer. Porque si los amigos suelen hazer por sus amigos aunque en ello resciban alguna pena: el amor q̃ el marido es obligado a tener a su muger, vence toda otra amistad, y el cuydado que ha de tener de mirar por ella, a todo qualquier otro miramiento de cortesia que puedan tener los hombres vnos con otros. Sin esto ay tambien otra cosa de parte de las mugeres, con que licitamente se podrian excusar de pagar el debito, aunque para ello fuessen de la parte requeridas. Y esto no es por el daño que recibirian de su salud, si lo pagassen, sino por la ofensa que se les haria a su honestidad primeramente: y tambien por el notable daño que recibiria la criatura que del tal ayũtamiento se engendrasse. Lo qual seria si estando la muger con aquella natural ocupacion que suelen tener a ciertos tiempos: a caso fuesse requerida de su marido por no saber el secreto. Y quando tal cosa fuesse q̃ por no saber el la indisposicion que tenia se pusiesse con sana voluntad a

4. *sen. d.* 32 q. 1. *arti.* 2. *quæstiun.* 3. *in corpore.*

pedir

pedir el debito:entonces ella como muger auisada deuria excusarse con buenas palabras todo lo mas y mejor que pudiesse, no diziendo a la clara la indisposicion que tenia,por no causarle algun desprecio, o abominacion de su persona: sino rogandole que por entonces la perdonasse, porque no podia:o fingiendo qualquier otro impedimento con que buena,y honestamente se pudiesse excusar. Mas si con todo esto, sabiendo la causa porque se excusaua, toda via porfiasse el en seguir su demanda: no seria a su cargo dela muger, si respondiendo a su peticion pagasse lo que deuia:mayormente si tuuiesse sabido de su condicion que a no responderle como quiere:tomaria esto por ocasion para hazer otras cosas que no deue.Y porque no se les haga cosa graue a los maridos dexar descansar a sus mugeres por aquellos pocos dias que estan con aquella natural ocupacion para no tocar a ellas : sepan que por expresso mandato de Dios en su ley,no tenian menos que pena de muerte los que llegassẽ a ellas quando estauan en aquella disposicion. Y si de la grauedad de la pena se nos da a entender la fealdad de la culpa : entiendan que esto no se podia tener entonces por culpa leue : pues nunca peccado venial se mando castigar con pena de muerte. Y si alguno quisiere dezir que esto por ser cosa dela vieja ley no obliga agora:digo que es verdad, quanto a lo que era cosa cerimonial de aquella ley : mas quanto a lo que es de ley natural,y pertenesce a virtud por ser moral:lo mismo es agora que entõces:pues ay agora la misma razõ para guardarse:q̃ entõces vuo para mãdarlo.Porq̃ si Dios mandaua en su ley , q̃ el marido no llegasse a su muger quãdo estaua cõ aq̃lla natural indisposicion q̃ suelen tener a tiẽpos (dexando a parte lo q̃ significaua como cosa cerimonial de aquella ley) era por tres razones. Vna porq̃ la muger no recibiesse afrẽta en q̃ su marido quisiesse ver aq̃lla falta natural q̃ padescia:y de aqui tomasse ocasiõ de despreciarla,o aborrescerla. Otra porq̃ el mismo siẽdo hõbre de razõ no se desuergonçasse á querer vsar del matrimonio contra la honestidad y limpieza de su psona. Y la tercera porq̃ si fuesse caso q̃ del tal ayũtamiento ella quedasse preñada:no salicsse la criatura monstruosa, o enferma de alguna graue enfermedad,como vemos que suele acaescer comũmẽte en semejãtes casos. Y porq̃ todas estas razones por ser conformes a ley natural son yguales en todo tiempo : por esso aunq̃ no vuiera precepto diuino,ay razõ para q̃ ansi se guarde agora como entõces fue mandado,no quanto ala obligacion del precepto,ni quanto ala pena de muerte:pues ambas cosas cessaron por ser de la vieja ley , sino quanto a lo que es natural,y de virtud:por excusar los inconuenienres que quedã dichos,los quales se siguirian si ansi no se guardasse.

Ibidẽ.ad.2.

Leui.20.C

Ibidẽ. ad. 1 Ibidem.quest tiunc. 2. in corpo.

San. Thom. 4.sẽ.d.32 q. 1. art. 2 questiun. 3. in corp.

Ibidem. questiunc.3. in contra. 2 ex Hiero. & in corp.

Esto que

Esto q̃ queda dicho, bi̇ẽ creo que bastaria para dar auiso a los maridos de aquello que de su parte deuen mirar en este caso para que no yerr̃e: mas por quanto es cosa que principalmente toca alas mugeres: sera bien passar vn poco adelante para mostrar les lo que ellas de la suya son obligadas a hazer, para estar sin escrupulos, y con siguridad de consciencia. Y para declarar esto, presupongo vna cosa: que esta indisposicion que las mugeres de su proprio natural suelen tener: puede ser en dos maneras, o cosa que a ciertos tiempos suele venir (y esto se ha de tener por natural disposicion que comunmente se halla en todas, o enlas mas:) o puede ser cosa perseuerante y continua que dura en todo tiempo: y esto es enfermedad que procede de alguna falta natural que tiene quien la padesce: y por esso no es cosa que ordinariamente se halle en todas: sino en algunas, y muy pocas. Con este presupuesto respondo alo que se pregũta, con las reglas siguientes.

Quando la muger casada tiene por enfermedad continua lo que las otras suelen tener a ciertos tiempos: ni ella, ni el marido tienen de que tener escrupulo en pedir o pagar el debito, cada y quando les pareciere. Y la razon es: porque siendo cosa perpetua y continua: no ay porque se tenga por impedimento para no vsar del matrimonio: en vn dia, ni en vn tiempo mas que en otro. Y desta manera, o se auia de dexar del todo (lo qual no conuiene,) o sin diferencia ninguna pueden vsarlo, como si ambos estuuieran del todo sanos: y esto es lo cierto, y la verdad: y lo que se ha de tener por regla en este caso. *Vbi supra. questiun. 2. in corpo*

La segunda regla sea: que quando la tal disposicion fuesse cosa natural que ordinariamente suele venir a su tiempo, entonces deue de estar aduertida la muger para no pedir ella por su parte el debito, ni dar muestra de si que lo queria: porque no podira ser sin peligro de su consciencia. Y la razon desto es: porque en la misma ley diuina donde Dios mandaua que matassen al marido quando llegasse a su muger en aquellos dias que no estaua para ello: tambien mandaua que la matassen a ella. Delo qual se saca que tambien ella era culpada como el. Pues como nadie se aya de tener por culpado, y merecedor de gran pena sino por aq̃llo q̃ haze de su propria voluntad, y lo pudiera excusar si quisiera: claramente se sigue, que si Dios mandaua que la matassen a ella juntamente con su marido: era por auerlo ella querido, y por auerlo procurado por su parte. Y porque en esto mismo caeria agora la que sabiendo el impedimẽto que tiene se pusiesse a pedir el debito. El mejor y mas sano cõsejo que pueden todas tener para siguridad de sus consciencias: es que se excusen de lo pedir entre tanto que ansi estuuieren. *Ibidem. Ibidẽ. quest iun. 3. ad. 1*

Y la

Ibidē ad.2. La terceta regla es: que en pagarlo siendo para ello requeridas: guarden lo que se dixo arriba, que es excusarse todo lo mas y mejor que pudieren. Y quando con hazer esta diligencia de su parte, no pudieren del todo excusarse sin que ayan de pagarlo: no tendran entonces de que tener escrupulo, pues en ambas cosas hizieron lo que deuian.

TRATADO. II. DE LAS COsas spirituales q̄ pueden ser impedimēto alos casados para no poder vsar del matrimonio.

CAPITVLO. I. EN QVE SE TRAta de las tales cosas en general: y particularmente de la vna dellas, q̄ es el lugar sagrado.

In estos impedimentos que quedan dichos: ay otros que tocā en cosas spirituales: y sera bien que como se ha visto delos q̄ tocauan al cuerpo, se vea juntamente de los que pertenescen al alma: pues siendo el hombre compuesto de ambas cosas: no es menos obligado a mirar por la vna que por la otra. Estas cosas spirituales que pueden ser impedimēto para poder vsar del matrimonio: muchas son, y diferentes: mas no son todas yguales quanto a este efecto: porque vnas lo impiden de necessidad con obligacion forçosa de no poder vsar lo so pena de peccado mortal. Otras que no tienen tanto rigor, y quando algo fuesse, no seria la culpa mas que peccado venial. Otras que seria cosa de virtud, y meritoria si por su respecto y acatamienro se dexasse de vsar: y no seria peccado aunque ansi no se guardasse. Del primer linage ay sola vna: que es el lugar sagrado, como son yglesias, o capillas, o qualesquier otros que estan dedicados al culto diuino: donde, o a ciertos tiempos, o ala continua se suelen dezir missas, y los otros diuinos officios: y para este fin se hizieron dende el principio. Que en estos tales no podrian los casados vsar licitamente del matrimonio: por la conoscida injuria que con ello se haria al lugar sagrado, por estar como está bendito y deputado al seruicio de dios. Y la razon desto es: porque como aq̄l lugar bendito sea cosa corporal que por virtud de la bendicion que tiene está sanctificado, y ofrecido, y dedicado al culto diuino: el mismo miramiento que se tiene con vn cuerpo humano que esta biuo para no lastimarle

timarle por el dolor que dello sentiria aquel cuyo era: esse mismo se deue tener a qualquier lugar sancto, que esta deputado, y ofrescido al seruicio de Dios, para no hazer cosa en el que sea en perjuyzio dela honestidad suya, y del acatamiento en que deue ser tenido: por excusar la graue offensa que dello recibiria Dios nuestro señor si se hiziesse. Y porque el acto matrimonial de suyo tiene vna natural torpeza de que todos huyẽ, y se esconden porque no los vean: solo esto basta para que entiendan q̃ semejante fealdad no dize ni viene bien con la honestidad del lugar sagrado: por el desacato grande que se haria al morador del mismo lugar que es Dios nuestro señor, y sus sanctos Angeles.

Y aun que sea verdad que el vso del matrimonio es cosa licita, y que se puede hazer sin peccado, como queda dicho: no por esso se salua la dificultad. Porque tambien vemos que es licito y bueno que vn juez castigue vn malhechor, y le de pena de muerte si la meresce, despues de auer le conuencido de su peccado. Mas con todo esto si presumiesse de castigarle, o matarle dentro de la yglesia, o de qualquier otro lugar sagrado, vemos que se condenaria su hecho por pecado mortal, no por hazer justicia, sino por el desacato que tuuo ala yglesia. Pues ansi tambien se condenaria el vso del matrimonio entre casados estando en la yglesia: no por culpa que ay en el mismo hecho, sino por la dissolucion de las personas que (por tener en poco la sanctidad del lugar) se atreuieron a hazer en el lo que no conuenia que se hiziesse. Y ansi como el hecho del juez se deuia tener por de loco atreuimiento: y seria condenado por crimen de sacrilegio por la offensa que en ello se haria contra la authoridad y sanctidad del lugar siendo casa de Dios. Ansi tambien el hecho de los casados (que en esto se desmesuraſen) auia de ser tenido por falto de verguença, y condenado por crimen de sacrilegio, por no auer guardado la reuerencia deuida ala honestidad y limpieza de tan sancto lugar. Y por esto quede por cosa assentada, que en ninguna manera es licito vsar del matrimonio en lugar sagrado: pues queda visto que en ninguna manera se puede hazer sin cometer sacrilegio, que de los peccados mortales no es el menor.

4 distin. 32 q. 1. arti. 1. ad. 1.

Armi. Ver. de li. f. 6.

CAPITVLO. II. EN QVE SE TRAta de las otras cosas spirituales que tambien son, o pueden ser impedimento quanto al vso del matrimonio aunque no todas de vna manera.

Visto como la sanctidad del lugar del todo impide el vso del matrimonio,por la injuria y offensa grave que en ello se le haria:queda agora que veamos de las otras cosas que tambien son sanctas y spirituales para ver quales sonlas que lo impiden, y de que calidad es el impedimento que le ponen? Y para que esto mejor se vea,es de saber: que ay dos maneras de cosas spirituales:vnas que por la sanctidad que tienen se llaman spirituales:como son todos los dias que llamamos sanctos para solenizarlos y guardarlos, sin hazer cosa que sea en ofensa de su sanctidad. Y a esta cuenta vienen todas las pascuas, y domingos,y fiestas solenes que la yglesia nos manda guardar en todo el año. Y tambien los sacramentos de la yglesia que conoscidamente son sanctos, y por esso requieren que de nuestra parte sean tratados con toda veneracion y acatamiento vsando dellos, o llegandonos a ellos con toda reuerencia y acatamiento ,y con toda limpieza, como la fé nos muestra que es razon que se haga. Cõ estas cosas que quedan dichas, se juntan algunas otras que por ser cosas de Dios,o porque nos encaminan a Dios, son tenidas por sanctas, y se deue tener con ellas todo miramiento de cortesia,y de buena criança,con q̃ demos a entender la diferencia que ay dellas a otras obras q̃ los hombres hazen,o en q̃ suelen ocuparse algunas vezes:y estas son los officios diuinos que se dizen en la yglesia: y la oracion que nosotros quisieremos hazer encomendandonos a Dios, a nosotros y nuestras cosas. A esto de la oracion, ay otras cosas q̃ le son anexas o llegadas,y valen mucho para hazer que la oracion sea mas deuota y mas feruiente,y mas perfecta:como es leer cosas sanctas, y pensar despues en ellas,y de alli procurar de esforçarse a leuãtar su spiritu con deseo de ver lo que pudiere de las cosas dichas:y todas estas cosas son buenas y sanctas,que son licion, y meditacion, y contemplacion. Empero destas tres,no ay que hablar agora:lo vno porq̃ son tales q̃ pertenescen mas a personas que estan en estado de perfecion,o procuran de la alcançar por el buen aparejo q̃ para ello tienẽ:q̃ no alos q̃ tienẽ comũ estado y manera de biuir,como son los casados para quien esto se escriue. Lo otro porque aquello de que vamos hablando,es cosa muy diferẽte destos exercicios,y ocupaciones spirituales:y por tanto querernos entremeter a tratar dellas por extenso:seria diuertir , o desuiarnos mucho de nuestro principal intento que lleuamos. Y pues al presente no se trata destas cosas sanctas sino para saber quales dellas son impedimento para no poder vsar licitamente del acto matrimonial por su causa dellas: baste por

agora

agora auer las apuntado para que se conoscan por buenas y honestas ocupaciones, para que despues se vea si son impedimento quanto al vso del matrimonio, o no?

Sin estas cosas que auemos visto: ay tambien otras obras que pueden hazer los hombres, que aunque de si mesmas sean corporales, son tenidas por sanctas, y spirituales: por dos razones. La vna por ser cosas de virtud. La otra por ser ordenadas para el bien del spiritu, y sanctidad del alma: y deste linage son todas las obras penitenciales con que se castiga el cuerpo, como son ayunos, y disciplinas, o peregrinaciones: y las obras que son de misericordia con que se remedian las necesidades delos proximos: como son las limosnas de qualquier calidad, o condicion que sea y finalmente qualquier otra obra que sea de virtud, por el mismo caso que pertenesce al bien del alma, se ha de tener por cosa spiritual sigun doctrina del Apostol sant Pablo. El qual queriendo persuadirnos a que nos apartemos de los vicios como de cosa mala y ponçoñosa: y nos abracemos con las virtudes por el gran fructo que dello se siguira, a nuestras almas: puso a la cuenta de nuestra carne todo lo que procede de los vicios, como cosa dañada y corrupta, y de mal olor: y a la cuenta del spiritu, los grandes fructos honrosos y prouechosos que causan las obras virtuosas en quiẽ las haze y se precia dellas: de lo qual se sigue que todas las obras de virtud se han de tener por spirituales. Ad Gal. 5 D

De todas estas cosas que sigun auemos visto se pueden dezir spirituales, solas tres (que son las primeras) pueden causar alguna manera de impedimento para no poder vsar tan libremente del matrimonio, como sin ellas. Y esto es, o por la sanctidad que ellas consigo tienen, y la reuerencia que por esta causa se les dene: o es por la buena disposicion que se requiere para vsar bien dellas: y para esto es menester que vayan acõpañadas de toda limpieza y honestidad.

Del primer linage son todos los dias que estan dedicados al culto diuino para que sean empleados en su honra y seruicio, como son las pascuas, y Domingos, y fiestas de guardar. Los quales por esta causa deuen ser mas mirados, y en mas tenidos que los otros: de la misma manera que hazemos diferencia de los lugares sagrados, a los que no lo son: para tenerles otro respecto y acatamiento a ellos, del que se suele tener alos que no son sagrados.

Deste mismo linage (quanto a la sanctidad) son tambien los Sacramentos de la Yglesia: porque ellos consigo se tienen la sanctidad: y por esto es razon que sean acatados y venerados de todos los fieles, no solamente quanto a la reputacion en que deuen ser estimados

y tenidos:ſino quanto alo que de nueſtra parte deuemos de hazer para llegarnos a ellos,y para que dignamente ſean recebidos.

Y aunque ſea verdad que eſto que agora ſe ha dicho es coſa que generalmente conuiene a todos los ſacramentos:principalmente ſe dize por el de la confiſſion,y comunion: porque eſtos ſon los que comunmente vſamos,y recibimos muchas vezes miẽtra biuimos: que los otros todos o ſon tales que del todo puede el hõbre paſſar ſin ellos, y ſaluarſe: como vemos que ay muchos que ni tienen ordenes, ni ſon caſados: o ya que de neceſsidad ſe ayã de recebir,baſta ſola vna vez,y no ſe requiere mas: como ſon el baptiſmo,y la confirmacion a los principios: y la extrema vncion alo vltimo. Mas la confiſsion ſacramental,y la ſagrada comuniõ ſon de toda la vida:y de quien tenemos neceſsidad de vſarlos muchas vezes:o para ſer reparados del daño que nueſtras cõſciencias han reſcebido por nueſtras culpas,como es el ſacramento de la penitencia:o para gozar del fructo y conſolacion dela diuina gracia que de noſotros no tenemos: para cuyo efecto nos vale y aprouecha la ſagrada comunion: donde ſe nos da el miſmo auctor de la gracia, y la fuente de toda la dulçura ſpiritual.

Del otro genero de coſas que tambien ſon buenas,y que para ſer biẽ hechas requieren que de nueſtra parte vayan acompañadas de toda honeſtidad y limpieza:ſon dos:la vna es la oracion, y la otra es el ayuno. La razon que ay para que eſtas obras ſean miradas con otro reſpecto de honeſtidad,y recogimiento de ſpiritu que no ſe ſuele tener con otras obras que hazemos aunque ſean buenas y virtuoſas: es eſta: porque anſi la vna como la otra van endereçadas a ſacar nueſtra anima de la baxeza de nueſtra carne:y leuantarla a ſentir y gozar delas coſas ſpirituales para que poco a poco nos vamos llegando a guſtar de Dios nueſtro Señor, y de ſus coſas. El primero deſtos dos efectos: que es abaxar la ſoberuia de nueſtra carne para que el anima pueda algun tanto leuantarſe alas coſas ſpirituales,perteneſce el ayuno:cuyo officio es debilitar, o enflaquecer las fuerças corporales:para que con eſto ſe diminuya algun tãto la malicia de nueſtra ſenſualidad:y eſté mas a mano para obedeſcer a la razon. El ſegundo que es leuantar el ſpiritu a conſiderar y tener algũ ſentimiento de las coſas de Dios: es de la oracion: donde el hombre ſe pone a hablar con Dios. En el qual exercicio puede tener muchos y diuerſos reſpectos:y todos verdaderos y buenos: porque puede penſar de ſi que como culpado va a hablar con ſu proprio juez, que le puede ſaluar,y cõdenar:y a ſuplicarle que aya miſericordia del y le perdone, por que no ſe pierda. Y puede tambien penſar que va como criado a ſeñor,

a le pedir mercedes: y como pobre a rico, a le pedir limosna: y como hijo a padre a ver lo que le quiere mandar, ofresciendo su buena voluntad para obedescerle en todo: y como quien va a hablar a quien mucho ama por gozarse con el: y como quien ha recebido del muchos beneficios, y le va a dar gracias por ellos: todo esto puede pensar, y con verdad.

Y porque ambas estas cosas que son ayuno y oracion, son las armas con que el spiritu se defiende de la carne para que no le estorue de llegarse a Dios: es menester que para aprouecharse dellas sigun conuiene: procure de mirar que sean hechas de talmanera que le aprouechen para lo que son: y que no pierdan su virtud por no yr acompañadas de lo que deuieran. Y por esta causa conuiene que los dias que son deputados para ayunar: se abstenga el hombre de qualquier otro exercicio en que puede auer alguna dissolucion: porq̃ si ansi no se hiziesse, seria el tal ayuno infructuoso, sigun lo que sant Gregorio dize: que en vano se afligiria la carne, si el coraçõ no se refrenasse de sus desordenados apetitos y mouimientos. Y si lo interior es menester q̃ se refrene en tales tiempos, o en tales dias: con mas razon se deue poner templança en lo exterior (como es el vso del matrimonio) no porque seria peccado mortal en tales dias: sino porque no dize bien lo vno con lo otro: para cõseguir el fructo del ayuno: que si la yglesia quiere q̃ ayunemos, no es tanto para que ayamos de afligir nuestra carne: quanto porque estemos mejor dispuestos para llegarnos a dios en la oracion, y en otros exercicios spirituales. Pues si por otra parte soltassemos la rienda a nuestra sensualidad, hasta que llegasse alo vltimo (que es lo que passa enel vso del matrimonio) bien claro se puede ver quan de poco fructo seria el ayuno, pues lo que por vna parte se ganasse, por otra se desharia: quanto ala buena disposicion que con el ayuno se procuraua tener, conforme ala intencion de la yglesia.

Esta es luego la razon q̃ los casados tienen para que en los ayunos solẽnes que la yglesia tiene instituydos, se abstengan del vso del matrimonio: no porque les sea prohibido por especial precepto, que no lo ay: si no porq̃ como christianos se esfuercẽ aquellos dias a ayudar a su madre la yglesia en lo que pide y pretende alcançar de dios nuestro señor para bien de todo el pueblo christiano. Y como para este fin pone ella de su parte el ayuno a q̃ nos obliga con precepto: ansi tambien quiere que de la nra pongamos nosotros todo buen comedimiẽto de honestidad y de limpieza aunq̃ ella no lo mãde, porq̃ las peticiones q̃ ella quiere ofrecer a su esposo: no se tẽgã por indignas de nra parte por no tener aq̃lla buena disposicion q̃ deuieran. Y a esto responde lo que dize dios por el propheta: quãdo muitiplicardes vras oraciones, no os oyre: porq̃ vras ma- Esay. 1. D.

nos estã llenas de sangre. En las quales palabras se dan a entẽder dos cosas q̃ impiden el fructo de la oracion paraq̃ no sea oyda,vna es la injusticia que se haze contra el proximo:otra es la inmundicia que ay de nr̃a parte,y ambas cosas quiso significar el propheta diziendo q̃ teniã las manos llenas de sangre:la vna q̃ es la danificacion del proximo,en la efusiõ dela sangre:y la otra q̃ es la inmundicia corporal, en dezir q̃ tenian las manos suzias por estar llenas de sangre aunq̃ no fuesse agena sino suya propria.Entiendã luego los casados q̃ en los dias de ayuno solene,como es el de la quaresma,y vigilias,y quatro temporas:no les esta prohibido el vso del matrimonio por algun especial precepto que para ello tengã: porque como queda dicho no lo ay,sino solamente está remitido a su buena consideracion:paraq̃ como personas prudẽtes y bien miradas entiendan q̃ en los dias q̃ la vglesia quiere q̃ todos ayunen, y se abstengan delo q̃ es necessario para sustentacion del cuerpo:mas razõ ay que ellos quieran abstenerse de lo q̃ solamente sirue al contentamiento sensual de su propria carne. Mas si caso fuesse q̃ cõ todo esto no lo hiziessen: lo primero q̃ hã de saber,es:q̃ no auria en ello peccado mortal,lo segundo, q̃ de parte de quien pagasse el debito siẽdo requerido: tampoco auria pecado venial:lo tercero q̃ de parte de quien lo pidiesse, seria venial: si el motiuo fuesse querer solamente satisfazer a su apetito, y podria ser que fuesse tan virtuoso que le librase de toda culpa,conforme alo que queda dicho en lo passado. Y lo vltimo es q̃ sobre todo seria muy mejor q̃ ambos de comũ cõsentimiẽto se esforçasen a ofrescerse a dios en aq̃llos dias:pues les quedan otros muchos para poder gozar de si mesmos.

CAPITVLO.III. DE LA LIMOSna,y de las otras obras virtuosas en general: para saber si hazen algun impedimento para no poder vsar del matrimonio?

Visto lo q̃ ay de parte del ayuno cõ q̃ en alguna manera se puede impedir el vso del matrimonio,no por via de obligaciõ forçosa,sino por via de cõgruẽcia virtuosa y honesta: queda q̃ veamos agora de las otras obras buenas q̃ tãbiẽ se puedẽ dezir sanctas por ser cosas de virtud, y por la operacion q̃ hazẽ en nosotros ayudãdonos a biuir sctãmẽte: paraq̃ veamos q̃ respecto se les deue tener quãto al vso del matrimonio? Y pa esto es de saber primeramẽte:q̃ si hablamos de obras virtuosas en general, tantas son, y tã varias,quãto el numero y diuersidad de las virtudes de donde

procedẽ

procedẽ:mas al presente no cõuiene estẽdernos a tanto, lo vno porq̃ seria nunca acabar:y lo otro porq̃ para nuestro propesito no ay dello necesidad,y por esto para recogernos alo que haze al caso: sea el segundo fundamento, q̃ aqui no se pretende tratar delas virtudes absolutamente,ni de las obras virtuosas:sino sigun q̃ valen,o para reprimir la sensualidad q̃ no se desmande cõtra la razõ:o para leuantar algũ tanto el spiritu ala contẽplaciõ de las cosas diuinas q̃ excedẽ la facultad del cuerpo por ser cosas spirituales. Ycomo para lo primero vale el ayuno cõq̃ castigamos nr̃a propria carne:ansi tãbiẽ valen otras obras penitẽciales q̃ los hõbres puedẽ hazer si quisieren:como es traer cilicio, disciplinarse, velar de noche por hazer algunas cosas buenas , abstenerse de comer carne,y de beuer vino,de vestir lienço:y otras cosas desta manera : las quales todas son penitenciales,como es el ayuno,y por esso es la duda. Si ay razon q̃ a todas estas,o a alguna dellas se le tenga el mismo respecto por parte delos casados, para q̃ por esta causa se deuan abstener del vso del matrimonio,como queda dicho q̃ hariã biẽ de abstenerse en los dias q̃ son de ayuno? Del otro linage de virtudes q̃ valẽ para leuãtar el spiritu, principalmente es la oracion , y las otras cosas q̃ le son allegadas,como son aq̃llas tres q̃ quedan dichas,q̃ son leer cosas sanctas: y andar pensando enellas,y de alli proceder adelante a cõtẽplar las cosas diuinas como si de hecho las viessemos,o las estuuiessemos mirando. Y porque para el bien destas vale mucho el ayuno,y principalmente para la oracion:por esta causa se le tiene aq̃l respecto de honestidad,y de acatamiẽto cõ q̃se dà por cõsejo a los casados q̃ en aq̃llos dias se abstẽgã de vsar del matrimonio. Pues como la limosna cõ todas las otras obras de misericordia tenga el mismo efecto de dar eficacia a la oracion para ser acepta delante de Dios,como el ayuno (sigun paresce por lo que el Angel dixo a Thobias q̃ quãdo se le dio a conoscer,queriendo mostrarle el fructo de sus oraciones: le dixo, buena es la oracion con ayuno y limosna.) Queda tãbien en duda, y cõ razõ:si por esta causa sera bien aconsejar alos casados q̃ no vsen del matrimonio: quando vuieren de hazer limosna? *Thobi.12.B*

Ala primera destas dos dudas se respõde cõ las cosas siguiẽtes:vna es q̃ el ayuno es cosa muy diferente de todas las otras q̃ se hã cõtado : primeramente por ser ellas cosas particulares, y el ayuno cosa comun:y tãbien porque el ayuno es cosa publica que se puede ver de todos sin ofensa de nadie:y las otras cosas (quanto quier que sean buenas) requieren todo secreto para q̃ de nadie seã vistas,ni sentidas:sino solamẽte de quien las haze. Y esto es porq̃ qualquiera otro q̃ las viesse auia de juzgar vna de dos:o que querian ser vistos para ser por ello alabados: y esto era

ypocresia si tal fuesse:o auia de pensar que era penitencia que le fue dada por algun graue peccado q̃ hizo:y esto seria infamia de su persona. Y por esta causa no cõuienen sino solamente a aquellos que a nadie han de dar cuenta de la penitencia que quisieren hazer de su propria voluntad,y en secreto:como son personas religiosas,o otras q̃ biuẽ en el mundo:mas tienen libertad para hazer de si lo que quisieren.

Y por estas dos calidades que las tales penitencias tienen,vna que no han de ser vistas:y otra,que quien las vuiere de hazer ha de tener señorio de su proprio cuerpo para tomarlas,o dexarlas sigun le pareciere:no conuienen alos casados,y principalmente alas mugeres:porque está claro que la comun conuersacion que ambos han de tener de noche y de dia:no daria lugar a semejantes penitencias que requieren todo secreto como queda dicho. Y tambien porque no teniendo ninguno dellos señorio de su proprio cuerpo:injustamente haria el que de su propria voluntad quisiesse affligirle sin tener para ello licencia de cuyo es. Y principalmente conuiene alas mugeres ser muy miradas en esto para no atreuerse a hazer semejantes cosas:por excusar la sospecha que desto podrian tener sus maridos creyendo que les fuessen dadas por penitencia en sus confissiones,por razon de algun peccado qne vuiessen hecho contra la fidelidad del matrimonio. Porq̃ si tal sospecha tuuiessen,esto basta ua para que ayudandolos el demonio por su parte, nunca tuuiessen paz toda la vida con otros muchos inconuenientes que desto se siguirian. Y Porque alas que son deuotas y amigas de sanctos exercicios no les parezca mal seguir este consejo,por dezir que es cosa que va contra su proposito:entiẽdan q̃ si los sanctos auisan a los confessores q̃ no den tales penitẽcias a las mugeres casadas,por dõde vengan a perder su buena disposicion corporal,y por esta causa no sean tan apazibles a sus maridos. Con mas razon se les deue aconsejar a ellas que se excusen de todo aq̃llo que si viniesse a noticia de sus maridos:seria darles motiuo paraq̃ las tuuiessen por malas aunq̃ no lo fuessen, y para q̃ las maltratassen por la misma causa,y por vẽtura para q̃ crescẽdo su malicia les viniessen a hazer todo el mal q̃ pudiessen,como puede ser que aya acaescido en el mũdo,sigũ la malicia de los hõbres,y la diligẽcia q̃ el demonio pone de su parte para engañarlos sin q̃ lo siẽtã. Y por esso quede por cosa assẽtada y cierta,q̃las tales penitencias no cõuienẽ alos casados:y esto sea lo primero q̃ se da por respuesta ala sobredicha dubda. Contra esto podria agora mouerse vna dificultad:q̃ cõ razõ hiziesse dudoso de ser verdad lo q̃ queda dicho. Y esto es:porq̃ de la biẽauãturada sancta Cecilia se lee: qué siẽdo generosa,y estando despossada con vn cauallero que era gentil, anda

Armi. uerb. debi. p.2.

ua ella

ūa ella vestida de cilicio en lo interior, aunque en lo de fuera se vestia de brocado, y de todo lo demas q̄ conuenia a su estado para traerse como quiē era. Pues si esto hazia vna muger tā principal estādo desposada cō vn gentil de quiē era razon q̄ se temiesse mas q̄ si fuera christiano, y no podemos dezir q̄ erraua, o q̄ era mal hecho pues era sancta, y la yglesia lo dize della en alabāça suya: biē se sigue q̄ no errariā agora las mugeres casadas, si por exēplo suyo quisiessen hazer otro tāto. A lo qual se respō, de, q̄ vna cosa es hablar de vna muger desposada q̄ aū no ha venido a poder desu marido, ni está del todo casada: otra es (y muy diferente) hablar de las q̄ estan del todo casadas, y hazen vida con sus maridos. Porq̄ aquella q̄ solamente estuuiesse desposada y no mas: estando en su casa, y no teniendo a quien dar cuenta de su persona: podria gozar de su libertad entretāto q̄ ansi estuuiesse, como hazia la bienauenturada sctā Cecilia. La qual si se ponia á hazer aq̄lla penitēcia, era por cōuertir a su esposo a la fé: y porq̄ nro señor le hiziesse merced de ordenar las cosas de tal manera, q̄ ella no perdiesse la flor de su virginidad, aunq̄ estuuiesse desposada: y en ambas cosas fue su oracion oyda: porque su esposo fue cōuertido a la fé por lo q̄ ella le dixo: y jūtamēte se determino a no tocar a ella sino antes ayudarle a mantener virginidad, y permanescer virgen: por dōde merecio ver claramēte vn angel de Dios y ser coronado de su mano cō vna corona de rosas cō q̄ tābien fue coronada su bienauenturada esposa: y despues de les auer dado a cada vno su corona de rosas de admirable olor, les dixo. Estas coronas q̄ ambos teneys, os he traydo del parayso de dios: y pues veys la grā hermosura suya, y el olor suauissimo q̄ tienē: procurad por vra parte de cōseruarlas cō limpieza de vros cuerpos y coraçones: porq̄ si esto hizierdes, ni vosotros estareys sin ellas, ni ellas perderā su hermosura, ni la suauidad de buē olor q̄ cō ellas aueys sentido. Pues conforme a esto digo: q̄ si las mugeres estādo desposadas quisierē traer cilicios, o vsar de qualesquier otras penitēcias, ētretāto q̄ no vienē a poder de sus esposos para hazer vida cō ellos, biē lo pueden hazer pues tienē libertad para ello, y no ay entōces de q̄ temerse de los incōueniētes q̄ quedā dichos: solamēte ay vna cosa q̄ deuē mirar cō prudēcia, y es: q̄ pues estā en bispera de tomar de hecho el estado del matrimonio q̄ por entōces no tienē: procurē q̄ su penitēcia, o qualesquier otros exercicios q̄ vsarē: sean moderados cō discreciō, porq̄ no sean impedimēto notable en sus personas cō q̄ se diminuya la buena disposiciō q̄ han de tener las casadas para no descōtētar a sus maridos, pues desu proprio estado tienen obligaciō para agradarles en lo q̄ no fuere peccado: y esto es lo segundo q̄ se respōde ala dubda principal que fue propuesta.

Lo tercero es:que quando las mugeres son del todo casadas, y estan en compañia de sus maridos:pueden vsar de semejantes penitencias como son las que quedan dichas,entretanto que ellos estan absentes, y no se espera que sera tan en breue su venida,con tal que se tenga en esto todo buen miramiento de discrecion,y de prudencia:para no affligirse tanto que se tenga por demasiado excesso,y esto va puesto en razon: ansi lo vno como lo otro,porque dezir que estando sola puede hazer la penitencia que quisiere:esta bien:pues entonces no ay quien le pida cuenta ni se descontente de lo que haze:y por esso lo puede cumplir a su saluo, y sin temer los inconuenientes que quedan dichos,y otros que se podrian seguir,y tener juntamente consideracion a que las tales penitencias se tomen,o vsen con toda templança:es cosa q̃ conuiene a la propria condicion de su estado:pues la muger casada no es señora de su cuerpo, sino su marido.Y por esto ha de hazer cuenta q̃ entretanto q̃ el estuuiere ausente:lo tiene ella guardado como en deposito hasta q̃ venga, y por no le hazer agrauio tratandolo mal,es menester q̃ siempre le tenga respecto para poder agradarle quando venga:y no q̃ por hallarla notablemẽte mal dispuesta:tome desto ocasiõ de aborrecerla. Sea luego la regla esta, q̃ ansi como ala muger casada le está bien para su honra, y para el buen credito de su persona,que en absencia de su marido se trayga honestamente en su vestir,y en los otros adereços de su rostro,y lo demas. Ansi tambien puede excusarse de todas las otras cosas que traen consigo alguna soltura y dissolucion,como son salidas de su casa, y comunicaciones demasiadas,y conuersaciones peligrosas.Y como esto le estaria bien quanto alo exterior:ansi ni mas ni menos podria aprouecharse dentro de su casa de otras honestas y sanctas ocupaciones con que fuesse aprouechada en su consciencia,agora fuessen cosas de penitẽcia,o de oraciõ o de qualesquier otros exercicios que buenamente pudiesse hazer: pues no auia quien se lo estoruasse,por manera que alas que fueren inclinadas a cosas de deuocion,y de penitencia, se les da por consejo que vsen dellas con toda templança de discrecion:por no desagradar a sus maridos, y alas que son amigas de gozar de toda soltura con desseo de mostrarse y parecer bien a todos:se les da esto por auiso,que si lo suelen hazer ansi estando sus maridos presentes: no lo hagan quando ellos estuuieren absentes,porque entonces estan a mayor peligro de poder caer, sino se guardan: porquanto si ellas no miran porsi, no tienen quien mire por ellas,y las que esto hizieren, ser les ha muy agradescido quando viniere a noticia de sus maridos:y de todos los demas seran tenidas en muy buena reputacion.

CAPITV

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE RES

ponde ala segunda dubda de lo que toca ala limosna, para saber della, y de las otras obras penitẽciales: si empidẽ el vso del matrimonio.

Viendo agora a tratar dela limosna, y de las otras obras de misericordia, para saber si en alguna manera impiden el vso del matrimonio: breuemẽte se responde, que no. Y la razon desto es: porque dado que sea verdad que la limosna juntamente cõ el ayuno valga mucho para que la oracion sea oyda y acepta delante de Dios: empero esto no es en ambas cosas de vna misma manera, porque el ayuno aprouecha ala oracion por dos vias, vna por via de merito: otra por via de buena disposicion en que se pone el q̃ ayuna, para orar deuotamente, y con recogimiento de spiritu: por estar alguntanto libre delos mouimientos desordenados de nuestra sensualidad. Mas la limosna aun que valga mucho quanto al merito: no tiene lo segundo que es afligir la carne como el ayuno haze, y por esto a qualquier hora, y en qualquier tiempo se puede hazer limosna que sea saludable y meritoria: guardãdo solamente que no esté quien la hiziere en peccado mortal: y que la haga como deue quanto ala buena intencion, y las otras circunstancias que para esto se requieren. Por manera que conforme alo que los sanctos dizẽ: la limosna, y el ayuno son las alas con que la oracion quasi como bolando sube hasta el cielo, porq̃ la vna q̃ es la limosna, la leuãta por via de merito, dãdole virtud para ser acepta delante de dios: y merescedora en algũa manera de alcançar lo q̃ por ella se pide: y la otra, q̃ es el ayuno, mostrãdo la necesidad q̃ tiene de alcãçar lo q̃ desea (quiẽ para este efecto aflige su propria carne) quãto es de su parte la haze digna de ser oyda lo qual porque mejor se entienda: declarase desta manera. Cierto esta que si vn pobre viniesse a pedir limosna, estando muy bien vestido y con mucho plazer, y dando gritos de risa: este tal aunque mas dixese que era pobre, no seria creydo, ni auria quien viendo le en aquella disposicion, se inclinasse a le hazer limosna aunque la pidiesse. Mas si mostrasse pobreza en su vestir, y la mucha necesidad que padesce en su tristeza, y grande afligimiento que tiene: pocos lo verian que no fuessen mouidos a piedad para socorrerle, aunq̃ callasse: quanto mas

a oyr

a oyr su peticion si algunacosa les demandasse que le pudiessen dar?

Y si alguno otro quisiesse pedir mercedes a vn principe, de dos cosas se auia de aprouechar para alcançarlas,o alomenos para tener confiança que no se le negarian:vna es: si tuuiesse hechos algunos seruicios al tal señor que el los tuuiesse por buenos, y agradables: otra es si le pudiesse significar la necesidad que tiene de lo que pide: creyēdo del que por su nobleza le querra poner remedio quando la supiere. Como si por caso vn cauallero recibiesse en su casa los que siruen al rey,y los tiene por priuados suyos(y se los vistiesse,o se los curasse estando enfermos, o les hiziesse qualquier otro buen tratamiento de amor y de cortesia por hazer enello seruicio al señor cuyos eran) no ay dubda sino que sabiendolo el rey se lo agradeceria,y lo tendria guardado en su pecho para se lo satisfazer a tiempo que mas lo vuiesse menester.Pues si la tal persona se viese en algun aprieto donde tuuiesse necesidad de ser socorrido del Rey: dos cosas le auia de representar para ser oydo:la vna el seruicio que le auia hecho, que era tanto como pedirle alguna satisfacion de lo que se le deuia:y esto era tanto como alegar la justicia que de su parte tenia: la otra era mostrar la pena que sentia por la necesidad en que estaua puesto:y esto seria para prouocarle a que vuiesse del piedad,y condescindiesse a su ruego (haziēdole merced de le otorgar lo q̄ pedia) y no ay dubda sino que cō estas dos condiciones,no se le negaria lo que pidiesse.

Pues dela misma manera se ha de entender que nos valen a nosotros el ayuno,y la limosna quando queremos pedir a Dios nuestro señor alguna cosa.Porque el ayuno nos pone en aquella buena disposicion que deuemos tener para mostrar de nuestra parte la necesidad que tenemos de aquello que pedimos,y lo mucho que lo desseamos: por la pena que damos a entender que padescemos en el afligir nuestros cuerpos con el trabajo del ayuno que de nuestra voluntad tomamos.Y esto es tāto como abrir puerta,para que nuestra oracion sea oyda: y despachada breuemente nuestra peticion, por parte de la diuina misericordia. La qual siempre suele socorrer a nuestras miserias:quando con verdad, y con humildad nos encomendamos a ella, y le pedimos remedio dellas. Pues si con esto juntamos el efecto que haze la limona: es muy grande para ayudar a la oracion. Porque como los pobres, y huerfanos esten a su cargo de dios nro señor,sigun la scriptura dize: no puede ser que su magestad ponga en oluido todo el bien que se les hizere dandoles limosna por poca que sea. Y siendo esto ansi que dende vn jarro de agua q̄se les diere por su amor,lo tiene el puesto a su cuēta para lo pagar muy cūplidamente,sigun dize nro redēptor.Por esto se puede

Psal. 9. Tibi derelict.

Math.10.D

ver

ver la eficacia que por virtud dela limoſna tiene la oraciõ para ſer acep ta delante Dios,y para alcançar lo que ſe pide como por via de juſta, y honeſta ſatiſfacion. Viſto quan de diferente manera la limoſna,y el ayu no ayudan ala oracion:porque la limoſna va como por camino de juſti cia(pidiẽdo que le paguen lo que ſe le deue a quien la hizo por amor de Dios)y el ayuno va por via de miſericordia pidiendoque nueſtro ſeñor quiera vſar de piedad con quien eſta afligido, y le viene a pedir ſocorro para remedio de ſu tribulacion y neceſsidad que padeſce: luego ſe pue de ver como al ayuno de ſu propria condicion ſe le deue que vaya acom pañado de toda templança,y honeſtidad,y todo recogimiento de ſpiri tu:porque con eſto pueda prouocar a Dios nueſtro ſeñor a miſericor dia,y oyrle ſu peticion. Mas la limoſna no quiere nada deſto para que ſe tenga por bien hecha,ſino ſolamente volũtad de hazer lo que dios quie re,y compadeſcerſe con piedad de las neceſsidades de los proximos, y ſocorrerles para ſu remedio de la manera que pudiere. Y quanto eſtas coſas fueren mayores,y mas perfectas,tãto ſera dios mas ſeruido, y ma yor el merito de quien hiziere limoſna con eſtas condiciones. Mas que aya de eſtar como penado y afligido y apartado de los plazeres y rego zijos corporales que ſe ſuelen vſar en el mundo: no es eſto de quien ha de hazer limoſna,ſino del que ayuna. Porque la limoſna, ſin nada deſto tiene ſu efecto para ayudar ala oracion con lo que ſe mereſce en hazer bien alos pobres:mas el ayuno porque ha de repreſentar la neceſsidad q̃ tiene quien ſe pone a pedir a Dios que le oyga,y le remedie:es meneſter que vaya como veſtido y acompañado de aquellas coſas que para eſto ſe requieren:y por eſſo no dirian bien las galas en el veſtir: ni los regalos y deleytes en el comer,ni los juegos y burlas en el conuerſar:porque to do eſto ſeria contrario ala condicion del ayuno,y a lo que ſe pretende al cançar con el,que es prouocar a dios a miſericordia para que oyga nueſ tra oracion,y nos conceda lo que le pedimos.

De lo qual anſi declarado,ſe ſigue:que aũque los caſados es bien que tengan reſpecto alos dias que ſon de ayuno ſolẽne, como la quareſma, y vigilias,y quatrotemporas, para abſtenerſe quanto mas pudieren del vſo del matrimonio por las razones que quedan dichas: no por eſſo eſtã obligados a tener eſte miſmo miramiento con la limoſna quando la qui ſieren hazer:lo vno porque la limoſna no tiene dia ſeñalado de la yglesia como el ayuno:lo otro,porque no ſe requiere para hazer limoſna, la diſ poſicion que ſe ha de tener en el ayuno,y principalmente porque en na da le ofende el vſo del matrimonio:y por eſſo no es meneſter que ſe abſ tengan por cauſa de la limoſna.

Y lo mismo que se ha dicho de la limosna, quanto á este punto de no impedir el vso del matrimonio en los casados: se ha de entender de todas las obras penitenciales que quedan dichas: como es el disciplinarse, y traer cilicio, y no dormir en cama, ni vestir lienço, ni comer carne ni beuer vino: y qualquier otras que son desta manera (quiero dezir) que a ninguna de todas estas tienen obligacion los casados de les tener aquel respecto (como de cortesia) para abstenerse de vsar del matrimonio por su causa: como auemos visto que es bien que se abstengan los dias de ayuno solẽne que nos manda ayunar la yglesia: no porque las tales penitencias sean infructuosas quanto al prouecho de quien las haze: o porque no tengan virtud para ayudar ala oracion: que esto, cierto es q̃ lo tienen tambien como el ayuno, y por ventura mucho mas: quanto ellas de suyo son mas penosas, y afligen mas al cuerpo. Empero con todo esto no tienen obligacion los casados a les tener aquel miramiento q̃ tienen alos dias de ayuno que nos manda ayunar la yglesia: por las razones siguientes. La primera porque las tales penitencias (sigun queda ya visto) son cosas que requieren todo secreto, y no son para todos: porque por ventura no seriã todos para ellas: y por esta causa, ni la yglesia se pone en mandarlas, ni se entremete en dar auiso de como, ni quãdo se ayã de hazer, o dexar: sino en todo se remite a la consciencia de los que las quisieren hazer: para que haga cada vno sigun dios le ayudare, y como mejor le paresciere. Lo qual no es ansi del ayuno: porque es penitencia publica, que no ofende alos que la hizieren aunque otros lo sepan: y es cosa tolerable para que todos, o los mas puedan cumplirla sin notable perjuyzio de su salud: y por esso la yglesia nos manda ayunar, y no nos obliga alas otras penitencias.

Y desto se sigue la segunda razon: que porquanto el ayuno es cosa que generalmente conuiene a todos: y esto no ha de ser a nuestra voluntad, sino quando la yglesia manda que ayunemos: es cosa que conuiene y muy puesta en razon: que ansi como todos nos disponemos a ayunar quando manda la yglesia: ansi tambien procurẽ todos de tener en aquellos dias lo que para tal obra se requiere, para que sea hecha como deue. Y porque para solenizar las fiestas que traen vigilias de ayuno, y para los otros dias que son de penitencia, como la quaresma: se requiere que de parte delos que ayunã aya toda limpieza de sus almas, y de sus cuerpos: por esto ay razon para que en tales dias los casados se abstengan de vsar del matrimonio: porque con esto ayuden por su parte alo que la yglesia pretende alcançar de nuestro señor: y no quede por ellos de hazer lo q̃ pudierẽ para conformarse cõ todos los otros christianos q̃ no son casados,

dos,a lomenos en aq̃llos pocos dias q̃ son de ayuno y de penitẽcia general. La tercera razõ es:q̃ porquãto las otras penitẽcias (de quien vamos hablando)no conuienẽ al estado delos casados,como queda visto:no ay porq̃ se les deua tener el respecto q̃ se tiene con el ayuno para abstenerse del vso del matrimonio por su causa dellas:porque sino les estaria biẽ vsar dellas sigun la condicion de su estado:mucho menos deuen por su causa de abstenerse del vso del matrimonio. Sino fuesse quando ambos juntos de comun consentimiento quisiessen alguno,o algunos dias vsar de las tales penitencias, q̃ entõces podriã tãbien abstenerse del vso del matrimonio por su sola voluntad,y no por obligacion:mas esto auia de ser conforme a lo q̃ sant Pablo dize,q̃ sea sin defraudar ala parte, y q̃ cũplido el plazo que tomaro de querer abstenerse por su deuocion:bueluã a pagarse lo q̃ ambos se deuẽ como de primero:y no se engañen a pẽsar q̃ hazẽ mal en esto:pues a cũplirlo estã obligados de su proprio estado. I. Corin. 7. A

Ibidem.

CAPITVLO. V. EN QVE SE TRAta de la obseruancia de los domingos y fiestas en general, para saber como se han de guardar? Y dela fiesta del sabado,quanto a su primera institucion.

DEspedidos de lo q̃ toca al ayuno,y la limosna:para saber de q̃ manera puedã impedir el vso del matrimonio en los casados:queda agora q̃ prosiguiẽdo nro principal intento veamos de las otras cosas q̃ son sanctas,para saber dellas si lo impidẽ:y quãto,y como lo puedẽ impedir? Y porq̃ estas(sigũ queda ya dicho)son quatro. Domingos y fiestas de guardar. Missa,y diuinos officios q̃ se han de oyr. Cõfissiõ, y comunio quãdo se vuierẽ de hazer. Y exercicio de oracion deuota a sus tiẽpos:es biẽ q̃ poco a poco vamos tratãdo de cada cosa distintamẽte, porq̃ las vnas no impidã alas otras. Comẽçãdo pues dela primera q̃ es la obseruãcia delos domingos y fiestas:dos cosas se hã de ver cerca desto:y lo mismo sera cõ las otras tres q̃ quedã dichas:la primera sera ver de cada cosa por si lo q̃ ay enella: y la segũda declarar breuemẽte de q̃ manera impidẽ el vso del matrimonio? Quãto a lo primero, es de saber:que las pascuas,y domingos y fiestas, si las mirassemos quanto a la solennidad que consigo tienen:tanta es,q̃ ay razon muy grande para tenerles todo acatamiẽto,y reuerẽcia:y para q̃ ningũo se atreua a hazer en tales dias cosa q̃ prejudiq̃ ala veneraciõ cõ q̃ de todos los fieles hã de ser guardada.

dadas y celebradas. Empero porque esta regla tomãdola ansi en general podria causar muchos escrupulos, sino se declarasse a quanto se estiende la obligacion que todos tienen de guardarlas: es bien que se ponga aqui su proprio y verdadero entendimiento: el qual consiste en dos puntos principales. El vno es saber de que nos auemos de guardar en tales dias para no quebrantar la fiesta. El otro es saber que es lo que de nuestra parte auemos de hazer para sanctificarla?

De estas dos cosas: la primera está ordenada, y mandada por especial precepto dela diuina ley: en que puesto el precepto de la sanctificacion del sabado: luego (como por declaracion del) se sigue: que ninguna obra se haga en los tales dias (que quiere dezir) que no hagan obra que sea trabajosa: quales son las que cada vno por si, o los señores por mano de sus criados suelen hazer entre semana. Y la razon que en la misma ley se daua para hazer esto, era: porque queria Dios nuestro señor que los hombres tuuiessen memoria de vna tan insigne, y tã marauillosa obra como el hizo en criar el mundo. Y sabiendo que el es el autor y criador de todas quantas criaturas en el mũdo son, no errassen creyendo que vuiesse otro dios sino solo el, y a solo el adorassen, y tuuiessen por señor para seruirle: y guardarse de ofenderle: y para bendezirle y alabarle viendo quãta es la grandeza de su poder y virtud: pues solo el crio vna cosa tan grãde como es el mundo sin que nadie le ayudasse. Y porque tanto menor ocasion tuuiessen de oluidar lo que les mandaua, quanto mas claro se les diesse a entender la obligacion que tenian de lo guardar: quiso darles esto por razon del precepto que les puso para sanctificar el sabado: diziẽdo que quando el señor hizo el mundo, en seys dias estuuo como ocupado haziendo todo lo que conuenia hasta ponerlo en toda su perfecion: y el septimo dia quando todo estaua ya cumplido, y no quedaua nada por hazer: descanso cessando de obrar, como quien ya lo tenia todo perfecto y acabado: y por esso bendixo y sanctifico el dia septimo q̃ es el sabado. Y a imitacion desto, quiso que los hombres se conformassen con el desta manera. Que los seys dias dela semana los empleassen en sus haziendas y trabajos corporales sigun que lo vuiessen menester: y el septimo q̃ es el sabado, cessassen de obrar y descansassen: y aquel dia de su descanso lo ofreciessen a Dios, ocupando se solamente en cosas de su seruicio (como es traer a la memoria el beneficio grande que hizo a todas las criaturas en criar el mundo) y en adorarle y bendezirle: y darle gracias por ello.

CAPIT V.

CAPITVLO. VI. EN QVE SE TRA

ta dela razon que antiguamente vuo para guardar el ſaba do, y ſe comiença a declarar la cauſa q̃ deſpues vuo para mudar eſta ſolennidad en el Domingo.

Sta fieſta del ſabbado ſiendo primero de Dios inſtituyda, y por eſpecial precepto de ſu ley mãdado que ſe guardaſe, en memoria de la creaciõ del mundo: por ambas eſtas coſas parece que no deuiera ni dexarſe del todo: ni mudarſe en otro dia, lo vno porq̃ la authoridad diuina es tan grãde que ninguna otra puede auer que ſe le compare: y por eſto ha de ſer obedeſcido en todo lo que mãdare: y ninguno es parte para mudar ni quitar lo que el puſiere por ley: ſino ſolo el, o quien tuuieſſe ſu miſma authoridad por eſpecial gracia ſuya. Lo otro porque la creacion del mundo es vna de las inſignes y marauilloſas obras que Dios tiene hechas para manifeſtar ſu omnipotente virtud: y porquien con razon deue ſer conoſcido de todos, y ſeruido, y alabado. Y pues por eſta cauſa fue inſtituyda la obſeruancia del ſabado como queda dicho: pareſce que no dize biẽ que preſuman los hombres mudar lo que dios tiene ordenado: ni menos que dexen de celebrar vn dia, cuya ſolennidad es tan importante para la honra y ſeruicio de Dios. Exo. 31. C.

A lo qual ſe reſponde, que es muy gran verdad todo lo que queda dicho: anſi delo q̃ toca ala authoridad diuina, como en lo que es de la creacion del mundo: y en la razon que vuo para inſtituyr la ſolennidad del ſabado, en memoria y para agradecimiento de vn tan grande beneficio como Dios hizo a todas las criaturas: y ſeñaladamente al hõbre: de quiẽ dize la Scriptura que ſu mageſtad lo cõſtituyó ſobre las obras de ſus manos: y le ſubjectó debaxo de ſus pies todas las coſas que auia en eſte mundo, no ſolamente las aues del cielo, ſino tambien los peces dela mar: y todos los otros animales que andan ſobre la tierra: para que de todos ſe aprouechaſſe, y ſe ſiruieſſe como ſeñor de todos. Pues quien tan grãde merced auia recebido de dios nueſtro ſeñor dende el principio quando crio el mundo: razon era que nunca la oluidaſſe, ſino que ſiempre la traxeſe delante de los ojos para agradeſcerla: y por tanto no ſe auia de tener Gene. 1. D. Pſal. 8.

por cosa graue guardar el sabado,mandandolo Dios: sino q̃ de los mis/mos hombres auia de salir este comedimiento(sin que les fuera manda/do)de querer instituyr vno,y muchos dias,en que dexassen de hazer sus proprias obras:por ocuparse del todo en seruicio de dios. Luego si su ma gestad se quiso auer con ellos tan benigna, y tan moderadamente q̃ de siete dias q̃ ay en la semana les dio los seys para que los gastassen en sus proprias obras,y no les pide mas de vno para que descansen de sus traba jos,y se ocupen en cosas de su seruicio:no tienen razon de quexarse, ni lo deuen tener por agrauio: que les mande guardar el sabado. Y ansi se paresce claro que siendo la tal fiesta instituyda y ordenada por Dios, y mãdado q̃ se guarde por especial precepto suyo:no son parte los hõbres para quitarla del todo,ni para mudarla en otro dia por su proprio pares/cer,ni por su sola authoridad:porque para esto no la tenian. De donde se sigue que si esto se hizo,como vemos q̃ está hecho,y que ansi se guar/da hasta el dia de oy:no fue por ordenacion ni por voluntad humana, si no solamente por disposicion dela diuina prouidencia,y cõ authoridad y voluntad suya.Para cuya declaracio presupongo primeramẽte:q̃ esto q̃ dezimos sabado en nuestro comũ hablar,quiere dezir descãso: lo qual se paresce por dos cosas, vna porq̃ dize dios q̃ queria q̃ los hombres des/cansassen este dia de los trabajos q̃ auian tenido los otros seys dias passa dos de la semana:otra por lo q̃ dize de si mesmo que auia hecho quando crio el mundo,q̃ en los seys primeros dias hizo todo lo que se auia de ha zer:y el septimo descansso,cessando de obrar, porque estaua ya todo cũ plido y acabado,y por esto bendixo aquel dia,y lo sanctifico, por ser dia de su holgança,no quanto a desechar el cãsancio q̃ vuiesse sentido(pues nunca lo tuuo,ni lo podia tener)sino quanto a auer dado cumplimien/to alo que estaua haziendo,pues no lé quedaua ya mas que hazer. Y quã to a este punto,que es conformarse los hombres con dios en su manera de obrar,ocupandose en esto los seys dias, y descansando el septimo: la institucion del sabado es como vna representacion de lo que dios hizo quando crio el mundo:la qual representacion seruia para dos cosas: vna de parte de Dios para que fuesse conosscido por señor del mundo pues lo auia criado:y quanto a esto era como vna ymagen,o figura del modo q̃ dios tuuo en criarlo,quanto a los dias q̃ duro el obrar, y el cessar de o/bra por auerlo acabado:otra fue de parte de los hombres para q̃ no se ol uidassen de vn tan gran beneficio como dios les hizo en criarlos, y en ponerlos en tan alta dignidad que los hiziesse señores de las obras de sus manos como queda ya dicho:y quanto a esto seruia la obseruancia del sabado de vn memorial continuo que dios queria que traxessen delante

de

de ſus ojos:para que por oluido no fueſſen ingratos a quien tan grandes mercedes les auia hecho dende el principio del mundo. Y ſi por ventura con la ocupacion de ſus trabajos no pudieſſen acordarſe del para darle gracias los ſeys dias de la ſemana:alomenos el ſabado(que auian de holgar)tuuieſſen aparejo y diſpoſicion para acordarſe de dios, y del beneficio de la creacion(que repreſentauan con la ſolenidad del ſabado que guardauan)para q̃ en eſte dia le adoraſſen,y le ſiruieſſen, y ſe encomendaſſen a el,y le dieſſen gracias por los beneficios recebidos: ſuplicádole tuuieſſe por biẽ de acordarſe dellos para ſuplir ſus faltas, y remediar ſus penas,y neceſsidades.

Lo ſegũdo que ſe ha de preſuponer es:que ſi las principales criaturas q̃ dios hizo al principio del mũdo (como ſon angeles y hombres)no pecaran:dela miſma manera que dios hizo el mundo quando lo crio:ſe pudiera eſtar para ſiempre ſin que vuiera neceſsidad de mudar ni deshazer,ni inouar alguna coſa,y eſto es porque de la primera ſalieron todas las coſas tã bien hechas y ordenadas de la mano de dios:q̃ no les faltaua ni vn ſolo punto de lo que auia de tener cada vna para ſer perfecta en ſu linage,y en ſu modo. Y por eſta cauſa perſeuerãran todas para ſiempre gozando de ſu propria y natural perfecion q̃ tenian, ſin q̃ fuera neceſſario mouer ni mudar alguna dellas:como vemos que perſeueran los cielos,y la luna,y el ſol,y las eſtrellas en la miſma diſpoſicion que fueron criadas. Y de la miſma manera pudieran tambien conſeruarſe las otras coſas que vemos acá en la tierra para que duráran ſiẽpre (no obſtante q̃ de ſu proprio linage ſon coſas corruptibles) como ſon yeruas, y plãtas y peſces,y aues,y los otros animales,porque dado que vnas ſe corrompan:otras ſe tornan a engendrar de nueuo, y ſi vnas ſe acaban, otras comiençan:de manera que como ha durado eſto dende el principio del mundo haſta agora: anſi pudiera permaneſcer para ſiempre, ſi Dios nueſtro ſeñor quiſiera que el mundo no ſe acabara. Que es tanto como dezir,que aquella orden de naturaleza(que Dios puſo en el mundo quãdo le crio)perſeuerára haſta oy en todas las criaturas que no tienen entendimiento ni razon. Y de la miſma manera pudiera durar para ſiempre: ſi el mundo no ſe vuiera de acabar. Y eſto es por dos razones. Vna de parte de Dios, por ſer tan buena la orden que les puſo al principio,que no ay que quitar, ni poner en ella para enmendarla. Otra de parte de las criaturas que carecen de razon: porque no tienen diſpoſicion ni abilidad para quebrantarla:y por eſſo dura, y puede permaneſcer en ellas de vna miſma manera ſiempre:ſin que ſea meneſter mudarla por culpa ſuya.

Gene. 1. in fine.

Lo qual no es anſi delas criaturas que tienen entendimiento y razon que porquanto ſon ſeñoras de ſi meſmas, y tienẽ libertad para hazer de ſi lo que quiſieren: de la miſma manera que pueden inclinarſe alo bueno conforme a razon, y alo que dios quiere: pueden tambien (por lo que a ellos ſe les figura, o por ſu proprio contentamiento) deſobedeſcer lo que dios manda, y hazer lo que ellos quieren, aunque conoſcidamẽte ſea malo: como hizieron los angeles que erraron enel cielo, y los primeros hõbres que pecaron eſtando en el parayſo terrenal. Y aunque ſea verdad q̃ el peccado de los angeles no prejudicaſe ala orden dela diuina ſabiduria porquanto ſu peccado no fue generalmente de todos, ſino de algunos: y en los miſmos que peccaron no tenia remedio para que pudieſſen ſer reparados, porquanto ni haſta oy, ni para ſiempre conoſceran ſu peccado: empero en lo que toca alos hombres es coſa muy diferente, lo vno porque ſu peccado aunque fue vno ſolo en lo que tocaua a las perſonas que lo hizieron: era general para todos los que dellos naturalmente deſcindieſſen. Lo otro porque auiendolos dios pueſto en el eſtado de la inocencia, donde ellos y todos ſus deſcindientes vuieran de ſer impaſſibles, & inmortales, y libres de todos los daños, y miſerias que ſe paſſan en eſte mundo: eſtá claro q̃ perdiendo ellos el eſtado en q̃ dios queria q̃ biuieſſen; y quedando por ſu culpa obligados a biuir en otro contrario, y muy diferente del primero: por el miſmo caſo ſe auia de mudar la primera orden que dios les puſo de la inocencia: porquien auian de ſer regidos y gouernados. Pues como eſto no ſe pudieſſe hazer ſino con muy gran perjuyzio de todo el linage humano, anſi quanto alo que auian de padeſcer corporalmente mientra biuieſſen, como en lo qne toca ala perdicion de ſus almas quando vinieſſen a morir, pues ninguno pudiera ſaluarſe aſi ni a otro: fue coſa conueniente que la diuina prouidencia vſando de ſu infinita bondad y miſericordia quiſieſſe ſocorrer a vn tan gran peligro como fuera perderſe todos los hombres por el peccado de vno: y juntamente quiſieſſe quitar de la integridad y perfecion del mundo, vn tan gran defecto como fuera perderſe vna tan principal criatura como eran los hombres todos: ſiẽdo en ſu mano poder los remediar ſi quiſieſſe, y auiendo de ſu parte dellos honeſta y razonable cauſa por donde deuieſſen ſer ſocorridos, y reparados paraque del todo no ſe perdieſſen. Porque ſi miramos el principio de ſu cayda, tuuieron ambos quien los inclinaſſe a peccar, la muger al demonio que la engaño con ſu malicia, y con ſu falſa perſuacion: y el hombre a ſu miſma muger que lo hizo venir alo que ella le dezia con ſus halagos. Y quanto mayor fue el motiuo que tuuieron para peccar: tanto mas ſe diminuye de la grauedad de ſu

San. Thom. opuſ. 2 c. 5

Gen. 3. AB.

peccado

peccado, que era vna de las cosas q̃ prouocã la misericordia diuina para auer piedad del peccador. Pues si miramos el mal grande que desto sucedio en todos sus descendientes: quien no se compadesciera de ver que los niños chiquitos sin saber lo que sus padres hizierõ, quedassen excluydos del cielo para donde fueron criados, y obligados ala obscuridad perpetua del infierno aunque ningun otro peccado hiziessen? y aun si fuera esto en algunos: passara. Mas siendo cosa general en todos: vuo grã razõ para que Dios nuestro señor se inclinasse a auer misericordia del linage humano para ponerle remedio de su mano: pues el solo se lo podia poner. Y finalmente si miramos la disposicion que para esto se requeria que vuiesse de parte de los hombres: tambien la vuo, porque los mismos que fueron causa del daño: conoscieron su culpa, y la lloraron, y hizierõ penitencia della, y pedian a dios nuestro señor que les perdonasse a ellos su peccado: y que vuiesse misericordia dellos, y de todos los que dellos auian de venir: porque por causa de su culpa no se perdiessen.

De donde se sigue, que auiendo posibilidad de parte de los hombres para que su cayda fuesse reparada, pues no estauan obstinados en su malicia como los demonios, antes conoscian su miseria en q̃ estauan, y les pesaua dela causa porque auian venido en ella: era cosa conueniente que de la diuina prouidencia se les proueyesse de remedio: porque no todos juntamente se perdiessen, por no tener de su parte quien boluiesse por ellos para que pagando lo que deuian los librasse de pena, y los saluasse. *Doct. san. Vbi supra.*

El qual hecho de nuestra saluacion, ansi como para nosotros fue todo nuestro remedio: ansi tambien refiriendolo a dios, pertenesce a su inmẽsa gloria: por esta razon q̃ ay entre muchas otras. Porque auiendo el criado el mundo en toda perfecion, y auiendo sele perdido vna tan principal criatura como es todo el linage humano: de fuerça se auia de paresçer o sentir esta falta en la integridad y hermosura de su obra: si por el mismo no fuera reparada: pues a el solo conuenia, porque el solo la podia remediar, lo vno porque para esto era menester virtud infinita: y no ay quien la tenga sino solo el, lo otro porque esta obra fue reparacion del mundo: y por esso no conuenia que ninguno otro la hiziesse: sino el mismo que al principio lo crio. *Ibidẽ.*

CAPITVLO. VII. EN QVE SE COMpara el beneficio de nuestra redempcion a la creacion del mũdo, y dela grãdeza del beneficio se cõcluye la causa razonable q̃ vuo de instituyr el domingo para su memoria.

ESto q̃ agora ſe ha dicho del myſterio de nueſtra redẽcio̅ ha ſido para moſtrar q̃ eſta obra q̃ dios hizo, ni ſe ha de te ner en menos q̃ la creacion del mũdo, quanto a lo q̃ toca a ſu gloria: ni le ha de ſer menos agradeſcida de nueſtra parte ſiendo por el redemidos: q̃ por la merced q̃ nos hi zo en criarnos ſin ſe lo auer mereſcido. Y eſto es, porq̃ ſi miramos q̃ por ſu ſola bondad quiſo criarnos, y ponernos en la dignidad q̃ nos puſo ſin auerſelo ſeruido ni rogado, ni mereſcido: no ay dubda ſino q̃ eſto fue in extimable beneficio q̃ nos quiſo hazer por ſu ſola nobleza y magnificen cia para comunicarnos ſu bondad, y declararnos ſu infinita virtud. Mas en hazer eſto, no tuuo de nr̃a parte reſiſtencia ninguna, ni fue meneſter de la ſuya mas q̃ quererlo el y mandarlo: porq̃ luego ſe hizo todo como el lo mãdó, y lo quiſo. Empero en lo q̃ toca al beneficio de nr̃a redẽpcio̅ no fue anſi, porq̃ dẽde el principio q̃ dios crio al primer hombre, el por ſi le deſobedeſcio luego, y todos los q̃ del deſpues vinieron (ſino fueron algunos, y muy pocos) de tal manera ſe deſuergonçaron a offenderle, y le prouocaron a yra para caſtigarlos: q̃ (ſigun nr̃a manera de hablar) en poco eſtuuo de deſtruyr todo el linage humano, y quãtas coſas aũia criado en la tierra para ſu bien, y mantenimiento dellos: como vemos q̃ ſe hizo en el diluuio.

Gene. 6. B.

Pues ſi es anſi que el beneficio de nueſtra redempcion era tan grande coſa que a ſolo Dios perteneſcia, y no pudiendo noſotros me reſcerlo por juſticia, ſe nos auia de dar de gracia por ſu ſola bondad, y miſericordia: como era poſible que ſu diuina mageſtad quiſieſſe hazer vna tan grandiſsima merced de gracia, a los que tan indignos ſe hazian de recebirla por ſus peccados, y tan contrarios ſe le moſtrauan reſiſtien do con ſus malas obras, ala voluntad que el tenia de ſaluarlos?

Doctor. S. 3. ſenten. diſtin. 2. q. 1. arti. 2.

Teniendo luego reſpecto a eſta contradicion, y repugnácia que de nueſtra parte auia para no redimirnos (aunque el por ſu inmenſa bon dad lo quiſieſſe.) Y comparando con eſta calidad la obra de nueſtra re dempcion, ala merced que nos hizo en criarnos: bien claro ſe puede ver que aunque ambas coſas procedieron de ſu virtud inmenſa: la ſegunda mucho mas declara la grandeza de ſu bondad y miſericordia que vſo cõ noſotros: que no la primera. Pues para criarnos no vuo coſa de nueſtra parte que lo eſtoruaſſe: y para redimirnos, ſe le ponian tantos impedi mentos para que con razon y juſticia no lo hizieſſe.

Pues ſi venimos a conſiderar lo que en eſto puſo Dios de ſu parte pa ra ponerlo en efecto: no ay quien lo pienſe con mediana atencion, que no ſalga de ſi. Porque dado que ſea verdad que en la creacion del mun

do

do se nos de a entender su infinita bondad con que quiso criarlo, y su infinita sabiduria con que lo hizo tan grande, y tan hermoso, y tan perfecto: y su infinito poder, pues lo hizo todo con solamente mandarlo. Empero todo esto fue sin costa suya, porque ni tuuo trabajo en hazerlo, ni sintio pena ni cansancio quando lo hazia: ni por auerse puesto en ello se le siguio affrenta ni desonra quando lo tuuo acabado, sino mucha gloria que se le deuia por ello para siempre jamas. *Psal. 148.*

Lo qual no fue ansi en la obra de nuestra redempcion. Porque presupuesto que ninguno otro podia reparar nuestra cayda, sino solo Dios: y que esto no quiso el que fuesse vsando de su poder absoluto (como lo pudiera hazer si quisiera) sino que fuesse guiado por via ordinaria conforme a razon y justicia: luego se puede ver a quanto se quiso obligar para que este hecho (siendo cosa suya) salieſſe del todo perfecto como cosa hecha de su mano. Y a esto responde primeramente la humildad de su bendita incarnacion, con que siendo verdadero Dios quiso tomar nuestra humanidad, y hazerse verdadero hombre. *3. sent. vbi sup. arti. 4. questiun. 1.*

Tomando luego todo el discurso de su vida (dende que nascio, hasta que espiró enla cruz) si miramos todo lo que padescio de trabajos, y persecuciones injustas, y de blasphemias, y de injurias, y de grauissimos dolores: claramente se paresce lo mucho que le costó de su parte el beneficio de nuestra redempcion.

Y si juntamos con esto los dones inestimables que de su sola magnificencia nos fueron dados: desfallesce del todo nuestro coraçon, considerando la grandeza suya, y la poquedad y baxeza nuestra. Porque el eterno padre nos dio a su proprio hijo para remedio nuestro: y el mismo hijo fue tanto lo que nos amo, que dio su alma y su vida por nosotros: y derramo su sangre en precio de nuestra redempcion. Y esto cumplido y acabado, despues de subido al cielo: juntamente su eterno padre y el, embiaron a su yglesia el Spiritu sancto, para que la viuificasse y rigesse, y gouernasse: y nunca se partiesse della, quanto el mundo durasse, hasta ponerla en saluo despues del mundo acabado. *Iohan. 3. Sic deus di. Ad Ephe. 5. A Tradidit se. Iohan. 14. D & 15 D*

Cotejãdo pues estas dos obras diuinas vna cõ otra (q̃ son la creacion del mundo, y la redẽpcion nuestra) bien q̃ sea verdad q̃ de parte del autor q̃ es dios no tẽgã diferẽcia, pues vn mismo señor es el q̃ las hizo ambas, y con vna misma bondad y virtud las puso en efecto, empero considerando las cosas q̃ de gr̃a se añidierõ enla segunda: de q̃ no vuo necesidad enla primera: por ser cosas tã estremadas, ansi en lo q̃ el hijo de dios padescio por saluarnos, como en los dones de gr̃a q̃ con el, y por el nos

fueron dados de su eterno padre:ay razon muy grande para que si el beneficio de la creacion del mundo nnnca aya de ser oluidado:el mysterio de nuestra redempcion nunca se les deua quitar alos hombres delãte de los ojos:para ser le siempre,y summamente agradescido. Y si por el primero se le deue a su magestad que le sea dada perpetua gloria, y continuas alabanças en señal de agradescimiento:por el seguudo (no teniendo de nuestra parte con que lo podamos agradescer) demas desto le deuemos todo amor,y enplearnos del todo en su seruicio, como captiuos suyos resgatados por su precioſiſsima sangre,y redemidos, y libertados por el. Luego si en la primera ley que se dio al pueblo de los judios mandaua dios que se guardase el sabado(en memoria y remembrança de la creacion del mundo)para que supiessen los hombres quien lo auia criado,y le diessen gracias por ello:no menos vuo razon que en la ley de gracia (que es en la que agora biuimos,y guardamos) se instituyesse vn dia señalado que todos vuiessen de guardar, en memoria del beneficio que recibimos de nuestra redempcion hecha por la muerte de nuestro Redemptor. De lo qual manifiestamente se sigue,que la tal institucion siendo hecha cõ causa razonable como para ello vuo, ni se puede atribuyr a presuncion,ni liuiandad de spiritu que en ello vuiesse, ni menos se deue pensar que aya procedido de inuencion humana con apetito de nouedades curiosas que algunas vezes son procuradas pos los hombres,y mucho menos se deue presumir que esto se hiziesse con soberuia de no querer obedescer lo que dios tenia mandado q̃ se guardasse: sino solamente por la obligacion grande en que todos estamos puestos de amar y seruir a dios nuestro señor,y agradescerle siempre vn tan inextimable beneficio,como es el de nuestra redempcion,hecha por solo el con tan inmenso amor:y acompañada de tantos dones y gracias y mercedes como qui so hazer alos que el mismo auia redemido. Y pues todo esto es cosa que de nuestra parte no fue merecida,ni puede jamas recebir satisfacion de justicia:fue cosa muy puesta en razon q̃(para que le sea siempre agradescida)tuuiessemos dia señalado en que nos ocupassemos en traer a la memoria vn tan estremado,y tan insigne beneficio, para que desto resulta se el amor,y seruicio,y perpetuo agradescimiento que de justicia se le deue a quien lo hizo,porque por falta de memoria no cayessemos en vicio de ingratitud,porquien sigun justicia deuiessemos ser grauemente reprehẽdidos y castigados. Esta es luego la causa y razõ q̃ vuo enla ygle sia para instituyr la fiesta del domingo en memoria del beneficio q̃ dios nos hizo de nuestra reparacion con q̃ el mũdo fue como renouado: ansi como antiguamente se guardaua el sabado en memoria de quando dios

lo

lo crio. Y pues ambas fueron operaciones diuinas, no es offensa suya q̃ auiẽdose ya solẽnizado la primera enel sabado: guardemos y festejemos agora la segunda enel domingo.

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE DE clara la razon que vuo para dexar la fiesta del sabado, y mudarla enel Domingo.

E lo que se ha visto en los capitulos precedentes: bien claro se parece la mucha razon q̃ vuo para q̃ en la nueua ley se instituyesse la obseruancia del domingo en memoria del mysterio de nuestra redẽpcion: como en la vieja se guardaua el sabado en remẽbrança dela creacion del mundo. Porque siendo ambas estas cosas tã señaladas y hechas solamẽte por la mano de dios, y tan importãtes alo q̃ toca a su honra, y a prouecho nuestro: quan justo era q̃ la primera no se oluidase por lo q̃ agora se dixo, y por auerlo dios mandado: tan puesto es en razon, q̃ nos acordemos siempre de la segunda: para nunca jamas dexar de agradecerla.

Y aunq̃ esto sea tan grande y tan manifiesta verdad q̃ ninguno por ygnorante ni malicioso q̃ sea se atreua a contradezirla: empero ay vna cosa q̃ con razon podria causar alguna dificultad, si primero no se declarasse. Y esto es, q̃ podria dezir alguno, que por esto q̃ queda dicho no se concluye mas de solamente que ay razon muy grãde para nũca oluidar el beneficio inextimable q̃ Dios nos hizo de nuestra redẽpcion: y q̃ fue muy bien mirado que se instituyesse algũ dia solẽne en q̃ se hiziesse especial memoria deste mysterio: mas desto no se sigue que por esta causa se vuiesse de poner en oluido la merced q̃ dios hizo al mũdo en criarlo, dexãdo de guardar el sabado q̃ seruia de traer a la memoria esta obra diuina tã señalada: mayormẽte auiẽdo sido ordenada y mandada por Dios la institucio̅ y obseruãcia del sabado. Porq̃ se puede dezir muy biẽ, q̃ pues ambas estas obras diuinas son tã principales q̃ por esta causa no es razõ q̃ se põgã en oluido: empo ya q̃ se deuia instituyr algũ dia en memoria del beneficio de nra redẽcio̅: no por esso cõuenia dexar de solẽnizar el sabado en memoria dela creacio̅ del mũdo, como de dios auia sido disp uesto ymãdado. Y si esto pudo tener algũa ocasio̅ para dexarse, diziẽdo q̃ fuera cosa graue tener tãtas fiestas jũtas. Pudierase respõder: q̃ siẽdo no mas de solas dos, no se auiã de tener por muchas para recebir pesadũbre en guardarlas. Para quitar luego de pormedio esta dificultad: es biẽ q̃ se respõda a ella: y para esto presupõgo primeramẽte vna cosa, y es: q̃

la institucion del sabado q̃ dios mandó en la vieja ley que se guardasse:te nia tres razones porque se deuia de guardar,demas de auer sido ordena da por Dios.La vna era moral (que es tanto como dezir) q̃ quiso Dios dar vna instrucion alos hombres paraq̃ supiessen como se auian de apro uechar de los siete dias de la semana,en manera q̃ ni ellos perdiessen de sus haziendas:ni dexassen por esso de seruir a Dios, y para q̃ esto se hizie se ordenadamente,dioles los seys dela semana para q̃ los gastassen en sus obras:y tomó el vno solo para si.Y a este dia le puso por nombre Sabado
Gen.2.A. q̃ quiere dezir,holgança,o descanso:por muchas cosas.Vna, porq̃ quan do su magestad crio el mundo, descansó en el dia septimo porque no te nia mas q̃ hazer estando ya todo acabado. Otra, porq̃ para los mismos
Exo. 13.C. D hombres,a quien lo mandaua guardar,queria el que les fuesse dia de hol gura descansando de sus trabajos q̃ auian tenido toda la semana.La ter cera, porque llamandolos aquel dia para su seruicio:no queria q̃ estuuie sen ocupados en otras cosas q̃ les fuessen ocasiõ de estoruarles para que no pudiessen gozarse con dios pensando enel, y considerando los bene ficios q̃ del auian recebido:y dandole gracias por ellos. Y la vltima era porq̃ entendiessen desto q̃ todas las cosas en q̃ se ocupã los hõbres biuiẽ do en esta vida,aunq̃ sean suyas proprias,y les parezca q̃ tienen necesi dad dellas por el prouecho q̃ dellas esperan:al fin (todo bien mirado) son penosas,y trabajosas para el cuerpo, y para el spiritu. Y aql tiempo q̃ el hombre gasta,o emplea en seruicio de dios:este solo es en q̃ tiene, o halla su verdadero descanso.Porque ni el cuerpo se fatiga por entonces con los trabajos corporales:ni el anima se aflige con cuydados delo mu cho q̃ se deue mirar y proueer enellos.Tomãdo luego la obseruãcia del
San. Thom. 4. senten. distin. 37. questio.1. art. 5.quesiun. 2. in corpore. sabado eñste sentido q̃ agora se ha declarado:es cosa a q̃ naturalmẽte to dos los hõbres somos obligados:porq̃ es cosa puesta en razõ , q̃ los cria dos q̃ siruẽ a vn señor tẽgã algũ tiẽpo deputado para ocuparse en la ha ziẽda,o seruicio del señor aquien siruẽ: y no quierã tomarlo todo para sus ganãcias y prouecho:q̃ seria cõtra toda justicia, y muy grãde nota de ingratitud y de mala criãça.Yssi esto se deue mirar acá ẽtre loshõbres porq̃ la misma ley natural los inclina a ello:por esto se puede ver la obli gaciõ q̃ todos tenemos de guardar este miramiẽto para cõ dios. Y q̃ en caso q̃ el no lo mandára por especial precepto suyo:de nosotros auia de salir este comedimiẽto de darle vn dia señalado de la semana para ocu parnos en su seruicio:ycõtẽtarnos cõ los seys q̃tomamos para gastarlos en cosas de nr̃o prouecho.Porq̃ visto lo mucho q̃ le deuemos,y lo poco q̃ el nos pide,y nosotros le podemos dar:grã vileza y descortesia nr̃a se ria q̃ aun aq̃llo poquito no le diessemos,y cõ toda buena volũtad.Y anssi

se

parece q̃ de ley natural es q̃ nos ocupemos algun dia dela semana en lo q̃ toca al seruicio de dios:aunq̃ dela misma ley no ay obligació para q̃ sea vn dia señalado mas q̃ otro:sino q̃ sea vno qual mejor nos pareſciere o nosotros quisieremos escoger. Mas si venimos a lo q̃ Dios cerca desto mandó en su ley:no solamente hallamos la obligacion que queda dicha quanto a señalar algun dia para que nos ocupassemos en seruir a Dios: sino q̃ demas desto quiso el mismo determinar q̃ dia auia de ser elq̃ se auia de dedicar a su seruicio:para q̃ aql se tuuiesse por dia sollẽne,y sancto,y supiessen los hõbres q̃ lo auian de guardar. Y para esto instituyó la obseruancia del sabado:con especial precepto q̃ para ello puso. El qual precepto si le tomamos quanto ala obligacion q̃ de ley natural tenemos de ocuparnos algun tiempo en seruicio de dios:es precepto moral cõ q̃ se nos dize determinadamente el tiempo q̃ ha de ser: q̃ es vn dia de la semana. Mas si le tomamos sigun q̃ es precepto de la vieja ley q̃ fue solamente dada alos judios:tiene otra cosa de nueuo q̃ es ser precepto ceremonial con q̃ se les mandaua guardar el sabado en figura,o en representacion de lo q̃ con esto se significaua:q̃ son dos cosas. Vna es lo q̃ toca ala creacion del mundo:y esta representaua como en memoria porquãto era ya passada. Otra es el mysterio de nuestra redempcion que se auia de hazer por la muerte de nuestro redemptor: y desto solamente era señalo figura con q̃ se daua algnna muestra de lo q̃ estaua por venir: entretanto que no venia el tiempo en q̃ se auia de poner en efecto. Y porq̃ para significar ambas estas cosas diuinas era mas apropriado el vltimo dia de la semana q̃ ninguno de los otros:quiso dios nuestro señor sanctificarle, y mandar expressamente q̃ se guardasse mostrando que el mismo nombre que tenia,era conueniente para significar lo que con el se figuraua. Porque si miramos lo que passó en la creacion del mundo: claro està que los seys dias primeros estuuo Dios nuestro señor como ocupádo en hazer todo aquello que conuenia para la perfecta integridad del mundo,y como todo esto se cumplio enel sexto dia:el septimo descansó cessando de obrar,porq̃ no auia ya mas q̃ hazer. Y por esso se llamo aquel dia sabado,q̃ quiere dezir descanso: porq̃ dios nro señor cessó de obrar: y esto mismo dio por razon del precepto q̃ puso quãdo mandó guardar el sabado. Pues si lo q̃remos referir al mysterio de nra redẽpciõ, q̃ cõ la misma obseruãcia del sabado se figuraua:aũ q̃ no se põga todo por extẽso loq̃ nro redẽptor hizo ẽlos seys dias p̃cedẽtes porq̃ seria cosa muy larga:basta apũtar en sũma loq̃ haze al caso pa declaracio del misterio. Y esto es:q̃ porquãto nro redẽptor era el cordero de dios q̃auia de ser sacrificado y ofrecido ẽla cruz porlos pecados del mũdo quiso q̃se cũpliese eñl

Ibidem.

Ibidẽ. et quæſtiunc. 1.

Vbi ſupra. quæſtiunc. 1.

Vbi ſupra. quæſtiunc. 3. ad. 1.

Iohan. 1.

lo q̃

Exo.12.A. lo que en figura suya se hazia con el cordero q̃ Dios mandaua sacrificar a los judios. Y anſi como alos diez dias de luna lo auiã de traer del cãpo a sus casas, y tenerlo guardado hasta los catorze quando lo auian de sacrificar: anſi tambien vino nuestro redemptor a Hierusalem dende el monte oliuete quando fue recebido con la procession de ramos, que era alos diez de luna. Y luego el jueues siguiente que era bispera de pascua, y catorze de luna quando auian de sacrificar el cordero: vino aquella misma tarde con sus discipulos a Hierusalem a celebrar con ellos la pascua, para dar cumplimiento ala vieja ley. Ydespues de auer cenado, y lauadoles los pies: torno a sentarse con ellos en la mesa donde instituyó el sanctissimo sacramento del altar, y ordeno a sus discipulos de sacerdotes para que de ay en delante lo pudiessen ellos consagrar, y administrar. Y despues de todo esto hecho les estuuo predicando para consolarlos, y para ordenar lo que conueuenia a su yglesia: y para reuelarles el secreto de su passion y muerte esforçandolos porque no desmayassen. Lo qual todo hecho y acabado: salio con ellos para yr al Huerto que estaua de la otra parte del arroyo delos Cedros: donde fue preso aquella misma noche. De manera que en la tarde auia sido muerto el cordero, que era la figura de su muerte: y luego en la misma noche fue preso el cordero de Dios que era el figurado: para ser muerto otro dia que era el viernes.

Ioha. 13. E. Ioha. 18.

Tomando pues todo lo que nuestro redemptor auia de hazer antes que muriesse: todo lo dexaua ya hecho y acabado antes que le prendiessen, y anſi dixo al padre quando predicaua a sus discipulos. Padre sancto acabado tengo aquello que me diste para q̃ yo hiziesse. Por manera que dẽde el pũto q̃ le prẽdierõ todo lo q̃ restaua para cũplir el mysterio de nr̃a redẽciõ: auia de ser padescer hasta morir. Y anſi fue, q̃ desde aq̃lla hora q̃ fue preso, toda aq̃lla noche, y el dia siguiẽte se gasto en sus trabajos y penas q̃ le dauã, y el padecia: hasta q̃ fue puesto enla cruz a medio dia: y puesto ya eñlla, fuerõ poco a poco sucediẽdo las cosas q̃del estauã prophetizadas: hasta q̃ le dieron el vinagre quãdo dixo q̃ auia sed. Lo qual hecho y acabado: dixo, ya no ay mas q̃ hazer: porq̃ estaua ya cumplido todo lo que del estaua escripto qne auia de padescer: y por esso inclinando la cabeça dio el spiritu en las manos de su eterno padre. Todo esto hecho: luego aquella misma tarde le descindieron de la cruz, y le embalsamaron, y le pusieron en el sepulchro: donde estuuo toda aquella noche y todo el dia del sabado, y parte dela noche siguiente hasta la hora q̃ resucito q̃ fue el domingo de madrugada.

Ioha. 17. A Ioha. 19. C Ibidem. F. Ibidẽ. G. in fine.

Lo qual todo biẽ cõsiderado: se puede ver como esta obra de nr̃a redẽciõ respõde proporcionadamente a dos cosas: la vna es a la figura con q̃

enla

enla vieja ley se significaua,quanto al sacrificio del cordero: como queda ya dicho hasta agora. La otra es la obra de la creacion del mundo: y esto es,en que ansi como Dios acabó de hazer todo lo que se requeria para que el mundo estuuiesse perfecto:lo qual se hizo enel sexto dia, que es el viernes:y luego essotro dia siguiente(que es el sabado)descansó,porq̃ no auia mas que hazer:ansi tambien nuestro Redemptor auiendo cumplido el viernes todo lo que pertenescia al mysterio de nuestra redempcion con su sagrada passion y muerte:descansó el dia del sabado en el sepulchro,como quien estaua ya libre de todos los trabajos y penas que auia padescido para saluarnos:y no le quedaua ya mas que padescer en este mundo pues auia de resuscitar en vida glorioſa, la qual auia de tener para siempre jamas.

Y sigun esto, sino vuiera mas en la obseruancia del sabado de representarnos la creacion del mundo para que nos acordassemos della: tambiẽ se pudiera guardar agora en la yglesia,como se guardaua antiguamẽte en la ley vieja. Mas porquanto con la festiuidad de aquel dia juntamẽte se figuraua el descanso que nuestro redemptor auia de tener en el sepulchro delo mucho que el viernes antes auia de padescer hasta morir: por esta causa no conuenia que siendo esto ya cumplido: quedasse toda via la obseruancia del sabado en su vigor como hasta alli se auia guardado,sino que dela misma manera que cessó el sacrificio del cordero (que era figura de la muerte de nuestro Redemptor) despues que el murio: ansi tambien conuenia que cessase la obseruancia del sabado con que se figuraua el descanso que auia de tener aquel dia en el sepulchro. Porque si ansi no se hiziera:fuera dar ocasion de errar a muchos, creyendo que pues el sabado toda via se guardaua,no deuia estar cumplido lo que con la obseruancia y solennidad de aquel dia figuralmente se significaua,que era peruertir toda la obseruancia de nuestra fé catholica con que confessamos que nuestro Redemptor fue muerto, y sepultado, y resuscito al tercero dia.

Doctor. S. 3. Vbi supra quæstiun. 3. ad. 1.

CAPITVLO. IX. EN QVE SE RESponde a las objeciones que quedan apuntadas en los capitulos precedentes:para que mas claramente se vea ser verdad lo que queda dicho.

Todo

TOdo esto ansi declarado: queda agora que respondamos a las dubdas que se propusieron en lo que queda dicho, para que del todo cesse la dificultad con el claro entendimiento dellas. Y a la primera y principal que se tomó de parte del precepto diuino, diziẽdo, que cosa que fue instituyda y mandada por dios no paresce que ay razon por donde se deua dexar de guardar, sino fuesse, o que el mismo Dios reuocasse el tal precepto, o dispensase con algunos para que no tuuiessen obligacion de guardarle: o si por caso no fuesse el tal precepto temporal que obligasse a cierto tiempo, y no mas: porque entõces cumplido el tiempo, acabarseya la obligacion del tal precepto. Lo qual todo no es ansi en este precepto con que Dios mandó guardar el sabado: lo vno, porque no limitó tiempo en que se vuiesse de guardar: y por esso se estiende su virtud para ser guardado en todo tiempo: lo otro, porque no se lee que despues que dios le puso, le vuiesse reuocado, ni menos que dispensase con algunos para que no le guardassen: y ansi paresce que toda via permanesce en su vigor y fuerça para obligar a todos a que ayan de guardar el sabado agora, como de antes lo guardauan. A lo qual se responde primeramente, que esto que es no guardarse el sabado en este tiempo como antiguamente se guardaua: no es por via de dispensacion, o priuilegio que se nos diesse a nosotros para eximirnos de la obligacion que los antiguos tenian de guardarle: porque esta no la vuo, ni se sabe que Dios la vuiesse hecho, ni dado tal priuilegio. Y por esso quien tal cosa dixesse, auia de ser tenido por hombre vano, y por inuentor de nouedades falsas y peligrosas: pues no ay fundamento cierto ni verdadero con que el tal dicho se pueda sustentar ni corroborar. Lo segundo que se dize es: que el tal precepto, sigun que da ya dicho se puede tomar en dos maneras, o sigun q̃ es moral, dado para instrucion y enseñamiento de los hombres, para que supiessen como de ley natural, y sigun razon deuian dar a Dios vn dia de la semana para ocuparse en cosas de su seruicio, y dexar todas las otras obras que suelen hazer los otros dias: y quanto a esto el tal precepto es perpetuo, y general para todos, y para todo tiempo. Y aunque sea verdad que fue solamẽre dado al Pueblo delos judios: no haze al caso para impedir la general obligacion que todos naturalmente tienen de guardarlo, aunque expressamente Dios no lo mandára. Y esto es porque quanto a esto que es tener el hombre algun dia deputado para seruir a Dios: es de léy natural (que a todos nos obliga generalmente) saluo que por estar escurescida la lumbre de la razon por el peccado: pocos son los que miran en ello para conoscer

noſcer a Dios por ſeñor: y ofreſcerle vn dia de la ſemana para ſu ſeruicio. Y por eſto vuo neceſsdiad que el miſmo Dios declaraſſe a ſu pueblo la obligacion que de ley natural teniã de reconoſcerle por ſu Dios, y ſeñor dandole vn dia ſeñalado: porque no erraſſen como las otras naciones de gentes que no le conocian ni ſe acordauan del mas que ſi nunca los vuiera criado: y anſi andauan como gente perdida adorando, y ſiruiendo alos ydolos como ſi fueran dioſes. Tomãdo luego eſte precepto quanto a la general obligacion que de ley natural todos tenemos de ofreſcer y deputar algun dia de la ſemana al ſeruicio de Dios: verdad es que es precepto general que obliga a todos, y en todo tiempo (como queda dicho) y quanto a eſto ſe llama precepto moral. Mas ſi le tomamos quanto al dia ſeñalado que con el ſe manda guardar (que es el ſabado,) es precepto eſpecial de aquella ley en que ſe puſo, y deſta manera mirando lo que dios quiſo que ſe entendieſſe en la obſeruancia, y ſolenidad de aquel dia, es precepto cerimonial: y anſi no obliga a otros que lo guarden ſino a ſolos aquellos a quien fue dada aquella ley: ni a eſtos obligaua por mas tiempo, de quanto duraſſe la miſma ley.

D.S.3. ſen. diſt.37.q.1 artic. 5. queſtiunc.1. in corp.

Ibidem. queſtiunc. 3. in corpo.

Ibidem. queſtiunc. 2.

Siendo luego como es verdad que la obſeruancia del ſabado, quanto ala determinacion del dia, y alo que en eſto ſe figuraua (que era el deſcanſo de nueſtro Redemptor que tuuo el ſabado en el ſepulchro) era coſa cerimonial de la vieja léy: muy bien ſe ſigue, que ſiendo ya cumplido en efecto lo que con tal obſeruancia ſe ſignificaua: conuenia que ceſſaſe la obligacion de guardar el ſabbado, pues la fuerça del precepto (en quanto era cerimonial) eſpiró juntamente con el cumplimiento del hecho. Y la razon deſto, es. Porque todas las cerimonias, y ſacrificios, y obſeruancias de la vieja ley, demas de ſer ordenadas al culto diuino para ſeruir a Dios con ellas en aquel tiempo: tenian otras tres coſas ſingulares para prouecho, y conſuelo de los que las guardauan, aunque no todos las entendian. Vna era que les valian para confirmacion de la fé que del redemptor tenian: y quanto a eſto, eran como vnas ſolennes proteſtaciones con que por obras confeſſauan lo que de coraçon creyan. Otra era vna ſiguridad que Dios quiſo darles de ſer cierta la venida del Mexias: y quanto a eſto las tales obſeruancias eran como prendas que tenian de ſer cierto lo que eſperauan. Otra era, que por quanto eſta venida del Redemptor al mundo, no auia de ſer tan en breue, que no paſaſſen primero muchos dias: quiſo Dios para conſuelo de aquellos q̃ no ſe auian de hallar preſentes quãdo vinieſſe: darles vna manera de repreſentaciõ con q̃ ya q̃ no vieſſen la perſona de nueſtro redemptor, y las coſas q̃ auia de hazer, y de padeſcer

Multi reges & prophe. Luce. 10.

para

para ſaluarnos:alomenos gozaſen de ver la ymagen o ſemejança dellas. Y quanto a eſto:las tales cerimonias,y obſeruancias, y ſacrificios,ſeruiã como de ymagen,o figura con que ſe repreſentaua la venida de nueſtro Redemptor:y todo aquello que cerca de ſu perſona ſe auia de cumplir delo que tocaua al myſterio de nueſtra redempcion : ſigũ los prophetas lo auian eſcripto,y ſigun que en la miſma ley eſtaua figurado. Pues como en todo eſto ſe tuuieſſe reſpecto alo que eſtaua por venir: eſtá claro que ſiendo ya todo cumplido con la venida de nueſtro redemptor, y cõ ſu paſsion y muerte:ya no ay neceſsidad de las tales obſeruancias y cerimonias:y por el miſmo caſo no ay obligacion de guardar la vieja ley, ni ſus preceptos ſigun que erã proprios de aquella ley, como ſon todos los que eran cerimoniales. De donde ſe ſigue claramente que el precepto de guardar el ſabado por la parte que era cerimonial en lo que repreſentaua cerca dela paſsion de nueſtro redemptor:tambien auia de ceſſar,como ceſſaron todos los otros que repreſentauan lo que eſtaua por venir, y auian de tener ſu entera perfecion,y cumplimiento ẽla venida de nr̃o redemptor,y quando por el fueſſe acabado todo lo que ſe requeria para el myſterio de nueſtra redempcion.

D.S. 1.2.q. 10.3.ar. 4.

Ad primã. Todo eſto anſi declarado:facilmente ſe puede reſponder a todas las objeciones,y dubdas que cerca deſta materia ſe han tocado haſta agora: y a todas las otras que de nueuo ſe pudieſſen ofreſcer. Porque ala primera en que ſe dezia:que el precepto de guardar el ſabado era perpetuo , y no eſtaua reuocado:ſe reſponde. Que es verdad que el tal precepto ſigũ que por el ſe nos declara la obligacion que de ley natural tenemos para deputar algun tiempo al ſeruicio de dios:es perpetuo, y no eſtá reuocado,ſino antes permaneſce en ſu ſer,y nos obliga a todos a que lo guardemos como precepto moral,a que todos,y en todo tiempo eſtan obligados a guardarlo. Mas ſi le tomamos quanto alo que con el ſe ſignificaua (que era el deſcanſo de nueſtro redemptor que tuuo el ſabado eñl ſepulchro , deſpues de auer acabado con ſu precioſa muerte el myſterio de nueſtra redempcion)deſta manera no fue perpetuo para que ſe vuieſſe de guardar en todo tiempo:ni fue general para todo linage de perſonas ſino ſolamente fue precepto eſpecial dado al pueblo de los judios , y tẽporal,para que no duraſſe mas de haſta ſer cumplido lo que con el ſe ſignificaua. Y portãto,anſi como toda la miſma ley ſe acabó deſpues de ſer cumplida por nueſtro redemptor:anſi tambien ſe acabarõ todos los preceptos cerimoniales que enella auia, y por conſiguiente el precepto de guardar el ſabado.

Ibidem. 3. *diſtin.* 37. *art.* 2. *queſtiun.* 2. *in corpore.*

Ala ſegunda en que ſe dezia:que lo que Dios auia mandado,no podia dexarſe

dexarse de obedescer, ni menos auia authoridad en los hõbres para quitar, ni mudar lo que por dios estaua instituydo y ordenado. Dezimos q̃ es verdad, si fuera la voluntad de Dios que en todo tiempo se guardára. Mas sabiendo que su voluntad fue q̃ el tal precepto no durasse mas de hasta ser cumplido lo que con el se significaua: por el mismo caso se ha de entender que siendo ya cũplido: cessó del todo la obligacion de guardarle. Y alo q̃ cõtra esto se replica, preguntando con que authoridad lo pudieron hazer los hombres? Se responde primeramente. Que para q̃ esto se hiziesse, no era menester buscar nueua authoridad que los hõbres tuuiessen para desi hazer lo que dios auia mandado: pues nunca la tuuieron, ni la pueden tener de si mesmos: sino solamente conuenia que entẽdiessen el intento que dios tuuo de obligarles a q̃ guardassen el sabado, a cierto tiempo, y no mas: porque aquello cumplido, luego cessaua la obligacion.

Lo segundo que se dize, es. Que si para entender esto ansi, y para declarar que estaua ya cumplido, y que deuia de cessar la obseruancia del tal precepto, y la solẽnidad del sabado, era menester authoridad suficiente paraque del todo fuesse tenido por cierto lo que en esto fuesse determinado. A esto se respõde. Que siendo esto establescido y ordenado por los Apostoles en principio de la yglesia: por cosa cierta se ha de tener que fue hecha con authoridad del Spiritu sancto. Porque vna de las razones que ay porque quiso nuestro Redemptor que el Spiritu sancto viniesse visiblemẽte sobre los Apostoles, y todos los otros discipulos que con ellos estauan: fue porque todos ellos fuessen testigos de vista de como el Spiritu sancto vino ala yglesia para morar enella, y para viuificarla, y regirla, y gouernarla, y enseñarle todo aquello de que tuuiesse necessidad, conforme alo que nuestro Redemptor les dixo en el sermon de la cena. Que quãdo viniesse aquel Spiritu de verdad, el mismo les enseñaria toda la verdad. Y por esso todo lo que la yglesia tiene por cierto, y determinado, y qualquier otra cosa que de nueuo determinare: se ha de tener por catholica verdad. Porque dado que sean hombres los que tratan dello para determinarlo: empero la vltima y final conclusion no se ha de tener por hecha de mano de hombres: sino por querida y ordenada por el Spiritu sancto que rige la yglesia. Ioha. 16. C

Lo qual se prueua y se confirma por lo que acaescio a los Apostoles en vn Concilio que tuuieron en Hierusalem: donde la vltima determinacion q̃ tuuieron, dize ansi. Visum est Spiritui sancto & nobis. &c. Que quiere dezir. Este es el parescer y voluntad del Spiritu sancto, y nuestro. Por manera que lo mismo que ellos dezian y ordenauan como Act. 15. E

v ministros

ministros dela yglesia: esto mismo se auia de tener por hecho y ordenado por el Spiritu sancto q̃ siempre mora en la yglesia, y la rige, y enseña en todo lo que es necessario para que no yerre. Pues como de mano de los apostoles en principio dela yglesia fuesse declarado que toda la vieja ley auia hecho fin en la muerte de nuestro redemptor, y que ya no auia obligacion de guardar mas sus preceptos y cerimonias: euidentemente se paresce que con gran razon dende entonces acã cessó la obseruancia del sabado, y la obligacion del precepto que para ello auia, y q̃ esto no se ha de tener por cosa hecha por mano de hombres: sino por cosa ordenada de dios, y reuelada por el Spiritu sancto a su yglesia.

D.S.2.2.q. 10.3.ar. 4.

A la tercera en que se dezia: que no fuera mucho celebrar dos dias de fiesta juntos, en memoria de dos tan insignes obras como Dios hizo en criar el mundo, y redemirnos: se responde primeramente. Que considerada la grandeza destas dos cosas, y lo mucho que de nuestra parte deuemos a Dios pos ellas: poco es todo lo que podemos ofrescer en señal de agradescimiento: aunque fuera darle todos los dias de nuestra vida, quanto mas no siendo sino solos dos? Empero si miramos las necesidades humanas que los hombres tienen en esta vida de ocuparse en trabajar para sustentarla: mucho lo sintieran auiendo de tener ordinariamente dos dias de holgar cada semana, todo el tiempo que biuiessen. Porque ay vemos que siendo vno solo, lo tienen muchos por cosa graue de guardarlo: quanto mas si fueran dos juntos?

Lo segundo que se dize, es: que en esto no ay otra mejor regla, que conformarse los hombres con lo que Dios mostró que queria quando mandó guardar el sabado. Y pues el mismo declarando el precepto que ponia dixo, q̃ les daua los seys dias dela semana para el trabajo de sus obras, y q̃ solamente queria el el vno para si: esto se ha de tener por bueno para q̃ ansi se haga pues el se contenta dello: y lo demas se deuia excusar pues el no lo pide, por no dar pesadumbre a muchos q̃ la sintieran.

Lo tercero que se dize es: que ya que de nuestra parte se tuuiera por bueno querer guardar ambos dias juntos: no cõuenia que se hiziesse por parte del mismo hecho: sigun queda dicho en lo passado. Y esto es: porq̃ siendo ya fenescida la vieja ley, y cumplido por nuestro Redemptor todo lo que por sus sacrificios, y obseruancias, y cerimonias se figuraua, como cosa que estaua por venir: muy gran yerro fuera dexar en su fuerça la obseruancia del sabado sigun que era precepto cerimonial (con que se representaua el descanso que de su passion, y muerte auia de tener nuestro Redemptor enel sepulchro.) Porque guardando toda via el sabado: fuera protestar, y dezir que nuestro Redemptor no auia sido muer

muerto ni sepultado. Lo qual es contra nuestra fé: y por esso en ninguna manera conuenia que el dia del sabado se guardasse enla yglesia.

Ala quarta en que se dezia. Que el tal precepto sigun que era moral auia de ser guardado perpetuamente, y que tambien nos obligaua a nosotros como alos passados: se responde. Que tomandole desta manera: verdad es que es perpetuo quãto a obligarnos a que demos algun dia de la semana al seruicio de dios: mas no que sea determinadamente el sabado: porque esto era de la vieja ley: sino que sea vno de los otros, el que con razon paresciesse que mas conuenia. Y porque el dia siguiente despues del sabado resuscito nuestro redemptor en vida gloriosa: auiendo ya cumplido todo lo que se requeria para el mysterio de nuestra redẽpcion. Por tanto este dia mas que ninguno otro deuia de ser elegido para ofrecerle al seruicio de dios, en memoria del inextimable beneficio que recibimos de nuestra reparacion y remedio. Y esto por tres razones. *San. Thom. 3. senten. distin. 37. q. 1. arti. 5. queſtiun. 3. ad. 3.*

La primera porque dexando ya de guardar el sabado como cosa que significaua lo por venir: sucediesse luego la festiuidad del Domingo, en testimonio de como estaua ya cumplido lo que con la tal obseruancia se figuraua.

La segunda, porque siendo la resurrecion de nuestro Redemptor, como el sello y confirmacion de nuestra fé (sigun dize sant Pablo) pues a no resuscitar fuera tenido por vanidad lo que creemos, y predicamos: ningun otro dia pudo ser tan apropriado para solẽnizarle perpetuamente, como el mismo en que resuscito. *I. Cor. 15.*

La tercera, porq̃ ar si como su sagrada passion nos mueue a tristeza quando en cada vn año la representamos a su tiempo: ansi tambien conuenia que tuuiessemos en memoria el dia de su sancta resurrecion, para alegrarnos, saluo que ay esta diferencia del vn mysterio al otro. Que porquanto su sagrada passion, y muerte fueron cosas temporales que passaron breuemente para nunca mas boluer: y su sancta resurrecion siendo, como fue en vida gloriosa, ha de durar para siempre. Por esto se celebra la memoria de su passion a cierto tiempo del año, y no mas: y la memoria de su sancta resurrecion, es como perpetua, solennizando se todo el año, en el dia que para esto fue dedicado, que es el Domingo. El qual dia por esso tiene este nombre (que quiere dezir) dia del señor: porque dado que todos los otros seã suyos: este lo es por especial razon, por quanto fue como el termino de todos sus trabajos qũe padescio biuiendo en este mundo: y fue principio de la vida gloriosa que tiene ya en el cielo para siempre jamas.

Todo esto ansi visto y declarado: queda agora que responda mos vlti-

madamente ala dubda que se propuso antes, de lo que toca ala memoria que mandaua Dios que se tuuiesse dela creacion delmundo con la obseruancia del sabado: la qual paresce que cessaria del todo no guardandose aquel dia.

CAPITVLO. X. EN QVE SERES

ponde ala vltima dubda que se propuso agora en el capitulo precedente: y se trata dela manera que se ha de guardar el domingo, y las otras fiestas del año.

Sta vltima dubda que agora fue propuesta: es la misma que de antes se començo a tratar en el principio del capitulo sexto. Y aunque entōces se començo de responder a ella: no se acabo de cōcluyr del todo su respuesta: por la necesidad que vuo de satisfazer a otras cosas que al proposito se ofrecian. Y por tanto auiendo ya cumplido algun tanto con ellas: es bien que agora se responda ala dicha dubda breuemente, y en su propria forma. Resumiendo pues en pocas palabras lo que haze al caso: toda la dificultad consiste en dezir. Que siendo instituyda la festiuidad del sabado, como en memoria dela creacion del mundo, y siendo esta obra diuina tan insigne que no era razon que se oluidasse: paresce que no conuenia dexar de guardar el sabado: porque la tal memoria con esto del todo no peresciesse. A lo qual se respōde primeramente. Que la creacion del mundo no se dio por causa del precepto q̄ dios puso para guardar el sabado: sino por vna manera de condecencia para combidar a los hombres a que de buena gana hiziessen lo que les mandaua dios: pues en hazerlo ansi se conformauā con el modo q̄ el tuuo en criar el mundo.

Lo segundo que se dize es. Que presupuesto (sigun queda ya dicho) que el modo que nuestro Redemptor tuuo en obrar el mysterio de nuestra redempcion se paresce, y responde proporcionadamēte al que dios tuuo quando crio el mundo: entonces la primera obra se auia de tomar como ymagen, o figura de la segunda. Y desta manera, aunque cesse la memoria de la creacion del mundo sigun lo que ensi era: no cessa del todo pues se representa agora enlo mismo que primero significaua.

Y por hablar mas claro, y mas al proprio: lo tercero que se dize es: q̄ en la obra de nuestra redempcion se incluye la creacion del mundo: y

es for-

es forçoso que se entienda con ella. Porque como redemirnos Dios a nosotros sea reparacion dela cayda del primer hombre, y de la perdicion de todo el linage humano que del auia de nascer: está claro que auiendo sido esta cayda suya luego en el principio del mundo: no puede tratarse del reparo que se le hizo: sin que se trayga ala memoria quando, y como y porque cayo? Lo qual es tornar a representar de nueuo la creacion del mundo.

Por manera que aunque la obseruancia del sabado se aya mudado en la solēnidad del domingo: no por esso se ha de presumir que esto sea ni en diminucion de la honra de dios, ni por tener en poco la creacion del mundo queriendo oluidarla Pues siendo el mismo hijo de Dios el que vino en persona hecho hombre a remediarnos, la gloria que por esto se le diere a el, juntamente es deuida, y dada a su eterno padre, y al spiritu sancto. Y la festiuidad que en reuerencia y memoria de tan inextimable beneficio continuamente se hiziere: no prejudicará a la que se deuia de hazer por la creacion del mūdo, pues el mismo q̄ lo crio, esse lo redimio. Y en auerlo el mismo reparado, y renouado (quanto a tan gran parte como del se le auia perdido) se trae ala memoria el amor grande que le tuuo por auerlo el mismo criado. *Doct. san. Vbi supra. ad. 3.*

Y ansi se paresce claro que aunque el dia del sabado no se guarde en la yglesia en quanto era cosa cerimonial de la vieja ley: por estar ya cūplido lo que con esto se figurauа: no por esso se puso en oluido la memoria de la creacion del mundo: pues se incluye en el beneficio que solēnizamos el domingo en memoria del mysterio de nuestra redempcion. Y si el precepto de guardar el sabado le tomamos sigun que es moral, y trae consigo obligacion perpetua: muy bien se guarda el dia de oy en el domingo: pues quanto a esto no nos obliga a mas de dar vn dia de la semana al seruicio de Dios, y tomarlo tambien para descanso nuestro.

De lo qual se sigue. Que auiendo ya fenescido la obseruancia del sabado, y quedandose toda via el precepto con que se mandaua guardar en su vigor y fuerça, sigun que es precepto moral: por el mismo caso se ha de entender, que el dia que sucedio en lugar del sabado: somos todos obligados a guardarle por virtud del mismo precepto, y con las mismas condiciones que el sabadado se mandaua guardar, y ansi se paresce, que lo mismo es para nosotros el domingo, que era el sabado para los judios: saluo que porque a ellos era cosa cerimonial: tenia mas rigor en la obseruancia que agora tiene el domingo para nosotros: porque agora puede auer dispensacion, y entonces no la auia. *Ibidē. ad. 4*

Esto que queda dicho: bien bastaua para mostrar lo que pertenesce

ala festiuidad del domingo si fuera ella sola. Mas porquanto ay otras muchas fiestas que guardamos entre año: para saber el origen que tuuieron y el modo que se ha de tener en guardarlas: es de saber. Que demas dela fiesta del sabado que antiguamẽte se guardaua en la vieja ley, auia otras muchas que Dios mandaua que se guardassen, y eran tenidas por muy principales en aquel tiempo. Y aunque en ellas estuuiesse declarado el modo que se auia de tener en solennizarlas: no se ponia (quãto a la obseruancia con que se auian de guardar) cosa nueua ni propria que se de uiesse de hazer, o dexar en los tales dias: como se puso en el sabado. Antes se referia la misma clausula (con q̃ se mandaua guardar el sabado) en todas ellas: diziendo queno hiziessen obras seruiles. De donde se infiere: que aunque las tales solennidades eran diferentes quanto a las causas porque fueron instituydas, y quanto alos dias, y tiempos en que se auiã de celebrar, y quanto alos sacrificios que enellas se auian de ofrescer: empero quanto al modo de guardarlas, todas eran semejãtes, porque todas ellas se auian de reglar por la obseruancia que estaua puesta en la solenidad del sabado (que es no hazer obras seruiles,) sigun se paresce por lo q̃ esta escripto en el Leuitico, a los veynte y tres capitulos. Y la razon desto era: porque dado que quanto alo que era cerimonial de aquella ley, cada vna de las dichas fiestas tuuiesse su propria y especial razon porq̃ fueron instituydas: empero tomandolas quanto alo moral (que era la ocupacion que los hombres auian de tener en aquellos dias en seruicio de dios) todas ellas conuenian en aquella comun y general razon que tiene el sabado, que es desocuparse el hombre de sus cosas proprias: porque mas descansadamente pueda emplearse en las diuinas. Y por esto mandaua Dios que no hiziessen obras seruiles porque teniendo algun aliuio de los trabajos corporales, tuuiessen mejor disposicion para exercitarse en cosas spirituales.

Leuit. 23. per tot.

Pues como en lugar del sabado tengamos nosotros el Domingo (sigun queda ya dicho,) y a cada vna de las otras festiuidades que los judios tenian, responden agora proporcionadamente los otros dias de fiesta que dentro de cada vn año nos manda guardar la yglesia: ha se de tener por regla cierta: que la misma obseruancia con que se guarda el domingo: esta misma es la que somos obligados a tener y guardar en todas las otras fiestas del año: ni mas ni menos que todas las fiestas de la vieja ley se reglauan, y regian por la obseruancia del sabado.

D.S.1.2.q. 10.3.ar. 3. ad.4.

Y aquien le paresciere, que dezir esto es cosa nueua: mire bien, que a sola la obseruancia del sabado se puso en la vieja ley general precepto que es vno de los diez; y a ninguna de las otras no, sino solamente aquel especial

especial y proprio, con que cada vna dellas fue instituyda. De donde se sigue que la solennidad del sabado (quanto ala obseruancia con que se auia de guardar) tiene eminencia sobre todas ellas, como se da a entender por la calidad del precepto con que se mandaua guardar.

Y si alguno queriendo yr por otro camino quisiere dezir que en nombre del sabado (quanto ala obseruancia) se entendian todas las otras solēnidades para que dela misma manera se guardassen. Respondo: que dezir esto: se sale ala misma cuenta de lo que queda dicho. Porque si todas las otras (quanto a ser guardadas) se han de entender a titulo del sabado: luego la obseruancia del sabado es porquien se ha de medir la de todas ellas: y no al contrario. Y ansi se paresce, que quanto a este punto de ser guardado: el dia del sabado era de quien se deriuaua la obseruancia a todas las otras festiuidades: y no de las otras a el: pues todas se remitian al mismo modo con que el se mandaua guardar.

Y porque a nosotros sucedio el dia del Domingo para ser guardado en lugar del sabado con la misma obligacion del precepto diuino, en quanto es moral, y perpetuo: claramēte se paresce: que el modo de guardar las pascuas, y las otras fiestas que entre el año tenemos: del domingo se ha de tomar, puesto que la obligacion de guardarlas, y solēnizarlas, la tengamos por institucion de la yglesia, y por especiales preceptos suyos con que nos es mandado que ansi se aya de hazer. *distin. 37. q. 1. arti. 5. questiun. 3. ad. 3. & 4.*

De donde se sigue: que aquellas cosas que son prohibidas en domingo para que no se hagan: essas mismas se ha de entender que no se puedē hazer licitamente en las otras fiestas de guardar, y no otras ningunas: saluo sino vuiesse para ello alguna particular ordenacion de la yglesia.

Y pues ansi es: que por el precepto diuino solamente estan prohibidas las obras seruiles, para que no se hagan agora en Domingo, como antiguamente no se podian hazer en sabado: claro está que esto es lo que se ha de guardar en las pascuas, y en todas las otras fiestas del año: y que con hazer esto se cumple con el diuino precepto de guardar las fiestas: y con los otros particulares que la yglesia tiene puestos para cada vna dellas.

CAPITVLO. XI. EN QVE SE DE

clara el modo que Dios mandaua que se tuuiesse en guardar el sabado, sigun que la fiesta y el precepto eran cosas proprias de la vieja Ley.

MIrando con atencion lo que queda dicho cerca del modo que se ha de tener en guardar los domingos y fiestas de todo el año: todo ello se viene a resumir en tres puntos principales. El vno es. Que la solennidad que agora nosotros tenemos del Domingo: sucedio a la fiesta del sabado que los judios tenian, y las pascuas, y otras fiestas que entre año celebramos: alos otros dias solennes que Dios en su ley les mandaua guardar. El segundo es. Que con el mismo precepto que ellos estauã obligados a guardar el sabado (sigun que para ellos era cosa cerimonial de su ley:) con el mismo (sigun que es moral y perpetuo) estamos agora nosotros obligados a guardar el domingo: despues que por la yglesia fue puesto, y elegido en lugar del sabado. El tercero es. Que el dia del domingo auiendo sucedido al sabado en todo lo que es conforme a ley natural, y no mudando se otra cosa sino solamente lo que era cerimonial de la vieja ley: ni mas ni menos que estamos agora obligados a guardar el domingo cõ el mismo precepto que fue mandado guardar el sabado: ansi tambien tenemos obligacion a guardarle, y solennizarle con aquel mismo modo que Dios puso en su precepto quando instituyo la solennidad del sabado.

Auido esto como por fundamento: queda agora que veamos que modo era el que dios mandaua que se tuuiesse en guardar el sabado: para que entendamos que aquel mismo es el que agora se ha de tener en solennizar el dia del domingo. Y para que esto mejor se vea: es de saber. Que la primera institucion del sabado se escriue en el libro del Exodo alos veynte capitulos: donde dize dios estas palabras. Acuerdate de santificar el dia del sabado. Y viniendo luego a dezir el modo que en hazer esto se auia de tener: dize ansi. Seys dias obraras, y haras todas tus obras: y el septimo dia: es sabado de tu Dios y señor (que quiere dezir, fiesta, o descanso, y holgança suya.) Y por tanto no haras en el obra ninguna, tu, y tus hijos, y hijas, y tus esclauos, y esclauas, ni los animales de que te sueles seruir: ni el huesped que tuuieres en tu casa, aunque sea estrangero que aya venido a posar a ella. Y dandoles la razon porque queria que se le tuuiesse aquel respecto al septimo dia mas que a ninguno de los otros dize. Quiero que holgueys, y descanseys aquel dia: porque os conforme ys con lo que Dios hizo quando crio el mundo: que en los seys primeros dias crio el cielo, y la tierra, y la mar, y todas las cosas que en ellos ay: y el dia septimo descansó: y por esso bendixo aquel dia, y lo santifico. Esto que aqui se dize, quanto al modo de guardar el sabado (que es no hazer obra ninguna) con razon podria engendrar algun escrupulo

Exo. 20. B.

por

por ser cosa tan riguroſa: mayormente q̃ enel miſmo libro refiriendo la miſma obſeruancia del ſabado: ſe pone pena de muerte a quien lo quebrantare haziendo qualquier obra que ſea, y ſe manda expreſſamente que no enciendan fuego en aquel dia: por donde ſe puede entender que mucho menos ſe puede hazer qualquiera otra obra que ſea: pues eſta ſiendo cosa tan leue, no ſe permitia. Ibi. 13.C. Ibi.15.A.

Empero todo bien mirado (como ſe deuen mirar las cosas de Dios) luego ſepuede ver como enel dicho precepto, y enel modo de guardarlo no ay cosa q̃ no ſea conforme a razon. Lo qual ſe declara deſta manera porque tomando eſte precepto ſigun que era proprio dela vieja ley, y dado eſpecialmente al pueblo delos judios: tres cosas auia enel que cada vna dellas ſe tomaua por ràzon para que el dia del ſabado ſe guardaſſe: la vna era como vna proteſtacion que hazian, que ſolo Dios auia criado el mundo: y todas las cosas que ay en el, y quanto a eſto: la tal obſeruancia ſeruia como de vn memorial que auian de tener ſiempre delante de los ojos: para reconoſcer a dios por ſeñor como criador de todas las cosas: y con creer eſto y confeſſarlo, ſe excuſaſſen de caer en los errores de los gentiles, que por no conoſcer a dios andauan adorando ydolos, creyendo que fueſſen dioſes. La ſegnnda era vna manera de repreſentacion que en la tal obſeruancia ſe figuraua: y quanto a eſto, el deſcanſo que aq̃l dia ſe mandaua tener: era como ymagen, o figura con quo ſe repreſentaua el deſcanſo que nueſtro Rodemptor auia de tener en el ſepulchro el dia del ſabado: deſpues de auer cumplido el myſterio de nueſtra redẽpcion con ſu precioſa muerte que el viernes antes auia de padeſcer. Y aun que eſto (por ſer cosa que eſtaua por venir) no lo entendieſſen: baſtaua que repreſentaſſen la figura como cosa que auia de ſer, como tambiẽ repreſentauan muchos otros myſterios de nueſtra ley euangelica que nosotros agora vemos a la clara que eſtan cumplidos: y ellos no los conoſcieron en ſu tiempo, ſino ſolamente en figura, ſigun loque dize el Apoſtol ſant Pablo. Y anſi como eſtas dos cosas que quedan dichas ſon razones que ſe tomauan para guardar el ſabado por reſpecto delo que conuenia a la honra de Dios repreſentando la creacion del mundo, y la redẽpcion nueſtra: anſi tambien quiſo dios que el miſmo pueblo de Iſrael tuuieſſe memoria de aquel ſingular beneficio que Dios le hizo en ſacarlo del captiuerio de Egypto, y ſeñorio de Pharaon. D.S.3. ſen. diſt.37.q.1 artic. 5. queſtiunc. 1. in corpore. Ibidẽ. queſtiun.3.ad.1 1.Co.10.C

Y por eſta cauſa le mandó guardar el ſabado: para que deſcanſaſſe de los trabajos de entre ſemana, como quien ya biuia en libertad. Y el miſmo deſcanſo que auia de tomar para ſi: queria dios nueſtro ſeñor que lo dieſſe a todos los de ſu caſa, aunque fueſſen eſclauos ſuyos: acordandoſe Deut.5.P.

de como ellos se vieron esclauos en Egypto, y no tenian vn dia de descã so, aunq̃ lo desseauan por los muchos trabajos que padescian. Por manera que dos cosas queria dios que mirasse el pueblo de Israel, quando viesse que holgaua el dia del sabado: vna era que dixesse. Como huelgo yo este dia sin trabajar: y mis passados estando captiuos en Egypto desseauã tener vna hora para descansar, y no se la dauan: gran merced es esta que nos hizo dios en librarnos de aquel captiuerio: sea su sancto nombre bẽdito. Otra era: que se acordassen como quisieran sus padres estando captiuos que vuieran piedad dellos, y los dexaran descãsar vn poco: y agora que ellos tienen a otros por criados: o captiuos: vsen dela piedad que quisieran que se tuuiera con ellos: y no de la crueldad que los otros como malos vsauan. Y conforme a esto se dize en el libro del Deuteronomio, alos cinco capitulos. Acuerdate que tu tambien seruiste en Egypto: y q̃ el señor Dios tuyo te sacó de alli con la gran fuerça de su mano: y por esso te mandó q̃ guardasses el dia del sabado.

Vbi supra.

Todo esto assi declarado: luego se puede ver, que siendo diferentes las razones que vuo para instituyr la solenidad del sabado: por el mismo caso conuenia que se pusiessen diferentes condiciones quanto al modo de guardarlo. Porque refiriendo cada vna por si a la propria razon porq̃ el tal precepto se puso: con ella misma se declarasse la fuerça del precepto que por aquella especial razon tenia: y la obligacion en que estauan puestos los que lo auian de guardar. Y porq̃ la primera razon q̃ vuo para instituyr el sabado por dia de fiesta, fue para representar el descanso que dios tuuo en aquel dia quando crio el mũdo (que fue cessando de obrar) porque lo tenia todo acabado, y no le quedaua mas por hazer: por esto se declaró el modo que quanto a esto auiã de tener los hijos de Israel en guardarlo: el qual modo se les declaró enel mismo libro del Exodo, alos veynte y tres capitulos: donde dize assi. Sex diebus operaberis, septimo die cessabis: vt requiescat bós & asinus tuus: vt refrigeretur filius ancillæ tuæ, & aduena. Que quiere dezir: seys dias obrarás: y el septimo (que es el dia del sabado) cessarás de obrar: porque descanse tu buey, y tu asno: y porque tenga refrigerio el hijo de tu esclaua, y el estrangero que tuuieres en tu casa. Y quasi lo mismo se dize enel capitulo treynta y quatro: aunque por menos palabras, dõde se dize. Seys dias obrarás: y el septimo cessarás de arar y de segar: dando a entender: que assi como enel sabado se auiã de dexar estas dos cosas del cãpo: q̃son arar y segar: assi tãbiẽ se auiã de dexar todas las otras obras q̃ son trabajosas: porque descansassen aq̃l dia los señores, y los criados, y los huespedes, y esclauos, y los otros animales de cuyo seruicio y trabajo se aprouechauã entre semana. El qual

Exo: 23. B.

Ibidẽ 34. C

modo

modo de obſeruãcia en dos clauſulas q̃ tiene diſtintas, correſponde a la primera y ala tercera razon q̃ vuo para inſtituyr la obſeruãcia del ſabado: porque la primera en q̃ ſe dize que auia de ceſſár de obrar: reſponde proporcionadamente alo que dios hizo quando crió el mundo: q̃ ceſſó de obrar el ſeptimo dia: auiẽdo hecho todas las coſas en los ſeys dias primeros. Y la ſegunda en que ſe dize q̃ auiã de ceſſár de obrar porque deſcanſaſſen ellos, y todos los de ſu caſa: y los animales de q̃ ſe ſeruian, reſponde ala tercera razon porque dios les mandaua guardar el ſabado: que era porque dieſſen aquel dia algũ deſcanſo a ſus perſonas, y a los que les ſeruian: y juntamente traxeſſen ala memoriã el gran beneficio que dios les hizo en ſacarlos del captiuerio de Egypto: donde no les dauan vna hora de deſcanſo, ſigun ſe refiere en el libro del Deuteronomio. Deut. 5. B.

Mas ſi venimos al otro modo de obſeruãcia que ſe pone en el Exodo alos treynta y vno, y treynta y cinco capitulos: es muy diferente de lo que queda dicho en dos coſas: vna, en que no ſe dize que eſte dia es para deſcanſo delos hombres, ſino holgura ſancta para el ſeñor: otra en que ſe dize, que eſta ſolennidad ſe la da dios por ſeñal entre el, y ſus generaciones de aquellos a quien eſto ſe mandaua: para que conoſcieſſen que el miſmo era el que los ſanctificaua: y por eſto puſo pena de muerte en ambos lugares, a quien quebrantaſſe la ſolenidad del ſabado: y en el ſegũdo añadio que no encendieſſen fuego en ſus caſas, o moradas en aq̃l dia. 31. C. 35. A

Lo qual todo reſponde derechamente ala ſegunda razon que vuo para guardar el ſabado, q̃ es (en quanto con eſto ſe figuraua) el deſcanſo de nr̃o redemptor en el ſepulchro. Y a eſto reſponde lo q̃ en eſto ſe dixo: q̃ era holgura ſancta para el ſeñor. Y porque con los trabajos de ſu paſsion y muerte auian de ſer los hombres ſanctificados: y el deſcanſo del ſepulchro era ſeñas q̃ quando lo tuuieſſe, eſtarian ya todos acabados, por eſſo dize dios q̃ aq̃lla ſolẽnidad ſe la daúa por ſeñal entre el y ſus generaciones. Delas quales palabras manifieſtamẽte ſe pareſce, q̃ la obſeruãcia del ſabado tomãdola en eſte ſentido: puramẽte era coſa ceremonial de la vieja ley cõ q̃ ſe repreſentaua el deſcãſo q̃tuuo nr̃o redẽptor eñl ſepulchro ſigũ ſe ha dicho muchas vezes. Y por ſer coſa tã importãte ala verdad y hõra diuina q̃ no ſe hizieſſe coſa algũa eñl ſabado cõ q̃ ſe dieſſe a entẽder q̃ nr̃o redẽptor no murio, o q̃ no eſtuuo ſepultado: por eſſo ſe puſo tãto rigor eñſto, diziẽdo q̃ quiẽ hizieſſe algũa obra en el, murieſſe porello. Y porq̃ quãdo vno eſtã verdaderamẽte muerto, ni puede andar, ni menearſe, ni hazer otra coſa algũa: por eſſo mãdaua dios q̃ pa repſentar (como en figura) la muerte, y ſepultura de nr̃o redẽptor: ninguna obra hizieſſen, ſacando aquellas que no ſe pueden excuſar por ſer naturales: como

ſon

son comer,y beuer,y vestir,y calçar.&c. Porque si hizieran alguna otra cosa delas que comunmente suelen hazer los que estan biuos, y sanos: fuera dar a entender que nuestro redemptor no auia de estar muerto en el sepulchro el dia del sabado:y esto fuera falsar la significacion de la fiesta de aquel dia.Y a esto responde lo que dize Dios. Que qualquiera que
Exo. 31. C. ofendiere la limpieza del sabado falsando lo que con el se figuraua, por el mismo caso moriria por ello.Y a esto mismo se refiere lo que adelante
Ibi. 35. A. se dize,que no encendiessen fuego en sus moradas el dia del sabado:por excusar el trabajo,y ocupacion que enesto se auia de tener:y porque desto que era menos aprendiessen a guardar se de lo de mas.Por manera q̃ todo este rigor solamente responde ala obseruancia del sabado, sigun q̃ era precepto cerimonial dela vieja ley: y no se estiende a mas de lo que ella auia de durar hasta que se cũpliesse todo lo q̃ en ella estaua figurado.

CAPITVLO. XII. EN QVE SE trata dela moderacion que dios puso al rigor dela obseruãcia del sabado:y como en nombre de las obras seruiles no se entiendẽ los peccados mortales para penſar que son prohibidos especialmente por este precepto.

Visto el gran rigor que la obseruãcia del sabado tenia sigũ q̃ era precepto cerimonial de la vieja ley y q̃ dado q̃ cessase el dia (siendo la dicha ley acabada)auia de permanescer el mismo precepto, sigun q̃ era moral para q̃ se guardasse en el dia que fuesse puesto en lugar del sabado, como vemos q̃ es agora el dia del domingo:fuera muy gran perjuyzio para todos(y mas para los flacos y temerosos)sino se pusiera algũa moderaciõ enla tal obseruãcia. Y por esta causa quiso dios nr̃o señor proueer de remedio para todos, ansi para los passados que guardauan la vieja ley,como para los que despues viniessen a estar puestos ya en ley de gracia: pues vnos y otros auian de estar obligados a guardar el mismo precepto.

Y ansi puso dos maneras de tẽplança:q̃ ambas salẽ a vna misma cosa siẽdo bien entẽdidas,la vna es laq̃ ya queda dicha enel capitulo precedẽte q̃esta enel libro del Exodo,en dos lugares:dõde enel vno se dize.Seys
Exo.23.B. dias obrarás:y el septimo cessarás:porq̃ descãse tu buey y tu asno:y porque tenga refrigerio el hijo de tu esclaua, y el estrangero. Y en el otro

se dize

se dize. Seys dias obraràs: y el septimo cessarás de arar, y segar. En las quales dos cosas manifiestamente se declara que son las cosas de q̃ dios quería que se abstuuiessen para guardar el sabado. Porque en dezir q̃ aquel dia auian de cessar, y los otros seys dias auian de obrar: se da a entender que las obras que eran licitas para poder hazerse entre semana: essas mismas eran las que dios les mandaua que no hiziessen en el dia del sabado, ansi por la solẽnidad del dia: como porque ellos, y los suyos descansasen hasta los animales, de cuyo trabajo se seruian. Y porque no tuuiessen ocasion de estropeçar algunos, pensando q̃ esto se dezia para todas las otras obras que se suelen hazer entre semana, aunque no sean trabajosas: declarólo mas en el lugar siguiente diziendo. El septimo dia cessarás de arar, y segarmo queriendo significar q̃ solas estas dos se defendiã: sino para que por la calidad destas en quanto son trabajosas: se entendiessen todas las otras que expressamente no se nombrauan. Y para confirmacion desto, y para quitar todo escrupulo: mas adelante en el libro del Leuitico donde se instituyeron las otras fiestas del año: se puso esta clausula para declarar el modo que se auia de tener en solẽnizarlas, y juntamente el sabado: en la qual se dezia. Toda obra seruil no hareys en los tales dias. Cõ el qual dicho manifiestamente se declara: que solas aquellas obras se han de tener por prohibidas en las fiestas, que son de suyo trabajosas: quales son las que hazen los esclauos, o los que a otros siruen trabajando.

Ibi. 34. C.

Leuit. 23. *per tot.*

Y pues ansi es que (sigun queda dicho) lo mismo es agora a nosotros el domingo, que antiguamente fue el sabado en tiempo de la vieja ley, quanto a la solẽnidad del dia, y quanto a la obligacion que tenemos de guardar el precepto diuino sigun que es moral y perpetuo: bien claro se paresce que no somos obligados agora a mas para guardar el domingo, y las otras fiestas: de lo que eran obligados los antiguos para guardar el sabado. Y pues a ellos solamente se les mandaua que descansassen: y no hiziessen obras seruiles, y trabajosas: esto solo es a lo que agora somos obligados para guardar los domingos y fiestas de todo el año por virtud del precepto diuino: sigun que por el nos son prohibidas las cosas que en los tales dias no serian licitas.

Contra esto ay agora sola vna cosa: y es, que algunos mouidos con buen zelo (como se deue creer) quisieron dezir: que porquanto en nombre de obras seruiles se entienden los peccados mortales: sigun lo q̃ está escripto (que quien haze peccado: es sieruo del peccado) paresciales q̃ quando en la sanctificacion de la fiesta se dizen ser prohibidas las obras seruiles: que se ha de entender esta prohibicion de los pecados mortales: Por manera q̃ quien en dia de fiesta hiziesse algun peccado mortal: por el mis-

D. 5. 3. *sen.* *dist.* 37. *q.* 1. *artic.* 5. *quæstiunc.* 2. *ad.* 2. *Iohan.* 8. D.

el mismo caso quebrantaria la fiesta; y el precepto diuinō cō que se mā daua guardar.

A lo qual se respōde: que aunque sea verdad que en nombre de obras seruiles se pueden entender los peccados mortales quanto al sentido spiritual: empero no cabe en razon que se ayan de entender tomando el diuino precepto quanto al sentido literal, lo vno porque qualquier precepto se entiende ser obligatorio, sigun lo que suenan las palabras con que se declara la intencion de quien lo puso: y no sigun aquello que yo, o el otro podemos entender por via de alguna semejança. Porque si a esto valiesse: cada vno tendria licencia de declarar el tal precepto como a el se le figurasse: y no de guardar aquello que era obligado, sigun la forma del precepto, y la voluntad, o el intento que muestra que tuuo quiē lo puso: y lo declaró cō sus palabras. Lo qual si ansi fuesse, seria mas querer inuentar nouedades que conformarse con la razon: y (por seguir su paresçer) desuiarse de cumplir lo que le mandauan. Lo otro porque si el precepto de que hablamos tomandole en este sentido spiritual fuera obligatorio: tambien obligára alos antiguos, a quien primeramēte fue dado: como alos presentes, aquien despues se comunicó el mismo precepto. Y pues no se halla que ellos estuuiessen obligados alo guardar quanto a aquel spiritual sentido: bien se sigue que tampoco lo estamos nosotros. Pues nuestra ley euangelica en lo que tomamos dela suya (como son los diez mandamientos, y los dos generales preceptos de charidad con que se nos manda que amemos a Dios, y al proximo) no nos ha de obligar a mas de lo que ellos estauan obligados en el tiempo que la guardauan.

Lo tercero, porque dado que tomando las palabras en sentido mystico, o spiritual aya algun color para entender los peccados mortales en nombre de obras seruiles: no por esso se ha de entender que esten prohibidos propriamente por virtud deste precepto: para que no se haga en dias de fiesta. Y la razon está clara: porque los peccados mortales son tan malos: que en ningun dia, ni tiempo se pueden tener por licitos para hazerlos: ni para dar licencia, o permitir que se hagan. Mas las obras seruiles que por este precepto son prohibidas: no es para que se dexen de hazer por ser malas: ni para nunca tornar a ellas: sino solamente se suspende mientra durare la solennidad de la fiesta: porque no impidan al hombre la ocupacion que aquellos dias ha de tener en las cosas de Dios. Y por esso ansi como es licito hazer las tales obras antes dela fiesta: ansi tambien es licito boluer a ellas, o a otras cosas semejantes despues de passada la solennidad de la fiesta. Y ansi lo quiere Dios: y ansi

y anſi lo declara con las palabras de ſu precepto, en que dize. Los ſeys dias haras todas tus obras: y el ſeptimo dia ceſſarás: porque es deſcanſo y holgança del ſeñor. Pues como los peccados mortales en ningun tiempo ſean licitos ſigun de ſuyo es manifieſto: bien claro ſe puede ver que no ſe entienden ſer prohibidos por eſte precepto a titulo de obras ſeruiles. Lo vno porque la tal prohibicion es limitada para ſolo el dia de fieſta. Lo otro porque las obras ſeruiles que aqui ſe defienden: daua dios licencia para que las hizieſſen los ſeys dias antes: lo qual no ſe puede entender delos peccados mortales en ninguna manera, porque ſi anſi fueſſe: ſeria tanto como dezir: que tenian los hombres facultad para hazer todos los peccados mortales que quiſieſſen los ſeys dias de entre ſemana: con tal que los dexaſſen de hazer el dia de fieſta. Lo qual ſe prueua, porque dize Dios expreſſamente. Los ſeys dias obrarás, y haras todas tus obras: y el ſeptimo (que es el ſabado) deſcanſarás, y no haras en el toda obra ſeruil. Luego aquellas obras auia de dexar el ſabado: de que eſtaua canſado por auerlas hecho entre ſemana. Y ſi eſtas eran obras trabajoſas (quales ſon las que ſuelen hazer los que ſiruen,) luego no ſe ha de entender que ſon los peccados mortales: pues eſtos mas ſe hazen con voluntad, y conſentimiento de algun deleyte: que no con trabajo, y canſancio dela pena. Y ſi en nombre de obras ſeruiles ſe han de entender los peccados mortales para que no ſe hagan el dia de fieſta: luego bien ſe pueden hazer licitamente los dias que no ſon de fieſta: pues dize Dios que hagan todas ſus obras los ſeys dias: y las dexen de hazer el ſabado, o qualquier otro dia de fieſta. Queriendo ſignificar en eſto que las miſmas obras que eran licitas en dias de trabajo: no lo eran en los dias de fieſta: como ſe declara por la razon que dio en la inſtitucion del ſabado, diziendo. Que quando el Señor crio el mundo: ſeys dias obró, y el ſeptimo deſcanſó, ceſſando de obrar. Y anſi queria el que hizieſſen los hombres, que los ſeys dias obraſſen: y el ſeptimo deſcāſaſſen. De donde claramente ſe ſaca: que las miſmas obras que auian de hazer entre ſemana, eran las que auian de dexar el dia de fieſta: y anſi ſe pareſce que no ſe dixo eſto por los peccados mortales.

No es luego poſsible, ni lleua camino querer dezir que en el precepto diuino de la ſanctificacion del Sabado, ſe entiendan ſer prohibidos los pecados mortales propria y literalmēte: a titulo de obras ſeruiles, y por eſſo la gloſa q̄tal dixeſſe, no ſe ha de entēder quāto ala virtud obligatoria q̄ el precepto tiene para ſer guardado: ſino quanto a la decencia, y honeſtidad que en tales dias ſe requiere (que es tanto como dezir) q̄ ſi en los otros dias ſe ha de guardar el hombre de pecar mortal-

mente

mente por no ofender a Dios: en los dias de fiesta se deue abstener con razon: teniendo respecto ala solēnidad, y sanctidad de los tales dias: no porque se haga en esto nueuo peccado quebrantando la fiesta: sino porq̄ desto se sigue alguna nueua fealdad en el mismo peccado: que lo haze mas graue como circunstancia que lo afea. Porque (sigū queda visto) el tal precepto quanto alo que es de necessidad, no defiende sino solamente las obras que son corporales, y trabajosas: puesto que quanto alo que es de honestidad y de virtud, se entienda ser tambien prohibido lo que no dize bien con la sanctidad delos tales dias: y con la veneracion y acatamiento que de buena razon se les deue tener. Y por esto quien cō menosprecio dela sanctidad dela fiesta se desuergonçasse a hazer algun peccado mortal, no ay dubda sino que cometeria otro nueuo peccado, no por pecar en aquel dia: sino por el injurioso sacrilegio que en esto se haria ala misma fiesta: yendo derechamente contra la sanctidad suya: por la offensa que se le hizo en tenerla en poco.

CAPITVLO. XIII. DE LO QVE DE nuestra parte auemos de hazer, para sanctificar las fiestas: y como se entiende que de nuestra parte podamos sanctificarlas?

Espedidos ya del primer punto, que era saber que cosas son las que nos defienden que no hagamos en dias de fiesta: queda agora que veamos del segū do, para ser informados delo que nos conuiene hazer en los tales dias, para sanctificarlos? A lo qual se responde breuemente. Que si miramos al rigor de lo que se dize con las palabras: no es en nuestra mano sanctificarlos. Porque hablando propriamente, sanctificar vna cosa: es hazerla sancta, dandole la sanctidad que ella de suyo no tiene. Y como nosotros no tengamos tal authoridad ni virtud para dar sanctidad a otros pues de nuestro no la tenemos sino nos fuere dada de gracia: no se puede dezir propriamente en este sentido que ayamos de sanctificar las fiestas. Empero si lo tomamos de otra manera, entendiendo que los tales dias se dizē ser sanctos, por estar dedicados al culto diuino por institucion de la yglesia, para que todo lo que enellos se hiziere, vaya ordenado a honra, y seruicio de Dios: entōces viene bien que nosotros por nra parte sanctifiquemos los tales dias, no para darles la sanctidad que ellos

consigo

consigo tienen,sino para ocuparnos en tales obras: q̃ (por ser ellas sanctas) respondan en conformidad con lo que las tales fiestas requieren para ser dignamente solẽnizadas.

Lo qual sepuede ver en alguna manera:por lo que vemos que se haze en las fiestas humanas,donde si algun principe o señor quisiesse festejar algun dia,y holgarse con sus amigos por qualquier causa que para ello tuuiesse:visto está que todos aquellos a quien tocasse la tal fiesta, (o por ser parientes,o amigos,o criados del tal señor, o combidados a ella) era razon que todos juntos,y cada vno porsi mostrassen el plazer que dello tenian:assi enel aparato de sus vestidos,como en el alegria de sus personas:y en todo lo demas que en semejantes casos se requiere, y comunmente se suele vsar. Y haziendo se assi: aunque la tal fiesta fuesse principalmente del señor:seria tambien como cosa general de todos los que por su parte ayudauan a solenizarla. Y quien assi no lo hiziesse: seria dar a entender,o que estaua mal con el señor,o que no tenia por bueno lo q̃ hazia,o que estaua descontento de su fiesta:pues en lo que pudo, y deuiera,no se quiso conformar con ella.

Y responde esto alo que dixo nuestro Redemptor en reprehensiõ de aquel grossero y descortes:que siendo combidado a las bodas de su hijo del rey,no tuuo aduertẽcia de vestirse de fiesta para venir a ellas. Y por este desacato y mala criança que tuuo,lo affrentó el mismo rey de palabra:y lo mandó lleuar ala carcel para que fuesse por ello castigado. *Mat. 22. B.*

De donde claramente se paresce,que aun a cá en las fiestas humanas es conforme a razon que los que son combidados a ellas hagã lo que en si es para solennizarlas:por no caer en desgracia con el señor que las haze. Y si este miramiento de cortesia es bien que se tẽga con los hombres por no enojarles:por esto se puede ver quanto mas se deue tener para con dios,por no offenderle en aquello que somos obligados a seruirle. Pues como todas las fiestas que la sancta madre yglesia manda guardar esten dedicadas ala honra y seruicio de dios,y por esta causa gozẽ denõbre de dias sanctos,y juntamẽte por los sagrados mysterios que en ellos se representan:es cosa justa que todos los que son tenidos por hijos de dios (como son los christianos por el baptismo) se gozẽ en los tales dias, y ayudẽ por su parte a solennizar las fiestas de su señor y padre, no solamente desocupandose de las obras seruiles:como queda dicho: sino empleandose juntamente en sanctas ocupaciones, y spirituales exercicios: con que den a entender el plazer que tienen del seruicio que a Dios se haze en aquellos dias en todo el pueblo:pues ellos tambien se esfuerçan a hazer por su parte lo que pueden: Y quien assi lo hiziere, alegrese mu-

cho:porque demas de hazer en ello lo que deue,consiguira muy grande fructo por ganancia.Porque anſi como acá en las fieſtas del mundo que ſuelen hazer los hombres, comunmente ay regozijos corporales para dar contentamiento alos que los miran,y demas deſto ſuele auer algun intereſſe de ganancia para los que ſon combidados, agora ſean coſas de comer,o de veſtir,o de joyas que ſe ſuelen dar, ſigun la poſsibilidad,y magnificencia del ſeñor para cuyo ſeruicio fueron llamados: anſi tambien es de creer,y mucho mas:que quien teniendo reſpecto al ſeruicio de dios nueſtro ſeñor procurare de hazer lo que enſi es para guardar y ſolẽnizar ſus fieſtas:nole faltara ſuaue guſto de conſolaciones ſpirituales y en lugar del intereſſe humano,muy gran mereſcimiento que le eſtara guardado para ſelo pagar en la gloria.

CAPITVLO.XIIII. EN QVE SE RE

fieren ſummariamente muchas buenas obras que pueden hazer los Chriſtianos. Y de algunas ſe declara q̃ no ſe deuen de hazer los dias de fieſta.

Viendo viſto la razon que los Chriſtianos tienen para ſolennizar las fieſtas, y el modo que han de tener en ſanctificarlas (que es ocupandoſe en hazer obras buenas en aquellos dias) ſerá bien que veamos que obras ſon eſtas? no para referirlas todas,que ſeria nunca acabar:ſino para que diziendo algunas,ſe pueda abrir camino para entender qualeſquiera otras.

Son luego las tales obras en dos maneras. Vnas corporales:como ayunos,y diſciplinas,y peregrinaciones.Otras ſpirituales: como es oracion y contemplacion,lecion de coſas buenas y prouechoſas, y la meditacion ſancta que de alli reſulta,contricion de los peccados, con propoſito de confeſſarlos,y de enmendarſe, o por ventura confeſſarſe de hecho para comulgar: y a la miſma cuenta viene oyr miſſa: y ſermones: y los otros diuinos officios.Cerca deſtas obras buenas lo que ay que ſaber, es. Que algunas dellas no conuiene que ſe hagan en dias de fieſta: otras que por eſpecial precepto ſe han de hazer en los tales dias, otras que licitamente las puede hazer quien pudiere, y quiſiere: y quien las dexare, no por eſſo ſe le imputara a peccado, alomenos mortal: aunque no las haga.

Las q̃

Las que no conuiene que se hagan: son dos señaladamente entre las corporales. Vna es la peregrinacion larga y trabajosa: la qual por la misma razon se entiende ser prohibida en los dias de fiesta: por donde se defienden las otras obras seruiles. Y por esso assi como no seria licito andar camino largo en los tales dias, sino fuesse teniendo licencia, y auiendo necessidad: assi tambien no seria licito que nadie se atreuiesse a yr alguna larga peregrinacion por su sola voluntad, y sin pedir primero licẽcia, a quiẽ se la pudiesse dar: como son los vicarios, o rectores de las yglesias, a quien estan subjectos.

Y lo que se dize que no seria licito: no es para significar que seria peccado mortal: sino para dezir que seria bien que se excusasse pudiendo lo hazer, o que se hiziesse con la moderacion que queda dicha, para que del todo fuesse bien hecho. Mas si la peregrinaciõ fuese de tal calidad: que antes fuesse para tomar algun aliuio, q̃ para sentir trabajo ni cansancio: en tal caso seria licito vsar de su deuocion en exercitarla: pues en hazer esto no se quebrantaria la obseruancia y solẽnidad dela fiesta: antes seria esto fauoresçer la con especial deuocion, y ayudar a sustentarla con tan buen exercicio, y tan virtuosa ocupacion.

La otra obra que siendo de suyo buena, no se permite en domingos, y fiestas principales, como son las pascuas: es el ayuno: y esto no por malicia alguna que consigo tenga: sino por la contraria calidad que tiene a la solenidad de la fiesta.

Lo qual se declara assi: porque visto que en los tales dias se representã algunos señalados misterios que por ser tan grandes beneficios que dios nos hizo, es razon que sean celebrados con toda consolacion y alegria: quiere la yglesia que nos conformemos con ellos mostrando todo plazer y contentamiento por auerlos recebido: como quien los tiene en mucho, y se precia de ellos, para nunca oluidarlos: sino antes siempre agradesçerlos. Y porq̃ el ayuno es cosa que cõsigo trae tristeza y aflicion de spiritu que naturalmente se sigue del trabajo que el cuerpo siente ayunando: por esso no quiere la yglesia que en los tales dias ayunemos.

Y por tanto quando la Pascua de Nauidad acaesce venir en viernes: permite la misma yglesia que coman carne: por dos razones. Vna para que se entiẽda que aquel dia no se ha de tener por de ayuno, por ser pascua. Otra por razon del mysterio que en aquel dia se representa. Porque si el hijo de Dios nos hizo tan gran merced que por saluarnos quiso tomar nr̃a carne humana: biẽ es q̃ eñl dia de su santo nascimiento se dispẽsasse cõ los christianos q̃ puedan comer carne por ale-

gria de tan gran solēnidad: dado que por la condicion que el dia tiene siendo viernes, ordinariamēte no se deuiera comer. Y no es mucho que los hombres nos regozijemos aquel dia con esto, y otras cosas con que honestamente podamos significar el plazer grande que tenemos con el nascimiento de nuestro redemptor: pues vemos que los angeles vinierō con cantares de alegria, a pedir como albricias alos pastores: por las buenas nueuas que les trayan del grā bien que vendria al pueblo: siendo como era ya nascido el saluador del mundo.

Luch. 2. B.

Y si deste mysterio tan gozoso passamos a considerar la gloria de su sancta resurrecion: bien se puede ver, quan grande es el alegria que en aquella solēnidad es razon que tengamos: sigun fue grande el sentimiento de dolor que la yglesia muestra que tuuo la semana sancta con la memoria de su dolorosa muerte y passion. Y si venimos a la pascua de spiritu sancto: dos cosas señaladas ay en ella dignas de nunca oluidarse. Vna es la angustia y necessidad grande en que la yglesia estaua puesta en aq̄llos dias: otra es el socorro, y admirable fauor dela diuina gracia que del cielo le fue embiado para su remedio. Porq̄ si miramos quan pocos erā los discipulos por vna parte, y por otra el miedo que tenian de ser maltratados, y juntamente el desprecio y mala reputacion en que eran tenidos de todos los que no tenian fé, por dezir que eran discipulos del que fue crucificado (que entonces se tenia por infamia, y por muy gran deshonra) Luego se puede ver quanta razon tenia la despossada de estar triste y anguſtiada y llorosa, assi por verse sola sin la presencia corporal de su esposo, como por verse afrentada en publico con la mala reputacion en que de todo el pueblo era tenida: como por verse retrayda, y puesta a vn rincon por miedo de sus enemigos.

Pues como sus trabajos, y anguſtias fuessen tantas, y tan grandes, y la necessidad del socorro para salir dellas tan euidente: fue necessario q̄ no auiendo quien se lo pudiesse dar de los que biuian en la tierra: por la bōdad y misericordia diuina le fuesse embiado del cielo. Y para este efecto el terno padre por cumplir la palabra de su vnigenito hijo con que prometio que subiendo al cielo les embiaria consolador que estuuiesse con ellos para siempre: y el mismo hijo con el amor grande que tuuo a su esposa la yglesia pues dio su vida por ella: tuuieron por bien de le embiar la persona del spiritu sancto, para que morasse en ella, y estuuiesse siempre con ella, y la consolasse, y fauoresciesse, y la librasse de todas sus anguſtias y necessidades en que estaua puesta. Y assi vemos que fue tan admirable el fauor, y tan grande el esfuerço que sintio con su venida: como si la tomara por la mano, y la sacara a luz: para gloria suya, y confu-

Ioha. 14. B.

16. B.

sion

sion de sus enemigos.

Porque quien no se marauillará con razon, de ver que aquella tan pequeña, y tan pobre congregacion que estaua escondida de miedo: subitamente perdiesse todo temor, y saliesse luego a predicar en publico con tanta osadia, que pusiesse espanto a todo el pueblo, y temor a sus contrarios? Y lo q̃ mas es, q̃ se les diesse a todos ellos perfecto saber sin estudio: sobre todo saber humano, y fortaleza sin armas: para q̃ (siendo tan pocos) osassen enprender la conquista de todo el mundo, predicando generalmente a todos, y conuirtiendo a muchos: sin que nadie fuesse parte para estoruarles, ni resistirles: por, muy sabios y poderosos q̃ fuessen? Iuntando luego el mysterio desta pascua cõ los de las otras dos que quedan dichos: claramente se paresce q̃ por ser todos ellos tales y tan grandes, y tan dignos de ser celebrados con toda consolacion y alegria: no viene bien el ayuno en tan grandes festiuidades. Porque dado que sea cosa buena, y como instrumento de virtud para reprimir la sensualidad, y disponer al hombre para los exercicios spirituales: no se resciba en los tales dias, porque no sea impedimento del gozo y alegria con q̃ figun razon y justicia deuen ser de todos los christianos celebrados. Y por esto quiere la yglesia que ya que queramos aprouecharnos del ayuno en las dichas solẽnidades, sea el dia antes en la vigilia, y no en los mismos dias solẽnes. Y por la misma razon quiere que no se ayune el dia del domingo dentro de todo el año: porquanto este dia (sigũ queda dicho) está dedicado ala memoria de la sagrada resurrecion de nuestro redemptor, que fue aquel dia. Y para significar q̃ resuscitó en vida gloriosa, y libre de todos los trabajos y penas que se suelen padescer en este mundo: quiere y tiene ordenado que en ninguna manera se aya de ayunar en los tales dias.

Actu. 2. A

Ego dabo vos os. &c.

D.S.2.2.7. 147.ar.5. ad.3.

Ibidem.

Y para que se entienda ser esta su determinada voluntad: declarólo con dos indicios: o señales manifiestas. Vna es, que aunque todo el tiempo sea de ayuno (como es la quaresma) quiere que desta cuenta se saquen los domingos, no quanto ala abstinencia que se ha de tener cerca dela calidad de los manjares (que esta quiere que se guarde como en los otros dias) sino quanto ala hora del comer, y quanto a poder cenar: por que para ambas cosas estan libres de la obligacion del ayuno.

La otra es: que quando alguna fiesta que trae vigilia de ayuno acaeciere venir en lunes: el tal ayuno no quiere que se guarde el domingo, sino el sabado antes: por no offender a la festiuidad del domingo, y al sagrado mysterio de la resurrecion de nuestro redemptor, cuya memoria en el se representa: como dicho es. Y porque del todo no parezca que se exclu

ye el ayuno de los tales dias ſanctos, como ſi no fueſſe bueno: ſatisfazeſe con la templança de los dias que preceden, que ſon viernes y ſabado, en que pueden ayunar libremente los que quiſieren: porque quede el Domingo ſin ayuno, y deputado para tener en el todo deſcanſo y alegria ſpiritual, y corporal.

TRATADO. III. DE LAS OTRAS obras buenas que los Chriſtianos han de hazer en los dias de fieſta.

CAPITVLO. I. EN QVE SE DE clara quales obras ſon de precepto para que ſe hagan los dias de fieſta: y quales no, ſino de buen conſejo: Y entre eſtas quales ſon las principales, para que no ſe dexen de hazer.

Viſto de que obras buenas (entre las corporales) nos auemos de excuſar los dias de fieſta: ſera bien que veamos quales ſon las que ſomos obligados a hazer delas que ſon ſpirituales? Y para que eſto ſe vea, es de ſaber. Que vna coſa es preguntar: ſi ſeria licito hazer todas aquellas buenas obras ſpirituales que quedan dichas, preſupueſto que alguno (pudiendo) las quiſieſſe hazer. Otra es dezir ſi ſeria obligado alas hazer de pura neceſsidad? Porque ſi es lo primero: no ay dubda ſino que haria ſeruicio a dios, y prouecho a ſu anima: quien (teniendo poſsibilidad para ello) quiſieſſe ocuparſe los dias de fieſta en aq̃llos ſanctos exercicios ſpirituales que quedan dichos: como lo es la oracion, y meditacion: con todos los demas. Y dizeſe, teniendo poſsibilidad para ello: por ſaluar a los q̃ tuuieſſen alguna legitima ocupacion que los impidieſſe. Porque los tales auian de tener auiſo de no hazer falta en lo que eran obligados a cumplir de neceſsidad, por hazer aquello que es de ſu libre voluntad, aunque ſea muy bueno.

Mas ſi hablamos delo ſegundo, para ſaber que es aquello a que ſomos obligados? Entonces digo, que ſi entendieſſemos de la obligacion que ſe llama de honeſtidad y de virtud: todos eramos obligados a exercitarnos en las tales obras ſpirituales los dias de fieſta: diſponiendo ſe cada vno a lo que mas pudieſſe: pues era ſuyo el prouecho, y la ganancia.

Empero

Empero considerando la yglesia q̃ entre tanta multitud como ay de christianos, los mas son flacos y de poca virtud para las cosas spirituales y q̃ si lo dexára a elecion de cada vno, pocos vuiera, o ninguno que hizieran el deuer. Y por otra parte viendo q̃ si todo lo mandára rigurosamente: fuera tanto como poner vn lazo donde muchos, o los mas cayeran: quiso poner tal templança en su ordenacion que de todos: generalmente pudiesse ser guardado lo que mandaua, sin que nadie con razon se pudiesse tener por agrauiado. Y ansi tuuo porbiẽ que de todas las obras spirituales que se podian hazer los dias de fiesta: sola vna estuuiesse debaxo de obligacion de precepto, que es oyr missa entera: y las otras todas quiso que quedassen en elecion de voluntad, y en obligacion de virtud (que es tanto como dezir) que las haga quien pudiere, y quisiere por el fructo que sacará dello: y quien las dexare de hazer, no se le imputará a pecado. De manera que todos los christianos son obligados por especial precepto dela yglesia a oyr missa los domingos, y fiestas de guardar: y con esto cumplẽ: y de las otras obras buenas que se pueden hazer licitamente en los tales dias: se ha de tener por regla que no obligã generalmente a todos, sino que estan remitidas ala discrecion delas personas, y a la possibilidad, y deuocion que cada vno tuuiere. Y lo que se dize que no obligan a todos en general (como el oyr missa) es para significar que alguos ay que de su proprio estado y officio tienen especial obligacion de rezar los diuinos officios: como son las personas ecclesiasticas, y religiosas: y qualquiera otro que de su propria voluntad hiziesse voto de rezarlos, o alguna otra deuocion. Mas ni los vnos, ni los otros se entienden propriamente en la ordenacion de la yglesia con que manda oyr missa los Domingos, y fiestas, y no mas: pues vemos que essotras obligaciones son proprias delos que las quisieron tomar, vnos tomando el estado q̃ las tiene: otros queriendo se obligar con el voto que hizieron.

Verdad sea: que entre todas las obras buenas que quedan al escoger de cada vno para vsarlas los dias de fiesta: la oracion es a quien mas respecto se deue tener para no dexarla del todo.

Y esto es: porque es razon que los Christianos no se oluiden de encomendarse a Dios en los tales dias: acordandose que los crio, y los sustenta, dandoles salud, y vida, y los defiende de sus enemigos: y los libra delos peligros del mundo, y les tiene guardado el reyno de los cielos para en fin de sus dias. Y con esta consideracion, deuen darle gracias por los beneficios q̃ del han recebido, y pedirle perdon de sus pecados, y suplicarle se acuerde dellos, y los mire cõ ojos de piedad, y los tẽga siẽpre de su mano. Y pẽsando esto, es biẽ q̃quãdo mas nopudierẽ, digã siquiera

el pater noſter y el aue Maria con deuocion: pues es coſa facil, y que todos ſaben.

Y a quien eſto le pareciere coſa graue, y que no ſe puede inclinar a hazerlo: entienda primeramente que eſto deue ſer procurado por el demonio, a quien (por ſer tan grande enemigo nueſtro) le peſa mortalmẽte de todo nueſtro bien. Y por eſta cauſa procura de lo eſtoruar con toda diligencia quanto le es poſsible. Y lo ſegundo que ſe deue penſar, es: que tambien eſto puede venir de parte de nueſtra malicia, por ſer mas inclinados alas coſas ſenſuales que dan contentamiento al cuerpo: que no a las coſas ſanctas y virtuoſas, que tocan ala ſalud del alma, y conſolacion del ſpiritu. Y eſto es porque las vnas vemos y tratamos (como ſon las coſas corporales) y por eſſo nos ſon agradables: y las otras por que no ſe pueden ver ni ſentir (como ſon las ſpirituales) hazeſe nos de mal llegarnos a ellas, o procurarlas: por no tener dellas aquel guſto que querriamos: y por eſſo, o las aborrecemos del todo, o con dificultad las hazemos: por el trabajo y pena que dello ſentimos.

De donde viene que vn hombre acoſtumbrado a biuir carnalmente, y a ocuparſe en exercicios ſenſuales y vanos, tẽdria por coſa muy mas graue (ſi le dieſſen a eſcoger) eſtar hincado de rodillas rezando vn pater noſter: que ſi le mandaſſen cauar todo el dia. Y por tanto por excuſarnos de ambas eſtas coſas (que ſon la aſtucia del demonio: y la malicia nueſtra, ſiendo como ſon tan perjudiciales al bien de las almas) es bien que nos eſforcemos todos a hazer de nueſtra parte lo que pudieremos: y principalmente encomendandonos a Dios, para que el por ſu miſericordia nos ayude a vencer eſta dificultad que en lo bueno ſentimos: porque ni la torpeza de nueſtros cuerpos ſea baſtante para hazernos perder la ganancia de nueſtras animas: ni la aſtucia de nueſtro aduerſario pueda tanto, que ſe quede riendo de noſotros, viendo q̃ queremos antes ſeguir ſu falſo y engañoſo conſejo en nueſtro daño: que hazer lo que nos conuiene para tanto bien y deſcanſo nueſtro.

CAPITVLO. II. EN QVE SE dan otras dos razones para no dexar la oracion los dias de fieſta. Y ſe declara el fructo de las otras buenas obras, breue y ſummariamente.

Quando

Vando no vuiera eſtas dos coſas que quedã dichas de que con razon deuemos huyr porque no nos eſtorñe el bien que deuemos hazer en los dias ſanctos para prouecho y conſolacion de nueſtras animas:ay otras dos que bien conſideradas, ſon para animar al hombre y ponerle en eſpecial cuydado de hazer algun buen exercicio en los tales dias: y principalmente de oracion. Vna es: que ſi todos naturalmente deſſean ſer eſtimados y tenidos en buena reputacion de todos aquellos q̃ los conocen, y con quien tratan y conuerſan: no ay razon para que ſe deſcuyden tanto en mirar por ſi, y por lo q̃ conuiene a ſu honra: q̃ hagan alguna coſa, o caygan en algun deſcuydo por donde vengan a ſer tenidos, no en mas que ſi fueſſen brutos animales. Lo qual ſe dize, porque ſi algunos pienſan que la fieſta no es para mas de para comer, y beuer, y jugar, y holgar, ya que no ſe ocupan en trabajar: mirenlo bien y veran, que todo eſto no excede la capacidad delos otros animales por mas brutos que ſean. Porque tambien ellos ſi los dexan deſcanſar: ſaben comer, y beuer, retoçar, y rebolcarſe para ſu deſcanſo: ſino los ocupan en lo que ſuelen ſeruir los otros dias. Luego que ventaja pienſan q̃ les hazen de bondad, o memoria: los que ſolamente ſe contentan con hazer otro tanto, y no mas, en los dias que ſon de fieſta? O que eſtimacion tienen de ſi meſmos ſi pienſan paſſar la vida ſin tener reſpecto a que ſon perſonas de razon: y ſin acordarſe que ſon chriſtianos, y que han de dar cuenta a dios: y que ſe han de ſaluar, o condenarſe ſigun fuere la vida que biuieren? Que ſi fueſſe dezir, que dexan de hazer lo bueno que querrian, porque no tienẽ tiempo para recogerſe a penſar en dios, y enlo que cumple a ſus conſciẽcias: aun podrian tener con eſto alguna ocaſion para excuſarſe, con dezir que no era mas en ſu mano: pues no podian aunque quiſieſſen. Mas ordenandolo dios tan ſabia y tan begninamente por ſu parte, y la yglesia por la ſuya (diſponiendolo con tanta piedad para prouecho de las cõciencias de todos ſus hijos) que entre el año tengan muchos dias de fieſta; y cada ſemana (por lo menos) vno que es el domingo, en que puedan deſcanſar de ſus trabajos corporales, y entender en lo que toca ala ſaluacion de ſus almas: y para que tengan vn poco de aliuio y conſuelo ſpiritual con que ſe eſſuercen a biuir bien, y guardarſe de peccar. Con que pueden excuſarſe los que anſi no lo hazen: ſino es con vna de dos? o con falta que tienen de fé no mirando que ſon chriſtianos, ni creyendo que ay otra vida que ha de durar para ſiempre: y por eſſo quieren gaſtar todo ſu tiempo en gozar deſta que veen. O es por deſcuydarſe tanto de

mirar lo que les conuiene hazer como hombres que se satisfazen con hazer solamente lo que en comun vemos que hazẽ los otros animales: paresciendo les que con esto cumplen, y que no son obligados a mas. Y qualquiera destos dos que sea:es harto grande inconueniente, y para temerse mucho. Porque mal (si siendo hombres) se tienen en tal vil reputacion, que no se precien de hazer mas que las bestias, pues se contentã de hazer solamente lo que ellas hazen: y muy peor si (por tener la fé amortiguada) tienen tan poco cuydado de su saluacion: que teniendo tiempo deputado que se les dá (como de gracia) para este efecto: no hazen mas caso dello (para recogerse, siquiera vna hora del dia, a pensar en lo que toca al seruicio de dios, y en la enmienda de su vida, y en el aprouechamiento de sus consciencias) que si fuessen vnos gentiles sin ley que no supiessen que ay dios. Lo qual es sin dubda para llorar y sentirlo mucho todos los que miraren en ello: pues vemos quan adelante van en esto nuestros enemigos, mundo, y carne, y demonio: y quanto descuydo se tiene en el seruicio de dios, y en lo que toca ala saluacion de las almas.

Lo segundo que se deue mirar mucho (para no dexar perder del todo los dias de fiesta: sino antes aprouecharse dellos lo mas que pudierẽ ocupandose en algun exercicio spiritual, y principalmente en oracion) es esto. Que si alguno supiesse de cierto que forçosamente auia de salir de la tierra donde biue para yr a biuir en otra: y que auia de dexar su casa para nunca mas boluer a ella: y que en la tierra donde yua a morar, auia de ser aposentado segun y como el señor della lo quisiesse: por hombre auisado se tendria, si antes que salliesse de su casa procurasse de comunicar con aquel señor de la mejor manera que pudiesse, o haziendole algunos seruicios, o embiandole algunos presentes, o ya que mas no pudiesse, ofreciendole su persona y bienes, y encomendandose a el: y escriuiendole o embiandole a dezir de palabra el amor que le tenia, y desseo de le seruir, y de verse con el en su tierra. Porque no ay dubda sino que de otra manera seria bien recebido el que tuuiesse alguna conuersacion con el antes que fuesse a su tierra, que no el que del todo se vuiesse auido con el como con estraño, aquien nunca vuo hablado ni conoscido.

Ad Hebreos 13. B

Pues como sea cierto (segun vemos por experiencia) que nuestra morada en esta vida no es perpetua, sino que forçosamente la auemos de dexar aunque no queramos, y que segun nuestra fé auemos de yr al reyno de Dios (que solemos llamar el otro mundo) ansi como seria locura conoscida hazer tales obras biuiendo acá, por donde quando alla fuessemos le hallassemos grauemente indignado contra nosotros por auerle ofendido: ansi por el cõtrario se auia de tener por muy cuerdo y biẽ mi

ra

rado, q̃ biuiẽdo en este mũdo procurasse de hazer tales obras, cõ q̃ piẽsa o cree q̃ se tẽdrá por cõtẽto y agradado. Y esta es vna delas razones por q̃ se instituyerõ las fiestas: q̃ es para prouecho de nr̃as animas: no para q̃ perdamos aq̃llos santõs dias gastãdolos todos en juegos y burlas, y vanidades infrutuosas: sino para q̃ si dieremos algũa parte del dia al descãso del cuerpo dexãdo de trabajar, no nos oluidemos de tomar algũa hora para ocuparnos en algũ sancto exercicio para seruicio de dios, y cõsuelo de nr̃as animas. Lo qual se dize, no para significar q̃las tales obras nos põgã en necesidad de hazerlas, cõ obligaciõ de precepto: porq̃ (sigũ queda dicho) esta no la ay, sino solamẽte para oyr missa. Mas dizese por despertar alos floxos, y animar alos flacos, paraq̃ viẽdo el prouecho q̃ recibirá en hazerlas, y el daño q̃ se siguiria en dexarlas: procure de esforçarse quãto pudierẽ por no perder el biẽ q̃ puedẽ ganar: y por excusar la perdida q̃ delo cõtrario se les auia de seguir. Y porq̃ no parezca q̃ dezir esto es hablar de gracia, entre tanto q̃ no se declara el fructo q̃ las buenas obras consigo traen: será bien q̃ se de breuemente alguna general y sũmaria noticia dello. Y para esto es de saber: q̃ todas las obras q̃ vn christiano haze estãdo en gr̃a cõ dios, tienen dos grãdes efectos: vno es, q̃ son meritorias dela biẽauẽturãça: otra es q̃ son satisfatorias de la pena tẽporal a q̃ era el hombre obligado por sus peccados, despues que por la misericordia de dios le han sido perdonados. Pues quien será tan descuydado, y tan enemigo de si proprio, que viendo dos tan grandes bienes, como son librarse de las penas de purgatorio, pagando lo que deue: y juntamẽte merescer la gloria del cielo con vnas mismas obras,) que no se esfuerce y se disponga a sufrir qualquier trabajo, por no perder tan grande fructo? Y si por ventura alguno pusiere por excusacion (para no hazer las tales obras) dezir que no sabe si está en gracia, o sin ella. Respondo: Que aunque nadie lo pueda saber de cierto (si Dios no se lo reuelare,) empero puede buenamente pensar de si que no está sin ella, por algunos indicios que son como señales, que dan algun testimonio, o hazen alguna presuncion que la tiene, en quien aquellas cosas se hallan: como a cã presumimos que ay fuego, aunque no se vea: quando, o se siente algun calor de nueuo, o vemos que paresce humo.

Y dela misma manera se puede conjecturar que vna persona está biẽ con dios, quando siente ensi q̃ le pesa por auerle ofendido, y q̃ tiene proposito de nunca mas le ofender: y quando halla en si vn contento de las cosas de dios, y se huelga de hablar del, y le plaze de guardar sus mandamientos, y todo lo demas que es desta manera: son cosas que dan a entẽder que el hombre está bien con dios, y que dios está bien con el.

Y por

Y porque cada vno puede ver enſi ſi tiene eſtas condiciones, o las cõ trarias: no es meneſter que Dios le reuele que eſtà en gracia, para qué ſe diſponga a hazer buenas obras. Quanto mas que poniendo el caſo a lo peor que puede ſer (que es preſuponiendo que de cierto ſabe que eſtá en peccado mortal) entonces le conuiene procurar de hazer todo el bien que pudiere: y no dexarlo de hazer por negligencia ſuya, no con eſperan ça de alcançar los dos fructos que quedan dichos (porque no es poſsible no eſtando en gracia) ſino por otros que podrá conſeguir por virtud de las buenas obras, aunque las haga eſtando en peccado. El vno es: que deſ to el demonio ſe tiene por offendido: en ver que el que penſaua que te nia por captiuo ſuyo (por razõ del peccado) eſtá con voluntad de librar ſe de ſu ſeruicio y captiuerio, con el bien que haze. El otro es: que hazien do buenas obras, excuſaſe con ellas de hazer otros peccados entretanto que las haze. Y eſto vale para que no eſté tan obſtinado y endureſcido en ſus peccados para no ſalir dellos: como lo eſtuuiera añadiendo vnos a otros. El tercero y mayor que todos es: que aunque ſea verdad q̃ el pe cador entre tanto que eſtá en peccado mortal, no merezca de juſticia q̃ ſe le haga ningun fauor de gracia: empero la bondad de dios es tanta, q̃ quando el hombre haze buenas obras (eſtãdo fuera de ſu amor) ſe in cli na ſu miſericordia a diſponerle como ſalga de peccado, que no es coſa para ſe tener en poco. Y por eſſo no cõuiene q̃ el chriſtiano (teniẽdo no ticia del grã fructo q̃ ſe ſigue del biẽ q̃ haze) dexe de hazer todo el biẽ q̃ pudiere entretanto q̃ biue, y puede. Porq̃ ſi anſi no lo hiziere: quando no ſe catare vendra la hora dela muerte, dõde ni ſerá en ſu mano librar ſe della: ni aprouecharſe del tiẽpo paſſado q̃ por ſu culpa y floxedad que da ya perdido. Puede luego el q̃ quiſiere, apuecharſe deſte cõſejo deſta manera, q̃ los dias de fieſta (agora ſea eſtãdo ſolo en ſu caſa, agora ſea en la ygleſia) procure de recoger ſu ſpũ como ſi ſe vieſſe delãte de nr̃o redẽ tor: y digale anſi por palabras, o en ſu coraçõ. Señor Dios, yo ſe q̃ como malo y pecador he ofendido a vr̃a diuina mageſtad muchas vezes: y en muchas coſas, de lo qual todo a mi me peſa: y por eſſo vẽgo a darle cuẽ ta de mi mala vida: y a pedirle perdon de todos mis peccados. Y demas deſto vengo a ſuplicarle me haga merced de me los perdonar todos, y reſcibir en cuẽta de mi deſcargo todos los trabajos, y penas, y aduerſida des q̃ en eſte mũdo padeciere: porque anſi es mi volũtad de padeſcerlas todas como en penitẽcia de mis pecados, y como ſi vr̃a mageſtad me las dieſſe todas de ſu bẽdita mano, poreſſo ſeñor dios mio ayudadmevos cõ el fauor de vr̃a miſericordia, para q̃ de tal manera las padezca yo: q̃ vr̃a mageſtad ſea ſeruido, y mi conſciencia ſea dello aprouechada.

Doctor. S. 4. ſenten. diſtin. 15. q. 1. artı. 3. queſtiunc. 4 in corpore.

Eſta cõ

Esta consideracion serã tan consolatoria a quien pudiendo quisiere vsarla y aprouecharse della: que demas del fructo que alcançará de la diuina bondad, espero yo en su misericordia que despues de auerla prouado, y visto el buen sabor que tiene: de ay adelante no se hallará sin ella, y haga cuenta que esta es la salsa que dara buen gusto a todas las obras penitenciales que de suyo son penosas, como son ayunos, y disciplinas: cõ todas las demas. Pues si venimos ala limosna: dos cosas tiene señaladas entre las otras buenas obras: vna es, que quien da limosna en la tierra, con ella misma haze theſoro en el cielo: otra es, que quien la da, ha de tener por cierto que se la recibe dios nuestro señor a logro (sigun nuestra manera de hablar) porque le dará mucho mas de lo que el dio, aun a cá en este mundo: y despues en el otro le dará la gloria por ganãcia. Pues veã todos los que oy biuen, si ay logro que se pueda ygualar con este, de quãtos se procuran, o se suelen vsar enla tierra? Y si es verdad que no le ay ni lo puede auer, como de suyo es manifiesto: biẽ es que los christianos cerrando los ojos a los theſoros, y ganancias que pueden auer en este mundo, se dispongan a embiar sus theſoros al cielo donde se los tendran guardados de todo peligro: y con admirable ganancia crescidos y multiplicados, sigun lo que nuestro redemptor dize en el euangelio. *Math. 6. C.*

No tengan luego en poco el hazer limosna los que pudieren, ni se descuyden delo poner por obra quando oportunidad se les offresciere (que es teniendo de su parte con que buenamente lapuedan hazer) y quando sintieren que ay necesidad euidente de parte de quien la vuiere de recebir, y quiẽ los dias de fiesta no pudiere mas, alomenos haga alguna limosna: y con esto podra cumplir con las obras buenas q̃ son voluntarias.

CAPITVLO. III. DEL FRVCTO

que se sigue de la confesion sacramental: para prouocar a deuocion a los christianos, y a que se esfuercen a querer aprouecharse della quando pudierẽ.

Viniendo agora a la confesion sacramental, porq̃ los christianos no huyan della, antes se animen a querer vsarla, y aprouecharse della todas las vezes que buenamente pudieren: es bien que sepan que entre otros efectos que tiene admirables, este es vno q̃ deue ser muy preciado y tenido en mucho, q̃ tiene virtud para limpiar el anima de qualquier

quier torpeza,o fealdad que de ſus peccados ſe le vuieſſe ſeguido,y para hazerla tã limpia y cõpueſta y atauiada:q̃ qualquiera que la vieſſe ſeholgaria por extremo de mirarla porver ſu buena diſpoſicion y hermoſura. Y porq̃ eſto mejor ſe entiẽda:es de ſaber. Que el anima del hõbre es de ſu proprio natural vna criatura q̃ ſi fueſſe poſsible verla:daria contentamiento como vn angel alos que la vieſſen. Y ſi ponemos que eſtuueſſe con gracia del Spiritu ſancto:no ſe puede ymaginar ni dezir quan grande ſeria ſu hermoſura:porque excede ſin cõparacion ala de las coſas corporales q̃ en el mundo ſe pueden ver. Y anſi ſe lee de la bienauenturada ſancta Cathalina de Sena:q̃ haziendole nueſtro redemptor merced q̃ pudieſſe ver vna anima q̃ eſtaua en gracia:quedó como fuera de ſi, marauillada y eſpantada de ver vna coſa tan hermoſa:y entõces le dixo nueſtro redemptor. Que te pareſce de lo que viſte? Ella reſpõdio. Ay ſeñor q̃ no tengo palabras para poder dezir tan grande hermoſura: y el gran plazer que ſintio mi ſpiritu de verla. A eſto reſpondio nueſtro redemptor. Pues agora verás quanta razon tuue yo de morir por los hombres: porque tã hermoſas criaturas no ſe perdieſſen. Siendo pues tanta la hermoſura del anima que eſtá en gracia,es por el contrario tanta y tan horrible la fealdad de la que eſta en algun peccado mortal: que ſi fueſſe poſsible q̃ los hombres la vieſſen,no auria nadie q̃ no huyeſſe della, y la aborreſcieſſe, aunque mas amigo fueſſe ſuyo,y aunque le fueſſe muy allegado en ſangre,o de otra qualquier manera,y antes ſe pondria a ſufrir qualquier pena,o tormento que le dieſſen:que no tornarla a ver la ſegunda vez,ſi lo pudieſſe excuſar. Como acaeſcio ala miſma bienauenturada vna vez que vido al demonio como el en ſi es:porque ſe lo quiſo moſtrar nueſtro redemptor. Y preguntandole deſpues:ſi ſe auia holgado de verlo,o ſi querria que ſe lo moſtraſſe otra vez. Reſpondio: que de mejor gana ſufriria quales quier penas deſta vida haſta el dia del juyzio (ſi ſu mageſtad lo mandaſſe) que no tornar a ver coſa tan fea,y tan horrible,y tan eſpantoſa. Pues como los peccados mortales ſean cauſa deſta grã torpeza y fealdad en las animas q̃ los tienen,entretanto q̃ no los apartan de ſi con el ſacramento de la penitencia:bien claro ſe pareſce quanta neceſsidad tenemos todos de aprouecharnos deſte ſacramento: lo vno por nra parte por ſer todos como ſomos flacos,y peccadores: lo otro por ſer el tan prouechoſo,y de tanta virtud,que aquien le recibiere como deue:le puede quitar toda macula,y fealdad de ſus peccados:y reſtituyrle en ſu hermoſura por virtud de la gracia,y componerle, y atauiarle con los dones y habitos virtuoſos que da dios con ella,aquien haze merced de le perdonar ſus pecados. Luego cõ eſte preſupueſto:aprouechemonos deſta cõpa-

3.p.qu.84. art.5. in corpore.

ra

ración para q̃ mejor nos entẽdamos. Claro está: q̃si vna dõzella vuiesse de salir en publico dõde todos la viessen: y mirãdo por si hallasse q̃ ni tenia rostro ni disposiciõ, ni adereço de vestidos, y todo lo demas q̃le cõuenia tener para q̃ no fuesse escarnecida, y despreciada de todos: a muy grã lo cura se le deuia tener si cõtodo esso porfiasse a salir dõdefuesse vista: mas si como muger auisada conoscie sse sus faltas, y procurasse de quitarlas sabiẽdo q̃ lo podia biẽ hazer si quisiesse: esta tal a gran cordura se le auia de tener si ãsi lo hiziesse. Y hecho esto, entõces viẽdo se lauada: y limpia y cõpuesta y adereçada: no tẽdria deq̃ temer aunq̃ saliesse en publico: antes yria quieta y alegre sabiẽdo q̃ de su parte no daria ocasiõ a nadie para q̃ burlase della, y la tuuiesse en poco: ãtes yua de tal manera dispuesta y atauiada, q̃ podria dar cõtẽtamieto a todos los q̃ la mirassen. Pues si es verdad (como queda dicho) q̃ el alma por razõ del peccado quãdo le tiene, pierde toda su hermosura, y q̃ los pecados la afeã tãto q̃ la hariã aborrecible a todos quãtos la viessen, por mas deudos y amigos q̃ fuessen suyos: como piẽsa vn christiano sabiẽdo q̃ está en pecado mortal q̃ podrá parescer en publico los domingos y fiestas sin gran confusiõ y verguença suya: sino fuesse quitando de si primero todo aq̃llo q̃ sabe q̃ ha de hazer su anima fea y suzia y aborrescible? Porq̃ biẽ mirado: claró está, que dende el menor hasta el mayor: todos procuran de vestirse y atauiarse aquellos dias, cada vno lo mejor que puede conforme a la calidad de su estado. Pues luego en que ley cabe que se tenga tanto cuydadado de cõponer los cuerpos a cá de fuera: y que no se tenga poco ni mucho de lo que conuiene al ornato interior del alma? Cierto está que no se puede dezir con verdad, que esto se haze porque los cuerpos valen mas, o por que son de mejor condicion que las almas: pues no se puede negar que son corruptibles, y se conuierten en tierra, como cada dia vemos: y las animas han de durar para siempre por ser spiritus inmortales. Luego deue ser porque los cuerpos son cosas sensuales que pueden ser vistas de los hombres: y por esso es menester cumplir con ellos, adornandolos y componiendolos: y las animas por ser spiritus inuisibles no tienen necessidad de atauiarlas, pues nadie las puede ver.

Digo que sea ansi: que queramos admitir esto que se da por causa para que se tenga por bueno, o alomenos no se condene por malo, lo que en los tales dias se suele hazer en adornamiento de los cuerpos por satisfazer a los hombres que los vieren. Mas querria saber, que pueden dezir en su deffensa que bueno sea, los que siendo Christianos se descuydan del todo de limpiar, y componer sus almas, si quiera los dias de fiesta: pues somos ciertos que

mas

mas claramente las vée dios, y sus sanctos angeles, que los cuerpos pue den ser vistos delos hombres. Y si es verdad que no ay con que puedã en alguna manera excusarse, sino es con dezir que no lo saben: estẽ sobre auiso de aqui a delante, y miren con toda diligencia: que pues los domingos y fiestas son obligados a oyr missa: y por consiguiente a presentarse al sũmo rey dela gloria para verle enel sacramento y adorarle, y estar en su presencia, y de sus sanctos angeles, de los quales todos hã de ser vistos q̃ procuren alomenos estos dias, q̃ sus animas vayan vestidas y adornadas como de fiesta: para que puedan dar contentamiento al celestial esposo que las vée, y a sus sanctos angeles que le acompañan, y le siruen. Y deuẽ esforçarse mucho alo hazer ansi: por dos razones. Vna, por lo mucho que les va enello para el bien y vtilidad de sus almas. Otra, considerando la facilidad con que lo pueden hazer, si quisieren. Porque en caso que sea verdad, que este adornamiento spiritual del alma sea sin comparacion de mas alto valor y precio que el del cuerpo: no es tan trabajoso de buscar, ni tan costoso de auer: porque sin gastar montones de moneda, y sin andar buscando lo de casa en casa: puede cada vno recoger su consciencia teniendo espacio, y mirar que cosas siente que le dan pena, o en que se siente culpado? Y hecha esta examinacion: y visto bien que cosas son aquellas de q̃ su propria consciencia le reprehẽde: en su mano está de yr a confessarse de todos sus peccados, con verguença, y con pesar de auer ofendido a dios: y con proposito de nunca mas le ofender: y de cumplir la penitencia que le fuere dada por satisfacion dellos.

Y quien esto hiziere como deue (que es no poniendo de su parte algũ estoruo con que se impida el efecto del sacramento) puede ser cierto, y estar siguro, qne recibiendole dignamente: quedará con el su anima como lauada, y limpia de toda inmundicia: y quedará tambien vestida de muy ricos habitos de virtudes, y juntamente quedará adornada y compuesta con muy preciosos dones del Spiritu sancto, y sobre todo se le dara vna tal vestidura de gracia: que de dentro y de fuera quede con ella tã hermosa, y tã cõpuesta, y tan apazible al Rey de la gloria, y a toda su corte celestial: que en todo quanto pusiere mano para seruirle: en todo tenga gracia para agradarle. Pues luego quien será tan enemigo de si mismo: que oyendo esto (si lo cree como christiano) no se esfuerce a procurar vna tan gran riqueza parà su anima: pues sabe quan a poca costa, y con quan poco trabajo suyo lo puede alcançar si quisiere? haziendo de su parte lo que en si es: y remitiendo lo demas ala bondad diuina que nũca suele faltar en esto alos que bien se disponen, haziendo de su parte lo que pueden, con desseo de cumplir con aquello que deuen;

4. sexten. dist. 14. q. 2. articu. 2. in corpore.

CAPITVLO. IIII. DE OTRAS

buenas consideraciones que se pueden tener cèrca deste sacramento dela penitencia: en caso que no se reciba sino quando māda la yglesia.

Esto que queda dicho del sacramento de la penitencia en el capitulo precedente, y de los admirables effectos que obra en el anima del que dignamente se llega a el, y lo recibe como deue: todo es verdad: y ha se dicho a dos fines, vno es porque viendo su gran virtud, sea muy preciado de los christianos: otro es, porque conociēdo cada vno en si la necesidad q̄ del tenemos por ser todos pecadores: nos esforcemos de nuestra parte a recebirlo quando pudieremos: pues sabemos que es el proprio y verdadero remedio para ser curados con el de todos nuestros males, y peccados. Lo qual no se dize para significar que somos obligados a confessar nos cada dia (como algunos piensan) ni menos para dezir que en sintiendo el hombre algun peccado mortal en su consciència, tenga obligacion forçosa a confessarlo luego: so pena que caeria en otro nueuo pecado si ansi no lo hiziesse (como dizen otros.) Porque dado que quien ansi lo quisiesse hazer de su propria voluntad, se le auia de tener a bien: no por esso se auia de tener por malo quien lo dexasse de hazer: porquanto no era obligado. Y que no tenga obligacion de precepto ningun christiano para confessarse cada dia, ni aun que sienta que ha caydo en algū pecado mortal para cōfessarlo luego: parecese muy claro por el precepto general que la yglesia tiene puesto para todos los christianos: en que les manda que todos se confiessen vna vez en el año, para que dignamente puedan comulgar la pascua de resurrecion. Y como no aya otro precepto que los obligue a confessar, sino solo este: bien claro se paresce que ambas aquellas cosas no caen debaxo de obligacion de precepto para q̄ obliguen a peccado a quien no las hiziere: sino solamente se han de tener por vtiles y prouechosas a quiē de su propria volūtad quisiere guardarlas por via de buen consejo. Verdad sea que fuera desta general obligacion que todos tienen para se confessar vna vez en el año: ay otras de casos particulares, donde tambien el que se viesse en alguno dellos, seria obligado a confessarse; no por obligacion particular de algun precepto

4. dist. 17. questio. 3. artic. 1. in corpore.

Ibidē. quest. tunc. 4. in corpo.

y que tēga

Ibidem. que tengan por causa de la confession : sino por razon de alguna graue necesidad en que estan puestos:para cuyo remedio les conuiene confessarse:como si alguno estuuiesse enfermo,y se temiesse de morir: era menester cõfessarse,y recebir todos los sacramẽtos, para morir como christiano,y assigurar de su parte su partida para el otro mundo. Y lo mismo seria si se viesse en peligro de muerte, (aunque no estuuiesse enfermo) como quando algunos quieren entrar enla mar,o quando han de entrar en alguna batalla,o quando las mugeres sienten que se les acerca la hora del parir:en los quales casos por saluarse del peligro que les podria venir (si muriessen:)deuen aprouecharse del sacramento de la penitẽcia, por ser el mas necessario para sacar al hombre de todo peccado, y ponerle bien con dios? y para librarle de poder de sus enemigos. Demas destos casos que quedan dichos,ay otros dos: el vno es, quando alguno por su deuocion quisiesse comulgar algunas vezes entre año: o quando quisiesse dezir missa siendo obligado de su proprio officio : que entonces si tuuiesse cõciencia de algun peccado mortal, o no tuuiesse por cierto a su parescer que estaua sin el:deuia confessarse por no offender la dignidad del sacramento que queria recebir: y por no hazerse mal assimismo con el peccado que cometeria recibiendole indignamente sigun lo que sant

1.Co.11.G. Pablo dize.Empero fuera destos casos particulares: o de otros semejantes,hablando solamente de la obligacion que los christianos tienen para confessarse:ha se de tener por cierto que fuera del precepto general q̃ queda dicho, con que todos son obligados a se confessar vna vez en el año para comulgar la pascua:no ay otro ninguno por quien ayan de ser compelidos a confessar mas vezes: si ellos de su propria voluntad no lo quisieren.Y por esso si en los dias de fiesta alguno dexasse de se confessar o por tibieza,o descuydo,o por no querer:diziendo que lo quiere dexar para su tiempo:digo que es verdad que no peccaria enello,pues no tiene obligacion de precepto. Mas que me dirá quando bien lo mirare: y entendiere que por su sola negligencia, o por su propria voluntad dexó perder vna ganancia inextimable que pudiera ganar confessandose si quisiera? Y porque esto mejor se vea,mire cada vno que sentiria si supiesse de cierto que estaua en su mano poder ganar cien ducados,y los dexasse de auer por su descuydo. Y por esto se podrá entender quanto mas se deue esforçar vn christiano a no dexar de ganar tanto bien como se alcãça con el sacramento dela penitẽcia:quãdo el hõbre se dispone a recebirle como deue? La qual disposicio cõsiste principalmẽte en tres cosas: vna es,conoscer el hombre su culpa cõ humildad: otra es acusarse della cõ pesar,y dolor, por auer offendido a Dios : y la tercera es tener firme

pro-

p ropoſito de ſe enmendar, y cumplir la penitencia que por ſus pecados le fuere pueſta, o mandada. Viſto luego que eſto no ſe dize para que de neceſsidad ſe aya de hazer, ſino para declarar el grã prouecho que dello auria quien lo hizieſſe: quitaſe el eſcrupulo de penſar que ay peccado en no confeſſarſe los domingos y fieſtas: pues es cierto que no le ay, no auiẽ do obligacion para ello como queda yadicho. Mas con todo no ſe quite delante los ojos alos chriſtianos, vn gran bien como reciben los que con verdad ſe confieſſan, haziendo de ſu parte lo q̃ deuen: y valerles ha eſta conſideracion para muchas coſas. Primeramente para que no tengan la confeſſion ſacramental por odioſa, y anden huyendo della de tal manera, que aun quando ſon obligados a confeſſarſe de año a año: no vengan a confeſſarſe ſino como por fuerça, y a poder de deſcomuniones: y aun con todo eſto ſe querriã excuſar ſi pudieſſen. Lo qual procede, o de muy poca fé, pues no ſe aprouechan de vn tan grã beneficio: o de ſobrada malicia, pues teniendo neceſsidad de ſer curados, huyen del remedio que dios les da para ſu ſalud. Lo ſegundo para que les puede valer, es. Que viendo tan admirables, y hermoſas operaciones, como ſon las que el ſpiritu ſancto cauſa en el anima del que ſe confieſſa como deue (ſigun ſe dixo enel capitulo precedente) puedan de oy mas aprouecharſe dello los que eſto leyeren para dos coſas. Vna es para eſforçarſe con deuocion a ſe confeſſar algunas fieſtas principales, como las paſcuas. Otra es, que ya que eſto no quiſieren hazer, o no pudieren: alomenos quando viniere la quareſma, procuren de apercebirſe con tiempo para confeſſarſe de buena voluntad, y con deuocion: y no aguarden a lo vltimo, como quien va de mala gana: pues es coſa que tanto les importa para conſolacion de ſu ſpiritu, y repoſo de ſus conſciencias: y para ſaluacion de ſus almas. Lo tercero para que vale mucho eſta conſideracion, es: para animar a muchos que ſon temeroſos, y por ventura ſienten en ſu conſciencia alguna coſa de que querrian confeſſarſe: y por algun legitimo impedimento que tienen, no lo pueden poner en effecto aunque mucho lo deſſean. A eſtos tales ſe les dize para ſu aliuio y conſuelo. Que el ſacramento de la penitencia (por ſer como es de neceſsidad para ſaluarſe con el, los que han caydo en algun peccado mortal) es ſemejante al baptiſmo en vna cõdiciõ ſeñalada q̃ ambos tienẽ, y es: q̃ anſi como el baptiſmo vale de dos maneras: vna quãdo ſe recibe en efecto: otra quando lo tiene en deſſeo y verdadero propoſito de lo recebir, quiẽ por entõces mas no puede: anſi tãbien el ſacramẽto dela penitẽcia vale al pecador en dos maneras: vna quando de hecho ſe cõfieſſa pa q̃ ſus pecados le ſeã perdonados, haziendo de ſu parte lo q̃ deue. Otra quando querria

San. Thom. diſtin. 7. q. 1. arti. 1. queſtiun. 2. in corp. 3. p. q. 68. arti. 2. in corpo.

y 2 confe-

confessarse,y por ventura no puede, o está aguardando de se confessar quando manda la yglesia. Y entretãto que aguarda esta oportunidad de tiempo,tiene verdaderamente pesar,y descontento de sus peccados: y proposito de los confessar,y hazer la penitencia que le dieren, y voluntad deliberada de enmendarse:y no offender mas a dios. Que en tal caso el mismo sacramento dela penitencia tiene el mismo efecto: para q̃ por virtud suya le sean perdonados sus peccados:de tal manera que si acaesciesse que este tal muriesse subitamente,o de noche durmiendo:saluarse ya por virtud del sacramento de la penitencia que tenia en proposito de rescebir:como se saluaria vn infiel que viniesse a recebir el baptismo:si a caescieſſe morir antes que fuesse baptizado. Y pues cada vno es señor de si para tener este proposito de confessarse como deue, cõ todo lo demas y puede encomendarse a dios rogandole que supla por su misericordia lo que el no pudiere:es bien que quando por ocupaciones y trabajos se hallare impedido (alo menos los dias de fiesta que está desocupado) responda ala sanctidad del dia con hazer esta diligencia para que sus peccados le sean perdonados, y su consciencia esté sigura,y reposada. Y esto baste por agora para lo que toca ala confession sacramẽtal, auiendo visto de q̃ manera se puedẽ aprouechar della antes q̃de hecho se cõfiessen.

4. disti.17. q.3.arti. 1. questiun. 1. ad. 1.

CAPITVLO. V. EN QVE SE trata del sancto sacramẽto del altar, quanto al fructo que causa en quien dignamente le rescibe. Y quanto a la obligacion de comulgar,y alos modos q̃ ay de rescebirle,quedara para el capitulo siguiente.

Espues de auer visto en summa la vtilidad que se sigue del sacramento de la penitencia, en los que de su parte se dispusieren para recebirle como deuen: queda agora que veamos tambien del sancto sacramento del altar,de que manera pueden los christianos aprouecharse del para su cõsuelo y su remedio pues para esto mismo lo dexo nuestro redẽptor instituydo en su yglesia,antes que se partiesse deste mũdo para yr al padre. Y porque aquello de que el hombre se puede aprouechar, tanto mas es preciado y querido,quanto mejor se conosce:como por el contrario lo que no es conoscido,no suele ser estimado:será bien apuntar aqui algun poquito de lo mucho que tiene de virtud este sancto sacramẽto para cõ

solar

ſolar las animas de los que dignamente le reſciben. Y para declaracion deſto es de ſaber. Que aunque ſea verdad que del grande amor que nueſtro redemptor tuuo a ſu eſpoſa la yglesia, aya procedido quererle proueer de los ſacramentos todos para ſu remedio (por donde ſe podria dezir q̃ todos ellos ſon ſacramentos de amor, pues con tãto amor ſe ledierõ.) Empero mirandolo bien, y con alguna mas atencion: hallaremos que el ſancto ſacramento del altar con eſpeciales razones deue gozar deſte nõbre: para que entre todos los otros ſe aya de llamar, y ſer tenido por ſacramento de amor. Vna es mirando lo q̃ en el ſe nos da. Porque ſi es verdad que los dones que ſe dan de gracia, ſe entiẽde q̃ proceden de amor y buena voluntad que tiene el que los da ala perſona que los reſcibe: por eſto ſe puede ver que ſigun fuere la grandeza de lo que ſe da, ha de ſer eſtimada la grandeza del amor, y buena voluntad con que ſe dio. Y ſi la tal coſa no tiene precio, tampoco el amor tendrá medida. Y eſto es lo q̃ quiſo nueſtro Redemptor declarar en aquellas palabras que dixo. Sic Deus dilexit mundum, vt filium ſuum vnigenitum daret, que quiere dezir. Tanto fue el amor que tuuo Dios al mundo, que le dio ſu vnigenito hijo para ſu remedio. Queriendo ſignificar en eſto: que anſi como el dõ que nos dio es infinito: anſi ſe ha de entender que el amor que nos tuuo es inmenſo: pues lo vno reſpõde alo otro. Y ſi eſto es anſi: qne podremos dezir del amor que nueſtro redemptor en eſte ſancto ſacramento mueſtra que nos tiene: pues ſin lo mereſcer noſotros, y ſin deuernos lo el: por ſolo amor que nos tuuo ſe nos quiſo dar aſi proprio para mantenimiento de nueſtras animas? Bien creo yo que podria auer vn hombre tan virtuoſo: que por amor de ſu amigo gaſtaſſe parte de ſus bienes, y ſe puſieſſe a ſufrir algun trabajo por ſacarle de peligro: mas que quiſieſſe darle a comer ſu propria carne, y a beuer ſu ſangre: ni auria padre que lo hizieſſe por ſu ꝓprio hijo: ni hijo por ſu padre: ni amigo por amigo: ni menos auria nadie que por ſi proprio tal hizieſſe: aunque le fueſſe la vida en ello y todo el intereſſe del mũdo. Y vemos que nueſtro redemptor (no teniẽdo neceſsidad de noſotros) por ſu ſola bondad, y para nueſtro biẽ, y por que en eſto conoſcieſſemos el inmẽſo amor que nos tenia: de ſu propria voluntad quiſo dar nos ſu ſagrado cuerpo y ſu precioſa ſangre por diuino manjar en eſte ſancto ſacramento: para que nueſtras animas le tuuieſſen cõſigo en eſta vida, entre tanto q̃ ſe llegaſſe el tiẽpo para yr a gozar del en la otra. Y porq̃ ninguno ſe engañe pẽſando q̃ ſolamẽte ſe nos da ſu cuerpo y ſangre (aũq̃ ſi ſolo eſto fuera, ſe auia de tener por coſa inextimable) abrã todos los ojos, y entiẽdã: q̃ aunq̃ ſea verdad q̃ ſolo eſto es lo q̃ ꝓtenece ꝓpriamẽte al ſacramẽto: no por eſſo ſe ha de ẽtẽder q̃ ſe nos

3. ſ. q. 73. arti. 3. ad. 3.

Iohan. 3. B.

3. p. q. 81. ar. 4. ad. 1. & 2.

da solo esto, y no mas, sino q̃ auemos de tener por cierto q̃ quien recibe este sacramẽto: recibe por entero toda la persona de Iesu Christo nro redemptor como el en si es: y como está en el cielo sentado a la diestra de su eterno padre. Y la razon desto es: porq̃ dado q̃ sea verdad q̃ su sagrado cuerpo sigun q̃ está en el sacramento es inuisible: empero quanto a lo q̃ es de su propria perfeciõ q̃ el tiene de si mesmo: no le falta ni vn solo pũto de todo lo q̃ en si tiene sigũ q̃ está enel cielo. Y porq̃ en el cielo está biuo y glorioso: ansi tambien auemos de creer q̃ está en el sacramento. Y porq̃ el cuerpo biuo tiene anima, auemos de confessar q̃ ansi la tiene en el sacramento: y dela misma manera auemos de dezir q̃ tiene tambiẽ su sangre. Demanera q̃ el cuerpo porq̃ está biuo, tiene cõsigo su alma, y su sangre: y con todo junto está la diuinidad: la qual despues q̃ tomó aq̃lla sagrada y bendita humanidad, y la junto consigo, nunca mas la dexó, ni la apartará de si para siempre. Por manera q̃ quien este sacramento recibe: ha de entender: que recibiendo el cuerpo de nuestro Redẽptor en la hostia consagrada (q̃ es lo q̃ propriamente pertenesce al sacramento) juntamente recibe toda la persona de nuestro redẽptor cõ su diuinidad y humanidad entera y perfecta: ni mas ni menos de como el en si es. Y por esto se puede ver: q̃ siẽdo inefable la grãdeza del don q̃ en este sacramẽto se nos da: no va fuera de razõ dezir q̃ este sacramento deue ser tenido entre todos por sacramẽto de amor: pues enel mas q̃ en ninguno otro se nos declara el inmẽso amor q̃ nos tuuo: quiẽ lo instituyo ensu ygle sia para se nos dar todo en el. Y si queremos venir a otra cõsideracion de nueuo para entender el amor grande q̃ nos quiso mostrar nro redẽptor en este sacramẽto: podemos verlo desta manera. Cierto está q̃ si vn principe quisiesse mostrar a algun criado suyo el amor grãde q̃ le tenia: entre otras cosas seria muy cierta señal que le amaua: mostrando a todos el fauor q̃ le hazia. Como si vn rey poderoso combidasse a vna persona baxa para q̃ comiesse con el a su mesa, y le diesse delo q̃ el comia, y le tuuiesse tã jũto asi q̃ no vuiesse nadie entre ellos: no ay duda sino q̃ a todos los q̃ lo viessẽ los põdria en grãde admiraciõ: ansi por ver al rey tã humillado cõ el mucho amor, como por ver al pobre tã sublimado cõ tã excessiuo fauor como en esto se le haria. Y si esto a cã entre nosotros se deuia tener en mucho, siẽdo todos hõbres, aunq̃ no seamos todos yguales? q̃ será dõ de las cosas son diferẽtes en tãto estremo, q̃ no tienen q̃ ver las vnas cõ las otras?. Que cõparaciõ puede auer de vn hõbre mortal y peccador por muy rico, y poderoso q̃ sea, al sũmo rey de la gloria Iesu christo nro redẽptor, q̃ es dios y hõbre, y señor del cielo y de la tierra, y juez vniuersal de biuos y muertos? cierto es q̃ no la ay, ni la puede auer. Pues si venimos

mos ala poquedad y baxeza nra, verdad es q̃ cõparãdola a otros hõbres aurá vnos q̃ en algo excedẽ a otros:mas al fin viẽdo q̃ todos somos hõbres y subjectos a padecer miserias,y a morir,aunq̃ vnos seã en algo mejores q̃ otros:no lo son en todo,ni del todo. Mas si q̃remos cõpararnos cõ christo nro redẽptor para cõsiderar quiẽ es el:y quiẽ nosotros delãte del:hallaremos q̃ el excesso,y vẽraja q̃ nos haze son infinitos: porq̃ el es hõbre y dios:y nosotros hõbres solos,yno mas:y nosotros todos pecadores,y el sin pecado, y justificador delos pecadores: y nosotros todos corruptibles y mortales,y el es señor dela vida para darla,y de la muerte para destruyrla:y finalmẽte el es señor del cielo y dela tierra, y de toda la vniuersidad de las criaturas:y nosotros cada vno por si vna pura miseria q̃ padescemos miẽtra biuimos,y muy peor en la muerte,si por su miseri cordia no nos saluara. Vista luego la vileza nuestra, y la grandeza suya: podremos entender quan grãde es el amor que nos tuuo: por el fauor q̃ nos haze en querernos tener por combidados a su mesa, dandonos a comer,no manjares que se pueden auer por industria humana ,y comprar se con dineros, sino dandonos pan del cielo que exceden toda estimacion de justo precio:y por esso no se puede comprar ni vender. Y estãdo como está en el cielo:no lo podemos auer por industria humana que sea suficiente para que le tengamos a cá en la tierra:porque sino es por el diuino milagro que haze Dios con las palabras dela consagracion quando el sacerdote las dize: no bastarian fuerças, ni saber humano para que le pudiessemos traer a que estuuiesse con nosotros.

Visto luego que tan gran señor como es el summo rey de la gloria, nos tiene por combidados a su mesa,y nos da por manjar su preciosissimo cuerpo,y sangre:q̃ diran los q̃ esto cõ mediana atẽciõ cõsiderarẽ, si como christianos lo creyerẽ,y como personas de razõ supierẽ algũ tãto estimarlo?sino q̃ el beneficio es en si tan grãde,y nra abilidad para saber lo conoscer tan pequeña,y nra virtud para poderlo agradescer tan flaca y debilitada,que lo mas acertado, y lo mejor sera excusar nos con humildad de alabar dignamente lo que no podemos: q̃ no pensando de encarescerlo,dessallecer a cada passo en lo que (sigun nra flaqueza) de sus alabanças dezir quisieramos.Lo tercero en q̃ tãbien se puede ver el grã de amor q̃ nro redemptor quiso mostrarnos en este sancto sacramento se declara en la dulce y familiar, y estrecha conuersacion que por el tiene con nosotros: y quiere que por medio suyo nosotros la tengamos con el. Lo qual se declara ansi. Porque si vn gran señor quisiesse hazer mercedes a algun criado suyo mayormente si fuesse pobre: la via ordinaria auia de ser trayendole a su casa, y no yendo

el señor ala suya. Porque en lo primero no perdia nada de su grandeza: y en lo segundo paresce q̃ seria contra su authoridad. Y por esso quando tal caso fuesse q̃ vn principe tuuiesse por bien de venir a la posada de vn pobre criado suyo sin tener dello necesidad: no podria attribuyrse esto sino a muy grande amor q̃ le tenia: sigun el gran fauor q̃ en hazer esto le mostraua. Y dela misma manera se ha de entender lo que nuestro redẽptor haze con nosotros en este sancto sacramento. Porque siendo el quiẽ es, y estando su persona entera y perfecta en la misma ostia consagrada: no por necesidad alguna q̃ de nosotros tenga, sino por honrarnos, y fauorecernos, y ayudarnos, supliendo nuestras faltas, y proueyẽdonos de lo que menester vuieremos: tiene por biẽ de venirse a aposentar con nosotros, no en lo exterior de nuestras casas: sino en lo interior de nuestros cuerpos, paraque recibiendole con lealtad de coraçon, y con amorosas entrañas: se tenga el por seruido de ser dulce huesped de nuestras almas.

Matth. 8. B. Y verdad sea que considerando la baxeza nuestra deuriamos dezir lo q̃ dixo Cẽturiõ. (Señor no soy digno que vos entreys en mi morada) o lo

Luc. 5. B. que dixo sant Pedro quando vio su gran virtud, y le dixo. Señor salid de la barca, y apartaos de mi que soy vn hombre peccador. Mas por otra parte considerando q̃ el quiere venir a nosotros por el grande amor que nos tiene, y para remedio de nuestras muchas y grãdes necesidades: es mejor que agradesciendole su venida quando le recibieremos: le roguemos por la estada, diziendo con el propheta Dauid. Señor dios mio no

Psal. 37. *in fine.* me dexeys: ni os aparteys de mi: sino entended en ayudarme, señor dios de mi salud. Y desta manera tratando con el amigablemente con oraciõ humilde y amorosa: gozará quien lo hiziere del effecto que nuestro Redemptor dize que causa este sacramento en quien dignamente le rescibe (que es aquella dulce y amigable conuersacion que ay entre nuestro redemptor, y quien comulga como deue) porque sigun el dize: quedan

Ioha. 6. F. hechos tan a vna: que el vno está en el otro: y el otro en el: lo qual es proprio del amor: porque tiene virtud de transformar, o quasi conuertir a

Ibidẽ. quiẽ ama, en aq̃llo q̃ es amado. Y por esso dixo nuestro redemptor. Quiẽ come mi carne y beue mi sangre, el está en mi, & yo estoy enel. Y lo mis-

1. Iohan. 4. C mo ala letra se dize de la charidad para cõ dios. Que quiẽ está en charidad está en Dios: y dios está enel. Dedõde se paresce la razõ grãde q̃ ay para dezir q̃ este sacramẽto es de amor: pues tiene el mismo efecto del amor. Destas tres cõsideraciones q̃ quedã dichas (mirãdolas biẽ) se puedẽ ver tres admirables efectos q̃ el sancto sacramẽto causa en quiẽ dignamẽte le recibe. El vno q̃ responde ala primera, es. Que quiẽ se llega a recebirle como deue: ha de hazer cuenta q̃ teniẽdole consigo tiene vna

prenda

prenda dela bienauenturança q̃ espera. Y esto responde alo q̃ el mismo redemptor nuestro dixo, queriẽdo mostrar el amor q̃ su eterno padre tuuo al mundo: lo qual se declara en que le dio su vnigenito hijo, paraq̃ por virtud suya pudiesse alcançar la vida eterna quiẽ enel creyesse. Y cõ firmase esto mismo cõ lo q̃ sant Pablo dize. Que si es verdad q̃ el padre todo poderoso tuuo por bien q̃ su proprio hijo muriesse por nosotros: como se ha de pensar q̃ con el (pues nos lo dio para saluarnos) no nos dara todo lo demas? Pues como el fin q̃ todos desseamos sea la gloria del cielo: y el mismo rey dela gloria se nos de a si proprio en este sancto sacramento: por cierto se ha de tener que vno de los principales efectos para que fue instituydo, es: para q̃ tuuiessemos confiança de su bõdad: q̃ pues biuiendo en la tierra nos da su precioso cuerpo y sangre por mantenimiento: con el mismo amor que haze agora esto, tendrà por bien de nos lleuar a su gloria quando fueremos deste mundo al cielo. Y esto es lo que la yglesia quiere q̃ entendamos en el officio de su fiesta; quando dize. O sagrado combite, en el qual Christo se recibe: y se representa la memoria de su passion: por cuya virtud el anima queda llena de gracia: y senos da prẽda dela gloria q̃ esperamos. Y dizese prenda dela gloria: porq̃ el mismo dios y señor nuestro que agora creemos y adoramos por fé en el sacramento: es el mismo de quien auemos de gozar, quãdo ala clara, y perpetuamẽte lo vieremos (como el es) en su gloria. El segũdo efecto q̃ procede del, quanto ala segunda consideracion, tiene dos grandes fructos: porque visto el gran fauor q̃ nr̃o redẽptor nos haze en tenernos por cõbidados a su mesa, y darnos su precioso cuerpo y sangre por manjar de nr̃as almas: si lo queremos referir alos sanctos angeles para q̃ ellos lo miren: es para ellos admirable quanto es honroso para nosotros. Porq̃ viendo ellos como spiritus bienauenturados que su proprio rey haze tanto caso delos hombres q̃ los tiene por combidados a su mesa, y se les da asi proprio por mantenimiento: deste mismo hecho entiendẽ q̃ no deuen ellos tener en poco a quien su rey y señor muestra q̃ tiene en tanto. Y jũto cõ esto viẽdo q̃ son ellos tã grãdes amigos suyos, q̃dã por ley de amistad obligados a q̃rerlos mucho, y hazer por ellos lo q̃ pudierẽ ayudãdoles y rogãdo por ellos: por agradar eñllo a su pprio señor. Y respõde esto alo q̃ dize sant Iuã enel Apocalipsi: q̃ viẽdose vna vez delãte de vn angel sancto q̃ le mostraua aq̃llas visiones, o se las declaraua: dize el mismo q̃ se dexó caer a sus pies para adorarle: y entõces le dixo el angel: mira biẽ lo q̃ hazes, porq̃ no cõuiene q̃ lo hagas. Y esto dezia el sancto angel, porq̃ antes q̃ el hijo de dios se hiziesse hõbre, era biẽ q̃ los hõbres hiziessen todo acatamiẽto alos sanctos angeles, como a señores de mayor linage, y

Doct. san. in offi. & future. &c.

Ad Rom. 8 F.

Hec est autẽ vita. &c. Ioha. 17. A

Apo. 22. B

demas alto estado. Y ansi vemos q̃ antiguamente se dexauã adorar dẽ los sanctos aquien apareſcian. Mas deſpues q̃ el hijo de Dios se hizo hõbre: y viendo q̃ aquel miſmo señor tiene el primado del señorio de todo el mundo, y que todos le han de obedeſcer, y ſeruir: anſi angeles, como hõbres: y q̃ ya los miſmos hõbres teniã abierta la entrada del cielo para eſtar con ellos perpetuamente: no cõuiene q̃ los tratẽ como a eſtraños (ſigun de antes haziã) ſino q̃ los tẽgan por grandes amigos, y muy familiares ſuyos. Y por eſſo dixo el angel a ſant Iuan. No hagas eſſo q̃ penſauas, en querer adorarme como a mayor: q̃ ya no ſoy ſino como hermano tuyo: pues ambos ſomos criados de vn miſmo ſeñor a quiẽ ſeruimos. Y ſi queremos cõſiderar, q̃ es lo q̃ de eſte miſmo hecho deuẽ ſentir los demonios: por buena razon ſe puede ver, q̃ tanto lo hã de tener ellos por dañoſo para ſu mal propoſito q̃ tienẽ de perſeguirnos, y hazernos todo el mal que pudieren: quanto noſotros lo deuemos tener por prouechoſo para cõ el, ſer librados de ſu malicia, y de ſus aſtucias, y engaños: de q̃ no podriamos librarnos por nueſtras proprias fuerças, ſi de Dios no fueſſemos ſocorridos. Y por tanto quien eſte ſancto ſacramento dignamente reſcibe (como quien cree de cierto que tiene a Dios conſigo para ayudarle y fauoreſcerle) puede dezir con humilde confiança. El ſeñor q̃ he recebido, es mi dios, y mi ſalud, y el protector de mi vida: a quien te mere, o de quien aure miedo? q̃ ſi contra mi ſe leuãtaren todos mis enemigos para hazerme guerra, o para darme batalla: teniendo eſperãça en el, no temera mi coraçon? Y boluiendo ſe al miſmo ſeñor q̃ ha recebido le podra dezir en alabança ſuya. Mi ſeñor: yo biẽ veo mi flaqueza, y la razon grande q̃ tengo para temer por eſta cauſa: mas cõfiando de vra bondad y miſericordia con q̃ eſpero, y creo q̃ me querra fauoreſcer: aun q̃ me vieſſe en medio de la ſombra de la muerte, no temeria los males q̃ me pudieſſen venir: por teneros avos comigo dios mio, y mi ſeñor.

Pſal. 26. Dñs illuminatio. &c.

Pſal. 22.

El tercero efecto q̃ reſpõde ala tercera cõſideraciõ, es: q̃ quiẽ cõ verdadera fé mirare q̃ recibiẽdo eſte ſacramẽto tiene a dios por hueſped q̃ eſtá apoſentado dẽtro de ſu pecho: y enlo interior de ſus entrañas: deſto miſmo puede tener oſadia con humildad y confiança, con amor: para le pedir mercedes: no aq̃llas q̃ el miſmo ſuele dar ordinariamẽte alos q̃ comulgan en buen eſtado: porq̃ eſtas por virtud del ſacramẽto nũca ſe niegan a quien dignamente le recibe: ſino otras q̃ le puede pedir de nueuo cada vno: ſigũ el ſpiritu ſancto le inſpirare: y ſigũ la mayor neceſsidad q̃ el ſintiere q̃ tiene. Y aunq̃ eſtas coſas q̃ ſe le pueden pedir no tẽgã taſſa, ni cierto numero: puedenſe poner aqui algunas para dar auiſo de todas las otras. Puede luego dezir el q̃ ha comulgado, dentro de ſu coraçon.

Señor

Señor dios mio: quien soy yo? no nada, y miserable peccador: para rescebir a vra altissima magestad en tã pobre posada? no lo merescia yo. Mas pues el mismo quiso venir por hazerme tã gran merced: humilmẽte le suplico q̃ perdone mi pobreza, y todas las faltas q̃ ay en mi. Y lo segũdo q̃ le pido, es: q̃ nunca me dexe de su mano, ni se aparte jamas de mi. Y lo tercero es: que de tal manera ordene mi vida, como el sea siempre seruido y agradado. Y lo vltimo es: que siempre sea mi protector y amparo: para que con el fauor de su misericordia sea yo saluo. Amen.

CAPITVLO. VI. EN QVE SE declara quando son los christianos obligados a comulgar por obligacion de precepto: y quando seria bien q̃ comulgassen otras vezes, aunq̃ no lo fuesse: por via de buen consejo.

DEsto que se ha dicho en el capitulo precedente: se puede ver algun tanto el grande amor que nuestro Redemptor nos tiene: y el inextimable beneficio que nos quiso hazer, en se nos dar a si proprio en este sancto sacramento, por manjar saludable de nuestras almas. Y verdad sea que considerando aquellos admirables efectos (que como de passo vimos) que haze en nuestras almas, deuriamos sigun paresce continuamente recebirle, o las mas vezes que pudiessemos, no mirando mas de al fructo spiritual que dello se nos siguiria.

Empero la sancta madre yglesia, teniẽdo respecto a que la disposiciõ spiritual que para esto se requiere, ni la tienen todos por ygual: ni los mismos que la tienen vna vez, la alcançan a tener de vna misma manera en todo tiempo: no quiso poner lazo en que los flacos pudieran caer: si los obligara a todos generalmente a comulgar muchas vezes. Ni tampoco quiso que los indeuotos y floxos se descuydassen del todo: como es de creer que lo hizieran, si quedara esto remitido a su parecer, y a su voluntaria elecion, para que comulgaran quando quisieran. Y por esta causa: ansi como el sacramento de la penitencia no lo puso en obligacion de precepto para todos en general, sino sola vna vez en el año (que es en la quaresma) ansi tambien no quiso obligar a los fieles a que vuiessen de comulgar de necessidad, sino solamente la pascua de resurrecion en cada vn año.

4. sen. d. 12 q. 3. ar. 2. questiun. 1. in corpo.

Y desta

Y desta manera cõ admirable ordẽ y cõsonácia se respõdẽ estos dos sacramẽtos el vno al otro:en q̃l vno(q̃ es dela cõfessiõ sacramẽtal)vale para limpiar la cõsciẽcia de todos los pecados, haziẽdose como deue, y cõ esta limpieza ybuena disposiciõ,podrá siguramẽte llegarse al otro de la sancta comuniõ,sin tener escrupulo de q̃ está en mal estado para comulgar:y cõ tener esperãça de alcáçar el fructo q̃ el sancto sacramento causa en quiẽ dignamẽte lo rescibe. Y aunq̃ esto sea bastãte para cũplir cõ lo q̃ mãda la yglesia cerca de la comuniõ de cada vn año q̃ está puesta en obligaciõ de precepto:empero las personas deuotas, y desseosas de su ꝓuecho spũal:no deuriã cõtẽtarse cõsolo esto: porq̃ quãdo viniere la comuniõ ordinaria de la pascua, no parezca q̃ entõces lo hazẽ, no tãto por la deuociõ q̃ para ello tienẽ:quãto por la necessidad en q̃ estã puestos de cũplir lo q̃ les mãdã aunq̃ no quierá. Y para assigurarse desto,seria biẽ:q̃ ansi como se preciã todos comũmẽte de hazer muchas cosas q̃ se vsan(aunq̃ no seã del todo buenas)ansi tãbiẽ procurassen de imitar,o seguir la buena costũbre delos antiguos en aq̃llas q̃ son del todo buenas y apazibles a dios nro señor,y prouechosas para las conciẽcias. Y pues fue cosa q̃ antiguamẽte se vsaua en la yglesia,q̃ los christianos comulgassen las tres pascuas del año(q̃son la de nauidad,y resurrecion,y la de spiritu sancto)porla misma razon seria biẽ q̃ ansi lo hiziessen agora,por auer sido vna costũbre tan sancta y tan loable,y tan antigua de toda la vniuersal yglesia. Puesto q̃ cõsiderando despues el resfriamiẽto de la deuociõ, y la poca charidad,y feruor de spiritu q̃ auia en los christianos:por razõ dela malicia q̃ yua crescidẽdo,y de los peccados q̃ se yuan cada dia multiplicãdo:se tuuo por biẽ de moderar esta ordenaciõ de tal manera: q̃ todos en general no fuessen obligados por precepto a comulgar mas de so la vna vez en el año que es por pascua de resurrecion.

In 4. Vbi supra. art. 1. questiunc. 3. in corpore.

4. Ibi. oio.

Y a este fin va ordenado el general precepto de la confessiõn que se ha de hazer cada vn año en la quaresma (como queda dicho:) por que juntamente se aprouechassen del sacramento de la penitencia, para salir de sus peccados: y para que con esto dignamente pudiessen llegar se a recebir el sanctissimo sacramento del altar. El qual aun q̃ (considerando su sanctidad y grandeza) todo lo que de nuestra parte podemos hazer , sea poco para dignamente rescebirle: empero sabiendo que Dios nuestro señor no obliga a nadie a lo impossible. Y que (sigun el Apostol dize:)quien se llega a recebirle ha de examinar primero su consciencia,para que no vaya en peccado: contẽtase la yglesia con que los que vuieren de comulgar se confiessen primero:para que vayan siguros,haziendo de su parte lo que en si es.

4. distinct. 17. q. 3. arti. 1. questiun. 3. in corpo.

No

No por que con este precepto de confessarse vna vez se les cierre la puerta alas personas deuotas:para no poder cõfessarse otras muchas entre año si quisieren:sino para que los indeuotos(por floxedad y negligẽcia suya)no se descuydassen del todo,o por ventura si algunos otros por estar ocupados no pudiessen:alomenos ningũo se excusasse por aquella sola vez a que está obligado de se confessar por el precepto de la yglesia. Y dela misma manera se entiende el precepto de la comuniõ. Quẽ aunq̃ sea verdad que no obliga generalmente a todos los christianos a comulgar mas de sola la pascua de resurrecion (como queda dicho,) no se entiende ser prohibido por esto a las personas deuotas que no puedan comulgar otras muchas vezes,sigun la deuocion para ello tuuieren, y sigũ el spiritu sancto les inspirare. Empero porque seria posible que en esto vuiesse alguna desorden,o por no tener la disposiciõ que se requiere para comulgar dignamente,o por la falta que algunos pudieran hazer en otras legitimas ocupaciones,a que estuuiessen obligados:es bien que para saluar ambos inconuenientes, se tenga esta moderacion por regla.

4. senten. distin.12. q.3. artı.1. quæstiunc.3.

Que quiẽ pensare comulgar otras vezes sin aquella que tiene de obligacion:procure que esto sea de tal manera,q̃ (por frequentarle mucho) no pierda la deuocion,y reuerencia que se deue tener a tan alto sacramẽto:ni menos haga falta en aquello que sigun su estado es obligado a cumplir,o sigun el officio que tuuiere.Lo qual todo se podria muy bien guardar,si los tales en este caso se quisiessen conformar con la antigua ordenacion de la yglesia,comulgando las tres pascuas (como queda dicho) y algunas otras fiestas principales del año,con quien mas deuocion tuuiessen.

4. senten. dist.12. q.3 art.1. quæstiunc.3. in corpore.

Y la razon desto es: porque haziendose desta manera, primeramente se excusarian las faltas que alguno podria hazer,en lo que tocasse a su proprio officio,o estado:o en qualquier otra legitima ocupacion que tuuiese:pues la solennidad de los tales dias le podria excusar de todas, o de la mayor parte dellas. Y junto con esto,no siendo la comunion muy frequentada,recibirseya con mayor acatamiento y deuocion:y quitarseya la ocasion,o motiuo que suele auer algunas vezes para no la estimar,o tener en tanto:la qual se suele causar de la mucha frequentacion,o familiaridad: quando no va reglada con temor y reuerencia para que no se le dexe de tener el deuido acatamiento. Y demas desto, ay otra cosa: que siendo la comunion en aquellos dias principales, seguirseya otra nueua vtilidad,y es:que la sanctificacion que el hombre procurasse de tener en su persona,confessandose y comulgando: vendria muy a proposito para con ella sanctificar las fiestas.

Porq̃

Porque en caso que esto no sea de necessidad que anssi se haga, no dexaria de valer mucho a quien anssi lo hiziesse: porquanto de su parte hazia lo que enssi es, para con mejor dispossicion sanctificar las tales solenidades. Y quando tal cosa fuesse: que auiẽdo deuocion, y desseo de comulgar, no vuiesse possibilidad para ello (por qualquier causa, o razon que se ofreciesse, de muchas que puede auer para impedirlo.) En tal caso deuria se de tener otra tal consideracion cerca desto: como la que se dixo antes tratando de la confession sacramental: y con esta pueden biuir alegres, y consolados, los que despues de auerla sabido, quisieren (vsandola) aprouecharse della.

CAPITVLO. VII. EN QVE PARA declarar la dicha consideracion se trata primero del numero de los sacramentos: y de la diferencia que ay de vnos a otros: de donde se viene a cõcluyr lo q̃ haze al proposito de la dicha consideracion paraque mejor se entienda.

Veriendo pues dar a entender lo que haze al caso cerca dela dicha consideracio: presupongo vna cosa, y es. Que entre los siete sacramẽtos que la yglesia tiene para prouision spiritual de tode el pueblo christiano: ay esta diferencia. Que los dos dellos (que son el de las ordenes, y el matrimonio) son sacramentos de estado: y los otros son personales. Y dizese q̃ aq̃llos dos son de estado, porq̃ quien recibe alguno dellos, por el mismo caso queda puesto en nueuo estado y modo de biuir: como vemos q̃ vno es el estado delos eccleſiasticos q̃ estã ordenados, mayormẽte de ordẽ sacra: y otro es el delos seglares q̃ son casados, y biuẽ sigun ley de matrimonio. Y los otros cinco (q̃ son Baptismo, y Cofirmacion, Penitẽcia, y Eucharistia, y Extrema vnciõ) por esso se dize q̃ son personales: porq̃ generalmẽte pteneſcẽ a todo linage de personas. Y porq̃ no está en eleciõ de cada vno tomarlos, o dexarlos si quisieren (como las ordenes, y el matrimonio) sino que todos estan obligados a rescebirlos todos, auiendo possibilidad para ello: puesto q̃ no sea tãta la obligacion q̃ ay para los vnos, como la q̃ ay pa recebir los otros. Porq̃ el baptismo es general y absolutamente necessario para chicos y grãdes: pues sin el ninguno se puede saluar, sigũ lo q̃ nro redemptor dize, y sant Iuã lo refiere en el euangelio. Mas la confirmacion (aunque sea de gran fructo por el

3. p. q. 84. ar. 6.

Ioha. 3. A.

effecto

effecto admirable que causa en quien la recibe)no es de necessidad para saluarse:pues vemos que los niños que mueren baptizados,por cierta fé tenemos que se saluan,aunque no vayan confirmados.Y lo mismo es de la extrema vncion.La qual ni se da alos niños quando mueren: ni se tiene por impedimento de su saluacion en los grandes,aũque de hecho no la reciban(si ay algun impedimento para ello,) con tal que no lo dexen por menosprecio:porq̃ eneſto solo auria pecado:si por esta causa se dexase. Quedan agora solamente dos.El vno es el de la penitencia,quanto a la confession sacramental,y lo que es anexo a ella (como es contricion y satisfacion:)y el otro es el sacramento del altar,quanto ala comunion. Y del primero que es la penitencia, ya queda visto en lo passado , como es sacramento de necessidad contra los peccados mortales, para que cõ el puedan ser curados los que los tuuieren. Y por esta causa quando no se puede auer en efecto,o se difiere de proposito para recebirlo quando manda la yglesia:vale aquel intento deliberado que entonces se tiene de confessar , para conseguir el fructo del sacramento: si va acompañado con dolor de auer ofendido a Dios, y con proposito de se enmendar de ay adelante:y de cumplir la satisfacion que se le diere por penitencia, quando actualmente se confessare. De manera que el sacramento de la penitencia tiene su efecto, no solamente quando el hombre la rescibe de hecho, confessandose:sino tãbien quãdo tiene verdadero y firme proposito de se confessar con las condiciones que quedã dichas, por que todas ellas se requieren. Queda agora solamente saber de la comunion, si seria otro tanto, o no?

3. p. q. 65. ar. 4. 3.

3. p. q. 84. artı. 5.

4. sen. d. 22 q. 2. ar. 1. quæstiun. 3.

Alo qual se responde. Que si este sacramẽto fuera de tanta necessidad como es el de la penitencia para los q̃ han hecho algũ pecado mortal,o como lo es el baptismo para todos:no vuiera razõ para dudar si aprouecharia de ãbas maneras,como auemos dicho q̃ suelẽ aprouechar ellos: vna,q̃ es teniẽdo proposito de recebirle:y otra quãdo de hecho se rescibiese. Mas por quanto este sancto sacramẽto del altar, no paresce ser de tãta necessidad para saluarse,como el baptismo,y la penitẽcia: pues los niños baptizados muriendo sin recebirle se saluan. Y de otros muchos nos paresce que no se condenarán aunque actualmente no le resciban: por tanto ay dubda,si puede aprouechar a quiẽ tuuiere deuociõ, y proposito de recebirle,aunq̃ por entonces no comulgue: como aprouecha el proposito verdadero de cõfessarse,para gozar del fructo de la cõfessiõ antes q̃ de hecho se confiessen? Y como tãbiẽ aprouecha el sacramẽto del baptismo,a quien teniendo desseo y proposito de recebirle:por algũ impedimento que vuiesse no lo pudiesse rescebir : como acaescio a los

letra

letrados gentiles que vinieron a disputar con sancta Cathalina martyr: que siendo conuertidos ala fé por su doctrina della, y queriendo ser baptizados: por mãdado del Tyrano fueron martyrizados antes que se baptizassen, mas no dexaron de recebir el fructo del baptismo: aunque actualmente no recibieron el sacramento. Queriendo pues satisfazer a esta duda sigun el proposito que lleuamos: breuemẽte se dize. Que este sancto sacramento tiene virtud, y eficacia para aprouechar spiritualmente, anssi alos que de hecho le resçibieren (si estuuierẽ en buen estado) como alos que tuuieren deuocion, y desseo, o proposito de recebirle: aũque dieran por entonces la comunion hasta su tiempo.

3. p. qu. 73. arti. 3. in corpore.

Para declaracion desto, se ha de presuponer vna cosa, y es. Que aunque sea verdad que lo que se nos da en este sacramento sea cosa corporal que de suyo es visible, considerãdo que recebimos el verdadero cuerpo y sangre de nuestro redemptor. Empero mirãdo que no se nos da en su figura propria (como los otros manjares que comemos) sino como velado y cubierto debaxo de aquellas especies sacramẽtales que visiblemẽte resçebimos quando actualmẽte comulgamos. De necessidad auemos de dezir: que anssi como de parte del sacramento ay dos cosas: vna que no vemos (que es el cuerpo y sangre de nuestro Redemptor:) otra que vemos (que es la hostia, y el vino despues de consagrados:) anssi tambien auemos de entender que de parte de quien comulga, ay otras dos maneras de recebirle. Vna que es como corporal, quanto a recebir el sacramẽto en la boca, y passarle a dentro, como los otros manjares corporales q̃ comemos. Otra que es spiritual, y pertenesce al alma: por respecto de nuestro redemptor, a quien real y verdaderamente resçibe. Al qual, dado que el cuerpo no lo vea, ni lo pueda sentir con ninguno de sus sentidos: conosçelo ella con la fé: y por esso lo adora, y lo ama, y lo desséa tener consigo: y se goza y se consuela quando lo recibe, teniendo confiança en su bondad, y en su nobleza y misericordia: que anssi como ella con humildad, y con amor lo recibe en su posada; como a su dulce y muy querido hueSped: anssi el serà seruido dela tener por suya, y resçibirla por moradora en su reyno quando deste mundo fuere: vsando con ella de su inmensa liberalidad y magnificencia.

Estas dos maneras de comulgar (aunque ordinariamente se hallen juntas) quanto alos que dignamente se llegan a este sancto sacramento: empero si las consideramos por respecto de aquellos que se atreuen a comulgar estando con mala conciencia, y en mal estado: no ay dubda sino que se diuidirian la vna dela otra: porque en caso que actualmente recibiessen el sacramẽto: no gozarian del, ni de su virtud, quãto a los efectos

4. disti. 9. q. 1. arti. 1. questiun. 3. ad. 1.

spiritua-

ſpirituales que ſuele cauſar en quien lo reſcibe como deue: antes por el contrario quien con mala conſciencia le recibieſſe, acreſcẽtaria otro pecado de nueuo ſobre el que primero tenia: por deſacatarſe a tan alto ſacramento, atreuiendoſe a recebir le eſtando en peccado.

Y anſi auemos de confeſſar que aunque eſte tal tuuieſſe la vna manera de comunion que es la ſacramental: porque actualmente recibia el ſacramento: no tẽdria la otra que es ſpiritual: porque no gozaua del fructo dela comunion, antes peccaua grauemente. De lo qual ſe ſigue: que pues eſtas dos maneras de comulgar ſon tan diferentes entre ſi, que la vna ſe puede hallar ſin la otra: por la miſma razon que (ſigun auemos viſto) la ſacramental puede ſer ſola en quiẽ comulga eſtando en peccado. Auemos tambien de entender que la comunion ſpiritual (quanto a gozar del fructo del ſacramento) puede ſer ſola ſin la ſacramental, en quiẽ oyere la miſſa con deuocion, y con verdadera fé adorare el ſacramento y con amor ſe holgaria de recebirle, aunque entonces no le reciba de hecho: empero eſtá con propoſito de la recebir, o al tiempo que manda la yglesia: o en otros dias en q̃ tuuiere intẽto de comulgar por ſu deuociõ.

Ibidem. in corp.

Ibidẽ. ar. 2. queſtiun. 4. in contra. & in corp.

Eſta es luego aquella conſideracion fructuoſa que todos los chriſtianos han de traer ſiempre delante de ſus ojos. Lo vno para ſaber aprouecharſe della: pues eſtá en ſu mano ſi ellos quiſieren. Lo otro para dar gracias a dios nueſtro ſeñor que tan gran merced nos quiſo hazer: que eſtando qualquier perſona ſin conſciencia de peccado mortal, o ſi la tuuiere doliendoſe dello, con propoſito de ſe confeſſar, y de enmendarſe: con oyr miſſa deuotamente, y con hazer aquello que ſe requiere para la comunion ſpiritual (ſigun agora ſe dixo) puede hazer cuenta que comulga, aunque de hecho no reciba el ſacramento. Y eſto es: porque con ſola eſta comunion ſpiritual gozara del fructo del ſacramento: aunque no tan por entero, como ſi actualmente le recibiera.

Eſto miſmo que queda dicho de la comunion ſpiritual de los que deuotamente oyeren la miſſa: ſe confirma por lo que la yglesia tiene ordenado que en la miſſa ſe diga: donde el ſacerdote (aunque ſolo aya recebido el ſacramento) no da las gracias por ſi ſolo, ſino en nombre de todos los que ſe hallaron preſentes: haziendo memoria como que todos le recibieron: pues a todos les alcança parte del fructo, ſi tuuieren diſpoſicion para ello. Y pues la comunion ſacramental fue de ſolo el ſacerdote: claramente ſe ſigue que no fueron a vna con el, ſino quanto a la comunion ſpiritual que podia ſer de todos, aunq̃ entõces no comulgaſſen.

CAPITVLO. VIII. EN QVE PA

ra reſponder ala dubda que ſe mouio en el capitulo prece-
dente, ſe trata de dos maneras que ay de neceſsidad
y ſe declara qual dellas conuiene a eſte
ſancto ſacramento.

DIxoſe en el capituſo precedente: que ſi eſte ſacramen to fuera de neceſsidad para ſaluarſe, como lo es el baptiſmo, y la penitencia: no vuiera dubda ſino qué pudiera tambien aprouechar en dos maneras, como cada vno dellos. Vna, recibiendole actualmente, y con efecto. Otra deſſeandole reſcebir con fé, y con amor, y con toda deuocion y acatamiento: aũque por entonces no ſe reciba haſta ſu tiẽpo. De dõde pareſce q̃ ſe da a entẽder q̃ no es coſa clara q̃ eſte ſacramẽto ſea de neceſsidad: y portãto ſe puede tener duda cõ razon: ſi puede aprouechar de ambas maneras ſuſodichas como aprouechan el baptiſmo, y la penitencia, o no? Alo qual ſe reſpon de primeramẽte: q̃ ſigun baſta por agora para ſatiſfazer a la dificultad q̃ ſe ha tocado: dos maneras ay de neceſsidad. Vna q̃ podemos dezir q̃ es dañoſa: y otra q̃ ſe puede llamar prouechoſa. La primera es: quando el hombre eſtuuieſſe pueſto en algun peligro tan grande y tan manifieſto q̃ ſi luego no procuraſſe de ſalir del, del todo ſe perderia. La otra es quan do ſe ofrecieſſe alguna coſa de q̃ conocidamente ſe podria aprouechar, queriẽdo: y ſi lo dexaſſe de hazer por floxedad, o negligẽcia ſuya: por el miſmo caſo ſe põdria a peligro de algun mal q̃ dello ſe le podria ſeguir. Y porq̃ ambas coſas mejor ſe entiendan: la primera neceſsidad ſe decla ra anſi. Pongamos caſo que algun hombre principal (como vn ſeñor de titulo) vuieſſe cometido algun delicto graue contra la corona real: por cuya cauſa el, y ſus hijos todos eſtuuieſſen condenados a perpetuo deſtierro, y perdimiento de bienes, y a carcel perpetua. Claro eſtá que qualquiera de ſus hijos deſte, por el gran peligro en que eſtauan, y por el conoſcido daño que recibirian en la execucion de la tal ſentencia: cõ razõ ſe diria que el y ellos eſtauan pueſtos en aprieto de neceſsidad da ñoſa, y peligroſa, que los compelia a buſcar con tiempo el remedio, an tes que les vinieſſe el daño. Y fuera deſto, ſi alguno otro vuieſſe hecho algun inſulto criminal, porquien (ſigun juſticia) mereſcieſſe pena de muerte, y ſabe de cierto que en tomandole ſe la han de dar: no ay dub da ſino que en tal caſo, no menos neceſsidad tendria eſte de buſcar ſu

reme-

dio para ſaluar la vida: q̃ los otros primeros para euadirſe de las penas a q̃ fueron condenados. La ſegunda neſceſsidad ſe puede declarar anſi. Viſto eſtá que vn hombre q̃ eſtá en ſu caſa, y tiene ſalud en ſu perſona, y paz con todos, y no ha hecho coſa por donde ſe tema de la juſticia: eſte tal puede por eſta parte biuir alegre, y deſcanſado: por ver ſe libre de toda neceſsidad peligroſa porquien temieſſe que ſe podia ver en afrẽta. Mas conſiderando que es poco el caudal que tiene para ſuſtentar la vida: vemos que ſe diſpone, o a ſeruir aquien le de de comer, o a trabajar por ſu perſona: o a pedir por amor de Dios quando mas no puede. Y ſi a eſte tal le preguntaſſen, porque ſe ponia a hazer eſto: reſponderia, que por la neceſsidad que tiene: no de librarſe del mal que padeſce: ſino de ganar, o adquirir el bien que le falta: pues (dado que tenga algo) ſabe que ha meneſter mas: porque al mejor tiempo no le falte, y ſe vea entonces en trabajo de buſcarlo con daño ſuyo. Conforme pues a eſto q̃ queda dicho: ſe han de entender otras dos maneras de neceſsidad ſpiritual q̃ los hõbres tienen. Vna q̃es por reſpecto del daño q̃ padeſcen: y otra quanto al prouecho que pueden auer. La primera ſe diuide en dos. Vna q̃ es general de todos los hombres, que es eſtar excluydos del parayſo: y perdidos todos los bienes de gracia, y cõdenados a morir muerte corporal y deſpues de todo eſto, a carcel ꝑpetua (q̃ es el limbo) dõde vã los niños q̃ no fueren baptizados, por el peccado del primer hombre: aunq̃ ellos no ayan hecho otro ningun peccado. Otra es de los que han hecho algun peccado mortal: los quales demas de todo lo dicho (ſigun ley diuina, y por ſentencia de ſu diuina juſticia) eſtã condenados a la muerte eterna de las penas infernales: ſi antes que ſalga deſta vida no les fuere perdonado ſu peccado. Y para remedio deſtas dos tan grandes neceſsidades, y para ſacar a los hombres dellas: inſtituyo nueſtro redẽptor en ſu yglesia eſtos dos ſacramentos, que ſon el baptiſmo para todos y la penitencia para los que vnieſſen hecho algun peccado mortal, deſpues de auer ſido baptizados. Y porq̃ dar vida a quien no la tiene (como haze el baptiſmo) o boluerſe la a dar a quien la auia perdido (como haze la penitencia) ſon coſas tan importantes, y de que los hombres tienen extrema neceſsidad para ſaluarſe: por eſſo ſe dize: q̃ eſtos dos ſacramẽtos (entre todos los otros) ſon de neceſsidad abſolutamẽte hablãdo, el vno pa chicos y grãdes, q̃ es el baptiſmo: y el otro pa los q̃ ſiẽdo ya hõbres hizierẽ algũ pecado mortal, q̃ es la penitẽcia. Viniẽdo pues al propoſito: ſi hablamos deſtas dos maneras de neceſsidad que auemos viſto ſer dañoſa, por razon del peligro en q̃ biuen los q̃ la tienẽ, ſi cõ tiẽpo no ſalẽ della: verdad es q̃ ſolos eſtos dos ſacramẽtos ſe dizẽ ſer neceſſarios para

dar vida ſpiritual al hõbre: pues ellos ſolos fuerõ inſtituydos de propõſito para eſte efecto de le dar remedio en ambas neceſsidades a quien las tuuieſſe ambas juntas,o alguna dellas:como de hecho lo da el baptiſmo alos que no tienen vida ſpiritual,por no eſtar baptizados: y lo da la penitencia alos que por ſus peccados la perdieron,.y mereſcian por ello ſer condenados. Y quanto a eſtos dos efectos que los dichos ſacramentos hazen:por coſa cierta ſe ha de tener que el ſancto ſacramento del altar no es de neceſsidad para ſaluarſe como lo ſon ellos : porque ni fue inſtituydo para dar vida a quien no la tuuieſſe(como haze el baptiſmo)ni para boluerla aquien la vuieſſe perdido (como haze la penitencia) ſino antes para conſeruarla en quien la tiene,y para augmentarla,y ſuſtentarla porqne no deſfallezca,ni por falta de virtud ſe venga del todo a acabar. Lo qual ſe pareſce claro en dos coſas. Vna es mirando aquello en que ſe conſagra,que ſon coſas de mantenimiento humano, como es pan, y vino:otra es mirando al modo con que ſe nos da,y le recibimos: que es comiendo ,y beuiendo,ala manera delos otros manjares:aunque con otro reſpecto de temor y reuerencia y deuido acatamiento que no ſe tiene a ninguno dellos. De donde ſe ſaca euidentemente: que anſi como el mãtenimiento corporal no es para las coſas que no tienen vida, ni menos para aquellas que aunque la tuuieron eſtan ya muertas:anſi tambien eſte ſancto ſacramẽto,ni es para aquellos que por no eſtar baptizados no tienen vida ſpiritual:ni tampoco aprouecha alos que lo ſon, ſi la tienẽ perdida por algun peccado mortal que hizieron: ſi primero no fueren curados del por el ſacramento de la penitencia. Y ſiẽdo eſto anſi,como es la verdad:claramente ſe pareſce, que el proprio y principal efecto que obra en quien dignamente le recibe:es ſuſtentarle en vida ſpiritual porq̃ por falta de virtud no venga de poco en poco a hazer alguna coſa con q̃ la pierda del todo.Y por eſto quiſo nueſtro redemptor darnos lo en figura de los otros manjares que comemos para que de la ſemejança que en eſto tiene con ellos,entendieſſemos:que anſi como los otros valen para ſuſtentar la vida natural del cuerpo: anſi tambien eſte ſagrado y diuino manjar tiene virtud para ſuſtentar la vida ſpirituel del alma: y para eſte efecto (entre otras razones q̃ ay) fue de nueſtro redemptor inſtituydo en ſu ygleſia.Pues como eſto(q̃ es cõſeruar la vida q̃ el hõbre tiene) ſea coſa de tãta importãcia,y vtilidad,quãto ſeria el daño q̃ recibiria quien por ſu deſcuydo la perdieſſe: no podemos negar , q̃ quã neceſſario es el mãtenimiẽto corporal para ſuſtẽtar la vida del cuerpo:tãto,y mas es neceſſario apuecharnos deſte ſancto ſacramẽto para cõſeruar la vida ſpiritual del alma:pues eſte es el principal efecto que en noſotros haze, y para q̃

4. *Senten. diſtin.9. q.1.arti.1. queſtiunc.2.*

4. *diſti.12 q.3.arti.1. queſtiun.1. in corpore.*

ra que fue instituydo como queda dicho. De donde se sigue, q̃ aunq̃ este sacramento no sea necessario para saluarse, como lo son el baptismo, y la penitencia por respecto de aquella necesidad peligrosa que se ha de curar, y sanar con ellos: no por esso auemos de dezir, que no sea necessario por respecto de la otra necessidad prouechosa: pues auemos visto q̃ no importa menos aquien está biuo y sano, aprouecharse de lo q̃ ha menester para cõseruar la salud y vida q̃ tiene: q̃ buscar su remedio para saluarse de la muerte: quien viesse que por su culpa la tenia merescida.

CAPITVLO. IX. EN QVE SE trata de vna dubda que puede auer cerca de lo dicho: y de otras dos que se siguẽ della. Y de aquello que cõuiene declararse primero para responder bien a ellas.

DEsto que queda agora dicho en el capitulo passado nasce vna dubda assaz dificultosa, y es. Que siendo verdad lo que queda dicho: paresce que desto se sigue, que tan obligados estarian todos los christianos a comulgar cada dia: como vemos q̃ estamos todos necesitados a procurar de comer y beuer todos los dias por no dexarnos morir de hambre. Y si es cierto, que quien por culpa suya se dexasse morir por no comer (pudiendo y teniendo que comiesse) pecaria mortalmẽte, como homicida de si mesmo. Desto se sigue: q̃ cõ mas razon diriamos q̃ pecaua quiẽ pudiẽdo comulgar cada dia: lo dexasse de hazer por su floxedad, y negligẽcia. Y si pasassemos adelãte cõ esto diziẽdo q̃ era necessario q̃ todos los q̃ pudiessen comulgassen cada dia: seguirse ya otro grãde incõueniente: y es: q̃ no era biẽ hecho lo q̃ la yglesia mãda, no obligãdo a todos en general a q̃ comulguẽ, sino vna vez en el año: q̃ es la comuniõ de la pascua.

Para respõder agora a esta dubda: presupõgo primeramente vna cosa, y es: q̃ vna delas razones porq̃ nro redẽptor quiso instituyr este santo sacramẽto en forma de mãjar q̃ comemos: fue: porq̃ de la semejãça q̃ tiene cõ los otros mãjares q̃ se comẽ, entẽdiessemos el efecto spiritual q̃ haze en nras almas, cõforme alo q̃ del mãjar corporal se causa de prouecho en nros cuerpos. Viniẽdo pues a saber q̃ es lo q̃ haze el manjar corporal en nosotros quãdo le comemos: hallamos por experiẽcia q̃ causa todos estos efectos: primeramẽte que despues de auerle comido, se conuierte en la misma substancia de quien lo come: de tal manera que lo que

primero era cosa distinta, y apartada del: despues de comido queda hecho vna misma cosa con el. Despues deste primero efecto: ay otros que del se siguen: vno es augmentarse la substancia del mismo cuerpo: otro es la cõtortaciõ de todos los miembros: otro es el esfuerço de la natural virtud, y la biueza delos sentidos: y cobrar nueuas fuerças y aliento para trabajar: y para resistir tambien a sus enemigos si viniesse de pelear. Y cõ todo esto q̃ queda dicho, ay otras dos cosas q̃ dello nascen, q̃ son las principales, y las que mas desseã los hombres: vna es q̃ cõ esto se cõserua la salud: otra es, sustẽtar la vida, porq̃ por falta de virtud no se pierda, como vemos q̃ del todo desfallece y se acaba a quien nada puede comer. Y cõforme a esto q̃ el mãjar corporal suele hazer en quiẽ lo come: auemos de entender los spirituales efectos q̃ causa este sancto sacramẽto en quien dignamẽte le recibe. Saluo q̃ enel primero ay esta diferẽcia: q̃ aunq̃ sea verdad q̃ recibiẽdo a nro redẽptor en el sacramento, quedamos hechos como vna misma cosa cõ el: empero esto no es cõuirtiẽdole a el en nosotros, como al mãjar corporal: sino siendo nosotros por virtud del sacramẽto conuertidos, y encorporados en el, para q̃ del como de cabeça se nos comuniquen a nosotros, como a cosa suya los admirables efectos q̃ suele causar este sacramẽto en quiẽ le recibe condeuociõ y como deueq̃ es no estãdo actualmẽte en pecado. Elqual efecto se declara ser ansi: por lo q̃ fue reuelado al bienauẽturado sant Augustin, quãdo oyo vna boz q̃ le dixo. Cresce, y comerme has: mas entiende q̃ no me mudaras enti, como el manjar corporal q̃ comes: sino antes tu seras mudado en mi para ser encorporado, y hecho a vna comigo. Visto este primer efecto, y de q̃ manera ha de ser entẽdido: mirando los otros siguientes cõ atencion, hallaremos q̃ a todos ellos responden proporcionadamente otros semejantes en el alma por virtud deste sacramento. Porq̃ cõ el primeramente se augmẽta la gracia del spiritu sancto en quiẽ la tiene: y crescen las virtudes, y se abiuan y confortan las potẽcias del alma, q̃ son como sentidos suyos: y se cobrã fuerças para bien obrar: y esfuerço para sufrir quales quier penas, o aduersidades: y para resistir alas tentaciones de los enemigos. Y con todo esto se conserua la salud, y se sustenta la vida spiritual del alma: para que por falta de virtud no venga a desfallescer del todo, que seria haziendo algun peccado mortal. Cõ este presupuesto q̃ hasta agora auemos declarado, ay otro segundo q̃ tãbien es menester q̃ se sepa: y este es: q̃ aquel primer efecto q̃ diximos q̃ este sacramẽto haze en quiẽ dignamẽte le rescibe (q̃ es encorporarle con nro redemptor para q̃ sea vna misma cosa con el) no se puede causar en nosotros en ninguna manera: si de nra parte no ay dos cosas q̃ para ello se requieren. Vna es q̃ tẽgamos

4. senten. dist. 12. q. 2 art. 1. questiun. 1. in corp.

Ibidẽ. quest. 3. arti. 1. questiun. 1. in corpo.

gamos verdadera fé con q̃ creamos en el miſmo redẽptor nr̃o. Otra es: q̃ le tengamos amor, con propoſito de no ofenderle, y con voluntad de le ſeruir y agradar en todo. Y la razon deſto es: porq̃ quien no tuuieſſe fé no ſeria del numero de los fieles, ni del gremio de la yglesia: y anſi no ſeria capaz de ningũ beneficio ſpiritual delos q̃ nr̃o redẽptor da, y comunica alos q̃ tiene por ſuyos. Y ſi teniẽdo fé vno tuuieſſe el amor q̃ todos los chriſtianos ſon obligados a le tener, o como hermanos ſuyos menores (por reſpecto de ſu eterno padre) o como miẽbros de ſu cuerpo mixtico q̃ es la yglesia, de quiẽ el es, la cabeça para regirla y gouernarla: eſte tal no podria eſtar ſin el deuido amor q̃ le es obligado a tener: ſino por eſtár actualmente ocupado en algun pecado mortal. Y por el miſmo caſo no tendria diſpoſicion para gozar de ninguno de los efectos ſpirituales q̃ obra eſte ſacramento en los q̃ le reciben en buẽ eſtado: ſi primero no fueſſe curado cõ el ſacramẽto de la penitẽcia para tornar a eſtar en eſtado de gracia Lo tercero que tambien ſe ha de preſuponer para que lo que ſe vuiere de dezir mejor ſe entienda, esque (ſigũ queda ya dicho) en eſte ſacramento ay dos coſas ſeñaladas que ſon entreſi muy diferentes: vna es exterior q̃ ſe puede alcançar con los ſentidos, como ſon las eſpecies ſacramentales de pan y vino: otra es interior, que ni los ſentidos la sientẽ, ni el entendimiento la alcança a conoſcer por ſu propria virtud natural: ſino ſolamente por la lumbre de la fé. 4. diſti. 9. q. 1. arti. 2. queſtiun. 4. in corpore.

Porque ſi miramos alo que pareſce aca de fuera: no vemos mas de las eſpecies ſacramentales al pareſcer delos ſentidos: mas ſiguiendonos por la lumbre y juyzio de la fé: creemos y confeſſamos que en la hoſtia conſagrada eſtá ſu verdadero cuerpo de nueſtro Redemptor: y en el vino deſpues de conſagrado eſtá ſu precioſiſsima ſangre: queſon las dos coſas q̃ ſubſtancial y derechamente perteneſcẽ al ſacramento: dado q̃ por via de real vnion, eſtando alli ſu ſanctiſſimo cuerpo biuo, tẽga conſigo el alma, y no eſté ſin ſangre, ni la ſangre tãpoco eſté apartada del cuerpo, y cõ todo junto eſté la diuinidad: de dõde ſe ſigue q̃ eſtá alli enel ſacramẽto ſu pſona tã entera, y pfectamẽte como eſtá enel cielo. Mas porquãto loq̃ ſe nos da a comer en figura de pã es ſolamẽte el cuerpo, y loq̃ ſenos da a beuer en figura de vino es la ſangre, y la diuinidad, y el alma por ſer coſas ſpũales no tienẽ ſemejãça cõ lo q̃ ſe come y beue corporalmẽte: por eſto no ſe haze mencion en eſte ſacramento ſino de ſolo el cuerpo, y ſangre de nr̃o redemptor. Y dela miſma manera aunq̃ en la hoſtia cõſagrada eſté cuerpo y ſangre todo junto, como ſuelen eſtar en qualquier otro cuerpo biuo: empo porq̃ quãdo enla miſſa ſe cõſagra, ſe repreſenta la muerte de nr̃o redemptor: dõde ſu ſangre precioſa fue ſacada, y apar- 3. p. qu. 76 arti. 1. in corpo. Ibidẽ. ad. 1. Ibidẽ. ar. 2. in corp. & ad. 1. & 2.

tada de su sanctissimo cuerpo: por esso es necessario que quiẽ vuiere de dezir missa: consagre cada cosa por si, el vino para la sangre: y la hostia para el cuerpo: dado que para los que particularmẽte vuieren de comulgar, no sea necessario que reciban ambas cosas jũtas como el sacerdote: lo vno porq̃ su comunion, no es para representar la passion y muerte de nuestro redemptor como la del sacerdote: lo otro porque quanto al fructo que de su propria comunion esperan cõseguir: no pierdẽ nada, pues recibiendo el cuerpo en la hostia consagrada: con el mismo reciben la sangre pues le reciben biuo como está en el cielo: y por esso le resciben con su sangre, como dicho es.

3. p. q. 80. ar. 12. ad. 3. lib. oio.

CAPITVLO. X. EN QVE SVMA riamente se trata de la comunion sacramental, y dela spiritual y de aquello que de nuestra parte se requiere para gozar del fructo del sacramẽto. Y se responde alas dudas que se mouieron al principio del capitulo passado.

Odo esto ansi declarado como queda visto enel capitulo precedente: lo primero que se ha de entẽder es: que porquanto este sagrado mãjar que se nos da en este sancto sacramento, es spiritual y diuino, dado que está como cubierto, y oculto por estar debaxo de aquellas cosas visibles q̃ son las species sacramentales: por tanto auemos de dezir, que en el modo q̃ de nr̃a parte ha de auer para comerle, se requiere que aya otras dos condiciones que proporcionadamente respondan alas q̃ tiene el mismo sacramento: vna q̃ sea corporal y sensible por respecto de las especies sacramẽtales q̃ son visibles: otra q̃ sea del todo spiritual, conforme a la calidad del manjar q̃ es diuino. Y sigun esto auemos de dezir: q̃ ay dos maneras de comulgar, distintas: vna q̃ se puede dezir sacramental, con q̃ actualmente se recibe el sacramento: y otra spiritual cõ q̃ se goza el fructo del sacramẽto: y auq̃ ambas estẽ juntas en quiẽ comulga en buẽ estado puede ser q̃ se halle la primera sin la segũda, en quiẽ recibe el sacramẽto cõ mala cõciẽcia por estar detenido en algũ pecado, sigũ se verá enel capitulo siguiẽte. Y porq̃ la comunion sacramẽtal es conoscida de todos por ser cosa visible, q̃ cõsiste en recebir el sacramẽto en la boca, y passarle a dentro como las otras cosas q̃ se comẽ: no ay necessidad de mas declararla, pues todos la entiẽdẽ y la sabẽ: mas la q̃ es spiritual porq̃ no se

4. disti. 9. q. 1. arti. 1. questiun. 3. in corpore. 3. p. q. 80. ar. 1. in corp.

dexa

dexa entẽder de todos: será bien q̃ algũ tãto se declare, para ver en q̃ cõsiste: porq̃ sabiendola todos, ninguno aya q̃ no pueda aprouecharse della si quisiere Para cuya declaracion presupõgo vna cosa: q̃ lo q̃ agora se dize de la comunion spiritual, no es para tratar de principal intento de la q̃ se halla cõ la comuniõ sacramẽtal juntamente en quien comulga en buẽ estado, y recibe el sancto sacramẽto con buena cõsciẽcia: sino de aquella q̃ se halla sola sin recebir el sacramẽto: y es de muy gran fructo para quiẽ (despues dela auer sabido) quisiere aprouecharse della. Empero porq̃ la vna y la otra tienen orden y respecto a la comunion sacramental: vna como efecto q̃ della se sigue en quien dignamẽte comulga: otra como cosa q̃ a ella se ordena (en quien tiene deuocion) y proposito de comulgar a su tiẽpo Por tanto auemos de dezir q̃ cada vna dellas por aquella parte q̃ se llama comunion, ha de tener alguna semejança con la comunion sacramental para conformarse con ella. Y porq̃ la tal comunion sacramental esta puesta en imagen, o figura de comer y beuer, sigũ que al principio fue por nuestro redemptor instituyda: por tanto cõuiene que la misma comunion spiritual se entiẽda q̃ consiste en aquellas cosas q̃ en algo se paresçen con el comer y beuer: y que disponen aquien las tiene para q̃ sea encorporado con Christo nuestro redemptor. Y por q̃ ambas estas cosas q̃ se requieren para la comunion spiritual las causan en nosotros la verdad de la fé y de la charidad: Con razon dizen los sanctos, q̃ el comer y beuer spiritualmente, consiste en amar, y creer en nuestro redẽptor: sigun q̃ està en este sancto sacramento. Pues q̃ sea verdad q̃ ambas estas dos cosas; q̃ son amar y creer, se paresçan en algo con el comer y beuer: podemos lo ver por esto. Porq̃ ansi como las cosas q̃ comemos (tomandolas ensi como ellas son) no podriamos aprouecharnos dellas por via de mantenimiento, sino fuesse trayẽdolas a nr̃o modo, cõ ponerlas primero en la boca, y tratarlas con los dientes, para que estando blandas, y alguntanto digeridas, las podamos siguramente passar sin que nos ahoguen: ansi tambien auemos de entender, que las cosas spirituales q̃ se nos proponen para ser creydas, son tan altas, y tan dificiles para poder alcançarlas con nuestro flaco entendimiento, que seria imposible poderlas conoscer ni saber humanamente, por aquella via que sabemos las otras cosas naturales. Y por esso nos proueyo dios nuestro señor dela virtud de la fé, con cuya lumbre despues de auer oydo los misterios que han de ser creydos, y sabiendo que es imposible no ser verdad lo que dios dize, y considerando el gualardon que por ello esperan de auer los que firmemente lo creyeren: con tratar esto en el entendimiẽto, como en semejãça de quãdo traemos el manjar en la boca: quando

4. *Senten. distin. 9. q. 1. arti. 1. queſtiunc. 3. ad. 1.*

nos determinamos a creerlo,es tanto como rragarlo. Y ſi eſto es verdad por reſpecto de todos los myſterios de nr̃a fé:cõ eſpecial razõ ſe deue aplicar eſta regla a eſte ſanctiſſimo ſacramẽto:lo vno porſer coſa de tã alto miſterio q̃ excede toda capacidad de entẽdimiẽto: lo otro por dar ſe nos en figura de mãjar corporal:y por eſto le viene mas appriado dezir q̃ el comer,ſea el creer. Y por eſſo dize el bienauẽturado ſant Auguſtin. Quid paras vẽtrẽ,aut dẽtẽ? crede,& mãducaſti. Que quiere dezir:para q̃ te pones en cuydado de aparejar el viẽtre:ni de apcebir el diẽte? cree en quiẽ adoras en eſte ſacramẽto ,y ſabe de muy cierto q̃ creyẽdo le comiſte. Pues ſi venimos al beuer q̃ es parte de la refeciõ:eſto en el ſentido ſpiritual,ſe refiere al amor:lo vno porq̃ anſi como en la refeciõ corporal el comer precede al beuer:anſi enla ſpiritual,la primera es la fé, y luego cõ ella ſe ſigue,y viene biẽ la charidad: lo otro porq̃ anſi como en el comer ſe ſiẽte algũ trabajo (aunq̃ ſe paſſa cõ el buẽ ſabor q̃ ſe ſiẽte)y enel beuer no le ay ſino todo deſcãſo (mayormẽte quãdo viene ſobre ſer primero muy deſſeado)anſi tãbiẽ en el creer ay cõgoxa y fatiga,por la dificultad q̃ el entẽdimiẽto ſiẽte en no alcãçar lo q̃ cree para verlo como querria,mas vẽceſe eſtá pena cõ el buẽ guſto q̃ haze la verdad diuina en quiẽ ſabe de cierto q̃ ni puede faltar,ni menos engañarſe en lo q̃ dize: y cõ la eſperança q̃ tiene de ver deſpues a la clara lo q̃ agora cree ſin q̃ lo vea. Loqual noes anſi del amor:porq̃ ni cauſa dificultad enel q̃ ama,ni la volũtad ſiẽte pena por el biẽ querer q̃ quiere:y por eſto ſe cõpara cõ razõ al beuer:y principalmẽte quãdo viene ſobre auer ſido primero muy deſſeado:porq̃ ſin dar peſadũbre ni moleſtia,ſe recibe todo plazer y cõtẽtamiẽto enel amar. Y ſigũ eſto,quiẽ teniẽdo fé como chriſtiano creyere q̃ nr̃o redẽptor eſtá verdaderamẽte en el ſancto ſacramẽto, y cõ deuocion le adorare,y con amor tuuiere deſſeo y propoſito de le recebir quãdo mãda la ygleſia:y otras vezes mas ſi pudiere, cõforme a ſu deuociõ. Eſte tal ſepa de cierto q̃ comulga ſpiritualmẽte quãdo eſto hiziere, aunq̃ por entõces no reciba el ſancto ſacramẽto. Yq̃ el fructo q̃ recibirá deſta comuniõ ſpiritual:ſerá cõforme ala deuociõ y feruor de ſpiritu cõ q̃ ſe eſforçare a hazer de ſu parte eſta diligẽcia q̃ queda dicha,deſpradõ ſe aſi miſmo paraq̃ cõ fé,y amor tẽga propoſito de comulgar aſu tiẽpo. Viniẽdo agora alo ſegũdo,q̃ es ver como el amar y creer,diſponẽ aquiẽ ambas coſas tiene,para q̃ chriſto nr̃o redẽptor lo cõuierta y lo incorpore cõſigo,y le comuniq̃ ſus dones y gracias q̃el ſuele dar alos q̃tiene por ſuyos por virtud deſte ſancto ſacramẽto:pareſceſe claro por los efectos q̃ eſtas dos coſas hazẽ,o cauſan en quiẽ las tiene:porq̃ la primera (q̃es el creer)es de tãta virtud,q̃ ſin ella ninguno puede agradar a dios:ſegun di

Magi. d. 9. f. 1. circ. ac.

San. Thom. in 4. d. 9. queſtio. 1. articu. 2. queſtiun. 4 in corpo.

Ad Hebreos

ze sant Pablo: q̃ sin fé no es posible aplazerle. Y si vamos ala segũda q̃ es amarle: desta dize el Euangelista sant Iuan en su canonica. Que quiẽ está en charidad está en dios: y dios está en el. Y esto mismo dize nuestro redẽptor q̃ haze este sacramẽto en quiẽ lo recibe como deue, sigũ está en el euangelio. Y ansi se paresce claramẽte: q̃ la comunion spiritual con q̃ se goza: y se alcança el fructo del sacramento: consiste en estas dos cosas q̃ son creer en nuestro redemptor, sigun esta en el sacramẽto: y en amarle, y adotarle condeuocion, y proposito de recebirle a su tiẽpo. Y lo q̃ se dize de esta comuniõ spiritual (q̃ cõsiste en amar y creer en nro redẽptor, sigun está en el sacramento) es para significar q̃ la fé y amor q̃ le tenemos absolutamẽte como christianos, aunq̃ en alguna manera sepueda dezir, q̃ es comida spiritual con q̃ se han de saluar los q̃ en el creen y le aman: empero porq̃ esto no va ordenado actualmẽte a este sacramento no se dize propriamente comunion spiritual como la que auemos tratado hasta agora.

I. Iuan. 4 C

Ioha. 6. F.

4. sen. d. 9. q. 1. ar. 2. questiun. 4. in corpore.

Todo esto auerguado: facil cosa será responder a las dudas que se pusieron por objeciones al principio del capitulo nono. Viniẽdo pues a la primera, para satisfazerle se dizen dos cosas: vna es, q̃ el manjar corporal por ser cosa que se conuierte en la substancia de quien lo come: por esso no dura mas de quanto haze su natural efecto para que fue comido: y esto hecho, luego se acaba, y se consume su virtud: y por esta causa queda el hombre puesto en necessidad de tornar a comer de nueuo: por que por falta de mantenimiento con que pueda sustentarse: no venga a desfallescer del todo, y morir de hambre. Mas este manjar diuino que se nos da en el Sacramento: ni es cosa corruptible para que se aya de acabar, y consumir como el manjar corporal que comemos: ni tampoco nosotros le conuertimos a el en substancia de nuestros cuerpos: para q̃ hecho esto se acabe del todo su virtud: y por esto quedemos puestos en necesidad de tornarle a recebir de nueuo Antes es al contrario: que por ser cosa incorruptible, y por ser su virtud pmanẽte, y ppetua: no tiene de su parte tiẽpo limitado para obrar los efectos spirituales q̃ causa en quiẽ dignamente lo rescibe: sino q̃ dela misma manera q̃ le valio despues de auerle rescebido: puede ser q̃ (no auiendo impedimento que lo estorue) perseuere la virtud y eficacia de la tal comunion por muchos otros dias, hasta que venga otra comunion con que se tornen a refrescar y augmentar los efectos spirituales que la primera hizo.

ad. 1.

Y de esto no ay dubda alguna: considerãdo la virtud del sacramẽto: mas puedela auer cõsiderãdo nra malicia y flaqza: y las inumerables ocasiones que ay de nuestra parte para distraernos y hazernos perder la

deuocion

deuocion,y recogimiento de ſpiritu que para conſeruar los efectos del ſacramento ſe requerian. Y por tanto anſi como por falta del mãjar corporal es meneſter tornar a comer:anſi por falta nueſtra pareſce que es neceſſario comulgar muchas vezes.

Alo qual ſe dize. Que porquanto el manjar corporal no puede aprouechar de ninguna otra manera ſino comiendole actualmente: por eſſo es forçoſo comerle cada dia pues ſu virtud no ſe eſtiende amas. Empero porque del ſancto ſacramento podemos aprouecharnos,o recibiendole de hecho,o teniendo deuocion y propoſito de le recebir: por tanto no ay peligro de conſciencia en no comulgar muchas vezes,pues con la comunion ſpiritual ſe puede ſuplir la neceſsidad que tuuiere alguno entre tanto que ſe llega el tiempo de la comunion ſacramental: agora ſea la q̃ es de precepto,agora la que es de deuocion en algunas fieſtas.

ad.2. Y con eſto miſmo ſe reſponde ala duda ſiguiente, diziendo que no ſon coſas yguales dexar de comer teniendo que(y ponerſe por eſto a peligro de morir de hambre)y dexar de comulgar cada dia, aunque lo pudiera hazer ſi quiſiera. Y la razõ eſtá clara:porque el comer corporal pone al hombre en tal neceſſidad que de ninguna otra manera ſe ſuele, ni puede ſuplir,ſino comiendo. Mas enla refecion ſpiritual del alma que ſe ha de hazer con el ſacramẽto:no ay tan eſtrecha neceſsidad que ponga a nadie en peligro de ſu conſciencia: aunque no comulgue cada dia: mayormente ſabiendo de cierto que la comunion ſpiritual baſta para recebir el fruẽto del ſacramento en quien tiene deuocion, y propoſito de recebirle,y por eſſo ningun peligro ay aunque entonces no comulgue.

ad.3. Y anſi ſe pareſce claro la razon que tuuo la yglesia en no querer obligar a todos generalmente a que vuieſſen de comulgar, ſino ſola vna vez en el año por paſcua de reſurrecion. Porque ſabiendo que la comunion cotidiana ſe podia ſuplir con la ſpiritual, ſigun queda ya dicho:no quiſo apretar las conſciencias de todos, ſino remitirlo ala deuocion de cada vno: para q̃ quien pudiere ſiga ſu deuocion: y quien no lo hiziere:no tenga por ello ningun peligro ni daño en lo q̃ toca a ſu ſaluacion.

CAPITVLO.XI. DE TRES MANE

ras q̃puede auer de comuniõ:vna q̃ es deltodo perfecta,como es recibiẽdo el ſacramẽto ſigũ ſe deue:otra q̃ es dañoſa aquiẽ le recibe cõ mala cõciẽcia:otra q̃ ſin comulgar actualmẽre es ꝓuechoſa: como es la ſpũal.

Vinien-

Viniendo agora a tratar de lo q̃ toca al vſo del ſacramento: es de ſaber: que de tres maneras ſe puede auer vn chriſtiano para con el. Vna es reſcibiendole de hecho, y dignamẽte, por no tener conciẽcia de pecado mortal en que eſté detenido y ocupado: q̃ eſte tal, recibiendo el ſacramento jũtamẽte recebiria el fructo q̃ ſuele cauſar de ſu parte, en quien le recibe como deue: y tanto mas en abũdancia, quãto con mayor deuociõ y feruor de ſpiritu ſe llegaſſe a recebirle. Y a eſta podriamos llamar comunion perfecta de parte de quien comulga, porq̃ tiene ambas coſas q̃ ſe requierẽ para q̃ lo ſea. Vna (q̃ es recebir el ſacramento) q̃ ſe dize comunion ſacramental: otra (q̃ es gozar del fructo del ſacramento) q̃ ſe llama ſpiritual. Empero ſi eſtas dos ſe apartaſſen la vna dela otra: reſultarian otras dos comuniones diſtintas de la primera: vna q̃ ſeria ſolamente ſacramental, en quien recibieſſe el ſacramento, y no gozaſe del fructo por recebirle eſtando en peccado: otra q̃ ſeria ſpiritual y no mas: porquãto ſe gozaria del fructo ſin recebir actualmẽte el ſacramento, teniendo deuocion y propoſito de recebirle. La diferencia q̃ ay agora entre eſtas dos comuniones vltimas, es muy grãde: porq̃ la q̃ es ſacramental, nunca puede ſer ſola ſin la ſpiritual, ſino por ſu culpa de quiẽ recibe el ſacramento no como deue, ni con la buena diſpoſicion q̃ para ello ſe requiere. Y poreſta cauſa es muy cierto remedio cõfeſſarſe primero q̃ comulguẽ, por aſsigurarſe q̃ no comulguã en mal eſtado, y recoger ſe algũ tãto, por tener alguna deuociõ para q̃ mejor puedan gozar y cõſeguir el fructo del ſacramẽto: mas la comuniõ q̃ ſolamente es ſpiritual, en ningũa coſa ofende aquien vſa della: porq̃ eſta no conſiſte en mas de tener fé y deuocion, y reuerencia al ſancto ſacramento: con propoſito de le recebir quando manda la yglesia: o en otros dias quando pudiere conforme a ſu deuocion. Comparando agora eſtas tres comuniones en treſi: verſeha, como la primera es la mejor: por ſer del todo perfecta como queda dicho. Y ſi dexando eſta a parte venimos a cotejar las otras dos por reſpecto de quien vſa dellas: es la diferencia de la vna a la otra muy grande: porque quanto la vna tiene de bondad por parte de lo que ſe reſcibe (que es el ſancto ſacramento) tanto mas tiene de peligro y daño para quien indignamente le reſcibe: pues pecca mortalmente en ello, y no como quiera: ſino cometiendo grauiſsimo peccado. Y quanto la otra que es ſola ſpiritual tiene de menos en no reſcebir el ſacramento: tanto por otra parte tiene de mas para quien ſe aprouecha della: porque es ſin ofenſſa de Dios, y ſin injuria del ſacramento, y ſin cul

4. diſt. 9. queſtio. 1. articu. 1. queſtiun. 3. ad. 5.

Ibidẽ. 1.

Ibidem. arti. 3. queſtiunc. 1. in corpore.

de quien le deſſea recebir, y con prouecho ſpiritual de quien con fé y deuocion le adora, y con amor tiene propoſito de le reſcebir quando es obligado, y otras vezes mas quãdo por bien tuuiere. Es luego la comuniõ ſacramental precioſiſsima entre todas para quien vſa della como deue: lo vno por lo q̃ conſigo trae (q̃ es recebir actualmente la perſona de nr̃o redemptor enel ſacramento) y lo otro por el copioſo y admirable fruto q̃ cauſa en quiẽ comulga como ſe requiere: mas cõ todo eſto ay peligro muy grande de nr̃a parte: ſino tenemos aq̃lla diſpoſicion q̃ para llegarnos a tan alto ſacramento ſe deue tener. Y porque no todos biuen de tal manera q̃ ſe preſuma dellos q̃ tendran la diſpoſicion q̃ deuieran para poder comulgar muchas vezes con ſigura conſciencia: fue ordenado en la yglesia, q̃ la comunion actual para recebir de hecho el ſacramento, no obligaſe (a todos en general) mas de ſola vna vez enel año: porq̃ para eſta (ſiendo vna ſola) todos ſe pudieſſen diſponer, y ninguno cõ razon ſe pudieſſe excuſar teniendo, como tienẽ tãto eſpacio para poderſe aparejar. Y ſi alguno quiſieſſe arguyrla diziendo: q̃ no hazia bien en eſto, porque les quitaua a ſus hijos el pan cotidiano q̃ fue inſtituydo de nr̃o redemptor para ſalud y ſuſtentaciõ de ſus almas, y ella no ſe lo dá ſino ſola vna vez en el año. A eſto ſe dizẽ dos coſas. La primera es: q̃ la yglesia como buena madre, y regida por ſpiritu ſancto, no quiſo obligar a todos generalmente a q̃ vuieſſen de comulgar muchas vezes, temiendoſe de las ofenſas de ſu eſpoſo, y del daño q̃ ſe pudiera recreſcer a las cõſciencias de ſus hijos, ſi muchos comulgaran en mal eſtado: lo qual auia razon para temer, ſi fueran obligados a comulgar muchas vezes: y ceſſa la cauſa del temor, no ſiendo mas de vna. Y haze mucho al caſo para que nadie pueda quexarſe de lo q̃ eſtá ordenado: ver, q̃ aunq̃ la ley q̃ puſo es obligatoria quãto a cõpeler a todos q̃ comulguẽ aq̃lla vez q̃ ella manda: empero no es prohibitiua para defender que no puedan comulgar por ſu deuocion otras muchas vezes los que quiſieren, y ſintieren enſi que tienen diſpoſicion para ello. Lo ſegundo que ſe dize es: que teniendoſe por doctrina catholica y verdadera, que con la comunion ſpiritual ſe goza del fructo del ſacramento, aunque actualmente no ſe reſciba: deſto ſe ſigue claramente: que el chriſtiano que (como deſſeoſo de ſu ſaluacion) procura de oyr miſſa quando puede (o alo menos quando es obligado) y con amor, y deuocion adora el ſancto ſacramento, teniendo intencion, y propoſito de recebirle al tiempo que manda la yglesia: eſte tal no podemos negar que comulga ſpiritualmente: y que gozará del fructo del ſacramento, conforme a la deuocion que tuuiere: aunque no tan por entero como ſi actualmente comulgara. Y dado que no ſea tanto el fructo

4. ſenten. diſt. 12. q. 3 art. 1. queſtiun. 3.

4. diſti. 9. q. 1. arti. 2. queſtiun. 4.

Ibidẽ. ad. 1.

ſolo

ſolo aquello baſta para ſuplir la falta de la comunion actual, entre tanto que ſe llega el tiempo, mayormente frequentandoſe muchas vezes: como ſe puede hazer los dias que oyeren miſſa. Y anſi ſe pareſce claro, lo mucho que vale eſta comunion eſpiritual: por ſer como es tã prouechoſa. Mas quando no miraſſemos lo que queda dicho: ay otras tres razones por donde deue ſer muy preciada. Vna, por ſer tan importante aquien deſpues de auerla ſabido quiſiere aprouecharſe della, pues le haze participante del fructo que ſuele cauſar eſte ſacramento, en los que dignamẽte lo reciben. Otra: porque no es dañoſa ala conſciencia: como es la comunion actual, a quien comulga en peccado. Porq̃ dado que quien oye la miſſa eſté algo diſtraydo, y no con mucha deuocion, ni feruor de ſpiritu: verdad es que quanto menos tuuiere de buena diſpoſicion: ſerá menor el fructo, o por ventura ninguno: mas no ſera eſto con ofenſa del ſacramento, ni con perjuyzio de ſu conſciencia quanto a peccar mortalmente en ello; aunque ſea con algun daño ſuyo: por no gozar del prouecho que ſe le pudiera ſeguir, ſi eſtuuiera con recogimiento de ſpiritu, y con deuocion. Y quando lo puſieſſemos a lo peor (que es preſuponiendo que quien oye miſſa eſtá en peccado mortal) en tal caſo verdad es que no gozaria del fructo del ſacramento: por la mala diſpoſicion en que eſtaua por ſu culpa: mas no ſeria nueuo peccado que cometieſſe por deſacatarſe al ſacramento: como pecca el que actualmente le reſcibe en mal eſtado. Y anſi ſe pareſce que la tal comunion ſpiritual, no es dañoſa: aunque pueda ſer infructuoſa en quien no tiene la diſpoſicion que ſe requiere para poder gozar del fructo. La tercera razon que ay por donde ſe deue tener en mucho, es: porque anſi como con ella ſe alcança parte del fructo que el ſacramento ſuele cauſar en quien actual, y dignamente le recibe: anſi tambien ſe ſuple con ella la falta (que en muchos ay) de no comulgar cada dia, o alomenos algunas otras vezes que lo podrian hazer entre año ſi quiſieſſen.

Lo qual ſe declara anſi: porq̃ quãdo fueſſe caſo q̃ los efectos q̃ haze el ſacramẽto en quiẽ lo recibe como deue, no ſe augmẽtaſſen con la dicha comuniõ ſpiritual, tã entera y perfectamẽte como cõ la q̃es ſacramẽtal mas no dexariã por lomenos de conſeruarſe para q̃ no vinieſſen en diminuciõ, o a perderſe del todo. Y por eſto es muy grã biẽ apuecharſe della muchas vezes: porq̃ cõ ella ſe pueda ſuſtentar y cõſeruar la comuniõ actual q̃ es vna ſola, y de tarde en tarde. Y deſta manera renouãdoſe y refreſcãdoſe la deuociõ del ſancto ſacramento, con deſſeo y propoſito de recebirle a ſu tiempo (q̃ es la comuniõ ſpũal) cõſeruarſe ha la vida y ſalud del anima: y la conſolacion del ſpiritu, y tendra fuerças para obrar

lo bue

lo bueno,y esfuerço para resistir alo malo,y para vencer las tentaciones de sus aduersarios:entretanto q̃ se llega la comunion ordinaria q̃ manda la yglesia,o qualquiera otra q̃ sea de su propria deuoció. Demas destas tres cosas que la comunion spiritual tiene(sigun queda dicho) por donde deue ser en mucho tenida:ay otras dos porquiẽ sigun razon deue ser muy vsada de todos los christianos: y principalmente de aquellos q̃ no tienen aparejo ni disposicion para poder comulgar muchas vezes:aunq̃ ellos por su parte lo querrian. Vna es:por ser cosa que no depende de voluntad agena:sino de la suya propria de quien despues de auerla sabido quisiere vsarla,y aprouecharse della. Otra es por razon de la facilidad cõ q̃ se puede poner por obra,cada y quãdo se quisiere alguno disponer para ello:q̃ es no con mas de hazer de su parte lo q̃ deue en aquella forma y modo que queda dicho. Lo primero se declara ansi:porq̃ la comunion sacramental para recebirse como deue,lo ordinario es,q̃ preceda confession sacramental,si ay algun escrupulo de pecado q̃ la pudiesse impedir. Y tambien se requieren otras cosas q̃ dependen de voluntad agena,para ponerla en efecto:por cuya causa se podria estoruar aunq̃ mucho se procurasse. Mas la comunió spiritual es tan propria de quien la quisiere vsar q̃ nadie es parte para impedirsela; a quien quisiere aprouecharse della: porque ni se requiere que preceda actual confession,ni voluntad del que dize la missa para querer darle el sacramento,ni q̃ pida licencia para comulgar,ni que aya recaudo de formas,ni de lo mas que fuere menester: porq̃ sin todo esto puede vno comulgar spiritualmente,conforme alo q̃ queda visto y declarado. Lo segundo se paresce desta manera: porq̃ no con mas de recogerse cada vno en su spiritu quãdo vuiere de oyr missa, diziendo en su coraçon q̃ viene como Christiano a ver y adorar a Iesu Christo nuestro redemptor en el sancto sacramento, cõ desseo de tenerle siempre consigo dentro de su anima, y con proposito de rescebirle al tiempo que manda la yglesia:con solo esto que haga de su parte,ha de tener entendido q̃ comulgara spiritualmente quantas vezes se dispusiere a hazer esta diligencia con deuocion. Y por tanto sabido esto: deuen los christianos poner esta regla en sus coraçones para guardarla,y nunca jamas oluidarse della:q̃ pues saben q̃ por precepto de la yglesia son todos obligados a oyr missa los domingos y fiestas,y queriendose disponer para ello pueden comulgar spiritualmente,no mas de con hazer aquello q̃ agora se acabo de dezir:abran los ojos,y miren: q̃ pues tan grande bien como este lo puso dios en manos de su libertad para que puedan aprouechãrse del todas las vezes que quisieren: no lo dexen perder por su descuydo y negligencia,sinoq̃ quando fuerẽ a oyr missa:procuren de estar

alli

allí con toda deuocion y reuerẽcia, esperando de ver y adorar el sancto sacramento, creyendo firmemente que en el está Iesu christo nuestro redemptor, y desseando de le tener consigo dentro de sus almas con verdadero amor: y con esto hagan cuenta que comulgan spiritualmente: y quedaran alegres; y consolados en sus spiritus, aunque por entonces no le reciban: con el proposito que tuuieren de le recebir adelante, o quando son obligados: o quando por su deuocion quisieren.

CAPITVLO. XII. EN QVE PARAMAYOR DECLARACION DE LO QUE QUEDA DICHO: SE RESPONDE A DOS, O TRES DUDAS QUE SE PODRIAN OFRECER A ALGUNO CERCA DE LO PASSADO.

POrque vna delas cosas que mas aplazen alos q̃ leen alguna scriptura: es ver que la entiẽden a su plazer y que no les queda dificultad para del todo quedar contentos y satisfechos delo q̃ han leydo. Portãto me paresció q̃ seria bien respõder a algunas dudas q̃ podria ser q̃ se mouiessen cerca de lo q̃ queda dicho. La primera es: q̃ en el capitulo octauo, se dio a entender que vnos sacramẽtos eran de mucha neceſſidad para saluarse: y otros que no de tanta: y sera bien q̃ esto sea mas declarado. La segunda es: que al principio del dicho capitulo se dio por respuesta: que si el sacramẽto del altar fuera de tanta necesidad para saluarse como el baptismo, y la penitencia: no vuiera duda sino que tambiẽ aprouechara como ellos en dos maneras, que son, o en desseo, o en efecto. Mas porquanto no era cosa clara que fuesse de tanta necesidad: que daua entonces la duda: si seria vna misma razon del, que dellos ambos, quanto a poder aprouechar aquien tuuiesse proposito de recebirle, aunq̃ de hecho no comulgasse? Y ansi como entonces la vuo por respecto del sacramento del altar, y se respondio a ella: ansi la puede auer agora por respecto de los otros todos: y es bien que se sepa la verdad en esto. Tambien se dixo quasi al fin del capitulo decimo: q̃ sin la comuniõ spiritual, de que se ha tratado en el capitulo precedente: auia otra manera de comida spiritual distincta della, con que podriamos dezir que algunos comen, y gozan de nuestro redemptor: y seria bien saber como se ha de entender esto? Y lo vltimo es, q̃ sigun se ha dicho algunas vezes: vno de los efectos q̃ este sancto sacramento haze en los q̃ dignamẽte lo reciben: es

encorporarlos cõ Christo nro redẽptor paraq̃ quedẽ hechos como vna misma cosa con el. Y cerca desto se puede dudar. Que si vno teniẽdo fé y amor a nro redẽptor como christiano, porel mismo caso es miembro de su cuerpo mixtico, que es la yglesia: luego biẽ se sigue q̃ está ya encorporado cõ el: y ansi paresce q̃ este efecto no es deste sacramento, pues lo tienẽ los q̃ son christianos sin q̃ le resciba, y si no lo tienẽ no lo puedẽ auer aunq̃ de hecho le rescibiessen. Para responder agora ala primera destas quatro cosas que se han propuesto: es menester traer a la memoria lo q̃ queda ya dicho en lo passado, q̃ son dos cosas: vna q̃ los sacramẽtos todos son siete: otra q̃ dos dellos nomas son de estado: y los otros cinco son personales, sigun se dixo enel principio del capitulo septimo. Para saber agora si todos ellos son necessarios, o solamẽte algunos auemos de dezir q̃ se pueden cõparar, o ala yglesia q̃ los tiene todos, y los dispẽsa, y administra a cada vno sigũ cõuiene: y desta manera auemos de dezir q̃ todos son necessarios: porq̃ qualquiera dellos q̃ faltase en la yglesia, se auia luego de sentir la falta: y porq̃ si tal fuesse (q̃ la yglesia no estuuiesse prouey da de lo necessario) redundaria esto en perjuyzio de su honra: y por consiguiẽte de quiẽ la tenia a su cargo para prouerla q̃ es Christo nro redẽptor: portanto auemos de confessar q̃ ansi como de su mano la proueyo tãbiẽ q̃ no puso enella cosa superflua: ansi tãbiẽ quiso q̃ no tuuiesse falta de lo que le era necessario. Y pues vemos que el ordenó que vuiesse en ella todo este numero de los siete sacramentos: por el mismo caso que auemos de dezir que ninguno dellos es superfluo: auemos de confessar q̃ todos siete (cada vno para lo que es) son necessarios. Y esto es comparandolos ala yglesia. Mas si los comparassemos a las personas que pueden vsarlos, y aprouecharse dellos. Entonces es verdad que no todos son necessarios: porque ay algunos que sin ellos pueden passar muchos sin que los reciban, como es el sacramento delas ordenes: y del matrimonio: y pues vemos que sin el vno que son las ordenes se pueden saluar todas las mugeres (porquanto no es para ellas) y sin el otro se pueden saluar muchos hombres, que es el matrimonio: y sin ambos juntos, muchas mugeres y hombres que no tienen ninguno dellos: bien claro se paresce que no ay necesidad dellos para todas las personas: puesto que sea necessario que los aya en la yglesia para los que quisieren aprouecharse dellos.

3. p. q. 65. ar. 1. in cor.

4. distin. 7. q. 1. arti. 1. questiunc. 2.

Viniendo agora alos otros cinco que son personales: destos auemos de dezir que todos son necessarios para que no se dexen de recebir por tenerlos en poco: mas no todos son de necessidad para saluarse, de tal manera, que por no recebir los todos se condenase alguno. Porq̃ quanto a esto: solo el baptismo es absolutamente necessario para todos

ibi. oio.

en

general: y el sacramento de la penitencia, para los que vuieren hecho algun peccado mortal. Mas el de la confirmacion no es para este effecto: sino para que cō el alcance quien lo resciba vna firmeza de virtud con que ose confessar la fé publicamente quando fuere menester: aunque supiesse que auia de morir por ello. Y el sacramento del altar, es para sustentar con el la vida spiritual que tiene el que está en buen estado, y procura de biuir como Christiano siruiendo a Dios, y haziendo lo que manda. Y el de la extrema vncion, vale para confortar al que está al punto de partida, porque no desmaye, ni desfallezca del todo con el temor de la muerte. Y ansi se paresce, que siendo sus efectos que hazen tan buenos y tan prouechosos: por muy cierto se ha de tener que ninguno dellos es superfluo, dado que todos no sean ygualmente necessarios. Porque si los vuiessemos de comparar en esto: el baptismo tiene el primer lugar, y la penitencia el segundo: y la comunion el tercero: y la confirmacion el quarto, para los sanos: y la extrema vncion el quinto, para los que se estan muriendo. *Ibidem.* *3. p. q. 65. art. 4.*

Visto como todos estos cinco que son personales, todos son necessarios para no dexarlos de recebir quien buenamente pudiere: con esto se responde ala segunda duda, que solamente los dos sacramentos (que son ordenes: y matrimonio) no hazen ningun effecto en quien tiene proposito de rescebirlos: hasta que actualmente se resciben. Como vemos que ninguno es casado, ni clerigo, hasta que actualmente resciben el sacramento. Mas los otros que son personales, y tienen sus efectos (para bien de todos) ordenados: estos se ha de tener por cierto que aprouechan de las dos maneras susodichas, vna quando se rescibē en effecto: otra quando no se pueden auer, y se tienen en proposito y desseo.

Y aunque sea verdad que aprouechan destas dos maneras, no se ha de tomar por regla, que quien tiene proposito de recebir el sacramento: lo dexe de recebir despues quando fuere tiempo, y tuuiere posibilidad para ello. Lo vno: porque dexandolo de recebir a su tiempo, y pudiēdo, seria señal que el proposito que primero se tenia no fue verdadero: y ansi no aprouecharia. Lo otro porque dado que fuesse verdadero y aprouechasse: es muy mayor el fructo que causa el sacramento en quien lo recibe, que el que auia causado de primero en quien tenia proposito de le recebir: y poresto en ningña manera se deue de dexar de recebir en effecto. Viniēdo agora ala tercera duda en q̄ se pregūtaua: q̄ diferēcia ay de la comida spiritual por respecto de nuestro Redemptor, ala comunion spiritual por respecto del sancto sacramento? Para responder a esto se dize primeramente. Que Christo nuestro Redemptor por ser, *4. sen. d. 9. q. 1. ar. 2. quæstiun. 4. ad. 1.*

4. disti. 9. ar. 2. questiun. 4. in corpore.

como es verdadero dios, y el summo rey dela gloria: de si proprio tiene dar toda hartura y contentamiento alos que con el estan: porque gozan del, viendole como el en si es. Y porque es proprio del mãjar quando es bueno, y apazible, y prouechoso, q̃ quien lo come se deleyte con su buẽ gusto q̃ tiene, y se alegre por el prouecho que recibe, o espera: y quede harto y contento quando viere que nunca le ha de faltar: por esta razon entre otras. Christo nuestro redemptor se dize ser pan de los angeles, y de todos los bienauenturados q̃ estan con el en la gloria: porque a semejança del manjar que se come, tiene ensi toda suauidad de buen sabor, y da todo contentamiento alos que le veen, y le aman: y estan hechos como vna misma cosa con el, y estan summamente hartos, y alegres viendo que este bien que tienen, dende agora para siempre nunca les ha de faltar. Lo segundo que se dize es: que este preciosissimo manjar de que los bienauenturados actualmente gozan en el cielo: tambien es suyo de los fieles que biuen acá en la tierra. Saluo que ay esta diferencia: que lo q̃ ellos tienen, y gozan en actual posesion: tenemos nosotros en esperança hasta que llegue el tiempo en que se aya de poner en execucion. Y por esso ansi como en ellos ay tres cosas que corresponden a su estado: vna, que es verle claramente: otra que es gozarse con el: otra que es estar tan hechos a vna con el, que nunca para siempre se verã apartados del. Ansi tambien sus fieles que biuen en la yglesia, tienẽ otras tres cosas con q̃ se aprouechan del conforme al estado en que biuen en este mundo: vna q̃ creen en el, en tanto que no le veen: otra que le amã, entre tanto que no pueden gozar del: otra que tienen esperança de se ver juntos conel en su gloria, para nunca jamas apartarse del. Con este presupuesto podemos ver facilmente que es loque se entiende en nombre de comida spiritual por respecto de nuestro redẽptor: porque no es otra cosa sino creer en el, y amarle, y seruirle: y biuir con desseo de yr a verle enel cielo, para gozarse con el en la gloria. Y sigun esto todos los christianos que procuran de biuir biẽ (y teniendo cuydado de no hazer cosa quesea peccado mortal) se esfuerçan a hazer lo que son obligados, con desseo y voluntad de seruirle y agradarle sigun que buenamente pudieren: estos tales (de quiẽ con razon se deue presumir que estan en buen estado) sepan que todas las vezes que se acuerdan de nuestro redemptor, y lo ponen delante de sus ojos como si lo viessen, y con amor que le tienen se holgarian de verle, y de estar con el: y aunque no le vean, les plaze de creer en el, y de seruirle: han de hazer cuenta que con hazer esto le comen spiritualmente, sigun que el se dize ser manjar spiritual de todos sus escogidos: para sustentarlos, y darles toda hartura y contẽtamiento spiritual de sus almas.

Y quãdo

Y quando fuesse caso que por razon de los trabajos, y ocupaciones desta vida no tuuiessen algunos lugar, ni tiẽpo aparejado para hazer esta diligencia q̃ queda dicha en acordarse de nuestro redemptor, y pensar en el con verdadera fé, y con amor, y con desseo de verle, y estar con el. Para remedio desto vienen los domingos y fiestas en q̃ leyendo, o rezando, o yendo ala yglesya, y viendo su ymagen, y oyendo sermones: puede cada vno aunque no quiera acordarse del. Y entonces puede poner de su parte lo que queda dicho: para q̃ con hazer lo que en si es, goze de comerle spiritualmente, y se aproueche del fructo q̃ dello le podra venir, mas o menos, sigun la deuocion y feruor de spiritu que tuuiere. Esta cõsideracion q̃ de nuestro redemptor se ha de tener para gozar del, como de manjar spiritual: no está limitada ni va dirigida de principal intento ala comunion sacramental q̃ es cosa por si, sino solamente va ordenada ala persona de nuestro redemptor: sigun q̃ creemos que siendo verdadero dios, se hizo hombre por nosotros para saluarnos. Y por esso la tal consideracion abraça, y comprehende todos los mysterios q̃ tocan a su santissima humanidad: començando del primero que fue su bendita incarnacion: hasta el vltimo que fue quando subio alos cielos: y está sentado ala diestra de su eterno padre. Y por esto la sancta madre yglesia solennisa todos estos mysterios en ciertos dias del año: lo vno por mostrarse agradescida, a tan inextimables beneficios: lo otro por prouocarnos a todos a deuocion: y principalmẽte para despertarnos de nuestra floxedad y torpeza, porque con toda buena disposicion nos esforcemos a creer y amar a nuestro redẽptor, viẽdo lo mucho a que se puso por saluarnos: y con esto gozemos del fructo q̃ alcançan spiritual: los q̃ en el creen, y le aman: q̃ es augmento de gracia, y merescimiẽtos para mas gozar del en la gloria. Viniẽdo agora ala comuniõ spiritual para q̃ se vea quã diferẽte es de la comida spũal q̃ auemos visto, basta cõsiderar tres cosas. Vna es q̃ este mysterio del sacramẽto: tiene otra nueua dificultad para ser creydo: q̃ la q̃ toca ala persona de nro redẽptor. Porq̃ mirãdo q̃ era verdadero hõbre como nosotros: quãto a creer q̃ era dios era menester fé: mas quanto a conocer q̃ era hombre, sin fé lo podiã saber quãtos le vian, y cõuersauan cõ el. Mas dezir q̃ su sanctissimo cuerpo está en la hostia cõsagrada, es cosa tã alta, y tã oculto misterio: q̃ ni ay sentido q̃ lo pueda conoscer, ni entẽdimiẽto criado de angel, ni de hõbre, q̃ por su propria virtud lo pueda alcãçar: yansi es nueuo mysterio ð nra fé distinto de todos los otros q̃ se ꝓponẽ en comũ para ser creydos. Y porq̃ este sacramẽto es obra suya, y el mayor delos milagros q̃el mismo redẽptor nro hizo biuiẽdo en este mũdo: portãto auemos de tener por cierto q̃ recibe señala-

4. dist. 10. concrucu. 4. quæstiun. 4 in corpo. San. Thom. in offi.

do y ſingular ſeruicio de todos aquellos que con verdadera fé le creen, y adoran ſigun eſtá en el ſacramento: y con amor y deuocion ſe diſponen a recebirle de hecho, o tienen deſſeo o propoſito de le reſcebir a ſu tiempo. Lo ſegundo en q̃ difiere la comunion dela otra comida ſpiritual que queda dicha, es. Que la primera no ſe dize comida: porque aya en ella comer ni beuer alguna coſa, como ay en la comunion ſacramental donde de hecho ſe da el cuerpo de nueſtro redemptor en la hoſtia conſagrada para comer: y ſu ſangre en el calix para beuer: ſino ſolamente ſe llama comida ſpiritual: por la ſemejança que tiene con la corporal, quãto alos efectos: el primero q̃ es conoſcer la calidad del mãjar, nos mueſtra la fé con que ſabemos que Chriſto nueſtro redemptor es de valor infinito, por ſer dios. El ſegundo que es ſer guſtoſo y ſuaue, ſe cauſa de nr̃a parte con el amor: porque conſiderando que el hijo de dios ſe hizo hombre, y lo que padeſcio por noſotros para ſaluarnos: deſſallece nueſtro coraçon, viendo quanto le deuemos, y lo mucho q̃ ſomos obligados a le amar y ſeruir. Y porque donde ay eſtas dos coſas, que ſon creer en el, y amarle, ſe preſume que quien las tiene eſtá en gracia con dios, aunque no ſe ſepa de cierto: el tercer efecto que ſe ſigue, es: conſeruarſe la vida ſpiritual del alma que es la gracia. Y cõ eſtos tres ay otro q̃ es eſtár encorporados cõ el miſmo redẽptor nueſtro, y hechos a vna con el: como miembros de ſu cuerpo mixtico q̃ es la ygleſia. Lo tercero en q̃ difierẽ, es: q̃ la comida ſpiritual es de tanta neceſsidad para ſaluarſe, que ninguno puede tener vida ſpiritual ſin ella: porque ſino tiene fé: no es miembro de la ygleſia: y ſino tiene charidad con que ame a nueſtro redemptor: es ſeñal que eſtá en pecado, y porqualquier coſa deſtas que le falte: no ſe podra ſaluar entre tanto q̃ anſi eſtuuiere. Mas la comuniõ ſacramental no es de tanta neceſsidad para ſaluarſe: porque dado que vno no comulgue actualmẽte: puede eſtar en buẽ eſtado teniẽdo propoſito de comulgar quãdo mãda la ygleſia: y ſi antes vinieſſe a morir, y no pudieſſe recebir el ſacramento: ſuplirſeya eſta falta cõ la comuniõ ſpiritual teniendo deſſeo y voluntad de recebirle ſi pudiera. Sea luego la vltima reſſoluciõ deſto: q̃ la comuniõ ſpiritual, y la q̃ ſe llama comida ſpiritual: en dos coſas ſon ſemejantes: vna es en q̃ ambas ſon por reſpecto de la pſona de nr̃o redẽtor: otra es q̃ los efectos de la vna ſon quaſi los miſmos q̃ de la otra. Empero ſon diferẽtes la vna de la otra (demas de lo q̃ queda dicho) en dos coſas: la primera, q̃ la comida ſpiritual va ordenada ala perſona de nr̃o redẽptor como el en ſi es, y la comuniõ ſpiritual va dirigida a el miſmo ſigũ eſtá enel ſacramẽto para creer en el, y adorarle ſigũ q̃ alli eſtá: y con deſſeo, y propoſito de recebir le. La ſegũda es, en q̃ los efectos q̃ haze la

4. diſtin. 9. q. 1. arti. 1. queſtiunc. 2. ad. 1.

pri

primera son como substãciales porquãto de necessidad se requiere para saluarse: y los mismos sigũ q̃ procedẽ de la comuniõ spũal: son para cõseruar los primeros, y augmẽtarlos: como se augmenta la fé y amor de nr̃o redẽptor, y la gracia del spũ sancto en quiẽ fielmẽte le cree y adora en el sacramẽto, y cõ deuociõ tiene proposito de recebirle. Y quãto al otro efecto q̃ es encorporarle cõ el, haziẽdo le miẽbro de su yglesia: aunq̃ esto està ya hecho por virtud del baptismo: tornase a hazer de nueua manera por virtud deste sacramẽto: q̃ es per via de vna afable y amorosa, y muy estrecha comunicaciõ q̃ causa este sacramẽto en quien dignamẽte le recibe, o tiene proposito de le recebir: para con nr̃o redẽptor. Como vemos q̃ vna madre q̃ tiene muchos hijos, aunq̃ en lo substãcial los tẽga a todos por suyos: mas por via de amor y afabilidad, y de regalo: diferencia auria del q̃ tuuiesse en sus braços, y lo estuuiesse halagando: a los q̃ andauã fuera de alli ocupados en otras cosas. Y ansi auemos de entender q̃ aunq̃ todos los christianos sean hijos de nr̃o redẽptor, y miẽbros de su cuerpo q̃ es la yglesia: empero quãto ala comunicacion amorosa como de regalo y afabilidad muy grãde, aquellos tiene como en sus braços q̃ dignamente comulgan, o tienen deuociõ y proposito de comulgar quãdo son obligados. Y con esto se respõde a la vltima duda q̃ se propuso: diziẽdo q̃ este sacramẽto no haze la encorporaciõ primera, sino la segũda.

4. *sen. d.* 12 *q.* 2. *ar.* 1. *quæstiun.* 1. *in corpore. & ad.* 3.

CAPITVLO. XIII. EN QVE SE trata del gran prouecho q̃ se sigue de la missa, a todos los que estan presentes para oyrla: y del modo que en esto se ha de tener para que sea bien hecho.

Viendo visto el gran prouecho q̃ qualquier christiano puede auer si quisiere vsando desta comuniõ spũal q̃ queda dicha: pues con ella puede gozar del fructo del sacramento, aunq̃ actualmente no le reciba. Queda agora q̃ tratemos de otro grã bien q̃ puedẽ cõseguir los q̃ deuotamẽte oyeren vna missa. Y para declaraciõ desto: es de saber: q̃ el sancto sacramẽto del altar entre todos los otros tiene vna cosa q̃ es ꝓpria suya, y singular en el: y esta es: q̃ no solamẽte es sacramẽto quãdo se recibe, como lo son los otros todos: sino q̃ es sacrificio quãdo en la missa se cõsagra y se ofrece por el biẽ y salud de biuos y muertos. Y porq̃ la yglesia tiene ordenado que el sacrificio de la missa, demas de aquellos porquiẽ se dize: o que por su especial deuociõ pidierõ q̃ se dixesse, se ofrezca tãbien por todos aquellos q̃ estan presentes para

Doctor. 3. ꝑ. *p.q.* 79. *art.* 2. *in corpore.*

la oyr:ha se de tener por cosa cierta que a todos los que la oyeren deuotamente,y con el acatamiento que deuen, les alcançara parte del prouecho,y vtilidad que se causa por virtud del dicho sacrificio,ansi en lo que toca al bien spiritual de sus almas,como en lo que pertenesce ala salud y buena disposicion de sus cuerpos:porque por todo ello se ofresce,y para todo tiene eficacia y virtud. La qual doctrina por ser cosa que pocas vezes se da a entender al pueblo:y podria ser que por esta causa muchos la tuuiessen por nueua:y de la nouedad tomassen ocasion para no creerla: sera bien que para quitarles el escrupulo que desto podrian tener:les sea certificada por tal testimonio,que luego que lo oyeren no les quede ninguna duda. Y este es:que en la missa quando el sacerdote despues de lauadas las manos se buelue al pueblo, sin dezir Dominus vobiscum, como otras vezes: les dize esto. Rogad hermanos a dios,que este sarrificio que es mio,y vuestro:sea acepto delante su diuino acatamiento. De las quales palabras se paresce:que todos los que estan oyendo la missa,los toma el sacerdote como por ayudadores para ofrescer a dios aquel sancto sacrificio. De donde se sigue que pues son parte para ofrecerle pues el sacerdote lo tiene por suyo dellos:por la misma razon han de ser parte para gozar del fructo que dello se siguiere como de cosa suya :si por culpa suya no lo perdieren. Y confirmase esto, por lo que el mismo sacerdote dize en silencio,hablando con solo Dios:que quando dichos los sanctus se pone a rogar por los biuos en el primer memento: despues de auer encomendado con oracion mental alas personas que hizieron dezir la missa,y a todos los demas que el quiere encomendar,o por amor,o por obligacion que les tiene,o por que se lo rogaron : al fin concluye su oracion diziendo. De todos estos señor te acuerda:y de todos los que aqui estan oyendo la missa:por los quales te ofrecemos , o ellos te ofrescen este sacrificio de alabança:por si,y por sus cosas todas : por la redempcion de sus almas,y por la esperança que tienen de alcançar perfecta salud de sus cuerpos. Y por esto señor te presentan sus votos y suplicaciones.

Doct. san. Vbi supra.

De las quales palabras claramente se paresce. Que el sacrificio dela missa,no solamente aprouecha al sacerdote que la dize , y a quien la pidio que se dixesse por el:y alos demas por quien el sacerdote ruega: sino tambien a todos los que se hallan presentes para oyrla deuotamente. Saluo que ay esta diferencia entre ellos. Que el sacerdote si está en buen estado,y con la limpieza de consciencia que deue , aprouecharse ha de la missa por dos vias. Vna por via de sacramento , quando actualmente comulgare. Otra por via de sarrificio que se ofrece por el , y los otros todos. Y alos que hizieron dezir la missa,y no estuuieron presentes: valer

ler les ha solamente por via de sacrificio a ellos, o aquellos por quien pidieron que se dixesse: y conforme a su deuocion.

Y alos que estando presentes la oyeren deuotamente: no podemos negar que les alcançara parte del fructo del sacrificio, sigun la deuocion que tuuieren: pues auemos visto que se tiene por suyo dellos: y se ofresce como en su nombre, y en persona de todos ellos. Y aun sin este tan gran de bien, pueden tener otro que se deue preciar y tener en mucho: y este es. Que teniendo delante de los ojos lo que queda dicho en el capitulo precedente de la comunion spiritual: pueden aprouecharse della (disponiendose para ello) con tener fé, y amor, y deuocion a nuestro redemptor (sigun que está en el sacramento) y con tener desseo y proposito de recebirle a su tiempo: y valer les ha entonces la missa de dos maneras. Vna como sacrificio: y otra por via de comunion spiritual con que gozaran del fructo del sacramento: aunque no tan enteramente como si de hecho le recibieran sigun que queda ya dicho. Y porque la deuocion de quien haze dezir la missa, es cosa señalada, y se muestra ser mayor q̃ la de aquellos que la oyẽ, ansi en pedirla, o procurarla: como en la limosna que dan al sacerdote porque la diga: tiene esto tanta eficacia delante de dios, y sigun la estimacion de la yglesia: que aunque el sacrificio tenga virtud infinita de si mesmo, y eficacia vniuersal para remedio de todos aquellos por quien se ofresce. Empero porquanto (sigun la intenciõ del sacerdote) va dirigido principalmente a satisfazer a la intencion de quien haze dezir la missa (por esta singular deuocion de quien la pide: y por la intencion del sacerdote con que va aplicada a su peticion) queda el mismo sacrificio como por suyo para le aprouechar de nueua y singular manera, dado que por esto no se impida el prouecho que se haze alos otros todos como dicho es.

Y pues esto es ansi (q̃ el sacrificio de la missa se offresce por todos los q̃ estan presentes para oyrla) vean todos los christianos la razon grande q̃ tienen para procurar de estar atẽtos y en silẽcio, y con toda deuocion y con el mayor recogimiẽto de spiritu q̃ pudierẽ: pues el sacerdote los toma como en su fauor: paraq̃ todos jũtos (ellos, y el, o solo el en su nõbre dellos) ofrezcan a dios nr̃o señor aq̃l sancto sacrificio. Y si como catholicos tienen creydo: que no puede dexar de aprouechar su virtud a todos aquellos porquien se ofresce, sino fuere por culpa suya delos q̃ no se quisierẽ disponer para ello: por esto puedẽ ver la necessidad q̃ tienen de hazer por su parte loq̃ ensi es: porq̃ por descuydo suyo no pierdã vn tã grã de beneficio como les puede ser comunicado por virtud de aq̃l tã alto mysterio, y tã inextimable sacrificio: como es el q̃ en la missa se offrece.

3.p.qu.7?. arti. 4. in corpo. Porq̃ en ſubſtancia, y en repreſentaciõ,es el miſmo que nueſtro redẽptor ofrecio a ſu eterno padre,quando por noſotros murio en la cruz.

q.79.ar.2 Miren luego que differencia va de los que eſtan oyendo la miſſa con ſilencio,y deuocion,y contemplando,o rezando entre ſi, ſino entiendẽ lo que ſe dize,o por ventura oyendolo atentamente ſi lo entienden: ãſos que eſtan parlando,y riendo,y del todo diſtraydos: penſando,o mirãdo coſas que no conuienen?Y ſino caen bien en la cuenta para conoſcer la razon que ay de guardarſe de toda diſſolucion en tanto que la miſſa ſe dize:abran los ojos, y veran,que ſi es verdad ſigun la catholica determinacion dela ygleſia,y comun ſentencia de los ſanctos: que en la miſſa ſe repreſenta la paſſion y muerte de nueſtro redẽptor,con eſte preſupueſto:conforme alo que paſſaua entonces entre aquellos que ſe hallaron preſentes quando eſtaua crucificado: podemos atinar a quien pareſcen los que agora eſtan oyendo miſſa, por la diſpoſicion que tuuieren: o por las mueſtras exteriores que de ſi dierẽ? Y pues ſabemos de cierto que en aquel paſſo quando nueſtro redemptor eſtaua pueſto en la cruz : vnos ſe dolian de verle padeſcer,y callauan,y gemian,y llorauan por el amor q̃ le tenian:y otros por el contrario,o burlauan del, y le eſcarnecian , o ſe ocupauan en hablar,o en tratar lo que les conuenia, ſin le tener ningun reſpecto de amor,y dãdoſeles muy poco de ver lo que padeſcia. Por eſto miſmo ſe puede ver,a quien pareſcen los q̃ en ſilẽcio, y cõ deuociõ oyẽ la miſſa,y a quien los q̃ entre tanto que ſe dize eſtan ocupados en tratar de negocios,o en coſas que para tal tiempo,y lugar no ſon decentes: ſin tener mas reſpecto ala caſa de dios,y ala miſſa que ſe dize:que ſi eſtuieſſen en la calle,o en la plaça. Y pues no ay duda, ſino que qualquier chriſtiano ſe ſintiria mucho, y lo tendria por muy grande afrenta ſi alguno otro le dixeſe que quando oye miſſa ſe pareſce mas a los judios, o gentiles que viendo a nueſtro redemptor crucificado eſtauan entreſi hablando,y riendo:que no alos que doliendoſe de ſu pena callauan,y gemian,y no deſcanſauan llorando. Aprendan todos deſto a eſtar tan deuotos y recogidos,y con tanto ſilencio mientra la miſſa ſe dixere: que con razon ſe pueda penſar dellos que antes pareſcen al apoſtol ſant Iuan,y ala bien auenturada Magdalena que en aquel paſſo acompañauan a nueſtra ſeñora,ayudandole a lleuar ſu gran dolor y triſteza: que no que ſe preſuma dellos (por ver ſu diſſolucion, y riſas, y ſu poco recogimiento de ſpiritu) lo muy poco,o nada que guſtan,o ſienten de tan altos miſterios como en la miſſa ſe repreſentan:pues en tan poco los tienen,y tan poco caſo hazen delſo Y tanto porque nõ ſe pienſe dellos vna fealdad tan grande como la que ſe ha dicho por ſu mal mirar: como porque por eſto no

Ibidẽ.ar.3.

ſe

se hagan indignos de participar del fructo que de tan alto sacrificio pue-
den recebir, pues por todos se ofresce los que oyen la missa como deuē:
es razon que todos los christianos quando van a oyrla: procurē de estar
alli en silencio, y con todo acatamiento y deuocion: entendiendo prime
ramente que en hazer lo ansi: hazen de su prouecho spiritual y tempo-
ral. Y sino por lo menos no se excusaran del daño que desto les vendra,
en no gozar de la parte del fructo que dela missa se les siguiera, si la oye-
ran con deuocion. Y junto con esto deuen tambien mirar: que sigun que
da dicho: el sacerdote los toma consigo a todos para ofrescer a dios aq̄l
sancto sacrificio, y representa a su diuina magestad su fé dellos, y su de-
uocion, para que mirandolos con ojos de piedad, los quiera hazer partici
pantes del fructo y bien que de alli se sigue. Pues no seria bien mirado q̄
esté el sacerdote actualmente rogando a Dios por ellos, y suplicandole
les quiera hazer merced de les dar parte del prouecho de aquel sancto
sacrificio, y que ellos por otra parte tengan tan poco cuydado de mirar
por si, como sino les fuesse nada en ello. Y por esso quien esto que queda
dicho cree ser verdad: y tiene confiança de recebir las mercedes que di-
os nuestro señor haze alos que oyen deuotamente la missa como deuen
no es razon que despues de auer sabido lo que por su parte les conuiene
hazer, lo dexen de poner por obra: pues tanto bien se puede ganar a po-
ca costa: y seria muy grande el daño si por vn poco de descuydo se dexa
sse de auer, siendo en su mano remediarlo.

CAPITVLO. XIIII. EN QVE SE trata de las razones que de parte de Dios vuo, para que nuestro redemptor quedasse con nosotros en el sacramento del altar.

On esto que queda dicho del modo que se ha de tē
ner en oyr missa me paresce que se pudiera cum-
plir con nuestro principal intento que lleuamos,
pues no es querer tratar de cada cosa plenariamen-
te: sino quanto basta para el proposito a que se traē
Empero porquanto este mysterio de la myssa es tā
grande, y de quien (por no ser conoscido como se
ria razon) por ventura nose tiene aquel buen gusto que se deuria tener,
y por esta causa algūos podria ser que recibiesen por pesadumbre el oyr
missa quando son obligados Paresciome que seria bien passar vn poco
mas adelante a mostrar las razones que la yglesia tiene de frequētar este
mysterio haziendo dezir missa cada dia: porque desto aprendan to-
dos

dos los fieles dos cosas. Vna la deuocion,y reuerẽcia que han de tener ã tan alto mysterio:otra lo que deuen hazer de su parte quando la oyeren: para que no sean notados de algun punto de descortesia ni de mala criã ça:sino antes se halle en ellos todo buen miramiento de virtud con que puedan aplazer alos sanctos angeles por el respecto que tienẽ al summo rey dela gloria,aquiẽ ellos veen,y nosotros creemos y adoramos.

Viniendo pues alo primero:es de saber que este mysterio de la missa tiene muchas razones para ser instituydo, y para vsarse tanto como vemos que se vsa en toda la vniuersal yglesia. Y porque pensar de dezirlas todas,no se podria hazer sin detenernos mucho: diremos solamente algunas por concluyr mas en breue lo que desseamos.

Podemos luego dezir: que de parte del eterno padre la razon que vuo para que en la missa fuesse consagrado el cuerpo y sangre de su vnigenito hijo:fué como por satisfacion de justicia:porque si el se puso por obedescerle en todo a sufrir en su mismo cuerpo tantos dolores y tormentos hasta morir:y esto con tantas injurias y afrentas, y con tãto desprecio de su persona,como si de hecho lo vuiera merescido, no auiẽdo en el memoria ni resabio de ninguna culpa:claro está que al mismo eterno padre (aquien es deuido deshazer los agrauios que los innocentes padescen,o reciben contra justicia)le conuenia boluer por la honrra de su bendito hijo:y hazerle entera satisfacion de todo aquello que por su obediencia, y amor auia perdido.

Y por esso anssi como en lugar de la vida mortal que le quitaron,lo resuscito en vida glorioſa:y en lugar de los tormẽtos, y dolores que le dieron,le restituyo en total y perpetua impasibilidad de su sagrado y precioso cuerpo:anssi tambien quiso y ordeno con su inefable prouidencia: que en lugar delas injurias y escarnios,y afrentas que padescio en su persona: fuesse adorado, y bendito, y alabado en el sancto sacramento del altar:todo quanto el mundo durasse.

Pues si esto queremos considerarlo de parte del hijo: verdad es que ay muchas razones porque el lo tuuo por bien que se hiziesse. Empero dexando por agora todas las otras:sola vna basta para el proposito y esta es. Que viendo nuestro Redemptor que no conuenia que su persona estuuiesse acá en enel mundo, despues de resuscitado(por quanto su manera de biuir auia de ser muy agena,y diferente de toda conuersacion humana)quiso hazer nos merced de estárse acá con nosotros en aquella forma,y manera,que el no recibiesse perjuyzio,y nosotros a nuestro modo pudiessemos gozar,y aprouecharnos de su estada: lo qual todo se cumple en el modo que tiene de estar en el sacramento.

Y esto

Y esto es, porque sigun está en el sacramento: de ningun hombre puede ser visto, ni sentido: y ansi està libre de toda conuersacion de acá del mundo: y con tener nosotros por fé que está verdaderamente en el sacramento: con esto nos consolamos, ya que no le podemos ver ala clara: y aprouechanos la fé (que en este caso tenemos) para merescer la gloria: y para gozar al presente del fructo del sacramento agora sea por via de comunion (quando le recibieremos) agora sea por via de sacrificio (oyendo la missa deuotamente.) Y porque todo lo que va apuntado en esta razon, se pueda ver mas claro: lo primero que en ella se presupone de la necessidad que auia de que nuestro redemptor estuuiesse acá con nosotros: se paresce por la gran tristeza que sintieron los Apostoles quã do en el sermon de la cena les dixo de su partida. Y lo segundo que es dezir que no conuenia que estuuiesse en su propria forma visible: se puede sacar de lo que dixo ala Magdalena despues de resuscitado. Que queriẽ do ella vsar de aquella afable conuersacion que con el tenia antes q̃ muriesse: holgarase mucho de le besar sus pies sagrados como ya otras vezes auia hecho: mas nuestro redemptor queriendo auisarle que el estado en que entonces estaua era otro del que primero tenia: para que mejor lo entendiesse, no quiso permitir que le tocasse. Y lo tercero que fue certificarnos de su estada con nosotros acá en el mundo para nuestra consolacion y amparo: lo declaró quando dixo a sus discipulos despidiẽdose de llos para yr al cielo. Mirad biẽ, y sabed que yo estoy con vosotros todos los dias: hasta que el mundo se acabe. Lo qual no se puede entender que lo dezia por la presencia de su diuina mageſtad: porque esta no tiene tiẽpo limitado para estar en el mundo: ni de la presencia visible de su sagrada humanidad: porque entonces se despedia dellos para subir al cielo: dõde auia de estar para siempre: y ansi es forçoso que se entienda de su estada que está enel sacramento del altar: en el qual modo concurren ambas cosas que quedan dichas. Vna que de su parte está libre de toda humana conuersacion que los hombres suelen tener vnos con otros biuiendo en esta vida: y esto pertenesce ala dignidad y honra suya: y a la calidad del estado que tiene de vida glorioſa: otra que nos conuiene a nosotros miẽtra biuimos en este mundo: y esta es primeramente para que estando cõ nosotros, nos haga como espaldas de fauor para con su eterno padre: el qual viendo que tenemos con nosotros a su bendito hijo, y le creemos y adoramos, y procuramos de le seruir (aunque claramẽte no lo veamos) no ay dubda sino que lo ha de tener en mucho para quererlo gratificar sigun su magnificencia, no solamente en la otra vida a los que se saluarẽ: sino aun tambien en esta, disimulando nuestros yerros, perdonando

nuestros

nuestros peccados, esperandonos a penitencia: y librādonos de muchos males, y peligros de que no podriamos excusarnos si por esto no fuesse.

Y lo segundo para que nos vale su estada con nosotros en esta vida: es para refrenar la peruersa osadia que tuuieran nuestros enemigos los demonios para hazernos todo el mal que pudieran, por apartarnos del seruicio de Dios: sino sintieran que estaua con nosotros, quien a el le quito el señorio que tenia del mundo. Y por esta causa auia de temblar delante del, y no desmādarse a perseguirnos mas de en solo aquello que le fuesse permitido.

CAPITVLO. XV. EN QVE SE trata delas razones que la yglesia por su parte tiene de frequentar este misterio, haziendo dezir missa cada dia: y obligando a todos q̄ la oygan los domingos y fiestas.

Onsiderando luego la yglesia la razon grande que ay para conformarse con la voluntad que el eterno padre tiene de que su vnigenito hijo sea honrado, y seruido, y adorado en la tierra: donde tantas injurias y afrentas padescio sin culpa suya, por lo que tocaua solamente a nuestra saluacion, y remedio. Por esto solo (aunque otra cosa no vuiera) estaua obligada a hazer de su parte todo lo posible para q̄ esto se pusiesse en efecto. Quanto mas que si miramos q̄ todo lo que nuestro Redemptor padescio de tormentos, y de injurias, procedia del amor inmenso que tuuo a su esposa la yglesia (sigun dize sant Pablo) porque con esto la librasse de toda inmundicia y fealdad: y la dotasse de toda hermosura, y limpieza. Ninguno aura que esto mire con mediana atencion: que no vea la razon q̄ la yglesia tiene de procurar con todo estudio y diligēcia, por la honra de su amado esposo, y nuestro Dios y señor, y redemptor nuestro.

Ad Ephe. 5. E F

Pues si con esto juntamos las mercedes inextimables que el mismo Redemptor nuestro nos quiso hazer en dexar proueydo: que aunque vuiesse de subir al cielo por cumplir la voluntad de su padre, no nos hiziesse falta su persona alos que quedauamos en la tierra: por quedar el mismo con nosotros en el sancto sacramento: por esto solo (aunque mas no vuiera) está obligada la yglesia, y todos sus hijos los christianos

ños á solennizar este sancto sacramento de aquella mejor manera que pudiessemos:y que mas conueniente fuesse para honra y seruicio de tan gran señor. Y porque tomandole quanto al vso en que se aprouechã del los que comulgan,no se tiene tanto respecto ala honra suya como se tiene ala vtilidad que con el esperan de recebir los que a el se llegan como deuen:por esta razon primeramente, y tambien porque esto no es cosa que ordinariamente se vuiesse de hazer cada dia: la yglesia alumbrada por spiritu sancto,tuuo por bien de alargar el precepto de la comunion vniuersal,de año a año:mas la missa quiere que ordinariamente se diga cada dia:yaunque no ponga precepto general para que la oygan todos, contentase con que la oygan algunos:y lo que toca al precepto, quiere que se estienda a todos los domingos,y fiestas de guardar, para que en aquellos dias sean todos obligados a oyrla. Y el intento que en esto se tiene,es:porque ya que en los otros dias por ser de trabajo, no aya aquella disposicion para jũtarse todo,o la mayor parte del pueblo para oyr missa,por causa de las ocupaciones que suele auer entre semana: alomenos aquellos dias que han de holgar,y desocuparse de todas ellas,ninguno se puede excusar con razon de venir a missa:y desta manera hallãdose muchos presentes:de todos juntos sea adorado y bendito el summo rey de la gloria Iesu Christo nuestro Redemptor en el sancto sacramento: por que con esto cumpla la yglesia con las razones que tiene para ello, sigũ queda ya dicho. Sin las quales, ay otras que deuen ser muy miradas,y muy tenidas. Vna es:que los hombres, siendo como son moradores de la tierra:y sabiendo que esto no lo tienen de suyo, sino por auersela dios dado (sigun lo que está escripto. Que el cielo tomo el señor parasi: y la tierra dio alos hijos de los hombres.) Por esto se puede ver la obligacion que tienen de le ofrecer algun seruicio,como lo suelẽ hazer los vassallos con sus señores,en reconocimiento de vassallaje: o los que tienen a renta algunas heredades,que suelen acudir a sus proprios dueños con los fructos y rentas que son obligados. Y nimas ni menos, si los hombres lo mirassen bien: verian la obligacion que tienen de offrescer a Dios algun seruicio de sus proprias haziendas: reconosciendo que todo el bien que tienen les ha sido dado dela mano de Dios: y q̃ si el no lo diera no lo tuuieran. Y esta es la causa, o motiuo que tuuieron los antiguos para ofrescer sacrificios a Dios,sin que nadie se lo mandasse: sino siguiẽdo se solamente por razõ,y conforme ala ley natural con q̃ vian la obligacion en q̃ estauã puestos de reconoscer a dios por señor, ofresciẽdole algũa poca cosa delo mucho q̃ el les auia dado: pues todo el bien que tenian era suyo. Despues andando el tiempo: como esta lumbre natural

Psal. 113.

fue-

fuesse poco a poco dessfalleciendo:y aquel buen zelo que los hombres tenian de seruir a dios se fuesse resfriando:anssi como en otras muchas cosas quiso dios suplir sus faltas con la ley que dio escripta al pueblo de los judios:anssi tambien quiso poner remedio alo que tocaua a los sacrificios que le solian ofrecer:no dexandolo ya en su mano como antiguamente lo hazia:sino dandoles modo y orden con que por lo mismo que el mandaua supiessen ellos lo que auian de hazer. El qual hecho,es claro y manifiesto indicio que Dios nuestro señor se tuuo siempre por seruido que los hombres le ofreciessen algun sacrificio de sus mismos bienes: pues quando ya faltaua en esto la buena costumbre de los antiguos: quiso el mismo,quasi como aprouarla y renouarla cõ especiales preceptos y ordenaciones de su ley que para ello puso,mandando a los de su pueblo expressamente que le ofresciessen sacrificios: y señalandoles que, y como, y donde,y quando se los auiã de ofrescer? De lo qual todo no queremos al presente mas de saber:que en todo tiempo se tuuo dios por seruido q̃ los hombres le ofreciessen algun sacrificio, como se paresce en ambas leyes,en la de naturaleza(que fue en el primero) y en la de scriptura (que fue en el segundo.)Pues como el tercero (que es de la ley de gracia) sea de muy mas alta perfecion y sanctidad que ambos jũtos, y cada vno dellos:no fuera razon que aquello de que Dios se tuuo por seruido dende el principio del mundo en el vn tiempo,y en el otro(que era ofreciendole sacrificios) se dexara agora de hazer enel tiempo de gracia,quando es mayor la obligacion que todos tenemos de le agradar y seruir, sigun las grandes mercedes que de su magestad auemos recebido,y cada dia recibimos,y esperamos finalmente de recebir.

Esta es luego la razon con que la yglesia se deue tener por obligada a ofrescer algun sacrificio a Dios, aunque mas no vuiesse: por no ser menos que todos los antiguos que desto se preciarõ en su tiempo Empero descindiendo mas en particular a querer declarar porque ofresce siempre vna sola cosa, y no muchas: y porque siempre vna misma y no diuersas? A esto se dize,que todos los sacrificios de los antiguos, y principalmente los que dios mandó en su ley al pueblo delos judios:todos yuã ordenados por vna manera de figura para significar,o representar aquel inextimable y vnico sacrificio que nuestro redemptor ofrescio a su eterno padre:muriendo por nosotros en la Cruz. Y porque ninguno dellos era suficiente por si solo para representar vn tan alto mysterio: por esso quiso dios que fuessen muchos,y diferentes:porque con el vno se declarasse vna cosa,y con el otro otra. Mas aquel summo sacrificio que nr̃o redemptor ofrescio muriendo por nosotros (siendo vno solo) tenia infi-

Ad.Heb.9. per tot.

nita

nita virtud. Y por esso el dia que el se ofrecio, cessaron todos los otros como cosa de que ya no auia necessidad por via de representacion, pues ya estaua cumplido lo que figurauan: y mucho menos por via de prouecho que dellos se esperasse: pues con aquel solo, todo el mundo fue suficientissimamente redimido. Y por esso la sancta madre yglesia alumbrada por spiritu sancto, viendose por vna parte necessitada a ofrescer algun sacrificio a dios (como queda visto) y por otra considerando que no le era licito aprouecharse delos que le solian ofrescer los antiguos por ser del todo infructuosos, y por no ofender ala verdad de la fe con su representacion que agora seria faisa, y vana: determinó de offrecer tal sacrificio al eterno padre: que es imposible que a su magestad no sea muy acepto y agradable: y a nosotros porquien se ofresce saludable y muy fructuoso. Y esto es porque si miramos la substãcia de lo que se ofresce: es la misma persona del hijo de dios. Y si miramos lo que se representa: es el mysterio de su sagrada passion, y muerte con que el mundo fue redemido. Y por esso anssi como es imposible que el padre se pueda descontentar de su preciosissimo y tan amado hijo, o tener en poco su passion y muerte q̃ el quiso que padesciesse para saluarnos: anssi tambien es imposible que este sancto sacrificio q̃ la yglesia ofresce cada dia al eterno padre: no sea aceptissimo delante de su diuina magestad. Y cõ este credito q̃ tiene del gran seruicio que le haze en le ofrecer cada dia este admirable sacrificio tiene osadia para le pedir mercedes anssi de cosas spirituales que tocan a la saluaciõ delas animas de sus hijos, como de cosas corporales que tocã al remedio de las inumerables y continuas necessidades a que estamos subjectos en esta vida: y a todas ellas responde su diuina magestad por su inmensa bondad y misericordia, o librandonos dellas, o dandonos esfuerço para poder llenar la pena con sufrimiento: lo qual es cierto que nosotros no pudieramos sin el fauor de su gracia que nos suele embiar continuamente por virtud deste sanctissimo sacrificio que cada dia le ofrescemos. Y esta es la segunda y principal razon que la yglesia tiene para no descuydarse en esto: que es por no perder el fructo inextimable q̃ de frequentar este tã alto mysterio se le recresce a ella, y a todos sus hijos los christianos: de que por ventura no gozaria si por esto no fuesse.

CAPITVLO. XVI. EN QVE SE TRAta delo q̃ no es bueno q̃ hagã los q̃ van a oyr missa a yglesias, o monesterios: y se declara el mal q̃ puede auer en ello: y se dize el modo que han de tener oyendo missa cantada: y de lo que se han de guardar oyendo missa rezada.

DEspues de auer apuntado la grandeza del myſterio q̃ enla miſſa ſe repreſenta(que es lapaſſion y muerte de nueſtro redemptor) y ſabiendo por la fé q̃ el proprio eſtá perſonalmente en el ſancto ſacramento deſpues de conſagrado. Queda agora que digamos del miramiento que deuen tener por ſu parte los que ſe hallaren preſentes a oyrla: porque con eſto cumplan con dios,y con ſus conſciencias. Y no hablo de lo que toca al ſilencio y deuocion,y recogimiento de ſpiritu q̃ alli ſe deue tener:porq̃ algo deſto queda ya dicho en el capitulo precedente antes del que ſe acabó agora:mas dizeſe para dar auiſo de algunas coſas que en eſto ay(que ſeria bien que no las vuieſſe)para que los que las hazen puedan enmendarlas ſabiendo que no conuienen a perſonas bien miradas. Y vna dellas es. Que ay tanta rotura en algunas perſonas,que no tienen mas conſideracion quãdo van a vna yglesia,o moneſterio a oyr miſſa, q̃ ſi fueſſen a donde venden alguna coſa con intento de comprarla:y anſi no paran en la yglesia a rezar,y encomendarſe a dios,y a procurar alguna deuociõ:mas que ſi fueſſen por la calle:ſino q̃ dela primera van todos ala ſacriſtia donde eſtã los ſacerdotes,o lauandoſe,o confeſſandoſe, o viſtiendoſe para dezir miſſa: y alli han de eſtar por teſtigos de todo lo q̃ ſe hazẽ:con muy gran moleſtia y peſadũbre q̃ ſe recibe de ſu eſtada: y ſin ningun comedimiento de buena criança con que deurian entẽder la pena q̃ dan, y excuſarla,y no aguardar a que claramente ſe lo digan:porq̃ eſto no podria ſer ſin enojo por ſer el yerro publico,y no conoſcido de quien lo haze. Y lo que peor es:que viendo vnos que lo hazen otros, y ſe ſalen con ello ſin q̃ nadie ſe lo diga,ni los reprehenda por ello:pareſceles q̃ hazen biẽ, y tomanlo como por ley para vſarlo toda la vida. Y anſi ha venido la coſa en tanta diſſolucion q̃ los muchachos aprendiendo de los mayores: y los criados de ſus amos:vn dia deſtos no aura quien oſe yr a veſtirſe a la ſacriſtia para dezir miſſa,viendo tanta multitud de chicos, y grandes, y de negros, y blancos,como ſe juntan para lleuar antecogido al ſacerdote haſta ponerlo en el altar. Que ſi eſto procedieſſe de feruor de ſpiritu , y de virtuoſa deuociõ:por mejor auiã de tener aguardar q̃ ſalieſſe eſperádole cõ vn poco de ſufrimiento: q̃ no yr a traerle porq̃ vẽga preſto no mas de por ſu pprio intereſſe:mas como eſto no ꝓcede ſino de deſcuydo y mal miramiẽto q̃ en eſto tienen:caẽ en muchos inconuenientes ſin ſentir lo q̃ hazẽ. Porq̃ mirãdolo biẽ:quiẽ auria q̃ eſtãdo en ſu caſa retraydo en algũ aposento para veſtirſe,o deſnudarſe:q̃ lleuaſe cõ paciencia ver q̃ quantos entrauã yuã a mirar loq̃ hazia?pues ſi eſto no ſe tẽdria por bueno en vña

pro-

propria casa:como lo quereys vos hazer,y que se tenga por bueno en el agena? no está claro que la sacristia en las yglesias,o monasterios es apo sento secreto que esta deputado para los sacerdotes y ministros del altar para que alli se aparejen,y se dispongan para salir en publico a hazer su officio?Pues luego qne tienen que ver los seculares que vienen de fuera en yrse a ocupar el lugar,y estoruarles lo que hazen : y darles pesadum bre,para quitarles la deuocion con la pena que dello reciben? Y no quie ro dezir que hazer esto sea peccado mortal, mas con todo esso sera bien que veamos a que se les puede atribuyr a los que lo hazen ? Claro está q̃ si esto se hiziesse por necessidad,o por causa razonable q̃ para ello vuiesse:ni auria culpa en ello, ni porque reprehenderlos a ellos. Mas sino ay vna cosa ni otra:por lo menos no podemos excusar que no sea vanidad, o descuydo con que a las vezes no mira el hombre lo que deue. Mas si por dicha mirãdo enello(vna vez,o otra)no lo sintiessen:seria liuiandad de coraçon semejante ala de los muchachos q̃ sin mirar lo que hazen,se juntan muchos sin proposito dõde veen que está parado vno:o (sin nin gun acuerdo que en ello tengan)donde veen yr alguno procuran de se, guirle todos.Lo qual conoscidamente no está bien alos hombres de seso y de razon:pues aun alos mismos muchacho:(en quien es mas tolerable por el poco juyzio que tienen) no se les permite sin castigo porque co, nozcan el mal que hazen.Y quando quisiessen dar por causa para su de, fensa dezir que van a ver si se haze algun mal para que puedan acusarlo: esto seria maligníssima presuncion,cõ q̃ teniendo mala opinion del pro ximo,querriã yr a saber sus males,fuera de toda ordẽ de razõ,y de justi, cia.Y sino fuesse mas de querer estar mirãdo lo q̃ alli passa,porq̃ se huel, gan dello:es viciosa curiosidad:porq̃ de su parte no ay fructo de su esta, da:y dela otra se recibe esto por agrauio.Pormanera q̃ ni ansi,ni ansi:no está bien alos que van a oyr missa,yrse derechos ala sacristia, ni entrarse dentro ; ni aun estar aguardando a la puerta, a que salga el sacerdote para yr con el a donde va:sino lo bueno es,que aguarden en la yglesia,o sentados,o hincados de rodillas esperando:y quando vieren donde se va a dezir la missa, entonces podran llegarse donde la oygan. Y esto baste para expedicion delo primero.

Queda agora q̃ veamos delo segundo: y es como han de estar mien, tra la missa se dize?Cerca desto es de saber:que quando la missa es carta da,poco ay que dezir a los q̃ la oyen:porq̃ lo q̃ vnos no saben:delo q̃ veẽ hazer a otros lo aprẽden:y ansi ay poco q̃ dezirles: paraq̃ lo ayã de aprẽ der de nueuo.Porq̃ cosa clara es,que ala confession quando se dize, nin guno (pudiendo) ha de estar sentado, sino de rodillas: y dicha la

confessiõ:pueden leuantarse,o sentarse mientra dizẽ los chyries: y a la gloria,y las oraciones,han de estar leuantados:y esto acabado,se han de sentar hasta que comiencen el euangelio.Y si vuiere credo (como en domingos y fiestas principales)ya todos saben como se hã de hincar de rodillas quando se dize Ex Maria virgine,& homo factus est: esto acabado pueden leuantarse:y mientra dizen la offrenda, pueden estar sentados, hasta que comiencen el prefacio:y dende alli adelante pueden estar leuãtados hasta que digan los sanctus:y dichos,hincarse de rodillas aguardãdo para adorar el sancto sacramento quando le alçaren:y dende alli hasta que sea acabada la comunion, han de estar de rodillas: y luego leuantarse alas oraciones:hasta que finalmente siendo acabada la missa se põgã de rodillas a esperar y recebir la bendicion del sacerdote. Lo tercero que en esto ay que saber: es el modo que han de tener quando oyen alguna missa rezada:porque en esto suelen errar muchos,y en muchas cosas.Primeramente en que algunos poniendose de rodillas estan tan mal puestos,que es mas para prouocar a risa alos que los vieren: que para dar muestra de si que estan alli con deuocion:porque estan del todo recostados sobre vn lado(si ay donde)y solamẽte la vna rodilla puesta en el suelo,y la otra tan derecha y tendida:que si se mirassen con buenos ojos(como dixo vna vez vn Philosopho) de si mesmos huyrian no pudiẽdo sufrir su fealdad. Miren luego cerca deste punto todos los christianos tres cosas:vna que estan alli en presencia del summo rey de la gloria,y de sus sanctos angeles:y si esto creen como catholicos:miren que no se desmãden a hazer en su presencia:lo que no harian si algun rey temporal estuuiesse presente:otra que no den mal exemplo de si a aquellos con quien estan,por no darles ocasion a que murmuren y hagan burla dellos,aunq̃ por entonces no se lo digan.Y la tercera,que tomẽ este auiso dende agora:para que conosciendo el yerro en sus personas,y enmendandolo:puedan despues como buenos padres auisar a sus hijos que se guarden de semejantes fealdades,y qualesquier otras que sean: porque del mal enseñamiento de los hijos,no suceda que sus padres con razon sean de todos culpados y reprehendidos.

CAPITVLO.XVII.EN QVE SE DE declara que no es necessario estar junto al altar para oyr missa y como se entiende que son todos obligados a oyrla? Y que seria mejor estar algo desuiados, q̃ no muy juntos.Y como se han de auer rezando, miẽtra la missa se dize.

O quarto en q̃ comunmẽte suele auer muy grã de excesso: es el lugar q̃ presumen de tomar todos juntos los que se llegan a oyr vna missa: porq̃ no se contentan de estar puestos en tan cõpetente distancia del altar, que sin offensa del sacerdote puedan oyr la missa, y cumplir con lo que son obligados: sino q̃ por via (como de competẽcia) procuran a mia tobre tuya de se poner mas adelante el que mas pudiere, pareciendoles que aciertan en ello. Lo qual en hecho de verdad, es cosa muy errada. Porque sola vna cosa ay q̃ podriã tener por ocasion para hazer esto: y bien mirado no vale nada. Porque si quieren dezir: que quãdo no vuiesse mas de sola vna missa, o no pudiessen oyr mas de sola aquella: y fuesse de obligacion como los dias de fiesta y que entonces son obligados a ponerse donde la oygan por cumplir cõ el precepto dela yglesia. A esto se responde: q̃ no es el intento dela yglesia quando manda oyr missa, que todos sean obligados a oyr todo lo que el sacerdote dixere. Porque está claro q̃ si vno fuesse sordo del todo, y estuuiesse presente quando se dize con voluntad de satisfazer al precepto: no podiamos condenarle por dezir que no oyo nada delo q̃ se dezia: y lo mismo seria de quien oyesse poco, o estuuiesse algo apartado por causa dela mucha gente. Por manera q̃ la substãcia del precepto, no cae sobre dezir que oygan de necessidad lo que se dize: sino sobre dezir que se hallẽ presentes ala missa quando se dixere: y de tal manera atentos y empleados en solo esto: que dende el principio hasta el cabo no se ocupen en otra cosa que los aya de distraer para que no gozen de aquel sancto mysterio que en su presencia se está celebrando. Y conforme a esto digo: q̃ si vno estuuiesse tan cerca del altar, que pudiesse muy bien oyr todo lo que se dize: y estuuiesse ocupado en hablar, o en otras cosas que del todo le tuuiessen diuertido de la atencion que auia de tener a la missa que se estaua diziendo: este tal no cumpliria con el precepto del oyr missa, segun la intencion de la yglesia. Y si otro por el contrario estuuiesse tan apartado que muy poco pudiesse oyr (o por mucha gente, o por otra causa razonable que para ello vuiesse) y con todo esto estuuiesse tan ocupado en querer gozar de la missa, que ninguna otra cosa le tuuiesse distraydo de la atencion que en esto se deue tener: este tal no ay duda sino que cumpliria con el precepto de la yglesia por estar presente, y atento a la missa: aunque fuesse poco, o nada lo que oyesse de las palabras que el sacerdote dize.

Sanct. Anto. archi. Flor. 2. p. tit. 9. cap. 6. ar ra. 1. dub. 5.

Pierdan luego el escrupulo los q̃ piensan q̃ el oyr missa cõsiste en oyr

de hecho todo lo que en ella se dize:porque en caso que los que lo entiẽ den es bien q̃ procuren buenamente de oyrlo por gozar dello: empero esto no es de todos,sino de qual,y qual como dizen: y siẽdo el precepto general para todos,no se auia de poner en tal forma q̃no lo pudiessen cũplir todos. Y pues vemos q̃ todos por la mayor parte no entienden lo q̃ en la missa se dize,aunque de hecho lo oygã: por muy cierto se ha de tener q̃ el intento q̃ la yglesia tiene quando manda a todos oyr missa los domingos y fiestas:no es de obligarles a que oygan las palabras, pues de tan poco fructo es oyrlas,y no entenderlas:como si del todo no las oyessen.Sino solamente pretende que esten presentes,y atentos ala missa dẽde el principio hasta el cabo,sin derramarse a otra ninguna cosa que los estorue,ni les impida la atencion, y deuocion que han de tener a aquel sancto sacrificio que delante dellos se està celebrãdo. Y a esta atencion y deuocion q̃ los christianos han de tener mientra la missa se dixere, llama la yglesia,oyr missa:porque ansi como quien oye vna cosa, es menester q̃ esté atento paraq̃ pueda entẽder lo q̃ le dizen:ansi quiere la yglesia q̃ mientra el sacerdote dize la missa esten atentos a ella todos los q̃ estan presentes:porq̃ con la intẽciõ,y deuocion q̃ tuuieren les sea comunicado el fructo de aquel sancto sacrificio:y a esto llama la yglesia oyr missa, y no al oyr delas palabras.Cesse luego el cuydado de los q̃ por no entender esto pensauan q̃ se auian de yr a poner sobre el altar para oyr missa: y procuren de aqui adelante de tener en esto todo buen miramiento de cortesia,y de buena criança,para no yrse a poner como algunos hazen tan junto al altar,y tan cerca del sacerdote,q̃ lo tengan alli afligido,y tã apretado,que por solo esto procure de abreuiar la missa quanto mas pudiere:porq̃ esto no podria ser sino perdiẽdo de su deuociõ, por librarse dela pena q̃le dã.Y si por vẽtura en hazer esto tienẽ por motiuo cosa de honra,o de mas valer por tener mejor,o mas alto lugar q̃ otros:defienga ñense,porq̃ en caso q̃ esto les pudiesse valer algo,quanto alos señores del mundo,y alas honras temporales:valerles ya muy poco para cõ Dios, y quãto al prouecho de sus cõsciẽcias. Y quien esto no quisiere creer q̃ es ansi:acuerdese dela parabola q̃ dixo nr̃o redẽptor cõtra los q̃ presumiendo de si,menospreciauã los otros:y vera quãto mas estimada fue delãte dios la humildad del publicano q̃ se puso en el tẽplo detras de todos a hazer oraciõ:q̃ no la vana presumpciõ del phariseo q̃ presumia de ponerse eñl mas alto lugar a hablar cõ dios par a par:como si fuera otro como el. Y si por sentẽcia de nr̃o redẽptor fue justificado el publicano (aũq̃ pecador) porla humildad q̃ tuuo interior conociẽdo sus pecados,y por la exterior q̃ mostro poniẽdose en mas bazo lugar: aprẽdã desto los christianos

Luc.18. B.

nos

nos,a no llegarse junto al altar quando dizen missa, ansi por guardar la deuida reuerencia q̃ se deue a tã alto señor:como por no ser notados en sus personas de presumptuosos y vanos,y mal mirados. Porque dado q̃ esto no vuiesse de pormedio que es cosa que tanto importa: seria razon que los que se llegan a oyr missa fuessen bien comedidos para con el ministro de dios,que la esta diziendo:y teniendo respecto a que el es hombre como ellos,y no puede partirse del altar entre tanto que la dize: deurian considerar que si tiene necessidad de escupir,no es bien que no tẽga donde se pueda boluer viẽdose cercado,y apretado por todas partes. Y lo mismo han de pensar de si proprios:que si les toma vna passion de tosser,o lançar del pecho,o de la cabeça lo que les da pena: no es bien q̃ esten tan juntos al altar que quiten al sacerdote la atencion, y deuocion que deue tener enlo que dize:con el ruydo,y disturuio que le dan los circunstantes por causa de sus proprias indisposiciones. Y ansi como deuen ser bien mirados en esto:ansi cõuiene que lo sean en otras dos cosas: vna es que no digan ellos en alta boz lo que el sacerdote dize (como son los chiries,y gloria,o los sanctus,y los agnus) y esto es porque quiẽ esto haze,no mira mas de dezirlo a su proposito, y ansi acaesce que se adelantã no aguardando al sacerdote:y dan le turbacion con esto,o a las vezes no sabe lo que se dize creyendo que va errado:y por esso es bien que callen y lo oygan, o lo digan parasi solos, sin que den a nadie pena. Lo otro q̃ deuen mirar mucho,es:que quando quisieren estando alli rezar susdeuociones,guarden dos puntos:vno es que no las rezẽ mientra el sacerdote dize alguna cosa en publico para que la oygan todos: porque entonces lo mejor es oyr lo que se dize. Lo segundo es:que quando se pusierẽ a rezarlas,sea con tanto silencio,y tan moderadamente, que no hagan perjuyzio,ni ala quietud delos que oyen la missa,ni ala intẽcion q̃ es obligado a tener el que la dize. Porque deste descuydo y poco miramiento,sue le venir la cosa a tanto peligro: que por rezar alto, o por tosser al tiempo del consagrar:no quede el sacerdote cierto si dixo las palabras, porque: le estorbaron que no las oyesse:y con esto es tanta la pesadumbre que se recibe,mayormente si el sacerdote es algo escrupuloso: que lo ponen a muy gran peligro de su consciencia,y le quitan toda la cõsolacion de su spiritu. Y por esso conuiene que sean todos tã auisados, que vistos los inconuenientes que quedan dichos: procuren con todo estudio de quitar las ocasiones de donde se suelen seguir, ya que se les ha dicho como lo han de hazer:porque en esto harã seruicio a dios y excusaran daño delos proximos:y harã thesoro de meresçimientos para quando fueren al cielo.

CAPITVLO. XVIII. EN QVE SE DE

clara: que demas del oyr missa las fiestas: la cosa que mas cõuiene para santificarlas, es la oracion. Y de los motiuos q̃ los christianos pueden tener para ello: y de las cosas que principalmẽte ha de tener delante los ojos, el que se pusiere a hazer oracion.

Espedidos destos dos sacramentos tan principales y tan fructuosos (como son el dela penitencia, y el dela comunion) con auer visto y declarado de que manera se pueden aprouechar dellos quando actualmente no los recibieren. Y auiẽdo tambien declarado el modo que deuen tener oyendo missa para que gozen del fructo della: sera bien auisar a todos de vna cosa, como por vltima conclusion deste tratado: y esta es. Que aunque todas las obras spirituales que quedan dichas (como son ayuno, y limosna, y oracion, y contemplacion, y lecion de cosas santas y buenas) sean apropriadas para con el vso dellas santificar las fiestas: empero ala que mas respecto se deue tener entre todas ellas, es la oracion: lo vno porque este es el principal intento que la yglesia tiene, de ocuparnos aquellos dias en esta sancta obra: lo otro, porq̃ entre todos los spirituales exercicios, este es el menos trabajoso: para que quien quiera facilmente lo pueda vsar: y lo tercero por ser cosa de que dios nuestro señor se tiene por seruido: y con q̃ los hombres ordinariamente suelen ser muy aprouechados. Que si la yglesia tuuiera por cierto q̃ todos los christianos fueran tan bien mirados que sin mandarselo tuuieran ellos cuydado de yr los dias de fiesta a oyr missa, y todos los otros diuinos officios: con esto se contentára sin ponerles obligacion de precepto: porque bastárales estar presentes alas diuinas alabanças que en la yglesia se dizen: para què esto se les contára por oracion aunque no hizieran otra particular: pues la yglesia suplia por ellos con la general que por todos haze.

Mas temiendose de la poca deuocion que muchos tienen, y de la ygnorancia, y mal comedimiento que suele auer en los demas: puso el oyr missa en obligacion de special precepto, para necessitarlos a todos a que por lo menos (quando mas no hizieren) ningũo dexe de hazer esto: no para significar que la perfecta obseruancia, y santificacion de las fiestas, consiste solamente en esto: sino para que entendiessemos, que quando

do nuestra floxedad y negligencia fuesse tanta, que todas las otras buenas obras que en tales dias deuieramos hazer nos excusassemos por no ser los que deuiamos: alo menos ninguno dexasse de hazer esta sola que es oyr missa, por razon del precepto con q̃ para ello estamos todos obligados. Y sigun esto, la oracio que es la principal cosa que los christianos auian de hazer para sanctificar las fiestas: no cae debaxo de obligacion que los ponga en necessidad (como el oyr missa) sino solamente queda remitida a vn buen comedimiento de vna rectissima, y deuida consideracion que en esto se deue tener: la qual consiste en tres cosas. Vna es que siendo la yglesia madre nuestra, y sabiendo por la fé que tenemos a dios por padre: no quiere que nos ayamos con el, como las otras gentes que no le conoscen, sino que nos lleguemos a el, y le hablemos, y tengamos familiar conuersacion con el como hijos suyos. Y porque ninguna cosa es tan apropriada para comunicar los hombres con dios, como la oracion (que haze alos q̃ son deuotos, amigos, y familiares suyos) es cosa puesta en razon, que los christianos todos, no por fuerça, sino de su propria voluntad se comidan a vsar este sancto exercicio, si quiera los domingos y fiestas: sabiendo el seruicio y plazer que enello recibira su padre celestial y el prouecho grande que se les recrescera a ellos mismos. Y quando no mirassen al prouecho, solamente lo deurian de hazer por lo que toca a su honra, si lo supiessen mirar.

4. *disti.* 15. *questio.* 2. *ar.* 2. *questiun.* 2. *ad.* 2.

Porque no ay duda, sino que si vn hombre fuesse hijo de vn gran señor, y por algun caso que le vuiesse acaescido anduuiesse en habito, y officio de trabajador ganando de comer por sus manos: que este tal si pudiesse alguna vez hurtarse de sus ocupaciones en que andaua embuelto, holgaria de yr a casa de su padre, y estar enella: y hablar a su padre si pudiesse: porque con este consuelo, ni el desfalleciesse en sus trabajos, ni los que lo viessen lo despreciassen por andar en aquel habito: considerando que era hijo de vn tan gran señor: y por tal era conoscido del: y que quando venia a su casa hallaua la puerta abierta, y era bien recebido de todos, y mas del mismo señor que lo recebia familiarmente, y lo miraua como padre: y le estaua oyendo todo lo que le quisiesse dezir.

Pues si los christianos todos (sigũ testimonio del euãgelio) por la fé q̃ tienẽ en Iesu christo nro redẽptor son verdaderamẽte hijos de dios: no se yo q̃ razõ ay para q̃ si los dias q̃ son de hazer algo andan ocupados en trabajar (como hijos de Adã dequiẽ lo heredarõ) q̃ alomenos los dias de fiesta no pcurẽ de boluer por su hõra, mostrãdo q̃ son ya hijos de dios: y por esso quierẽ venir a casa de su padre (q̃ es la yglesia) pues sabẽ de cierto q̃ todas las vezes q̃ quisierẽ venir, hallarã la puerta abierta, y serã biẽ

Iohan. 1. B.

recebidos,y no aura quiẽ les impida q̃ no puedã hablar a ſu padre celeſtial(pueſtos en oracio̅)todo loq̃ por biẽ tuuierẽ.Yſiẽdo eſto anſi(q̃ ellos ſe pongan a hazer eſto)no ay dubda ſino q̃ ſu bendito padre (ſiẽdo como es ſumma bondad,y tan piadoſo,aun alos eſtraños, quanto mas alos q̃ ſon ſus hijos)no los embiara deſconſolados en lo q̃ le pidieren : ni ſin remedio de lo q̃ vuieren meneſter : dado que ellos ni lo ſupieſſen pedir, ni lo entendieſſen.Pues luego quien vera vn tan grande bien como dela oracion ſe ſigue,q̃ no ſe eſſuerce alomenos los domingos y fieſtas a yr a la ygleſia a encomendarſe a dios,haziẽdo alguna oracio̅: ſin aguardar q̃ nadie ſe lo mãde,ni ſe lo ruegue: pues es coſa q̃ tãbien le eſtara aquiẽ anſi lo hiziere?La ſegunda conſideracion q̃ en eſto puede auer,es:q̃ ſi miramos lo que paſſa en el mundo:no ay hombre (de qualquier eſtado,o cõdicio̅ que ſea) que no holgaſſe mucho,y ſe tuuieſſe por dichoſo,y ſe preciaſſe dello:ſi tuuieſſe tanto fauor con ſu proprio rey:q̃ todas las vezes q̃ quiſieſſe(ſin tener impedimẽto alguno q̃ ſe lo eſtoruaſſe) le pudieſſe hablar a ſolas,y tratar con el las coſas que le tocauan:ſabiendo q̃ le auia de oyr de buena gana,ſin dezirle que acabaſſe,o que ſe fueſſe , y lo dexaſſe. Pues ſi eſto con razon ſe deuia tener en mucho, quando ſe alcançaſſe acá enel mundo de vn hombre mortal:quanto es mayor la razon que ay para que ſe tenga en mucho mas vn tan grande fauor como eſte, pudiẽdolo auer de dios nueſtro ſeñor? Que ſi el chriſtiano quiere yr a la ygleſia(que es la caſa de dios en eſta vida)no ay porteros que le pidan cuenta de aquien buſca,o lo que quiere:ni ay guardas que le defiendan la entrada,como ſuele auer en caſa delos principes deſte mundo: ſino que ſi quiere eſtar hablando con dios (pueſto en oracion)vna hora,o mas: ninguno aura que ſe lo tenga a mal:ni el miſmo ſeñor le tendra por peſado ni importuno, diziendole (como ſuelen dezir los hombres) que lo dexe repoſar,y que acabe ya,y que ſe vaya.Pues luego que hombre puede auer tan rudo,y tan baſto de entendimiento, que (ſabiendo que eſto es verdad) no procure,alomenos los dias de fieſta (quando mas no pudiere) de llegarſe ala ygleſia, a hazer oracion: ſabiendo de cierto que va a hablar con dios:y que nadie es parte para impedirle que no le hable? Y porque a eſta razon tan euidente,no ſe le ponga por achaque dezir: q̃ algunos querrian yr,y no puedẽ:es biẽ reſpõder a eſto cõ la ſegũda parte de la miſma cõſideracion q̃ es eſta. Que aunq̃ los principes del mundo no acoſtũbrẽ hazer tãto fauor a ſus priuados,y amigos, q̃ vayã a ſus proprias caſas pa q̃ ellos les hablẽ:empero dios nr̃o ſeñor no ſe deſprecia de eſtar en ſus caſas delos q̃ tiene por ſuyos:q̃ ſon los q̃ tienẽ fé,y le amã,y enel eſperã.Porq̃ eſtos tales creyẽdo por la fé q̃ el eſtá preſente en todo

Pſal.138.
Ad.Heb.4.

lugar

lugar, y q̃ todas las cosas son claras y manifiestas delãte de sus ojos: luego pueden ver, q̃ aunq̃ ellos no vayã ala yglesia porq̃ no puedẽ: estando ensu casa, y en su retraymiẽto recogidos: le hallarã presente, para hablar cõ el puestos en oraciõ: y dezirle todo lo q̃ quierẽ. Y sigun sentencia de nro redẽptor enel euãgelio, la oraciõ q̃ desta manera se hiziere: no sera de menos valor q̃ las otras q̃ se hazẽ publicamẽte dõde muchos las veen sino por vẽtura sera preferida a ellas cõ vẽtaja de mejoria: lo vno por estar libre de vanagloria quiẽ la hiziere: lo otro por el feruor de la fé q̃ tiene quiẽ la haze, en creer q̃ dios está presente, y le veé. Lo tercero porque haziendo se con mas recogimiento de spiritu por causa de la soledad: sera hecha con mas atencion y deuocion: y poresto sera de mayor eficacia para alcançar de dios lo que con ella se le pidiere. Matth. 6. A.

La tercera consideracion que enesto se deue tener, es. Que quando los pobres se veen apretados dela necesidad que padescen: el remedio q̃ tienen para poder valerse, es: q̃ si saben q̃ en casa de algun señor suelen dar limosna a todos los que van a pedirla: procuran ellos por su parte de hazer otro tanto, por no perderla: y remediar con esto la falta que tienen. Pues si es verdad que mientra en este mundo biuimos estamos subjectos a inumerables miserias del cuerpo: y a muchas mas, y mayores necessidades del alma (de que nos conuiene buscar remedio para saluarnos) quien aura de sano entendimiento, y de mediano juyzio: que conosciendo sus proprias faltas, y sabiendo que a solo Dios pertenesce suplir las vnas con su gracia para bien delas almas: y socorrer a las otras con su misericordia (dando salud y bienes temporales con que se pueda mediannamente passar la vida con la buena sustentacion delos cuerpos) no ponga todo cuydado y diligencia en yr a este gran señor, y darle cuenta de sus penas, y necessidades que padesce: suplicandole que como bueno, y poderoso que es: quiera socorrerle con remedio saludable, y competente para librarle de todas ellas?

Muchas otras cõsideraciones se pudieran traer al proposito, para despertar el aperito spiritual cerca dela oraciõ: mas baste por agora auer tocado estas: ansi por ser generales paratodo linage de personas, como por auerse traydo lo q̃ se ha dicho incidẽtalmẽte, y no de principal intẽto: no por mas de por auer piedad de la ignorancia q̃ muchos tienen: porq̃ ya que de suyo no son amigos dela oraciõ: siquiera oyendo esto se cõbiden algũ tãto a ser deuotos por lo mucho q̃ les va enello. Y por la misma razõ no me atreuo a poner aqui el modo q̃ deuriá tener enhazer oraciõ: porq̃ seria cosa larga con q̃ de fuerça vuieramos de diuertir mucho del principal intento: desuiandonos del proposito que lleuamos.

Mas

Mas porque del todo no se desconsuelen los que con saber esto se holgaran:acuerdense delo que cerca desto se dixo en lo passado: que quien mas no supiere, procure alomenos de rezar las oraciones de la yglesia, pues todos los christianos tienen obligacion de saberlas. Y quando se pusiere a dezirlas:tenga respecto a cumplir principalmente con tres cosas. Vna es que mirando la grandeza de la magestad diuina:tenga intencion de adorarle,y bendezirle,y alabarle,como a Dios y señor nuestro, y de todo el vniuerso mundo. Otra es,que teniendo memoria de los muchos y grandes beneficios que de su bendita mano todos continuamente recebimos:sea su proposito de mostrarse por su parte agradescido por ello dandole muchas gracias con humilde conoscimiento, y de muy entera voluntad. La tercera es. Que considerando lo poco que cada vno por si solo vale,y puede:y que ninguno es suficiente para remediar las necesidades que tiene,sino fuere siendo ayudado de dios(mayormente enlo q̃ toca ala saluacion del alma)procure de se encomendar a el de todo coraçon:suplicandole primeramente le quiera perdonar todos sus peccados y darle su gracia con que nunca mas le ofenda:y ordenar de tal manera su vida,y todas sus cosas,como mas conuenga a su sancto seruicio,y a la saluacion de su alma.

Esto es en substancia lo que ha de tener la oracio̅, siendo bien ordenada:empero quien no se hallare suficiẽte para saberlo dezir por palabras honestas,y decẽtes,como cõuenia q̃ fuessen las q̃ el hõbre deuria dezir hablãdo cõ tan gran señor:diga esto mismo dẽtro de su pecho cõ humildad y con amor:y valerle ha tãto y mas, q̃ si lo dixesse por palabras exteriores quantoquier q̃ fuessen muy cõpuestas y adornadas Y la razon desto es:porque ver y saber la disposicion interior del coraçõ del hõbre sin q̃ nadie se lo diga:a solo dios pertenesce,y por esso basta le a el la buena volũtad y desseo q̃ conosce alos q̃ mas no saben,ni pue..ẽ:para prouerles delo q̃ vuieren menester sin q̃ lo pidan : sigun lo que está escripto. Que el desseo de los pobres oyo el señor: y el proposito de su coraçon tiene sabido para cumplirlo,sin que se lo digan. Y por esto los que se hallaren como inhabiles para saber hazer oracion como conuiene: consuelense con dos cosas. Vna que si mirassemos solamente a la grandeza de la magestad diuina: ninguno auria (por muy letrado que fuesse) que osasse hazer oracion : pues todo el saber humano es muy poco,o nada para saber hablar delante del. Y pues con todo esto el se tiene por seruido que los hombres le hablen: y se le encomienden, y le pidan mercedes, ninguno por esta causa deue desconfiar de su misericordia, diziendo que no le querra oyr: ni menos por su parte se deue

Psal. 7. Scrutãs cor de. &c.

Psal. 9. prope fine.

nadie

nadie excusar de hazer oracion con temor dela poca suficiencia que tiene para saber hablar delante del:otra es,que Dios nuestro señor es summa bondad,y padre de misericordia,y con tales ojos como de padre:antes mira,y mucho mas los coraçones de sus sieruos,y la simplicidad con que le hablan,y se le encomiendan,o le piden alguna cosa:que no ala cõ postura de las palabras con que lo dizen. Y por esso quando suesse caso que en el modo del dezir vuiesse alguna falta:no se les imputaria a pecado,por razon de no ser hecha con malicia,sino con sana intencion: y por mas no saber. Y asigurados desto, no les queda que temer: porque no auiendo offensa de Dios: no dexara nuestro señor de aceptar su oracion:mirando mas a su inocencia para auer piedad dellos: que al yerro de sus palabras para tenerla en poco odesecharla.

Y verdad sea que si estuuiessemos al juyzio y paresçer delos hombres no ay dubda sino que donde sintiessen que auia algun yerro en las palabras por lo menos se reyrian de quien lo dixo, como haziendo burla de su poco saber:empero Dios nuestro señor que es summa sabiduria, y en quien no puede auer resabio de malicia por ser infinita bondad: no mira assi nuestras flaquezas,y poquedades,como las suelẽ mirar los hõbres(aquien no les toca el mal de los proximos)sino como suelen mirar los padres las de sus proprios hijos:o los que son virtuosos,las de sus proprios amigos. Y por esso no ay en el menospreciar la oracion de sus sieruos quando por falta de saber no fuesse bien ordenada:sino antes condescender mas presto a sus ruegos,viendo su sana simplicidad:por quitarles del trabajo que padescen en querer hazer lo que no saben.

CAPITVLO.XIX.EN QVE PARA vltima conclusion de lo que queda dicho, se trata del vso del matrimonio para saber si es licito, o se deue dexar en dias de fiesta? Y tãbien para saber si se deuen abstener de vsarlo por respecto de la cõfessiõ y comuniõ: y de la oracion?

NO se puede negar,sino que nos auemos distraydo, y detenido mucho en tratar destas tres cosas que quedan dichas:porque ha sido querer declararlas algun tanto por la necessidad que comunmente tienen todos los casados de saberlas:mas con todo esso no me pesa:por la ocupacion que en esto se ha tenido:porque espero en Dios nuestro señor q̃ todo biẽ mirado

mirado se verá claramente que no se deue tener por cosa demasiada ni superflua:lo que por diuersas vias puede aprouechar a muchos: a vnos, dandoles lumbre con que sepan lo que no sabian:a otros quitandoles los escrupulos que por ventura auran tenido,o adelante pudieran tener:y a todos en general dandoles auiso de cosas con que si las quisieren vsar:podran ser aprouechados, y consolados.

Despedidos luego de todas ellas,y boluiendo a nuestro principal propósito que lleuamos(que es saber si la sanctidad delas fiestas impide forçosamente el vso del matrimonio,como queda ya visto que no se puede vsar en lugar sagrado.)Lo que cerca desto ay agora que saber de nueuo es. Que porquanto aquellos dias son deputados para que de nuestra parte nos ocupemos en oracion,mas que en ningũ otro exercicio por muy bueno y virtuoso que sea:por esta razon es cosa conueniente que procure el hombre enlos dias que son de fiesta de excusarse delo q̃ le puede hazer como inabil para poder estar en oracio. Y porq̃ entre las cosas q̃ puede̅ ser causa desta indisposicio̅ pa poder orar:la q̃ mas fuerça tiene para distraer al hõbre,y quasi enagenarle de si mesmo:es el vso del matrimonio:dõde del todo q̃da la razõ como ẽbeuida,y empapada en la sensualidad:por esso en los tales dias seria bie̅ q̃ los casados se abstuuiessen dello: porque con mas limpieza de sus personas, y con mayor recogimiento de spiritu pudiessen paresçer delante del diuino acatamiento, a pedirle con deuota oracion todo lo que por bien tuuiessen.

4. disti. 9. q.1.arti.3. questiun. 5 in corpo.

Y esto no se dize para significar que peccariã mortalmente si ansi no lo guardassen:pues no ay precepto de dios,ni de la yglesia que se lo mande. Mas dizese para dar a entender que es cõforme a razon,y a vna equidad natural:que auiendose el hombre de poner a hablar con dios,es bie̅ que se excuse de aquello que puede ser causa de alguna indecencia en su persona:por donde no pueda cumplir con aquel summo acatamiento que ala diuina magestad se deue. Y porque tener este buen comedimiento de cortesia,y buena criança para con Dios: es cosa que se puede muy bien alcançar por razon y por lumbre de ley natural,pues vemos que lo guardan comunmente los criados con sus señores:no ay necesidad que se mande expressamente alos casados, ni les obliguen con especiales preceptos para que lo ayan de hazer aunque no quieran.Sino que vista la razonque en esto ay:ellos mismos se comidan como temerosos de Dios,y como personas auisadas,a quererlo cumplir ansi de su propria voluntad y sera muy grande su merescimiento si ansi lo guardaren.

Sea luego la regla general para todos Que en los domingos,y fiestas de guardar,seria muy bien hecho que los casados (teniendo respecto

ala

ala ſanctidad del dia, y al exercicio de la oracion) ſe abſtuuieſſen del vſo del matrimonio por la razon que queda dicha. Y lo miſmo es en vna ſemana ſancta: y mas dende la media adelante: y principalmente los dias que vuiſſen de confeſſar, o comulgar el dia ſiguiente.

Empero ſi caſo fueſſe que en los tales dias no pudieſſen excuſarſe del tal ayuntamiento (quitado a parte que eſto no ſe hizieſſe con menoſprecio de la fieſta) no auria en ello peccado mortal. Y en lo del venial: ay eſta diferencia. Que la parte que fueſſe requerida para pagar el debito: quedaria libre de toda culpa, ſino tuuieſſe otro intento ſino de pagar lo que deuia: porque era obligada. *4. ſen. d. 32 q. 1. ar. 5. queſtiun. 1. 2. 3.*

Mas la parte que ſolicitaſſe pidiendo lo que le deuian: eſta es a quien ſe le imputaria a peccado venial ſu demanda, por la ſolennidad de la fieſta. Y ſeria mas graue: ſi lo hizieſſe no por mas de por ſatiſfazer a ſu apetito: y menos graue, ſi temiendoſe de ſu propria flaqueza quiſieſſe con eſto excuſar otros mayores inconuenientes. Y ſeria libre de toda culpa: ſi ſintiendo voluntad en la parte, y que por verguença no lo dezia: quiſieſſe entonces ſatiſfazerle por no ponerla a peligro de lo que deſto podria ſuceder ſi con tiempo no ſe remediaſſe.

Todo eſto ſe ha de mirar, no ſolamente en los dias de fieſta: ſino en los otros que con ellos quedan nombrados. Saluo que quando fuere biſpera de confeſſion, o de comunió: demas deſto ha de auer otra coſa, por lo que toca ala reuerencia delos tales ſacramentos: y eſta es. Que quando la noche antes no pudieren ſufrirſe ſin tener ayuntamiento matrimonial: deuen paſſar la comunió otro dia adelante: y ſi entonces acaeſcieſſe otro tanto: podrian hazer lo miſmo. Saluo que han de tener auiſo para que no los engañe el demonio: como de hecho engañaua a vn monje del yermo, haziendole caer en ſueños en corporal inmundicia, cada vez que auia de comulgar: porque no comulgaſſe. Y entendiẽdo los ſanctos con quien biuia que era malicia procurada por el demonio, mandaronle que comulgaſſe: y ceſſó luego la tentacion. Y anſi digo yo enel propoſito. Que haſta vna vez, o dos, o tres vezes: podrian diferir la comunion para otro dia: ſi la noche antes vuieſſen vſado del matrimonio. Mas ſi vieſſen q̃ la coſa yua adelante, viẽdo q̃ cada vez q̃ pẽſauan de comulgar hallauã eſte impedimẽto: entõces deuriã apartarſe todo lo mejor q̃ pudieſſen, y comulgar: porq̃ aquel malo no ſalga cõ la ſuya. *S. T. 4. ſen. diſtin. 9. q. 1. artı. 4. queſtiunc. 2. in corp. iuſta finem.*

TRATADO. IIII. EN QVE SE TRA

ta primeramente de las burlas que ſuele auer entre caſa-
dos. Y jũtamẽte del ornato exterior: para ſaber ſi am
bas coſas ſon licitas: o ſi ay peccado enellas?

CAPITVLO. I. EN QVE SE DE

clara la diuerſidad de burlas que puede auer entre caſados
vnas que ſon publicas para moſtrarſe amor: y otras
que ſon en ſecreto, que ſon proprias de ſu eſtado
y no conuiene que nadie las vea.

Veriendo luego dar concluſion alo que haſta agorã ſe ha tratado: ſolas dos coſas es bien que ſe declaren para quitar algũ eſcrupulo que puede auer en ellas: la vna es cerca delas burlas que paſſan algũas vezes entre caſados: y la otra es quanto al modo que ſuelen tener de veſtirſe, y componerſe, y principalmẽte las mugeres. La razon que ay para querer tratar deſtas dos coſas, es: porque ay algunas vezes tanta ſuperfluydad, y demaſia en eſto: que viene a ſer peccado: lo que de ſuyo no lo fuera: o por ventura a ſer mortal: lo que no fuera mas que venial. Y por otra parte ſuele auer en eſto tanto temor por razon de ſer las perſonas eſcrupuloſas de ſi meſmas, o por auerlas pueſto en ello otras que tambien lo ſon: que vienẽ a formar conſciencia de peccado mortal donde no lo ay: o quando algo fueſſe ſeria ſolamente venial. Y porque ambas eſtas coſas ſon prejudiciales ala conſciencia, y el peligro ſeria muy grande ſi con ſaber la verdad no ſe remediaſſe: por tanto es bien que ſe declare cada coſa por ſi: paraq̃ ſe vea el yerro donde eſtuuiere, y cada vno ſepa deſecharlo, y tomar lo que le conuiene. Viniendo pues alo primero: es de ſaber. Que dos maneras puede auer de burlas entre los que ſon caſados: vnas que paſſan en publico donde algunos los veen, o pueden ſer viſtos: otras q̃ ſolamente ſon para en ſecreto, donde nadie los vea ni los pueda ver. Las primeras que ſon para que puedan ſer viſtas ſin eſcandalo de los que ſaben que ſon caſados: no tienen conſigo nota alguna de fealdad, por donde ſe pueda preſumir que aya peccado enellas. Porque en tal caſo la miſma lumbre de la razon les enſeña que en preſencia de otros, ſolamente deuen vſar de

aque-

aquellas cosas,que anadie que las vea parezcan mal:ni ellos por hazerlas merezcan ser reprehẽdidos. Y estas son las muestras de afabilidad, y amigable conuersacion, con que los q̃ bien se quieren suelen declararse el vno al otro el amor que se tienen. Y como en esta razon de quererse biẽ vnos a otros,y mostrarse afables,ay diuersos grados, sigun la diferencia que ay en la obligacion que para ello tienen: es forçoso que sigun fuere el amor que se tuuieren,ansi lo den a entender el vno al otro por las señales que para ello se mostraren. Y ansi vemos que quando no ay mas de auerse visto dos personas juntas en vn camino,o en otra qualquier parte donde se vuiessen conocido,y hablado:bastaria (quando de nueuo se tornassen a ver)que se hablassen cortes y alegremente :acordandose del primer conoscimiento,y comunicacion que auian tenido. Mas si pusiessemos q̃ junto con esto vuiesse entre ellos ley de virtuosa amistad que los obligasse a tener entresi estrecha y honesta conuersacion: muy poco seria si auiendo alguno dellos estado ausente por algũ tiempo:que solamẽte se hablassen,y se mostrassen alegres quando de nueuo se viessen:y por esto suelen abraçarse, si son yguales,y si alguno dellos es señor:suele el q̃ es menor besarle las manos con la reuerencia que deue : y van a delante en su conuersacion,sabiendo el vno del otro como le ha ydo, y como se halla al presente:y viene comunmente a parar la cosa en comer juntos vna y muchas vezes:por poder mas y mejor gozarse ambos en aquella dulce y sabrosa conuersacion que del amor que se tienen procede. Pues que seria si la cosa fuesse entre padre y hijo que de nueuo se viessen:auiẽdose mucho desseado? Claro está que no se cõtentaria el padre con q̃ su hijo solamente le besasse las manos como bueno y obediente hijo: sin q̃ el le besasse en el rostro como verdadero y amoroso padre:sigun parece por la parabola que nuestro redemptor dize en el euangelio del hijo prodigo:donde refiriendo la bondad,y nobleza de su padre,dize. Que viendole venir de lexos,y conosciendo que era su hijo,fue corriendo a el,y abraçandole se dexo caer sobre su cuello,y le beso con amor de padre, y con misericordia que vuo del. Y lo mismo pudiera hazer qualquier madre sin nota de escandalo:si viera venir de nueuo a su hijo despues de auerle desseado mucho,y de estar afligida por su ausencia : porq̃ el amor grãde q̃ inclina alos padres a mostrar toda buena voluntad a sus hijos:es tan impetuoso,que para todo aquello que no es peccado tiene licencia de su parte:y para saluar el escandalo que podrian tener los que lo veen, basta saber que son padres y hijos,porque la sangre derramada,y el coraçon repartido entre ellos,assigura del todo que no aya de que tener sospecha de ningun mal. *Luc.15.D.*

Esto q̃ queda dicho que podria acaescer entre padres y hijos: verdad es que todos entenderan que puede ser ansi en los casos particulares que quedan apuntados: o en otros semejantes. Empero passando adelante ala comun y ordinaria conuersacion que suele auer entre padres y hijos y hermanos que mucho se quieren: no ay duda sino que podria auer lo mismo, aunque no con aquel afecto ni semblante que se tendria enlo primero, por ser diferente la causa: porque enlos casos primeros, podria ser que a bueltas del abraçarse, y lo demas: viesse lagrimas de consuelo, y alegria, en testimonio de ver cumplidos sus desseos. Lo quál no auria en la comun conuersacion, sino risas y burlas en señal del mucho contentamiento que tienen de ver delante de si, y tratar a quien mucho aman: como acaesce alas madres que estan jugãdo con los niños que tienen en braços. Pues como todo esto sea licito entre las personas que de ley natural son obligadas a quererse mucho, y el amor grande que se tiene nquite toda sospecha de mal, como tãbien el lugar publico salua por su parte que no aya en ello torpeza, ni nota de deshonestidad alguna: bien claro se paresce que pues el amor q̃ los casados se han de tener por virtud del matrimonio, es tan grande que haze quasi poner en oluido el que los hijos tienen a sus padres: nadie se deue marauillar que estãdo jũtos vsen entresi burlando, lo que passa entre padres y hijos, y entre hermanos, y hermanas: pues tã licito les es a ellos vsar de aquellas cosas por virtud del matrimonio: quanto es figuro en los otros lo semejante por la ley del amor natural que se tienen.

Gen. 26. B. Lo qual se confirma por lo que está escripto en el libro de Genesis, donde se dize: que yendo Ysaac ala tierra de Gerara, temiendo que por quitarle a su muger no le matassen porque era hermosa, dixo que era su hermana. Y despues passados algunos dias acaescio que estando ambos solos en su tienda burlando, se assomo el rey ala ventana, y los vido: y entendiendo de lo que passaua entre ellos que deuian ser casados: mandolo llamar, y reprehendiole porque al principio no auia dicho que era su muger. Del qual hecho (quanto haze a nuestro proposito) se sacan dos cosas. Vna es: que pues el rey de lo que vido que passaua entre ellos burlando, pudo conoscer manifiestamente que no era su hermana, sino su muger: tales deuian ser las burlas que podian dar suficiente testimonio de como eran casados: pues por ellas vino a ser conuencido del rey, y a confessar que lo eran. La segunda es: que siendo las tales burlas tan calificadas que excedian la conuersacion que puede passar entre hermano, y hermana (pues por ellas conoscio el Rey que no lo eran, sino casados) y con todo esto las vsaua vn tan sancto hombre, y amigo de Dios:

co/

como fue este de quien hablamos. De aqui se saca que las tales burlas en ellos no fueron malas: y por la misma razon no deuian tenerse por pecado, alomenos mortal: quando otras tales, o semejantes se hallassen agora entre casados. Lo qual se prueua, porq̃ loq̃ a ellos los saluaua de culpa: no era la sanctidad de las personas: sino el estado que tenian de matrimonio donde semejantes cosas se permiten, como se concede lo mas, a quien estas se ordenan. Y porquanto el matrimonio essa misma virtud y fuerça tiene agora que tuuo entonces: y la misma tendra todo quanto el mundo durare. Claramente se paresce que tan licito es agora a los casados vsar delas tales cosas: como se tuuo por bueno en aquellos sanctos, aunque ellos lo fuessen, y estos no.

Y si por ventura vuiesse alguno tan curioso (que no contento con lo que queda dicho) insistiesse en querer saber specificadamente que cosas fueron aquellas que passauan entre aquellos sanctos, por donde el rey vino a conoscer ala clara que eran casados, o quales son las que el dia de oy se deurian tener por licitas entre aquellos que tambien lo son?

A esto se responde: que quanto alo primero, cosa seria fuera de razõ querer el hombre fingir, o poner de su casa, lo que la sancta scriptura dexó callado pudiendolo dezir. Y pues della no se puede sacar mas de lo q̃ queda dicho: en vano se trabajaria quien sin saberlo cierto presumiesse de dezir que fue tal o tal cosa determinadamẽte. Lo vno, porque seria leuantar testimonio ala sancta scriptura, queriendo adiuinar lo que no sabia. Lo otro, porque su dicho en tal caso seria de ninguna authoridad: por yr sin ningun fundamento. Y portanto con la misma facilidad que se dixesse: meresscia que de nadie fuesse creydo: sino que antes fuesse de todos reprouado.

Pues si venimos alo segundo para que se aya de dezir explicitamente que cosas son las que el dia de oy serian licitas a los casados, para que las puedan vsar sin cargo de conscience, y con toda siguridad?

A esto se responde: que tal pregunta como esta, anssi como no vendria bien que se tratasse en publico: anssi tambien no conuiene que se le de respuesta por escripto paraq̃ la veã todos: lo vno (porq̃ sigũ dize sant Hieronymo) cada qual delos artifices sabe y entiẽde mejor lo q̃ es de su ppria arte, y officio, q̃ ningũo otro q̃ no lo sea: y pues estas cosas q̃ se pregũtã son ppias delos casados, a ellos mas q̃ a nadie es dado saberlas sin pregũtarlo: lo otro porq̃ si passando entre ellos (aũ quãdo vã a cõfessarse no las osan dezir de verguença) no es razon q̃ quien esto escriue se desuerguence a dezirlas, mayormente sabiendo quan poco, o nonada es lo que aqui se puede dezir, como adeuinando: en comparacion de lo que

In pro. Bib. Cap. 6.

en hecho de verdad passa entre algunos dellos. Y por esso baste por agora auer tratado esta cosa debaxo de clausula general: remitiẽdo lo demas ala prudencia de confessores para que juzguen de cada cosa sigun la informacion que tuuieren.

CAPITVLO. II. DE LAS OTRAS

burlas que passan entre casados en secreto. Y se declara quando son malas y peligrosas: y quando se pueden vsar licitamente, y sin peccado.

Viniendo agora al otro linage de burlas que passan en secreto, y no seria bien que nadie las viesse por la honestidad de las personas: lo que se les puede dezir en este caso, es. Que todo el peligro de conciencia que en esto podria auer: consiste en vn solo punto principalmente: y este es. Que si los casados dexãdo el proprio y natural vso del matrimonio, tentassen por qualquier otra via, o modo de prouocarse a tener el mismo sentimiento, y efecto que suelen tener quãdo vsan del matrimonio juntandose como marido y muger: no ay duda sino que todo lo que por este fin se hiziesse: en ninguna manera se excusaria de ser pecado mortal. Y la razon desto es: porq̃ quando alguna cosa de suyo es mala y manifiesto peccado: todo lo que a ella se ordena para alcançarla tiene la misma malicia que aquello para quien va ordenado: como si alguno fuesse a robar, o matar a otro, todo aquello de que se apuechasse para conseguir el mal intento que lleuaua: se le auia de poner a la cuenta del peccado principal porque lo hazia. Pues como aquel sentimiento que suele auer en el natural ayuntamiento de muger, y hombre de ninguna otra manera pueda ser licito, sino quãdo es auido por virtud del matrimonio por aquella orden y honesto modo que son obligados a tener y guardar los casados. Euidentemẽte se sigue: que por qualquier otra via que procuraren de auer lo mismo: les ha de ser tenido por malo como cosa que es manifiesto peccado mortal. La qual torpeza y fealdad aunque en todo linage de personas que la vsaren deua ser muy reprehẽdida (porque toca en vicio contra natura que la haze ser mas aborrescible) empero en los casados tiene otra singular circunstancia: por donde en ellos es mas reprehensible su culpa. Y esta es porque teniẽdo en su libertad suficiẽte remedio para poder satisfazer a su apetito sensual quãdo los

molestare, y sin culpa suya, alomenos mortal: por sola su desordenada concupiscencia dexan lo bueno que pueden, por hazer lo que es malo, y feo que no deuen. Y de aqui viene que siendo esto pecado mortal, como queda dicho, todo lo que de burlas y tocamiẽtos fuere dirigido a este fin se ha de tener por vicioso y malo: y tocado dela misma fealdad y torpeza que tiene el mal fin a que se ordena. De mas deste punto principal q̃ se ha tratado hasta agora: ay otro que tambien deue ser muy mirado para saber guardarse del: y es este. Que aunque no se tuuiesse intento de proposito para querer conseguir el dicho sentimiento fuera del vso del matrimonio, empero no obstante que no lo quieran, si viessen por experiencia que en ambos, o en alguno dellos se solia seguir algunas vezes el tal efecto de las tales burlas, y tocamientos: en tal caso deurian estar aduertidos para no vsar semejantes cosas: por saluar que no se siguiessen los inconuenientes que dellas se suelen seguir. Y quien viendo a la clara el peligro, de ay adelante no se guardasse del: no tendria con que se pudiesse excusar del daño que desto le viniesse: que es tanto como dezir: que si aquello que se sigue de los tales tocamientos es peccado mortal quando es querido y procurado de principal intento: tambien lo sera aunque no sea querido, si despues que se vee lo que suele acaescer, no se dexa de hazer aquello de donde se suele seguir. Y assi no dexaran de pecar los que viendo el peligro alos ojos, quieren mas su proprio contentamiento, q̃ excusar la offensa de dios nuestro señor. Fuera destos dos casos que quedan dichos, en q̃ las tales burlas y tocamiẽtos seriã malos de hecho como en el primero, y peligrosos por lo menos como en el segundo: puede auer otros tres donde se pueden saluar de peligro por no auer peccado, y tenerse por cosa licita por no offender en nada la honestidad del matrimonio: el primero es, quando lo q̃ passa entre ellos es cosa tan leue q̃ mas se deue atribuyr a muestra de singular amor, q̃ a señal de apetito sensual desordenado: las quales cosas (sigũ queda dicho enel capitulo precedẽte) si el amor natural basta para assigurarlas de malicia quãdo passã entre padres y hijos, o entre hermanos, y hermanas: por la misma razon se deuẽ tener por libres de toda fealdad de culpa, quãdo se vsaren entre casados, pues el mismo estado de matrimonio los obliga a q̃rerse el vno al otro como assimismo. Y no digo esto por via de semejãça, como se entiẽde la obligaciõ q̃ ay eñl precepto de amar al proximo, sino por via de aq̃lla entrañable aficiõ cõ q̃ cada vno naturalmẽte se ama assi proprio, y se dessea todo biẽ, y lo procura quanto es possible: q̃ cõ otro tal amor se hã de q̃rer los casados: sigũ sentẽcia del apostol sant Pablo. El segũdo caso es: quãdo alguno dellos, o de su propria inclinacion, o por qualquier

Ad Ephe. 5.

Caye. in sū ma. Ver. ma. vlti. capi.

otro impedimento que le vuiesse acaescido, tuuiesse tan mortificado el apetito para vsar del matrimonio: que es necessario despertarle cō las tales burlas, y tocamientos para que pueda pagar lo que deue, a instancia de quien lo pide. Que en tal caso, entreuiniendo tan clara y euidente necesidad, no auria que temer de culpa en lo que forçosamente se requeria para poder vsar del matrimonio: pues la honestidad del fin haria honestos los medios que para ello se ordenauan. El tercero caso seria: quando los casados (dado que no tuuiessen necesidad) quisiessen vsar de las tales burlas, y tocamientos, no con proposito de parar en ellos (ni de sacar dellos tal fructo que sea contra la honestidad del matrimonio) sino solamente con intento de hazer que el mismo acto matrimonial a que van ordenados: tenga en ellos, quasi como principio, o conueniente disposicion con que mejor pueda efectuarse: sin ningun otro resabio de malicia. Y haziendose desta manera: no ay porque condenarlos a peccado, alomenos mortal: porque es regla cierta, que a quien se concede lo mas para que licitamente lo pueda vsar: por el mismo caso se entiende serle permitido lo menos: mayormente si es cosa anexa, o acessoria que puede ser ordenada al mismo efecto. Bien anssi como quiē tuuiesse facultad para comer, o cenar: que no le seria prohibido vsar al principio de alguna cosa que le hiziesse buen gusto, para mejor proseguir despues su comida, o cena. Y lo mismo es en el proposito. Que ya que los casados por virtud del matrimonio tienen facultad para que licitamente puedā vsar del acto matrimonial: por el mismo caso se ha de entender que la tienen para vsar delas otras menudencias q̄ a esto van ordenadas, como a fin principal. Y vale tanto esta regla para siguridad de las consciencias delos casados: que anssi como por virtud della se saluan en ellos de culpa los dichos tocamientos: anssi por el contrario se condenan por peccado mortal en todos los q̄ no lo son. Y esto no por mas, sino porq̄ en el matrimonio tienen fin licito, y honesto a q̄ siendo ordenados: los haze a ellos ser tenidos por honestos: y fuera del matrimonio (por faltarles la honestidad del fin) quedan condenados por cosas torpes y feas q̄ por ninguna via se pueden saluar de peccado mortal, y graue. Sea luego este auiso general para confessores, y penitentes: que ni los casados quando se confessaren tengan escrupulo de pensar que es peccado mortal, lo q̄ licitamē te se les permite a ellos por razō de su estado: ni los cōfessores les formē consciencia para tenerlo, en aquello que no pecaron: sino q̄ sepā hazer diferencia de los dos primeros modos que se pusieron al principio, q̄ no se puedē saluar de culpa: a estos tres vltimos q̄ se hā declarado agora: dō de o del todo no la ay, o si alguna vuiere no sera mas que venial.

Ermi. Ver. debi. f. 8.

CAPI.

CAPITVLO. III. EN QVE SE COmiença a tratar del ornato exterior de los casados. Y se ponen algunas cõsideraciones q̃ en esto se deuen tener para que dellas se pueda deduzir, o sacar la verdad a luz.

Oncluydo ya lo primero que tocaua alas burlas q̃ suelen passar entre casados: queda agora que veamos de lo segundo que cõ esto se propuso para ser examinado, que es lo que toca al ornato y compostura exterior que comunmente suelen vsar todos ellos: y principalmente las mugeres. Y cerca deste punto lo que se deue mirar con atencion: son dos cosas: vna es, que en este caso podria auer yerro por falta: otra que tambien lo podria auer por exceſſo. Queriendo pues declarar cada cosa por si: sea esto como fundamento para todo lo que se vuiere de dezir. Que dende el dia que vna persona toma algun estado, o cierta manera de biuir de las que la yglesia tiene por buenas y aprouadas: queda puesta en obligacion de guardar aquello que es de su estado: entre tanto que no tuuiere algun impedimento por donde no lo pueda cumplir aunque quiera. Y porque el estado del matrimonio es bueno y siguro para poder saluarse, y la yglesia tiene por buena la manera de biuir que los casados tienen, sigun largamente queda visto en lo passado: claramente se paresce que qualquier persona que es casada, dende el dia que tomo aquel estado tiene obligacion de guardar lo que pertenesce al matrimonio. Y porque sigun vemos por experiencia quãdo los estados son diuersos los habitos o vestidos que en ellos ay tambien han de ser diferentes, o porq̃ por ellos sean conoscidos, o porque sus mismos vestidos sean conformes al modo de biuir q̃ tienẽ: es forçoso dezir q̃ ansi como los clerigos son obligados a traer habito clerical: y los religiosos el de su propria religion que propheſſarõ: ansi tãbien los casados tienẽ obligaciõ de se vestir cõforme al estado q̃ tienẽ de matrimonio. Y porq̃ en esto no ay cosa cierta ni determinada por scriptura, ni por ley diuina, ni humana, sino q̃ paresce q̃ está solamẽte remitido a su voluntad para q̃ pueda cada vno hazer lo q̃ quisiere, y salirse con ello, pues por vna parte no ay quien les vaya ala mano y por otra les fauoresce la antiquissima, y comun costumbre que en esto se ha tenido y tiene: sera bien encaminar esta cosa por razõ para q̃ se vea ser verdad lo que dezimos. Para cuya declaracion, es menester traer ala

memoria tres cosas que quedan dichas en lo passado. La primera es:que el matrimonio tiene tres cosas:vna que es vn officio de naturaleza para multiplicacion del linage humano:otra,que es sacramento dela yglesia: y la tercera,q̃ es vna manera de contracto ciuil con q̃ se obligan los casados a biuir jũtos toda la vida:y a pagarse el vno al otro lo que se deuiere̅. La segunda es:q̃ el matrimonio es el estado mas comun de todos quantos ay en la yglesia:anssi quanto ala multitud de gente que agora vemos q̃ tiene,como quanto ala general elecion con q̃ todos por la mayor parte eligen antes aq̃lla manera de biuir:q̃ ninguna otra de quantas ay enla yglesia. La tercera es:q̃ es estado figuro para saluarse,lo vno por ser instituydo de dios,lo otro por ser conforme a ley natural:lo otro por ser aprouado por la yglesia. Todo esto bien mirado:facilmente se puede ver,como de cada vna destas cõsideraciones se puede deduzir,q̃ los casados sin hazer cosa q̃ no deuan,pueden licitamente procurar el adornamiẽto exterior de sus vestidos,sigun fuere conueniente a la decencia de sus personas,y estado:y sigun la facultad y posibilidad q̃ para ello tuuiere̅:y principalmente las mugeres. Loqual se dize,no para significar q̃ los maridos no puedã tambien adereçarse y vestirse bien: en aquella forma y manera que a ellos en su modo les conuenga,sino para declarar la gran diferẽcia que entre ellos ay en este caso:sigun lo poco que basta para atauiarse vn hombre,en comparacion de lo mucho que se requiere para componerse y adereçarse medianamente vna muger. Porque no solamente hã de tener cuenta con el aparato exterior delos vestidos, como haze el hõbre:sino es menester que tambien la tenga con la compostura del rostro y del tocado,y alas vezes con el de la garganta:y mas,sigun el vso lo dispusiere. De lo qual todo hizo dios libre al varon, dãdole suficiencia de q̃ gozasse por si solo como mas perfecto: para que no tuuiesse necessidad de semejantes delicadezas de que suelen vsar, y aprouecharse las mugeres:no tanto por ventaja de mayor perfecion que ellas tengan, quanto por remedio de la natural flaqueza que de suyo tienen: y porque con esto sean estimadas,y principalmente porque teniendo estado de matrimonio (donde todo el tiempo que biuieren han de estar subjectas a los que tuuieren por maridos) puedan con esto aplazerles de tal manera: que antes se inclinen aquererlas mucho por el contento que dellas tuuieren:que no a despreciarlas: y aborrescerlas por el mal aliño de sus personas. Y por esta causa, aunque sea verdad que lo que aqui se trata del habito que han de traer los casados, sea cosa comun para marido y muger:empero va dirigido principalmente a las mugeres:porquanto el varon(como dicho es) con poco se contenta: por ser poco lo que ha

menester

menester para atauiarse,de manera que cumpliendo con su honra pueda paresçer en publico,y dar buena cuenta de si alos que lo vieren: sin q̃ de nadie sea tenido en menos: lo que no seria de vna muger q̃ fuesse de calidad:que a no yr compuesta como deuia: seria prejudicar a la honra de su marido:y dar ocasion a que de muchos fuesse despreciada: y a q̃ todos en comun murmurassen della,quantos la viessen:o lo supiessen.

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE declara como de la vltima consideracion:y dela segunda, se saca que el ornato exterior es licito a los casados para que lo puedan vsar sin cargo de consciencia.

Iniendo pues a tratar por menudo delas dichas cõsideraciones: de la vltima (que es ser el matrimonio estado siguro y bueno,y aprouado por la yglesia) se saca esta regla general. Que todo lo que ay o se halla enel,que viniendo a noticia dela yglesia no es por ella reprouado ni reprehendido:se ha de tener por cosa buena y conueniente al mismo estado. Lo qual se prueua: porque a ser cosa mala y peligrosa para la conscienciа, y principalmente si fuesse cosa que comũmente la vsassen todos:esto no podria ser que derogasse a la bondad y siguridad del matrimonio:y junto con esto seria gran perjuyzio para la honra dela yglesia:si sabiendolo ella lo permitiesse:pues a ella era deuido procurar con todo estudio,como del todo se quitasse, o alomenos reprehenderlo de tal arte que todos los q̃ lo haziã entẽdiessen q̃ errauan: y q̃ suya seria la culpa,si auiẽdolo sabido,no se enmẽdassen. Y pues vemos q̃ los casados en todo tiẽpo y lugar tienẽ como por ley vsar de galas ensus vestidos dẽde los menores alos mayores: y sus mugeres de preciarse de toda cõpostura y adereço de sus personas quãdo tienẽ posibilidad para ello,y no se les ofresce algũ desastre por donde lo ayã de dexar algunos dias:claramẽte se paresce q̃ el tal adornamiẽto no se ha de tener por cosa prejudicial alas cõsciẽcias delos casados:sino q̃ antes deue ser tenida por cosa anexa y cõpetẽte ala calidad y cõdiciõ desu mismo estado. Por q̃ a no ser esto:no podriamos negar q̃ el matrimonio tenia alguna falta: porcuya causa nodeuia ser tenido por estado siguro,pues siẽdo cosa mala se hallaua generalmẽte en todos,y en todo lugar, y tiẽpo. Y si alguno por huyr deste incõueniẽte quisiesse dezir: q̃ esto no es cosa substancial

del matrimonio, para que por esta causa aya de ser tenido por malo, o por no figuro: sino antes es cosa introduzida por vana curiosidad de las personas que son casadas: que queriendo satisfazer a su desordenado apetito posponen lo que conuiene a la salud de sus almas por gozar sensualmente de la compostura y adornamiento de sus cuerpos. A esto se responde: que dado que a prima facie esto que agora se ha dicho tenga algun color para saluar que no aya culpa en el matrimonio, sino en los casados: empero mirandolo bien no se deue tener por cosa cierta para passar cõ ella como cosa verdadera. Y esto por tres razones: la primera, porque presupuesto que el matrimonio es sancto y bueno como queda dicho, para ser juntamente estado figuro: no bastaria la bondad interior que tiene, sino estuuiesse libre de qualquier cosa mala que se le llegasse entretanto que no la desechasse, o la apartasse de si: como vemos que no diria bien, que vna casa estuuiesse de dẽtro muy limpia, y muy atauiada y figura: y que de fuera estuuiesse tan lodosa, y tuuiesse tan peligrosa la entrada, que ninguno que vuiesse de entrar enella se pudiesse excusar de ambos inconuenientes, porque en tal caso ansi como no bastaria la bondad interior del edificio, teniendo las faltas que de fuera lo acompañauan: ansi tambien no podria dezirse el matrimonio que era del todo figuro, entretanto que se permitiesse en el la compostura y adornamiento exterior de los casados: si el tal ornato se vuiesse de condenar por peccado, como cosa que de suyo es mala.

La segunda razon es. Que si esto fuesse cosa que se hallasse particularmente en algun lugar, o tiempo, o en cierto linage de personas: pudiera se presumir que fuesse alguna corrupcion, o desorden que se vuiesse introduzido por culpa delos casados, y entonces auria lugar lo que se dixo: que si se condenassen por ello seria suya la culpa: y no por falta que vuiesse enel matrimonio. Mas siendo cosa tan general el modo de vestir que todos ellos vsan en componerse y adornarse todo lo mejor que pueden que se estiende a todo lugar y tiempo, y a todo linage de personas: no lleua camino que se aya de atribuyr esto a yerro, o malicia delos casados, sino antes al mismo matrimonio, no como cosa mala, sino como calidad del estado que sigun ley de naturaleza lo acompañan siempre, como propria condicion suya. Porque si esto ansi no fuesse: grauissima cosa seria, que por no saber saluar de culpa el tal estilo que todos comunmente vsan, se vuiesse de condenar a peccado lo que se halla en tanta multitud de gente como son los que por el mundo lo siguen, y lo guardan.

La tercera razon, es. Que quando voluntariamente quisiessemos

ad

admitir que ellos tienen la culpa, y que de nadie se deuen quexar sino de si proprios si por esta causa se condenaren. Que diriamos ala yglesia que lo sabe, y lo vee, y lo tiene por cosa tolerable? pues no solamente no lo reprende por malo: sino antes muestra que lo aprueua y tiene por bueno: sigun vemos quando rescibe los nouios a las velaciones, adornados con vestidos agenos, sino los tienen suyos: y muestra en ello todo contẽtamiento, y no les defiende las fiestas de alegria con que suelen solenizar sus bodas: sino es en ciertos tiempos determinados quando manda cerrar las velaciones: por causas especiales que para ello ay?

Luego si esto (por ser malo) con razon deuia ser prohibido por la yglesia, o para que mas no se hiziesse, o para que siendo auisados y reprehendidos los que lo hazen, de ay adelante se enmendassen: que tiempo, ni lugar se podia ofrescer mas conuenible para ello, que quando son llamados los sacerdotes para celebrar los desposorios de los que nueuamẽte se casan? Y si entonces (o por no ser llamados) no lo supiessen, o por temor, o por verguença no lo osassen dezir estando presentes: con que se podrian excusar de culpa (si fuessen obligados a dezirlo) si quando les vienen a las manos al tiempo de velarse, los veen venir con todo el atauio exterior que pueden: y sin les dezir ni vna sola palabra los dexan salir con todo lo que en este caso quierẽ? Cierto está q̃ siẽdo esto vna cosa publica que todos veen: y tan general que comprehende la mayor parte de las personas que por el mundo biuen: grande infamia seria de toda la vniuersal yglesia dezir que el tal adornamiẽto de los casados fuesse de suyo malo, y prejudicial alas conciencias: y que ella lo aya dexado passar hasta agora sin ponerle remedio, o para quitarlo del todo: o a lo menos para saluar el peligro.

Pues que queramos dezir que lo ha dexado de hazer por no auer sabido que fuesse malo: no ha lugar. Porque en la yglesia siempre ha auido sanctos, y otros solennes doctores que con la lumbre que dieron de doctrina catholica y saludable: dexaron auiso de todo lo que era necessario saber para no errar. Y ansi no se puede dezir que lo vuiesse dexado de hazer por ygnorancia: ni menos por temor de no salir con ello: porq̃ quando no bastara la authoridad de los perlados para quitarlo: pudiera reprehderẽlo en publico por los predicadores: o dar auiso en secreto por los confessores. Y pues de ninguna destas maneras se ha aprouechado hasta agora para condenarlo por malo: euidentemente se sigue que el tal adornamiento (sigun la estimacion de la yglesia) ha de ser tenido por bueno.

Pues si venimos a la segunda consideracion: tambien se puede sacar della

della lo mismo por esta via. Porque siendo el matrimonio vn estado tan comun a todo linage de gentes, y tan vsado en toda diuersidad de tiempos, y de lugares como todos vemos: muy fuera de razõ seria querer cõdenar por malo, loque tanta multitud de gentes en diuersas tierras, y en todos tiempos, dende el principio del mundo hasta oy, han tenido.

Y digo que se ha tenido por bueno: porque no se halla ni en memoria ni en hystoria que en ninguna parte del mundo, ni en ningũ tiempo de los passados se aya tenido por malo el adornamiento de que comunmẽte suelen vsar los que son casados. Pues no es de creer que tãta multitud de personas como dende el principio han passado por esto fuessen todos tan ygnorantes, que siguiendo vnos empos de otros, viniessen como ciegos a caer todos juntos en vn yerro tan publico como este seria siendo malo, sin que vuiesse algunos que lo conosciessen, para auisar a los otros q̃ se guardassen. Y ansi se parece que no mirando mas de alo que es de razon y conforme aley natural, no lleua camino querer condenar por malo el adornamiento de que los casados vsan en el modo de su vestir, y en el buen adereço de sus personas: lo vno por ser cosa tan general y tan vsada entre ellos como todos vemos: y lo otro por no hallarse que esté prohibida por léy diuina ni humana. Antes mirandolo bien, se sigue desto, que sea de derecho natural: porque sigũ los sabios dizen, aquello propriamente se dize ser de ley natural: que la misma naturaleza enseña a todos sin estudio y sin maestro.

Pues como esto mismo de que hablamos sea cosa tan comun, y tan vsada en todo tiempo, y lugar, y en toda diuersidad de gentes: bien claro se paresce que no es cosa enseñada de hombres, ni aprendida por humano estudio: sino solamente plantada, o impressa por virtud de natura leza en los coraçones delos casados: para que ansi como aquella natural virtud los inclina alo principal que es tomar el estado de matrimonio: ansi tambien los incite, o prouoque a lo accessorio que pertenesce a la decencia y conueniente disposicion del mismo estado. Y lo que en esto se dize de ser cosa comun a todas nasciones: y en todas tierras, y tiempos: no se ha de entender quanto alos especiales modos de componerse y ataviarse los casados: porque estos no solamente son distintos en diuersas tierras: sino tambien lo suelen ser en vna misma sigun la variedad de los tiempos, y la diuersidad de las costumbres que de nueuo se introduzen: y entre tanto que se vsan, valen como por ley. Mas dizese quanto alo que es general en todos tiẽpos y lugares: q̃ es vsar los casados de galas y atauios para componerse, y adornarse en su manera de vestir: conforme a la calidad de sus personas, y a la posi-

sib

sibilidad que para ello tienen: ni mas ni menos que passa en el comer, y beuer que lo que es general para todos, es cosa natural: mas lo que cada vno procura para si: es cosa de industria humana. Y ansi vemos que aunq̃ todos comen, y beuen: empero no todos de vna manera, ni todos por y gual: y ansi se ha de entender tambien lo que se dize del vestido, y adornamiento delos casados: que aunque a todos ellos les conuenga adornarse y componerse por cumplir con el estado que tienen: empero no es de todos vestirse como quisieran: o por no exceder la calidad de sus personas: o porque mas no pueden.

CAPITVLO. V. EN QVE POR OTRAS VIAS DISTINTAS SE PRUEVA SER LICITO A LOS CASADOS EL ORNATO EXTERIOR DELOS VESTIDOS: VNA POR SER EL MATRIMONIO OFFICIO DE NATVRALEZA: OTRA POR SER CONTRATO CIVIL: Y LA TERCERA POR SER SACRAMENTO DE LA YGLESIA.

TIniendo agora ala tercera consideracion que al principio desto se puso por primera: es de saber. Que qualquier official que vsa algun officio de los q̃ son artificiales, como platero, o pintor, o brosslador, o qualquiera otro: no podemos negar que tiene euidẽte necessidad delos instrumentos que son conuenientes para el vso, y buena expedicion de su arte. Y de la misma manera auemos de entender: que siendo el matrimonio vn officio de naturaleza ordenado para auer humana generacion: tienen necessidad los casados q̃ tengan contentamiento el vno del otro: y mas el marido de su muger. Porque a no ser esto, faltarles ya el motiuo exterior q̃ suele inclinarlos a parecerse biẽ, y a querer vsar del matrimonio de buena voluntad. Pues como el adornamiento de los vestidos sea mucha parte (despues dela hermosura natural) para que ambos al trocado se parescan bien: y la compostura dela muger sea de si mesma prouocatiua del apetito natural del hombre, para agradarse della, y cobdiciarla (sino ay otra consideracion mas alta q̃ lo estorue) claramente se paresce ser cosa puesta en razon: q̃ aquellos a quien la misma obra principal les es deuida de su proprio estado y officio: tengan licẽcia y facultad para poder vsar licitamente de aq̃llas cosas q̃ en nada les offendan ni desayudẽ, antes los prouoquẽ a querer y exercitar lo mismo a q̃ de su estado son obligados. Y por esta razon, siẽdo los vestidos que los casados vsan como instrumẽ

tos

tos artificiales apropriados, y conuenientes para su officio q̃ tienen de auer humana generacion: anſi como a ellos ſe les concede que conforme a ley natural licitamente los vſen: anſi por el contrario ſe niega a los que no lo ſon: ſaluo ſi no eſtuuieſſen en propoſito de lo ſer: o como en biſpera de tomar el miſmo eſtado. Pues ſi miramos que el matrimonio es vna eſpecie de contrato con que los caſados ſe obligan a biuir juntos todos los dias de ſu vida: y mantenerſe el vno al otro toda fidelidad mie̅tra biuieren: y ſe dan poder ſobre ſus proprios cuerpos el marido ala muger, y ella aſu marido: mirandolo bien ſe puede ver la razon que ay para que por cada vna deſtas coſas puedan licitamente vſar del ornato exterior de ſus perſonas: la primera es: porque auie̅do de biuir juntos toda la vida: para que ſu continua y perpetua conuerſacion no les ſea peſada ni enojoſa, antes la tengan por gracioſa y apazible: es coſa conueniente que quitando de ſi lo que les podria ſer ocaſio̅ de algun deſprecio, o abominacion de ſus perſonas: procuren por el contrario de aprouecharſe de lo que les puede combidar a quererſe bien: y a agradarſe el vno al otro. Y porque la vileza de los veſtidos naturalmente ſuele cauſar vil reputacion de quien los trae (no mirando mas de lo q̃ con eſto ſe repreſenta) es bien mirado, que lo que toca a ſus cuerpos (en que ſe han de contentar el vno al otro) procuren de ſe veſtir de tal manera, que del miſmo adereço de ſus perſonas vengan antes a quererſe mucho, y a tenerſe en mas: q̃ no a aborreſcerſe y tenerſe en poco. La ſegunda razon ſe toma de parte del ſeñorio que cada vno dellos tiene ſobre ſu cuerpo del otro. Y por eſta cauſa quiere el marido que ſu muger ſe trate bien, y ſe componga, no mirā̃do a ſu ꝓprio cō̃tentamie̅to della pues ya no es ſuya, ſino al de ſu marido cuya es por virtud del matrimonio: y otro tanto quiere la muger que haga ſu marido: puesto que las coſas no ſean yguales, como dicho es. La tercera razon ſe toma por parte de la fidelidad, o lealtad que ambos ſe deuen tener todo el tie̅po de ſu vida. Porque es coſa muy cierta que deſpues del temor de dios, y el amor de la virtud, no ay coſa que tanto valga alos caſados para conſeruar eſta lealtad que ambos ſe deuen (no admitiendo otra conuerſacion eſtraña) como es la buena voluntad que ſe tienen: y eſtar contentos el vno del otro: porque en tanto que eſto ay: el amor lo aſigura todo: y el eſtar agradados de ſi meſmos: es cauſa de no cobdiciar coſa agena: por el plazer y contento que tienen de la ſuya propria.

2.2.1169. ar.2. in corpo.

Pues como el adornamiento exterior de los veſtidos ſea parte para que ſe parezcan bien el vno al otro, y por el miſmo caſo tengan contentamiento de ſi meſmos: bien claro ſe parece la razon que ay para que

licitamente lo puedan vsar, porque con esto se libren de cobdiciar cada vno dellos otra conuersacion fuera del matrimonio: pues sola esta es la buena: y todas las otras son malas, y prejudiciales a su proprio estado, y dañosas para su saluacion. Este es luego el fin bueno y virtuoso porque a los casados se les permite el buen adereço de sus vestidos: y alas mugeres casadas el atauio y compostura de sus personas: como a quien tienen dello necesidad para agradar a sus maridos.

Pues si con esto juntamos que el matrimonio es sacramento con que se nos representa el diuino desposorio de christo nuestro redemptor, cõ la yglesia: tambien por esta via podemos en alguna manera conjecturar lo mismo. Porque assi como las cosas corporales que se hallan acá en el matrimonio son ymagen, o figura por quien podemos entender las espirituales del sancto desposorio de christo: assi tambien por el contrario de lo que sabemos que ay en el otro spiritual como mas perfecto: podemos sacar lo que conuiene que aya en estotro corporal para mayor perfeciõ suya. Porq̃ por esta via prueua el Apostol sant Pablo en la Epistola ad Ephesios, que los maridos son obligados a querer mucho a sus mugeres: porque christo amo tanto a su esposa la yglesia, que se puso a morir por ella por lauarla y sanctificarla. Y pues desto mismo procede adelante a dezir que lo hizo porque su esposa no tuuiesse macula, ni ruga, ni otra cosa que la affeasse, sino que del todo estuuiesse glorioſa siendo acõpañada de toda gracia, y hermosura, como conuenia a la gloria de su esposo: por esto mismo podemos entender, que a las mugeres casadas de su proprio estado les conuiene quitar de si todo aquello en que pueden desagradar a sus maridos: y procurar de componerse y adereçar sus personas conforme a la calidad, y decencia de su estado: y teniendo respecto a les aplazer de su parte quanto buena mente pudieren. S. Cap. E E.

Porque assi como de lo que sant Pablo dize, se nos da a entender que nuestro Redemptor no quiso ver en su esposa cosa que a ella la affease: y de que el se descõtentasse: assi se ha de presumir de muy cierto que los maridos huelgan de ver a sus mugeres biẽ compuestas y adereçadas: y de lo contrario, aunque no lo digan les pesa en el alma.

Esta es luego la razõ porque alas mugeres casadas se les permite q̃ sin culpa suya puedan vsar del buen adereço de sus personas en el vestido, y tocado, y en la compostura del rostro, y lo demas: sigun paresciere ser conueniente, o al vso de la tierra, o a la calidad de sus personas, o ala possibilidad que tuuieren: guardando siempre lo principal (que es tener respecto a cõtẽtar a sus maridos.) Que si esto se quitasse de por medio, no auria razon porq̃ lo mismo q̃ se permite a las casadas: se negasse a to San. Thom. vbi supra.

a todas las otras q̃ no lo son. Porq̃ podria dezir cada vna dellas: si aquel vestido q̃ la casada trae es habito de muger, quien me defiende a mi que no lo pueda traer, pues tãbien lo soy? A la qual razon no ay otra respuesta, sino sola mente dezir: q̃ no es habito de muger: sino de muger casada: aquien se concede, o se permite que lo trayga: por la obligacion que de su estado tiene de contentar a su marido, y procurar de paresçer le bien: por lo q̃ toca al vso del matrimonio. Y por esso todas las q̃ no lo son, no teniendo a quien contentar, ni con quien ayan de cũplir en aquel caso: seria cosa vana y superf lua que quisiessen ellas vsar del trage, o compostura que las casadas vsan. Saluo sino fuessen personas q̃ se crian en disposicion, y con proposito de tomar el mismo estado q̃ ellas tienen: q̃ en tal caso ansi como las q̃ ya lo son, tienen obligacion de contentar a los que ya tienen por maridos: ansi tambien las que piensan de lo ser, es razon que de tal manera se traten, y se compongan, que no descõtenten alos q̃ viendolas lo podrian ser. Y desta manera sacando las mugeres que son ya casadas, y las que biuen con esperança de lo ser: todas las otras, o son biudas, o son honestas, o religiosas: y visto está que el habito de las vnas, ha de ser religioso conforme ala orden que tuuieren: y el de las otras honesto, sigun el sancto proposito que siguen: y el de las biudas triste, por razon de lo que perdieron: entre tanto que no mudaren el estado passando a otro nueuo matrimonio.

2. 2. *Vbi su.*

CAPITVLO. VI. EN QVE SE trata generalmente delos yerros que puede auer en el vestido, o adornamiento de los casados.

A que auemos visto como el biẽ vestirse delos casados y el componerse y atauiarse de sus mugeres por tantas vias se ha declarado ser licito y conforme a razon, y a ley natural: solamente queda que veamos lo q̃ antes se propuso: q̃ es saber como en esto puede auer yerro de dos maneras, que es por falta, o por exceſſo: porq̃ ambos extremos serian viciosos. Viniendo pues a lo que toca al exceſſo: podria ser que esto acaescieſſe por vna de tres vias La primera quando vno fuesse notablemente demasiado en su manera de vestir: con intento de ser por ello estimado, o en mas tenido de aquellos que lo viessen: lo qual no seria sin resabio de vanagloria. La segũda si tuuiesse respecto a su proprio contentamiento sensual queriendo gozar de superfluo regalo de su cuerpo

2. 2. q. 169 arti. 1.

cuerpo:y esto seria indicio claro y euidẽte señal del amor desordenado que se tenia assi mismo: y porque este amor siempre suele ser condenado por vicioso:por tanto no se saluaria de culpa quien por esta causa se adornasse,o compusiesse. La tercera es:si vno fuesse tan solicito y cuydadoso en cõponerse, que por esta causa (como oluidãdose de si proprio) viniesse a dexar otras cosas que mas le conuenian, por ocuparse en aquella vanidad de su adornamiento y compostura exterior: que en tal caso si lo que se dexasse fuesse de obligacion (como oyr missa los domingos, y fiestas) juzgarseya la grauedad de la culpa,sigũ el efecto que se siguiesse della. Y alo que se dixo en la primera: que si vno fuesse notablemente demasiado,fue para significar:que si fuesse poca la demasia, no se deuia de hazer caso della:como no se haze en el comer y beuer quãdo el exceso no es notable. Y para saber quando es mucha,o no: ha se de tener respecto primeramente ala calidad de su persona,para que no exceda la cõdicion de su estado,ni el valor,o estimacion que del se suele tener, sigun su modo de biuir. Y lo segundo que se deue mirar, es: que su manera de atauiarse sea conforme a lo que suelen comunmente vsar los otros que son sus yguales,o semejantes. Y lo tercero y principal:que se guarden de no introduzir nueua costumbre,ni dar motiuo de escandalo a los que lo vieren:y que esten sobre auiso de no ponerse a venir en pobreza:por gastar lo que no tienen en vanas curiosidades pues facilmente lo podrian excusar:no mas de con querer regirse por razon. Tãbien no se ha dicho quando el tal exceso seria peccado mortal, sino quãdo se dexasse de oyr missa en algun dia de fiesta, para significar:que anssi como en el comer y beuer con dificultad se puede condenar por peccado mortal: sino aquello que por ninguna via se puede saluar:porquanto no ay tassa conocida que se pueda tomar por regla para todos:anssi tambien se ha de entender enel vestir delos casados:pues tienen licencia para vsar de lo que les paresciere ser conueniente a su proposito:sin tener forma de habito cierto y limitado como todos los otros estados tienen.

Y por esso la determinacion,o sentencia de ser peccado,o no: y si fue mortal,o venial:quede remitida al testimonio de su cõsciencia:y ala prudencia de confessores,quando actualmente conosciere de su causa. Esto que hasta agora se ha dicho del yerro que puede auer por exceso en el vestir:cosa es que generalmente se puede hallar en los casados, anssi hombres,como mugeres:mas el otro contrario que es por falta, mas propriamente es delas mugeres. Porque en caso que sea verdad, que por la mayor parte se lleguen todas a la demasia,antes que contentarse con poco: empero toda via ay algunas que tocan en estotro extremo, por vna de

2. 2. *Vbi supra. artic.* 1. *in corpo.*

dos maneras,o porque son de su proprio natural descompuestas, y desaliñadas:o porq̃ son demasiadamente escrupulosas. Y ansi como las vnas yerran por descuydo,no dandose nada por hazer lo que deuẽ,o dexarlo: ansi las otras yerran por demasiado temor,pareſciendoles que pecarian si tal hiziessen. Y para que las vnas y las otras se desengañen: acuerdense de lo que queda dicho hasta agora,donde claramente se ha mostrado la obligacion que vna muger casada tiene de se vestir y componer sigun buenamente pudiere:lo vno por hazer lo que deue cõforme a su estado: lo otro por cumplir con su marido:pues a esto se obligo quando se dio por su muger. Auisen luego las que en esto fueren descuydadas,para mirar por si de aqui adelante, y procurar de hazer lo que deuen, por dos razones:vna por excusarse de culpa:y otra por librarse de infamia. Porque en la verdad vna delas cosas por donde vna muger suele ser despreciada y abotrescida:es por el mal aliño de su casa:y mucho mas de su persona. Y las que vienen a caer en este mismo inconueniente por ser temerosas:dexen el temor vano,y esfuercense a cumplir lo que son obligadas porque no las engañe el demonio,a titulo de querer andar honestas. Y si es verdad que la honestidad les aplaze,y querrian vsar della si pudiessen guarden la interiormente en sus coraçones,y en todo lo demas que buenamente pudieren:empero no por esso dexen de cumplir con loque son obligadas,sigun su estado:porque desto siendo bien hecho se tendra nro señor por seruido, y sus cõsciẽcias tendrã reposo y seran aprouechadas.

Sin estos motiuos que quedan dichos por donde vna muger casada se podria inclinar a no querer vestirse como deue:puede auer otro muy diferente dellos(que es por ser tenido quien lo haze en reputacion de persona sancta)no lo siendo:y esto en quien lo hiziesse, seria vicio de ypochresia,si fuesse el malo:o de vana gloria,si aunq̃ fuesse bueno lo hiziesse por este fin. Mas porquãto,ni lo vno,ni lo otro es cosa vsada entre casados,sino q̃ antes van todos por la otra via contraria de hazer gastos excessiuos para adereçarse con desseo de ser en mas tenidos, y principalmẽte las mugeres:por esso se calló este modo de errar por falta,porq̃ no les cõ conuiene a ellas:y se puso el otro q̃ queda dicho de los escrupulos que algunas tienen con q̃ temiẽdo ser pecado cõponerse, o q̃ es mejor dexarlo de hazer aunque pudiessen:caen en este yerro de no vestirse como deuen:por seguir en esto el errado parescer que tienen. Ibidem.

Y aunque para personas humildes y auisadas deuiera bastar el consejo que les fue dado en pocas palabras:diziẽdoles que guarden la honestidad en sus coraçones:y en lo del vestir, que se conformen con lo que todos vsan,pues aq̃llo es conforme a su estado: empero porq̃ semejãtes

yerros

yerros en q̃ ſuelen caer perſonas eſcrupuloſas, con dificultad ſe pueden deſarraygar deſpues que vna vez eſtan plantados, mayormente ſi ay en ellos algun color de virtud(como es dexar los atauios corporales a titulo de guardar honeſtidad)pareciome que deuia eſto q̃ queda dicho, ſer mas por extenſo declarado:porque viſto el daño,y los inconuenientes q̃ en ello ay:puedan librarſe dellos las que quiſieren aprouecharſe deſta doctrina,y no puedan allegar en ſu defenſa ygnorancia q̃ las excuſe: las que viendo a la clara lo bueno que les conuiene, de ſu propria voluntad lo deſecharen por ſeguir en eſto ſu errado pareſcer.

CAPITVLO. VII. DE ALGVNOS auiſos generales que las mugeres caſadas han de tener para no engañarſe aſi, ni ſer engañadas del demonio.

Viendo pues al propoſito: dos coſas deue mirar con atencion vna muger caſada, y traerlas ſiempre delante de los ojos. Vna es q̃ biua con cuydado de guardar y cũplir lo q̃ es de ſu proprio eſtado quã buenamente pudiere. La otra: q̃ biua ſiempre recatada para guardarſe de las aſtucias del demonio: porq̃ no procure de engañarla viẽdo q̃ ſe deſcuyda de mirar por ſi. Y la razõ q̃ ay para dezir q̃ eſtas dos coſas cõuienẽ mas a vna muger caſada q̃ a ningũa otra delas que no lo ſon: es eſta. Porque las coſas que ſon de ſu eſtado: tomandolas a prima facie(como dizen)y no mirandolas biẽ: pareſce q̃ ſon todas voluntarias, mas q̃ obligatorias: y de aqui procede la ocaſiõ grande q̃ tienẽ para engañar ſe, creyendo que anſi como tienen libertad para vſar dellas quando quiſieren: anſi tambien es en ſu mano dexarlas de hazer quando por bien tuuieren. Y porque ſiguiendo ſe por eſta regla aun que ſeria poſsible que alguna vez, o en algun caſo particular no fueſſe el yerro notable, ni con perjuyzio de conſciencia: empero porque lo ordinario auia de ſer errar a cada paſſo, como quien yua a eſcuras, y fuera de camino. Por tanto ſe dixo: que la muger caſada tenia neſceſsidad de no deſcuydarſe en cumplir lo que era de ſu proprio eſtado: por quanto es coſa que perteneſce a ſu ſaluacion ſi ſe hiziere como deue.

Pues ſi por otra parte miramos q̃ las coſas de q̃ los caſados vſan(y entre ellos ſon tenidas por buenas por razõ de ſu eſtado)ſon de tal calidad q̃ dellas a otras tales q̃ hazen los que no lo ſon: no pareſce que ay diffe-

rencia alguna,como quierque seã de si proprias torpes, y viciosas, y malas:y por tales tenidas.Bien claro se puede ver,quanto lugar tiene el demonio para engañar vna muger casada con astucias, o haziendole entẽder que las cosas de su estado son malas por la semejança que tienen con las otras,para que con esto no las ose hazer creyendo que peca en ello: o por el contrario,combidandole a que no se le de nada de hazer las otras quando se le antojare:con dezir que poco va delas vnas a las otras por la semejança que ay entre ellas. Y ansi se paresce quan a peligro biuen de ser engañadas del demonio:vnas paresciendoles que lo bueno de su estado es malo,para que lo aborrezcan,y huyan dello:otras para que lo mismo que conoscidamente es malo,piensen ellas que es bueno: y con esto lo desseen,y lo procuren:y no teman de lo poner por obra quando a su saluo pudieren. Y por esto se dixo:que les conuiene estar sobre auiso para guardarse delas asechanças del demonio,y encomendarse a Dios nro señor q̃ las libre del,y de sus lazos:y recebir con humildad el consejo q̃ se les diere:por no andar a escuras en lo que toca a su saluacion.

Para mayor declaracion desto que queda dicho, y para que mejor lo puedan entender las mismas personas a quien toca: se les da a todas ellas este auiso general. Que abran los ojos,y miren con atencion, y veran:q̃ lo q̃ los casados tienen por cosa substancial de su estado,todos los otros lo desechan:y lo q̃ ellos quierẽ mucho,y se precian dello:los otros lo tienen en poco,y lo aborrescen:y lo q̃ enellos se tiene por licito y honesto:no seria en los otros menos que peccado mortal: y lo q̃ a ellos les está bien sin q̃ nadie los reprehenda,en otros no se podria hallar sin escãdalo,y sin infamia publica de sus personas. Y porque esto se vea claramẽte:tomemos solas tres cosas que los casados pueden vsar liciramente sigun su estado:y a todos los que no lo son,no les conuienen. Vna es la comun habitacion que tienen marido y muger biuiendo juntos:sin que nadie se escandalize dello,ni lo tenga por malo. Otra es, el adornamiento de sus personas en los vestidos que en ellos se tiene por bueno: y en otro qualquier estado se tendria por cosa reprehẽsible,y fea. La tercera es cerca del vso del matrimonio,donde claramente se sabe q̃ el tal ayuntamiẽto siendo en ellos cosa licita,y q̃ puede ser tan bien ordenada, que sea libre de toda culpa:en todos los otros que no siẽdo casados presumiessen de hazer cosa semejante:no podria dexar de condenarse por manifiesto peccado mortal,todas las vezes que se hiziesse. Mirando pues atentamẽte q̃ estas cosas al ser natural,son del todo semejantes:y q̃ la diferencia q̃ ay entre ellas de ser las vnas buenas,y por tales tenidas:y las otras malas y feas por el peccado q̃ ay en ellas:no consiste en mas de ser los q̃ las hazen

zen vnos casados, y otros no: claramente se paresce que no se han de tener por cosas voluntarias delos mismos casados (para que esté en su eleccion tomarlas, o dexarlas, como mas les contentare) sino por cosas tocãtes al mismo matrimonio, y anexas a su mismo estado: porque si esto assi no fuesse, seguirseya que estas cosas no se tenian por buenas en ellos por ser casados: sino porque ellos las querian hazer que fuessen buenas: lo qual es falso, porque no bastaria su voluntad para abonarlas: sino fuese por virtud del matrimonio: como vemos que es imposible saluarlas de culpa en las personas que no son casadas. Y si esto es assi que se han de tener por cosas del mismo estado, y no inuentadas de su propria voluntad bien se sigue que tienen obligacion a guardarlas, y no dexarlas con liuiandad de spiritu, paresciendoles que pueden hazer enello lo que se les antojare. Y lo que se dize dela obligacion que tienen, ha se de entender con esta moderacion: que en lo que toca a biuir juntos para ayudarse el vno al otro en lo que menester vuieren: estan obligados para lo cumplir todo el tiempo de su vida. Y en lo de pagar el debito matrimonial, no mas de quando la parte lo pidiere, y no vuiere impedimento que lo estorue. Y quanto al vestirse decentemente sigun la calidad de sus personas, quando, y como vuiere disposicion para poderse bien hazer, sin nota de escãdalo, ni de vanidad, o curiosidad, y sin notable exceſſo de gastos demasiados. Considerando tambien que estos tres puntos que auemos visto, solamente se saluan de culpa en los casados por virtud del matrimonio: y que fuera del en todos los que no lo son se cõdenan por malos: claramẽte se sigue, que ellos de suyo no son buenos, y virtuosos: antes lo contrario dellos se ha de tener por bueno, y conforme a virtud, y por cosa que mas conuiene ala saluacion de cada vno que no es casado. Y assi vemos que fuera del matrimonio, ninguno ay que ose tener en pubico continua habitacion de muger que consigo tenga como casado no lo siendo (sino fuesse madre, o hermana, o cosa desta calidad) por excusar su propria infamia, y el escandalo que dello recibirian todos los que lo viesen, o lo supiessen: ni tampoco es de creer que vna muger honrada se atreuiesse a se vestir como se visten las que son casadas, no siendolo ella, ni estando en disposicion y proposito de lo ser: por lo mucho que perderia de su honra, y de la honesta reputacion de su persona si tal hiziesse. Y mucho menos se deue pensar que vn hombre siendo buen christiano, y temeroso de dios, se atreuiesse a tener consigo muger con quiẽ tuuiesse la misma conuersacion que si fueran casados: y quando la passion le cegase a querer poner en efecto lo que no deuia: no por esso dexaria su conſciencia de remorderle y acusarle delante del juyzio diuino del mal que

I. Ad Thi. 2 C

enello hazia. Por lo que se ha traydo agora esta segunda consideracion es: porque ansi como por la primera se vido ala clara que estas tres cosas no se han de tener por voluntarias en los casados, sino por cosas de su mismo estado: ansi tambien se vea que lo mismo que es bueno en el matrimonio, se ha de tener por malo fuera del: no embargante que las vnas cosas son semejãtes alas otras en el ser natural, y quãto a la aparencia exterior: y es menester abrir los ojos y mirar esto con mucha diligencia: por lo que se vera luego en el capitulo siguiente.

CAPITVLO. VIII. DE LOS MOTIuos que el demonio tiene para engañar a las mugeres casadas: y por esso les conuiene saberlos para guardarse dellos.

Segun esto que queda agora dicho en el capitulo precedente: dos motiuos distintos tiene el demonio para conquistar y perseguir las mugeres casadas: el vno es por via de soltura, y atreuimiento, demasiado: el otro es por via de temor superfluo, so color de algun bueno y honesto pensamiento. Con el primero suele incitar a las que siente q̃ son descuydadas de mirar por su conscíencia: para q̃ (teniendo en poco seguirse por la razõ) en todo procuren de satisfazer a su apetito sensual. Y a estas tales suele tentar con aquel mismo genero de tentacion que engaño ala primera muger en el parayso terrenal, haziendo le entender: que ansi como podia comer licitamente de todas las otras frutas que auia enel parayso: ansi tambien podia gozar de la fruta del arbol defendido. Y aunque ella por luego se excuso, diziendo que moriria si tal hiziesse: mas al fin, o por no mirar lo que deuiera, o por tener en poco la offensa de dios que cometia en no guardar lo que le auia mandado: y assigurandose por otra parte de que no moriria aunque comiesse por dar credito ala mentira del demonio: con esto quedó engañada, y echose a perder a si misma, y a su marido, y alos que dellos vinierõ.

Y dela misma manera suele tentar alas mugeres casadas quando siente en algunas dellas poco temor de Dios, y mucho cuydado de querer gozar delas cosas del mundo: y grande oluido de mirar por lo que toca al bien de sus consciencias y ala saluacion de sus almas: que a estas tales: como halla la puerta abierta para persuadirles lo mismo q̃ vee que ellas

quieren

quieren con poco trabajo que pongan de su parte, basta aquello para q̃ facilmente pueda engañarlas, y traerlas a que le crean: sin mirar el gran de daño que por ello les ha de venir, ansi en offender a dios, como en cõ denarse a si mesmas. Y ansi vemos que prouoca a vnas a tener conuersacion con otros hombres fuera de sus maridos, callando la fealdad del pecado, y la pena que por esta causa merescen: y haziendo les entender, o que no es peccado, o que es tan leue, que es quasi nada. Porque si ya tienen licencia para llegar a sus maridos, de lo vno a lo otro parece ser poca la diferencia, como quier que sea infinita la distancia que ay del vn hecho, al otro en genero de bondad, y de malicia. Porq̃ lo vno es licito y honesto por razon del matrimonio: y lo otro es peccado abominable por ser contra el precepto diuino, y contra la fidelidad que de justicia son obligados a guardarse los casados.

Mas el malo como astuto y diestro en hazer mal, procura con engaños de aliuiarles la culpa quanto puede porque no la tengan en nada: y en lo de la pena, ofreceles luego el remedio porque no la teman: diziendo, que no sabiendose el hecho, no moriran. Y con esto las trae tan perdidas y desasossegadas, que andan como fuera de si, hasta venir a caer en el lazo: donde las mas vezes viniendo a morir mala muerte por ser comprehendidas en su peccado, juntamente pierden de vna vez la vida y la honra: y quiera dios que a bueltas de todo esto, no pierdan tambien el alma siendo condenadas al infierno para siempre jamas, por seguir el consejo del demonio que las engaña.

Otras ay que en este caso le resisten y se defiẽden de sus engaños, no dando credito a sus falsas persuasiones, sabiendo que en todo miente: y a estas tales ya que por esta parte no puede traerlas a que se desmanden a offender a dios contra la lealtad del matrimonio: procura por otra de cõbidarlas a q̃ por lo menos se atreuã a querer vsar con sus proprios maridos de superfluas y peligrosas nouedades: no contentandose con el honesto y decẽte modo con q̃ dios quiso q̃ naturalmẽte se vsase el matrimonio: sino buscando otras nueuas inuẽciones con q̃ lo q̃ fuera bueno, sea tenido por malo, y lo q̃ auia de ser cosa licita: quede por cosa torpe y fea, y lo q̃ se auia de tener por cosa llegada a virtud (siendo hecho como deuia) q̃de por cosa reprehẽsible por la conocida culpa q̃ eñllo ay: y esto procura el comomalo delo traer a efecto por muchas razones: vna por ver la fraq̃za delas psonas, y la desordenada cõcupiscẽcia q̃ eñllas reyna por el pecado de Adam: y desto tiene atreuimiẽto pa tẽtarlas, creyẽdo q̃ en aq̃l caso mas q̃ en otro facilmẽte las podrá vẽcer: y por esso se esfuerça tãto a las engañar: otra: por razon de la cõformidad q̃ tienen vnas cosas

con otras quanto al ser natural: y de aqui toma ocasiõ para persuadirles que ansi como pueden lo vno pueden tambien lo otro (por la semejança que está de por medio) y con esto les haze entender que no ay en ello peccado. Pues assigurandoles engañosamente de la culpa, y mostrandoles por otra parte como no tienen de que se temer de pena porque no la ay: con este engaño les haze creer: que todo lo que en este caso les paresciere, lo pueden vsar a su saluo todas las vezes que quisieren: y con esto las haze caer en torpezas y fealdades que son mas para temer que para dezir. Y lo que peor es: que despues de las auer hecho caer en el lodo, les pone tanta confusion interior en sus consciencias, y tanta verguença fal sa delante delos ojos: que con esto las haze que no se osen confessar, o alo menos que no digan la verdad quando se confessarẽ: porque las haga biuir toda la vida con mala consciencia, y las trayga poco a poco a caer en desesperacion: para que tomandoles la muerte en aquel estado se condenen. La tercera razon que tiene para perseguir generalmente a todas las mugeres casadas, y procurar cõ sus engaños de les hazer todo el mal que pudiere: es de corrido y auergonçado (si fuesse cosa la verguença q̃ pudiesse caber en el) y esto es: porque quãdo se acuerda que en el paraysso terrenal por persuasion de vna sola muger hechó a perder al primer hombre, y a todo el linage humano, y que despues a cá nunca ha tenido otro lazo tan cierto para lleuar los hombres al infierno, como es prouocandolos ala desordenada comunicacion delas mugeres: y al contrario, por la facilidad y prontitud que todos, o los mas tienen para caer en esto, si dios por su misericordia no los guarda: tienese por afrentado, y abatido, quando vee que vna flaca muger siendo casada, y queriendo vsar del matrimonio como deue: puede estar toda la vida sigura, y su consciẽcia reposada: sin que el malo tenga poco ni mucho contra ella en aquel caso. Y de ver que no tiene de que asir para acusarles delante de Dios quando hazen loque deuen: con embidia rauiosa que no lo dexa sossegar procura de perseguirlas por todas las vias que puede, para que con sus engaños y malicias que siempre vsa, pueda por vna via, o por otra aprouecharse dellas. Y desta manera alas que no puede traer asi, inclinandolas a quebrantar la fidelidad que son obligadas a mantener a sus maridos como casadas, ni menos a desmandarse en vsar de torpezas, y dissoluciones contra la limpieza y honestidad del matrimonio: procura quanto puede de las atraer ala vana curiosidad de los vestidos: y al superfluo adornamiento de sus personas. Lo qual no se dize para condenar por malo lo que en esto se suele hazer (quando se haze con la moderacion que se requiere) porque (sigun queda ya dicho) a las mugeres casadas se les

deue

deue el adornamiento de ſus perſonas en el veſtir, y en lo demas: ſigun la condicion de ſu eſtado. Mas dize ſe para excuſar q̃ no aya en ello lo que el demonio procura que ſe haga en eſto (de gaſtos exceſſiuos, y de vanas curioſidades, y de ſuperfluas inuenciones) pues de todo ello no ſe ſaca otra ganancia, ſino perderſe la hazienda, y dexar los hijos pobres, y poner a peligro la ſaluacion de ſus almas.

Eſtas coſas y otras tales que buenamente ſe podrian excuſar: y por inſtinto del demonio vemos que ſe procuran de hazer con tanto, y con mayor cuydado que las miſmas coſas del alma: eſtas ſon las que aqui ſe condenan por vanas y peligroſas, porque no tienen malicia de vn vicio ſolo, ſino de muchos que en tal caſo eſtan aſidos vnos de otros (como es ſoberuia, en querer ſer eſtimadas ſobre todas: vana preſumpcion, con q̃ deſprecian alas otras: embidia grande de coraçon que tienen alas que les hazen alguna ventaja: curioſidad y vanagloria, en querer ſer alabadas, y preciadas de todos los q̃ las vierẽ) y quiera dios que abueltas de todo eſto no aya otra coſa peor: que es querer ſer cudiciadas de otros en mala parte: en lugar de querer, o deſſear aplazer a ſus maridos: que es la principal cauſa por donde los tales atauios y buen adereço de ſus perſonas: ſe les permiten licitamente alas mugeres caſadas.

Sea luego la concluſion de lo que queda dicho cerca deſto. Que la muger caſada licitamente puede vſar de atauios en veſtirſe, y de qualquier adereço que parezca ſer neceſſario, o alomenos competente para componer, y adornar ſu perſona: con tal que tenga auiſo de no hazer falta en las coſas ſiguientes: porque pueda eſcaparſe de no caer en los lazos del demonio. La primera es. Que ſu intencion ſea de no offender a dios en ninguno de aquellos vicios que agora ſe dixeron. La ſegunda. Que ſu principal intento en todo lo q̃ hiziere para cõponerſe y atauiarſe, vaya ordenado a querer parecer biẽ a ſu marido, porq̃ no ſe deſcõtente della. La tercera que en lo que hiziere cerca deſto ſe cõforme con lo q̃ comũmente ſe vſa: ſin inuentar otras nueuas curioſidades. La quarta: q̃ no exceda la calidad de ſu perſona: y la proporcion de ſu eſtado: o queriendo auẽtajarſe ſobre ſus yguales, o preſumiendo de ygualarſe con las mayores. La quinta, y vltima es. Que no ſolamente no procure gaſtos exceſsiuos para ſu contentamiento de bien pareſcer, ſino q̃ antes ſe precie de ſer tã prudẽte y tãbien mirada, q̃ quãdo ſintieſſe q̃ ſu marido los queria hazer ſin pedirlo ella: demas de agradeſcerle ſu buena volũtad, deuia por ſu parte eſtoruarlo quanto pudieſſe. Porq̃ las q̃ eſto no miran cõ diſcreciõ: bien podra ſer q̃ gozen alguno, o algunos dias de ſu vano cõtẽtamiẽto: y por ventura ſeran muchos mas los q̃ tendran deſpues apareja-

2.2. q.169 arti.2. in corpore.

dos para llorar su perdicio, quando vieren lo poco q̃ duró aq̃l plazer trãsitorio, y la necesidad en q̃ por ello se pusieron para padescerla toda la vida. Y ansi por esto q̃ queda dicho, como por no poner a sus maridos en trabajo. y tambien por no dexar a sus hijos pobres por su mal mirar: deuen las mugeres prudentes y auisadas poner termino a sus desseos, y contentarse con lo que es razonable: y excusar lo superfluo quãto fuere posible. Porq̃ haziendolo ansi, cumpliran con dios primeramente, y tẽdran sus consciencias reposadas, y no perderã nada de su honra, ni gastaran vanamẽte su haziẽda: y el demonio no tẽdra ocasiõ para engañarlas y traerlas inquietas toda la vida cõ vn poco de vanidad del mundo, q̃ es cosa de ningũ valor. Y esto baste por auiso para los q̃ cõ demasiada soltura no tuuiessen cuydado de mirar por lo q̃ cõuiene a sus consciencias: y por esta causa viniessen a caer en los inconuenientes que quedan dichos y en otros muchos q̃ se dexan de dezir por no dar fastidio.

CAPITVLO. IX. EN QVE POR cosas que expressamente acaescieron a algunos sanctos se declara q̃ no todo lo que al hõbre paresce bueno, se ha de tener por bueno: porque podria ser que se engañase no sabiendo el secreto de la verdad.

Iniẽdo agora ala otra calidad, o cõdicion de mugeres casadas q̃ vã por el camino contrario siẽdo de suyo encogidas, y demasiadamente temerosas: es menester para curarlas darles a entẽder esta regla, que no todo lo que paresce bien se ha de tener por bueno: porque debaxo de aquel buen color podria auer engaño, entre tanto que no se supiesse la verdad que estaua oculta. Lo qual aunque se pudiesse mostrar en muchos otros casos: basta que se vea solamente en tres que fueron todos señalados. El primero es el que acaescio al rey Dauid quando tuuo proposito deliberado de hazer vn gran seruicio a Dios nuestro señor, queriendo edificar vn templo en Hierusalen muy sumptuoso donde estuuiesse el arca del testamento, y donde viniesse todo el pueblo a le adorar y seruir, y a ofrescerle los sacrificios que el auia mãdado en su ley que le offresciessen. Y aunque el via claramente que la obra en si
2. Reg. 7. era buena: empero por mas satisfazerse de ser acertado su proposito en
por tor. lo que pensaua de hazer: consultolo con el propheta Natan, pidiendole

que

que le dixesse en ello su paresçer. El qual le respondio: que lo hiziesse como lo tenia pensado, que dios era con el, y se tendria por seruido de vna tan buena obra. He aqui el paresçer de dos personas sanctas, y amigas de dios, sobre vna cosa que de si mesma parecia ser muy buena, y conoscida mente era muy gran seruicio de Dios: sepamos agora la verdad sigun el juyzio diuino, y sigun que el mismo hecho sucedio. Llamo dios al propheta Natan, y dixole. Ve a mi sieruo Dauid, y dile: que le tengo en seruicio su buena voluntad que tiene de edificar mi templo, y que yo se lo satisfare como el verá: mas que digo yo que lo dexe de poner en obra como lo auia pensado: porque quien tanta sangre (como el) ha derramado en las guerras: no conuiene que se ponga a edificar mi templo: que el hijo suyo que le sucederá enel reyno, este tendrá cuydado de lo hazer, y que yo lo tendre por bien: porque sera hombre pacifico.

El segundo caso semejante a este quanto a engañarse en la aparencia exterior: acaescio al Apostol sant Pedro con nuestro redemptor, y fue: que auiendoles declarado a el y alos otros Apostoles el mysterio de su passion y muerte: sant Pedro con el grande amor que le tenia rescibio gran pena de oyrlo, y ansi le dixo. Nunca plega a Dios que tal sea: que no morireys señor. Entonces nuestro Redemptor se boluio contra el como indignado, y le dixo. Arriedro vayas de mi Sathanas, porque no miras sino al paresçer de los hombres, y no a lo que Dios quiere, y tiene ordenado. El qual hecho, si lo pusiessemos en examen de juyzio humano: no auia porque tenerlo a mal: pues procedia de grande amor, ni menos porque reprehender a sant Pedro tan duramente: pues se mouio con zelo de justicia, queriendo significar en lo que dixo: que siendo dios justo, y nuestro Redemptor tan sancto: no permitiria que padesciesse todo aquello que les dixo que auia de padescer: porque seria contra razon y justicia, que lo padesciesse no auiendo lo merescido. *Math. 16.*

D

Empero esta consideracion que sant Pedro tenia, aunque fuesse buena sigun el paresçer de los hombres: porquanto era conforme a lo que humananamente se suele pensar de vno que es bueno (diziendo que no permitirá dios que injustamente sea maltratado) mas tomandola sigun la disposicion de la diuina prouidencia: del todo era contraria a lo que dios queria, y tenia ordenado que se hiziesse.

Porque si pusiessemos que no vuo mas de vna sola razon porque el hijo de Dios se quiso hazer hombre: esta auiamos de dezir que fue, porque con su passion y muerte saluasse el linage humano. Y si quisiessemos dezir que vuo muchas: esta fue la principal. Pues luego a quitar que no padesciera como padescio: fuera tanto como dezir q̃ dios

se

se auia engañado ensu prouidencia:y que la sancta scriptura que esto dezia era falsa:y que los prophetas que lo escriuieron se engañaron, y no dixeron la verdad:y finalmẽte sino muriera por nosotros como de dios estaua ordenado,no alcançaramos el inextimable beneficio de nuestra redempcion que agora tenemos Y por esta causa nuestro redemptor q̃ sabia todo el mysterio,se boluio como indignado contra sant Pedro,no para condenar su buen zelo,y el amor que le tenia: sino para darle a entender que a el le conuenia como buen discipulo cõformarse con su maestro:y no contradezirle, ni mostrarle resistencia a lo que el dezia.

El tercer caso,donde se puede ver:que no se ha de determinar el hõbre a querer lo que paresce bueno,si ay otra cosa alguna que con razon lo estorue,es el mismo que acascio alos apostoles con la bienauenturada Magdalena en presencia de nuestro redemptor,quando fue combidado en Bethania de su hermano Lazaro:despues de auerlo resuscitado.Donde (sigun se dize enel Euangelio) Marta le seruia,y la Magdalena tomo vn vaso de vnguento precioso,y despues de le auer vngido los pies,derramó lo que quedaua sobre su cabeça.El qual hecho como lo vieron los Apostoles,indignaronse grauemente contra quien lo hizo: y murmuraua de la misma obra diziendo que auia sido vna cosa vana y perdida, por ser de ningun prouecho:y que fuera mejor vender aquel vnguento y darlo alos pobres:pues era cosa de gran valor. Ioh. 12. AB

Entonces nuestro redemptor queriendo saluar de culpa a la Magdalena,y aplacar los discipulos de la indignacion que auian mostrado contra ella:para enseñamiento suyo, y nuestro les dixo. No os enojeys contra esta muger porlo que hizo: pues no es cosa mala, sino buena. Y lo que dezis que fuera bueno vender el vnguento,y darlo alos pobres, digo que es verdad, mas no en el punto en que agora estamos: donde presto me despedire de vosotros,para que no me tengays en vuestra cõpañia, como agora me teneys. Y por esso mirando la disposicion del tiempo, y de mi partida para yr deste mundo por mi muerte: la vncion que esta muger ha hecho, es cosa que mas conuiene al proposito para representar con ella lo que se ha de hazer comigo quando me sepultaren. Y por esto que ella ha hecho no aueys de pensar que se impide el hazer bien alos pobres: porque su tiempo se vendra, quando(salidos de la presente necesidad) les podreys hazer todo el bien que quisierdes,o pudierdes. De la qual doctrina de nuestro Redemptor se saca. Que quando el hombre piensa de hazer alguna cosa:no se ha de contentar con saber que ella de suyo es buena, sino que juntamente ha de mirar que no aya algun impedimento razonable, por cuya cau-

sa

ſo ſea mejor dexarla que hazerla:por mucho buena que ſea. La qual regla euidentemente ſe declara en los tres caſos que ſe han traydo al propoſito:porque ſi miramos el primero: claro eſtá que no auia de que culpar a Dauid por el deſſeo y ſancto propoſito que tenia de edificar el templo:mas mirádo la mucha ſangre humana q̃ auia derramado en las guerras:aunque dios acepto ſu buena voluntad que tenia de ſeruirle en eſto: no ſe tuuo por ſeruido q̃ puſieſſe la obra en execucion. Y ſi venimos al ſegundo:no ay duda ſino que mirando el motiuo que ſant Pedro tuuo para querer eſtoruar la muerte de ſu maeſtro,por lo mucho que le queria: no auia razon para que por eſta cauſa fueſſe tan grauemente como fue reprehendido. Empero ſiendo ordenado de Dios q̃ nueſtro redemptor vuieſſe de morir por ſaluarnos:deuiera el dezir como buen diſcipulo, lo que ſu maeſtro dixo al padre quando oraua en el huerto ſobre el miſmo caſo. Padre ſi tu quieres,paſſa de mi eſte calix de mi paſsion, y muerte: mas ſi por ſer ordenacion tuya no puede paſſar ſin que yo lo beua: hagaſe tu voluntad. Eſto es lo que erraua ſant Pedro,por no ſaber el ſecreto: y por eſſo deuiera conformarſe con nueſtro redemptor creyendo que el lo ſabia:y no ponerſe a reſiſtirle contradiziendo lo q̃ el dezia:pueſto que el amor grande lo inſtigaua para dezirlo. Y en el tercero que fue la vnciõ dela Magdalena:no culpo nueſtro redemptor a los diſcipulos de la volũtad que moſtraron de hazer bien alos pobres:pues del miſmo lo auian aprendido,ſino de ſer no bien mirados para ſaber entender la calidad de los negocios:y guardar la circunſtancia del tiempo que para la expedicion dellos ſe requeria. Porque eſtando como entõces eſtaua en biſpera de partirſe dellos por ſu paſsion y muerte: mas razõ tenian de ocuparſe en lo que tocaua ala partida de ſu maeſtro:que no en el cuydado q̃ moſtrauan de querer hazer bien alos pobres. Y por eſſo alabãdo el hecho de la Magdalena (ſignn q̃ era al propoſito de lo que tocaua a ſu ſepultura) quiſo auiſar a ſus diſcipulos de dos coſas en que deſſallecian. Vna era en no auer creydo de cierto que auia de morir,con auerſelo dicho a la clara muchas vezes. Otra era en no tener ſolicitud y cuydado de mirar por lo que entonces conuenia humanamente a ſu conſuelo, pues preferian la limoſna de los pobres alo que tocaua al refrigerio y aliuio de ſu perſona eſtando a punto de padeſcer tantos y tan grandes trabajos como en ſu muerte y paſſion le eſtauan aparejados. Y en ambas eſtas coſas ſe prefiere el hecho dela Magdalena,al zelo que ellos moſtrauã de querer hazer biẽ alos pobres:porque en la miſma vncion,dio a entender que tenia por coſa cierta ſu muerte:y en el cuydado que tuuo de le procurar aquel refrigerio:moſtro lo mucho que le queria: pues oluidadas, y poſpueſtas todas

das las ōtras cosas:solamente se ocupaua como en querer darle algun cō suelo de la pena grande que auia de padescer. Y si alguno dixesse: que no es cosa cierta dezir que la Magdalena sabia entonces la muerte de nuestro redemptor. A esto se responde:que es verdad que no lo sabemos esto por testimonio de scriptura que lo diga,pues no lo ay:empero no obstãte esto:podriase presumir que lo supiesse,o por auerselo dicho nro redẽtor quádo tan familiarmente hablaua con ella asolas:y ella le estaua oyẽdo puesta a sus pies:o por ventura lo supiesse de nuestra señora, a quien ella tanto amaua y seruia: o podria ser que como persona que era de linage alcançase a saber lo q̃ se trataua entre los phariseos, y principes de los sacerdotes cerca dela muerte de nuestro redemptor:y de alli vendria aconjecturar lo que auia de ser. Y quando nada desto fuesse: podriamos dezir que para hazer lo que hizo, fue mouida por especial instinto del Spiritu sancto:puesto que no tuuiesse claro, y expresso conocimiẽto de lo q̃ en ello se representaua. Y a esto responde lo que dixo nro redẽptor alos discipulos,aprouando el hecho,y declarãdo el mysterio:que boluiẽdo por ella les dixo a ellos. Dexalda no la molesteys: q̃ lo que tuuo, esso hizo:q̃ fue anticiparse en vngir mi cuerpo para la sepultura. En las quales palabras manifiestamente se da a entender vna de dos: o que tuuo expressa reuelacion, si supo lo que hizo:o sino lo entendia,que tuuo por lo menos inspiracion diuina para ha zerlo:y despues de hecho,reuelo nro redemptor el mysterio que enello se significaua,diziendo:que se auia anticipado a vngirle estando biuo:para significar la vncion con q̃ auia de ser vngido quando le sepultassen siendo muerto. Y ansi se paresce claramente:que el paresçer que los discipulos tuuieron cerca de este hecho que la Magdalena hizo en vngir a nuestro redemptor, juzgandole por cosa perdida y no bien hecha:fue falso, y errado:sigun parece por la sentencia de nuestro redemptor,que lo aprouo,y lo dio por bueno:y el que ellos tuuieron por acertado y bueno (que fuera vender el vnguento, y darlo alos pobres) quedo por reprouado,no por ser malo absolutamente,que no lo era:sino por no ser al proposito de lo que entonces conuenia que se hiziesse. De donde se sigue manifiestamente ser verdadera la regla q̃ vamos declarando. Que no todo aquello que es bueno ensi,se ha de tener por bueno para todos,ni en todo lugar,ni en todo tiempo: por que puede ser que aya alguna circunstancia razonable que lo estorue:y por esta causa no estaria bien querer el hõbre ponerse a querer hazer la tal cosa, antes seria lo bueno dexarla de hazer por muy buena que fuesse.

CAPI

CAPITVLO. X. DE LA APLICA

cion de la dicha regla al propoſito para que ſe trae. Y dela s ocaſiones que el demonio buſca para engañar alas q̃ ſon temeroſas: y de las razones que deuẽ mi rar para guardarſe del, y hazer lo que ſon obligadas.

Iniendo pues al propoſito: ſi vemos que vnas perſonas tan eminentes en ſanctidad, como las q̃ quedan dichas. ſe engañaron penſando que acertauã, por pareſcerles que era bueno lo que ellos dezian: y de hecho erraran ſi ſiguiẽdo ſu pareſcer ſe puſiera por obra lo que ellos penſauan. Luego bien ſe ſigue, que ni todo lo que reluze es oro: ni todo loq̃ al hombre le parece bueno, ſe ha de determinar a quererlo hazer luego ſin mas mirar. Porque puede ſer que aunque ello ſea bueno enſi: no conuenga al eſtado, o ala condicion de la perſona que lo quiere hazer: y por eſſo ſea lo mejor dexarlo. Como vemos que acaeſcio a Dauid en la edificacion del templo: o puede ſer que aunque pareſca ſer coſa buena de parte de quien lo deſſea (y por eſſo querria que ſe hizieſſe) ſea por otra parte muy mala por los muchos y grandes inconuenientes que dello ſe ſiguirian ſi ſe puſieſſe en effecto: como de hecho ſe ſiguieran de eſtoruarſe la muerte de nueſtro redemptor: q̃ es lo que ſant Pedro quiſiera ſi penſara o pudiera ſalir con ello: o podria ſer, q̃ la coſa verdaderamẽte fueſſe buena, mas no fueſſe conueniẽte para el tiẽpo en q̃ ſe querria hazer: por q̃ ſeria dexar por eſta cauſa lo q̃ entõces cõuenia q̃ ſe hizieſſe. Y eſto fue enlo q̃ errauan los diſcipulos culpando ala Magdalena por auer vngido a nr̃o redemptor: el qual hecho era el que por entõces cõuenia: y no la limoſna de los pobres, ſino dexarla para ſu tiempo. Y ſi eſto es tan claro que no ay perſona de razon que lo pueda negar: de que nos maraui llamos que vna flaca muger ſiendo caſada, y no ſabiendo lo que cerca de ſu eſtado ſeria bien que ſupieſſe: a cada paſſo (como dizen) ſe engañe, ſo color de alguna coſa buena que ſe le repreſenta: por cuya cauſa dexe de hazer lo que deue por cumplir aquello que no le eſtã bien, ni le conuiene? Mayormente ſi miramos lo que queda dicho: que las coſas que ſon licitas alos caſados ſon detal calidad, que en otros (que no lo fueſſen) no ſe podrian permitir ſin peccado. Pues ſi juntamos con eſto la ſagacidad y aſtucias de nueſtro aduerſario, q̃ nunca duerme procurãdo

I. Reg. 7.

Math. 16.

Ioha. 12.

to-

todo el mal que puede hazernos al proposito de su malicia, y para nuestra condenacion: ver se ha claramente quan a poca costa suya puede engañar alas que siente que son escrupulosas, poniendoles delante, q̃ seria mejor dexar lo que es de su estado a que son obligadas: por hazer lo contrario a que no tienen obligacion: como es hazerles entender que les seria mejor estar solas, o encerradas en vn monesterio, que no en compañia de sus maridos, o q̃ les valdria mas guardar castidad perpetua, q̃ no pagar el debito matrimonial quando para ello fuessen requeridas: o que les estaria bien vestirse como biudas por ser el habito mas honesto, que no seguir la comun costumbre que guardan las que son casadas, componiendose, y adereçando bien sus personas. Estos son los motiuos aparentes que el malo suele tener y vsar para engañarlas: mas las que fuerẽ prudentes y auisadas entenderan que siendo precepto de ley diuina que la
1. Co. 7. B. muger no se aparte de su marido mientra el biuiere: luego veran q̃ el tal pensamiento es procurado por el demonio, o para quebrantar el precepto, y biuir en mal estado, si de hecho lo hizieren: o para traerlas inquietas y desconsoladas toda la vida, sino pudieren salir con ello. Y siendo obli-
Ibidem. gacion de ley diuina q̃ se paguen los casados el debito matrimonial quãdo alguno dellos lo pidiere al otro: no les va menos alas que siendo requeridas lo negaren, sin tener legitimo impedimento de pecar en ello mortalmente todas las vezes que lo hizieren.

Y quando para vestirse y adornarse competentemẽte las mugeres casadas, no vuiera otra ninguna cosa porq̃ lo deuieran de hazer: sino por ser vna costumbre tan general y tan antigua, que ni se sabe, ni se lee quãdo comẽço: y por esso se cree que siempre fue vsada dẽde el principio
2. 2. q. 169 *arti.* 1. *in corpore.* del mundo: esto solo bastaua para obligar las que todas lo guardassen, segun la calidad de sus personas, y la posibilidad que para ello tuuieren: pues es cierto que la costumbre vale por ley, quando no cae sobre cosa de peccado. Y pues vemos el tal adornamiento de las mugeres casadas sabiendolo la yglesia, lo tiene por bueno, pues no lo defiẽde, ni lo reprue ua, ni reprehende por malo: señal es que no es cosa que de si mesma aya de ser tenida por peccado. Y por esso la costumbre que en esto se tiene, queda en su vigor para tener fuerça y virtud como de ley obligatoria, cõ que las mugeres casadas de su proprio estado tengan obligacion para vestirse decentemente, sigun la calidad de sus personas, y la posibilidad que tuuieren, como queda dicho. Quãto mas que sin esto, de la misma ley natural tienen obligacion de biuir en cuydado de agradar a sus
1. Cor. 7. F maridos: sigun lo da a entender el apostol sant Pablo: y por esta causa, sigun el dize: no tienẽ libertad para hazer todo lo bueno q̃ quisierẽ: como

lo pudie-

lo pudieran hazer si fueran libres, y no tuuieran con quien forçosamẽte vuieran de cumplir. Y ansi se paresce claro: que ya que de su proprio estado son obligadas a les aplazer en lo que no fuere peccado: no tienen causa legitima para excusar el atauio de sus personas, sabiendo que les pesaria a ellos grauemente si tal hiziessen. Y junto con esto ay otra cosa que pesa mucho, y es: que son obligadas a mirar con toda diligencia que no les den ocasion para que descontentandose dellas, vayan a buscar otras que mas les agradẽ: porque seria a cargo de sus consciencias, si pudiendo excusar vn tan grande inconueniente como este, por culpa suya les diesen motiuo para caer en el. Y la razon desto es: porque ansi como de su proprio estado tienen obligacion a mantener por su parte la fidelidad del matrimonio que prometieron quando se casaron: ansi tambien son obligadas a no dar ocasion a sus maridos para que por su causa dellas se la quebranten ellos. Y por esto les es licito componerse y atauiarse con intento de aplazerles y parecerles bien: para que con esto les prouoquẽ a que contentandose dellas pierdan el desseo que pudieran tener de todas las otras. Pues como vna delas cosas por donde vna muger suele ser despreciada y aborrescida, sea ver que es mal compuesta y desatauiada: como por el contrario suelen ser tenidas en mucho, y dar contentamiento alos que las veen, quando decentemente se componen: bien claro se paresce que la muger casada que por escrupulo de consciencia (o creyẽdo que seria mejor) dexasse de se vestir y componer conforme a su estado, y ala calidad de su persona (no auiendo algun legitimo impedimento quelo estoruasse por algunos dias) esta tal no ay duda, sino que erraria grauemente por no hazer lo que deuia. Y todos los daños, o males que desto se siguiessen a su marido, o a ella en perjuyzio de sus consciencias, serian a su cargo della: porquãto siguiendose por su errado paresçer, tenia por mejor hazer lo que no deuia por su solo cõtentamiẽto: que cõ humildad y temor de Dios cumplir lo que era obligada.

2.2. q.169 arti.2. ad.1.

CAPITVLO. XI. EN QVE SE ponen algunas reglas para dar auiso a las mugeres casadas con que sepan conoscer las astucias del demonio: y guardarse dellas porque no las engañe.

PAra resumir luego en pocas palabras todo lo que queda dicho: sera bueno traerlo a conclusion de algunas reglas generales en que se comprehenda la substancia delo principal que haze al caso: porque visto y entendido esto, mas facilmente puedan aprouacharse del auiso que les conuiene tener para no errar por si, ni ser engañadas del demonio. Sea luego la regla general para todas. Que ningũa muger casada se descuyde de mirar por si, para guardarse delas assechãças del demonio. Y pues sabemos que es tan atreuido que a nadie dexa de tentar por sancto que sea (sigun se paresce en la desuerguença que tuuo para tentar a nuestro redemptor) tengan entendido las mugeres casadas que no huyra de tentarlas a ellas: aunque presuman de biuir quan sanctamente pudieren. Y pues sabemos que es tan astuto que no se contenta con vna sola manera de tentarnos, sino que prueua muchas y diferentes hasta ver qual es mas a su proposito para engañarnos y hazernos caer: es necessario que estemos tan sobre auiso, que en tocando a la puerta le conozcamos para sabernos guardar de su malicia, o no creyendo lo que dize, pues todo es falso y malo, o resistiendole con el conocimiento dela verdad: porque es cierto que la aborresce, como los que hazen mal huyen de la luz por no ser comprehendidos en el mal que quieren hazer.

Y porque sigun queda dicho, las dos generales vias que tiene para tentar las mugeres casadas en lo que toca al buen adereço de sus vestidos, y al atauio y composture de sus personas, son trayendo les a vno de dos extremos, o a dissolucion dañosa contra su honestidad, por razon de superflua demasia, o a no cumplir lo que deuen, so color de sanctidad fingida por causa del encogimiento, y temor desordenado que les pone: es bien que las vnas, y las otras esten aduertidas para guardarse de sus lazos aprouechandose de las reglas siguientes, sigun vieren que hazen a su proposito: conforme a la necessidad que sintieren. Y las que se vieren inclinadas a querer satisfazer a su apetito, vsando de galas, y composturas desordenadamente, y sin ningun termino ni medida: entiendan que esto es vn extremo vicioso y malo, de quien se suelen seguir muchos y grandes inconuenientes, assi spirituales contra la conscience, como corporales en menoscabo, y perdicion de la hazienda. Y las que esto no creyeren: abran los ojos, y miren lo que ha passado por otras de su mismo estado, que presumieron de yr por este mal camino: y por lo mismo que les

acaes-

acaescio a ellas: veran luego la sagacidad del demonio que tiene para engañarlas, poniendolas en este cuydado por aprouecharse dellas haziendoles caer de este en otros vicios peores: y apartando las poco a poco del temor de Dios, y de mirar por lo que conuiene a la saluacion de sus almas.

Por euitar luego vn tan grande incenueniente como este: deuen las tales poner en sus coraçones de vsar siempre esta regla virtuosa: porque con ella biuiran siguras en sus consciencias, y quietas y consoladas. Que ante todas las cosas pongan delante de sus ojos el temor de Dios como christianas: por no offenderle, y luego ordenen lo que vuieren de hazer en componerse, al fin a que son obligadas: que es adereçarse, y componerse conforme a su estado, con intento de no parecer mal a sus maridos, ni desagradarles. Y puestas estas dos cosas en su pensamiento, y assentandolas en su proposito con deliberada voluntad: quando lo vinieren a poner en efecto tengan auiso de guardar en ello toda la moderacion que buenamente pudieren.

Por manera que si vieren que les basta poco, se satisfagan con ello, y no quieran lo mucho: y si tuuieren mas de lo que es menester: contentense con lo que es bastante, y dexen lo demasiado. Y si caso fuere que les faltaren algunas cosas de las que quisieran tener: no se fatiguen (como los niños que luego lloran quando no les dan tan presto lo que ellos quieren) sino q̃ sepã como personas de razon, o aguardar tiempo conueniente quando puedan auer lo que desean, o (vsando de virtud) tenerlo en poco para despreciarlo, o vencerse assi mismas, como negando su voluntad para no quererlo.

Y las que esto procuraren de guardar con diligencia, despues de auerlo sabido, espero en Dios nuestro señor que tendran sus consciencias quietas y siguras, y cerraran con esto la puerta al demonio para que cesse de molestarlas en este caso: y ellas podran biuir alegres y consoladas, viendo quan a poca costa suya pueden cumplir con su estado, y con sus maridos, y con su honra: y sin temor ni cargo de consciencia que deuan tener por lo que hazen.

Y las que por el contrario se sintieren inclinadas al otro extremo no queriendo componerse ni atauiarse por ser escrupulosas: entiendan que no menos peligro se les puede seguir desto, que de lo primero, sino lo supieren bien mirar para guardarse del. Porque si vno siendo malicioso quisiesse engañar a otro lleuandole por mal camino: ninguna cosa le podria venir mas a proposito que guiarle por donde a el le paresciа que yua bien: presupuesto que en la verdad fuesse errado.

Y ansi el demonio quando siẽte que vna persona es escrupulosa, y nõ quiere tomar consejo para saber de cierto lo que le conuiene: no piensa que ha hallado poco para poderla engañar facilmente, y sin mucho trabajo y cuydado suyo. Porque no le cuesta mas para hazerla caer todas las vezes que quisiere: de solicitarla a querer hazer lo bueno que a ella le paresce, o se le figura: y que por esto dexe aquello a que es obligada, o teniendolo en poco por paresçerle que no es bueno: o por tener creydo q̃ (en caso que lo sea) es mejor lo que ella quiere. Y cõ esta astucia suele inquietar generalmente a todas las mugeres, de qualquier estado o condicion que sean: quando siente enellas q̃ no estan firmes y assentadas en q̃ es bueno el modo de biuir q̃ tienen: y ansi procura de inquietar alas biudas, o qualesquier otras q̃ tienen estado de continencia, representandoles lo bueno q̃ ay en el matrimonio, para q̃ teniendolo por mejor q̃ lo q̃ ellas hazen, se descontenten de su manera de biuir, y no hagan en ella lo q̃ deuen con el vano cuydado y desseo q̃ les pone de dexar lo bueno q̃ ya tienen, por ocuparse en dessear lo q̃ no les estaria bien, ni les cõuiene. Y de la misma manera suele tambien molestar alas casadas, representandoles la ventaja de bondad q̃ las otras tienen en honestidad, en recogimiento, y en tener entera libertad para poder seruir a Dios en todo lo q̃ quisieren: para q̃ con esto aborresca su proprio estado por no ser tan bueno: y dexen de hazer lo que son obligadas. Y porque esta arte, o modo q̃ tiene de engañar alas personas (aunq̃ por su parte sea muy vsado) es tanto mas peligroso, quanto dela nuestra es menos entẽdido: sera bien q̃ para conocerlo, y guardarse del, tengan todas por auiso esta regla general.

Que el dia q̃ vna muger se viere casada: cierre los ojos a todo aquello q̃ no es de su estado: por muy sancto y bueno que sea: no para dexar de conoscer la bondad q̃ tiene, y preciarla mucho como es razon, sino para q̃ teniendolo por apartado de si como cosa q̃ no es suya: todo su cuydado y diligencia lo ponga en cumplir lo que es obligada sigũ q̃ buenamẽte pudiere. Y aunq̃ claramente vean q̃ algunas cosas q̃ ay en otras maneras de biuir exceden en bondad alas suyas: no se escandalizen pensando q̃ por esso las suyas son malas: sino satisfaganse sabiendo q̃ tambien son buenas, aunq̃ no sean yguales, y q̃ siendo bien hechas, se sirue dios dellas, y de quien por su amor se esfuerça alas cumplir como deue.

Y con esto pueden asigurarse, y perder cuydado de lo q̃ toca, o pertenesce a vidas agenas: y ocuparse solamente en lo q̃ es de las suyas: por q̃ alas otras no teniendoles obligacion, no peccaran aunq̃ no las hagan: y por estar obligadas alas que son de su proprio estado, peccarian grauemente si del todo las dexasen, o no las cumpliessen como deuen. Y quando

do tal caso fuesse q̃ naturalmente fuessen inclinadas a lo bueno q̃ ay en otros estados:como a biuir encerrradas,o mantener castidad perpetua, o a vestirse pobre y honestamente:digan en su coraçon a dios.Señor vos sabeys que yo quisiera seruiros en esto si pudiera: mas ya que mi estado no me da lugar a lo poner por obra:vuestra magestad se tenga por seruido de mi buena voluntad como quien lo sabe. Y con hazer este cumplimiento para con dios:y cumpliendo por otra parte lo que es obligada sigun su estado:es dios tan bueno que (sigun dize sant Ambrosio) no dexará sin galardon la buena voluntad,quando viere que se dexa de poner por obra por no auer posibilidad.El segundo auiso q̃ cerca desto se deue tener para no errar,es:q̃ la muger prudẽte el dia q̃ se casare, ha de entender q̃ niega su libertad:y se haze subjecta a su marido para le obedescer,y aplazerle en todo aq̃llo que no fuere manifiesto peccado: y juntamẽte le entrega el señorio de su proprio cuerpo,para lo q̃ toca al vso del matrimonio:sigun q̃ largamente queda visto en lo passado. De lo qual se siguẽ euidentemente dos cosas:vna es q̃ no siẽdo suya, no puede libremente hazer de si lo que quisiere como las que no son casadas:otra es,q̃ estãdo obligada por toda la vida a pagar el debito q̃ se deue en el vso del matrimonio:por la misma razon q̃ está obligada a lo principal, se ha de entender q̃ tambien lo està alas cosas q̃ a esto son anexas, y van ordenadas a ello como medios a fin. Y porq̃ la razon porq̃ se permite alas mugeres casadas el atauio y buen adereço de sus personas, es porq̃ lo cõtrario no viniera bien para el fin y el vso del matrimonio:han de entẽder q̃ assi como no les seria licito dexar de pagar el debito quãdo fuerẽ para ello req̃ridas: assi tabiẽ no lo seria q̃ dexassen de vsar el trage q̃ comũmente traẽ las q̃ son casadas,por otro ningũo q̃ sea fuera de su estado:aunq̃ por vẽtura por ser mas honesto les cõtẽtasse mas Y si fuesse caso q̃ de su propria authoridad quisiesse alguna hazer de hecho y vestirse de otra nueua manera,y no como es obligada sigũ su estado:acuerdese q̃ es subjecta a su marido,y q̃ no es señora de su proprio cuerpo:y luego vera q̃ por ambas causas no puede hazer de si loq̃ quisiere,sino solamẽte aq̃llo q̃ su marido tuuiere por bien:o en lo q̃ (no siẽdo peccado) tiene creydo q̃ le ha de contentar.Porq̃ esta es la ley q̃ han de guardar, y porquien se han de regir los q̃ estan subjectos a otros:q̃ es no hazer cosa q̃ les desagrade:por q̃ seria offenderles:y conformarse con su voluntad en lo q̃ no fuere cõtra dios:porq̃ a esto son obligados.Entendiẽdo luego esta regla general: claramente puede ver vna muger casada cõmo se ha de auer con su marido en la comun conuersaciõ q̃ con el ha de tener dentro y fuera de su casa. Y si por estas palabras no lo entiende bien por ser dichas en comũ,

entiendalo por estas q̃ son mas claras Que biua con cuydado de aplazer a su marido en todo aquello que no fuere pecado: y q̃ se excuse de hazer cosa en q̃ piẽsa, o teme que le ha de enojar, por muy buena que sea, o le parezca a ella. Y quando en confiança q̃ lo tẽdra por bien començare alguna cosa, ha de ser con esta condicion que la dexe luego en sabiendo q̃ no le plaze. Y siguiendose por estos auisos, y guardando estas reglas, y no desuiandose deste buen camino y figuro q̃ con ellas se les ha mostrado: espero en dios nuestro señor, q̃ su manera de biuir sera apazible a sus maridos, y prouechosa y descansada para lo q̃ toca a sus consciencias: y sin ofensa de dios nuestro señor q̃ vale mas q̃ todo.

Sea luego la vltima conclusion de todo lo q̃ se ha dicho hasta agora en este caso: que la muger casada dexe de mirar las cosas que son fuera de su estado, pues no tiene obligacion a ellas, ni le han de pedir cuenta porque no las hizo: y solamente se ocupe en saber y mirar por las que son de su proprio estado para que no aya falta en ellas Porque en la verdad no son tan pocas ni tan faciles de lleuar las cosas que son del estado del matrimonio: que no digo yo las mugeres que de suyo son flacas, si no los mismos maridos que son robustos, y para mas que ellas, se sienten algunas vezes tan fatigados con la carga del matrimonio por ser tan pesada: que si Dios no les socorriesse con el fauor de su gracia, muchos dellos se yrian huyendo por no lo poder sufrir. Y por esta causa se permiten en aquel estado algunas cosillas de delicadezas que suelen seruir de vna manera como de regalo: porque las personas que en el biuen tengan algun aliuio para poder lleuar los muchos y grandes trabajos que en el continuamente se padescen. Y pues ansi es, que los mismos hombres se afligen, y a penas pueden cumplir lo que deuen a su proprio estado siendo casados: contentense las mugeres que lo son cõ hazer aquello a que estan obligadas por virtud del matrimonio: y no piensen q̃ harã poco en dar buena cuẽta de si, haziẽdo lo q̃ pertenesce a su estado, sin q̃ se ocupẽ en las cosas q̃ son de los otros: pues es cierto q̃ no tienen que ver con ellas, ni menos son a su cargo.

TRATADO. V. EN QVE SE TRAta del segundo pũto principal de los tres q̃ al principio se pusierõ: q̃ es saber el modo q̃ ha de tener vna muger casada en la administraciõ de su casa, y buẽ regimiento de su familia.

CAPI

CAPITVLO.I. DE DOS MOTIVOS diferentes que los maridos puedẽ tener en este caso para con sus mugeres: y se trata del primero para reprouarlo: y de lo que han de hazer ellas quando sintieren que las lleuan por este camino.

DEspedidos ya de lo que toca al ornato exterior de los casados, y principalmente delas mugeres: queda agora que veamos como se han de auer ellas mismas cerca de la gouernacion de su casa, y de su familia, si la tuuieren (que es vna de las cosas principales q̃ al principio se pusierõ para ser declaradas.) Cerca delo qual es de saber: que en esto puede auer dos modos diferẽtes: segun que se puede ordenar por vna de dos vias: o queriendo lo guiar por sola voluntad de su marido: o siguiendo en esto el camino de la razõ conforme a ley natural. Viniendo pues ala primera: porque las cosas que se hazen por sola voluntad de vn hombre, sin tener respecto a que vayã regladas conforme a razon, ni a otra ninguna ley: solamente van medidas por el parecer de quien las haze, no mirando a que sean bien hechas, sino solamente a su proprio contentamiento: no puede auer regla cierta para comprehender las variedades que en esto se pueden hallar: ni los casos particulares que desto pueden suceder. Y principalmente es esto verdad en el proposito que hablamos. Porque el dia que vn hombre vee q̃ es señor de su casa, y de su hazienda, y q̃ su muger le ha de ser subjecta y obediente alo q̃ el quisiere: y q̃ todos los demas q̃ en su casa estuuierẽ hã de estar por lo q̃ el mãdare: de aqui tomã vnos alas para ẽsoberuecerse: otros tomã ocasiõ para ser endurecidos: y algũos ay q̃ cõ vana estimaciõ q̃ de si mesmos tienẽ, procurã de mostrarse asperos, y terribles a los mismos suyos: porq̃ negãdoles la afable, y amorosa cõuersaciõ q̃ naturalmẽte erã obligados a les mostrar y tener cõ ellos: cõ esto los puedã atraer a q̃ por temor les tẽgã todo acatamiẽto aunq̃ les pese: y no osen yr cõtra lo q̃ ellos mandaren, malo o bueno, segun q̃ a ellos les paresciere.

Pues ya que por clara experiencia vemos q̃ ay muchos q̃ van por este mal camino, o por otros peores que van a salir a el: que regla se les puede poner alos tales con q̃ puedan regir y ordenar su casa como deuẽ pues es cierto q̃ no hã de hazer caso della para q̃rer guardarla, por muy buena y prouechosa y conuenible q̃ sea? Porque estos de quien dezimos

viendo q̃ ſon ſeñores de ſu caſa para ſalir con todo lo que quiſierẽ: y q̃ nadie es parte para pedirles cuẽta ſi hazen bien,o mal:atreuiẽdoſe a vſar de poderio abſoluto:midiendo lo q̃ hazen con ſu ſolo parecer y voluntad:y no dandoſe les nada q̃ ſea,o no ſea reglado conforme a derecho,y ſigun razon. Y por eſto ſeria perder tiempo, querer poner aqui reglas q̃ aya de guardar la muger caſada en la adminiſtracion de ſu caſa y de ſu familia:ſi ponemos que eſto ſe le aya de negar,o conceder por ſola volũtad de ſu marido:ſin tener otro ningun reſpecto mas de ſeguirle el por ſu pareſcer,y ſalir con todo lo q̃ quiſiere. Porq̃ en tal caſo donde ſolo el contentamiẽto q̃ vno tiene para hazer vna coſa, ſe vuieſſe de tomar por razon de lo q̃ haze:tan en vano ſe trabajaria quiẽ le quiſieſſe dar alguna regla por donde ſe rigieſſe:como quien penſaſſe poner puertas al cãpo: pues eſtá claro q̃ no es menor anchura la q̃ tiene la voluntad quando no es regida por razon,q̃ la q̃ tiene el cãpo quãdo no ay en el algũ cercado donde para entrada y ſalida ſe le ayan de poner puertas. Y por eſto no cõuiene q̃ eneſte caſo ſe aya deponer vna miſma regla general para todos: porq̃ aura por vẽtura vno q̃(cõ amor,y confiãça q̃ tẽdra de ſu muger) tẽga por biẽ de le encomẽdar toda ſu caſa,y todos ſus bienes y familia, paraq̃ por ſu prudencia y diſcrecion ſean todos ellos regidos y adminiſtrados. Y puede ſer q̃ aya otro q̃ por el contrario no le oſe fiar ni vna ſola coſa de quantas tiene:y q̃ antes confiara las llaues de ſus arcas de vna eſclaua,o de otro qualquier eſtraño,que no de ſu propria muger: como quier q̃ ſigun dize ſant pablo, el marido eſta obligado a querer y amar a ſu muger,como a ſu miſmo cuerpo:pues claro eſtá q̃ ninguno ſe quiere tan poco,ni tan mal,q̃ no ſe oſe confiar de ſi meſmo. Tambien puede ſer q̃ aya otro q̃ quiera partir con ella el cargo y cuydado que el ſolo tiene,encomendandole q̃ lo tenga de algunas coſas:y reſeruando las otras paraſi,por pareſcerle que anſi conuiene. Y como ſe han dicho eſtas tres maneras que los maridos pueden guardar con ſus mugeres (quanto a negarles,o concederles la adminiſtracion de ſu caſa y bienes,y familia) podriaſer q̃ vuieſſe muchas otras diferẽtes q̃no ſabemos:y por eſto no pueden todas juntas ſer traydas a cierto numero:y por ſer tanta la variedad que en eſto podria auer:no es poſsible q̃ ninguno por ſabio q̃ ſea pueda dar auiſo que ſea cierto y general para comprehender todo lo que ſeria meneſter que ſe dixeſſe cerca de los caſos particulares que en eſto podrian ſuceder,ſi ſe vuieſſen de guiar por eſta via de ſeguir ſolamente el pareſcer y voluntad delos maridos. Y por tanto deſpidiẽdonos de tratar mas deſto por eſta via:y remitiẽdo todos los yerros q̃ en ello puede auer a la diuina prouidencia para que los remedie pues ſabe, y puede ſacar de

Ad Ephe. 5. F.

los

los males bienes: solamente resta dar vn auiso general para todas las mugeres casadas que sintieren que sus maridos las lleuan de hecho por donde quieren, aunque sea contra razon. Y este es: q̃ la muger virtuosa y temerosa de dios, ponga delante de sus ojos esta consideracion para nũca jamas oluidarla (sino para mirarse enella como en espejo) q̃ dẽde el dia q̃ se caso, perdio su libertad, y quedó subjecta a su marido: y por el mismo caso que está subjecta a el, es obligada a obedescerle en todo aquello que no fuere peccado. Y sabiendo que en hazer esto sirue a dios: y meresce mucho: no se le de nada por todo lo demas, aunque le parezca que le hazen algun agrauio: porq̃ al fin quien lo hiziere lo pagara. Y con esforçarse a padescer con paciencia qualquier trabajo, o pena que le viniere, y con guardar este auiso y aprouecharse del, biuira quieta, y consolada, y su consciencia figura, y tendra paz con su marido, y no aura cosa q̃ le de turbacion a su spiritu: y excusarse ha de muchos trabajos, y penas corporales que suelẽ tener, o padescer las que esto no guardan. Y si caso fuere que su marido le quisiere quitar del todo la administracion de su casa y bienes y familia, recibalo con paciencia, y alabe a Dios por la merced grande que le haze en desocuparla de tanto trabajo: y en eximirla de tã penosa y tan pesada carga: porque mejor pueda emplearse en otros buenos exercicios, viendo que tiene tiempo para ellos: o en obras de sus manos por no estar ociosa. Y si por ventura su marido le quisiere dar alguna parte del cuydado para que ayudandole en algo le descuyde algun tanto: entonces mire con diligencia lo que le fuere encomendado, para que lo pueda cumplir con toda fidelidad: y dar buena cuenta de si a dios y al mundo. Y quando fuesse caso que por entero la quisiesse encargar de todo, auia de estar sobre auiso que ya que vna vez lo aceptasse, se auia de esforçar quanto pudiesse a hazerlo todo tan bien hecho: que dios fuesse dello seruido: y su marido se tuuiesse por contento, y su casa, y su familia fuessen competẽtemẽte aprouechadas. Y esto baste por auiso, y para algũ consuelo delas q̃ eneste caso sintierẽ q̃ son lleuadas por sola volũtad de sus maridos, mas q̃ por razõ

CAPITVLO. II. EN QVE POR razon se muestra q̃ la admistració de su propria casa, y de lo q̃ en ella vuiere: sigun ley natural es deuida a la muger casada: y que los maridos que por su sola volũtad van cõtra esto, yerran grauemẽte en ello.

Espedidos deste camino que queda visto en el capí tulo precedente,el qual no se puede regir por regla por ser absolutamente voluntario: sera bien q̃ veamos del otro q̃ se propuso con el : del qual se dixo ser puesto en razon,y conforme a ley natural: que la muger casada sea señora de su casa, y tenga la administracion della,y de su familia,y delos bienes q̃ fueren suyos,por ser de su marido. Y para que todo esto mejor se vea, es de saber:que sigun sentencia del philosopho:por esto hizo naturaleza al varon tan distinto de la muger: porque biuiendo ambos juntos en esta do de matrimonio,y haziendo cada qual su proprio officio : suplieſſe el vno lo que no era del otro,y ansi no vuieſſe falta : porque desta manera, biuiendo juntos,y siendo ambos a vna:pudieſſen cumplir lo que vno de llos por si solo,o no pudiera,o no lo deuia de hazer. Lo qual euidentemẽ te se paresce (ante todas las otras cosas) en el efecto de donde se suele se guir humana generacion. El qual aunque sea verdad que tiene vna causa total,y perfecta de donde procede:empero esta misma vemos q̃ se diui de en dos causas principales q̃ tienen distintos y muy diferentes officios vno es de engendrar que pertenesce al varon:otro es de concebir lo que fuere engendrado,que solamẽte pertenesce ala muger. Pensar luego de quitar alguno dellos enel efecto de la humana generacion(requeriendo se ambos de pura necesidad) o de trocarles los officios que naturaleza les tiene dados siendo cosa imposible naturalmente : bien se sigue que quien tal cosa pensasse que podria ser (sino fuesse por diuino milagro) o era del todo ciego pues no via la luz:o le faltaua el juyzio natural de hõbre pues no alcançaua vna tan clara y manifiesta razon. Y pues vemos que estas dos cosas se requieren forçosamente en lo que toca al fin principal del matrimonio que es auer humana generacion(vna,que ambos sean entresi diferentes, y tengan distintos officios : otra que ambos sean a vna para que de ambos juntos como si fuessen vna misma cosa se sigua el efecto de auer humana generacion:)desto mismo se paresce que todas las otras cosas que entre ellos passan(que van como medios ordenadas a este fin principal)han de tener y guardar proporcionadamente otra tal disposicion como la que se guarda en el fin. Y ansi vemos que la vida social que ambos son obligados a tener estando juntos todo el tiempo que biuieren:tambien va reglada y medida por esta misma regla,por la necesidad que el vno tiene del otro. Porque dado que algunas cosas delas que suelen hazer las mugeres , las podrian hazer los hombres:y al contrario,quando no vuiesse quien pudiesse suplir la falta: empero no

8. Ethico.

S.T.4.sen. distin. 29. q.1. arti.1. in corpo.

por

por esso se dexaria de conocer quales erã proporcionadas naturalmẽte a la calidad del varõ: y quales eran deuidas ala propria condiciõ de la muger: como se puede ver luego, q̃ seria cosa enorme y fea: q̃el marido estuuiesse encerrado guardãdo la casa, y ocupado en cõponerla, y adereçarla haziẽdo todas las menudẽcias q̃ para ello se req̃riã por su propria p̃sona y q̃ la muger entẽdiesse en yr ala plaça por de comer, o al mõte por leña o a otra qualquier cosa de las q̃ suelẽ hazer los hõbres. Y quien vna cosa como esta no la tuuiesse por mala y fea, viẽdo claramẽte q̃ es desordenada, biẽ se puede presumir del q̃ tãpoco tendria capacidad para tener por malo q̃ la muger ãduuiesse por las calles passeãdose cõ su espada ceñida: y que el marido estuuiesse sentado en sus coxines con la rueca en la cinta. Y si esto se deuia de tener por deshorden turpissima y abominable, por yr derechamente contra razon, y contra ley natural: por esto mismo se puede entender: que lo que es bueno, y conueniente para los casados es. Que el marido y la muger partan a medias el cuydado, y los trabajos que tuuieren: pues no son tampocos que vno solo pueda lleuarlos todos, ni son tan leues que no tengan necessidad de ayudarse el vno al otro, y aun oxala que ansi puedan llegar al cabo sigun son obligados. Y pues estas cosas todas se diuiden en dos: en vnas que son dentro de casa, y otras que son de fuera: tome el marido a su cargo lo que es de su proprio officio: que es tratar todo lo de fuera: y dexe lo que es dentro de casa a cargo de su muger, como a persona que de su propria y natural condicion es dispuesta para entender en ello.

Y ansi concluye el philosopho: despues de auer aprouado esto por bueno. Que ansi como seria cosa fea, y desordenada que la muger se ocupe en los negocios que son de fuera de su casa estando su marido presente: tan feo y mas pareceria que el marido teniendo su muger consigo entendiesse en las que son de dentro de su casa: pues las tales propriamente pertenescen a su proprio officio de la muger.

De todo esto que queda dicho, se paresce claro: que sigun razon fundada en orden de naturaleza: ala muger casada se le deue de su proprio officio entẽder en las cosas de su casa: y por cõsiguiẽte la administraciõ de ellas, y de su familia: como a persona que mas las trata, y mejor las conosce: por estar siempre con ellas. Y por esso no se le deue negar este cargo por via ordinaria: lo vno por ser como es señora de los bienes todos de su marido: para mirar por ellos, y guardarlos, y aprouecharlos en lo que buenamente pudiere: lo otro por que sigun orden de naturaleza se le deue esto de su proprio officio, por ser compañera y ayudadora de su marido: y jũto cõ esto porq̃ (estando

Doctor. S. 4. senten. dist. 33. q. 1. art. 3. questiunc. 3. in corpore.

encer-

encerrada) de su misma condicion tiene mas aparejo para saber lo que le falta en su casa para proueerlo, o lo que es menester que se haga, para auisar dello a su marido, quando fuere tal cosa que ella por si no la pudiesse suplir, o remediar.

CAPITVLO. III. EN QVE (PRESVpuesto que la muger casada tiene a su cargo la administracion de su casa) se trata del modo que en esto ha de tener para no errar: sino hazer bien hecho lo q̃ en esto se vuiere de hazer.

Teniendo luego por cosa cierta y aueriguada que ala muger casada de su proprio officio sele deue que tẽga la administracion de su casa y familia, y de todo lo q̃ fuere de su marido para mirar por ello, y guardarlo, y aprouecharlo, sigun que buenamente pudiere. El modo que en esto se ha de tener para hazer lo que deue, es este. Que mire primeramente como christiana lo q̃ cõuiene al seruicio de dios: y como fiel casada lo q̃ cõuiene al bien y hõra de su marido. Quãto al primer pũto, deue mirar cõ toda diligencia, q̃ ni por amor: ni por temor, ni por otro ningun respecto tẽporal, ni menos por descuydo suyo, permita ni de lugar a q̃ en su casa sabiẽdolo ella, se haga algũa cosa q̃ manifiestamente sea ofensa de dios: si no q̃ sepã todos quãtos tuuiere a su cargo, q̃ no le yra biẽ dello aquiẽ tal hiziere, el dia q̃ ella lo alcançare a saber. Y quando sin saberlo ella se vuiese hecho: enel punto q̃ viniesse a su noticia deue con toda discreciõ procurar el remedio con toda breuedad: y principalmente quanto a atajar el daño si lo vuiere: y quanto ala enmiẽda de quien lo hizo. Y quando viese q̃ no bastaua lo que ella hazia de su parte para q̃ del todo cessasse el mal sino q̃ era menester castigo para que la cosa no passasse adelãte: en tal caso, lo q̃ ella viesse q̃ no podia acabar por si: deuia significarlo a su marido para que por su mano se hiziesse. Y esto auia de ser hecho a tal tiempo, y de tal manera, que no se pudiesse presumir della que le alcançaua parte del tal yerro: agora fuesse por culpa suya: agora por su mal recaudo. Mas quando sintiesse que sola su discrecion, y buena diligencia serian bastantes para que el tal yerro del todo cessasse: entonces deuria procurar como muger prudente, q̃ esto se hiziesse cõ toda breuedad y secreto, y lo mejor q̃ pudiesse: lo vno por no dar enojo a su marido: lo otro por no perturbar la paz y sosiego de su casa: y principalmente

por

por excusar la infamia de las personas aquiẽ tocaua:y no menos por sal-
uarse asi mesma de la parte de culpa qne se le podria atribuyr a su perso-
na sabiendo que era a su cargo excusar semejantes cosas: y juntamente
porque no se siguiessen muchos otros inconuenientes que se podrian re
crescer si ansi no se hiziesse.

En el otro punto principal q̃ toca a su marido:ha de estar sobre auiso
para mirar y guardar tres cosas:dos q̃ son muy substanciales : y vna q̃ es
como acidental en comparacion dellas. Las dos primeras son:mirar por
su honra,y prouecho:y la tercera es procurar de darle contentamiento
en todo lo que buenamente pudiere. Viniendo agora a lo que toca a la
honra de su marido:esta se resume en dos cosas:la primera y mas princi
pal es Que con todo cuydado procure de guardar en su persona la leal-
tad q̃ le deue de su parte por virtud del matrimonio,como fiel a Dios, y
leal a su marido . La otra es , procurar la honesta cõuersacion de todos
los q̃ biuen en su casa,ansi hombres como mugeres: de tal manera q̃ to-
dos los q̃ estuuieren a su cargo tengan entẽdido q̃ en su casa no se les ha
de permitir cosa desʃ honesta alguna,por lo q̃ toca ala honra de su señor
como tampoco se les ha de consentir cosa q̃ sea manifiesto peccado,por
excusar la offensa de Dios . Lo q̃ pertenesce al prouecho,consiste en vn
punto principal:y es. Que mire la muger casada q̃ pues es compañera y
ayudadora de su marido,sigun la ordenaciõ diuina:q̃ no sea derramado *Gen. 2. C.*
ra de lo q̃ el por su industria y trabajo allegare:ni de lo q̃ por qualquier
otra via ganare,y tuuiere por suyo:porq̃ la q̃ tal hiziesse,demas de pecar
en ello contra justicia,seria por otra patte como vna manera de infideli
dad,pues no guardaua lealtad a quien se fiaua della encomendandole sus
bienes para q̃ miraſſe por ellos,y los guardase. Y para no caer en vn vicio
tan malo y tan feo como este:ha de entender q̃ ya q̃ su marido en cõfiã
ça de su virtud se descuyda con ella entregãdole sus bienes para que los
guarde:y mire por ellos como por cosa suya propria:por el mismo caso
queda obligada alos tener guardados con toda fidelidad, cõforme al cre
dito q̃ se tuuo della quando se los entregaron:para que como fiel depos
taria los tenga puestos en buen cobro:y con esto pueda dar buena cuen
ta dellos quando se los pidieren:y la de muy mejor de si , mostrando su
mucha virtud en hazer bien hecho lo que estaua a su cargo. Y agora sean
dine os,o joyas, o cosas de prouision para su casa, o quales quier otras q̃
sean de valor,y se le ayan encomendado para que las guarde, y mire por
ellas:ha de tener cerca desto entendidas dos cosas : vna es , q̃ aunque su
marido no le encomendaſſe expressamente el cuydado, y diligencia, y
buena guarda que auia de poner en ellas:de su proprio officio es ella obli-

gada

gada alo cumplir todo,quanto mejor pudiere,como quien haze en esto no cosa agena,sino suya propria:pues por razõ del matrimonio todo lo q̃ es de su marido,es tambien suyo della:y al contrario. Lo segundo q̃ ha de mirar,es:que aunque tenga el dicho señorio y obligacion expressa para tener cuydado de mirar por su casa,y tener a buen cobro todo lo que vuiere enella:no por esso ha de pensar q̃ tiene facultad para disponer de las tales cosas como a ella le pareciere. Porque esto a solo el marido pertenesce,como a cabeça y principal señor que es de su casa y hazienda,y de todos quantos estan subjectos a su gouernacion. Y por esso no conuiene a la muger estenderse a mas en este caso, de quanto fuere la voluntad de su marido,y sigun la facultad, o licencia que le diere. Porque si otra cosa fuesse,seria muy grande ocasion para que su hazienda fuesse dissipada,y su casa fuesse del todo destruyda:si el marido por vna parte y la muger por otra presumiessen de hazer lo que quisiessen: y de gastar cada qual por si lo que se les antojase. Porque esto seria abrir puerta para caer en el mismo inconueniente por donde se viene a perder vn reyno:que es quando viene a tener muchos señores que lo quieren mandar cada vno por si:sin estar subjecto el vno al otro: de donde por causa dela diuision que ay entrellos,es forçoso que vẽga a destruyrse del todo, sigũ lo que se dize en el euangelio. Pues si es ansi que vn reyno siendo vna cosa tan grande quanto vemos,se viene a perder y destruyrse totalmente quando no ay vno q̃ lo gouierne sino muchos q̃ entresi estan diuisos, y cada vno pretende de salir con lo que quiere: como es posible q̃ vna comunidad tan pequeña,como es la de vna sola casa se pueda conseruar,si la muger,y hijos y todos los demas no estuuieren subjectos a la gouernacion del marido para obedescerle en todo,como a señor, y cabeça que es de todos? El señorio luego que la muger casada ha de tener en su casa, y en los bienes de su marido:no ha de ser para poner diuision entre ellos sino para que ella como ayudadora suya se conforme cõ su voluntad en todo. Y ansi han de entender todas las que son casadas: que el señorio q̃ tienen en los bienes de su marido por razõ del matrimonio: no se estiende a mas de tres cosas:vna es a mirar por ellos cõ vigilãcia, para q̃ nadie los tome:otra es a ponerlos en buen cobro porq̃ no se pierdan: otra es, a prouecharlos con su buena industria, porque no resciban algun notable daño por donde vengan a menos:y esto es hasta donde llega el dominio que la muger casada tiene en la administracion delos bienes q̃ son suyos y de su marido por virtud del matrimonio:no para q̃ piense ninguna q̃ tiene libertad,o facultad para disponer dellos,gastandolos, ni trocandolos,ni dandolos,o vendiendolos,como a ella le paresciere: porq̃ esto es solamen

Math.12. B

Luc.11. B.

4.sen.d.15 q. 2.ar. 5. questiun. 1. ad.2.

solamente de su marido:y ella no tiene mas parte en ello de la que el mismo le quisiere dar. Y por esso pierdan cuydado de todas las buenas obras q̃ les pareciere que podrian hazer:porque sabiendo q̃ no tienen licencia para gastar nada delos tales bienes que estan a su cargo:cõ esto cũplẽ cõ dios,y no ay porq̃ tener escrupulo aunq̃ no hagan lo bueno q̃ quisieran. Empero cerca desto puede auer vna moderaciõ buena y virtuosa: y esta es:que lo q̃ ella sabe,y vee q̃ no puede hazer por autoridad suya propria: procure que se haga con licencia de su marido:y con esto cessaran los escrupulos por todas partes:porque ni aura q̃ temer diziẽdo q̃ no haze el bien q̃ quisiera,ni menos por dezir,si por vẽtura va bien hecho, y como deuia? Lo qual puede ser en vna de tres maneras. La primera: si el marido por el amor q̃ tiene a su muger(y la confiança q̃ tiene de su virtud)por hazerle plazer quisiesse comedirse a le dar licẽcia para q̃ pudiesse gastar delos tales bienes lo q̃ le pareciesse:agora fuesse general sin ponerle termino:agora fuesse particular tassandole q̃ fuesse hasta tãto, y no mas. La segunda es,q̃ quando el no la diesse, comidiendose a ello: la pidiesse ella con toda humildad mostrando lo mucho en q̃ lo tendria si se la quisiesse dar. Y entonces es de creer q̃ auiẽdo entrellos amor:tambien auria respecto de q̃rerle hazer plazer oyẽdo su peticiõ,y cõcediẽdole lo q̃ pedia, a lomenos en parte,quãdo no fuesse ẽ todo. La tercera es:q̃ quãdo no viese querer el dar la tal licẽcia como de suyo,ni ponerse ella por su parte a se la pedir:alomenos tuuiesse tal credito de su marido, q̃ tẽdria por bueno todo loq̃ ella hiziesse,y q̃ passaria porello. Y este credito se suele dezir o llamar licẽcia presũpta(q̃ es tãto como dezir)q̃ se presume de quiẽ la auia de dar,q̃ la diera si sela pidierã:y q̃ se ha de hazer cuẽta q̃ la tiene dada:pues aprueua y tiene porbueno loq̃ se haze,o está yahecho:ni mas ni menos q̃ si el lo supiera,y lo mãdara hazer. Cerca destos tres modos ay esta diferẽcia:q̃ en los dos primeros,ay toda siguridad:porque agora sea q̃ el mismo marido quiera dar la tal licencia de su propria voluntad sin q̃ nadie se lo diga,agora sea q̃ la de q̃riendo cõdescẽder a lo q̃ su muger le ruega y le pide:todo está llano y siguro para no tener temor ni escrupulo de cõsciencia:mas quãdo esto se haze solamẽte en confiança q̃ su marido lo tẽdra por bueno quãdo lo supiere:ha de tener dos cõdiciones para no errar eñillo:vna es q̃ no se asigure para osar tener esta confiança de su marido,sino quãdo para ello tuuiesse tales indicios,q̃ por ellos ẽtẽdiesse q̃ no se engañaua. Como si por caso su marido se declarasse con ella,diziẽdo q̃ tẽdrá por bueno lo q̃ ella hiziere:o a,quãdo lo q̃ supiesse q̃ auia hecho,mostrando q̃ no le pesaua dello:o qualquier otra cosa semejãte:otra es:q̃ de tal manera se aproueche desta voluntad q̃ presume de su

mari

marido sin saberla de cierto:que cada y quando sintiesse del q̃ le pesaua auia de poner termino a todo lo que hasta entonces hazia, por muy bue no que fuesse:y no passar adelante por no enojar a su marido, sino antes obedecerle y conformarse con su voluntad. Y no se engañe ninguna a titulo de sanctidad,y de querer hazer buenas obras contra la voluntad de su marido:porque teniendo como tiene la muger casada obligacion de obedescer a su marido:y no teniendo de que pueda hazer las buenas obras que querria,si el no le diere licencia: muy gran yerro seria dexar de cumplir aquello a que está obligada de necesidad, por hazer lo que a ella le parescе,queriendo satisfazer a su propria voluntad.

CAPITVLO.IIII.EN QVE SE TRA

ta de la facultad que vna muger casada tiene para hezer li mosna: y de que cosas no la puede hazer: y de que otras tiene libertad para poder hazer lo que quisiere.

POrque hasta agora auemos visto q̃ el señorio q̃ la muger casada tiene en los bienes de su marido es limitado a ciertas cosas (y no es general para disponer dellos como quisiere) y a esto pertenece el dar limosna,y hazer quales quier otras obras pias:sera bien q̃ aqui se trate dello, para darles auiso y reglas por donde se puedan regir siguramente,y sin ningun cargo de consciencia. Sea luego esta la primera:q̃ la muger casada dende el dia q̃ entra en poder de su marido no tiene libertad para hazer limosna como ella quisiere:y sigun q̃ la puede hazer qualquiera otra que no lo sea:presupuesto que tenga de que: la razon desto es,porque la limosna que se da,es vna manera de donacion gracioſa,la qual no puede hazer,quien no tiene por suyo lo que quiere dar,o ya que sea suyo,no tiene entero señorio en ello para ordenarlo, o disponerlo como el quisiere:porq̃ es tambien de otro,o otros, cuya licencia es menester para poderlo dar licitamente sin hazer injuria ala parte. Por razon delo primero(q̃ es,no tener cosa q̃ sea suya) se excusan los esclauos de hazer limosna:y tambien los criados que tratan la hazienda de sus señores:porque siendo cosa de sus señores, y no suya, injustamente la tomarian para darla a qualquiera otro sin su licencia. Y por razon de lo segundo(que es no tener entero señorio en las cosas q̃ son suyas) anssi como

4.senten. dist.15.q.2 art.5. questiunc.3

Ibidem. questiunc.4

como los religiosos no tienen facultad para hazer limosna de los bienes del monesterio(aunque los tengã por suyos) sino fuere con licencia de su perlado:aquien de su proprio officio està remitida la authoridad para dispensarlos: ansi tambien la muger casada no la puede hazer de los bienes que son de ambos, sin licencia de su marido por la injuria que en esto se le haria siẽdo como es el principal gouernador que los tiene a su cargo para distribuyrlos,y disponer dellos como viere que mas conuiene. Entiendan luego todas las que son casadas, que ansi como vn religioso contra toda razõ y justicia haria lo que no deue, si presumiesse gastar los bienes del monesterio sin licẽcia de su perlado: ansi ni mas ni menos erraria contra justicia la muger casada que presumiesse gastar los bienes que son de ambos sin licencia de su marido. Y la razon desto es:porque ansi como la hazienda,o bienes tẽporales que son de vn monesterio estã subjectos ala gouernacion del perlado,quanto a la dispensacion,o distribucion dellos(no embargante que no sean suyos del solo, sino de todos jũtos:)ansi tambien todo lo que es delos casados,verdad sea q̃ ambos jũtos lo tienen por cosa suya propria: mas la facultad para poder gastarlo y disponer dello:solamẽte pertenesce al marido,como a superior y principal,y no a la muger,sino cõ licencia suya,como queda dicho. Pues como la limosna para ser biẽ hecha,se aya de hazer de cosa que el hombre tenga por suya,y juntamente se aya de hazer con libertad,sin que nadie reciba agrauio,y por el mismo caso lo pueda estoruar:bien se sigue q̃ ninguna muger casada tiene authoridad para dar limosna por su sola voluntad,sin tener para ello licencia de su marido. Y esta sea la primera regla para quietar las consciencias de todas las que querrian hazer limosna,y otras buenas obras:y no las hazen porq̃ no pueden,o porq̃ no las dexã.

Ibidem. questiun. I.

La segunda regla sea. Que si la muger casada (fuera de los bienes q̃ son del matrimonio,y estan subjectos a la gouernacion del marido) tuuiere algunos otros que le ayan dado graciosamente quien se los podia dar,o los aya auido por otra qualquier via licita, y honesta: destos tales bienes por ser como son del todo suyos:puede libremẽte hazer limosna y quales quier otras buenas obras que quisiere: sin ser obligada a pedir licencia a su marido,y sin que el ni otro alguno seã parte para estoruarle que no haga en esto lo que quisiere. Y la razon desto es: porque de los tales bienes que le son dados graciosamente,o que fuera de su dote vienen a ser suyos por qualquier otra via que sea licita:sola ella tiene plenario y perfecto señorio para hazer dellos lo que fuere su voluntad: y su marido no tiene mas parte en ellos de la que ella le quisiere dar. Y por esta causa està en su mano,o gastarlos,o retenerlos, o hazer dellos lo que por bien

Ibidem. questiun. I.

tuuiere: sin que nadie le pida cuenta dello. Y porq̃ donde ay esta libertad para poder gastárlos, se entiende que ay facultad para hazer las buenas obras q̃ quisiere: de aqui se sigue que la muger casada q̃ con los tales bienes se hallare: puede sin pedir licencia a su marido hazer limosna dellos con buena conciencia, y qualesquier otras obras buenas sigun fuere su voluntad y deuocion.

Vbi supra. questiuncu. 1 La tercera regla sea. Que si la muger casada (cumpliẽdo lo que deue al seruicio de su marido, y al bien de su casa) se quisiere aprouechar del otro tiempo que le queda sobrado, gastandolo en algunos exercicios, y ocupaciones prouechosas, como en hilar, coser, o labrar, o cosas semejãtes de donde pueda auer alguna ganancia: en tal caso ha de tener por cierto que todo lo que ansi ganare: es del todo suyo para gastarlo en lo q̃ quisiere: o poder hazer dello lo que mas le agradare. Puesto caso que tambien en esto há de auér orden, y discrecion paraque si viere que por la pobreza de su marido, esto que ella gana és menester para la prouision de su casa: a esto se tenga el primero y principal respecto. Y sino: que entonces mire al remedio desus propias necesidades, y de sus hijos si los tuuiere. Y si todo esto cumplido le sobrare algo: desto podra dár limosna, o hazer dezir missas: o qualesquier otras obras que por biẽ tuuiere: sabiendo que para todo tiene libertad por ser ganancia adquirida de su proprio trabajo.

Prouerbi. ultimo. B C. Todo esto q̃ agora se ha dicho en esta regla: va fundado en lo que la sancta escriptura dize en alabãça de la muger casada q̃ es virtuosa, alabãdola primero (q̃ no comia el pã debalde estãdo ociosa) y despues desto, de ser tan diligẽte: q̃ del trabajo de sus manos plãto vna viña, y finalmẽte de ser tã charitatiua, y tan piadosa: q̃ de lo q̃ le sobraua de sus ganãcias partia liberalmẽte cõ el pobre q̃ pedia: y cõ el necesitado q̃ no lo osaua pedir. Y a imitacion desto q̃ la sancta escriptura dize: puedẽ las mugeres casadas aprecharse del trabajo de sus manos por la orden q̃ se ha dicho, paraq̃ de aquello de que no tuuieren necesidad en su casa: puedã hazer seruicio a Dios haziẽdo limosna a los pobres: pues para esto no es menester pedir licencia a sus maridos, ni menos tener escrupulo de dezir si lo puedẽ hazer: pues lo q̃ dã no es de su hazienda dellos: sino del trabajo de sus manos q̃ es proprio suyo dellas. Cerca desto podria ser q̃ alguno dudasse: por dos vias. Vna és diziendo que todo lo que la muger gana parece que no puede ser suyo: por quanto ella no es señora de si, siendo subjecta a su marido. Otra es, que auiendo de suplir las faltas de su casa como compañera, y ayudadora desu marido: parece q̃ sea vna misma razõ delo q̃ cada vno dellos por si ganare. Y pues vemos q̃ loq̃ el marido gana

por

por ſu trabajo lo ha de gaſtar en la prouiſion de ſu caſa, ſino tiene otra coſa conque la puede proueer: pareſce que la miſma obligacion tendra la muger, y anſi no ſera ſeñora de lo que ganare por ſus manos para hazer dello lo que quiſiere: ſino gaſtarlo todo en la prouiſion de ſu caſa. Y a eſtas dubdas ſe reſponde breuemente, no mas de para que no hagan dificultad en lo que queda dicho. Y anſi ſe dize ala primera, que la ſubjecion que la muger ha de tener a ſu marido por virtud del matrimonio: no es como la que tienen los eſclauos a ſus ſeñores, ſino de obediencia, y reuerencia: ſemejante ala que tienen los hijos a ſus padres. Y porque con eſta manera de ſubjecion ſe compadeſce que juntamẽte ſean libres y ſeñoras: portanto pueden adquirir ſeñorio ſobre lo que ganan para tenerlo por ſuyo proprio: lo que no pueden hazer los que ſon eſclauos.

A la ſegũda ſe reſponde: que la obligacion que el marido tiene de mantener ſu caſa, y proueerla de todo lo que meneſter vuiere: es ſolamente a ſu cargo, como coſa que es anexa a ſu officio de ſer ſeñor y gouernador de todos los que en ella biuen. Porque anſi como es ſuyo regir los a todos: anſi tambien le es deuido el cuydado y diligencia de proueerlos a todos de lo que meneſter vuieren, y penſar lo contrario: ſeria contra ley natural, y contra toda razon. Pues como la muger caſada entre debaxo deſta ſubjecion general que ella, y todos los de ſu caſa han de tener a ſu marido: bien claro ſe parece q̃ no es a ſu cargo la prouiſiõ de ſu caſa por via de obligaciõ de ſu proprio officio: ſino q̃ ſolamẽte es de ſu marido. Y quando fueſſe caſo q̃ la neceſsidad fueſſe tãta, q̃ no baſtaſſe el trabajo del marido para mãtener ſu caſa: biẽ es verdad q̃ la muger en tal caſo ſeria obligada a ayudarle cõ el trabajo de ſus manos: mas eſto no ſeria por obligaciõ de ſu officio, pues no la tiene (como q̃da dicho) ni menos por dezir q̃ lo q̃ ganaua no fueſſe ſuyo: ſino por obligacion de ley natural, por vna parte: y de charidad por otra, cõ q̃ viẽdo vna perſona tã llegada a ſi (como es ſu marido) pueſto en tãto aprieto de neceſsidad: quãdo mas no pudiera le deuia dar ſus veſtidos paq̃ ſe aprouechaſe dellos: y por la miſma razõ le deuia ayudar cõ lo q̃ ganaſe por ſus manos, mas por hazer eſta obra virtuoſa en q̃rer ayudarle, no ſe ſigue q̃ no fueſſe ſuyo proprio loq̃ auia ganado por ſu trabajo: ſino q̃ ſeria muy biẽ ẽpleado ẽ gaſtarlo ẽ aq̃llo q̃ ſe gaſtaua durãte la tal neceſsidad. Y mas digo, q̃ no aviẽdo graue neceſsidad como eſta q̃ ſe ha dicho agora: ſi el marido ſe deſcuydaſſe ẽ proueer ſu caſa (teniẽdo cõq̃lo pudieſe hazer) y la muger cõ ſu buena diligẽcia ſupliеſe las faltas ſuyas gaſtãdo loq̃ auia ganado cõel trabajo đſus manos: ẽ tal caſo el miſmo marido ſeria obligado a ſelo pagar y reſtituyr todo por ẽtero como ſi ſe lo vuiera pſtado: y eſto es, porq̃ la prouiſiõ de ſu caſa ſola

mẽte es a su cargo del,y no de su muger:y lo que ella dio era suyo, y no tenia obligaciõ de lo dar sino quisiera. Y si a esto se dize, que ya que ella lo dio de su propria voluntad,no ay obligacion de se lo pagar ni restituyr. A esto se responde. Que si lo dio graciosamente como quiẽ da limosna,o haze otra qualquier obra buena: verdad es que no auia obligacion de se lo pagar:sino solamẽte de se lo agradescer,mas si su intento fue no dar graciosamente lo que daua,sino de socorrer ala necesidad que auia porque no se sintiesse la falta:en tal caso el marido queda obligado a dos cosas:vna es a le agradescer la buena obra que le hizo en cumplir lo que el era obligado de su proprio officio:otra es, a satisfazerle lo que ella gasto siendo suyo proprio,y no teniendo obligacion de gastarlo sigun justicia,sino de su sola virtud.

CAPITVLO. V. DE OTRAS REglas particulares que tambien son buenas, y prouechosas sobre el mismo caso de dar limosna.

Vbi supra. questiun. I. in corpo.

EMas destas tres reglas que quedan dichas que son certissimas,y generales: ay tambien algunas otras de que se pueden aprouechar: que son como casos particulares,vna es:que quando vna muger casada viesse a vn pobre en tan extrema necesidad,que a no socorrerle de presto moriria: entonces aunque no tuuiesse licencia de su marido, podria cõ buena consciencia socorrerle por le librar de aquel peligro. Y esto es porque en tal caso,la mayor obligacion que de ley natural y euangelica tenia para hazer el tal socorro:la libertauan dela obediencia de su marido, para hazer lo que hizo sin su licencia. Y no solamente se auia de tener por bueno el tal hecho aunque para ello no tuuiesse licencia: mas si por caso le vuiera mandado expressamẽte que no diesse limosna, no pecaria dando la a tiempo de tal necesidad como esta que queda dicha: pues si no tuuiera de que,pudiera licitamente hurtar para socorrerle.

Ibidem.

Ibi. oio.

La segunda es. Que no teniendo especial mandato de su marido cõ que le defendiesse dar limosna: aunque ella de suyo no tenga facultad para gastar libremente los bienes que son de ambos: no por esso se impide que no pueda dar en limosna alguna poca cosa de que no reciba notable dañ:oni su casa,ni su hazienda,como si diesse algun poco de pan a algun pobre:o qualquier otra cosa q̃ no vuiesse de poner su casa en apriesto

tō de neceſsidad,como ſon las limoſnas ordinarias q̄ ſe ſuelen dar a los q̄ piden por las puertas. Y la razon deſto es porq̄ dado q̄ la muger ſea ſubjecta a ſu marido:no ſe ha de penſar que la tal ſubjecion ſea ygual ni ſemejante ala que los eſclauos tienen a ſus ſeñores, que eſtos: ni en poco, ni en mucho ſe pueden aprouechar de la hazienda de ſu ſeñor: porque no tienen nada en ella,mas la muger caſada anſi es ſubjecta ala obediencia de ſu marido:que no por eſſo dexa de ſer ſeñora de todos los bienes que el tuuiere. Y eſte ſeñorio, aunque no ſea abſoluto para poder hazer dellos lo que quiſiere:tampoco no ha de ſer limitado, que tenga atadas las manos,como ſi fueſſe eſclaua:para no poder dar vna poca coſa en limoſna. Porque de otra manera,agrauio recibiria, y manifieſta injuria,ſi ſiendo ſeñora de ſu caſa no tuuieſſe libertad para dar vn poco de pan, o coſa ſemejante por amor de dios:pues los miſmos eſclauos lo puedē dar delo que a ellos les dierē,o quando algo les ſobrare. La tercera es,q̄ ſi por ventura vuieſſe coſtumbre en algū reyno,o prouincia, que las mugeres caſadas puedan libremente dar limoſna: eſta coſtumbre por ſer de coſa buena,y virtuoſa, y aprouada por el comun vſo dela tierra: valdria por ley para que todas las mugeres ſin eſcrupulo de conſciencia pudieſſen aprouecharſe della,ſolamente auria que mirar en eſto vna coſa,y es:que la tal limoſna no fueſſe exceſſiua,ſino con diſcrecion moderada, de tal ſuerte,que por hazer bien a otros,no hizieſſe mal a los ſuyos. La quarta es:que quando ella vieſſe que ſu marido era tan deſcomedido, y tan mal mirado con los pobres que ninguna limoſna les quiſieſſe dar: entonces aunque eſto no fueſſe a ſu cargo della, empero ſi mouiendoſe con zelo de virtud por excuſar a ſu marido que no fueſſe caſtigado en el juyzio de dios, como lo ſuelen ſer los tales (ſigun pareſce en lo que dize nueſtro redemptor que acaeſcio a aquel rico que nunca fue para dar vna ſed de agua al pobre Lazaro) ſi con eſte intento tomaſſe ella a ſu cargo lo q̄ era de ſu marido, queriendo cumplir lo que el era obligado:no ſolamente no le haria injuria ni agrauio dando limoſna como en ſu nombre:antes le tenia mucho que agradeſcer pues ella con prudencia ſuplia ſus faltas:para que el demonio no le acuſaſe dellas a la hora de la muerte. La quinta es. Que ſi la adminiſtracion de todos los bienes vinieſſe del todo a ſu cargo porqualquier via que fueſſe:en tal caſo no ay dubda ſino que teniendo plenario ſeñorio de todos ellos,podria hazer las buenas obras que le pareciеſſe: como podia diſponer dellos en todo lo que vieſſe que conuenia:ſolamente deuria mirar que no erraſſe,pues tenia libertad para hazer todo lo que quiſieſſe.

Armi. uerb. elem. parra. 6.

Ibidem.

Luc. 16. E.

Lo vltimo que ay que dezir en eſto,es: que demas de lo que queda di-

Ibid. Frml. Vbi ſupra.

dicho,ay vna cosa que tambien se deue mirar. Que quando acaesce q̃ los maridos asientan casa a sus mugeres para que tengan por si criados, y seruicio a parte,y les dan para esto cantidad de renta,que tengan por suya para proueer su casa y criados,como suelen hazer los principes, y algunos otros señores: en tal caso porque la dicha renta viene en posse sion de las mugeres,aquien se da como cosa suya propria, y del todo suya: ansi como es en su mano gastar della lo que fuere nescessario; y guardar lo que sobrare para quando fuere menester: ansi tambien tienẽ libertad para hazer dello las buenas obras que les parescieren, sin ningũ escrupulo de consciencia. Y con guardar estas reglas que quedan dichas no offenderan a sus maridos, y haziendo el bien que pudieren: tendran sus consciencias quietas,y sus spiritus consolados.

CAPITVLO. VI. DE LO QVE

la muger casada deue hazer de su parte para contentar a su marido: y de las cosas de que se deue excusar por no darle pena ni enojo.

Viẽdo visto de q̃ manera se ha de auer la muger casada en lo q̃ toca a la honra, y prouecho de su marido, q̃ son las dos cosas mas principales de las tres q̃ se propusieron para tratar dellas: resta agora q̃ veamos de la tercera,que es saber como ha de procurar de dar le contentamiento: para q̃ siempre aya entre ellos todo amor y concordia? Alo qual se respõde: q̃ si esto queremos tomarlo en general, y sumariamente: la repuesta es, que se lo ha de dar en todo aq̃llo q̃ no fuere cõtra dios,y cõtra su propria cõciẽcia,empero si queremos tomarlo mas por menudo,y sigũ el proposito q̃ lleuamos:pareceme q̃ se puede resumir en tres, o quatro puntos: q̃ son cosas q̃ de qualquier muger casada deuẽ ser muy miradas: vno es, q̃ cõ todo estudio y diligencia procure q̃ en su casa no aya cosa q̃ a su marido pueda dar enojo,y si por vẽtura sintiere q̃ la ay, estando el fuera de casa: q̃ trabaje por quitarla lo mejor y mas presto q̃ pudiere: porq̃ no la halle ni la vea quãdo viniere de fuera. La razõ q̃ ay para dezir esto, y persuadir q̃ ansi se haga: es esta, Porq̃ los hõbres quãdo andan fuera de su casa, aunq̃ alguna vez tẽgã la tal salida como por alivio, y manera de recreaciõ: empero lo ordinario es q̃ todos por la mayor parte la tienẽ por penosa

penosa,y dessabrida,y trabajosa: y por esso quãdo se recogẽ á su propria casa,vienen desseosos de hallar en ella vn poco de descanso con q̃ se oluiden de todo lo q̃ por alla fuera los auia fatigado. Pues si viniendo con este desseo hallassen cosa q̃ forçosamente auia de darles pesadumbre y enojo:visto está q̃ su venida en tal caso mas la auiã de tener por trabajo q̃ por descanso. De dõde a buelras de otros males q̃ desto podrian sucedet:no se excusarian por lo menos tres,o quatro incõueniẽtes harto grãdes. Vno de perturbarse la paz y el sossiego q̃ en su casa auia de auer,con el alboroto del enojo,y la turbacion q̃ dello tuuiessen todos. Otro del desabrimiento q̃ el marido tendria de su muger: si pudiendolo ella estoruar,por negligencia suya lo dexasse de hazer,para darle pena quando lo viniesse a saber. Otro,q̃ donde auia de tener su casa por descanso de sus trabajos:quando esto viesse(mayormẽte siẽdo muchas vezes)huyria de venir a ella teniendola como por lugar de tormẽto. Y porq̃ todo el bien delos casados cõsiste en la paz y amor y cõtẽtamiẽto q̃ ambos jũtos hã de tener,y cadaqual por si del otro: mirẽ las mugeres (a quiẽ mas les va enello)la necessidad q̃ tienẽ de procurar el cõtẽtamiẽto de sus maridos quitãdoles de delãte las ocasiones q̃ puedẽ tener para rescebir qualquiera pena,o enojo. El segũdo pũto cõsiste en procurar q̃ todos los q̃ siruẽ en su casa(siẽdo criados y familiares suyos)andẽ cõpetentemẽte ,pueydos: en lo q̃ toca al adereço de sus personas,lo vno por excusarles del daño q̃ recibiriã si ansi no anduuiessen:lo otro por la hõra de su casa,y principalmente de su marido:porq̃ ansi como seria conoscida afrẽta suya si sus criados anduuiessen rotos,o descalços,o mal vestidos: ansi por el cõtrario seria hõra suya q̃ estuuiessen honestamẽte vestidos,y medianamẽte biẽ adereçados. Y aunq̃ sea verdad q̃ esto es a su cargo del marido proueerlo,no se excusa poresso la muger dela parte q̃ le cabe dello ẽ vno dos casos,o quãdo tuuiesse a su cargo la gouernaciõ de su familia:q̃ entõces visto está q̃ no podia dexar de tener este cuydado, en todo,o en parte,cõforme ala comissiõ q̃ tuuiesse, o ya q̃ no tuuiesse parte en la tal gouernaciõ:alomenos seria a su cargo auisar a su marido para q̃ el los proueyesse. Y este cuydado es propriamente suyo , porque siendo señora de su casa,y delos suyos: y estando ordinariamente en ella mas de reposo que su marido:a ella se le deue como de su proprio officio mirar con atencion y cuydado lo que es menester que se haga. Y quando tal cosa fuere q̃ ella por si misma no lo pudiere cumplir,q̃ dé auiso dello a su marido para q̃ lo cumpla el:pues ambos juntos son como vna cosa, paraq̃ cumpla el vno lo q̃ el otro no puede:y auise el vno lo q̃ el otro por ventura no vee,o no mira en ello por ocupaciones que tiene.

Prouerbi. vltimo. C.

Y por este cuydado q̃ la muger casada ha de tener por vna via, o por otra para que los de su casa andé bien vestidos: se dize en la sancta escriptura en alabãça de la muger prudente. Que aunque nieue, y haga frio: no tendra temor q̃ lo passen mal los de su casa porq̃ todos los que enella siruen tienen dobladas las ropas de su vestir. A loqual no se dixera en alabança de la muger casada si no fuera a su cargo proueerlo en vna de las dos maneras que quedã dichas, que es, o prouey̆doles de hecho quãdo es en su mano y puede: o auisando y requiriendo que lo sean por manos de su marido quando mas no pudiere.

El tercero punto es, procurar que su marido de todos quãtos tuuiere en su casa: sea muy acatado, y seruido cõ toda diligẽcia y fidelidad, porq̃ esto es cosa de q̃ su proprio señor recibira todo cõtentamiẽto y alegria: y su hazienda sera muy aprouechada. Y delo contrario quãdo lo sintiese: podria sospechar q̃ delo que ellos vian en su señora: tomauan alas, o atreuimiento para descuydarse, y no hazer lo que deuian.

El quarto y vltimo es. Que la muger casada de dos cosas se deue preciar mucho en lo que toca ala buena administracion de su casa. Vna es la limpieza, otra es la composture y buen adereço de todo quanto en su casa tuuiere. Assi de lo interior q̃ los defuera no veen: como de lo exterior q̃ a todos quãtos entraren les ha de ser manifiesto. Y la razon porq̃ esto conuiene q̃ assi se haga: es primeramente por agradar a su marido: y jũto con esto, por la buena extimacion de su propria persona. Porque en la verdad vna delas cosas conque comũmente se huelgan mucho todos los hombres: es la limpieza y buen atauio de vna casa quãdo entran en ella, y lo contrario naturalmente lo aborrescen quãdo lo veen, y querriã yrse luego si pudiessen, como quiẽ va huyendo de cosa q̃ solamente en mirar la les da pena. Pues si esto sientẽ de las casas agenas quãdo no estan limpias ni bien adereçadas, no yendoles nada en ello, y pudiendo libremẽte dexarlas, y yrse dellas quãdo quisieren: q̃ sentirã viendo estas mismas faltas en las suyas proprias: y estãdo necessitados a estar enellas aunque no quieran por ser como son su propria morada?

Y por hablar vn poco mas claro. Que refrigerio sentiria el marido quando viniese de fuera cansado, o fatigado: si queriendo comer, por descuydo dela muger, o no tuuiesse que: o no estuuiesse guisado? o que descanso podria tomar (teniẽdo necessidad dello) si queriendo reposar vn poco, no hallase donde: por no auer adereço de cama, ni de conueniente lugar? Pues quãdo este recaudo hallase el marido en su casa: de quien se auia de quexar sino de su propria muger? pues a ella como a señora de su casa le es deuido el cuydado deproueer lo dedentro: como al marido las

cosas,

cosas que son de fuera, segun queda ya dicho en lo passado. Y quando no vuiera esta razon que se ha dicho agora bastara esta que se sigue. Que entre las cosas que mas cierto testimonio pueden dar de vna muger que sea prudente, y virtuosa, y merescedora de ser muy estimada: es quando tiene ambas estas condiciones que quedan dichas, que es preciarse de toda limpieza: y del buen adereço de su casa. Y agora sea que las tengan algunas dellas de su propria inclinacion natural, agora sea que procuren otras de aprenderlas, como por arte para vsarlas, y aprouecharse dellas: tengan entendido las vnas, y las otras que les va en ello su propria honra para que de todos sean tenidas en muy buena reputacion, lo vno porque la muger casada que se precia de ambas estas cosas: es señal que quiere bien a su marido: pues por darle contentamiento procura de exercitarlas, lo otro, porque es indicio claro que haze bien hecho lo que está a su cargo: y por esso se puede tener confiança de ella que lo mismo hara en todo lo que le encomendaren, lo tercero porque quien esto vuiere de hazer bien hecho: no le conuiene estar ociosa, ni dormir demasiado: sino que le conuiene desuelarse con temor y cuydado de no caer en falta por negligencia suya, o por su mal mirar.

Y la que se dispusiere a querer hazer esto: no se ha de cansar luego a cabo de tres dias, sino que se ha de esforçar mucho: para lleuarlo adelante mientra tuuiere salud, y pudiere. Porque haziendo bien hecho lo que es de su proprio officio: hara seruicio a Dios nuestro señor, y merescera mucho en ello. Y estando siempre ocupada, librarse ha de muchos lazos del demonio, en que por ventura pudiera caer estando ociosa. Y haziendo esto por seruir y contentar a su marido como deue: ganarle ha del todo la voluntad, no solamente para quererla mucho, sino para que del todo esté confiado de su bondad y virtud: y en lugar de reñir con ella (como hazē otros) no se hartará de dezir biē della donde quier q̄ se hallare.

Lo qual responde alo q̄ la sancta scriptura dize en alabança dela mūger casada, y prudente. Que las q̄ la conoscian la llamauā bienauēturada y su proprio marido la alabaua en testimonio de su bondad. *Proverbi. vlti. D*

CAPITVLO. VII. DEL BVEN TRA

tamiento que los maridos deuen hazer a ſus mugeres: y de la afable conuerſacion que han de tener con ellas por no darles ocaſion a que ſe deſmanden a hazer lo que no deuẽ: como la primera erro por el conſejo de la ſerpiente.

Viendo ya dicho lo que vna muger caſada ha dẽ hazer en lo que toca ala buena gonernacion de ſu caſa, y en lo que pertenẽce al bien y contentamiento de ſu marido: ſera bien que digamos algo delo que ellos han de hazer por ſu parte para tenerlas a ellas alegres y contentas: porque deſta manera puedan biuir vida deſcanſada: eſtando en paz y con alegria, por eſtar en todo conformes, y bien auenidos. Y para que eſto ſe ponga en efecto, es meneſter que qualquier caſado como varon prudente tenga entẽdido que todas las mugeres de ſu propria condicion natural ſon flacas de coraçon, y de pocas fuerças, y por eſſo tienen neceſsidad de quien mire por ellas para ayudarles enlo poco que pueden, y para conſolarlas, y fauoreſcerlas porque no deſmayen acada paſſo, ſigun la mucha flaqueza de ſpiritu que tienen. Y junto con eſto deuen tambien mirar, que de lo que agora ſe dixo, procede que todas en comun tienen eſta propriedad: que deſſeã ſer alabadas, y tenidas en buena reputacion, y regaladas con mueſtras de eſpecial amor, y con que les dẽ algunas coſas q̃ ſean cõformes a ſu apetito, porq̃ cõ ellas tengan algun tanto de plazer y contentamiento. Lo qual todo naſce de ver ellas miſmas las faltas q̃ en ſi tienen por reſpecto de los varones: y anſi viendo q̃ no pueden ſer yguales a ellos, querriã alomenos no verſe deſpreciadas dellos: y de aqui les viene el deſſeo q̃ tienen de ſer muy eſtimadas de todos. Y porq̃ deſto aunq̃ lo veã no ſe ſatiſfazen del todo, creyendo q̃ puede ſer fingido: huelgãſe mucho quãdo les mueſtran amor, para con eſto aſigurarſe de ſer verdadera la buena opinion q̃ dellas ſe tiene. Y dela miſma manera les aplazẽ quales quier coſas q̃ les dan, anſi por certificarſe de ſer verdadero el amor que les mueſtran: como por halagar y tener contento aquel natural apetito que tienen de ſer regaladas como los niños, el qual procede dela flaqueza de ſpiritu con que naſcen y creſcen: y nunca lo pierden haſta que mueren. Pues ſi eſto es anſi: y por otra

parte

parte vemos que vna muger casada dende el dia que viene a poder de su marido se despoja,y se despide de todo:dende el regalo,y buẽ tratamiẽto que solia tener en casa de sus padres:hasta verse tan apretada que no ose hablar ni ver a nadie,sino con sobresalto, y con temor de dezir:si le han de pedir cuenta dello?y juntamente ha de estar sola y encerrada en su casa,y quitada de toda otra conuersacion: sino fuere la de su marido.

Bien pueden entender todos los casados la grande obligacion que tienen de consolar a sus mugeres,y hazerles todo buen tratamiento para alegrarlas y consolarlas:pues claramente se vee la grande necessidad que dello tienen: y a ellos solos està remitido el cuydado de proueerlas de todo lo necessario dende el dia que se casaron.

Y por esto deuen guardarse mucho de no las injuriar de palabra,ni les hazer mal tratamiento de obra:y de no mostrarseles asperos ni dessabridos en su conuersacion:sino antes tratarlas amorosamente,y proueerles competentemente de lo necessario,y aun demas desto,darles,o traerles, o embiarles algunas otras cosillas de que piensan que podrá rescebir algun contentamiento: para que sean como testigos del amor que les tiene quien se las da, o se las embia. Y sepan de cierto los que esto hizieren que no solamente acertaran en ello, por hazer lo que deuen como buenos casados:sino que juntamente cerraran la puerta a todas las ocasiones que vna muger casada puede tener para offender a su marido,agora sea por flaqueza suya: agora por ser induzida para ello por artificio del demonio.Y la razon desto es, porque el dia que vieren que son bien tratadas por obra,y por palabra,y que les muestran afable conuersaciõ: y que tienen cuydado de les dar algunas cosillas que son de su gusto y contentamiento:por el mismo caso han de creer que son bien queridas de sus maridos:y con este credito perderan toda cudicia de los estraños: y no tendran otro cuydado sino de seruirles y agradarles por lo mucho que les deuen.

Mas quando se veen menospreciadas y abatidas, destos indicios,y de qualquier otro mal tratamiento que les hagan (sospechando que no son bien queridas, ni las tienen en mas que si fuessen esclauas, o moças de seruicio) en tal caso solo el temor, y la verguença las puede tener de su parte que no caygan,que si esto no fuesse: al primero que las llamasse dirian q̃ les plaze de se yr con el: por huyr del tormento que resciben quando son despreciadas, y maltratadas de sus maridos.

Y esto en parte es procurado por astucia del demonio q̃las anda solicitãdo para hazerlas errar:y en parte les viene de aquel apetito que tienen

de

de ser muy tenidas, y estimadas. Y por esso quando veen que algu no les tiene amor, y muestra que las tiene en algo, y que sus maridos las desprecian, es bastãte ocasion paraq̃ los dexẽ y se vayan cõ otros: como fue ocasion de errar ala primera muger quando vido que auia quien tuviesse cuydado della, y de mirar por lo que a ella le conuenia, y si ella en tonces siguio el consejo dela serpiente: mejor siguiran las que della vienen el parescer de qualquier hombre q̃ las combidare, a que dexen a sus maridos, mayormente: si les offresce todo buen tratamiento conforme alo que desseã: y muy al cõtrario de lo q̃ passan estando en su compañia dellos. Y la razon porque se deue presumir q̃ lo haran ansi: está clara. Porque la primera muger quando fue tentada, no tenia corrupcion de malicia interior q̃ la inclinase a mal, ni la prouocase a pecar, ni auia rece bido ningun desabrimiento que la tuuiesse penada: para q̃ por ello estuviesse descontenta, ni menos el tentador se le mostro en tal figura: que con su buen parescer la inclinasse a creer q̃ era verdad lo q̃ dezia. Antes por esta causa no le fue permitido de dios q̃ le apareciesse en otra figura sino de serpiente: porq̃ viendo su fealdad la aborresciesse, y no diesse credito alo q̃ dixesse, y sino, q̃ no tuuiesse excusacion de su peccado. Pues si con todo esto vemos q̃ sin tener cosa de su parte q̃ la prouocasse a pecar por sola persuasion del demonio hecha por boca de vna serpiente, vino a tener credito de si mesma que podia desobedecer a dios, y salir con ello, por parescerle que auia quien tuuiesse cuydado della, y de lo que le conuenia: que podemos pensar de vna muger casada que se vee abatida, y mal tratada de su marido por vna parte: y por otra vee que ay quien le de mano para sacar la del trabajo, y pena que tiene? Verdaderamente no siento cosa que tan al proprio se pueda dezir con verdad, como es: que si la tal muger no cayere, es cosa de marauillar: y si cayere, no se deue nadie espantar.

I. Ad Thi. 2 D. Doctor. S. Ibidem. lecti. 3.

Porque si venimos a cotejar la calidad delas q̃ agora biuen, con la q̃ fue primero criada: no son las cosas yguales, q̃ la primera como cosa hecha de la mano de dios, y sobre toda orden de naturaleza: salio del todo perfecta en lo del anima, y en lo del cuerpo: saluo que no estaua cõfirmada en gracia para no poder pecar. Y si miramos las condiciones, o propriedades: son muy differentes, porque la primera no tenia en su propria carne corrupcion de peccado antes que peccasse: y con esto estaua libre de todos los males que desto se siguieron, de los quales todos no lo estan las que agora biuen: por razon del peccado que heredaron. Pues si ponemos que la persuasion para atraerla a que quiera hazer lo que le ruegan, es hecha por hombre, y no por serpiente: mas

ayna

ayna la podrá inclinar a que haga lo que le ruegan, q̃ ningũ otro animal bruto. Y si con todo esto juntamos la malicia del demonio que en semejantes casos nunca duerme, y por otra parte ponemos que biue descontenta de su marido: por el mal tratamiento que le haze: quien con razon se deue escandalizar, si viere agora caer vna muger con tantas ocasiones acordandose de como cayo la primera, con sola persuasion de la serpiẽte, sin tener otra ninguna? Y las que como buenas christianas con temor de dios supieren lleuar todo esto con paciencia sin hazer ningun desatino de los q̃ por experiencia vemos q̃ se suelẽ hazer algunas vezes, en tal caso que podremos dezir sino vna de tres cosas? o todas juntas. La primera, q̃ esto mas se deue atribuyr ala bondad diuina q̃ por su misericordia quiere guardar a vna muger flaca (para q̃ teniendo tantas ocasiones, no haga algun desuario, q̃ no a fuerças humanas.) Lo qual se prueua, porq̃ menos tuuo la primera como queda visto: y no por esso dexó de caer cõ tanto daño suyo y nuestro. La segunda, q̃ la q̃ teniẽdo las dichas ocasiones se esforçare a vencerlas todas con humildad y paciencia, haziendo lo que deue en su casa, y en seruicio de su marido, y aprouechamiento de sus hijos, si los tuuiere: esta tal deue consolarse mucho, y tener por biẽ de padescer todos los trabajos q̃le vinieren: sabiendo de cierto q̃ es muy grãde la corona q̃ por ello le está guardada en el cielo. Y para creer que esto es verdad: no quiera mas prouança de ver q̃ todo lo q̃ padesce (siendo sin culpa suya) es permitido de dios para mayor meresçimiẽto suyo: y por otra parte es procurado por el demonio, por embidia q̃tiene della viendo q̃ con quanto mal le haze, no la puede vẽcer. La tercera es, q̃ los maridos q̃ por descuydo suyo, o cõ sobrada malicia, o por su mala y peruersa condicion, hazen tan mal tratamiẽto a sus mugeres, q̃ las ponẽ en necesidad de hazer algun desuario como personas desesperadas: sepan de cierto q̃ yerran grauemente en dos cosas: vna es, q̃ sin saber lo q̃ hazẽ se deshonran asimesmos, porq̃ sus obras dã testimonio de la poca prudẽcia, y discrecion q̃ tienen: pues no tienen capacidad para saber regir como deuen vna sola muger q̃ tienen a su cargo. Y desto se sigue el otro inconueniente en q̃ yerran contra sus proprias consciencias, porque han de saber q̃ de todos los males, y daños q̃ desto se siguieren: auran de dar cuenta a Dios, como principales authores dellos. Y por ventura (permitiendolo su diuina mageſtad) seran castigados de su mano en esta vida, y en la otra: si con tiempo no se enmendarẽ despues de auer entendido en lo que yerran.

CAPI.

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE trata primeramente de como se han de aprouechar todos de lo que se ha dicho: y de la regla general del Apostol para maridos y mugeres: y del modo que han de tener los maridos en coregir, las quãdo dello vuiere necesidad.

TOdo esto q̃ se ha dicho delos maridos: verdad sea q̃ se puede entender generalmente de todos los casados, mas no va dirigido de principal intento para los q̃ son buenos y virtuosos, sino para dar auiso alos q̃ por ignorancia: o por descuydo, o por su mala condicion dexan de hazer lo que son obligados sigun dios y consciencia: y lo q̃ deuierã guardar conforme a ley natural, y a su proprio estado en que biuen de matrimonio: lo qual todo posponen y dexan, por seguir el impetu de sus passiones: o por qualquier otro interesse de su proprio contentamiento que ellos procuran de auer aunque sea contra toda razon. A estos tales, se les dize: que mirẽ por si, y no presuman de agrauiar a sus mugeres contra justicia: porq̃ dado que por ser señores de su casa les parezca que pueden salir con todo lo que quisierẽ: no por esso escaparan de ser examinados en el juyzio diuino con todo rigor de justicia, donde es cierto que se desharan todos los agrauios, o alomenos se satisfaran por entero: dado que la justicia humana no se entremeta con ellos en pedirles, ni tomarles cuenta del mal que hizieren. Lo q̃ no será delos buenos casados, que por ser prudentes y bien mirados en la buena gouernacion de su casa, y por hazer buen tratamiento a sus mugeres, y a todos los demas que tuuieren en su familia: permitirá dios q̃ sean muy queridos dellas, y seruidos con lealtad de los suyos: y su hazienda y bienes muy guardados y aprouechados. Y quando fuesse caso q̃lo q̃ q̃da dicho vuiese de seruir atodos en general: auiade ser repartiendolo entre vnos y otros conforme ala necesidad que dello tuuieren (desta manera.) Que quãdo lo vieren los q̃ como buenos christianos hazen lo q̃ deuen: se alegren en su spiritu, y den gracias a dios viẽdo q̃ guardan lo que son obligados: y se esfuercen a perseuerar en el bien q̃ hazen todo el tiempo de su vida. Y quãdo viniere a noticia delos q̃ hasta agora hã ydo errados por el camino contrario, siguiẽdose por sus passiones, y desuiãdose del todo de la razon: de oy mas abran los ojos a mirar

rar por si, y por lo que cumple a su saluacion. Y si hasta aqui errauan por ignorancia: dexen lo que mal hazian, y procuren ellos mismos de se enmendar, sin que mas les digan. Y si su yerro viere que procede de su propria malicia: pongan de delante el temor de Dios, y enmiendenlo (con tiempo) de su propria voluntad: para que les sea tenido a bien, y reputado a virtud: y no aguarden que de su parte venga la enmienda de pura necessidad, y a mas no poder (como seria si viniesse del juyzio diuino, y con executoria de la muerte) porque entonces de mas del peligro de su saluacion a que se pondrian, ni saluarian el castigo que por ello merescia ni auria porque se les agradescieſſe, no haziendose de voluntad.

Sea luego la regla general para todos los casados. que procuren de hazer todo buen tratamiento a sus mugeres: por la obligacion que de ley natural, y de su propio estado para ello tienen. Y que las mugeres por su parte se desuelen con cuydado de hazer bien hecho lo que toca al seruicio de sus maridos, para ayudarles fielmente en lo que fuere a su cargo y darles buena cuenta de todo: y para que descuydandoles en lo que buenamente pudieren: les den algun descanso, y contentamiento.

Y si quisieren saber ellos, y ellas como podran hazer bien hecho lo que son obligados, y lo que conuiene a cada vno sigun su proprio officio: A esto digo. Que verdaderamente yo no se, ni alcanço otro mejor consejo que les pueda dar: que lo que dize sant Pablo. Que el marido ame a su muger: y la muger tema a su marido, y le sea obediente, y subjecta en todo, como a señor. Y la razon desto es, porque donde ay temor: suele auer cuydado, y diligencia: y donde ay subjecion, ay acatamiento y reuerencia. Pues si con estas dos cosas ponemos que aya tambien obediencia: no falta ni vn solo punto de lo que la muger ha de tener para contentar a su marido. *Ad Ephe. 5.* E G

Y si ponemos que el marido tiene verdadero amor a su muger: bien puede biuir figura que sera muy mirada del, y bien tratada, porque donde ay verdadero amor, ninguna necessidad tiene la persona que es amada que nadie procure por ella, ni por lo que le conuiene, por que el amor primeramente no permite que se le haga ningun mal: y con todo cuydado procura que no le falte lo bueno que vuiere menester. Y por esso donde el amor es verdadero: no ay otro tal procurador. Pues que seria, si siendo verdadero fuesse grande? Alli no ay que dubdar, sino que haria cuenta quien lo tuuiesse: que la misma persona que es bien querida, es otra vez la misma de quien le ama. Pues tal dize el Apostol que ha de ser el amor con que el marido ha de amar a su muger: desta manera. Los que soys maridos, amad a vuestras mugeres como *Ibi. Vbi sup.* F.

como a vueſtros cuerpos:pues ſon vueſtra miſma carne.Y mirad q̃ ninguno ay tan malo q̃ aborrezca ſu propria carne: ſino q̃ todos la aman y fauoreſcẽ, y la regalan lo mejor q̃ pueden, pues anſi lo han de hazer los maridos cõ ſus mugeres,q̃ las amẽ como aſſi meſmos, y les hagan todo buen tratamiento,porque deſto ſe ſirue dios. Y quádo fuere caſo q̃ alguna tuuiere neceſsidad de correcion,o de caſtigo para enmienda de algũ yerro en q̃ vuiere caydo:verdad es que eſto a ſolo el marido perteneſce, empero ha de ſer hecho con tanta moderacion y cordura: q̃ ſe guarden de todas eſtas coſas. La primera q̃ la culpa no quede ſin caſtigo. La ſegũda q̃ la perſona no quede con afrenta. La tercera q̃ ſe haga de manera q̃ no conciba odio contra ſu marido:y principalmente q̃ no ſe rompa por eſto el hilo de la afable conuerſacion, y amoroſa conformidad q̃ como buenos caſados ſon obligados a tener mientra biuieren. Y para q̃ eſto ſe haga como deue,es meneſter q̃ ſe miren,o ſe guarden tres, o quatro coſas La primera es,q̃ el marido procure de le dar a entender el yerro en q̃ ha caydo:porq̃ conociendolo ſe aparte del. La ſegunda q̃ ſi viere q̃ la coſa buenamente ſe pudiere atajar cõ palabras:no paſſe adelante queriẽdo con enojo venir alas obras,porq̃ vna coſa ſeria,ſi lo vuieſſe con hijos o criados,o eſclauos: otra es auerlo con ſu propria muger, q̃ es otro el:y por eſſo es razon q̃ ſe le tenga otro mayor reſpecto de corteſia, como a compañera y ayudadora ſuya,q̃ no el q̃ ſe podria tener a hija, ni criada, ni eſclaua ſuya. La tercera es:q̃ lo q̃ en tal caſtigo ſe pudiere diſsimular, no ſe lleue por rigor,y quando deſto vuiere neceſsidad, que ſe acuerde que es ſu propria carne, para que con eſto ponga templança a ſu yra, moſtrando que lo que haze mas es por fuerça que no de ſu voluntad, y q̃ ſi tiene enojo:mas es de la culpa que no de la perſona,y con darle a entender eſto puede certificarla,que quitando ella la culpa de ſu parte cõ la enmienda:el tambien por la ſuya no le perdera vn punto del amor q̃ le deue:y que la conuerſacion y familiaridad que de ay adelante tuuierẽ no ſera menos que la paſſada, ſino por ventura muy mayor. La quarta es:que ya que el tal caſtigo ſe vuieſſe de poner en effecto:tenga tanta aduertencia que ſi fuere poſsible nadie lo ſienta, ni lo alcance ſino ſolo el. Lo vno por librarla a ella de verguença, y de confuſion. Lo otro por que no venga en menoſprecio de los que lo vieren, o lo ſupieren:y principalmente por excuſar la manifieſta deſhonra,y afrenta q̃ le vẽdria a ſu perſona ſi ſe ſupieſſe:pues es coſa clara y conocida que la honra, o deſhonra dela muger caſada, tanto es del marido,como ſuya della.

CAPI

CAPITVLO.IX. EN QVE SE TRA

ta de otro general auiso que se da alos casados para su buen tra tamiento q̃ se hã de hazer el vno al otro, y finalmẽte se po nen las cosas principales que vna muger ha de guar dar para hazer lo que cumple a su marido: y el se ha de satisfazer y con tentar con ellas.

Este modo de templança q̃ se deue tener en la cor repcion de vna muger casada quando errare: de creer es q̃ se mirará mejor que aqui se dize entre personas de calidad, y de valor: mas las otras que son muy agenas y desuiadas desto: no siento q̃ re gla se les pudiesse dar q̃ les sea conueniente y pro uechosa? Lo vno porq̃ entre semejantes personas suele auer muy gran desorden, ansi de parte delas mugeres q̃ no ay quiẽ se pueda valer con ellas, ni encaminarlas alo bue no: como de parte dellos, q̃ no ay quiẽ pueda sufrir sus malas condicio nes ni hazer vida cõ ellos. Lo otro, porq̃ dõde esto ay: no se tiene respec to a mirar por lo q̃ es de honra, y de buena criança: sino solamente a salir con lo q̃ quieren, malo, o bueno. Y por esso seria cosa vana, y por demas querer darles consejo ni reglas de razon por donde se rigiessen: pues ni a uian de entẽderlas, ni querer guardarlas. Lo tercero porq̃ el demonio co mo astuto y mortal enemigo nuestro, de ninguna cosa se huelga tanto para hazer mal alos casados, como es quando vee q̃ estã discordes, y mal auenidos. Porque donde esto ay: no puede auer el amor que como casa dos se deuen tener el vno al otro: y faltando este amor familiar que per teneſce al matrimonio: a bueltas desto vienen a perder poco a poco el q̃ como proximos eran obligados a se tener por el precepto diuino: y en tra luego en su lugar vn mortal odio que se tienen como enemigos: y an si no pueden estar en amor de Dios, ni con buena consciencia mientra esto les durare. Y aunque por esta causa auia razon para no curar de los tales, sino remitirlos ala diuina prouidencia suplicandole los quiera con uertir del camino errado, y peligroso que lleuan, a que conosciendo su yerro lo dexen, y se conuiertan a dios, porque no se pierdã: empero por que del todo no queden desconsolados: será bueno darles vn auiso que (a mi ver) les será harto prouechoso, si ellos lo quisieren tomar.

Y este es, que seles acuerde que son Christianos, y que han de morir: y que entonces se les há de pedir cuenta de todo el bien, o mal q̃ hizieren dende lo menor alo mayor. Y si esto tienen creydo como verdaderos Christianos: mire la muger casada quando se viere afligida, y mal tratada de su marido sin causa, y cõtra razon: q̃ aquello viene derechamente procurado por el demonio para hazerle mal. Y teniendo esto por cierto: no desmaye sino esfuercese mucho a vencerle: porq̃ no se vaya riẽdo della si la dexaré engañada. Y tambien entienda q̃ esto viene permitido de nuestro señor, y ordenado de su prouidencia para su bien: si lo supiere lleuar con discreciõ, y paciencia. porq̃ quãto mayor fuere el trabajo que lleuare, y la pena q̃ dello sintiere: tanto mayor sera su meresçimiẽto delãte de nuestro señor: y el gualardon q̃ por ello le estara guardado enel cielo quando deste mundo fuere.

Y si por ventura se sintiere culpada, en lo que de su marido fuere reprehendida: no cure de defender su culpa con excusaciones vanas, q̃ la haran por el mismo caso ser mas aborrescida, y menos digna de ser perdonada: como acaescio ala primera muger quando pecco: y le pedia Dios cuenta de su peccado, sino antes procure de conoscer su yérro, mostrando que le pesa de auer caydo, y que tiene voluntad de se leuantar cõ la emmiẽda: y offreciẽdose de buena gana a querer padescer qualquier pena que se le quisiere dár: como por satisfacion de lo q̃ hizo. Y la muger q̃ baxare la cobeça, y tomare este consejo para lo poner por obra quãdo fuere menestér: sepa de cierto q̃ aunque la offensa q̃ huuiesse hecho fuesse graue: facilmente alcançaria perdõ della, no solamẽte de Dios nuestro señor aquien es proprio auer misericordia de los peccadores: sino tambien de su proprio marido. Porq̃ no puede ser vn hombre tã duro, ni de tan peruerso coraçon: que el humilde conoscimiento de quien muestra q̃ le pesa por auerle enojado: no le ablãde las entrañas para perdonarle pues Dios nuestro señor esto mismo quiere del peccador: y esta és la puerta que le abre quãdo le llama, para conuertirle de sus peccados al camino de su saluacion.

Y sepan de cierto las q̃ fueren biẽ miradas, que vale tanto este humilde conoscimiento de la muger casada para aplacar la yra de su marido: q̃ mas pesan dos lagrimas que le vea llorar, y vna palabra amorosa que le diga para hazerle perdér el enojo: que quanto por otra parte põsasse que podia hazér ni dezir cõtrael como enfauor suyo, y endefensa de su persona. Pues si venimos a los maridos: no podemos negar que ellos son los que han de sér señores en sus casas: y que las mugeres les han de obedescer a ellos, y no alcontrario, mas no por esso han de presumir que

tie

tienen tan absoluta autoridad: que puedan mandar todo lo que quisie-ren sin hazer differencia de bien a mal, ni de lo que es de justicia, a lo q̃ es contra razon.

Y porque dezirles esto, no seles haga duro: mirẽ ellos que sentirian si algun juez les hiziese algun agrauio que a su parecer fuesse contra justi cia? y si esto no lo podrian lleuar con paciẽcia sin quexarse: por esto po-dran entender la razon q̃ tienen las mugeres casadas de quexarse a Dios de sus maridos: quando ellos no por mas de por salir con lo que quierẽ: presumiessen de no guardarles a ellas su justicia en aquello que son como juezes suyos. Y por tanto para no errar el officio de su gouernacion: de uen primeramente ponér el temor de Dios delãte de sus ojos, y la estre-cha cuenta que le han de dar como queda dicho: paraque con esto se re-frenen de seguirse por sus proprias passiones: y todo su cuydado sea de hazer bien hecho lo que deuen: por agradar y seruir a Dios:. Deuen tambien mirar, que si a ellos les es remitida la gouernacion de sus muge-res, y no al contrario: entre otras razones q̃ para ello ay: es esta vna. Por que se tiene confiança de su mayor prudencia, y de su mas assentado juy-zio, para saber guiar todo lo que hizieren por razon: y no sigũ las niñerias de la sensualidad q̃ muchas dellas suelen seguir: y es de marauillar de las que no las siguen. Lo tercero que tambien no deuen oluidar: es. Que si-gun se dixo en lo passado: sacada la subjecion y obediencia que la muger deue tener a su marido como a superior y cabeça suya: en todo lo demas se han de tener por tan semejantes: como si quasi fuessen yguales.

Y por esto no las han de mirar como si fuessen criadas, o moças de seruicio, sino que han de entender q̃ qualquier honrra qne tuuiere el ma rido: la mitad és de su muger, y en qualquier lugar q̃ a el se le deuiere: la muger ha de estar a su lado como cosa suya propria: y mas llegada a el q̃ ninguna otra.

Sepan luego todos los maridos q̃ son las cosas substãciales a q̃ les es-tã obligadas sus mugeres? y como destas estuuierẽ saneados q̃ no ay falta enellas: pueden biuir descãsados, y alegres, y hazerles todo buẽ tratamiẽ to de amor y cõformidad. Sepã luego q̃ son tres. La primera, q̃ le guar-de la muger toda fidelidad y limpieza en lo q̃ toca al matrimonio. La se-gũda, que nunca se desuerguẽce a le perder el acatamiento y subjecion y obediencia que de su propria cõdicion y estado, es obligada a le tener. La tercera q̃ no sea derramadora de sus bienes cõtra su volũtad, sino que todo lo q̃ tuuieren, y de nueuo ganaren ellos, y lo truxeren a su poder de llas: tẽgan ellas por su parte tãto cuydado de guardarlo: como fue el tra bajo y diligencia que pusieron ellos en adquirirlo para bié de sus casas.

Y el marido que estuuiere satisfecho de su muger destas tres cosas, haga cuenta que tiene a saluo todo lo q̃ de justicia su muger le deue: y con esto puede descansar sobrelleuãdo quales quier otras flaquezas que viere en su muger: no haziendo caso dellas. Y en todo lo demas que se o freciere: procure de darle todo contentamiento, y condescender a lo q̃ ella quisiere: pues bien mirado es otro el. Y quãdo en algo errare, sepa dissimular, y si algo le pidiere: no dexe de se lo dar: y si algo le rogare, procure de darle plazer. Y quando por caso, le enojare: no sea duro en la perdonar, haziendo cuenta que de ambos juntos se constituye como vna persona entera: y que ella es como el cuerpo, y el está en lugar como del alma: para regirla y gouernarla con todo amor, y suauidad: porq̃ tengã vidaquieta, estãdo siẽpre biẽauenidos: como el hõbre tiene salud quãdo el cuerpo es biẽ regido por el alma, y no se desuia de su buena gouernaciõ.

CAPITVLO. X. DEL MODO QVE han de tener los casados de proueer sus casas de lo necessario: y la obligacion que para ello tienen. Y de como las mugeres hã de ayudar a sus maridos quando andan ocupados en esto.

LO vltimo q̃ los casados han de mirar despues de aq̃llo q̃ toca al buen tratamiento de sus personas q̃ se han de hazer el vno al otro, es: q̃ tengã mucho cuydado de tener suscasas medianamẽte proueydas de lo necessario. Lo qual se les dize por dos razones. Vna para q̃ conozcã su yerro los q̃ hasta aqui no lo hã mirado, ni lo han sabido hazer: Otra por les dar auiso cõ q̃ puedã librarse de muchos incõueniẽtes q̃ forçosamẽte se les auiã de seguir si de aqui adelãte no lo enmẽdaren. Porq̃ claro está q̃ es conoscida falta de prudencia no saber el hombre estimar las cosas como ellas son: ni conoscer el peso y valor q̃ cada vna tiene. Pues como la sustentacion de la vida sea la cosa de las deste mundo en q̃ mas nos va, y la que con mayor cuydado y diligencia deue ser procurada: muy grande y conoscido yerro es el q̃ tienen algunos casados, si auiẽdo de mãtener su casa, y hijos, y criados si los tuuieren: q̃ dexẽ de proueerse de trigo, y todo lo demas: por ocuparse en auer galas, y vestidos, y otras cosas de su vano contentamiento que ellos huelgan delo tener de simesmos: y que los otros que los vieren tambien lo tengan de ellos.

Porque

Porque estas cosas q̃ no son de necessidad: no ponẽ al hõbre en obligacion para que las aya de procurar por fuerça, ni mas oy que mañana: pues buenamente puede passar sin ellas. Mas las prouisiones que son menester en vna casa para que no se vean en aprieto de morir de hambre, o de andar a pedir por puertas: estas son las que con todo cuydado, y diligencia han de ser hechas a sus tiempos, y no aguardar a que se vean despues atadas las manos con la misma necessidad: para que entonces aun que quieran no puedan. Que quien por descuydo, y mal mirar, se dexa venir en tal disposicion: de si solo se deue quexar pues por ser imprudente, y no bien mirado: viene a caer en los inconuenientes en que agora se halla: y pudiera muy bien excusarlos: si antes que vinieran, con discrecion los supiera conoscer. Mas porque los hombres del mundo comunmente se trabajan por contentar al mundo con sus pompas y vanidades como si le tuuiessen por señor, a quien vuiessen de seruir: permite la diuina justicia que del mismo mũdo ayan el galardon como en pago delos deseuarios que hazen: y de los trabajos y peligros a que se ponẽ por agradarle. Y anssi quando se ofresce venir vn año trabajoso por falta de mantenimientos, y veen que no tienen en su casa ni vn solo grano de trigo: entonces vienẽ a conocer quãto mejor les fuera tener su casa proueyda: q̃ no las arcas llenas de vestidos demasiados, y sin ningũ prouecho: pues agora les es forçoso deshazerse de todo para remediar la necessidad que padescen: y aun anssi oxala que puedan euadirse del peligro grande que a los ojos veen: y del mayor que esperan, o adelante temen. Y si esto es cosa que no se puede negar por ser a todos manifiesta: luego conoscida locura seria, o no entender que esto es anssi, aunque no lo vuiessen visto, o si lo han ya prouado por experiencia: mayor seria no escarmentar de lo passado para saber guardarse de lo por venir por no verse en otro tanto.

Sea luego esta regla general por auiso para todos aquellos que quisieren euadirse del mal que queda dicho, y de todos los otros que dello podrian suceder. Que los casados mas que ningunos otros tengan cuenta con lo que vuieren menester para tener proueydas sus casas delo necessario: y principalmente de trigo. Y esto sabido entiendan que esto es lo primero que se ha de cumplir, poniendo en la tassa de lo que vuieren de comprar, antes algo mas que no menos. Y enel modo de hazér la tal prouisiõ, miren tres cosas La primera: la posibilidad que tienen, para que si no la pudieren hazer toda junta de vna vez, la vayã haziendo poco a poco. La segunda quanto al tiempo procurando que se haga quando ay abundancia y vale barato La tercera quanto al aprouecharse de la tal

prouision:lo qual se ha de hazer desta manera. Que no entren luego a gastarla,en acabandola de hazer:sino que procure de sobrelleuar la quã to mas pudieren:por tenerla guardada para el tiempo dela mayor neces sidad. Y quando començaren a gastar la q̃ ya tenian hecha: no se descuy den lleuandola ansi hasta el cabo:sino procuren q̃ como fuere gastando vna:vayan poco a poco haziendo otra de nueuo, antes que se les acabe la primera:porque siempre tengan que gastar como de suyo:y no se veã en aprieto de vender lo q̃ tuuieren en su casa para comprar pan, como muchos hazen. Y quando la tal prouision estuuiere hecha con tiempo,y con diligencia como queda dicho: podran tener descanso como quien tiene proueydo lo principal,y en lo que mas les va:y entonces como per sonas prudentes podran mirar que otras cosas son menester en su casa: para cumplimiento de su honra,o de su contentamiento: y podran ha zerlas a su saluo,y sin temor que se ayan de ver en peligro por ello.

Y dado q̃ la tal prouision que los casados han de hazer, sea princi palmente a su cargo del marido,como de quien es gouernador de todos los que le estan subjectos:no por esso se ha de descuydar la muger del to do para no entender en ella:pues tiene el segũdo lugar despues del en la tal gouernacion. Saluo que este cuydado les conuiene a entrambos de diferente manera:porq̃ al marido le es dado el trabajo de buscar de don de,y como pueda proueer su casa:y no descansar hasta verlo todo acaba do:mas la muger que no se ha de ocupar en la execucion del hecho: bas ta que le ayude en tres cosas: vna es en auisarle con tiempo de lo que el por si no alcançare a saber:como quien tiene mas conoscimiento de las menudencias que ay,o que passan dentro de su casa: porque a no hazer esto:podria ser que el marido con otras ocupaciones se descuydasse: no sabiendo la necessidad que auia para proueerla con tiempo. Otra es en aconsejarle y rogarle que quiera entender en la prouision de su casa. Y quando sintiere del que lo rescibe por trabajo,y pesadumbre: ofrezcale asi mesma por ayudadora para hazer por su parte todo lo que ella pudie re:y el mandare.

Y la que esto hiziere:sepa de cierto,que demas del seruicio de dios q̃ sera muy grande,y el bien de su casa q̃ no sera pequeño: en lo que to ca a su marido,no siento cosa en q̃ tanto le pueda aplazer, y ganarle del todo la voluntad para quererla,y tenerla en mucho:como es en mostrar se cuydadosa del biẽ, y prouecho de su casa:y de sseosa,y aparejada para le ayudar por su parte en todo lo q̃ buenamente pudiere. Y la razon está clara. Porque ansi como vno que lleuasse sobre si vna cosa muy pesada, viendo que alguno se comedia a querer ayudarsela a lleuar, se lo agrades ceria

ceria mucho, creyendo q̃ por su virtud, y por el amor q̃ le tenia procura ua de sobrelleuar su trabajo tomando parte del: ansi tambien, quando el marido viesse que su muger se ofrecia a tomar parte del cuydado q̃ el es obligado a tener de proueer su casa, y a querer ayudarle por su parte en lo q̃ buenamente pudiere: no aura ninguno tan duro, ni tan mal mirado q̃ no la quiera como a su vida por ello, y la tenga en reputacion de buena y virtuosa: y por el mismo caso se le conozca obligado, para se lo agradescer mientra biuiere. La tercera cosa q̃ la muger deue mirar mucho para ayudar a su marido, y no desayudarle, es. Que quando le viere ocupado en hazer la prouision de su casa, se excuse de le pedir cosas de su regalo, y contentamiento: por no impedirle lo principal que anda haziendo. Y quãdo fuesse caso q̃ el mismo se ofreciesse a querer darselo de su propria voluntad: deuia entonces como muger prudente agradescerlo mucho, como si lo viuiera recebido: y juntamente rogarle que cumpliesse primero lo de su casa, q̃ por lo demas ella se esperaria. Y esto seria cosa tan agradable a su marido: que la traeria siempre sobre sus hombros, como a persona sabia que tambien entiende las cosas: y preciarseya de tomar su parescer en quanto hiziesse: diziendo que la muger que se rige por razon y no por apetitos vanos, y sensuales: justo es que sea muy preciada de su marido, y le de parte de todo lo que viuiere de hazer.

TRATADO. VI. DEL MODO

q̃ ha de tener la muger casada en la gouernaciõ de su familia: presupuesto q̃ la tenga a su cargo con parescer, y voluntad de su marido.

CAPITVLO. I. EN QVE SE DE

declaran dos consideraciones generales q̃ ha de auer en la gouernacion de la familia que es a su cargo de los casados, vna de parte dellos: y otra de parte de los que han de ser gouernados.

Viẽdo visto de q̃ manera se ha de auer vna muger casada en lo que toca a la buena administracion de su casa: queda agora que veamos, como se ha de auer en lo que pertenesce a su familia: presupuesto que el marido (sigun queda dicho) no quisiesse quitarle deste cuydado: tomãdo el a solas toda la carga, y lleuandola sobresi. Porque quando esto fuesse: el solo daria cuenta de los yerros

que por esta causa acaescieſſen: y ella estaria libre de toda culpa: pues no era obligada a entremeterse en lo que expreſſamente le mandauan q̃ no hizieſſe. Mas quitado esto a parte (por ser cosa q̃ hazen pocos), y viniendo alo ordinario, que comunmente siguen todos, o los mas (q̃ es dar parte a sus mugeres en la gouernacion de su familia) como auemos visto q̃ la tienen en la administracion de su casa: es de saber. Que en nombre de familia (sigun que es a su cargo del marido) entran primeramente muger, y hijos, como cosa mas principal: y luego en el segundo lugar, vienen los criados que son libres, y siruen por su sueldo que han de auer en pago de su seruicio: y en el tercero, y vltimo, vienen los esclauos que son como hazienda, o bienes de su señor: auidos en fuero de compra, y vẽta. Mas si la familia se toma sigun que es a su cargo dela muger: no entra el marido en nombre de familia: por ser como es señor de todos, y no subjecto a ninguno de su propria casa: sino solamente le conuiene a la muger tener cuenta con sus hijos, y criados, y esclauos para mandarles lo q̃ le pareciere que conuiene al bien de su casa: y para con su marido, no ansi, sino que le ha de tener respecto como a cabeça, y señor de todos para obedescer lo que el mandare: pues esto se le deue de su proprio estado, y de su condicion, y officio.

Viniẽdo pues a tratar del modo que se ha de tener en la buena gouernacion de la familia: lo primero que se ha de presuponer, es: q̃ algunas cosas ay que en este officio de gouernar conuienen a solo el marido: otras ay que son de ambos, porque cada vno dellos por si las puede hazer. Lo segundo es: q̃ de parte de los que han de ser regidos: ay otra diferẽcia: que algunas cosas son comunes, y generales para todos: otras que solamente son para los vnos, y no para los otros: sigun la differente calidad de sus personas que vuiere entrellos. Viniendo pues alo primero, tres cosas son las que propriamente son del marido, por respecto de sus criados: presupuesto que auiendolos ya recebido los tiene en su casa por suyos. La primera es ampararlos y defenderlos para que de nadie sean maltratados contra justicia: y boluer por ellos en todo lo que vuieren menester su fauor: con tal que no sea contra su propria conſciencia. La segunda es castigar les quando lo merecieren, agora sea por hazer cosa que no deuen: agora sea por dexar de hazer loque son obligados. Y aunque esto en alguna manera lo pudieſſe hazer la muger reprehendiendoles de palabra lo malo que hizieſſen: empero dizese que es proprio del marido: por la mayor authoridad que sobre todos tiene: y a quien por esta causa se le deue tener mayor respecto de reuerencia, y de temor: que son las cosas que mas conuienen para que el castigo venga a conseguir su efecto. La terce

ra

rã q̃ tambien es propria del marido por reſpecto de los criados que le ſir uen:es poderlos deſpedir de ſu caſa para que mas no le ſiruã. Lo qual pue de ſer en dos maneras:o quando no ay neceſsidad dellos: o quando hizie ſen alguna coſa pordonde ſigun razon lo merecieſſen. Y en ambos caſos es meneſter que entreuenga la authoridad del varon:en el primero, por que auiendolos el recebido:a el miſmo perteneſce ſaber quanto tiempo han de eſtar en ſu caſa:y quando conuiene que ſe vayan: auiendoles pri mero pagado lo que ſe les deue: conforme al aſsiento de conuenencia q̃ primero hizieron quando fueron recebidos. Y en el ſegundo, es eſta la ra zon. Porque como deſpedir vn ſeñor ſu criado contra ſu voluntad, ten ga como talle, o figura de ſentencia judicial con que ſuelen ſer pugni dos los delinquentes en juyzio publico por algun mal, o delicto que hi zieron:anſi como la tal condenacion no la puede hazer en forma de juy zio, ſino el que fuere juez:anſi tambien eſtotra que es ſemejante a ella, no la puede hazer ſino ſolo el marido por la ſuprema authoridad q̃ tie ne en ſu caſa:la qual dado que en algo ſea ſemejante a la que tiene el ju ez en la republica:en muchas coſas es diferẽte, y no ſe yguala cõ ella.

Todo eſto que auemos dicho que es deuido propriamẽte al officio del varon, verdad ſea que es anſi, por la via ordinaria:mas cõ todo podria ſer que vinieſſe a manos de la muger:en vna de tres maneras: o quando ella eſtuuieſſe ſola:y toda la gouernacion eſtuuieſſe a ſu cargo, o quando ſu marido de ſu propria voluntad ſe la encomendaſſe, aunque eſtuuiſſe preſente, que en ambos eſtos caſos tendria autoridad para ello, o alome nos por via de ruego, y de cõſejo, podria dar auiſo a ſu marido de lo que ella ſupieſſe que conuenia:paraque ſiendo auiſado dello el miſmo lo pu ſieſſe por obra.

Quanto al otro punto principal en que ſe dixo: que algunas coſas ay que ſon generales para todos los que ſon de vna familia: y otras que particularmente conuienen alos vnos, y no alos otros, por la diferente calidad que tienen:eſto ſe dixo para ſignificar que todos han de ſer pro ueydos de comer, y veſtir, y calçar, y de todo aquello que es neceſſario para ſuſtentacion de la vida. Mas en eſto, y en el tratamiento de ſus per ſonas, y quanto a diſponer de los exercicios en que vuieren de ſer ocupa dos:vna cuenta ſe ha de tener con los que ſon libres:y otra con los eſcla uos:y otro reſpecto ſe ha de tener alos hijos, que ſe ſuele, y deue tener a los criados Y entre los criados que ſuele auer en caſa de ſeñores: tambiẽ ha de auer diferencia de los que ſon moços de ſoldada para ſeruir en of ficios baxos, y comunes:alos que tienẽ cuydado de ſeruir a ſus proprias perſonas de ſus ſeñores. Y entre eſtos miſmos ay tambien otra diuerſi

dad:que vnos siruen a su señor quãto alo que es de honra:como es acompañarle,y estar aparejados para hazer lo que les mãdare:otros siruẽ quãto al prouecho:como son los que dẽtro de casa estan ocupados en el seruicio cotidiano de lo que toca ala mesa,y a todo lo demas que es menester en casa de vn señor. Y aunque los vnos,y los otros se entiendan generalmente en nombre de criados:no se llaman propriamente familiares, sino aquellos que siruen en casa,y estan a su cargo del señor. Puesto caso que estendiendo algun tanto el nombre de familia:todos los que lleuan acostamiento de vn señor,se pueden en alguna manera dezir, y ser tenidos por familiares suyos.

CAPITVLO. II. EN QVE SE DE

clara como se han de auer los señores cõ sus esclauos: y se les dan tres auisos generales q̃ han de tener como por reglas para con ellos.

EN esto que agora se ha visto en el capitulo precedente, se paresce la gran diuersidad que ay entre las personas que estan subjectas al seruicio de vn señor. Y auiendo de reduzirlas todas a cierto numero para yr tratando distinctamẽte de cadavna de ellas porsi:pareceme que se comprehenden todas aquellas diferencias, en tres señaladas. La vna es delos que son esclauos:la otra de los que se llamã criados:y la tercera de los q̃ son hijos. Estas tres calidades de psonas son tan generales,q̃ a todos los cõprehẽdẽ,y son entresi tã diferentes:q̃ ala clara muestrã el diferente modo q̃ se ha de tener con los vnos,y con los otros:quãto ala manera de su tratamiento:para q̃ dando a cada vno lo q̃ se le deue:se pueda buenamente cũplir con todos. Queriẽdo luego tratar de cada cosa por si,y començando primeramẽte de lo q̃ toca alos esclauos q̃ es lo menos:cerca desto hã de guardar tres auisos los q̃ los tuierẽ El primero es:no cõsentirles q̃ esten ociosos:de la manera q̃ lo puedã estar si fueran libres:lo qual se dize,no paraq̃ se les aya de negar el descanso quando lo vuierẽ menester:q̃ seria crueldad,pues no se les niega alos animales brutos quando han trabajado: mas dize se para q̃ no se les de libertad para q̃ puedan salir cõ todo lo q̃ quisierẽ: como si no fuesen captiuos. Porq̃ el dia que se abezassen a hazer su voluntad, serles ya despues tan penoso el obedescer a sus señores:que todo su pensamiento

y cuy

y cuydado auia de ser, en como se podrian libertar de la subjeció y captiuerio que tienen. Y como no son todos tan virtuosos que lo guien esto por aquel modo que esta biẽ a sus señores, y a ellos: a las vezes procuran dolo el demonio se vienen a desmandar de tal arte: que procuran su libertad con muy grãde y conoscido agrauio de sus señores como se ha visto algunas vezes. Y por esto no conuiene darles alas a los esclauos (tratãdolos como si fuesien libre) por excusár los muchos y grandes inconuenientes que dello se pueden seguir conforme a los que se han visto en lo passado. Los quales no es menester que aqui se pongã explicitamente, sino remitirlos (a los q̃ esto no creyeren) a lo que podran saber de otros de cosas que han acaescido, y lo que de mi parte es: contentẽ se conquẽ les de por auiso lo que dize el sabio. Que quiẽ delicadamente cria su esclauo: al fin lo sentirá rebelde. En las quales palabras breue y sumariamente se entienden todos los males, y daños que de esto se puedẽ, y suelen seguir aunque expressamente no se digan. *Prouerbi. 29. C.*

Lo segundo que se deue mirar para con ellos: es cerca de su castigo. y esto es, que quando vuieren de ser castigados por algun delito q̃ hizieren: bien q̃ se aya de tener respecto a la grauedad de la culpa para tassar o medir la pena, mas tambien se ha de mirar que aquel és hombre como quien le castiga: y no es bestia, y si a vn bruto animal se le tiene respecto por no matarle, ni afligirle notablemente por dezir que es haziẽda de su señor y lo aura menester otras vezes: mire tambien quien manda castigar su esclauo que el castigo sea castigo: y no sea tormento para matarlo, o hazerlo desesperar: por solamẽte satisfazer a su dessordenada passió que le mueue a ello.

Y quando del todo se oluidare del temor de Dios, y no mirare como Christiano lo que deue a su propria consciencia: mire alomenos como hombre: que aquel es hombre como el, y que es su propria hazienda, paraque por lo vno se compadezca del con piedad natural: y por lo otro ponga templança a su yra por no perder su hazienda que seria conoscida locura si otra cosa hiziese.

Y si dezir esto les pareciere cosa nueua a los que por ventura tienen ya como de costumbre hazer lo contrario: oygã lo que el Apostol dize al proposito, escriuiendo a los Ephesios, donde primeramente enseña a los esclauos que siruan bien y fielmente a sus señores, no mirãdo que son hombres: sino entendiendo (que en hazer en ello lo que deuen) siruen a Dios q̃ anssi lo quiere. Y queriẽdo auisar a los señores q̃ sepan como se hã de auer cõ sus esclauos: dize esto en substãcia. Que anssi como ellos quieren q̃ en su seruicio no aya falta sino q̃ en todo se haga su voluntad para *Ad Ephe. 6*

darles

Ibidem. darles contentamiento: anſi tambien han de tener cuydado de mirar por ſu parte lo q̃ les conuiene a ſu buen tratamiento dellos, conforme a ſu eſtado. Y quando fueſſe caſo que por algun yerro que hizieſſen, los amenazaſſen con el caſtigo: no ſean riguroſos en executar ſu enojo, que riendo poner en efecto lo que penſauan hazer quando los amenazaron: ſino antes deuen apaziguarſe poniendo templança a ſu yra: y perdonandoles las tales amenazas que primero les hizieron. De donde claramẽte ſe pareſce, que ſi las amenazas (que ſon el vinculo con que el ſeñor pareſce q̃ ſe obliga a caſtigar a ſu eſclauo) las ha de perdonar, ſigun ſentencia del Apoſtol, q̃ es perdonarlo todo: luego con mayor razon ſe ha de tener templança en el caſtigo: paraque no aya exceſſo de crueldad: ſino ſolamente zelo de juſticia con que la culpa ſe caſtigue, y ſe enmiende el que la hizo.

Ibi. oio.

El tercer auiſo que han de tener los ſeñores para con ſus eſclauos, cõſiſte en dos puntos: el primero es en que ſepan hazer diferencia de los vnos a los otros, ſigun lo merecieren. El otro es en lo q̃ toca a proueerles de lo neceſſario. Quanto alo primero lo q̃ ſe ha de mirar, es: que aunque ſea verdad q̃ todos los q̃ ſon captiuos ſean generalmente de condicion ſeruil (q̃ es la mas baxa de todas) empero porque puede ſer q̃ de todo linage de perſonas vengan por algun deſaſtre muchas perſonas nobles y virtuoſas a ſer captiuas: es bien q̃ de parte de quien los tiene por ſuyos aya tal miramiento de prudencia que el que por ſer bueno, y virtuoſo lo mereſciere: ſea conoſcido de ſu ſeñor para q̃ con eſpecial cuydado mire por el: y conforme a ſus meritos anſi ſea bientratado: y eſto es conforme alo que el Sabio dize. Hallaſte ſieruo que te es fiel: pues tenlo como a tu propria anima: lo qual ſe entiende que lo ha de tener como aſi proprio, quanto al amor, y quanto ala confiança: y quanto a la buena opinion que ha de tener del: de lo qual todo procede que ſe le haga buen tratamiento.

Eccl. 33. D.

Y a eſto miſmo reſponde lo que acaeſcio vna vez en Roma: q̃ trayendo captiuo vn hombre muy ſeñalado que ſe llamaua Tito: vino a caberle en ſuerte a vn ciudadano muy principal q̃ ſe llamaua Liuio. El qual viẽdo la calidad de ſu perſona, y ſu grande eloquencia: pareſciole que era coſa indigna que vn hombre tan virtuoſo, y ſabio: eſtuuieſſe tan abatido, y menoſpreciado, con eſtar captiuo, y ſiruiendo como eſclauo. Y por eſſo tuuo por bien de ahorrarle, y hazerle maeſtro de ſus hijos. Y para moſtrar a todos lo mucho en que lo tenia, y el gran valor de ſu perſona, quiſo comunicarle la honra de ſu proprio nombre, para q̃ de ay a delãte ſe llamaſſe Liuio como el proprio ſe llamaua: y anſi el

que

q̃ primero se dezia Tito siendo captiuo: despues de ser libertado vino a llamarse Titoliuio q̃ fue tenido en muy gran reputaciõ entre los Romanos: y nõbrado por todo el mundo. Pues si esto siendo hecho por aquel Romano gentil, a todos los q̃ lo leen, y lo oyẽ parece hien, y no ay nadie q̃ lo tenga por malo, sino por cosa digna de toda alabança: razon ay para q̃ desto tomen exemplo todos los q̃ tuuieren esclauos, no para hazer otro tanto cõ ellos (si las cosas no fuessen yguales) sino para q̃ sepan hazer diferencia en el tratamiento del q̃ fuere bueno y virtuoso, a los q̃ no fueren tales: puesto q̃ todos sean esclauos, y tengan vna misma condiciõ seruil entretanto q̃ son captiuos. Quãto al segundo pũto, q̃ es lo q̃ toca a su prouision: lo q̃ ordinariamente se ha de guardar con ellos, es: q̃ entretanto que tuuierẽ salud de tal manera se les prouea de lo q̃ vuieren menester para cõseruar la vida: q̃ por falta desto no vẽgan a perderla. Y no entiẽdo en dezir esto, q̃ se les aya de dar el comer, y vestir, y cama: como a hijos, ni como a otras personas de mas calidad, q̃ tambien siruen siẽdo libres: sino q̃ de tal manera se les de lo necessario, q̃ puedan con ello buenamente passar la vida, sin q̃rescibã notable pjuyzio de su salud. Lo qual se dize a fin de excusar vno de tres notables yerros que en esto podria auer. El primero seria de ignorancia, quando alguno pẽsasse que (por ser esclauos) no tenia obligacion de proueerlos sino quisiesse: ni mas ni menos q̃ si fuessen perros, lo qual seria tan conoscida falta de discrecion: como si alguno con falta de seso pensasse q̃ los perros eran hombres. El segundo podria venir de malicia, quãdo (cõ dañada volũtad) de proposito no quisiesse proueerles, por vengarse dellos. O podria ser de pura negligencia: si con descuydo, o por no mirar dexasse de proueerles delo necessario: y por esta causa los pusiesse en peligro de enfermar, o de perder la vida. Lo qual seria a su cargo delos tales señores cuyos eran: pues no hazian en esto lo que eran obligados de razon y de justicia, y conforme a ley natural. Y pues todos estos yerros son tan conoscidos q̃ los niños los pueden ver: y por otra parte son tan prejudiciales a las consciencias de los que en ellos cayeren, q̃ auran de dar estrecha cuenta de los males q̃ dellos se siguieren delante del juyzio diuino: biẽ es q̃ dẽde la hora q̃ viniere esto a su noticia: esten todos aduertidos para guardarse dellos.

San. Thom. de regi. pri. lib. 2. ca. 10

CAPITVLO III. DE COMO SE HAN de auer los señores con los esclauos quando estuuieren enfermos: y de la obligacion que tienen para hazer que sean curados.

Deuen

DEuen tambien los señores q̃ tienen eſclauos, vſar deſte auiſo, o buen miramiento para con ellos. Que quãdo eſtuuieren enfermos, los hagan curar con diligencia procurando por ſu ſalud: pues los tienẽ a ſu cargo para ſeruirſe dellos quando eſtan ſanos. Y miren bien los q̃lo contrario hazen, que ſi es charidad hazer bien alos pobres, y a los enfermos q̃ eſtã en los hoſpitales: contra charidad ſeria tenerlos a ſu cargo, y dentro de ſu caſa: y no proueerles de lo q̃ vuieſſen meneſter para ſer curados: porque deſto no viniesſen a morir. Y ſi alguno por falta de ſaber quiſiere dezir, que los pobres y enfermos ſon nueſtros proximos, y por eſſo es bien empleada en ellos la limoſna que ſe les hiziere: lo qual no ſeria en los eſclauos que por la mayor parte ſon infieles: y por el miſmo caſo ſon enemigos nueſtror, pues lo ſon de nueſtra fé. A eſto ſe reſponde: que la infidelidad que los eſclauos tienen, aunque ſea total impedimento para q̃ noſotros no comuniquemos con ellos en ſu ſeta, ni cerimonias: y para no admitirlos a ellos a las coſas de nueſtra fé, entretanto q̃ no ſe quiſieren conuertir a ella: mas no por eſſo los excluye a ellos de ſer hombres: ni a noſotros nos deſobliga de los tener por proximos mientra biuieren. Porq̃ en caſo q̃ no ſe cõuiertan oy, ni mañana a ſer chriſtianos: no ſe ha de perder la eſperança q̃ lo podran ſer adelante ayudandoles dios nueſtro ſeñor con ſu miſericordia, enrretanto que la vida les durare: y eſto baſta para q̃ ſean tenidos por proximos.

Luc. 10. F. Quis tibi uidetur proximus. &c.

Y por tanto, aunque ſea verdad que ellos por ſer infieles deuen ſer tenidos por enemigos de nueſtra fé: empero porque ſiendo captiuos no tienen juredicion ni ſeñorio ſobre ſus perſonas, ni aparejo para moſtrarſe enemigos en las obras: por eſta cauſa no conuiene que ayan de ſer tratados como enemigos para hazerles el mal que por eſto mereſcian, ſino antes han de ſer mirados y tratados con otros dos reſpectos muy diferẽtes, vno es, mirando que ſon coſa ſuya propria de quien los tiene por eſclauos: otro es conſiderando que ſon hombres, y nueſtros proximos como queda dicho. Y anſi como por lo primero ſon obligados ſus ſeñores de ley natural a compadeſcerſe de ſus males, o enfermedades quando las tuuieren por ſer coſa ſuya: anſi por lo ſegundo ſon obligados a proueerles de lo neceſſario quando eſtuuieren enfermos: ſigun juſticia, y ſigun ley da charidad.

Y lo q̃toca a juſticia, ſe declara deſta manera. Porq̃ eſtá claro que ſi vno tuuieſſe vn caualllo por ſuyo, para ſeruirſe del eſtando ſano: y eſtando enfermo lo dexaſſe morir por no curarlo, o aguardando que otro lo cu,

curasse:este tal en ambas cosas errara:en la primera como hombre mal mirado por no saluar su hazienda que no se perdiesse:y en la segunda cõ tra justicia en lleuar el prouecho del seruicio:y aguardar, o querer que otro lleuasse el daño de curar aquien a el le seruia. Y pues el esclauo siendo hombre no se ha de tener en menos que qualquier animal bruto por muy preciado que sea:bien se sigue,que si de razon es obligado el señor a mirar por los otros animales de que se sirue para que por mal recaudo no se mueran:sin comparacion está mas obligado a mirar por sus esclauos para hazer los curar estando enfermos:para que por descuydo, o negligencia no vengan a perder la vida. Y si alguno por huyr desta razon quisiesse dezir que no haria contra justicia el señor que dexasse a su esclauo morir de hambre,o no haziendole curar estãdo enfermo, por quãto era suyo,y a nadie se hazia injuria en ello. Y q̃ como podia hazer del loq̃ quisiesse:assi tambien podria dexarlo morir,sin que nadie le pidiesse cuenta ni se lo demandasse por justicia.

A esto digo. Que es verdad que es suyo para seruirse del, o venderlo si quisiere:mas no para poder matarlo. Porque el derecho positiuo (q̃ es el que da licencia para que vn hombre pueda tener a otro por esclauo)no da facultad para mas,de para poderse seruir del mientra le tuuiere en su poder: o para venderle si quisiere, mas no para matarlo.

Porque esto seria contra el precepto diuino, en quien ninguna ley humana puede dispensar. Y porque no curarle estando enfermo, o no proueyendole delo necessario para sustẽtar la vida,seria claramente dexarle morir por mal recaudo: no ay dubda sino que siguiendose desto la muerte del tal esclauo:le seria pedida en el juyzio de dios aquiẽ fue causa della,dado que en el juyzio delos hombres no se le pidiesse por no auer parte quexosa que lo acuse.

Y alo que se dixo: que a nadie haria injuria aunque lo dexasse morir,por ser cosa suya. Respondo:que aunque no haga injuria a otro qualquier hõbre particular porq̃ ningũo tiene dominio sobre el tal esclauo, no siẽdo suyo:mas cõtodo esso no dexaria de hazer muy grãde offẽsa en ello:primeramẽte a dios nr̃o señor en ser causa dela muerte de aq̃l hombre,cõtra su diuino precepto en q̃ se dize,no mataras. Y tãbiẽ seria ofender ala republica presumiendo vn hombre de matar a otro por su propria autoridad,y no por orden de justicia:como solamẽte se puede y deue hazer,paraque sea cosa licita. Deut. 5. E. 2. 2. q. 64. arti. 3. in corpore. Exo. 21. C

Y por tanto assi como en el foro exterior procederian contra vno que de hecho, y por fuerça matasse a su esclauo: assi en el foro interior de Consciencia, no se saluaria de Crimen de

de homicidio voluntario, el que por su culpa de no hazerle curar, o de no proueérle de lo necessario lo dexase morir: porque con qualquier cosa destas seria causa de su muerte. Y por esso miren todos los que los tuuieren de hazer en cada vna lo q̃ son obligados: por excusar el peligro de sus conciencias. Loque pertenesce a ley de charidad para el propósito: es esto. Que sigun nuestro Redemptor dize, poco haze el q̃ quiere ser perfecto: en amar solamente a sus amigos, que esto comun cosa es de todos. Sino que quiere el (q̃ los verdaderos discipulos suyos) se precien de amar tambien a sus enemigos: y de hazerles biẽ alos q̃ de cierto sabẽ que los quieren mal. Pues si esta regla no deue ser despreciada por parte de quien la dize, y de la nuestra es razon q̃ con toda veneracion y humildad sea obedecida por el grã fructo que dello se espera, y por el merito q̃ con ello se gana: Que escusacion puedẽ tenér los q̃ son señores de esclauos si teniendolos por cosa suya, y en su casa, y a su cargo, y siruiendose dellos en salud: no los hiziesen curár estãdo enfermos, o por no proueérles de lo necessario fuessen causa de su muerte? Que es lo vltimo que podian poner por su parte para su defensa: sino dezir q̃ erã sus enemigos? pues quãdo ansi fuesse: yá vemos lo q̃ dize nuestro Redemptor. Y porq̃ no se engañen diziendo que aquello es cosa de perfecion, y por esso no obliga como precepto, sino solamente combida aquien lo quisiere hazer como por via de consejo: Abran los ojos y entiendan q̃ lo que vale por consejo tomandolo encomun, y absolutamente: quãdo se offrece caso de necesidad, tiene vigor y fuerça para obligár como precepto, ala persona aquien perteneseiese proueér, o remediar la tal necesidad, o porq̃ el solo lo sabe, y puede, o porq̃ és cosa que está a su cargo, o porq̃ le pertenesce por qualquier otra via hazer el tal socorro, que entõces no seria consejo de perfecion socorrer ala tal necesidad: sino obligacion forçosa conq̃ el hombre seria obligado socorrer al proximo viendole en peligro de muerte: por saluarle que no muera. Pues si esta obligacion tiene fuerça para necesitar aquiẽquiera a q̃ haga bien a su enemigo quãdo estuuiere en peligro: como se podrá librar della el q̃ viẽdo su esclauo enfermo no lo hiziesse curar: o lo dexasse morir por no proueérle de lo que auia menester? Porq̃ está claro q̃ teniẽdole en su casa: a el le cõuiene saber si esta enfermo (viẽdo que no trabaja porque no puede) como tener cuydadado de ocuparle en su seruicio quãdo estuuiere para ello. Y tambien le és dado a el solo proueérle de lo q̃ huuiere menester, y no a otro ninguno: como ninguno otro se podria seruir del cõtra su voluntad, sin que el se tuuiesse por agrauiado dello. Luego ni puede pretender ygnorancia en lo vno (diziendo que no sabe si está enfermo) pues lo tiene en su casa

March. 5. G

Luc. 6. E.

su casa:ni puede excusarse del cuydado, y obligacion q tiene de proueerle de lo necessario:pues es suyo,y lo tiene a su cargo ptra seruirse del. Por manera que qualquier detrimento que vn esclauo padesciesse por no ser bien proueydo,o por no ser curado estando enfermo, si por esta causa viniesse a morir:al señor cuyo es se le pediria cuenta de su muerte en el juyzio de dios:aunque acá no le acusase. Y por esto miren los q̃ son christianos,y esperan de se saluar:que si tuuieren esclauos para seruirse dellos:ni por descuydo suyo,ni por mala voluntad q̃ les tengan: les den ocasion para morir por culpa suya:porque el descuydo en tal caso, seria criminal,y digno de ser muy culpado:y si con esto se jũtasse odio, y mala voluntad que les tuuiessen:seria muy peor, pues el christiano ha de regirse mas por la ley de charidad que pertenesce a su propria saluacion:q̃ no por ningun otro interesse del mundo con que se pueda condenar. A la qual ley pertenesce tambien lo q̃ el Apostol sant pablo dize en la epistola que escriuio alos Romanos. Que si vieres a tu enemigo con hambre le des de comer:y si cõ sed,le des a beuer: porq̃ esto sera motiuo para trocarle la voluntad,haziẽdole que de enemigo se torne amigo. Pues si esto es bien que se haga con el q̃ es enemigo,aquien tampoco,o nada se le deue:quanto mas se deue tener respecto a los esclauos por ser hazienda de sus señores:y deputados a su seruicio, y prouecho: y sobre todo siendo proximos,y pobres que no tienen quien los prouea, sino solamente los señores a quien siruen? A d Rom. 12 D

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE PONE la resolucion de lo que se ha de guardar con los esclauos:y se añade lo que demas desto se ha de hazer cõ los que fueren christianos, y con los moços de soldada.

Isto lo que se deue mirar cerca del tratamiento q̃ se ha de hazer alos esclauos cõforme a razon y justicia,y sigũ ley de charidad:pareceme q̃ todo ello se viene a resumir en las cosas siguiẽtes. Primeramente q̃ entretanto q̃ tuuieren salud, sean ocupados en seruicio de sus señores, agora sea trabajando en su casa,y en su hazienda, auiendo en que: a agora sea poniendolos a que ganen sueldo por su trabajo:quãdo no vuiere otra cosa q̃ hazer:por excusarles q̃no estẽ ocios os. Lo segundo,q̃ no seã reglados, ni tratados delicadamente: porq̃ no

se les de ocasion de ser malos, y desobedientes a sus señores: y porq̃ no los hallen hechos haraganes, quando les mandaren trabajar. Lo tercero que quando vuieren de ser castigados: sea moderadamente, teniẽdo mas respecto ala enmienda del yerro que se hizo: que no al torm̃eto de quiẽ lo hizo. Lo quarto, que en lo ordinario de su vestir, y calçar, y de su mantenimiento cotidiano: se tenga tal regla que ni se les de lo superfluo, ni se les dexe de dar lo necessario. Lo vltimo es. Que quando estuuieren enfermos, ni los hagan trabajar por fuerça con perjuyzio de su salud: ni se descuyden en hazerlos curar con tiempo, porque no vẽgan a morir por su descuydo, y mal recaudo.

Todo esto q̃ agora se ha dicho: son cosas que generalm̃ete se hã de guardar con todos los esclauos de qualquier condicion que sean. Mas si fueren christianos, hanse de mirar con ellos otras tres cosas diferentes de las passadas. Vna es: que quando los señores riñeren con ellos: se escusen de deshonrarlos cõ el estado q̃ primero tenian, llamandoles perros, moros, ni judios, ni cosa desta calidad, lo vno por la injuria q̃ con esto se haze al baptismo: lo otro por la pena grande q̃ ellos desto reciben. Otra es q̃ no les consientan cosa que sea manifiesto peccado: como estar amancebados, o cosa semejante. La tercera que no les pongan impedimento en lo q̃ vuieren de hazer y guardar como christianos: antes les ayuden para ello mandandoles, y aconsejandoles q̃ lo hagan: como es aprender las oraciones de la yglesia, y los articulos de la fé, y los mandamiẽtos de dios, y de la yglesia: principalmente agora q̃ ay tantos q̃ los enseñen como enseñan alos niños Y tambien los deuen auisar de como han de confessar, y comulgar a sus tiempos, y como han de oyr missa los domingos y fiestas: y sobre todo esto es menester q̃ se desuelen los señores: amonestandoles que ansi lo hagan como buenos christianos: y riñendoles, sino lo hizieren: Y apremiandoles si fuere menester para que no lo dexen de hazer. Conforme a esto q̃ queda dicho delos esclauos, y principalmente quãdo son christianos: se ha de tener respecto alos moços de soldada, q̃ siruen a ciertos tiẽpos, y son como familiares de su señor, y moradores en sus casas. Quiero dezir: que en lo que q̃ toca a ser bien tratados, y proueydos de lo necessario sigun la obligacion q̃ el señor tiene, agora sea de mãtenerlos, y no mas: agora sea desto, y de vestirlos: deuese tener cuydado de no faltarles del asiẽto q̃ cõ ellos tomarõ quãdo los recibierõ: porq̃ ansi esto como el sueldo porq̃ se ygualarõ para seruir: es deuda q̃ de justicia se les deue: y seria mal caso no cũplir cõ ellos a sus tiẽpos como son obligados: para estar sin cargo de cõsciẽcia. Y jũtamẽte cõ esto enlo q̃ toca a su buẽ biuir: hã de ser auisados de tres cosas. La primera, q̃ en cõfiãça

ça del fauor de su señor:no se atreuã,ni presumã de hazer mal a nadie, auisandoles ala clara,q̃ quãdo tal hiziere̅:antes seran por ello despedidos q̃ fauorescidos,ni amparados. La segunda: q̃ de talmanera procuren de mirar por la hazienda de su señor:q̃ por esta causa no se desmanden a hazer algun daño en la q̃ fuere de otros,requiriendoles, y auisandoles q̃ si algun daño hizieren por su culpa,o por su mal recaudo : q̃ la satisfacion se hara ala cuenta de su soldada. La tercera es, q̃ en lo q̃ son obligados a hazer como christianos:les amonesten,q̃ no tome̅ por achaque para excusarse de cũplir lo q̃ deuen:dezir q̃ no pueden por causa de sus señores certificádoles q̃ en aq̃l caso,no solamente no tienen voluntad de impedirles:sino q̃ antes se holgaran mucho,y se lo tendran a bien que ansi lo hagan. Y quando se offreciesse tal necessidad q̃ vuiessen de embiar algũo dellos algun camino largo:no dexen de auisarles q̃ los dias de fiesta procuren de oyr missa:si se hallare̅ en tiẽpo,y lugar, y con disposicion para ello. Y generalmente se les deue dezir q̃ procure̅ de biuir biẽ a ley de buenos christianos mientra en su casa estuviere̅:porq̃ desto seran ellos muy contentos:y de lo contrario(si lo viessen,o lo supiessen) se tendrian por grauemente offendidos,y agrauiados:viendo q̃ cosa suya se dessonesta ua a biuir mal. Y haziendo este cumplimiento de buena conscięcia con los moços de soldada,y con los esclauos q̃ fueren christianos,y teniendo cuydado de mirar por ellos para q̃ no vayã contra el: saluarse han de peligro muy grande,porq̃ no seran en cargo delante de dios de sus males, y peccados si algunos hizieren sin saberlo ellos : porquanto hizieron lo que ensi era en auisarles , y requerirles , y amonestarles q̃ no los hiziessen. Y ansi no los tendran por acusadores en el juyzio diuino si se condenaren:diziendo, y quexandose que sus señores fueron causa de su condenacion,o por no auisarles que se guardassen de peccar,o por no reprehenderles del mal que hazian:o por darles motiuo para que por su causa pecassen,o por mostrar que les plazia quando auian peccado: o alomenos dissimulauan con ellos,como quien lo tenia en poco. Y para librarse de todo esto:es bien que se aprouechen del auiso que se les ha dado: vsando del con toda diligencia,y cordura.

CAPITVLO. V. EN QVE SE TRA

ta de los criados,y criadas, que siruen en casa de señores: y del modo que se ha de tener en pagarles su salario.

Viniendo agora a los criados, y criadas que como personas libres siruen en casas de caualleros, y de señores principales (que son los que mas al proprio se entienden en nombre de familia) és de saber. Que entre ellos de su parte, y entre los señores de la suya: ay esta diferencia. Que aunque todos en comun se tengan por criados, y subditos de ambos los señores para seruirles, y obedescer acada vno por si lo que les quisiere mandar: empero comũmente se diuiden desta manera. Que los hombres tienẽ cuydado de lo que conuiene al seruicio de su señor: y las mugeres se ocupan en hazer lo que les manda su señora: no obstante que el seruicio de los vnos y de los otros redunde en bien y vtilidad de ambos los señores. Y ansi como ay esta diferencia en la comũ conuersacion que ay entre ellos, y ellas para con sus señores: ansi tambien la suele auer algunas vezes de parte de los mismos señores para conellas. Porque acaesce que el señor tiene solamente cuydado de sus criados en todo, y no de las mugeres: y la señora tiene remitido a su cargo lo que conuiene a sus mugeres, ansi en recebirlas como en tenerlas, o despedirlas quando le paresciere, y en auenirse cõ ellas (descuydando del todo a su marido) como el se auiene con sus criados descuydandola a ella. Empero esto no se suele hazer sino quando el marido tiene assentada casa a su muger: para todo lo que toca a su seruicio, y para este effecto le tiene deputada cierta quantidad de renta como suya propria: de donde sean pagados todos los que le siruieren, que en tal caso, y donde esto se guarda: no solamẽte las mugeres sino todos los demas officiales, y criados que la tal señora tuuiere: han de ser pagados de su propria renta que para sus gastos tiene situada mientra biuiere. De tal manera que a su cargo del marido solamente sera pagar a los criados que tiene por suyos para seruir su persona: y al suyo della sera entenderse con los suyos ansi hombres como mugeres: descuydando en esto a su marido.

Esto que agora se ha dicho de tener las mugeres casa por si para lo que toca a su seruicio, y renta situada para el gasto delo que fuere menester en ella, y para pagar los criados, y officiales que tuuiere distintos de los que siruen a su marido: ni es cosa general que se vse en todas tierras: ni donde se vsa, és cosa comũ para todo linage de personas, sino solamẽte se suele guardar en las casas bien ordenadas. Y por tanto siendo esto cosa particular de pocos, y de tales personas que sabran bien ordenar lo que en sus casas les conuiene: no me paresce que ay necesidad de les dar auiso de lo que deuen de hazer: pues ellos tendran entendido lo que

les

les conuiene que guarden anſi para el bien de ſus caſas: como para el deſcargo de ſus conſciencias. Y por eſta cauſa dexando eſto a parte como cosa que es de pocos, y viniendo a lo que comũmente guardá los otros todos: és de ſaber. Que donde no ay eſto que queda dicho, ſino que ambos los ſeñores tienen vna ſola caſa, y ambos ſe ſirue̅ de vnos miſmos officiales, y criados: entonces todos han de ſer pagados de vna miſma renta, y por vna mano. Y ſiendo eſto anſi: queda de ver que facultad tiene de ſu marido la muger: para proueer los criados que ſiruen en ſu caſa? Porque ſi eſto es a cargo de ſolo el ſeñor: libre queda ella deſte cuydado, mas ſi le ha dado parte del queriendo que en todo tenga cuydado de proueer a ſus mugeres: a ſolo eſto ſera obligada quanto a lo poner en effecto por ſi ſola, y por ſu buena induſtria. Pueſto que por via de auiſo, y de buen conſejo, deuria tambien tener cuydado de los otros todos: ſolicitando a ſu marido con acordarſelo, y con perſuadirle que anſi alos vnos como alos otros los mande pagar con tiempo: por la obligacion q̃ de juſticia, y de conſciencia tienen los ſeñores de cumplir, y ſatisfazer lo que deuen a ſus criados.

Y eſte comedimiento de mirar por lo que conuiene a todos ſus criados le conuiene ala muger caſada: por quanto ſiendo ſeñora de todos, a todos les puede mandar como ſeñora: y de todos há de ſer obedeſcida, y por eſto no ſeria razon que lleuando parte de ſu ſeruicio dellos: les dexaſſe de ayudar, y fauoreſcer para con ſu marido: en acordarle, y rogarle que les haga pagar lo que ſe les deuiere. Y ſi haziendo ella eſte cumplimiento de ſu parte, el lo dexaſſe de hazer por la ſuya, o por deſcuydo, o por tenerlo en poco, o por no quererlo hazer ſino quando a el le pareſciere: ſuya ſeria toda la culpa, y ella no tendria de que tener eſcrupulo de conſciencia: pues haziendo lo que deuia no pudo mas.

Empero ſi fueſſe caſo que por voluntad de ſu marido, eſte cargo de pagar a todos los criados eſtuuieſſe remitido a ella, o paraque del todo ella ſola lo proueyeſſe, o paraque juntamente cõ el tuuieſſe la miſma facultad para hazer, o deshazer lo que le pareſcieſſe: en tal caſo ſeria obligada a poner toda diligencia de ſu parte para que todos los criados fueſſen pagados a ſus tiempos antes que por eſta falta ſe les ſiguieſſe algun daño manifieſto. Y no baſtaria para ſaluarle de culpa: dezir que tambien ſu marido tenia la miſma obligacion, y que pues el ſe deſcuydaua: lo miſmo podia hazer ella, pues no ay mas razon para que ſe ponga ala cuẽta de ſu conſciencia della: que ala ſuya del. A loqual ſe reſponde primeramente. Que eſta excuſacion no ha lugar: ſino en el caſo que queda dicho que es, quando ella no tuuieſſe mano en la paga para effectuarla:

lā: sinō solamente por via de ruego, acordandoselo a su marido, y rogā dole que lo hiziesse. Mas presupuesto que ella tuuiesse autoridad bastā te para hazerles pagar, agora fuesse sola, o acompañada con la de su ma rido: obligada seria a cumplir ella por si: lo que su marido faltasse. Y la razon desto es, porque quando ay dos personas obligadas a vna misma deuda, faltando la vna de cumplir lo que deue: todo el pesso de la obli gacion queda a su cargo de la otra, y por esto si ponemos que la muger juntamente con el marido tiene facultad para hazer lo que quisiere ha biendo que todo ha de ser aprouado y tenido por bueno por la comisiō que tiene de su marido para ello: en tal caso quando el se descuydasse, ella seria obligada a cumplir por el. Principalmente porque es de creer que por esta causa le tiene remitida su autoridad: porque quando el no pudiere, o se descuydare con otras ocupaciones: supla ella por el lo que es dentro de su casa: como persona que lo entiende bien, y esta menos ocupada. Y por esso tiene obligaciō a procurar como todos los criados sean pagados a sus tiempos teniendo posibilidad para ello: so pena q̄ si ansi no lo hiziesse, no estaria sigura en su conscience: y seria obligada si gun razon y justicia a satisfazerles todo el daño q̄ vuiessen recebido por no auerles pagado con tiempo. Y si alguno dudare porq̄ se ha de poner esto ala cuenta della mas que no ala suya del: Respondo. Que si ambos se descuydaren: ambos seran culpados delante Dios. empero lo que ay de mas de parte de la muger para ser en esto culpada sino cumpliesse lo que deuia: és lo que agora se dixo, porque ala muger es dado como de su proprio officio entender en las cosas de su casa, y tambien por tener a su cargo el cuydado de su marido por auerselo el encomendado en confiā ça de su virtud.

Y por esto se dixo que si ella eneste se descuydasse: cō razon deuia ser mas culpada que su marido, y si por negligencia suya los criados no fuessen pagados a sus tiempos, y por esta causa padesciessen algun nota ble daño: q̄ seria obligada ella y su marido con ella a les satisfazer el tal a
Leuit. 19. grauio. Porque esta claro que esta es deuda que de justicia se deue al criado, quanto apagarle su salario (como el jornal al trabajador) y pues manda Dios que el jornal de oy no se detenga hasta mañana: bien claro se paresce el conoscido agrauio que se haze alos criados de vn señor, quā do les difieren la paga de mes a mes, y de vn año para otro: no deuien do dilatarse de oy a mañana, sigun lo que manda Dios. Puede tambiē esto mismo declararse por otra via. Porque no es menor obligaciō la que tienen los señores de pagar asus criados el seruicio q̄ dellos resciben: que la q̄ tiene el que toma algo prestado de lo boluer a su dueño quando

fuere

fuere cumplido el plazo q̃ le dieron para boluerlo. Luego anſi como no ſeria razõ q̃ eſte recibieſſe daño por el bien q̃ hizo en preſtar ſus dineros ſino ſe los boluieſſen a ſu tiempo:anſi tambien no es juſto q̃ poniẽdo el criado de ſu parte el ſeruicio q̃ haze a ſu ſeñor, con eſperança que le ſera pagado a ſu tiẽpo:lo dexen como en vano ſin pagarle deſpues de cũplido el tiempo. Y anſi como el q̃ recibio dineros preſtados,ſino cũpliеſe al plazo q̃ le puſieron boluiendolos a ſu dueño,ſeria obligado a ſatiſfazer el daño q̃ por eſta cauſa recibieſſe el q̃ ſe los preſto: anſi tambien de juſticia,y ſigun conſciẽcia ſerian obligados los ſeñores a ſatiſfazer a ſus criados el daño q̃ (por no pagarles con tiẽpo) vuieſſen recebido. Y entiẽdo eſto,con eſta moderacion:que no ſe pienſe q̃ la dilacion dela paga ſe aya de tomar tan riguroſamente:que por vn dia,ni dos ſe entiẽda q̃ les hazẽ agrauio,ni aunq̃ fueſſe algo mas:con tãto q̃ no fueſſe coſa notable. Y de la miſma manera ſe ha de entender lo del daño q̃ vuieſſen recebido ellos por no ſer pagados,q̃ quando fueſſe notable,era razon q̃ les fueſſe ſatiſfecho,mas ſiẽdo poca coſa:no ay para q̃ hazer caſo dello, ni formar eſcrupulos donde no ay por q̃,ni para q̃. Eſta razon es tan clara,y detanta fuerça a mi ver:que ninguno q̃ con atencion la mirare podra ſaluar de culpa a qualquier ſeñor que teniendo poſsibilidad para ello, dexaſſe por ſu negligencia de pagar a ſus criados lo q̃ ſe les deuieſſe de ſu ſalario deſpues de cumplido el tiempo. Y juntamente ſe vera por ella la obligacion q̃ de juſticia tienen para ſatiſfazerles el daño que por la dilacion de la paga vuieſſen recebido:y por eſto no ay que dezir mas por agora, ſino que quede por coſa cierta,y aſſentada que anſi ſe deue hazer:como coſa pueſta en razon, y conforme a verdad.

CAPITVLO. VI. EN QVE SE PRO ponen tres coſas q̃los ſeñores pueden tener por excuſaciõ para no pagar con tiempo a ſus criados: y ſe reſponde ala primera:y ſe les da auiſo con q̃ ſe puedã librar de culpa entre tanto q̃ no les pagã.

TOdo eſto viſto,y declarado:queda agora para dar cũplimiẽto,a eſte propoſito:apũtar algũas euaſiones,o calũnias q̃ de parte delos ſeñores ſe pueden ofrecer como en fauor ſuyo:para ſaluarles de culpa, aunque lo que ſe les ha dicho, no ſo guardaſſen por entero. Y eſtas ſon tres principales q̃ al preſente ſe ofrecẽ de xãdo otras q̃ por vẽtura no hariã tãto al caſo. La primera es:diziẽdo q̃ ſeria poſsible no auer aparejo ni diſpoſiciõ para pa-

garles cumplido el termino: por no auer recaudo ni posibilidad para ello. La segunda es: que dado que la tuuiesse: ay otras deudas mas importantes q̃ forçosamente han de ser primero pagadas: y por esso no ha lugar de poder cumplir con los criados a sus tiempos: porque en dexar de pagar las otras que son mas forçosas, recebirseya notable perjuyzio: y con dilatar algo la paga de los criados: saluarseyan estos inconuenientes. Y por esso parece cosa puesta en razon atreuerse el hombre a dissimular con ellos como con amigos, y conoscidos: y cumplir con los estraños q̃ no lo lleuaran bien, ni con tãta paciencia. La tercera es, que ay algunas obras pias, que por ser cosas de muy gran seruicio de nuestro señor: no es bien que se dexen de hazer por ninguna otra cosa. Y por esso paresce que ay razon para que las tales obras sean preferidas al salario de los criados, quanto al tiempo de la paga. Saluo sino quisiesse alguno dezir; que es el hombre mas obligado a cumplir lo que toca al prouecho de los hõbres: que no con lo que conocidamente pertenesce al seruicio de Dios, lo qual no se puede dezir figuramente: tomandolo como suenan las palabras, y no mas.

Queriendo agora satisfazer a todo esto: A lo primero se dize: que quando fuesse caso que a vn señor del todo le faltasse posibilidad para poder pagar a sus criados al tiempo: no auria en ello culpa, aunq̃ por luego no fuessen pagados: con tal que vuiesse proposito verdadero de les pagar en pudiendo. Y la razon desto es: porque es regla general y certissima: que ninguno es obligado a hazer lo que no puede: como de suyo es manifiesto. Y dezir lo contrario seria muy gran yerro: como seria conoscida blasphemia dezir que dios nuestro señor nos obliga con sus mãdamientos a lo que es imposible, sigun dize sant Hieronymo.

Presupuesto luego que vn señor no tuuiesse posibilidad para cumplir con sus criados al tiempo de la paga: visto está que de su parte no tẽdria culpa, aunque por entonces no les pagasse: aguardando de lo hazer en tiempo que pudiesse: y que seria inhumanidad muy grande apretarle en tal caso, viendo que no podia mas: agora fuesse molestandole por justicia de parte delos criados: agora fuesse encargandole la consciencia para que tuuiesse escrupulo que peccaua si ansi no lo hiziesse.

Esto q̃ agora se ha dicho, verdad es q̃ satisfaze a la dificultad que se ha mouido: si absolutamente no vuiesse posibilidad para pagarles: mas porquanto en casas de principes, y señores, no suele auer esta necesidad tan estrecha, sino otra mas moderada, q̃ es no poder pagar buenamente lo que deuen: sin notable perjuyzio suyo: agora fuesse arriscãdo lo q̃ conuiene ala decencia de su estado, y a la honestidad de sus personas: agora

fuesse

fuesse tomãdo sobre si otras nueuas deudas para cũplir con las q̃ ya tienen: q̃ seria tãto como queriẽdo salir de vn peligro: caer en otro de nueuo, y por ventura muy peor. Y por esta causa queda toda via dudoso q̃ seria bien q̃ en tal caso se hiziesse: para cũplir el hõbre cõ su cõsciencia?

Alo qual se responde: que tanto q̃ biue el hombre en este mundo, dos cosas señaladas ha de mirar entre todas las otras, a que de ley natural tiene obligacion para guardarlas q̃ no reciba perjuyzio en ellas: y para huyr, y desechar todo lo que les fuere contrario quanto sus fuerças basta ren. Vna es, su propria salud, y vida: Otra es la honesta reputacion de su persona. Y pesa tanto esta segunda: q̃ alas vezes se pone el hombre a peligro de perder la vida, por no venir a punto de perder la honra. Luego si seria contra razon apretar a vno que pagasse lo que deue, no pudiendolo hazer sino con perjuyzio de su salud, y con manifiesto peligro de perder la vida. (Y por esto se escusaria de culpa aũque no lo hiziesse, porq̃ no podia.) Por la misma razon paresce que se podria escusar vn señor quando no pudiesse pagar sin recebir notable perjuyzio contra la decencia de su estado: y contra la honesta reputacion de su persona. Y por esso quando tal caso fuesse que de pagar al tiempo lo que deue, se le vuiesse de seguir algun notable perjuyzio por donde vuiesse de padescer su persona desprecio, y su fama, y su honra detrimento: cessaria por entonces la obligacion de consciencia para pagar luego: aunq̃ por ventura no cessase quãto al foro exterior: si por rigor de justicia se le quisiesse pedir.

Mas quitado esto a parte por ser cosa de q̃ al presente no hablamos: y viniendo alo que haze al caso: el remedio que se podria tener para quitar escrupulos, y para asigurar la consciencia de vn señor, quando viesse que no podia pagar luego a sus criados (sino que forçosamente seles auia de dilatar la paga) porque no podia mas: auia de ser este, que los mandasse llamar a todos juntos, o a cada vno por si: y les hablasse con todo amor, y buena volontad, diziendoles esto en substancia, por la via, y modo que mejor le paresciesse. Que bien, y verdaderamente el mas que nadie desseaua pagarles su salario, como la razon lo pide, y de justicia se les deue: por ser ya cumplido el tiempo. Empero que ya tendran vista y sabida su grande necessidad en q̃ al presente está puesto: por donde aunq̃ quiera no puede. Que les ruega mucho q̃ como buenos y leales criados tergã por bien de esperar algun tanto: hasta que aya disposicion para poder pagarles: q̃ en auiendola, el tendra mas cuydado de cumplir con ellos: que desseo pueden ellos tener de ser pagados. Esta diligencia que se hiziesse, seria de tãto valor, y fructo, que ansi como a los criados daria muy grande aliuio con la esperança que tendrian de ser presto socorridos: assi tã-

bien daria reposo y seguridad de consciencia al señor, entre tanto q̃ no les pudiesse pagar: sabiendo que no tenia lo ageno contra volũtad de su dueño: pues siendo requeridos y rogados, auian tenido por biẽ de le dar alguna espera. Y aunque sea verdad que de su parte tuuiesse el señor alguna escusa con la necesidad que padesce, pues mas no puede, como queda dicho: toda via seria muy gran cosa para la siguridad de su cõsciẽcia tener juntamente la voluntad de sus criados: porque con esto no ay de que tener escrupulo, pues lo que de vna parte faltasse: de la otra se suplitia. Y esto que queda dicho de lo que el señor deue dezir a sus criados: verdad sea que tendria mas eficacia si el mismo personalmente les hablasse: y del a ellos se lo dixesse, mas si en esto se rescibiesse pesadumbre: podria se remediar, encomendandolo a persona que lo supiesse bien hazer: y auisandoles primero el mismo señor que le diessen credito alo q̃ de su parte les diria quando les hablasse.

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE propone vna duda contra lo que queda dicho: y se responde a ella.

Contra esto que queda dicho podria alguno mouer esta duda: poniendola por objecion. Que vn señor nunca suele venir a tanto extremo de necesidad: q̃ aya de passar por la regla de los que poco pueden por lo poco que tienen: para que por esta razon aya de excusarse de pagar a sus criados, despues de cũplido el tiempo de la paga.

Y la razon está clara: porque agora sea de la renta de su estado, agora de joyas, y otras cosas que tiene en su casa: y las podria vender si quisiesse: no ay duda sino que de vna manera, o de otra podria auer copia de dineros con que les pudiesse pagar. Y ansi paresce que toda via está en su fuerça la primera dificultad que se propuso cerca desto: y q̃ no se salua con lo que queda dicho hasta agora.

Alo qual se responde primeramente. Que vna cosa seria auerlo el hombre con estraños: otra es auerlo vn señor con sus proprios criados. Porque de los primeros no se presume que vsaran de virtud sino quisieren: y de los segundos se deue creer que tendran todo buen respecto a la honra y estado, y ala persona de su señor, haziendo de su parte lo que pudieren porque nada desto venga a menos: como el señor por su parte de-

ue tambien mirar por ellos para los amparar y fauoreſcer quanto fuere poſsible en todo lo que vuieren meneſter ſu fauor:con tanto que no ſea contra razon,y juſticia. Y ſiendo eſto anſi: claro eſtá, que el eſtraño no mirando mas que a ſu proprio intereſſe:querra que vn ſeñor empeñe ſu eſtado,o venda quanto tuuiere en ſu caſa para pagarle: antes que poner ſe aeſperarle poco ni mucho por lapaga. Mas los criados(por ſer coſa de ſu ſeñor)tienen obligacion de ley natural,y polityca,a tener en tanto la honra de ſu ſeñor,y la conſeruacion de ſu caſa,y eſtado:que ſi fueſſe meneſter auian de poner ſus perſonas a peligro de muerte por ſaluar la perſona,y eſtado,y la honra de ſu ſeñor. Y quando anſi lo hizieſſen,auiendo cauſa legitima para ello:no menos les ſeria reputado,y tenido a virtud:q̃ ſi vn ciudadano ſe puſieſſe a peligro de perder la vida por el bien de la republica,o de la ciudad donde biuia,y cuyo miembro era. Y por eſta razõ no eſtaria bien alos criados que por no aguardar a que ſu ſeñor tuuieſſe mediana diſpoſicion para poder pagarles: lo puſieſſen en aprieto de vẽder lo que tuuieſſe en ſu caſa,o de hazer qualquier otra coſa queſueſſe en detrimento de ſu honra,por ſu cauſa dellos.

Lo ſegundo que ſe dize es: que para ſentenciar eſto fielmente, ſin deſuiarnos del camino de la verdad:es meneſter mirar la diferencia grã de que ay de vn hombre que es de baxa condicion:a otro que es perſona de mucha calidad,o ſeñor de eſtado. Porque anſi como en el tener de los bienes,el vno ſe tendria por abaſtado,y rico,ſi ſe vieſſe con mil ducados(porque aun eſto era mucho ſigun la condicion de ſu perſona) y el otro ſe tendria por alcançado y pobre cõ quinze,o veynte mil ducados que tuuieſſe, conſiderando lo mucho que es obligado a cumplir en los gaſtos de ſu caſa:y en otros muchos trabajos, y neceſsidades que los tales tienen a ſu cargo para remediarlas: como vemos que es coſa ordinaria en caſas de principes, y ſeñores.

Anſi tambien auemos de penſar,que para tener vn ſeñor por extremamente neceſsitado: no ſe ha de poner a la yguala con el que tiene poco,aguardando que no tenga vn pan que comer, ni tenga que veſtir, o que ande a pedir por puertas. Porque penſar eſto,ſeria de muy baxo, y groſſero juyzio:y de perſona de muy poco ſaber,ſino baſta que la tal neceſsidad ſea taſſada proporcionadamente conforme al valor de la perſona:y ala calidad del eſtado que tiene. Lo qual ſeria quando ſe ſupieſſe de cierto que toda la renta de ſu eſtado no le puede librar ni de las deudas que deue:ni del gran trabajo que en ſu caſa ſe padeſce:por la grande neceſsidad en que eſtá pueſto. Y ſi eſto ſe auia de tener por baſtante para tener vn ſeñor por muy alcançado,y para penſar que eſtaua en extrema,

ma,ó quasi extrema necessidad:quanto mas se auia de creer que del todo lo era:quando por ciertos y claros indicios se viniesse a saber lo mucho q̃ padescian el,y las personas q̃ le tocauan:lo qual nadie pudiera sufrir,si no en caso de extrema nescesidad?Pues luego si es verdad, q̃ aqualquiera otro por de vil,y baxa condicion que fuesse,no se le auia de imputar a culpa:si viendose en necesidad no pudiesse por entonces pagar lo que deuia:que razon ay paraque nadie que juyzio tenga,aya de cõdenar vn señor de estado a peccado mortal por no pagar luego a sus criados:si euidentemente se sabe que no lo dexa por descuydo, ni por falta de voluntad:sino por ver que aunque quiera no puede, por hallarse vencido de pura necesidad?

Sea luego la conclusion desto:que quando tal caso se ofreciesse en casa de vn señor:mas razon auia para q̃ los criados siendo mouidos de vna piedad natural se compadescciessen de su trabajo grande,y pena que padescia:que no que lo pusiessen en condicion de deshazerse de las cosas de su casa,por cumplir cõ ellos en pagarles lo que les deuia. Y digo mas: que presupuesto que los criados lo pudiessen lleuar sin notable daño suyo,esperando algun tiempo por la paga:quando viessen que el señor solamente por cumplir con ellos quisiesse vender, o empeñar alguna cosa de su casa,o tomar sobresi algunas nueuas deudas con detrimento suyo ellos como virtuosos,y leales se lo auian de estoruar rogandole que no lo hiziesse:y diziendo,que mas tolerable cosa era que ellos padescciessen algun trabajo:que no permitir que la casa,ni hazienda de su señor aya de padescer detrimento por su causa.

Y porque los criados de señores quando esto leyeren no passen leuemente por ello como por cosa que tienen en poco: sepan de oy mas los que tuuieren auiso de querer aprouecharse deste consejo: que quando ansi lo hizieren,tan hermoso, y tan bien ordenado parescera su hecho en querer boluer por su señor, aunque sea con algũ trabajo suyo: quanto vemos que parece bien que se ponga el braço delante de la cabeça:por saluarla que no sea herida ni lastimada. Y pues esto que haze el braço en ponerse a recebir el golpe por saluar lo que mas vale, no podemos negar que sea bien hecho, por ser cosa natural, y ordenada por Dios, que es el Author de naturaleza: De la misma manera se ha de entender que los criados quando sin culpa suya se pusieren a qualquier trabajo,o peligro por lo q̃ conuiene al bien de su señor:por ser la tal obra virtuosa: primeramente haran seruicio a dios. Y porque la hõra es el premio dela virtud,sigũ dize el Philosopho:en el segũdo lugar tẽdrã por ganãcia ser muy preciados,y alabados de quantos lo supieren. Y demas desto sera

po/

poner aſu proprio ſeñor en obligacion de ſe lo agradeſcer toda la vida: y de les gratificar ſu buana obra conforme al ſeruicio recebido. Y el ſeñor que anſi no lo hizieſſe: no ſe deuia de marauillar que ſus proprios criados conociẽdo del eſto ſe deſpidieſſen: y le dexaſſen, y ninguno otro q̃ fueſſe bien mirado, ſabiendolo le quiſieſſe ſeruir.

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE TRA

ta de la ſegũda euaſion q̃ los ſeñores puedẽ tener para excuſarſe de pagar a ſus criados cumplido el tiempo: por dezir q̃ tienen otras deudas mas forçoſas que deuen ſer preferidas.

Iniendo agora ala ſegũda euaſiõ de las tres q̃ ſe pu ſieron para ſaber ſi vn ſeñor con buena conſciẽcia podria excuſarſe de pagar a ſus criados por cũplir con otras deudas que ſon mayores, y mas peſadas: pareceme q̃ lo que cerca deſto ſe deue dezir cõforme a razon: es. Que anſi como eſtando vn hombre herido de muchas heridas (preſupueſto q̃ no podia ſer curado de todas juntas) ſeria diſerecion, y prudencia natural: que primero fueſſe curado delas que eran mas peligroſas: anſi tambien no ſe ha de negar, que viendoſe vno apretado de muchas deudas, y que no puede juntamente cumplir con todas: ſeria muy biẽ acordado ſocorrer primero a las que ſon mas forçoſas, y que mas daño, y perjuyzio le auian de cauſar ſi luego a ſu tiempo no ſe pagaſſen, como ſon aquellas q̃ traen aparejadas execucion: en ſiendo cumplido el plazo. Y ſigũ eſto podemos dezir: que quando vn ſeñor tiene ſobreſi grandes y muchas deudas, que eſtá obligado a pagar a cierto termino, ſo pena de rezebir por ello notable daño, ſino cumpliere al tiempo que es obligado: por eſta miſma razõ podria preferir las q̃ ſon forçoſas por ſer prejudiciales, alas que buenamẽte, y ſin agrauio de partes ſe podian algun tanto diferir. Y con eſte preſupueſto de ſer cõforme a razon lo q̃ agora ſe ha dicho: podria vn ſeñor en confiança de la bondad de ſus criados, y del amor que le tienen: atreuerſe antes a ellos, que a los eſtraños, para hecho de dilatarles algo ſu paga: por cumplir con los otros de quien ſabe que no vſaran con el de virtud en eſperarle. Empero eſto q̃ aqui ſe dize: ha de ſer entẽdido cõ tal cõdicion, q̃ no ſe pienſe q̃ va fundado en dezir q̃ ſon menos obligados los ſeñores a mirar por ſus criados: q̃ por los eſtraños, ni tãpoco en penſar

ſar q̃ ſu deuda es menos obligatoria,ſigun juſticia,y conſciencia, q̃ la dẽ los otros:porque ambas coſas ſon falſas, ſino ſolamente ſe permite q̃ el ſeñor ſe atreua antes a ellos que alos otros:creyendo q̃ por ſer coſa ſuya ſentiran ſu trabajo,y ſe doleran de ſu pena: y con eſto querran ayudarle a lleuar aq̃lla peſada carga q̃ ſobre ſi tiene : aguardando ellos a ſer pagados deſpues a unq̃ ſea con algun detrimento ſuyo. Eſta conſideracion q̃ los ſeñores pueden tener para confiarſe de ſus criados preſumiendo que les querran aguardar por la paga entre tanto que no pudieren cumplir con ellos : verdad es que de parte de los ſeñores va pueſta en razon como queda viſto:y que de parte delos criados va fundada en el credito q̃ ſe tiene de ſu lealtad y virtud Mas con todo eſto, para q̃ el tal hecho ſe pueda poner en execucion a ſaluo de la conſciencia, y ſin perjuyzio de partes: dos coſas ſe requieren de neceſsidad. Vna es. Que de parte de los ſeñores no entreuenga ni deſcuydo,ni deſprecio en pagarles a ſu tiempo lo que les deuen. Otra es de parte delos criados,y es:que ſe ſepa q̃ tienen algun reparo,o refugio con q̃ buenamente puedan paſſar la vida entre tanto q̃ no fueren pagados:para q̃ con eſto puedan lleuar, o ſufrir algun tanto la dilacion de la paga Y la razon de lo vno , y de lo otro eſtá muy clara:porque ſi de parte de los ſeñores vuieſſe menoſprecio:eſto ſolo baſtaua para los hazer culpados delante de dios,pues teniendo poſsibilidad para ello:dexauan de cumplir lo que deuian , o por no darſeles nada por el hecho,o por tener enpoco las perſonas. Y ſi lo dexaſſen de hazer por deſcuydo y negligencia ſuya : auria lugar lo que dize ſant Pablo. Que quien delos ſuyos (mayormente ſi ſon criados de caſa) no tiene cuydado:haga cuenta que negó la fidelidad que deuia tener:y que es peor que infiel. Y por tanto conuiene que los ſeñores no ſe deſcuyden en pagar a ſus criados lo que les deuieren de ſu ſalario : pues eſto que les dan por ſu ſeruicio,es todo ſu caudal que tienen para proueerſe de todo lo q̃ vuierẽ meneſter,anſi para poderſe ſuſtentar:como para poderles ſeruir a ſu hõra,y a ſu contento. Y ſi es verdad que les peſaria de los ver deſcalços,o mal veſtidos:tengan cuydado de mandarles pagar con tiempo, paraque ellos mi mos lo puedan remediar. Y quãdo hecha eſta diligencia cõ ellos no hizieren lo que deuen: entonces con razon ſeran culpados , y reprehendidos. Pues que ſea verdad que de parte delos criados ſe requiere que tengan algun aliuio con que puedan aguardar la dilacion de la paga:eſtá muy claro : porque a no tener otro ningnn remedio ſino ſolamente lo que ganan por ſu ſeruicio:injuſticia grande ſe les haria , ſi por no pagarles con tiempo:los puſieſſen a peligro de morir de hambre, o andar deſnudos,o vender lo poco que tuuieſſen , o tomar ſobreſi deudas que no

pudieſ-

pudiessen pagar:o yrse desesperados a su aventura:por huyr de la desuē tura en que estauan,o padescian. Y para excusar estos inconuenientes q̄ son harto grandes, y otros muchos que se pueden entender por ellos, aun que no se digan:con el remedio primero que queda dicho (de hablar los señores a sus criados) que seria como consolatorio: seria bien proueer de otro que en parte, sino en todo fuesse satisfatorio. Y este es que quando vn señor claramente viesse que no podia pagar a sus criados:y junto con esto supiesse que ellos por su parte no tenian disposiciō para poder esperar por la paga,sin muy grande agrauio que en ello resciburian:en tal caso,sino pudiesse cumplir con ellos pagandoles por entero:alomenos les ayudasse con alguna parte. Y quando tampoco pudiesse hazer esto:deuria mandarles proueer de lo necessario, quanto al comer,y vestir,y todo lo demas que ordinariamente vuiessen menester: para que con esto pudiessen passar sin hazer costa entre tanto que no les podia pagar.

Porque no cabe en razon que teniendolos a su cargo para seruirse dellos:ni les pague lo que les deue,para que tengan con que puedan sustentarse:ni les prouea de lo necessario entretanto que no les paga: para que con esto se puedan sostener sin daño suyo. Y por esso conuiene que quando vn señor se viere en tanta necesidad que ni en todo, ni en parte pueda pagar lo que deue a sus criados:procure de tener por remedio de proueerles de lo necessario,entretanto que mas no puede.

Para declaracion desto,es de saber. Que esto que toca al salario de los criados, puede concertarse entre el señor y ellos: en dos maneras. Vna es que el señor sea obligado a proueerles de todo quanto vuieren menester:dandoles posada, y cama, y de vestir, y calçar, y de comer, y beuer:y mas alguna cantidad de dineros cada vn año. Otra dandoles solamente cierto partido de dineros:y que ellos se proueean a su costa de todo lo que vuieren menester.

La differencia que ay agora entre estas dos maneras de partidos que se suelen dar a los criados: es esta. Que la primera es algo trabajosa para los señores: empero es muy sigura para el descanso de sus consciencias. Porque quando no les pueden dar los dineros: con proueerles de lo necessario, los libran del daño que pudieran rescebir:y con esto quedan los señores descansados, aunq̄ por luego no les paguē sino puedē. Mas la segūda q̄ es: quādo todo su acostamiēto se les da en dineros:quāto por vna parte parece mas descāsada pa los señores,porquanto los libra de congoxa, y del cuydado q̄ auian de tener en proueerles de lo necessario: tanto por otra parte es peligrosa para sus

consciēn

consciencias. Porque el dia que no les pagan lo que les deuen: los ponen a peligro de muchos daños, que por esta causa han de recebir: buscando de q̃, y como se puedã mantener. Y porq̃ este modo es el que comunmẽte se vsa eneſtos reynos, y como queda visto es peligroso para las conciẽcias delos señores, quando no pagan loq̃ deuen asus criados a su tiempo: Por tanto se ha dicho q̃ para su remedio quando no les pudieren pagar, tengan este auiso de proueerles de lo necessario entre tanto q̃ no les pagan: por librarlos delas costas, y daños que podrian hazer, y rescebir: no teniendo de que se pudiessen de otra manera sustentar. Porque a no hazer con ellos esta diligencia: serian causa de todos los daños que por ello rescibiessen. Y siendo ansi: no ay dubda sino que de justicia, y segun consciencia serian obligados a les hazer satisfacion de todos ellos: juntamente con la paga de su salario: y no cumplirian de otra manera con el descargo de su consciencia: si ansi no lo hiziessen.

CAPITVLO. IX. DE LA TERCERA euasion que podrian tener los señores para no pagar con tiempo a sus criados, tomando ocasion para ello de algunas obras pias que querrian hazer.

PAra examinar agora la tercera euasion en q̃ se dize que las obras pias (como son missas, y limosnas, y otras cosas semejãtes) por ser cosas con q̃ claramẽte se sirue dios: deurian ser preferidas al prouecho de los hombres. Y por esta razon no seria mal hecho diferir la paga de los criados porq̃ tan sanctas obras no se dexassen. Porq̃ mas claramẽte se vea la verdad: presupongo vna cosa por fundamento.

Que va mucha diferencia de lo q̃ el hombre es obligado a hazer de pura necessidad: alo que quiere hazer por su deuocien, y de su libre, y sola voluntad. Porque en lo primero: ay obligacion de justia que forçosamente se ha de cumplir so pena de peccado, sino ay legitimo impedimento q̃ pueda saluar la culpa, y en lo segũdo no, sino q̃ quãto es buen oque se haga quãdo el hõbre puede: tãto queda libre de toda culpa, aũ q̃ lo dexe de hazer sino quisiere. Y esto es, porq̃ tã en su mano seria hazerlo, como dexarlo: pues no tenia mas obligaciõ alo vno q̃ alo otro. Pues como el pagar delos criados sea cosa q̃ está puesta en obligacion de justicia, y el dezir delas missas, o el dar delas limosnas procedã solamẽte de eleciõ voluntaria y virtuosa, q̃ aunq̃ valga mucho para merescer, no pone al hõbre

(por no

por no hazerlas) en peligro de peccar: forçoso es dezir que la paga de los criados a su tiempo, ha de ser preferida a todas las otras buenas obras q̃ el hombre quiere hazer de su propria voluntad: por muy sanctas y virtuosas que sean. De tal manera q̃ si lo vno impidiesse alo otro, no pudiẽdose hazer ambas cosas juntas: lo q̃ es de justicia, y pone al hombre en obligacion de cumplirlo: esto es lo q̃ se auia de hazer primero por excusar el pecado: y lo que es de gracia y de virtud, y está puesto en elecion dela voluntad: esto se auia de dexar por entonces hasta q̃ vuiesse tiempo: pues no auria peligro de consciencia aunque del todo se dexasse. Empero si tal disposicion vuiesse q̃ lo vno no prejudicasse alo otro: entonces auria lugar de cumplir con ambas cosas: pagando por vna parte lo q̃ se debia, y por otra haziendo lo q̃ tocaua al seruicio de Dios, y al bien de los proximos: aunq̃ no tuuiesse obligacion para ello. Y digo mas: q̃ quando fuesse caso q̃ las tales obras buenas estuuiessen debaxo de obligacion de voto, o de juramento (de tal manera q̃ por esta causa fuesse forçoso cumplirlas) entonces se auia de tomar por regla loq̃ nuestro redẽptor dixo a los phariseos. Que si lo vno era necessario q̃ se hiziesse: lo otro tambien era forçoso q̃ no se dexasse. Queriẽdo significar en esto: q̃ la nueua obligacio en q̃ el hõbre se quiso poner de cũplir aq̃llo q̃ prometio, o q̃ tiene jurado: no le quita de la q̃ el mismo se tenia de obedescer, y cumplir lo q̃ mãda dios. Y pues ansi es q̃ de ley natural y diuina es obligado el hõbre a dar a cada vno lo q̃ es suyo, y de no tener lo ageno contra voluntad de su dueño: bien claro se paresce: q̃ aunq̃ vn señor estuuiesse obligado por voto, o juramẽto, a hazer qualesquier obras pias: no por esso se auia de tener por libre para dexar de pagar a sus criados a su tiẽpo lo q̃ se les deuie se. Y con esto se responde ala objeciõ q̃ se apunto al principio, en q̃ se dezia: q̃ dexar las obras pias quando son volũtarias, por pagar vn señor lo q̃ deue a sus criados: parece q̃ seria tanto como anteponer el prouecho de los hõbres ala honra, y seruicio de dios. Lo qual ni seria bien q̃ se hiziesse: ni a nadie q̃ lo oyga paresce bien: y por esso no cõuiene q̃ se diga. Empero mirando lo q̃ nro redẽptor dixo: verse ha claramente q̃ la tal objeciõ procede de falso entendimiento con engañosa aparencia de palabras. Porq̃ disponerse vn señor a querer pagar lo q̃ deue, y dexar por esta causa de hazer las buenas obras q̃ querria hazer, y no puede: no es esto preferir la vtilidad delos hombres al seruicio de dios, sino (queriẽdo cũplir lo q̃ el manda por no offenderle) posponer todo aquello a q̃ no está obligado por guardar su precepto. Y ansi quando las tales obras son puramẽte voluntarias, seruicio es que se haze a Dios en dexarlas, y pagar lo que deue: sino puede con ambas cosas juntas, como dicho es: y pẽsar otra

Mat. 23. C

cosa seria falta de prudencia debaxo de titulo de deuocion. Mas en caso que las tales obras fuessen obligatorias por razon de algun voto, o de juramento: para no errar enel cumplimiento de ambas cosas (presupuesto que vuiesse dificultad en ello) deuriase entonces de mirar: qual de las dos cosas tenia peligro en la tardança? Y la que no se pudiesse dilatar sin perjuyzio de parte: esta es la q̃ primero se deuria cumplir: y la que no perdia nada por hazerse ẽ vn dia mas q̃ en otro: esta se podia diferir aguardãdo tiẽpo cõuenible. Y esto baste aunq̃ dicho breue y sumariamẽte, para despedirnos del segundo punto principal q̃ tocaua a los criados, con auer dado auiso alos señores de como se han de auer con ellos para hazer lo que deuen, y para siguridad de sus consciencias.

TRATADO. VII. DEL CVYDADO, y diligencia que los padres han de tener de enseñar a sus hijos dende chiquitos. Y de lo que les han de enseñar: y de la obligaciõ que para ello tienen.

CAPITVLO. I. EN QVE SE TRATA sumariamente de como se han de auer los padres con sus hijos: y delas razones que tienẽ para enseñarlos: y se prosigue la vna dellas.

Viendo agora á tratar de lo q̃ toca a los hijos: tres cosas ay q̃ deuen mirar los casados quando los tuuieren. La primera es: q̃ procuren de entender la razon q̃ tienen para enseñarlos. La segunda de q̃ motiuos se puedẽ aprouechar para q̃ se inclinen a ello de buena gana. La tercera q̃ sepan quales son las cosas principales q̃ les conuiene aprender mientra son pequeños: para q̃ ellos tengan cuydado de se las enseñar. Quanto alo primero: es de saber. Que de parte de tres cosas se puede tomar la razon que los casados tienen para que entiendan que son obligados a enseñar a sus hijos lo que les conuiene: ya que veen claramente que ellos por si no lo saben. La primera es por parte de su mismo estado: y esta va fundada en ley natural: sigun lo que pertenesce al matrimonio.

La segunda,es:considerando que son christianos,y que el matrimonio suyo es sacramento de la yglesia:y esta se reduze al derecho diuino. La tercera es:mirando que son sus hijos:y esta abraça, y comprehende ambas cosas juntas. Porque en parte es de ley natural:y en parte pertenesce ala ley diuina,Mirando luego que son casados, que es lo primero: de aqui se forma esta razon. Claro está que quando algunos se casan:por virtud del matrimonio se obligan a biuir juntos toda la vida. Y aunque sea verdad que esta vnion perpetua que han de tener mientra biuieren, tenga muchas causas porque esto se haze:la principal que naturaleza entiende,es:porque los padres tengan cuydado de criar sus hijos, y proueerles de lo necessario,hasta ponerlos en tal hedad,y disposicion,que ellos por si puedan buscar lo que menester vuieren. *San. Thom. 4. senten. dist. 26. q. 1 art. 1. in corpore.*

Pues como los hijos entretanto que son pequeños no tengan menos necessidad de aprender lo que no saben, para que tengan conocimiento de hombres,que de ser proueydos de mantenimiento corporal porq̃ no vengan a morir por no tenerlo: bien se sigue que los padres(pues los tienen a su cargo)no menos obligacion tienen de enseñarles lo que no saben:que de proueerles de todo aquello que han menester para mantenerse porque no mueran.

Y los que teniendo hijos no se conuencieren por esta razon a tener se pôr tan obligados a enseñarlos,como lo está para mãtenerlos: sepan primeramẽte q̃ les falta mucho de la prudẽcia q̃ naturalmẽte auiá de tener como hõbres:pues esto(siendo cosa tã natural) ni lo sientẽ, ni lo entiẽdẽ. Y abran bien los ojos,y veran q̃ los padres q̃ se descuydan en enseñar a sus hijos,creyendo q̃ cumplen con lo q̃ deuen con solamente mantenerlos,y proueerles de vestir y calçar,y de otras cosas corporales,y no mas:en muchas cosas yerran que si bien las mirassen,deurian excusarlas por su honra ante que nadie las sintiesse. Vna es. Que los tales en hazer esto: poco difieren de los animales brutos: pues tambien ellos tienen cuydado de mantener sus hijos: entretanto que son pequeños. Otra es:que bien mirado: se deuen tener aun por de mas baxa condicion que ellos:Pues vemos que muchas aues enseñan a bolar a sus hijuelos quando son ya grandezillos:y los lleuan consigo, mostrandoles poco a poco a buscar la comida, y a tomar el agua:y a huyr y guardarse de quien les puede hazer mal. Y otros animales ay que les enseñan a caçar trayendoles ellos mismos la presa, y poniendo se la delante: y mostrandoles como se han de auer con ella quandó ellos por si la buscaren,y la hallaren. Pues si estos hazen loque pueden:mostrando a sus hijos lo que saben por instinto de naturaleza: y es cierto que si mas

ſupieran mas les enſeñará con aquel natural amor de padres q̃ les tienẽ: q̃ diran en ſu defenſa los q̃ ſon caſados: ſi ſiẽdo perſonas de razon no tienen cuydado de enſeñar a ſus hijos lo que les conuiene ſaber como hõbres, para biuir y conuerſar con hombres? Otra es: q̃ ſiendo los hijos como ſon vn traſunto natural de ſus padres: anſi como por la fealdad, o hermoſura de vn retrato q̃ es ſacado al proprio, ſe conoſce lo que ay en la perſona de quien fue ſacado, anſi tambien, y con mas razon ſe ſuele juzgar del mal, o bien que ay en los padres: por lo q̃ claramente ſe vee que ay en los hijos. Y por eſta cauſa (quando otra no vuieſſe) deurian todos los padres enſeñar a ſus hijos lo q̃ les conuiene ſaber para biuir bien: por que quien los viere ygnorantes en lo q̃ fuera razon q̃ ſupieran: o diſſolutos, y mal mirados, y deſcomedidos en ſu modo de biuir, y conuerſar cõ todos: no de por ſentencia (juzgando de lo que no ſabe, por loq̃ ſe vee) que tales deuen ſer los padres, quales todos veen q̃ ſon ſus hijos. Y verdad ſea que algunas vezes acaeſce ſer los padres buenos y virtuoſos, y los hijos malos y peruerſos: lo qual comunmente ſuele venir, o por no querer tomar lo q̃ les enſeñan: o por no obedeſcer lo que les mandan: empero quando tal coſa fueſſe, dos coſas eran meneſter para ſu remedio. Vna es: que vuieſſe caſtigo riguroſo para no dexarles ſalir con lo que quiſierẽ y con eſto cumplirian los padres con lo q̃ eran obligados ſigun Dios, y conſciencia. Otra es: no aguardar a enſeñarles a tiempo q̃ fueſſen grandes: para que entonces puedan ſeguir ſu pareſcer, y reſiſtir a ſus padres: porque lo que agora vamos diziendo del enſeñamiento que los padres han de moſtrar a ſus hijos: principalmente ſe entiende de lo que les han de enſeñar en ſu tierna hedad, donde tienen diſpoſicion para aprender lo que les moſtraren: y no tienen malicia para reſiſtir ni contradezir a quien ſe lo vuiere de moſtrar: ni menos tienẽ oſadia para dexar de hazer lo que les fuere mandado. Y porque en eſte tiempo eſtan del todo ſubjectos a la gouernacion y obediencia de ſus padres: por eſſo ſe dize: que viſta la razõ que tienẽ para procurar el bien de ſus hijos: es neceſſario que no ſe deſcuyden de enſeñarles todo lo que en aquella hedad vieren q̃ les conuiene ſaber: y deſpues poco a poco les puedẽ yr moſtrando lo q̃ han de aprẽder para quando ſeã grandes: como adelante ſe dira.

CAPI.

CAPITVLO. II. EN QVE SE DE clara la segunda consideracion que los casados han de tener: para no descuydarse en enseñar a sus hijos dende pequeños lo q̃ les conuiene saber.

A segunda consideracion que han de tener los casados para entender la obligacion q̃ tienen de enseñar a sus hijos entre tanto q̃ los tienen a su cargo, y subjectos a su gouernaciõ: es mirãdo que son christianos. Porque ansi como por virtud del matrimonio sigun que es de ley natural son obligados a proueerles de lo que vuieren menester para sustentacion de la vida: ansi tambien por virtud del mismo, sigun que es sacramento dela yglesia: son obligados a imponerlos, y criarlos en seruicio de dios: porque esto es vna delas cosas en que el matrimonio de los christianos difiere del matrimonio de los infieles: y es preferido a el quanto a lo spiritual (puesto que en lo que es natural sean ambos semejantes) que es los hijos que tuuieren, ordenarlos, y disponerlos para el seruicio de dios. Pues como lo primero que se requiere para q̃ los niños puedan seruir a dios, es: que tengan algun conoscimiento del, el qual porsi no pueden tener si de alguno otro no fueren enseñados: bien claro se paresce que los padres (que mas que ninguno otro han de tener cuydado de lo que conuiene a sus hijos) son obligados a mirar por ellos mientra los tienen a su cargo, y en su poder: para enseñarles a conoscer a dios de la manera que ellos pudieren, y supieren. Y no piensen de excusarse algunos con dezir q̃ mal podran enseñar a otros, lo que ellos porsi no saben. Lo vno porq̃ aqui no se les pide que les prediquen sermones solẽnes: ni q̃ les muestrẽ los misterios ocultos dela sancta scriptura: sino q̃ solamẽte les digan q̃ ay dios, y q̃ es señor de todo el mũdo: y q̃ los christianos lo tienẽ por padre y q̃ el crio todas las cosas, y q̃ el nos da todos los bienes: y nos ha de lleuar cõsigo al cielo si fueremos buenos: y otras cosas desta manera q̃ todos los christianos sabẽ por la fé q̃ tienẽ. Lo otro porq̃ como tienen por vso y costũbre enseñar alos niños cosas de burlas, y juguetes para reyr cõ ellos tãbiẽ podriã mostrarles algũas cosas buenas si se pusiessen a ello. Saluo q̃ los engaña el demonio, porq̃ viẽdo su descuydo y tibieza q̃ en esto tienẽ: puocalos a q̃ enseñen alos chiquitos lo q̃ seria mejor q̃ no supiessen: haziẽdoles entẽder q̃ no cõuiene por entonces enseñarles cosas buenas: y

S. T. 4. sen. distin. 31. q. 2. arti. 2. ad. 1.

esto,o por dezir q̃ es verguença q̃ ayan ellos de ponerse a querer enseñar lo q̃ no saben:o representandoles q̃ no ay capacidad enlos niños para entender lo que les dizen. Y para que esto se vea claramente como es procurado por artificio del demonio:no es menester otro argumento, sino ver que los hijos de los moros, y de quales quier otros infieles, dende q̃ estan alos pechos de sus madres comiẽçan a aprender los errores que sus padres tienen:y q̃ solos los hijos de los christianos no sepan conoscer a dios en su niñez,ni aun quando son mayores:solamẽte por el descuydo y negligencia de sus padres:como quier q̃ les enseñen otras cosas viles y torpes q̃ seria bien q̃ no supiessen. Las quales seran testigos contra ellos delante del juyzio diuino,acusandoles dela floxedad y negligencia q̃ tuuieron en les enseñar lo bueno q̃ deuieran:y quiera dios no venga sobre ellos tan riguroso el castigo de la diuina justicia:q̃ se aya de executar en los mismos hijos,la culpa q̃ tuuieron en ello sus padres. Como acaescio en aquel caso q̃ cuenta sant Gregorio en los dialogos: de vn niño chiquito que començaua a hablar,o poco mas:y le enseñaua su padre a renegar por reyr con el:y vn dia teniẽdole sentado sobre sus rodillas, y riendose mucho de ver como reñegaua:vinieron los demonios,y se lo arrebataro̅ delos braços sin que se lo pudiesse defender ni quitar: y se lo lleuaron en cuerpo,y en alma donde hasta oy no se sabe del. Poresso aprendan los padres a enseñar a sus hijos otras tales gracias para tener que reyr cõ ellos: con cõdicion q̃ no se quexen despues de la diuina justicia, si vieren otro tal castigo por su casa como este que han oydo q̃ acaescio en el agena.

4. Dialogo San. Thom. 4 senten. dist. 27. q. 2 arti. 2. ad. 2.

Entiendan luego los christianos q̃ son casados: que si el matrimonio suyo(por ser sacramento dela yglesia)es auẽtajado sobre el de todos los otros que biuen fuera della:razon es que los padres q̃ tuuieren hijos(como verdaderos christianos)procuren de enseñarles dende su niñez a conoscer a dios,y a seguir la yglesia. Y no digo que dende entonces les enseñen las cosas grandes que despues han de aprender quando fueren mayores:sino que conforme a su hedad los vayan imponiendo en algunas cosas buenas:sigun q̃ sintieren dellos que las pueden tomar. Porque han de hazer cuenta q̃ ansi como toman vna palabra mala que oyen: ansi tãbien tomaran la buena si se la dixeren,pues no tienen mas abilidad para esto que para aquello,ni sienten mas dificultad en lo vno que en lo otro: entre tanto que estan en la ternura de su niñez:con aq̃lla bendita simplicidad de su inocẽcia. Mas si entonces se descuydã de les enseñar lo bueno,y por otra parte les enseñan algunas cosas malas para reyr con ellos: es dar ocasion a tres grandes males que desto se pueden seguir. El vno es que qualquier cosa que los niños aprenden en su niñez:haze muy gran-

de

de impresion en ellos, porque les queda tan assentada en la memoria por razon de la nouedad, y admiracion con que la reciben: que jamas se les oluida mientra biuen: pues si esto q̃ entõces les enseñan fuesse malo: bien claro se paresce quan grande daño recibirian, poniendoles en su coraçon, y en su memoria tales cosas que aunque su niñez por entõces las salue de culpa: puede ser que quando fueren grandes los inclinen a pecar acordandose dellas.

El segundo es. Que teniendo por vna parte inclinacion a lo malo, y dificultad en lo bueno por razon del peccado en que somos concebidos: y por otra viendo que nadie puede excusar a los niños que no comuniquen con otros muchachos, de quien oyendo, o viendo aprenden muchas cosas que de suyo son malas, aunque en ellos no sean peccado por la falta de su hedad: graue cosa seria que los padres no les enseñen a huyr de lo malo que de otros aprendieron: y a llegarse alo bueno que ellos propios les enseñaren.

El tercero es. Que quando a los niños los baptizan: por virtud del sacramento que reciben, quedan sanctificados, y hechos hijos de dios: y con la gracia que entonces se les da, juntamente resciben los dones del spiritu sancto, y las virtudes que para ello se requieren.

Y puesto caso que mientra son chiquitos, no tengan abilidad para poderse aprouechar de aquel thesoro: no dexa de les valer para dos cosas Vna es: que si en aquella hedad murieren, lo lleuen consigo al cielo todo junto: saluo aquellas cosas que no son para alla: como es la fé, y la esperãça que solamente son para esta vida. Otra es para que si llegaren a ser grandes, y a biuir muchos años en este mundo: tengan todo aquello guardado para aprouecharse dello a su tiempo: que es dende que comẽçaren a tener vso de razon en adelante por todos los dias de su vida.

Pues si esto es verdad como lo tenemos por fé: que perjuyzio puede ser ygual al que los niños resciben, si dende chiquitos les enseñan cosas que son malas para que queden acostumbrados en ellas: y les dexan de enseñar algunas cosas buenas que podrian aprender si sus padres se las enseñassen? Porque con esto: estando ya como habituados en lo malo, y no auiendo quien los enseñe a conoscerlo para que lo dexen, y se lleguen alo bueno: quedan dende entonces puestos como en disposicion de no yr despues por buen camino: pues ni ellos por si lo saben, ni tienen quien se lo muestre: pues sus propri os padres que eran obligados, no lo hazen. Y no quiere mas el demonio de ver q̃ sus padres se descuydã de les enseñar lo bueno q̃ podriã aprender siẽdo chiquitos: para tener confiança q̃ por esta causa se podra aprouechar

uechar dellos quando fueren grandes. Porque teniendo los ſentidos o-cupados en lo malo que veen, y oyen, y aprenden de los otros muchachos con quien tratan: y no ſabiendo q̃ aquello es malo, ni teniendo diſcrecion para deſecharlo, y apartarſe dello: quedan ſe con aquella mala coſtumbre de tal manera habituados: que quando vienen a abrir los ojos dela razon antes ſe llegan alo malo que han aprendido porque les contẽta: que no alo bueno q̃ nunca les enſeñaron por el poco guſto q̃ dello tienen. Y es grende mal, y para ſentirſe mucho, que en aquella hora, y en aquel punto donde auian de conuertirſe a dios ſi tuuieran alguna noticia del: pongan como impedimento al ſpiritu ſanto para que no obre enellos con la gracia y virtudes que recibieron en el baptiſmo: lo que obrara, ſi ellos no ſe conuirtieran a querer lo malo a que eſtauan habituados: o qualquiera otro q̃ de nueuo ſe les ofrecieſſe. Y dizeſe q̃ eſtan habituados en lo malo: no para ſignificar que pecauan mortalmente antes que tuuieſſen vſo de razon, ſino para dar a entender, que las coſas que aprenden en la niñez tienen tanta fuerça para inclinarles la voluntad a querer las quando ſon ya grandes: que ſi ſon malas, y no fuere por marauilla (o auiendo quien les auiſe) tan dificultoſo les ſera poder ſe guardar dellas, quanto vemos que es trabajoſo poder el hombre reſiſtir a qualquier habito malo que tiene ya adquirido. Y por eſſo es neceſſario q̃ los padres tengan vigilancia en mirar por ſus hijos quando ſon pequeños, para quitarles qualquier mal q̃ ellos ſintierẽ: y para darles a conoſcer lo bueno q̃ no ſaben: ſigũ, y como en aquella hedad lo pudieren aprender.

Porque teniendolos a ſu cargo, anſi como darian cuenta a dios, ſi por culpa ſuya los dexaſſen morir ſin ſer baptizados: anſi tambien ſe les pediria, ſi por deſcuydo ſuyo en el tiempo de ſu niñez no les enſeñaſſen a huyr de lo malo, y aſeguir lo bueno: quanto ellos buenamente ſupieren: y quanto vieſſen que los niños en aquella hedad lo podian tomar, que aun ay ſerian hijos de eſclauos que naſcieſſen en ſu caſa, y por ſer coſa ſuya ſerian obligados a poner de ſu parte todo cuydado porque por negligẽcia ſuya no ſe perdieſſen: luego con mas razon ſon obligados como padres a mirar por ſus proprios hijos entretanto q̃ ſon pequeños: para que por culpa ſuya no les dexen aprender tales coſas en ſu niñez: q̃ les ſean ocaſion de condenarſe quando fueren grandes. Y ſi a ellos les pareſce q̃ eſtan libres deſta obligacion de enſeñar a ſus hijos quando ſon pequeños: digan, quien les parece que ſera obligado a mirar por ellos para darles auiſo de lo q̃ les cõuiene hazer, para que puedan apartarſe deſto, porque es malo: y eſcoger, y querer aquello porque es bueno? Mirenlo bien y con atencion: y veran que contra eſto no ay reſpueſta que puedan dar

que

que buena sea: sino fuesse alguna excusacion que podrian poner, dizien do: que aunque quieran enseñarlos: ni lo saben hazer, ni pueden. Y porque en confiança desto no se descuyden: será bien darles a enten der como les vale muy poco esto para su deffensa: sigun se puede ver por la consideracion siguiente.

CAPITVLO. III. EN QVE SE declara la tercera consideracion que los casados han de te ner para no descuydarse en enseñar sus hijos a conoscer lo bueno dende pequeños.

La tercera consideracion que los casados deuen te ner para enseñar a sus hijos dende su niñez lo q̃ les conuiene: ha de ser: mirando que ellos son sus padres, y lo han no con estraños: sino con sus pro prios hijos. De lo qual se forma esta razon. Claro esta, que el amor que vnas personas tiene ̃ a otras va fundado sobre alguna vnion, o conformidad que se halla entre ellos. Luego quanto mayor fue re la tal vnion: tanto mayor sera el amor. Y es ansi que entre padres, y hi jos es tan grande la vnion que tienen, que son quasi vna misma cosa: lue go forçoso es q̃ los hijos sean naturalmente mas amados de sus padres, que ninguno otro los pueda querer por mucho que los ame.

Pues si es verdad que el amor pone en obligacion a quien lo tiene, de procurar todo su bien de lo que ama: y desuiarle todo mal quanto pu diere, y sus fuerças bastaren: luego bien se sigue que los padres de ley na tural son obligados a procurar el bien desus hijos: y desuiarles todo mal quanto les fuere posible.

Y si por esta razon se prueua, que son obligados a librarlos de los pe ligros corporales quãdo los viessen en ellos, y a proueerles delo que vuie ren menester para conseruar la vida, y a imponerlos en lo que toca a la hon ra para que se les acuerde quando vinieren a tiempo de tenerla: por ella misma se conuence que no son menos obligados a mirar por el bien de sus almas, procurando les aquello que conuiene a su saluacion: y des uiandoles delo que veen que les podria ser ocasion de condenarse. Saluo si algunos no errassen cerca desto: pensando que solamente son ellos pa dres de sus hijos, quanto al cuerpo: y no quanto a todo el hombre que se compone de anima, y cuerpo: y que por esto son obligados a les pro

ueer delas cosas corporales que son a su cargo: y no delas spirituales que no son suyas, ni tienen que ver con ellas. Mas porquanto este error (por ser como es bestial) no se deue presumir que podra caber en personas de razon; por tanto dexandolo a vn cabo, y boluiendo al proposito: deuen mirar como christianos todos los que tuuieren hijos, que si se conoscen naturalmente aficionados a ellos: y desta causa les viene toda la solicitud y cuydado que tienen de les proueer de lo que pertenesce a la conseruacion dela vida corporal: con mas razon son obligados a mirar por lo que conuiene a la salud de sus almas: porque por negligencia suya no tengan ocasion de condenarse.

De la qual negligencia en ninguna manera se pueden excusar: si en tanto que son chiquitos, y estan del todo subjectos a la gouernacion de sus padres: se excusassen ellos de les enseñar a conoscer lo bueno, y huyr de lo malo como queda dicho. Porque lo mismo es la doctrina buena para mantenimiento del alma: que el buen manjar para sustentar el cuerpo. Y pues la misma ley natural inclina a los padres a mantener sus hijos entretanto que ellos, ni saben, ni pueden procurarlo: por esto pueden entender la obligacion que tienen de les enseñar lo que les conuiene: entre tanto que ellos no lo saben, ni tienen capacidad para lo aprender por si proprios, si de sus padres, o de otros no fueren enseñados.

Y dela misma manera que por via de ley natural se ha visto la obligacion que los padres tienen de enseñar a sus hijos: tambien se puede ver lo mismo si miramos la ley diuina, con que cada vno es obligado de amar a su proximo como a si mesmo. Y presupuesta la obligacion en que nos pone este precepto: la virtud de la charidad conforme a razon nos inclina a que ayamos forçosamente de socorrerle: en vno de tres casos: o quando la tal persona nos fuesse muy allegada, o quando la tuuiessemos a nuestro cargo: o quando la necesidad que tiene fuesse grande: y no vuiesse otro que la pudiesse, ni deuiese remediar.

Luego donde todas estas tres cosas se hallassen juntas: mas razon auria de tener se por obligado a hazer el tal socorro: aquel en quien todas tres estuuiessen. Pues como todas ellas se hallen en los padres para con sus hijos (quanto a enseñarles lo que han de saber quando son pequeños:) vna de ser les tan llegados que son su propria sangre: otra de estar en tanta necesidad que no pueden saber nada sino se lo enseñan, otra de estar del todo remitidos a la gouernacion de sus padres: claramente se paresce la grande obligacion que tienen de ley diuina para no descuydarse de mostrar a sus hijos quando son pequeños aquello de que tienen necesidad: visto que ellos, aunque quisiessen, por si mesmos no

lo

lo pueden saber.

Y porque algũos no tengan por cosa nueua, dezir que los niños tienen extrema necesidad de ser enseñados: y que los padres tienen obligacion de les mostrar lo que les conuiene: miren los que mas no alcançan sola esta razon. Que ansi como entre las obras de misericordia corporales, se pone por principal: dar de comer al que está con hambre porque no muera: ansi se pone entre las spirituales: enseñar al ygnorante, porque no yerre. Pues si es obra de piedad, y misericordia guardar el hombre ambas estas cosas con los proximos, aunque sean estraños: luego crueldad grande seria que los padres no enseñassen a sus hijos quando son pequeños: viendo que del todo son ygnorantes: como lo seria si no les diessen de comer: viendo que ellos por si ni lo saben, ni lo pueden auer ni procurar.

Y por esso auisen todos ellos, y entiendan: que ansi como es a su cargo proueerles de lo que toca al cuerpo (quanto al comer, y vestir, y calçar: y todo lo demas) entre tanto que ellos por si mesmos no lo pudieren auer: ansi tambien son obligados a les ayudar, y socorrer en lo que toca al alma: entre tanto que ellos por si no tuuieren abilidad ni disposicion para saberlo.

Y esto baste por general instrucion para todos los casados que tuuieren hijos: para que sabiendo la obligaciõ que tienẽ de mirar por ellos ninguno se descuyde en lo que toca a enseñarles lo que en su tierna hedad les conuiene que sepan: paraque vayan por buen camino quando fueren grandes. Y con esto queda algun tanto declarada la primera de las tres cosas que cerca desto se pusieron al principio deste tratado: para despertar a los padres dandoles a conoscer la obligacion q̃ tienen de enseñar a sus hijos quando son pequeños.

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE TRAta del primer motiuo que pueden tener los padres para inclinarse a que de buena gana quieran enseñar sus hijos dende pequeños.

Vinien-

Intiendo agora ala segunda de las tres cosas: q̃ es saber los motiuos que los padres pueden tener para procurar que sus hijos dende su niñez comiencẽ a ser bien doctrinados (presupuesto que tienen obligacion para ello, como queda visto) es de saber que tres consideraciones señaladas pueden tener los casados para combidarse a mirar por sus hijos para apartarlos delo malo, y enseñarles a conocer y seguir lo bueno. Vna es conociendo que son mortales, como lo son todos los otros hombres: y que tarde, o temprano han de yr desta vida al otro mundo: y que vna delas cosas que se pretẽde auer por virtud del matrimonio: es la conseruacion del linage humano: para que quando Dios lleuare a los padres, queden los hijos en su lugar: como vemos que se ha hecho hasta agora: y sera de aqui adelante quanto el mundo durare.

Pues si es verdad que los hijos suceden en lugar de sus padres para suplir la falta suya quando murieren: razon es que los mismos padres mirẽ con atencion la calidad de las personas que quedan en su nombre: porq̃ si faltando ellos, los hijos que les suceden no fuessen los que deuian: seria muy grande el perjuyzio que rescibiria toda la republica donde ellos quedassen, o estuuiessen quando se viesse llena, o acompañada de personas que fuessen, o inutiles del todo para lo bueno: o que fuessen malas, y peruersas por auer sido dende su niñez exercitadas en lo malo.

Y la culpa desto, aunque principalmente se deuia atribuyr a los mismos hijos: si quando fuessen ya hombres no mirassen lo que les conuenia tomar, o dexar: como hombres: empero mucha parte les alcançaria a sus padres: si por descuydo suyo de no les auer enseñado mientra los tuuieron en su poder: les diessen motiuo de biuir mal, para que siendo grandes se hiziessen sin temor, ni verguença dissolutos, y mal acondicionados.

Y porque esto no se les haga penoso de entender, y de lo poner en obra despues delo auer entendido: miren lo que passa en vna viña: y verã que assi como alli alos sarmientos que siruieron el año passado, suceden otros nueuos que dellos nascen: para que se conserue la viña: y pueda lleuar fruto a su tiempo: assi tambien acaesce entre los hõbres q̃ faltando los padres: quedan sus hijos, y assi como la viña recibiria grande daño, si los pampanos por mal recaudo no fuessen guardados de lo que les podia hazer mal: assi tambien se ha de pensar, que si los niños dende el principio

cipio

cipio de su niñez no fuerē biē dotrinados:quando despues vinieren a ser hombres,en trabajo se vera el pueblo donde los tales se hallaren: ansi en encaminarlos,a lo bueno:como en apartarlos delo malo en q̄ estan habituados. Y si este descuydo de no estar bien enseñados dende pequeños, acaescieſſe solamente en tres,o quatro,o cinco casas, y no mas: no seria tanto el daño,ni tanto para temer:mas si fuesſe cosa q̄ generalmente acaescieſſe en todos,o los mas q̄ tienen hijos:entonces seria el yerro intolerable,y el mal que se siguieſſe,para no lo poder sufir. Porq̄ quādo viniese tiēpo donde toda vna comunidad de vn pueblo quedaſſe en aquellos q̄por no auer sido bien criados dende su niñez estauan hechos a biuir en malas costūbres:q̄ bien se podria esperar de los tales en sus dichos, y en sus obras,y en sus consejos: si antes q̄ abrieſſen los ojos de la razon, tenian ocupados los sentidos en lo malo:por no saberlo conoscer para huyr dello,y aborrescerlo? Y bien que sea verdad q̄ despues que son ya grandes,y tienen seso,y discrecion para mirar lo que les cumple:puedā aprēder por si,o siēdo enseñados de otros qual es malo,y qual es bueno? mas con todo gran ventaja tienen los q̄ de los pechos de sus madres comiençan a tener noticia de ambas cosas:para saber a que parte se han de acostar,que esten siguros. Lo vno porq̄ aprendiendolo en su niñez: quedarse les ha por toda la vida. Lo otro,porq̄ todo aq̄l tiēpo de la niñez q̄ estan como ociosos por no tener seso ni razon para bien obrar: es mejor q̄ entonces aprendan como pudieren, lo q̄ les ha de ser prouechoso siendo grandes:q̄ no q̄ por falta de enseñarles esten como del todo ciegos:no sabiendo en lo q̄ yerran,o aciertan por la ygnorancia q̄ tienen. Lo tercero porque en aquella hedad donde por si no pueden ver, ni juzgar qual es malo,y lo que es bueno:serles ha mejor que sus padres con buena doctrina procuren de lleuarlos como de la mano por buen camino:que no dexarlos por su no mirar,en peligro de caer facilmente en muchas cosas malas:por no saber conoscerlas. Y pues tienen cuydado de guardarlos de peligros corporales que ellos no saben conoscer aunque los vean:mas razon tienen de auisarles que se guarden de aquellas cosas (que siendo malas) ni ellos por entonces las pueden ver,ni conoscer sino fueren enseñados. Lo vltimo porque esto conuiene que ansi se haga:es. Porque en tanto que son niños,y no estan en disposicion de obrar bien ni mal: vale mucho que por la doctrina de sus padres,antes se dispongan a conoscer lo bueno:que no que por su negligencia de no auisarles:se hallen despues resabiados con las disposiciones malas que vuieren adquirido para seguir lo malo. Porque ansi como en vna tierra que se vuieſſe de sembrar de nueuo,seria gran bien que no estuuieſſe ocupada con otras cosas que

impidi-

impidirian el fructo q̃ vuiera de dar si estuuiera limpia: ansi tãbien se ha de entender q̃ no seria pequeña la vtilidad y ganãcia de los hijos, y la cõ solacion de sus padres, si por auerlos enseñado dende su niñez a ser buenos: se hallassen limpios de todo aquello que les pudiera ser impedimento para seguir las cosas de virtud: y dar les ocasion, o motiuo para ser malos y viciosos. Ay tambien con esto otra cosa: que ansi como el demonio tẽdria mas atreuimiẽto para traerlos a pecar cõ sus ẽgaños, si los hallasse ocupados cõ malas disposiciones q̃ vuiessen aprẽdido niños: ansi por el cõtrario quãdo viesse su buena disposiciõ, y limpieza, tendria menos atreuimiento para tẽtarlos: en parte de se ver confuso, considerãdo q̃ vnos niños (de tã tierna hedad, y de tãpoco saber) ayã passado sus dias en saluo, sin auer tropeçado siquiera: ya q̃por entõces no podian caer: en parte porq̃ no tiene de q̃ pueda asir: para engañarlos. Porq̃ si en la niñez cõ el auiso de sus padres aprẽdierõ a guardarse de lo malo, quando no tenia capacidad para saberse gouernar por si: teme, q̃ si agora quãdo tiene vso de razon les quisiesse persuadir otra cosa en contrario: le auian de dezir q̃ miẽte, porq̃ no les enseñarõ assi sus padres dẽde q̃ eran chiquitos. Y esto seria para el muy gran verguença, viẽdo q̃ vnos muchachos q̃ comẽçauã a abrir los ojos lo despreciauã y lo teniã a el por engañador, y por falso todo lo q̃ dezia. Y sobre todo esto se deue mirar lo q̃ toca al seruicio de dios nr̃o señor: porq̃ ansi como el demonio se holgaria mucho q̃ todos los niños quando llegan alos años de discrecion, viniessen mal dispuestos, y acostũbrados (por culpa de sus padres) porq̃ mas, y mejor pudiesse el aprouecharse dellos en todo lo q̃ pudiesse: ansi tambien es de creer q̃ dios nr̃o señor se tẽdra por muy seruido de los padres q̃ cõ diligẽcia les enseñaren dende su niñez a huyr de todo lo malo, y a seguir lo bueno: y se lo pagara muy copiosamente alos vnos y alos otros. A los padres: por auerle ofrecido sus hijos, dende chiquitos: mostrandoles aquello de q̃ el se auia de tener por seruido, y alos hijos haziẽdoles grandes fauores de gracia, para q̃ conosciendole, y amandole, y començandole a seruir dende su tierna hedad: vengan despues poco a poco a yr crescien-
do de virtud en virtud, y a ser muy grandes sanctos, y amigos suyos. Como leemos de algunos q̃ començaron dende pequeños a yr por buen camino llegandose a lo bueno, y desuiandose de lo malo. No es luego pequeño motiuo este para cõbidar alos padres a que enseñen assus hijos toda buena crianca dende pequeños: sino antes es tal: que quando otro no vuiera, el solo es bastante por el gran prouecho q̃ dello se siguiria a los vnos y alos otros.

CAPI

CAPITVLO.V. EN QVE SE DE clara el segundo motiuo que pueden tener los casados para doctrinar bien sus hijos dende su niñez.

L segundo motiuo que para hazer esto q̄ queda dicho pueden tener, es: considerando que les va en ello su propria honra. Porque está claro que sigun queda ya dicho: los hijos quando les faltan sus padres: ellos les suceden en todo: y son como vn traslado suyo, para que por el se vea el bien, o mal que dellos aprendieron, o heredaron. Pues ansi como la herencia sīedo mucha, da a entender la riqueza de sus padres: y siendo poca se vee lo poco que tenian en lo poco que les dexaron: ansi tambien se conosce: que quando los hijos son malos: es por vna de dos causas: o porque lo malo que tienen lo aprendieron de sus padres: o si ellos no lo tenian, alomenos veesse que por su descuydo de no les enseñar lo que deuieran quando pequeños: vienen despues a ser malos, y trauiessos, y dissolutos quando son grandes.

Y si entonces acaesce q̄ con poco temor y verguença algunos dellos vienen a desmandarse haziendo excessos criminales por donde ayan de ser publicamente castigados por justicia: alli pueden ver sus padres, q̄ es lo que desto sentiran: quando tal cosa les viniesse? Y si es cierto que quisieran mas verlos muertos de mala muerte, que verlos puestos en tan gran de afrenta, por su publica infamia que se les ha de seguir, a ellos como a padres, aunque no quieran: por esto podran entender quanto les conuiene mirar por sus hijos dende pequeños para enseñarles a ser buenos, y virtuosos: y a huyr de todo lo malo, y de malas compañias? Porque a no lo hazer ansi: es ponerlos en peligro de venir despues a hazer tales cosas: por donde ellos merezcan perder la vida: y por el mismo caso pongan a sus padres en necessidad de perder la honra.

Y junto con esto ay otra cosa que no es menos para temer, que quando por culpa suya de no enseñarles siendo pequeños, o de no castigarles quando son mayores, viniessen despues a hazer alguna cosa por donde mereciessen castigo publico: y no obstante esto la justicia humana no se lo diesse, o por no saberlo, o porqualquier otro respecto que tuuiesse: en tal caso auian de temer se los padres de la execu-

cion

cion q̃ les podria venir del cielo, por parte dela diuina justicia. La qual si de hecho viniesse: ni perdonaria alos hijos el mal q̃ hizieron: ni alos padres la culpa q̃ tenian en no auerles enseñado con tiempo lo q̃ deuieran: ni auerles castigado quando sintieron el mal q̃ hazian. Como se puede ver claramente en lo q̃ acaescio a Heli sacerdote q̃ fue del pueblo de Israel. Que por no castigar sus hijos, ni reprehenderlos de los agrauios q̃ hazian alos del pueblo quãdo venian a ofrescer a dios sus sacrificios: permitio su diuina magestad, que yendo ala guerra cõtra los Philisteos ydolatras, y lleuando ellos mismos el arca del testamento con q̃ los de su pueblo fuessen fauorescidos: seles tornasse todo al contrario de lo que ellos pensauan. Porque los suyos, fueron desbaratados, y vencidos, y ellos, que daron muertos en el campo: y el arca del señor fue lleuada por los contrarios al templo de su ydolo maldito que ellos tenian por dios. Las quales nueuas, ansi como llegarõ a noticia de Heli, padre delos sacerdotes q̃ auian lleuado el arca: de puro dolor, y pena grãde q̃ sintio: cayo de espaldas de la silla en q̃ estaua assentado: y murio dela misma cayda. Demanera que ansi como los hijos fueron castigados en la guerra por mano de los enemigos, conforme alo q̃ merescian por no auer administrado bien y fielmente el officio q̃ tenian de sacerdotes: ansi tambien su padre (aũ q̃ estaua en saluo de aquel peligro) no pudo saluarse de la muerte que merescia por no auer castigado ni reprehendido a sus hijos como era obligado: quando vino a saber el mal que ellos hazian.

1. Reg. 3. C

Ibidem per tot.

Sea luego auiso y regla general para todos los casados: q̃ en ningũa manera se descuyden de dotrinar sus hijos mientra los tuuieren a su cargo, enseñandoles lo bueno con amor: porq̃ se aficionen a ello, y lo aprendan de buena gana: y mostrandoles con temor a huyr de lo malo: porq̃ lo aborrezcan y se guarden dello: y castigandoles con rigor quando vieren que lo merescen: por excusar estos dos grandes inconuenientes que quedan dichos: vno de perder los hijos la vida por sus malos hechos otro, de perder sus padres la honra, si fueren castigados por justicia, o alomenos de ser merecedores del castigo diuino: por no auerles enseñado a ser buenos dende su niñez quando los tenian a su cargo: ni auerles apartado de lo malo quando facilmente lo pudieran aprender.

CAPI

CAPITVLO. VI. DEL TERCER MOtiuo que los padres deuen tener con los que quedan ya dichos: para que con todo aliento, y buena voluntad se esfuercen a doctrinar sus hijos.

EL tercer motiuo que para este efecto de enseñar bien sus hijos pueden tener sus padres: pertenesce ala hõra de dios nuestro señor. Porque presupuesto que sus hijos con ser christianos por virtud del baptismo son hechos hijos de dios: desto se sigue que como tales tienen acion y derecho al reyno de su padre. Y por esso dixo nuestro Redemptor: que el que no nasciesse de nueuo de agua, y de spiritu sancto: que se despidiesse de entrar en el reyno de dios: el qual se ha de dar alos bijos, como a herederos: y en ninguna manera alos que no lo son. De donde vino a concluyr el apostol sant Pablo. Que si somos hijos: luego bien se sigue que somos herederos, y tenemos parte en la herẽcia. Y declarandose mas, dize. Que somos herederos de dios: y participãtes enla herencia de Christo nuestro redemptor: que es el vnico hijo del eterno padre: y nosotros sus hermanos menores. Ioha. 3 A. Ad Ro. 8 C

De lo qual se sacan euidentemente dos cosas: vna que los hijos de los christianos dende el punto que son haptizados: quedan hechos hijos de dios: otra, q̃ dende la misma hora quedan deputados para yr a ser reyes en el cielo si por su culpa no lo perdieren.

Pues si esta es catholica verdad, y no se puede negar por ninguna via por la offensa grande que en ello se haria a la fé, y ala sancta madre yglesia: luego razon es que los padres siendo christianos traygan delãte de sus ojos estas dos tan grandes mercedes como dios quiso hazer a sus hijos: para nunca jamas oluidarlas, ni hazer cosa contra ellas. Porque si no las creyessen, o tuuiessen duda en ellas como en cosa que no tenian por cierta: seria yr derechamente contra la fé. Y si las creen sigun que como catholicos son obligados: han de poner delante de si las consideraciones siguientes: para hazer en cada vna dellas lo que deuen.

La primera es: que presupuesto (como queda dicho) que sus hijos por el baptismo son hijos de dios: han de hazer cuenta que ellos son como ayos suyos a quiẽ estan encomendados, para que tengan cuydado

de criarlos, y mantenerlos, y enseñarles a conoscer a su padre, y a biuir de tal manera: que parezcan hijos de quien son.

Y no se dize esto para que les enseñen a despreciar la pobreza si la tuuieren: porque los pobres son los que quiere Dios: ni para que huyan de los trabajos, y penas que padescieren: porque esto es de lo que se sirue dios, quando bien se lleua, y con paciencia: mas dize se porque los impongan dende niños a huyr de todo lo malo, y a seguir el camino de la virtud: porque esto es en lo que dios quiere que le parezcan los que el tuuiere por hijos suyos.

La segunda es: que lo que dios nuestro señor quiere de aquellos que el tuuiere por hijos, es: que en todo lo que hizieren procuren por la honra de su padre: anssi en hazer cosas buenas, como en procurar que vayan bien hechas: y con intento que por ellas sea dios bendito, y alabado. Lo qual es conforme alo que dixo nuestro redemptor a sus discipulos quando les dixo: que hiziessen tales obras que todos los que las viessen, diessen por ello gloria a su padre celestial. Como acá vemos que quando vn niño haze, o dize alguna cosa que nos aplaze, o nos marauillamos della: luego resulta de alli dar bendiciones a sus padres, diziendo: bendita sea la madre q̃ te pario, y el padre que te hizo: y otras cosas semejantes. Y de la misma manera conuiene que los padres impongan a sus hijos en biuir bien, y en hazer y dezir tales cosas: q̃ todos los que las oyeren, o vieren, alabẽ por ello a Dios. Porque si de ley natural son obligados (como que da visto) a enseñarles a biuir de tal manera, que no les offendan a ellos en su propria honra: claro esta que no es menor la obligacion q̃ tienen (sabiendo que dios se los ha tomado por hijos) para mostrar les a conoscer a su padre, y para enseñarles a hazer tales obras: con q̃ el no sea offendido: antes (de todos los que las vieren) sea su sancto nombre bendito, y glorificado.

Mat. 5. B. VT VIDEANT OPERA, &c.

Pues si con estas dos consideraciones juntamos la tercera: que es dezir que los crian para yr a casa de su padre a ser reyes en el cielo: de aqui se puede ver claramente quanta razon tienen los padres de enseñar a sus hijos a biuir bien: y a guardarlos de todo linage de vicios, y peccados. Lo vno, porque no pierdan por su culpa tanto bien como les está guardado. Lo otro: porque dende su niñez aprendan y comiencen a vsar la conuersacion y modo de biuir que han de tener quando fueren al cielo. Porque está claro, que si a vn hombre le dixessen que vn hijo suyo auia de ser arçobispo, o cardenal, y lo tuuiesse por cierto: que no dormiria cõ el gran cuydado que tendria de mirar por el, por guardarle no hiziesse alguna cosa: por donde le priuassen de tan alta dignidad.

Y tambiẽ

Y tambien es de creer: que si el rey le dixesse a vno que le queria tomar su hijo para tenerle consigo en su casa: no menos se desuelaria en en señarle toda buena crianca: porque quando el rey lo llamasse no estuiesse delante del tan tosco, y tan mal criado: como vn rustico del campo de quien todos hiziessen burla: sino antes esté tan apuesto, y tan bien mirado: como si de principio vuiera nascido en la casa real: y toda su vida se vuiera criado en conuersacion de aquellos que con el Rey estan.

Pues si este miramiento se deuiera tener con razon en ambos casos, siendo cosas temporales, y transitorias que oy son y mañana no: quanto mas se deue tener en estotros de que hablamos: siendo como son cosas eternas: y sobre todo lo del mundo inextimables?

No tengan luego los padres por cosa graue enseñar a sus hijos den de pequeños a biuir bien: ni piensen que les va poco en que de su mano salgan bien enseñados quando fueren grandes. Porque siendo obligados de ley natural, y diuina a procurarles todo el bien que pudieren, como queda visto: no han de recebir en ello molestia ni pesadumbre: como tã poco la deue recebir ningun official en hazer bien hecho su officio: antes deue preciarse mucho dello.

Y por otra parte considerando quan grande será el fruto que dello se recrescera a ellos, y a sus hijos si bien lo hizieren. Y quan grande seria el perjuyzio y agrauio spirituel y temporal que de lo contrario se siguiria forçosamente a los vnos y alos otros: deuen posponer dende luego todas vanas excusaciones que pueden poner de su parte para no hazer lo que se les ha dicho: y tomar a su cargo muy de veras el cuydado de enseñar a sus hijos lo que les conuiene: para que lo aprendan den de pequeños: pues se vee que por falta de su hedad, ni ellos lo saben: ni tienẽ otro remedio humano para saberlo: sino es siendo enseñados de sus proprios padres.

CAPITVLO. VII. EN QVE SE TRAta generalmẽte delas cosas q̃ los padres deuẽ enseñar a sus hijos quando son pequeños: y de la razon que para ello tienen.

Viendo visto las razones que ay para que los padres entiendan que son obligados a doctrinar bien sus hijos:y los motiuos que pueden tener para hazerlo de buena voluntad:queda agora lo tercero y vltimo:que es declararles,que cosas son aquellas q̃ les han de enseñar:y que modo se ha de tener con ellos para q̃ las aprendan? Quanto a lo primero,es de saber. Que los hijos de los fieles tienen dos cosas dende chiquitos:vna que son hombres que es cosa natural: otra que son christianos siendo baptizados:y esto es cosa de gracia spiritual:y anssi como son imperfectos en lo primero quando son pequeños: anssi tambien lo son en lo segundo:y por esto es necessario que para suplir esta imperfecion,y falta que entonces tienen:sean ayudados de los que por ser ya grandes tienen virtud y fuerças para ello. Y porque lo natural se presupone como por manera de fundamento,sobre que se ha de asentar lo spiritual, y no al contrario:sigun dize sant pablo : conuiene que veamos primero lo que se les ha de enseñar como a niños, para que aprendan a ser hombres:y luego enel segundo lugar veremos que es lo que se les ha de mostrar para ser buenos:para que con esto aprendã a ser christianos.

1. Cor. 15.

Quanto alo primero,cosa clara es, que seria yerro muy grande querer comprehender en cierto numero todas aquellas cosas que se pueden enseñar alos niños:lo vno,porque no ay nadie que sepa quales, y quantas son,para ponerles tassa ni medida:lo otro,porque no tienen todos ygual capacidad para que todo lo que se vuiere de mostrar alos vnos:se piense que lo podran aprender los otros.Y principalmente porque siendo muy diferente la condicion de los padres:es razon que conforme a la calidad de su persona,y del estado,y posibilidad que cada vno tuuiere: anssi procure de enseñar a sus hijos:y no todos por ygual, ni vnas mismas cosas. Y por esta razon dexando a parte lo que cada vno en particular quisiere enseñar a sus hijos,sigun las causas que para ello tuuiere:solamente sera a nuestro cargo dar vn auiso general que sea comun para todos: porque si enlas cosas que son proprias de cada vno se hallaren diferentes: alomenos en aquellas de que todos se podran aprouechar sean conformes.

Sea luego este auiso,como vna regla general para todos los padres. Que aunque sea verdad que los niños quando nascen son de mas alto linage que todos los otros animales que ay enel mundo : empero quanto al tiempo de su niñez son mas imperfectos que todos ellos : porque los otros:dela misma naturaleza salen enseñados de lo que les conuiene saber quando nascen,y quando crescen,y quando son ya grandes : y por esso

esso no tienen necessidad de ser enseñados por via de doctrina, a conoscer lo que les es malo para huyr y apartarse dello: ni de aquello que les es bueno para quererlo, y procurarlo. Mas los niños como de su proprio natural sean disciplinables para aprender por doctrina lo que ellos no saben siendoles enseñado: salen del todo inabiles quando nascen para conoscer lo que les conuiene: y remitidos sigun orden de naturaleza a la discrecion, y prudencia de sus padres, para que ellos supliendo sus faltas, les vayan enseñando poco a poco de todo lo que menester vuieren.

Y ansi vemos que en acabando de nascer, por estar desnudos: verdad es que se quexan, y lloran por el frio que sienten: mas no es en su mano abrigarse ni cubrirse para defenderse del daño que reciben: porque ni lo conoscen, ni tienen abilidad para buscar su remedio: y por esso queda remitido a la discrecion de sus madres proueerles de lo necessario: para el qual efecto, quanto a la solicitud y cuydado, y quanto a la aficion entrañable con que lo han de hazer: son instigadas y mouidas del amor natural que como madres les tienen: mas quanto a lo que deuen mirar para q̃ hagan bien hecho lo q̃ hizieren: han se de regir por razon y prudẽcia humana, no sola como en otras cosas: sino acõpañada de vn natural instinto paraque no yerren. De donde viene que vista la ternura, y delicadeza delos niños quando nacen: y por otra parte considerando la necessidad grande que tienen de ser luego socorridos, y abrigados, porque la destẽplança del ayre no les haga mal: no vsan por luego de vestidos, ni de calçado para componerlos, y atauiarlos como quando son algo mayores: si no por euitar los peligros que entonces podrian acaescer de lastimarlos, o torcerles, o quebrarles vn pie, o vna mano por vestirlos: la misma naturaleza las enseña que en lugar de todos los otros atauios, y composturas que para tal tiempo serian dañosas: vsen de vn remedio comun para todo el cuerpo: que son las embolturas, porquanto es prouechoso para defenderles del calor, y frio: y es siguro para excusar los inconuenientes que de querer vestirlos, y calçarlos se pudieran recrescer. Y de la misma manera que es a su cargo de las madres proueerles de lo que queda dicho: ansi tambien lo es, tener cuydado de mantenerlos, no aguardando que lo pida el niño, pues no sabe: sino presumiendo con discrecion que lo aura menester aunque no lo sepa pedir. Y otro tanto es del sueño: que tambien se lo han de procurar para que lo tengan a sus tiempos: pues no es pequeña parte para sustentar la vida: y para crescimiento, y conseruacion de la salud.

Todo esto que queda dicho que pertenesce al officio delas madres: bien se vee que lo saben todas por instinto de naturaleza: y que no tiẽ

neceſsidad de aprender lo vnas de otras,ni por experiencia de auerlo viſ
to:ni por auerlo aprendido por induſtria humana.Y tambien ſe vee cla
ro:que como naturaleza las inclina a procurarles aquello que conuiene
a ſu bien:anſi tambien las anda ſolicitando para deſuiarles todo aquello
que ſiendo malo les podria empecer,o hazer mal.Y por eſta cauſa(don
de quiera que eſtan)ſino tienen ſus hijos en ſus braços,o que los vean de
lante de ſus ojos:no eſtan enſi,ni pueden tener deſcanſo ni alegria:ni re
poſo en ſus coraçones,aunque eſten en muy grandes fieſtas: con el ſo
bre ſalto que tienen no viendo a ſus hijos: y penſando ſi les ha de venir
algun mal que pudieran ellas eſtoruarlo ſi eſtuuieran preſentes.

Pues ſi eſto es anſi:que todas las madres tienen natural inclinacion
para prouеer a ſus hijos quando ſon chiquitos de todo aquello que les
pareſce a ellas que les conuiene,y principalmente deſuiandoles lo malo
y allegandoles lo bueno:por eſto miſmo ſe puede ver:que coſas ſon aque
llas que todos los padres ſon obligados comunmente a moſtrar a ſus hi
jos dende niños? (quiero dezir) Que anſi como auemos viſto la ſolici
tud,y cuydado que naturalmente tienen las madres en procurar lo que
conuiene a ſus hijos chiquitos:proueyendoles delo bueno que les conuie
ne,y deſuiandoles lo malo porque no les empezca, aunque ellos no lo pi
dan porque no lo conoſcen,ni lo ſaben:anſi tambien conuiene, que am
bos los padres trabajen de enſeñar a ſus hijos eſtas dos coſas: vna que ſe
pan conoſcer lo malo,y apartarſe dello: otra que conoſciendo lo que es
bueno,ſepan preciarlo:y quererlo,y llegarſe a ello.

Y no entiendo eſte bien:y mal quanto alas coſas naturales que to
can ala ſalud del cuerpo,y ala conſeruacion de la vida.Por
que eſtá claro ſigũ queda viſto que todos los padres
tienen natural inclinacion para ello: ſin que
nadie los enſeñe ni ſe lo diga.Sino
entiẽdo de aquellas
coſas q̃ les conuiene ſaber como hombres: y de q̃ tienen
manifieſta neceſsidad de aprenderlas ſiendo peque
ños para q̃ lo ſepan conoſcer y guardar quã
do fueren grandes:como ſon las coſas
ſiguiẽtes, y otras ſemejantes.

CAPITVLO.VIII.EN QVE SE TRA
ta ſumariamente de las coſas que ſe hã de moſtrar alos ni
ños para q̃ ſepã auerſe bien con ſus padres.
Y ſe declaran algunas dellas.

Viniendo

Viniendo agora a tratar por menudo de las cosas q̃ los padres han de enseñar a sus hijos: paresceme q̃ se pueden resumir todas en tres principales diferẽcias: vna es, que les enseñen como se hã de auer cõ sus propios padres: para hazer en esto lo q̃ deuen como buenos hijos: otra, q̃ es lo que han de tener en si propios, para que de todos los que los vierẽ sean antes amados que aborrescidos: y la tercera, como se han de auer con los que conuersaren: para que nadie se quexe de llos, antes sean a todos apazibles. Viniendo pues a lo primero: tres cosas se les hã de mostrar a los niños: que es razon que las guarden para con sus padres. La primera es que les tengan acatamiento, y reuerencia quando les hablaren. La segunda que tengan toda buena voluntad de obecescer lo que les fuere por ellos mandado. Y la tercera que siempre biuan recatados con temor de les ofender, o deles enojar. Estas son las cosas q̃ principalmente han de guardar todos los hijos para hazer lo que deuen a sus padres, y por esso es menester que las aprendan con tiempo: pues las hã de vsar quando fueren grandes. Y dado que en la niñez no puedan saber las perfectamente, ni sean capazes para guardarlas entonces como deuen: harto es que en aquella hedad comiencen a tener alguna noticia de llas, para entenderlas poco a poco: y comẽçarlas a guardar como pudieren, que es tanto como dezir: que si el niño se desmandare a dezir alguna palabra injuriosa a su padre: que no lo dexen salir con ello, sin darle a entender que hizo mal: porque otra vez no lo haga. Y si pusiere las manos en su madre, o la deshonrrare, como algunos hazen: que no lo echen en risa por no darles atreuimiento a que lo mismo hagan otras vezes: pareſciendoles que aciertan en ello, sino que dela reprehension, o del semblante del rostro que les mostraren: entiendan que erraron, y se enmienden para adelante.

Deuen tambien mirar por ellos quando fueren algo mayores y supieren andar, y entender lo que les dizen: que no les consientan desobedescer lo que les mandan, sino que vengan luego quando les llamaren, y vayã presto donde los embiaren: y lleuen, o traygan lo que les dixerẽ: y aprendan en todo a hazer lo que les mandaren. Y no piensen los padres q̃ sera pequeña ganancia para sus hijos, la que sacaran de exercitarlos poco a poco en que sean obedientes dende pequeños a todo lo q̃ les mãdaren. Porq̃ desto resultara q̃ (quando vengan a ser grandes) no se les haga penoso tener todo acatamiento a sus padres: ni menos se osen desuergonçar cõtra ellos diziendo q̃ no quieren hazer lo q̃ les mandan.

El qual descomedimiento, para que se vea quan grande mal es: y con
1. Ad Thi. 3. A. quanta razon se deue excusar todo lo que fuere posible: basta solamente traer ala memoria lo que el Apostol sant Pablo dize. El qual refiriendo los muchos, y grandes males que aura en los postrimeros dias quando el mundo se quisiere acabar: entre otros que cuēta, pone este: que los hijos seran desobedientes a sus padres.

Luego no es bien que los padres se descuyden en mostrarles que les tengan obediencia dende pequeños: pues con lo que entonces les enseñaren, se quedaran quando fueren ya hombres. Y dela misma manera es bien enseñarles a tener todo acatamiento y reuerencia a sus padres, hōrandolos de palabra con toda cortesia, y no desmesurandose contra ellos en dezirles palabras asperas ni feas, ni injuriosas: y guardandose mas que todo de les hechar, o pedir maldiciones. Porque ansi como dios nuestro señor se tiene por muy seruido de la honra y veneracion con que los hijos acatan a sus padres: ansi por el contrario se offende grauemente quā do se desuerguēçā alos maldezir: como offresciendolos al demonio, o pidiendoles la muerte, o qualquier otro mal, o desuentura que les venga. Loqual se paresce claro en ambas cosas, por lo que la sancta scriptura dize. Porque cerca delo primero, que es tener se Dios por seruido que los hijos honren a sus padres: no solamente se paresce por auerlo el mandado con especial precepto: sino por auer prometido premio singular alos que lo guardassen, diziendo: honra a tu padre, y a tu madre: y biuiras larDeut. 5. B. ga vida sobre la tierra. Y ansi tambien declara la offensa que recibiria de quien hiziesse lo contrario: con la pena que pone para castigarlo, dizienExo. 21. B. do: quien maldixere a su padre, o madre, que muera por ello.

Y si alguno dudare si es licito alos padres maldezir a sus hijos; pues no leemos que Dios lo tenga prohibido con especial pena que por ello pusiesse. Respōdo: q̄ si miramos al deudo q̄ entre ellos ay: la misma obligacion tienen de ley natural los padres para no maldezir a sus hijos: que los hijos tienen de no maldezir a sus padres: y esto es, porque todos ellos son vna carne, y sangre: y quasi vna misma cosa. Mas si miramos la subjecion y reuerencia que los hijos son obligados a tener a sus padres, como a principios suyos que los engendraron: y despues de Dios les dieron el ser que tienen: no son las cosas yguales. Porque los padres no tienen aquella obligacion de acatar a sus hijos: que ellos tienen de honrar a sus padres. Y por esto aunque la maldicion de padres a hijos sea culpa muy graue, y de q̄ dios mucho se offende: lo qual se paresce, en q̄ (para mayor pena suya) la suele castigar algunas vezes su diuina justicia, con executar por obra lo mismo que ellos dixeron de palabra: empero toda

quanto al desacato,y desuerguença que los hijos muestran en maldezir a sus padres:es mas fea,y mas horrible su culpa:por yr derechamente cõ tra la orden de naturaleza. Y por esso no es marauilla que el mismo autor de naturaleza que es dios nuestro señor: la mande castigar en su ley diuina con graue, y señalada pena. Exo. 21. P.

Bien es luego que los padres queden desto con auiso para enseñar a sus hijos dende pequeños a hõrar a sus padres,y no maldezirlos: porque lo sepan guardar siendo grandes: pues han visto que no les va menos de merescer por ello la muerte,si los deshonraren,o maldixeren: ni menos de prometerles dios larga vida alos que como buenos hijos los acataren, y honraren.

CAPITVLO. IX. EN QVE SE declara lo que toca al temor que los hijos han de tener a sus padres:para guardarse de los offender, o enojar quanto fuere posible.

Iniendo al otro punto:que es tener temor de enojarles,o de offenderles:cerca desto ay esta diferencia:que entre tanto que son pequeños, no pueden tenerlo perfectamente sigun q̃ procede de amor, y se tiene por cosa de virtud. Y la razon es:porque en aquella hedad,no tienen perfecto conoscimiẽto de hombres:y por esso ni pueden, ni saben hazer diferencia delo que es imperfecto, a lo que es del todo bueno:mas viniẽdo despues a tener vso de razõ, con la lumbre del entendimiento escogeran lo que vieren que es bueno: y desecharan lo que tal no fuere. Y con esta esperança han de tener tal auiso los padres que luego dende chiquitos impongan a sus hijos a que les tengan temor y reuerencia:poniendoles miedo del castigo sino lo hizieren:y halagãdoles por otra parte pa atraerlos a q̃ lo quierã hazer. Loqual se dize,no por q̃ el tal temor que por entõces pueden aprender,sea el que los hijos son obligados a tener a sus padres(que antes se paresce mas con el que los esclauos tienen a sus señores)sino porque en aquella hedad no son capazes para entender otra mas alta manera de temor: ni para aprender lo que les enseñaren por otra via:sino es amedrentandoles con el castigo. Que despues quando abrieren los ojos de la razon, y con seso y prudencia entendieren lo mucho que deuen a sus padres:entonces veran claramente

la grande obligacion que tienen de amarlos, y de seruirles: y de nunca jamas hazer cosa en que piensen enojarles, quanto mas offenderles? Y este es el temor bueno y virtuoso que los hijos han de tener a sus padres, quando fueren personas de razon: mas entretanto que no lleguan a este estado: es bien (como queda dicho) que los exerciten dende su niñez en aquello q̃ por entonces les conuiene, y buenamente pudieren aprender: y por aquel estilo y modo que se requiere, y basta para aquella hedad.

Porque dela misma manera se suele auer dios nuestro señor con los peccadores: quando por su gracia y misericordia se apartan de los peccados, y se conuierten a el: que viendo que entonces no estan perfectos, ni enel conoscimiento de su bondad, ni enel amor q̃ de tantas mercedes recebidas son obligados a le tener: trata los en el principio de su conuersiõ como a niños, amedrentandolos con temor dela muerte, y de las aduersidades deste mundo: y de las penas del infierno: para que considerando todo esto tengan temor dela diuina justia, y se guarde̅ de peccar. El qual temor (aquien los sanctos llaman seruil, porque es semejante al que los sieruos tienen a sus señores) aunque no sea del todo bueno, porque procede de falta de perfecto amor: empero tienese por bueno en los que comiençan a seruir a dios: porquanto les es prouechoso para desuiarse de los peccados: y para que exercitandose poco a poco en buenas obras: vẽgan a perder el miedo que de primero tenian: y toda su manera de biuir ansi en guardar se de lo malo, como en lo bueno que hizieren: vaya regida, y ordenada por el amor perfecto que tienen a dios. Del qual amor dize el Apostol sant Iuan en su canonica. Que la perfecta charidad echa fuera el temor: no qualquiera, sino aquel solo q̃ es semejante al de los sieruos: y por ser imperfecto, no se puede cõpadescer con el perfecto amor que los hijos son obligados a tener a sus padres. Mas si hablamos de otro temor sancto que tienẽ losque son verdaderos sieruos y amigos de dios: este, sigun dize Dauid: nunca se pierde, antes dura y permanesce para siempre, en los que verdadera, y perfectamente le aman. Y esto es, porque anda siempre junto con el amor. Y ansi quãto mayor fuere el amor que el hombre tiene a dios: tanto mas crescera en el este temor sancto, que es don especial dado de su mano para que con el biua el hombre en cuydado de nunca jamas offenderle: sino de seruirle siempre y agradarle. Y a este temor bueno y virtuoso, llaman los sanctos temor filial: que es el que los hijos naturalmente tienen, o alomenos son obligados a tener a sus padres: porque es semejante a el. Y porque los niños no son para tenerlo en su niñez: ni en tanto que son pequeños, por falta de discrecion que tienen: es bien que conforme a su hedad sean enseñados a lo te-

Iohã. 4 D

Psal. 18.

2.2. q. 16. arti. 2. in corpore.

ner

ner como pudieren:porque entonces aprendan lo que siendo grandes han de tener,y guardar todos los dias que biuieren.

Deuen luego los padres tener gran cuydado de enseñar a sus hijos estas tres cosas que son obligados a guardar para con ellos. La vna que les tengan temor:la otra que les tengan acatamiento, y reuerencia: y la otra que les tengan humilde subjecion,y obediencia. Porque sin dubda se puede creer:que los que estas cosas aprendieren dende niños para las guardar con sus padres:quedaran en disposicion de ocuparse facilmente en qualquier otro exercicio virtuoso:con que sean affables: y parezcan bien a todos aquellos con quien trataren, o conuersaren.

La razon que ay para dezir esto, es: porque el temor tiene propriedad de despertar al hombre,y poner le en cuydado de hazer bien hecho lo que vuiere de hazer:por guardarse de no caer en aquello mismo que teme. Y donde esto ay:es gran principio para desechar todo lo que fuere malo:agora sea por no verse en verguença:agora por librarse de la pena:y junto con esto vale tambien para tener vigilancia en que lo bueno que se vuiere de hazer se haga como conuiene: y no a caso,como cosa q̃ se tiene en poco.

Y si con esto ponemos que sea vno dende su niñez criado, y puesto en costumbre de tener subjecion,y obediencia a sus padres:desto le quedará vn habito virtuoso,o alomenos principio,y disposicion para alcançarlo quando fuere mayor:de no ser soberuio, y de no tenerse en mucho con menosprecio de los otros: ni ser duro de coraçon para con desceender alo que le rogaren, pudiendolo hazer, y siendo cosa buena: por estar acostumbrado dende chiquito a obedescer lo que le mandauã sus padres.

Pues si con estas dos cosas juntassemos:que dende su tierna hedad fuesse vno impuesto a tener acatamiento, y reuerencia a sus padres: de alli le quedaria inclinacion por causa de la costũbre,de honrar a todos aquellos cõ quiẽ tratasse, o conuersasse. Lo qual no ay duda, sino que le haria gracioso,y apazible ala voluntad de todos:quanto por el contrario suelẽ ser aborrescidos: y tenidos por grosseros:los que eneste caso son descomedidos,y malmirados.

CAPI

CAPITVLO DECIMO EN QVE para confirmacion de lo dicho se trae cierta authoridad de sant Pablo, y se declara. Y de alli se concluye lo que haze al proposito delo q̃ queda dicho.

Esto que hasta agora se ha tratado: bastante cosa es para que qualesquier personas de razon se conuenciessen a querer enseñar a sus hijos estas tres cosas que quedan dichas: por ser tan importantes a su honra y prouecho de los vnos y de los otros. Mas porquanto seria posible que vuiesse algunos que ni aun con todo lo dicho se quisiessen persuadir a creer que esto sea ansi, por parescerles q̃ se les dize como de gracia, y no como cosa que los põga en necessidad de guardar lo: sera bien que para confirmacion delo dicho, y de todo lo demas q̃ a
1. ad Ti. 3 A este proposito se vuiere de dezir: traygamos lo que el Apostol sant Pablo dize enla primera epistola que escriuio a su discipulo Thimotheo. Y por q̃ sigun la malicia del tiẽpo en que agora biuimos, podria ser que algũos oyendo la doctrina del Apostol, recibiessen algun escandalo por su propria ygnorancia: es bien quitarles la ocasion que podriã tener, con declararles esto. Que al principio quando los apostoles predicauan el euangelio por el mundo, auia pocos christianos: y por esta causa se permitia entonces que fuessen instituydos por obispos los que eran buenos para ello no obstãte q̃ fuessen casados, y tuuiessen actualmẽte muger, y hijos. Lo qual se permitia entõces cõ mucha razon: por la euidẽte necessidad q̃ auia de personas q̃ pudiessen administrar los officios ecclesiasticos: ni mas ni menos q̃ se permitia al principio del mũdo q̃ se casassen hermanos cõ hermanas por falta de gẽte q̃ auia en el mũdo. Mas ansi como esto cessò despues q̃ el linage humano estaua asaz multiplicado: ansi tãbiẽ acaescio enla yglesia: q̃ despues q̃ fue plãtada la fe por el mũdo, y la yglesia se vido cõ abũdãcia de personas ẽtre quiẽ pudiesse escoger las q̃ tuuiesse por ydoneas para tener sus dignidades, y para administar sus officios como cõuiene: no ay razõ porq̃ se permita tomar agora hõbres casados para ser Obispos, ni para tener los otros cargos, y offios ecclesiasticos, como al principio se hazia: auiendo otros muchos que los puedan tener, y administrar sin que lo sean. Esta salua se ha hecho ala doctrina del Apostol (o por mejor dezir) a los que por no entender la pudieran

dieran errar:porque nadie presuma con ygnorancia de condenar lo que la yglesia tiene ordenado,en no permitir que los obispos,ni los otros ministros dela yglesia seã casados:dado que se permitiesse al principio por la razon que queda dicha. Es agora la doctrina del Apostol esta: que Timotheo tenga cuydado de instruyr,o auisar alos obispos,y alos otros ministros dela yglesia:para que si alguno dellos fuere casado, y tuuiere hijos:no se descuyde en la buena gouernacion de su casa, y de su familia: y principalmente en criar bien sus hijos,enseñandoles a tener toda subjecion,y obediencia a sus padres,y mirando por ellos para que enlo que toca a sus personas:biuan con toda castidad ylimpieza(agora sea que lo entendamos de la castidad:sigun que es vna de las virtudes, y vale mucho para alcançar las otras:agora sea que lo queramos entender de vna general limpieza,sigun que es contraria a todo linage de vicios)porq̃ de qualquier manera q̃ se entienda,se ha de tener por cierto: que los hijos q̃ fueren impuestos en tener obediencia a sus padres:y en biuir con limpieza de sus personas:por el mismo caso se ha de presumir dellos que harã seruicio a dios,y seran apazibles alas gentes. La razon que podemos pensar q̃ tuuo el Apostol para auisar a Timotheo que instruyesse alos obispos si fuessen casados,para que tuuiessen cuydado de la buena gouernacion de su casa,y de su familia:y de doctrinar biẽ sus hijos:es esta. Porque si vno en esto que es cosa suya propria y que de ley natural es obligado(a hazer la sin que nadie se lo ruegue,ni se lo mande)es descuydado, y no procura de hazer enello lo que deue:que confiança se puede tener del, q̃ mira ra por el pueblo que tuuiere a cargo(si fuere obispo) o por el officio que tuuiere encomendado si fuere qualquier otro ministro de la yglesia? Bien,y verdaderemente concluye esta razon el intento que el Apostol tuuo con tanta eficacia:q̃ no ay cosa que se le pueda responder tan a proposito,como aquello que está escripto. Que quien para si proprio es malo:para ninguno otro se ha de presumir ni confiar que sera bueno.

1. *Ad Thi.*3 A

*San. Thom. Ibidem. lectio.*2.

*Eccl.*14. A

De lo qual todo se saca resolutoriamente para nuestro proposito: que si es verdad que quando vn obispo, o qualquier otro ministro de la yglesia fuesse casado, y tuuiesse muger, y hijos: no se auia de descuydar de la buena gouernacion de su casa, y de su familia, y del buen enseñamiento de sus hijos,sigun la doctrina del Apostol que auemos visto(porque de hazer bien hecho lo que era proprio suyo, se tendria esperança que administraria fielmente el cargo quetenia encomendado(desto mismo pueden entender todos los casados la obligacion grande que tienen de enseñar a sus hijos a biuir bien,y apartarlos de todo mal: y que no ay ocupacion que tengan que sea legitima causa para excusarles de culpa,

sino

sino lo hizieren: pues vemos que al principio de la yglesia los mismos obispos si eran casados: eran obligados a tener este cuydado, segun lo que el Apostol dize. Y pues la gouernacion dela yglesia, y de todo el pueblo que les era subjecto, no los excusaua a ellos: entiendan que ninguna otra cosa puede auer para todos los otros que los salue de culpa, si fueren descuydados en doctrinar bien sus hijos mientra los tienen a su cargo.

CAPITVLO. XI. EN QVE SE DEclara que son las cosas que se les han de enseñar a los niños, para que las tengan en sus personas toda la vida que biuieren.

Viendo visto que cosas son las que los padres han de enseñar a sus hijos para que se ayan bien con ellos: queda agora que veamos quales son las que conuiene enseñarles para que las guarden ellos mismos en sus personas? Y quanto a esto: paresceme que tres cosas son las que deuian aprender dēde su niñez: que si las tuuiessen darian todo contentamiento a qualquier linage de gentes, o personas con quien tratassen.

Vna es que se precien de ser limpios: otra que sean bien atauiados: otra que para con todos procuren de ser corteses y bien criados, vsando de todo buen comedimiento con ellos: y principalmente con las personas que tuuieren alguna especial razon porquien deuan ser honrados, y acatados: como son los ancianos, segun inclinacion de ley natural: y segun ley de pollicia, los que tienen algun eminente grado sobre los otros: agora sea de officio, como juezes, y regidores: agora sea de linage, como son los de noble sangre: agora sea de estado, como son todos los principes, y señores: agora sea de singular dignidad que tengan: como los obispos, y todas las personas ecclesiasticas, començando de los menores, hasta los mayores: o porqualquier otra causa que vuiesse, por donde vnos deuiessen ser preferidos a otros: como personas de mayor estima, y de mas valor. Porq̄ dōde algo de esto vuiesse: era razō q̄ se hiziessela cortesia cōforme ala calidad y meritos de su persona: y no a todos por ygual.

Lo qual se dize, no para significar que solos aquellos ayan de ser hōrados, y los otros no: sino para dar a entender que en el modo de hazer cortesia se ha de tener esta regla. Que presupuesto que se ha de hazer hōra a todos: sea con esta moderacion. Que se de a cada vno mas, o menos

segun

ſigun la ventaja de mejoria que vuiere entre vnos y otros. Y no pienſen los padres que eſto enſeñaren a ſus hijos:que les dexan poco caudal para biuir honradamente:aunque la hazienda que les dexaren no ſea mucha: porque vno que es de buena criança,a todos da credito que ay en el mas bien delo que pareſce:y aũque le vean en habito humilde y pobre:no le deſprecian,antes preſumen del que lo haze mas por querer vſar de virtud:que vencido de neceſsidad. Y aunqne ſepan que es de baxo linage: no le deſprecian por eſſo: porque vale tanto la corteſia y buena criança en quien la vſa y ſe precia della:que le haze ſer tenido en reputacion como de noble quanto a ſu perſona: aunque ſe ſepa que no lo es de ſu ſangre. Y finalmente, quan feo pareſceria que vno ſiendo generoſo, fueſſe deſcortes y malcriado,y deſcomedido para con todos:tambueno, y tan apazible ſeria el que no teniendo la nobleza por via de ſu linage,la tuuieſe,y moſtraſſe por obras en ſu perſona,vſando de toda corteſia y buena criança con todos aquellos con quien trataſſe, o conuerſaſe. Ni mas, ni menos que ſi vn hijo de vn cauallero por ſu deſcuydo, y por ſu mal mirár ſe traxeſſe en ſu veſtir,y lo demas como vn ruſtico: que ſeria para q̃ todos hizieſſen burla del,y no lo tuuieſſen en nada. Y ſi otro que fueſſe hijo de vn trabajador procuraſſe veſtirſe y traerſe bien,no cõ exceſſo: ſi no medianamẽte,mas tãbiẽ apueſto y ataviado q̃ todos holgaſſen de le mirar:quien duda,ſino q̃ quã mal pareceria lo primero:por tan bueno,y agradable ſe tẽdria lo ſegũdo aquãtos lo vieſſen,y cõ el trataſſen?Y dela miſma manera ſe ha de entender de la buena criança,q̃ quãto pierde de ſu eſtimacion el noble ſino la tiene:tãto por otra parte gana el q̃ la tuuiere,por muy de vil,y baxa cõdiciõ q̃ ſea.Lo ſegũdo:q̃ tãbiẽ deuẽ enſeñarles,es:q̃ ſe preciẽ de limpieza en ſus perſonas,y en todo lo q̃ vuieren de hazer:agora ſea en ſu comer,y beuer:agora ſea en ſu veſtir y calçar:o en qualquier otra coſa q̃les fuere mãdada,o ellos tuuieren a ſu cargo:y eſto por muchas razones:vna,porq̃ lo cõtrario:haze alos hõbres ſemejãtes a las beſtias:otra porq̃ losq̃ ſe preciã deſer limpios:ſon agradables por ello a todos los q̃ los tratã,y los veẽ:la tercera porq̃ la limpieza exterior del cuerpo:ſuele dar teſtimonio de la limpieza y ſinceridad interior q̃ eſtã en el alma,pueſto que algunos falſa,y engañoſamente vſen de la limpieza exterior para cubrir la fealdad,o torpeza interior que tienen diſſimulada:como hazen los ypochritas con las mueſtras de ſanctidad exterlores. La vltima es: porque los que ſon amigos de limpieza: pareſce que dende a cá biuiendo en eſte mundo comiençan a vſar y exercitarſe en aq̃llo de q̃ há de gozar para ſiẽpre quãdo dios los lleuare al cielo a gozar de aquella celeſtial morada q̃ en el tienen,y gozan los bienauenturados:

dela

de la qual dize la Scriptura ſancta. Que ninguna coſa de inmundicia entrara en ella.

Lo qual ſera del todo al contrario en el infierno: donde anſi como para ſiempre no aura luz, ni orden: anſi tãpoco no ſe hallara en el, ni memoria, ni reſabio de limpieza: ſino todo mal olor, y toda ſuziedad abominable, y eſpantoſa, para mayor tormento delos malauenturados que alla fueren. Y por eſta cauſa, aunque otra razon no vuiera (para que los padres vuieſſen de enſeñar a ſus hijos a ſer amigos de limpieza, y preciarſe della) ſino por dezir que ſiendo chriſtianos los crian para el cielo: eſta ſola es ſuficiente para que los impongan dende ſu niñez en lo que han de tener y gozar para ſiempre ſi fueren buenos, y ſe ſaluaren: y deſuiarlos de lo que han de tener por tormento perpetuo los que fueren condenados. Lob. 10. D.

Lo tercero que les han de moſtrar dende pequeños: es. Que en ſus proprias perſonas ſe precien de ſer bien compueſtos, y atauiados. Lo qual no ſe dize a fin, ni a propoſito de perſuadirles que ſe aprouechen de galas, y curioſidades vanas que ſuelen vſar los del mundo: y mas los moços, con falta de ſeſo y de prudencia que entonces tienen. Porque eſto, ni es de mi habito ni officio aconſejarlo: antes era meneſter que les fueſſen ala mano, y les tuuieſſen la rienda (como dizen) porque no ſe deſmandaſſen a hazer los muchos, y grandes exceſſos que cada dia en eſto hazen, y de nueuo inuentan: ſolamente por cumplir con la vanidad, y locura del mudo: y ſin ningun fructo que dello eſperen. Mas dizeſe eſto para declarar dos coſas que les eſtara bien ſi las ſupieren, y les yrá muy mejor ſi las guardaren.

Vna es que les mueſtren a tener compoſicion, y honeſtidad en todos ſus mouimientos corporales para que agora ſea eſtando en pie, o ſentados, o acoſtandoſe, o leuantandoſe, o andando, o eſtando parados, o en qualquier otra coſa que hizieren: en todo ſepan mirar por la honeſtidad de ſus perſonas: porque no hagan coſa que a nadie parezca mal por ſer mal hecha: o por tener conſigo alguna nota de fealdad que no deuiera tener.

Otra es que en ſu manera de veſtir (quanto quier que ſea pobre) procuren de ſer tambien mirados: que no les acaezca por deſcuydo ſuyo lleuar lo de abaxo arriba, ni lo detras adelante, ni lo del derecho al reues: ſino que ſean tan cuydadoſos en veſtirſe, que (quales quier que ſean los veſtidos) vayan pueſtos de tal arte, que no offendan los ojos de los que los miraren. Porque vna coſa ſeria veſtirſe vno pobremente, ya que no puede, ni alcança mas: otra coſa es ponerſe mal pueſto lo que ſe po-

ne

ne:por pura negligencia,y descuydo de no querer mirar lo que deuiera. Que lo primero,assi como es señal de pobreza, y prouoca a misericordia a los que lo veen:assi lo segundo es señal de rudeza de entendimiento,y mueue a todos los que lo miran a tener en poco las personas: y a mofar,y hazer burla del mismo hecho.

Deuen luego los padres si quieren saluar a sus hijos destos inconuenientes,y criarlos demanera que nadie haga burla dellos, sino que antes sean aplazibles a todos aquellos con quien trataren: mostrarles desde su niñez aquestas tres cosas que quedan dichas: que son, buena crianza para con todos:honesta composicion, y limpieza en sus proprias personas:y que se precien de traer bien puesto lo que se pusieren, no por via de curiosidad,ni por parescer bien alos otros:q̃ seria cosa vana,y sensual y no careceria de culpa,sino por hazer bien hecho lo que hizieren, y cõforme a razon:y por no dar a nadie motiuo que por su mal mirar hagan burla los que lo vieren.

Y porque nadie piense que este consejo es vano, o que no es siguro para las consciencias:sepan los que lo pensaren que es el mismo que da sant Augustin en su regla a todos los religiosos que tienen obligacion de guardarla:donde dize estas palabras.En vuestro andar,y en vuestro estar y en vuestro vestir, y en todos vuestros mouimientos, no se haga cosa que offenda a nadie que lo viere: sino aquello que conuenga a vuestra sanctidad. *Bea. Augu. in regu.*

Pues si este consejo por la authoridad de quien lo dio, deue ser tenido en mucho,y por parte delas personas a quien se dio se ha de tener por muy conuenible, y necessario, pues va dirigido para conseruacion de su honestiad, y de la decente reputacion, que todos los que los vieren han de tener dellos: siguros pueden estar todos los padres que lo enseñaren a sus hijos, y quales quier otros que sabiendolo lo quisieren guardar:que ningun perjuyzio recibiran por ello en sus consciencias,ni menos seran agraviados(por guardarlo)ẽ la honesta reputaciõ de sus personas.

CAPITVLO. XII. EN QVE SE trata sumariamente de las cosas que han de mostrar los padres a sus hijos para saber como se han de auer con los otros: y se declara la vna dellas, y parte de otra.

LA vltima diferencia de cosas que los padres deuen enseñar a sus hijos, sigun q̃ antes fue propuesto: es mostrarles como se han de auer en la conuersacion y compañia delos otros. Y lo que cerca desto me parece es. Que anque seria bien mirar por ellos para darles instrucion y auiso de todo lo que no supieren: empero bien mirado, ya que no se pueda cumplir con todo: principalmente se deuria tener respecto a mirar en ellos tres cosas, que son los pies, y las manos, y la lengua: para mostrarles como se han de aprouechar de cada cosa destas en la comun conuersacion que tuuieren con los otros todos, porque creo que no seria pequeño el bien, y fruto que se siguirian de vsar bien destas tres cosas, y de cada vna dellas. Y lo q̃ se dize de mirarles alos pies, no es para saber si los tienen buenos, o malos, ni feos, o hermosos: sino para tener vigilancia sobre ellos, en querer saber adonde van, o de donde vienen, o con quien se acõpañan: o en que andan ocupados. Porque en todo esto puede auer mal, o bien: y por esso es menester que los padres lo sepan con tiempo para desuiarlos de qualquier mal camino que tomaren por donde vayã errados: y boluerlos al bueno que les conuiene lleuar aunque ellos con su poco seso no lo entiendan. Ni mas ni menos deuen de quitarlos de qualquier cõpañia que tomaren si de cierto saben, o presumen que les ha de ser dañosa: y persuadirles a que siempre que pudieren, se acompañen con personas buenas y virtuosas. La razon que ay para dezir lo primero (q̃ es desuiarlos de mal camino) es la misma que dize el sabio. Que si el moço en su mocedad se hiziere a seguir algun camino malo, o bueno: viejo sera y no aura quien lo quite del por via humana, luego no se deuen descuydar los padres en mirar que passos son en los que andan sus hijos quando moços. Porque si vieren que son malos, los puedan desuiar con tiempo, antes que con mala costumbre se vengan del todo a endurescer en ellos de tal arte: que despues aunque los quieran apartar dellos: no puedan. Y si por dicha fueren buenos: no los persigan mofando dellos (como algunos hazen) antes den gracias a Dios que les ha dado aquel buen princi-

Prou. 22. A

pio

bio para que le conozcan, y le siruan, y se saluen: y por su parte les ayuden y fauorezcan porque no lo dexen al mejor tiempo, sino antes se esfuercen a lleuar adelante lo bueno que començaron: porque con la perseuerancia sean dignos y merecedores de la corona: segun lo que esta escripto. Que quien haziendo bien, perseuerare hasta el fin, se saluara. *Mat. 14. B*

Y de la misma manera han de tener cuydado de saber con quien se acompañan: que es lo segundo. Y esto es: porque va tanto en ser la compañia mala, o buena: que seria posible (siendo vno bueno, y de su proprio natural bien inclinado) venir a peruertirse, y a hazerse vicioso y malo: solamente por tener comunicacion con hombres malos. Y de la misma manera podria ser al contrario, que de muy malo se hiziesse bueno, por andar en compañia de buenos. Porque assi como el fuego alos que se llegan a el (aunque esten frios) los calienta, y la nieue alos que la tratã les haze perder el calor, y quedar con frio: assi tambien la conuersacion delos buenos haze alos malos que dexen su malicia, y de malos se conuiertan a ser buenos con el calor que les dan de su doctrina, y buen exemplo: y los malos con lo que en ellos se vee de sus maldades, resfrian todo buen proposito que primero tenian, los que se llegan a ellos: y poco a poco los inclinan y los van trayendo, a que dexando lo bueno que tenian por conformarse con ellos: quando no se cataren queden hechos otros tales como ellos. Y esto es lo que la sancta scriptura dize. Que tratando el hombre con sanctos, sera sancto, y conuersando con personas inocentes, y sin malicia: sera tambien como inocente, quanto a la simplicidad de coraçon. *Psal. 17.*

Mas si por dicha comunicare mucho con alguno que sea malo, y peruerso, y no se guardare del: milagro sera si tarde, o temprano no viniere a ser otro tal como el.

Y por esto ay razon muy grande para dezir que es bien que los padres se desuelen en mirar por sus hijos, y procuren de saber donde põe los pies dende pequeños: para que tengan noticia de aquello en que andan ocupados, y con que personas andan acompañados?

Deuen tambien mirarles alas manos, para saber lo que hazen: y auisarles principalmente que se guarden de dos cosas, vna de no hazer mal a nadie: otra, de no hurtar. q̃ ambas estas cosas es bien mostrarselas dende la niñez quando comiençan a andar, y salir por la calle: porque dende entonces las comiençan a vsar, y exercitarse en ellas.

La vna que es hazer mal: se vee por clara experiencia, en que todos los muchachos por la mayor parte no saben yr quedos por las calles, sino tirando piedras alas puertas, o alas vẽsanas, o apedreandose

vnos a otros,y haziendo cosas tan malas,y tan feas,como las podrian hã zer vnos que fuessen locos. Y en la verdad mirandolo biẽ,anſi es que ſon locos en aquella hedad:por el poco ſeſo que tienen,ſaluo q̃ aunque lo ſeã de hecho,no ſon tenidos en aquella reputacion: porque aun no es llega do el tiempo en que han de tener ſeſo, y diſcrecion de hombres. Ni mas ni menos que vnos gaticos quando naſcen, que aunque no vean ningu na coſa,no los llamamos ni los tenemos por ciegos:porque aun no es lle gado el tiempo de abrir los ojos. Y anſi tambien los muchachos no ſon tenidos en poſſeſsion de locos,aunque lo ſean en ſus obras:porque no hã llegado al termino de ſu hedad en que naturalmente comiencen a abrir los ojos del entendimiento,y a tener vſo de razon:para que ſus obras ſeã hechas como de hombres ſiendo ordenadas con ſeſo y diſcrecion.

CAPITVLO.XIII.EN QVE SE TRA ta dela ſegunda coſa que han de enſeñar a los muchachos que es no hurtar. Y de la tercera principal: que es mirarles que no hagan mal con la lengua.

O ſegundo que es hurtar: tambien ſe vee que lo hazen,vnas vezes tomando por fuerça lo q̃ otros tienen(q̃ es coſa que ſe reduze a ſpecie de robo,o de rapina) otras tomando a eſcondidas lo q̃ pue den, que es lo que propriamente ſe dize hurtar. Y aunque ſea verdad que (ſiendo pequeños) lo que hazen no ſea perfectamente malo, ni bueno por la falta de hedad, y de ſeſo que entonces tie nen:empero es hartomal q̃ comẽçando a vſar coſas q̃ de ſuyo ſon malas los dexẽ ſalir con ellas,lo vno,porq̃ quedarã mal principiados para quã do ſean grandes,lo otro porque tendran atreuimiento de lleuar adelan te lo que començaron:viendo q̃ por ello nunca fueron reprehendidos, ni caſtigados. Y por tanto conuiene q̃ quãdo ſus padres les vieren hazer eſtos,o qualesquier otros ſemejantes deſatinos:procuren luego de caſti garlos,o alomenos reprehẽderlos aſperamente para q̃ entiendan el mal q̃ hizieron,y con el caſtigo eſcarmienten delo paſſado: y tengan temor de lo por venir:y no lo hagan mas. Y pues en aquella hedad ſuelen hazer obras como de locos por el poco ſeſo q̃ tienen: aprouechenſe los padres para caſtigarlos,delo q̃ ſe dize en el comũ prouerbio:q̃ el loco por la pe na es cuerdo:porq̃ en la verdad dõde eſto ſe cũple mas al proprio y por entero:es enlos muchachos:lo vno porq̃ antes q̃ tẽgã vſo de razõ ſon co

mo

mo locos en sus obras: lo otro porque se tiene esperança dellos q̃ a su tiẽ po perderan la locura: y tendran seso como de hombres: y por tanto vie ne bien en ellos el castigo para despertarlos q̃ se guarden de hazer cosas malas: lo qual aprouecharia muy poco en los q̃ son locos del todo: porq̃ nunca, o por marauilla vendran por la pena a ser cuerdos: si dios marauillosamente no los sanasse boluiendoles el seso q̃ tenian perdido. Y portanto muy mejor se verifica esta comun sentencia en los muchachos: que por tener el seso como adormescido con la hedad: es bien despertarlos con el castigo, para que con la pena esten acordados: y poco a poco se hagan cuerdos mirando bien lo que hazen.

Y si a algunos les pareciere que no tienen animo para castigar a sus hijos por lo mucho que los quieren: y por esta causa, los dexaren salir cõ qualquier trauesura que a ellos se les antojare: tengan entendido que biuen muy engañados, pensando q̃ en no castigar los les hazen algun grã beneficio: porque en la verdad quien esto haze, ni los ama quanto deue, ni como deue, sino que de hecho es enemigo suyo: y de verdad los aborresce. Como si vno viesse que su hijo estaua puesto en parte donde lo pudiesse tomar el toro (si lo anduuiessen lidiando) y por no darle vna bofetada, o vn repelon lo dexasse estar en el peligro paraq̃ el toro lo matasse: este tal conoscidamente se veria que no queria bien a su hijo: pues no le hazia en esto obras de amigo: sino las que se podiã hazer a vno que fuera mortal enemigo suyo. Lo qual se vee ala clara pues tenia por mejor ver lo morir delante de sus ojos de mala muerte: que desuiarlo del peligro en que estaua con reprehenderlo, o castigarlo. Y esto es lo que el sabio dize. Que quien perdona a su hijo el golpe dela vara quando lo ha menester: de veras lo aborresce, aunque a el le parezca que lo haze porque lo quiere bien. Lo qual se ha de entender desta manera. Que los padres algunas vezes con el amor sensual, y apassionado que tienen a sus hijos: los dexã de castigar aunque lo merezcan, por causa de la passion que los ciega: y en esto no les hazen bien sino mal: porque les dan atreuimimiento para ser malos, o haziendo lo mismo que primero, o otras cosas semejantes, o peores: lo qual todo se excusara con el castigo. Y porque quien esto quiere de su hijo (pudiendolo facilmente excusar con castigarlo, o reprehenderlo) es mala obra que le haze: por esso tuuo razon el sabio de dezir: que quien a su hijo perdona la vara, muestra claramente que lo aborrece: en el mal qne por esta causa recibe de su padre. *Prouerb.* 13. D

Lo tercero que se dixo a que les han de mirar, es la lengua. Y esto es para estar sobre auiso de no les permitir que se desmanden en hablar: y principalmente en tres cosas. Vna es que se guarden de mentir: otra que

no se hagan a deshonrarse vnos a otros, diziendo mal de sus padres: la tercera que no se atreuan a dezir palabras feas, y vergonçosas: aunque las oygan dezir a otros.

Todas estas cosas por ser de suyo malas y prejudiciales a los que hã de biuir en cõuersacion de otros: es biẽ q̃ los padres si las sintieren en sus hijos, con todo estudio y cuydado procuren de apartarlos dellas. Porq̃ si dende pequeños se hazen a ser mentirosos: por solo esto (quando otro mal no tuuiessen) seran aborrescidos quando grandes de todos aquellos con quien trataren, aunque sean sus proprios padres, y hermanos. Y aunque este sea harto grande inconueniente: ay otro mayor, y q̃ mas deue ser temido: que es el riguroso castigo que dios dara alos mentirosos. Por
Psal. 5. que sigun la scriptura dize: assi como dios aborresce alos que obran mal dad: assi perdera alos que hablan mentira. Pues que sera? si dende la niñez aprenden a ser mentirosos, para nunca dexarlo despues toda la vida? Tiene tambien otro grande mal ser vn hombre mentiroso: que es ser engañador: y por esso es prejudical ala republica donde biue, y meresce q̃ todos se recaten del: y que no le crean, aunque alguna vez diga verdad. Miren luego los padres a quanto peligro ponen a sus hijos, si por no castigarlos al principio como deuieran, los dexan salir dende pequeños cõ que sean mentirosos, pues por ello seran con razon aborrescidos de los hombres: y de dios nuestro señor grauemente castigados.

Pues si venimos alo segundo que es ser maldizientes, de suyo se está: que quien lo tuuiere de costumbre, y lo vsare siendo grande: que lo aura de pagar, no solamente en la misma moneda (como passa entre muchachos, que mas no pueden) sino que alguna vez podra ser que diga alguna palabra que le cueste la vida: o que por lo menos pierda toda, o la mayor parte su hazienda: y aun con esto no quede siguro: como por experiencia vemos que passa cada dia.

Y si passamos alo tercero: que es hablar palabras feas, y deshonestas: este mal en los niños tiene tres grandes inconuenientes: vno es que pierden la verguença en tiempo, y en cosas que era razon que la tuuieran: otro es, que quando fueren grandes: tendran menos fuerça para guardarse delas obras: por auerse criado dende su niñez en costumbre de dezir las palabras: y holgarse con ellas: porque este es el caso donde ala letra se cumple lo que dize el bienauenturado sant Hieronymo. Que no está lexos de consentir en el hecho: quien con las palabras se deleyta. El tercero es. Que en caso que no se les impute a peccado lo que dizen (aunque lo sea de suyo) por la falta de hedad que tienen: empero es harto mal q̃ dende entonces tengan al demonio como por espia aguardãdoles a quã

do

tengan vso de razon: para que en despertando del sueño passado, y en abriendo los ojos de la razon les haga la guerra con lo mismo que aprendieron: y vsaron quando no mirauan: por no ser auisados de sus padres para que entendiessen el mal que hazian.

CAPITVLO. XIIII. EN QVE SE trata delo que los padres han de enseñar a sus hijos como christianos, y de lo que particularmẽte han de mostrar a sus hijas: y se respõde alo que algunos podriã dezir como en reprehension de lo que queda dicho: y en excusacion suya.

A que auemos visto que son las cosas q̃ los casados han de enseñar a sus hijos como padres naturales para mostrarles a biuir como hombres: queda agora q̃ veamos q̃ es lo q̃ les han de enseñar como christianos? para ponerlos en camino, y en principio de su saluacion. Para lo qual es de saber, q̃ las cosas que se han de enseñar a vn christiano para saluarse, son muchas, y no todas se le pueden mostrar jũtas por la dificultad q̃ ellas en si tienẽ: y por la falta de abilidad y buena disposicion q̃ ay de nra parte para aprẽderlas. Y por esta causa la yglesia las reparte, sigũ diuersos tiẽpos de la vida de vn hõbre, para q̃ vnas se le muestrẽ quãdo peq̃ños, otras quãdo fuerẽ algo mayores: otras quãdo vinierẽ a tener pfecta hedad, y fuerẽ hõbres del todo. Las primeras q̃ son mas faciles, son para los niños, y estas les han de enseñar sus padres: las segũdas q̃ son algo mas dificiles de mostrar, y de aprender, se les hã de enseñar siendo algo mayores: o en la yglesia, o en la escuela, donde ay aparejo para enseñarles, y disposicio de su parte para aprender lo q̃ les mostraren: y temor del castigo para q̃ no se descuyden. Las terceras que son las mas altas, y que pesan mas quanto al officio de enseñarlas, y quanto al trabajo de ponerlas por obra, despues que las vuieren sabido: pertenescen propriamente alos ministros de la yglesia (entendiendo en este nombre) predicadores, y confessores, y administradores delos ecclesiasticos sacramentos, porque todos ellos se ocupan en procurar lo que conuiene ala saluacion de todo el pueblo christiano: vnos en general, dandoles auiso de como han de biuir para saluarse, haziendo lo que son obligados, y guardandose de pecar, como son los predicadores. Otros en particular, curando como medicos los q̃ estuuieren enfermos, y oyẽdo como juezes las causas de cada vno, y proueyendo de conueniente

remedio ſigun el caſo lo requiere:como ſon los confeſſores: otros ſocorriendo a las eſpirituales neceſsidades de las almas,ſigun,y al tiempo que fuere meneſter:como hazen los curas,y rectores,y los que eneſto ſon coadjutores ſuyos:para adminiſtrar los ſacramentos de la ygleſia quando fueren para ello requeridos,o ellos vieren que conuiene. Las ſegundas q̃ ſe ſuelen moſtrar alos muchachos en el eſcuela,o enla ygleſia:ſon las coſas que perteneſcen a la doctrina chriſtiana:que ſon eſtas. Primeramente ſaber los articulos de la fé:los mandamientos de dios: los mandamientos dela ygleſia:las obras de miſericordia,los peccados mortales. Y ſi no ſaben las oraciones:eſto ha de ſer lo primero.Otras coſas ay que es bien que las ſepan:mas no ſon de tanta neceſsidad, ni para todos: como ſaber los ſacramentos,y las virtudes theologales,y cardinales. &c.

Y dizeſe que eſtotras coſas no ſon de tanta neceſsidad : no porque no ſea bueno ſaberlas:ſino porque no tienen peligro aunque no las ſepan. Y la razon es eſta:porque la doctrina que ſe ha de enſeñar a todos: ha de tener dos coſas,vna que ſea coſa de q̃ todos tengan neceſsidad : porq̃ por eſta cauſa ſe mãda que la aprendan todos:otra q̃ no tẽgan dificultad en ſaberla para aprouecharſe della:porq̃ por eſta razon ſe enſeña a chicos y grandes,a ruſticos,y ciudadanos:porq̃ ſabiendola todos , ninguno dexe de aprouecharſe della,ſino fuere por ſu culpa : pues para entenderla no tienen neceſsidad de eſtudio,ſino ſolamente de oyrla, o leerla: y tenerla enla memoria ſin oluidarla,para tenerla por regla de todo ſu biuir. Y por q̃ eſto mejor ſe entienda:es de ſaber,q̃ la doctrina chriſtiana que agora ſe enſeña alos niños quãdo ſon ya grandezitos,es la miſma que antiguamente ſe moſtraua alos que ſe auian de baptizar: porque eran ya hombres quando ſe baptizauan,y auian de ſaber primero alo que ſe obligauã deſpues de baptizados.Y ſigun eſto la doctrina chriſtiana, ſiendo como es vna regla o modo de biuir que ha de ſaber y guardar vn chriſtiano para ſaluarſe:tres coſas principales contiene en ſubſtancia. Vna es declarar explicitamente lo que auemos de creer (y eſto ſe contiene en el credo) y ſe explica en los articulos dela fé.Otra es ſaber lo que ſomos obligados a guardar:y eſta ſe nos declara en los mandamientos de dios,y de la ygleſia quanto alo que es de obligacion forçoſa:y enlas obras de miſericordia quanto alo que es de virtud . La tercera es ſaber de que nos auemos de guardar:y eſta ſe nos enſeña en los ſiete peccados mortales, aquien ſe reduzen todos los otros que el hombre puede hazer de qualquier linage,o condicion que ſean (quiero dezir) que quien ſe ha de guardar deſtos por ſer peccados mortales : por el miſmo caſo ſe ha de guardar de qualquier otro que lo ſea. Demas deſto tiene el hombre neceſsidad de enco-

mẽ

mendarse a dios como a señor, y padre nuestro: y para este effecto le cõuiene saber las comunes oraciones dela yglesia, lo vno por que no son todos para saber ordenar, ni hazer oraciones particulares que sean las que deuen: lo otro porque estas que la yglesia tiene ordenadas, son del todo perfectas, y por esso es de creer que seran aceptas delãte la diuina magestad: y como tales seran oydas con ellas las peticiones delos quelas rezarẽ y alcançaran mejor, y mas facilmente lo que piden si es cosa q̃ cõuiene.

Auiendo visto como las cosas que los christianos han de saber para saluarse (quando son ya hombres) pertenescen alos ministros de la yglesia para que se las enseñen: y las que han de aprender dende pequeños, (como es la doctrina christiana) se la mostraran, o en la escuela, o en la yglesia, donde ay cuydado de la enseñar a todos los que quisieren yr a aprenderla: no queda a su cargo de los padres, sino solamente mostrarles a signarse, y a santiguarse dende chiquitos: y hazerles que lo vsen quãdo se acostaren, y leuantaren. Y aun en esto poco no ay enello peligro: presupuesto que en el pueblo donde biuen ay quien les enseñe la doctrina christiana: porque si esto ay, quien les enseñare todo lo demas tendra tambien cuydado de mostrarles esto que es lo primero: y mas facil de aprender.

Dexando luego a parte todo lo dicho, como cosa que no es a su cargo delos padres mostrar sela, sino solamente procurar que se la muestrẽ lo que me paresce que ellos con amor de padres, y con zelo de christianos deurian mostrar a sus hijos de la mejor manera que supiessen: son las cosas siguientes.

Primeramente dezirles que ay dios: y que es señor de todas las cosas, y que crio el cielo, y la tierra, y todo quanto en el mundo ay. Y mostrar les que lo teman, y lo amen, y le tengan todo acatamiento, y reuerẽcia como entonces pudieren: que es no permitiendoles que se desmandẽ a dezir palabra fea contra la honra de dios, ni de nuestra señora, ni de ningun sancto.

Lo segundo: que se guarden de jurar qualquier juramento: porque no vengan subiendo poco a poco delos menores a los mayores.

Lo tercero: que les digan como Dios nuestro señor es padre de todos los christianos, y los ha de lleuar al cielo si fueren buenos: y a los que fueren malos hijos, y no hizieren lo que su padre manda: los echara en el infierno para siempre jamas.

Lo quarto, q̃ les den a conoscer a Iesu christo nr̃o redẽptor, y a su bẽdita madre nr̃a señora, mostrãdoles q̃ quãdo estrõpeçarẽ, o cayerẽ, q̃ digã Iesus, o sancta Maria: y quãdo se acostarẽ, o leuãtarẽ, q̃ tãbiẽ los llamẽ

y se encomienden a ellos. Y digan señor mio Iesu Christo hijo de Dios biuo, criador y Redemptor mio: en vuestras manos me offrezco todo, y me encomiendo, sed comigo siempre y no me desampareys. Y a nra señora digan. Señora mia Virgen Maria bendicta madre de mi Dios, y mi señor y mi bien todo: rogad por mi a vuestro bendicto hijo que de su mano me haga su verdadero siruo, y me defienda de todos mis enemigos, y me haga merced de guardarme de todo peccado: y me de su gracia con que le sirua y agrade todos los dias de mi vida. Amen. Esta breue oracion pueden enseñarles paraque la digan quando se acostaren y leuãtarẽ: y cõfio en Dios nuestro señor que no les yra mal dello, ni a los padres que la mostraren: ni a los hijos que despues dela auer aprendido en su niñez: la vsaren a dezir toda la vida.

Y quando supieren el Credo, y las oraciones dela Yglesia: haganselas dezir cada dia entres vezes distinctas. Vna quando entraren en la Yglesia y se hincaren de rodillas a hazer oracion, otra quando comierẽ: o cenaren, otra quando se acostaren, o leuantaren.

Y finalmente deuen imponerles en que vayan a la Yglesia los domingos y fiestas, y que en entrando vayan al agua bendita, y si pudieren tomarla: pongan el dedo pulgar de la mano derecha enella, y sacádole mojado con ella: hagan la señal de la cruz en la frente diziendo. Persignun sancte crucis. Y anssi vaya prosiguiendo hasta que acabe de signarse, y santiguarse, y luego vayan a hincarse de rodillas, y quitado el bonete digan el Pater noster, y el aue Maria por lo menos: y todo lo demas si mas quisieren. Y deuen tãbien mostrarles q̃ si se pusieren a oyr missa: q̃ estẽ hincados de rodillas: y quitado el bonete, y q̃ no esten hablãdo con otros muchachos, ni burlãdo, ni riendo, sino callãdo, y sosegados. Y q̃ no andẽ por la Yglesia corriẽdo, ni saltãdo, ni dãdo bozes, ni jugãdo, sino q̃ estẽ callãdo y cõ todo reposo mientra enella estuuieren. Diziẽdoles q̃ hagan reuerencia al sagrario quando entraren, y quando salieren: porq̃ esta alli Iesu Christo nuestro Redemptor, y q̃ tengan buena criança quãdo passaren delante del crucifixo, o de la ymagẽ de nuestra señora, y de los otros sanctos, y que no passen sin quitarles el bonete, alomenos al crucifixo, y a nuestra señora: porque aprendan dende entonces a ser deuotos, y horradores de los sanctos. Muchas otras cosas se pudieran dezir a este proposito, mas basten por agora las que quedan dichas. Y para vltima conclusion desto: quedan solamente dos cosas. Vna que no se oluiden de mirar por ellos para hazerlos confessar, y comulgár a su tiempo: quando tuuieren ya discrecion, y hedad para ello. Otra que quanto mas fueren creciendo en hedad: tanto se desuelen más en saber que

camino

camino lleuan,o en que cosas se exercitan? porque si sintieren que son cosas malas,los aparten dellas,y de todo linage de vicios: por no darles ocasion (a que de pequeños se abezen a malas costumbres) de que por ventura siendo grandes no los podran apartar:que seria harto grande inconueniente sigun queda dicho en lo passado.

Y aunque sea verdad que todo lodicho pueda aprouechar generalmẽte a hijos,y hijas:empero porque ay algunas cosas que particularmente les conuienen a ellas:es bien auisar alos padres para que se las enseñen. Y lo que primeramente han de saber para procurar que se halle en ellas: es,que sean vergonçosas:porque la verguença en las mugeres, es como vn fuerte escudo con que se defienden de muchos, y grandes peligros en que facilmente podrian caer sigun su flaqueza: si la verguença no las ocupasse,y las detuuiesse. Lo segundo que les conuiene mucho, es la honestidad:porque con ella son mas aplazibles a todos, y serlo han mucho mas alos buenos:que con la hermosura (si es acompañada con dissolucion) pueden agradar a los mundanos.

Lo tercero es que sean calladas:porque el silencio en ellas, da testimonio de su buẽ seso, y discreciõ:como lo cõtrario haze tenerlas en possession de dissolutas, y de muy poco peso, y menos valor. Lo quarto es, que sean amigas de templança en su comer, y beuer. Porque comun prouerbio es entre ellas. Que muger que sea de buena garganta: todo bien se puede esperar della. Y no van estas dos cosas tan desacompañadas de razon: que no tengan fundamento en lo que acaescio a la primera muger. Porque si ella por su cõmer, y hablar fue principio de nuestra perdicion:muy acertada cosa es:que todas las que esto bien miraren, se precien de toda tẽplãça en su comer:y de toda honestidad en su hablar.

Lo vltimo que deuẽ mirar mucho:es el recogimiento: lo vno por que les conuiene para su descanso:lo otro, por excusarse de muchos peligros,y ocasiones que se offrecen para pecar,a las que no lo guardan: y principalmente por no perder vn punto de la estimaciõ de bondad q̃ se tiene comunmẽte delas q̃son personas recogidas:y no se tiene assi delas q̃ no lo son. Y si con el recogimiento corporal vuiesse deuocion de spiritu,alli seria todo acabado:porque seria la que estas dos cosas tuuiesse agradable a dios nuestro señor:y muy preciada de los hombres.

Y con esto hago fin alo que toca al enseñamiento de los hijos que es a cargo de sus padres,no porque piense que aqui va dicho todo lo que se pudiera dezir:sino por no dar fastidio quanto alo vno,y lo otro:porq̃ ya q̃ es cosa dificilima pẽsar q̃se pueden cõprehẽder todas las particularidades q̃ en esto ay en cierto numero: paresceme q̃ solamente con lo que

queda

queda dicho si se hiziere: Dios nuestro señor se tendra por seruido, y los padres haran en ello lo que deuen: y los hijos con su buena erudicion, y enseñamiento, seran muy aprouechados.

Y si vuiere algunos que por su parte quieran alegar alguna razon para excusarse desta ocupacion y cuydado que como padres hã de tener para enseñar lo que conuiene a sus hijos (diziendo que son pobres, o trabajadores, o personas ignorãtes, o muy ocupados en sus officios) por manera que aunque tengan voluntad para ello, veen claramente que no pueden cumplirlo: A todo esto y a qualquier otra excusacion que quisierẽ poner eneste caso: respõdo solamente vna cosa Que si todos los casados fuessen yguales, en la calidad de sus personas, y en su modo de biuir, y en la ygualdad de su estado: en tal caso, visto que algunos tenian justa razõ para excusarse: se entendiera que la misma auian de tener todos. Y ansi no se deuiera escriuir para vnos ni para otros: pues ningunos lo pudierã guardar. Mas sabiendo que el estado del Matrimonio es tan general q̃ abraça y comprehende todo linaje de personas de qualquier condicion, o calidad que sean, començando de los mas baxos, y menores, hasta los mas altos y mas esclarecidos principes y señores que enel mundo biuen: no fuera razon de medirlos a todos por ygual: siendo ellos entre si tã differentes. Y por esto considerando que donde vuiere quinze o veynte, o ciento, o mil que puedan excusarse con dezir que no pueden, aura innumerables otros que se holgaran mucho de saberlo, y mucho mas de cumplirlo, quando lo supieren: contra toda razon y justicia fuera agrauiar a tantos no dandoles el auiso que se les ha dado: por dezir que aura algunos que no puedan, otros que no sepan, o por ventura que no quieran aprouecharse del.

Ni mas ni menos que seria contra toda razon y justicia dexar de vender publicamente los mantenimientos necessarios para todo el pueblo: por dezir que auria algunos que no pudiessen, y otros que no los querrian comprar. Y ansi tambien és enel proposito que siendo lo que q̃da dicho del buen enseñamiento de los hijos, cosa que tanto vale para todo el estado de los casados: no fuera razon que (por los pocos q̃ no se aprouecharen dello por qualquier causa que sea) se dexara de poner en publico, este general auisso q̃ para tãta multitud de gẽtes puede ser prouechoso. Y por tanto auiendo yo hecho de mi parte lo q̃ deuia, miren ellos dela suya lo q̃ les conuiene: para q̃ como christianos, y personas de razõ se dispongan a hazer lo que bien les estuuiere. Que yo cõ auerlo escripto para prouecho de todos: he cumplido con lo que es de mi habito y officio con intento de seruir a nuestro señor aprouechando a los christianos.

TRA

TRATADO VLTIMO EN QVE

se trata breuemente lo que pertenesce a la buena gouerna cion del estado de qualquier señor de vassallos, quando está a su cargo de la muger.

CAPITVLO. I. EN QVE SE DE clara que el officio de gouernar vn estado: propriamente no pertenesce a la muger casada, sino a su marido.

DEspedidos de lo que tocaua ala erudiciõ que los casados (como buenos padres) han de enseñar a sus hijos queda agora que para dar fin a la presente escriptura: veamos algun poco de lo que pertenesce a la buena gouernacion del estado de los señores. Y digo algun poco: para significar que esto no es cosa que se haze de principal intẽto (porque seria cosa muy larga si se vuiesse de tratar por entero) sino solamente se apuntarán algunas cosas q̃ creo seran prouechosas a este proposito: remitiendo lo demas al consejo y parescer de personas sabias que ellos como señores tendran consigo para seruirse dellos: o pueden llamarlos sino los tuuieren para tomar su parescer quando en algo estuuieren dudosos. Y ansi lo principal que agora se pretende, es dar algun auiso de como los señores se han de auer en la gouernacion de su estado para que sea hecha como deue: y principalmente quando viniere a manos de la muger casada: porque ellas tienen mas necesidad de ser enseñadas que no ellos.

Cerca de lo qual, lo primero que digo como por fundamento de todo lo demas: es. Que absolutamente hablãdo: este cuydado, y officio de gouernar vn estado: no es propriamente deuido ala muger casada, sino a su marido. Lo qual se prueua primeramente, porquanto es vna carga tan penosa, y tan pesada para poderse lleuar: que excede las fuerças de qualquier muger, pues se vee que a los mismos hombres se les haze muy trabajosa por la gran dificultad, y pesadumbre q̃ en ello siẽtẽ. Parescese tãbiẽ lo mismo por otra via: q̃ es por parte de las calidades, o cõdiciones q̃ se requierẽ de parte de quiẽ vuiere de administrar el tal officio. Porq̃ para ser hecho cõpetẽtemẽte: requieresse q̃ el gouernador tẽga suficiẽte abilidad ansi de natural, y biuo ingenio: como de otras calidades y condiciones q̃ forçosamente ha de tener quiẽ ha de cumplir cõ pueblos, y cõ

tanta

tanta diuersidad de gentes como ay enellos. Las quales condiciones nō se hallan comunmente enel estado de las mugeres: y aun entre los hombres, pocos se hallaran que las tengan todas: como quier que aquien tal officio tiene: no le deuiera faltar ninguna. Y las condiciones son estas. Que há de tener sufrimiento enel oyr. Rectitud enel juzgar. Enel castigo rigor: quādo fuere menestér. Mansedūbre, y discrecion: para saber perdonar. Ha de tener amor a todos: y contra ninguno passion. No se há de turbar por lo que oyere: hasta saber la verdad. Ha de ser afable con todos, no despreciar a ninguno: y fauorescer a los que poco puedē. Ha de tener cuenta con los buenos: para que sean gratificados. Preciarse de mantener justicia, de deshazer los agrauios, castigar los delinquentes: y satisfazer con justo premio: a los que sigun razon lo vuierē merescido. Ha de procurar lo posible por la paz, y trāquilidad de sus vassallos y de sus pueblos: y no permitir que por su causa seā mal tratados, ni dānificados. Y finalmēte hà de posponér todo lo q̄ fuere de su proprio descanso y contentamiento: al cuydado y diligencia que há de tener cerca de la buena gouernacion de su tierra y de los suyos: si quiere dar buena cuenta de si, y hazer lo que deue al seruicio de Dios nuestro señor: y responderle cō vna manera de agradescimiēto por la merced grande que le hizo en quererle poner por su teniente, para que en su nombre fuesse administrador de justicia a todos aquellos pueblos que le son subjectos. Y a no lo hazer ansi como agora se ha dicho: por cierto puede tener el tal gouernador que biuiria con tanto peligro de su consciencia: quanto mayores fuessen los daños que de su mal gouierno resultassen, o de su descuydo y negligencia, por su mal miramiento se siguiessen.

Pues si es cosa clara que los hombres en comun son para mas que las mugeres, y vemos que este officio de gouernar vn estado (por ser tan dificultoso) a penas se halla entre ellos quien lo sepa administrar como deue (por no tener las condiciones q̄ quedan dichas que para ello se requieren) visto está que tanto menos les conuiene a ellas: quanto es cosa euidēte que todas ellas de su proprio natural son inclinadas a tener en todo o en mucha parte las condiciones contrarias. Y junto cō esto ay otra cosa, q̄ todo aquello q̄ es prejudicial al recogimiento, y honestidad q̄ ha de tener vna muger: no es bien q̄ lo tenga la q̄ es casada, sino q̄ con todo estudio procure de lo desechar y a partar de si quāto pudiere, pues como el officio de gouernar vn estado sea cosa que constituye ala persona que lo tuuiere, en dignidad publica para tratar con todos los que le son subjectos, y con muchos otros por su causa dellos quando necesidad vuiere: bien se sigue que no conuiene esta manera de comunicacion, y de soltu-

ra

ra al recogimiento que es obligada a tener vna muger casada para dar contentamiento a su marido. Y confirmase esto mismo con la razon del philosopho que se truxo en lo passado a otro semejante proposito, en q̃ se dixo: que vna de las razones porque naturaleza junto al varon con la muger en el matrimonio: fue porque cada vno por si vsasse del officio q̃ naturalmente le conuiene: y dexasse el que no es suyo para cuyo es.

Y declarandose mas en esto, dize: que lo que es delas puertas a dentro para regir su casa, y su familia: esto es su proprio officio de la muger casada, porque no offende en nada a su recogimiento, y honestidad, y aquello que es de las puertas a fuera (donde ha de auer trabajo, y solicitud, y no se puede excusar comunicacion de muchos figun la calidad delos negocios que se offrecieren) esto es propriamente lo que de su mismo natural le conuiene al varon.

Pues como el cargo de gouernar vn estado sea cosa tan trabajosa, y que de necessidad requiere continua comunicacion de muchos figun de suyo es manifiesto: bien claro se paresce que no es officio que propriamente pertenesce ala muger casada, sino a su marido. Otras razones se pudieran traer al proposito: si esto se vuiera de tratar de principal intento, mas pues no es sino solamente para dar alguna noticia de lo que se deue hazer: no ay necessidad de multiplicar razones, pues para este efecto bastan las que se han traydo.

CAPITVLO. II. EN QVE SE DEclara como el cargo de gouernar vn estado, por causas y razones particulares que puede auer: puede ser q̃ venga a manos de vna muger casada.

Visto q̃ la gouernacion de vn estado por via ordinaria no pertenesce propriamẽte ala muger casada, sino a su marido: no auia para q̃ nos ocupassemos en q̃rer darle auiso a ella del modo q̃ auia de tener para administrarle cõpetẽtemente: sabiendo q̃ no es cosa de su proprio officio, como ya queda declarado. Empero porquãto seria possible q̃ por algũa special causa viniesse a tenerla (la qual siẽdo legitima no deuia ser desechada) sera bien que se vean dos cosas: vna es apuntar algunas delas razones que puede auer por donde la tal gouernacion puede venir a manos de vna muger casada: para q̃ por estas se puedã entẽder otras q̃ no se dizen: y la otra es (presupuesto que la tenga, o que la puede tener) pro-

fe-

seguir el intento que dende el principio auemos traydo, declarandoles el modo que enello han de tener: para que guardandolo puedã biuir cõ figura consciencia, y sin escrupulos que las hagan biuir inquietas, y las traygan desasosegadas. Quanto a lo primero: quatro, o cinco razones se offrescen por agora: que cada vna dellas se pueda tener por causa legitima, para que vna muger casada siendo señora: tenga a su cargo la gouernacion de su estado. Vna és, en caso que su marido tuuiesse natural defecto de razon, porque entonces a falta suya: entraria la muger en su lugar a suplir por el para gouernar y regir su estado pues era de ambos: y la parte principal que era el marido no podia, por razon de la natural inabilidad en que estaua no teniendo juyzio para ello. Otra és, la libre voluntad de su marido quando por especiales causas que para ello tuuiesse (no embargante que el solo es suficiente por si) quisiesse dar parte a su muger del dicho cargo tomandola como por acompañada, agora fuesse por hazerle fauor, agora por partir su trabajo a medias: o por tener confiança de su buen seso, y discrecion: creyendo que le ayudara fielmente, y con prouecho del mismo cargo.

Tambien seria posible que del todo, y plenariamente le fuesse remitida la tal gouernacion a su cargo: por alguna ausencia larga de su marido, como acaesce cada dia a los señores quãdo van a otras tierras por mãdado del Rey, y es tal el cargo que lleuan: que no es bien que vayan cõ ellos sus mugeres, como quando van ala guerra, o a sostener alguna frontera contra enemigos, dõde para estar mas libres, y para mejor executar el officio que lleuan a su cargo: es bien que vayan desocupados de cuydado de muger, pues su compañia entales casos: seria mas para estoruarle que para ayudarle. Y desta manera quedando la muger sola en su casa esta claro que a ella pertenescia la gouernacion del estado como el regimiento de su casa, y de su familia, saluo si el marido no ordenase otra cosa: o dexandolo a ella no lo quisiesse ella aceptar. Y de la misma manera podria ser que estando el presente, fuesse tal la disposicion de su salud: q̃ no dandole lugar a q̃ el por si pudiesse gouernar su estado, y sabiẽdo q̃ tenia muger cõ quiẽ figuramẽte pudiesse cũplir lo q̃ deuia, para el seruicio de Dios y descargo de su cõsciencia: quisiesse (por a horrar detrabajo y procurar por su salud) remitirle a ella todo el cuydado q̃ el auia de tener ansi enel regimiẽto de su casa como en la gouernaciõ de su estado.

Pues si ponemos que la cosa llegasse a lo vltimo, donde faltandole la vida al marido por ordenacion de su testamento quedasse ella instituyda por gouernadora del estado, entre tanto que el sucessor legitimo tuuiesse hedad competente para ello: visto esta quan cierto, y entero dominio

minio tendria entonces para administrarlo: pues a ella sola de derecho se deuia la tal gouernaciõ, y como agora se hã apuntado estos casos particulares q̃ cada dia se veen por experiencia: ansi tambien podrian ocurrir otros de nueuo, que no fuessen menos conformes a razon que los q̃ quedan dichos. Y por tãto pues se vee claramente q̃ por muchas y diuersas vias puede venir vn estado a manos de vna muger casada, para q̃ por su buen seso, y discrecion aya de ser regido, y gouernado: bien es que cõ este presupuesto se les diga q̃ modo han de tener, y q̃ reglas han de guardar para hazer bien hecho lo que en este caso son obligadas. Y si alguno preguntasse porq̃ causa se haze tãto caso delas mugeres para querer dar les auiso de lo q̃ deuen de hazer, antes, o mas a ellas que a sus maridos: Breuemente respondo: que esto no es para negarles a ellos lo que se escriue para ellas, pues está claro q̃ escriuiendo se en publico: tambien se puedẽ aprouechar de lo q̃ se dize ellos, como ellas. Mas va principalmente dirigido alas mugeres casadas: por causa dela mayor necessidad q̃ ellas tienẽ por serles como cosa nueua la tal ocupaciõ de gouernar vassallos. Y por tanto ansi como quien se pone a hazer lo que no sabe por no auer lo hecho: y el que va por camino que nunca anduuo, tiene necessidad de quiẽ le diga lo que ha de hazer, o por donde ha de yr para que no yerre: ansi tambien es menester dar lumbre a vna muger casada para q̃ sepa gouernar vn estado quãdo lo tuuiere a su cargo, y esto, por ser cosa de q̃ todas ellas estan descuydadas por ser muy agena de su propria cõdicion: y por tener visto por experiencia que tarde vienen a tener el tal cuydado: sino es por marauilla quando se offrece algun caso de los que quedan dichos, o qualquier otro semejante. Y por estar como figuras que esto nunca ha de venir por ellas: juntamente estan descuydadas de lo que deurian de hazer quando tal caso fuesse que la gouernacion del estado vuiesse de venir a sus manos. Esta es luego vna de las razones que vuo porque esto q̃ se escriue fuesse principalmente dirigido a ellas: no para esconderlo de sus maridos: pues está en su mano verlo, y aprouechar se dello si quisierẽ, sino para despertarlas a ellas del descuydo que en esto tienen: y entendido que es possible que el tal cargo puede venir a ser suyo por alguna de muchas causas que puede auer, como queda dicho: dende que esto viniere a su noticia, esten sobre auiso para aprender dende agora lo que despues vuierẽ de hazer porque no yerren.

CAPITVLO. III. EN QVE SE trata de vna regla general q̃ los principes, y señores deuen mirar mucho para no descuydarse en la gouernacion de sus pueblos: y se responde a vna objecion que se podria poner: declarando su verdadero sentido.

Sea luego esta regla general: como fundamento de lo que cerca deste caso se ha de dezir. Que el cargo que vn principe, o qualquier otro señor tiene de gouernar su estado, y administrar justicia a todos los que le son subjectos: es cosa que pesa tanto y de tanta importancia: que todo lo demas (sacando lo que cae debaxo de obligacion de precepto, como es lo que pertenesce ala salud del alma) se deue dexar, o posponer al cuydado y diligencia que se requiere para la buena, y fiel administracion de vn estado: y tanto mas quanto el estado fuere mayor. Que es tanto como dezir: hablando mas claro. Que aunque sea verdad que es muy sancta cosa oyr muchas missas con deuocion, y rezar muchas oraciones, y velar de noche leyendo sanctos libros, o haziẽdo quales quier otros exercicios virtuosos (agora sean de humildad, o de charidad, o de qualquier otra virtud que sea) el dia que vna muger (mayormente si es casada) tiene sobresi el cuydado de gouernacion para regir su estado: de todas las otras cosas se deue desocupar: por ẽplearse del todo en esta (q̃ es la mas principal) en quiẽ este cargo tiene, porq̃ sea biẽ hecha sigũ cõuiene al seruicio de dios, y ala siguridad de su conscięcia: y para q̃ no aya falta en lo q̃ toca al biẽ, y vtilidad de aq̃llos q̃ por su buena industria han de ser regidos y gouernados. Porq̃ si en esto la vuiesse: quãtoquier q̃ en otras buenas obras se tuuiesse toda manera de cũplimiento: no se podria saluar de culpa por ser negligente en lo que deuiera poner todo estudio y cuydado para q̃ se hiziera bien hecho. Y ansi se ha de tener por muy cierta regla para todos los principes y señores. Que quãdo parecieren delãte del juyzio de dios: no se les ha de pedir cuenta (como de cosa principal) del comer, y del vestir, ni delos otros regalos corporales que ellos vsan: porquanto son como cosas anexas a la decencia de su estado: puesto que en otros inferiores suyos se tendrian por viciosa, y vana superfluydad: ni menos los apretaran mucho, por no auer hecho algu

gunas penitencias que suelen hazer otras personas que son de otra calidad, y de diferente condicion que la que tienen ellos. Porque assi como la diuina prouidencia ordena la humildad y baxeza de los vnos a su prouecho espiritual, si saben conoscerlo para aprouecharse dello: assi tiene por bien que los principes y señores (presupuesto que tengan licitamente aquella dignidad que poseen) gozen de la honra y seruicio que todos les hazen: y les lleua en cuenta todo el buen tratamiento que en sus personas resciben, lo vno, porque siendo ministros suyos, cõuiene a su seruicio que de todos sean honrados: lo otro, porque siendo muy grande el trabajo a que de su proprio officio estan obligados: es bien que para que tengã algun aliuio con que lo puedan lleuar: gozen de aquel poco de regalo que singularmente se les haze: por causa de no sentir tanto la pesadumbre del cargo que sobre si tienen. Y por esto no han de mirar los señores en aquellas cosas que estarian bien (si las hiziessen) a otras personas de diferente calidad y estado del que ellos tienen. Porque en los tales: seria cosa loable que fuessen pobres, o abstinentes, o deuotos, o muy dados a quales quier otros virtuosos, y sanctos exercicios: como quien tenia libertad para ello por no estar obligados a otras cosas mayores.

Mas quien tiene sobresi vn cargo tan pesado como es la gouernaciõ de muchos pueblos, y vassallos (de donde no se espera menos que su propria condenacion si no lo hiziere como deue: y muy eminente galardon por otra parte, de quien bien, y fielmente lo administrare) siguro puede estar, que quando se le viniere a tomar residencia por parte del juyzio diuino, y de su sagrado consejo: no se pondra el summo juez a pedir le cuenta de las cosas, o menudencias a que no estaua obligado, ni para reptehenderle por ellas si las hizo, y no tambien: ni para castigarle por su descuydo, si del todo las vuiesse dexado. Sino sola, y principalmente le apretará sobre la singular, y eminente dignidad en que le puso, de gouernar tanta multitud de personas: pudiendola dar a otro si el quisiera: y de todo aquello que de honra, y de prouecho el tuuo por bien que lleuasse, como por salario: y del officio que de su parte le encomendo: para que en su nombre lo tuuiesse, y administrasse: gouernando fielmente los pueblos que a su cargo tenia en su mismo estado.

Y quando se hallare por buena cuenta que en esto hizo lo que deuia: será por ello copiosissimamente galardonado, sigun sentẽcia de nro Redẽptor en el Euangelio: donde expressamente dize. Quiẽ será aquel *Matth. 24.* B
siẽruo tã fiel, y prudẽte, aquiẽ el señor quiera encomẽdar su familia: para q̃ a su tiempo les prouea de lo q̃ menester vuieren? En verdad os digo *Luc. 12.* E
que el que assi lo hiziere: quando venga el señor se lo pagara muy bien

dizlendo.O mi bueno,y fiel ſieruo,porque tambien heziſte lo q̃ te fue encomendado:entra enel gozo de tu ſeñor,donde deſcanſes, y te huelgues con el para ſiempre. Y ſi por ventura ſe hallare que no hizo lo que deuia:dende agora deue penſar lo que por ello le aura de venir. Porque ſin ninguna duda ſera grauemente pugnido,y caſtigado,primeramente por ſu deſcuydo,en no mirar lo q̃ deuiera:y juntamente por ſu negligẽcia,en no cũplir lo q̃ era obligado. Y mucho mas por los incõuenientes q̃ deſto ſe ſiguierõ,agora fueſſen en perjuyzio de la juſticia: por no guardarla,agora fueſſen en offenſa de dios,por no caſtigar los delinquentes, y deſarraygar los vicios en los pueblos:agora fueſſen en daño de los proximos,o haziendoles algunos agrauios contra razon y juſticia: o no haziendo les competente ſatiſfacion de los q̃ de otros injuſtamente vuieſſen recebido. Que de todo eſto como de coſa principal:aurá de dar eſtrecha cuenta,y no ſolamente deſto:ſino tambien ſe la pediran de lo aceſſorio:como es auer lleuado injuſtamente todo lo que de honrra,y ſeruicio y preheminente grado de dignidad y de grandeza ſe le daua, por razon del officio:y todo lo que de regalos corporales ſe le permitian como por ayuda de coſta para que mejor pudieſſe lleuar los trabajos y cuydados del cargo que ſobre ſi tenia: porque de todos ellos ſe mueſtra auer ſido injuſto poſſeedor:quien no ſupo vſar el officio de gouernador ſigun que de ley natural,y de razon, y de juſticia era obligado. *Ibidem.F.*

Cerca deſto que queda dicho,es bien auiſar a algunos que podrian engañarſe penſando que en el juyzio de Dios no ſe ha de pedir cuenta de todo lo malo,y bueno que el hombre hiziere en eſte mundo:por auer dicho que alos principes y ſeñores no les apretaran por las coſas buenas que ſon fuera de ſu eſtado,aunque no las hizieſſen:ni ſobre aquellas que les ſon licitas a ellos ſigun ſu eſtado, que en otras perſonas ſe tendrian por exceſsiuas y vicioſas:como es lo que toca a ſu comer,y veſtir:y a ſer ſeruidos de muchos,y acompañados. Porque el intento que ſe tuuo en dezir eſto:no fue para ſignificar que de ſolo aquello que perteneſce ala gouernacion de ſu eſtado ſe les pedira cuenta a los ſeñores, y no mas. Que penſar eſto ſeria muy gran yerro:ſigun lo que nueſtro Redemptor dize:que haſta de las palabras ocioſas que los hombres hablaren, daran cuenta enel dia del juyzio. Y por eſſo conuiene que todos miren lo que hazen mientra biuen en eſta vida: pues es cierto que ſe nos ha de pedir a todos cuenta dende lo menor,a lo mayor, ſigun dize el Apoſtol ſant Pablo. *Mat. 12. C* *2. Cor. 5. B*

Empero dixoſe de los principes, y ſeñores que no les apretarian ſobre las coſas que eran fuera de ſu eſtado ſi las dexaſſen de hazer, aunque fueſſen

fuessen buenas, con tanto q̃ tuuiessen cuydado de hazer bien hecho lo q̃ tocaua ala dignidad y officio en q̃ dios los puso de ser tenientes y administradores suyos en la buena gouernacion de su estado: para desuiar los dos engaños q̃ en esto puede auer, vno es q̃ quieran algunos dellos preferir las buenas obras (q̃ es en su mano hazerlas, o dexarlas) ala gouernaciõ de su estado a que tienen obligacion de justicia para q̃ sea bien hecha: otro es q̃ tengan escrupulo del comer, y vestir conforme a lo q̃ su estado requiere siendo cosa licita: y no lo tengan de los muchos agrauios que sus vassallos resciben por causa de su descuydo, y de no administrar como deuen el officio de gouernacion q̃ de dios les ha sido encomẽdado. Y porq̃ de oy mas sabiendo todos en lo q̃ yerran, ninguno se engañe: por esto se les dixo que miren bien lo que hazen para que sepan hazer differencia de las cosas a que son obligados de justicia: alas que estan puestas en su mera libertad, y que no formen escrupulo de aquello que sigun su estado les es licito: teniendo en poco, y no haziendo caso de los daños, y agrauios que sus vassallos por su causa padescen: porque en los tales que esto hazen: derechamente se cumpliria lo que nuestro Redemptor dize en el euangelio, q̃ ay algunos tan asqueroſos q̃ se ponen a colar el vino si tiene algun mosquito: y por otra parte se tragará vn camello. *Mat. 23. C*

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE ponen tres reglas que ha de guardar quien vuiere de gouernar vn estado: y principalmente si es muger.

AViendo visto en general, lo q̃ principalmente ha de mirar quien tiene asu cargo la gouernacion de vn estado: resta agora q̃ veamos algo mas particularmente como se ha de auer enla expedicion dello para que vaya bien hecha. Y ante todo presupongo vna cosa. Que quando vna muger casada (teniendo su marido biuo) pudiere buenamente excusarse de entender en la gouernacion de su estado: esto es lo que sera mejor para su descanso: y lo que mas le conuiene para siguridad de su consciencia. Porque sabiendo q̃ (como queda visto) esto no es asu cargo dela muger casada, sino de su marido: con muy buena cõciencia, y con toda siguridad podria excusarse de tomar sobre si vn cargo tan pesado, y vn officio tan peligroso pues no es suyo, ni tiene obligacion para tomarlo sino quisiere. Mas presupuesto q̃ lo tẽga, o por via de comissiõ con voluntad de su marido, o en caso de necessidad quãdo tal

se offreciesse que buenamente no pueda ni se deuria excusar conforme à lo que queda dicho: en tal caso lo que deue hazer para no errar: se puede resumir en las reglas siguientes.

La primera és, que con todo cuydado, y diligencia procure por la buena administracion de justicia en toda su tierra. Y esto ha de ser procurando de tener ministros sabios, y fieles de quien se pueda confiar que haran bien y deuidamente su officio: y que no se aparteran de seguir en todo la rectitud de justicia. Y porque en los hombres suele auer mudanças, y flaquezas, y troeamientos de voluntades, por donde vienen (a no permanescer en lo bueno que començaron: deuria secretamente hazer dos diligencias: visto que por ser muger) no puede personalmente visitar su tierra. Vna es, informarse de los que vienen de cada pueblo: preguntando como les va en las cosas de justicia? para saber si se guarda generalmente con todos: o si ay algunos quexosos, o que se tengan por agrauiados? Otra és, embiar de quando en quando alguna persona fiel y discreta para que disimuladamente pueda inquirir como de suyo lo que passa en cada pueblo? para saber si ay algunas injusticias publicas, o conoscidos agrauios que se hagan por culpa de los juezes: y q̃ sea à su cargo del señor deshazerlos, y remediarlos? Y de parte de los vassallos, deue tambiẽ inquirir si tienen paz vnos con otros? o si ay algunos que con dissensiones y contiendas perturban la conformidad que todos auian de tener sembrando entre ellos discordias? Lo qual todo quando se supiesse que lo auia: seria justo que por la buena diligencia del señor se quitasse con tiempo: antes que fuese mayor el daño.

Y por tanto sabiendo esto por verdadera relacion: deurian ser auisados los ministros de justicia para que luego lo remediassen. Donde no: si se dexasse de hazer por culpa suya: auria razon para castigarlos por ello, o quitarlos del todo. Y si fuesse porque su poder y autoridad no bastauã para remediarlo: entonces deuia el mismo señor, o gouernador proueer de nueuo de lo que viese, o fuesse aconsejado que en tal caso conuenia para atajar los males y pacificar el pueblo, o pueblos donde los vuiesse.

Y para que mejor se entienda lo que se ha dicho en esta regla: se les da este auiso a todos los señores. Que ansi como tienen dos ojos en la cara que siruen para hermosura del cuerpo y para perfecion de la vista: ansi tambien han de entender q̃ en dos cosas se comprehende la buena gouernacion de vna republica q̃ son la paz que ellos han de tener entre si: y la justicia que se les ha de guardar en todo por parte de su señor, o gouernador. Porque con la paz: gozan de su bien, y con la justicia se defiendẽ de todo mal.

Y por

Y por esso conuiene que vn señor se precie destas dos cosas para tra-
erlas siempre delante de si: y para mirar por ellas y guardarlas como los ojos de la cara, y mucho mas: porque tanto valen estas para biẽ del alma como los ojos para prouecho del cuerpo.

La segunda regla sea: que en la administracion de justicia: se mire mu cho que las causas criminales sean fielmente juzgadas: castigando los de linquentes conforme a derecho, y sigun razon: y quanto, y como ellos por sus delictos lo tuuieren merescido, sin seguirse en esto por odio, ni por otra ninguna pasion. Y quando el delinquente fuere vassallo, y natu ral del pueblo: bien que primero, y principalmente se aya de tener res- pecto a q̃ se guarde lo que es de justicia. Empero si la calidad del delicto lo sufriere que se vse con el de alguna remission, o permutacion de la pe na, y teniendo por otra parte cierta esperança de la enmienda: seria biẽ q̃ en tal caso pudiẽdose cobrar la persona: no se perdiesse del todo vn va ssallo. Y aunque sea verdad q̃ tener este miramiento (para saber quando es bien aprouecharse del) sea a su cargo delos mismos ministros de justi- cia (quãdo en saber y bondad son los q̃ deuen) empero porquanto su po- der es limitado para castigar, y no se estiende a mas: seria bien q̃ quando el señor tuuiesse absoluto y entero dominio (como tiene el rey en su rey no) o por especial priuilegio le fuesse concedido para que lo tuuiesse en su tierra: fuesse consultado con el, esto q̃ seria bien q̃ se hiziesse para sal- uar la persona sin yr contra justicia, porq̃ sabiendo q̃ el mismo señor lo tendra por bueno: no solamente, no se descuyden de lo poner por obra quando vieren q̃ conuiene: sino que biuan sobre auiso de querer hazer bien al proximo, y plazer, y seruicio a su señor: pues licitamẽte se puede hazer.

2.2. q.67. arti.4 in corpo.

La tercera regla sea. Que se ponga todo cuydado y diligencia en lo que toca al buen despacho delas causas ciuiles. Y porque estas suelen ser muchas y diuersas, y las q̃ mas ala contina suelen venir a noticia de los señores, para que por su authoridad, y sentencia sean vltimadamente di- finidas, agora sea q̃ vengan a sus manos de primera instancia, agora que vengan remitidas a ellos en grado de apelacion: portanto es menester q̃ tẽgan auiso, paraq̃ los vassallos q̃ con algun pleyto vinieren: no se detẽ- gan sin ser oydos, ni despachados por descuydo del señor, o por negligẽ cia delos q̃ tuuiere puestos en su nõbre para q̃ suplan por el en el mismo officio. Porque esto no se podra hazer sin notable perjuyzio delos nego- ciantes: y por consiguiente redundaria este daño en cargo de conscien- cia de quien por culpa suya los detuuiesse contra razon: pudiendo despa charlos con tiempo: como se deue de hazer de justicia.

Empero siendo caso q̃ la calidad delos negocios fuesse tal, q̃ no pudiesen breuemente ser despachados: entonces haziendose en ellos el deuer: no seria culpa del señor la dilacion del despacho: pues la calidad de los negocios la requerian para ser bien concluſos, y determinados.

La quarta es: q̃ sin las cosas q̃ son de justicia, ay otras q̃ son de negocios particulares, en que los vassallos tienen necesidad de ser oydos de sus señores, para q̃ vista la informacion q̃ les hizieren, y consultado, y sabido lo que en tales casos se deue hazer conforme a justicia: lo mande luego proueer paraque con toda breuedad sean despachados. Y cerca desto ay vna cosa q̃ deue ser muy mirada. Que quando no vuiere causa legitima para detenerlos: no es razon q̃ los detengan, ni por oluido, ni por tenerlos en poco: ni por otra qualquier causa q̃ se les pueda imputar a culpa. Porque está claro que no se excusarian della: si los tales negociantes recibiessen agrauio de la tardança por su causa dellos: aunque despues les fuesse concedido lo que vinieron a pedir. Porque si ponemos que ay razon para que se les conceda lo que demandan: contra razon es q̃ los detẽgan para que hagan costa por su causa, que pudieran bien excusar. Y si lo que piden es cosa que de justicia, y sigun conscientia no se les deue conceder: no ay porque de tenerlos con esperãça falsa: y por esto deuriá ser luego auisados, por excusarles que despues no recibiessen doblada pena: vna de no auer alcançado lo que quisieran: otra de auer gastado sin prouecho lo que no pẽsauan. Y porque todo el agrauio que los vassallos resciben en este caso, se reduze al descuydo, y poco miramiento que los señores comunmente suelen tener con ellos, ansi en oyrlos, como en mãdarles despachar con tiempo: es biẽ que quien tuuiere a su cargo la gouernacion del estado: procure con toda diligencia q̃ sean oydos, o por si, o por sus ministros q̃ para esto tuuiere: para q̃ diziẽdoles de si, o de no, ellos queden despachados: y el señor q̃de libre de toda culpa por auer hecho de su parte lo que era obligado de justicia, y sigun cõsciencia.

CAPITVLO QVINTO Y VLTIMO

en q̃ se tratan tres auisos generales q̃ puede tener vn señor de estado: el primero es para marido: y muger, sin diferencia de vno a otro: y los dos vltimos son para solas ellas quãdo tuuierẽ a su cargo la gouernacion del estado.

Auien

Viẽdo visto breuemente como se deue auer vn señor cõ los que son suyos, y en lo que es de justicia: queda agora que veamos como se han de auer con todos (aunque sean estraños) en lo que es de nobleza, y de su virtud: y principalmente para vsar con ellos de misericordia. Y lo que ay que dezir en esto es: q̃ quãdo fuere caso que algun vassallo, o criado en confiança de su bondad se atreuiere a le pedir alguna merced, o qualquier otro estraño (compellido de necessidad) le pidiere socorro por via de limosna: lo bueno seria que lo vno, y lo otro se concluyesse breuemente: y no con largas dilaciones. Y quãdo no vuiese lugar de cumplir su peticion por no poder satisfazer a su demanda: seria razon que luego los desengañase. Porque mas tolerable cosa es dezirle que por entonces no ay disposicion, o darle algo, por poco que sea: que no tenerle suspenso con esperãça de muy largas mercedes, y acudir despues con tan poco que es como si fuesse nada. Porque de parte de quien lo da (aunque sea poca cosa) paresce algo si se da luego: y lo mucho paresce poco, quando se difiere con la tardança. Y de parte de quien lo resciue, assi como le causa alegria lo que le dan luego, y lo tiene en mucho: assi lo menosprecia por la tardança: sino fuesse mucho mas de lo que esperaua.

Y porque quien haze vna obra de virtud no se ha de contentar solamente con saber que es buena, sino que deue preciarse mucho de que vaya bien hecha (primeramente por lo que toca al seruicio de Dios, y por no ser culpado quien la hizo de las faltas que en ella vuo) por tanto es bien que los señores (a quien de su proprio estado, y nobleza es deuido vsar de toda virtud) procuren que lo bueno que vuieren de hazer, sea del todo bien hecho, y sin nota de reprehension que pueda tener en el juyzio delos hombres: porque su merescimiẽto sea mayor delante dios: y su sancto nombre sea por ello glorificado.

El segundo auiso sea. Que vna señora de estado deue mirar mucho que por su causa no sea agrauiada la comunidad del pueblo donde estuuiere: en cosas que buenamente se podrian excusar si quisiesse. Porque verdad sea que todo el pueblo tenga obligacion a seruirla, y acatarla, y obedescerla como a señora: mas no por esso deue ella tenerlos en tan poco, que no teniendo respecto a la molestia, y pesadumbre que por su causa pueden rescebir: se descuyde de mirar por lo que haze: no teniendo respecto a mas de cõtentarse assi: aunq̃ sea cõ pena, y desabrimiẽto de todo el pueblo, como de hecho acaesce en todas las cosas publicas dõde los

señores se suelen hallar con sus vassallos, como es en oyr diuinos officios y sermones, y en fiestas solēnes: dōde suelen concurrir todos los del pueblo alas yglesias, o la mayor parte, q̄ entōces auiendo de aguardar a q̄ los señores vengan: y viendo q̄ tardan demasiadamente: no pueden dexar de sentirlo mucho: los que solamēte por aguardarlos estan detenidos tā to tiempo: teniendo por vētura cosas en su casa q̄ les dan priessa: como cuydado de niños, o enfermos, o querer las mugeres no caer en falta con susmaridos, para darles a comer a su tiempo, o quales quier otras cosas semejantes. Y por esta razon deuen los señores no descuydarse tanto en este caso: q̄ por ser mucha su tardança, o por vsar della muchas vezes: den ocasion a q̄ el pueblo todo reciba molestia, y pesadumbre viendo q̄ estā alli como sin proposito detenidos a su pesar: y en lugar de la oracion q̄ auiā de hazer: esten murmurādo dellos: y aun quiera Dios q̄ con la pena q̄ sienten, no passen adelante: vnos a yrse sin oyr missa por su causa: otros a pedir a nr̄o señor q̄ de su mano los castigue: viēdo q̄ no tienen otro remedio. Y esto conuiene q̄ lo miren las señoras mas q̄ sus maridos, porq̄ en caso q̄ el tal defecto pueda ser de ambos: empero comunmēte suele acaescer por su parte dellas, lo vno por no leuātarse con tiempo: lo otro por tardar mucho en su vestir: y principalmente por no tener respecto al contentamiento del pueblo: sino solamēte a satisfazer del todo a su voluntad, y a la propria estimacion q̄ de si tienen. Lo qual no deue hazer ningūa persona q̄ tenga a su cargo alguna comunidad: sino antes mirar por ella que por si mesma en todo lo q̄ hiziere q̄ sea conforme a virtud. Y finalmēte digo quāto al tercer auiso q̄ lo q̄ vna señora deue de hazer, (presupuesto q̄ tiene a su cargo la gouernacion de su estado) para cūplir primeramente con dios, y para no errar ni desuiarse de lo q̄ la buena administraciō de su officio requiere: deuria tomar, y seguir esta regla general. Que como por buen principio se determinase a ordenar su vida de tal manera, que si buenamente pudiesse cūplir con aq̄llo q̄ le aplaze por ser cosas sanctas, y sin q̄ por ello hiziesse falta en lo q̄ toca al officio de su gouernaciō: q̄ sea en buen hora, y se haga todo con la bendiciō de dios. Mas si por vētura en las obras buenas q̄ ella quisiera hazer sintiesse dificultad viendo q̄ lo vno estoruaua a lo otro: entonces con prudencia deuria considerar si el tal impedimento era cosa q̄ por ser ordinaria auia de ser perpetua: o cosa q̄ acidentalmente sobreuino, y se puede facilmente quitar. Porq̄ si el tal impedimēto fuesse perpetuo, en manera q̄ las vnas cosas no se pudiessen lleuar juntamente cō las otras: yerro seria muy grā de querer porfiar a hazerlas todas juntas, y entonces el remedio seria (como queda ya dicho) cūplir lo q̄ era de obligaciō: y dexar lo q̄ era de vo-

luñ

luntad. Lo qual no se podria hazer, sino poniẽdo en orden sus ocupaciones, y manera de biuir: desta suerte, q̃ tuuiesse cierta hora para acostarse, y procurasse de se leuantar con tiempo, y vestirse con breuedad conuenible: y luego se pusiesse a oyr missa: porq̃ le quedasse todo el otro tiempo desocupado para oyr negociantes, y despachar negocios, hasta q̃ fuese hora de comer. Y despues de auer comido, tomasse algun reposo, agora fuesse de sueño, o de qualquier otro descanso, o de todo jũto: para boluer despues ala primera ocupacion quando fuesse hora. Y sino uuiesse espacio para oyr bisperas cãtadas, y missa mayor por la mañana: basta oyr vna rezada, no siendo domingo ni fiesta: por cumplir con lo q̃ deue a su officio: y por el bien de sus vassallos: y por el descargo de su consciencia. Y hazer esto, es lo bueno, y lo siguro, y lo q̃ mas conuiene a qualquier señora q̃ tuuiere a su cargo la gouernacion de su estado: y lo contrario seria desuiarse del camino verdadero y llano, y siguro: y ponerse a peligro de yr estropeçando a cada passo: y caer en hartos inconnenientes, y gran des q̃ se podrian seguir de no querer tomar este auiso, ni aprouecharse deste consejo. Muchas otras cosas se pudieran traer a este proposito: mas baste por agora lo q̃ queda dicho, ansi por no dar fastidio alos q̃ lo leyerẽ como por no fatigar alas personas q̃ lo vuieren de guardar: paresciendoles q̃ es gran trabajo estar obligadas a tantas cosas, y tambien porq̃ tengo creydo q̃ quien por este camino fuere, y guardare lo q̃ queda dicho: poco tendra de q̃ le reprehenda su conciencia, ni de q̃ le pidan cuenta los confessores, ni menos de q̃ se puedan quexar sus vassallos: pues es cierto q̃ guardando las sobredichas reglas, y siguiendose en todo por ellas: cumplira lo q̃ de justicia se deue ala buena administracion del estado, y officio q̃ tiene: y con lo q̃ pertenesce al seruicio de Dios nuestro señor. El qual ansi como se tendria por offendido grauemente de la persona q̃ el tal cargo no lo administrasse fielmente, y como deuia: ansi tambien por otra parte se tẽdrá por muy seruido de quien por su amor procurare cõ toda diligencia de lo cumplir quanto mejor pudiere: y como gran señor q̃ es, y omnipotẽte, se lo pagara sobre toda humana estimacio̅ en su eterna gloria, donde plega a su diuina mageſtad de nos lleuar a todos. Amẽ.

Cordubæ, apud sanctum Paulum. 29. Septembris. 1561. Ad laudẽ & gloriam domini nostri Iesu Christi, & beatissimæ virginis Mariæ &, beati Dominici patris nostri, & omniũ sanctorum, atq; sanctarum Dei. Amen.

Sit nomen dñi benedictũ. Ex hoc nũc & vsq; in seculum. Amen.

Frater Vincẽtius Mexia Magister.

FVE IMPRESSO EN LA INSIGNE Y MVY noble, y muy leal ciudad de Cordoua, dentro del Monaſterio, y Collegio de ſant Pablo: por Iuan Baptiſta Eſcudero, impreſſor.

Acaboſe a 6 dias del mes de Abril: del año de 1566.

SIGVESE LA TABLA DEL PRIMER LIBRO.

TRATADO primero, de la libertad que ha de tener la muger casada, por respecto de su marido.

Capitulo.1.de la ocasion que puede auer para pensar que la muger casada puede ser esclaua de su proprio marido. Y de las diuersas condiciones que el matrimonio ha tenido. fo.1.

Capi.2. de la dificultad q̃ ay para tener por cosa cierta lo dicho.fo.2.

Capi.3. de vna regla de Theologia con q̃ se confirma lo dicho.fo.4.

Capi.4.de vna duda acerca de lo dicho:y la respuesta della. fo.5.

Capi.5.de la respuesta que se ha de dar ala primera de las tres questiones del principio. fo 7.

Capi. 6. en q̃ se declara que el ayuntamiẽto q̃ los dichos patriarchas tuuieron con sus esclauas fue de verdadero matrimonio. fo.9.

Capi.7.en q̃ se trata de la segunda dificultad. fo. 10.

Capi.8. en q̃ se declara la segunda parte de la dicha question. fo. 11.

Capi.9.como pudo echar Abraham de su compañia ala dicha esclaua y a su hijo,siendo verdaderamente casado con ella. fo.13.

Capitu. 10. como vna muger casada no puede ser esclaua de su marido. fo. 14.

Capi.11.en que por otra via se declara lo mismo. fo. 16.

Capitu.12.en que se responde alas dos razones contra lo dicho.fo.18.

Capi.13.en que breuissimamẽte se resume lo passado. fo. 21.

TRATADO SEGVNDO.

Capitu. 1. que el matrimonio es vn estado bueno y figuro fo.21.

Capi.2. en q̃ se declara ser lo dicho verdad por otras dos vias. fo. 23.

Capi.3. q̃ el matrimonio no se puede dezir q̃ es malo. fo.24.

Capi. 4 .en que se responde a vna objecion que contra esto se podria poner. fo.25.

Capi.5.en q̃ se resume la substãcia delo q̃ queda dicho. fo. 27.

Capi.6.como el matrimonio es trabajoso de lleuar enlos hijos.fo.29.

Capit.7.como los casados padecen mucho cerca de los bienes temporales. fo. 31.

Capi.8. en q̃ se respõde a vna duda q̃ se podria offrecer. fo.33.

Capi.9.dela subjeciõ q̃ la muger casada ha de tener a su marido. f.34

Capi:10.a quanto se estiende la tal subjecion. fo.36.

Capitulo.11. que la subjecion de la muger al marido ha de ser otra q̃ la delos esclauos. fo.37.

Capi 12 que la comunicacion de los casados es semejante al polytico principado. fo.38
Capi.13 en q̃ se declara todo lo passado. fo.41
Capi.14 que es lo que ha de hazer la muger casada para ser bien tratada de su marido fo.43
Capit.15 en que se responde a cierta dubda. fo. 44
Capi.16 donde se declara el fruto que consiguiran las que guardaren lo que queda dicho. fo. 46

TRATADO tercero.

Cap.1 q̃ razõ vuo para tratar dela necessidad del matrimonio. fo. 47
Cap 2 delo q̃ toca ala perpetuydad del matrimonio. fo. 48
Capi 3 si es cosa general en todos los hombres tener inclinacion al fin del matrimonio. fo. 50
Capi.4 si el matrimonio cae en obligacion de precepto. fo. 53.
Capi.5 quando,y como el matrimonio pone en obligacion. fo.55
Capi 6 en que se respõde ala duda. fo 58
Capitulo.7 qual sera la necessidad que hara al matrimonio obligatorio fo 60
Capi.8 de algunos yerros que cerca desto podria auer. fo.63
Capi 9 del segundo error en q̃ condenan los demas estados. fo.65.
Capi 10 en que se muestra ser falso el segundo sentido. fo 67.
Cap.11.en que se reprueua el tercer error delos passados. fo. 70.
Epilogo en q̃ sumariamẽte se pone todo lo passado. fo.72

TRATADO quarto q̃ es del acto matrimonial.

Capi.1 dela bondad,o malicia q̃ ay enel acto matrimonial. fo.73
Capi.2.q̃ se podria sospechar del acto matrimonial, si es vicioso y malo. fo.75
Capi.3 dela dificultad q̃ se truxo al ꝓposito por parte del dicho de nr̃o redẽptor. Que quien haze mal aborrece la luz. fo.77
Cap.4 en q̃ se da otro nueuo sentido alas dichas palabras. fo.77
Capi.5 dela diferencia q̃ ay del ayuntamiento delos casados, a los q̃ no lo son. Y la razon que la yglesia sagrada tiene para prohibir los matrimonios ocultos. fo. 79
Capi 6 que es imposible q̃ el vso del matrimonio quanto al acto matrimonial sea malo. fo. 80
Capi.7 como por la scriptura se prueua lo dicho. fo.82
Cap.8 como se puede saber quãdo el acto matrimonial es bueno. fo. 83
Capi.9 q̃el acto matrimonial puede ser reglado sin razõ. fo. 85

Capi.

Capi.10. puedē los casados vsar licitamente del matrimonio. fo. 87
Capi.11 en que se responde a cierta duda. fo. 88.
Capi.12.de otra cōsideracion q̄ pueden tener los casados. fo.90.
Capi.13 como los casados han de vsar del matrimonio. fo. 91.
Capi.14 de otra consideracion q̄ deuen tener los sados. fo. 92.
Capi.15.en que se cōdena por malo hazer lo cōtrario. fo.94.
TRATADO quinto. Donde se trata la hystoria de Thobias
Capi.1 como se han de aprouechar de las dichas reglas. fo.95.
Capi.2 en que se refiere el hecho de Thobias el moço. fo.97.
Capi.3.de algunas cosas q̄ se pueden sacar delo dicho. fo. 99.
Cap.4.como la venida del angel a casa de Thobias fue para sacar a luz el casamiento de Thobias el moço. fo. 100.
Ca.5 donde se pone vn documento doctrinal para mayor declaraciō de todo lo dicho. fo.101.
Capi.6.donde se prosigue lo començado,y se declara lo q̄ significaua el pesce. fo.103.
Capi. 7 delas tres cosas q̄ mando el angel a Thobias sacar del pesce, y de la virtud que tenian. fo. 105.
Capi. 8 q̄ significauan las dichas tres cosas. fo.17.
Capi.9.en lo q̄ toca al sahumerio q̄ el angel mando dar. fo.109
Capi.10 en q̄ se da a entender alos casados quādo el acto matrimonial por culpa suya seria peccado. fo.110.
Capitu. 11 del segundo vicio que es contra la substācia del matrimonio. fo. 113.
Capi. 12 de otras maneras que ay de errar en el vso del matrimonio, quāto al modo. fo. 115.
Capi.13 de que manera puede auer peccado en los casados cerca del acto matrimonial quanto al pesamiento. fo.117.
Cap.14.dela obligacion q̄ los casados tienen de mantener castidad conjugal. fo.1 9.

SIGVESE la tabla del segundo libro.

TRATADO primero dela obligacion q̄ los casados tienē para pagar el debito. Y quādo no lo pueden pedir cō buena consciencia.
Capi.1.de qual es el fin del matrimonio. fo. 122.
Capirulo.2 como es licito pagar el debito. Y como es licito pedirlo. fo.124.
Capi.3.dela diferencia q̄ ay en pedir el debito, o pagarlo. fo.126.
capi.4 quales son los casos donde no es licito pedirlo. fo.127.
Cap.5 dōde ꝓcede q̄ quiē tiene hecho voto no puede pedir el debito

sin peccado:y lo puede pagar licitamente siendole pedido. fo.129.
Capi.6.de ciertos auisos para los que se hallaren con algunos impedimentos. fo.131.
Capi.7.que no puede auer impedimento forçoso para no poder pagar el debito. fo. 133.

TRATADO SEGVNDO DE LAS COSAS spirituales que pueden ser impedimento a los casados para no poder vsar del matrimonio.

Capi.1.de algunas delas dichas cosas, y particularmente del lugar sagrado. fo. 136.
Capi.2.delo demas que puede ser impedimento al vso del matrimonio. fo. 137.
Capitu.3.dela limosna y otras cosas virtuosas,si hazen algun impedimento, fo. 139.
Capi.4.donde se responde a cierta duda. fo 142.
Capi.5.de la obseruancia delos domingos y fiestas. fo.144.
Capitu. 6. de la razon que antiguamente vuo para guardar el sabado. fo. 145.
Capi.7.de la causa que vuo para instituyr el domingo. fo. 147.
Capit.8. de la razon que vuo para mudar la fiesta del sabado en el domingo. fo. 149.
Capi.9.donde se responde alas objeciones q̃ atras quedan apuntadas. fo. 151.
Capitu.10.como se han de guardar los domingos y fiestasdel año. fo.154.
Capitu.11.de la manera q̃ dios mandaua que setuuiesse en guardar el sabado. fo. 156
Capi.12.dela moderacion q̃ dios puso al rigor de la obseruancia del sabado:y como en nombre de obras seruiles no se entienden los peccados mortales. fo. 158.
Capi.13. q̃ es loque hemos de hazer de nuestra parte para sanctificar las fiestas. fo.160.
Cap.14. q̃ algunas cosas buenas no se han de hazer en sabado.fo.161.

TRATADO TERCERO DE LAS OBRAS buenas que los christianos han de hazer el sabado.

Capi.1.quales son las obras de prepto para que se hagan los dias de fiesta. fo. 163.

Capitu.

Capi. 2 como no se ha de dexar la oracion el dia de fiesta. fo. 164.
Capi.3:del fructo q̃ se sigue de la confessiõ sacramental. fo. 167.
Cap.4.de otras cõsideraciones q̃ se puedẽ tener cerca deste sancto sacramento de la penitencia. fo. 169.
Capi.5.del sancto sacramento del altar,quanto alfructo que causa en quien dignamente le recibe. fo.170
Capit.6 de quando son todos los christianos obligados a comulgar. fo. 174
Capi 7 del numero de los sacramentos: y de la diferencia que ay de vnos a otros. fo. 175.
Capi.8 de dos maneras que ay de necessidad: y qual conuiene a este sancto sacramento. fo 177
Cap 9 de ciertas dudas acerca delo dicho. fo. 179
Cap.10.delo que se requiere de nuestra partepara la comunion sacramental y spiritual fo. 180
cap.11 de tres maneras que puede auer de comunion. fo. 183
Capitu 12 en que se responde a ciertas dudas que se podrian offrecer cerca de lo passado. fo.185.
Cap.13.del prouecho q̃ se sigue alos q̃ oyen missa. fo. 188.
Cap.14 delas razones q̃ vuo para q̃ nuestro redemptor quedasse con nosotros en el sacramento. fo. 190
Cap.15 la razõ q̃ la yglesia tiene de freq̃ntar este mysterio. fo.191
Capi.16 delo que han de hazer los q̃ oyen missa. fo.193
Cap.17 como no es necessario estar junto al altar.Y de lo q̃ han de rezar mientra la oyen. fo.194
Capi.18 como conuiene para sanctificar las fiestas la oracio. fo.196
Capi.19 q̃ si es licito por razon de ser dia de fiesta, o de la confesion, o comunion no vsar del matrimonio. fo.199

TRATADO quarto:si son licitas las burlas que ay entre casados.

Capi.1 de las burlas que puede auer entre casados. fo.200
Capi 2 quando son las tales burlas peligrosas,y quando no.fo. 202.
Capi.3 del ornato exterior de los casados. fo.204
Cap.4 como es licito el ornato exterior delos casados. fo. 205
Capi.5.como por otra via se prueua ser licito. fo.207.
Capi.6 de los yerros que puede auer en esto. fo. 208
Cap.7 de algunos auisos generales para q̃ las mugeres casadas no seã engañadas del demonio. fo.210

Capitu.8 delos motiuos q̃ el demonio tiene para engañarlas fo.211
Capi.9 q̃ no todo lo q̃ pareſce bueno, ſe ha de tener por tal. fo. 213
Capi.10.de las ocaſiones que el demonio toma para engañar a las que ſon temeroſas. fo.216
Capi.11 de algunos auiſos para as mugeres caſadas para que ſe guardẽ del demonio. fo.217.

TRATADO quinto del modo que vna muger caſada ha de tener en la adminiſtracion de ſu caſa.

Capi.1.de dos motiuos q̃ pueden tener en eſte caſo los maridos parã con ſus mugeres. fo.220
Capitu.2 como la adminiſtracion de ſu propria caſa es deuida ala mu ger. fo.221.
Capitulo 3 del modo que la muger ha de tener para no errar en la ad/ miniſtracion de ſu caſa, fo. 222
Capitulo 4 dela facultad que la muger caſada tiene para hazer limoſ/ na, fo.224
Capit. 5 de otros auiſos ſobre el miſmo caſo de dar limoſna. fo, 226.
Capitulo 6 de las coſas que la muger caſada ha de hazer para conten tar a ſu marido, fo, 227,
Capitulo 7 del tratamiento que los maridos han de hazer a ſus mu/ geres, fo, 229
Capitulo 8 de como ſe han de aprouechar delo dicho: y como los mari dos han de corregir a ſus mugeres, fo,232,
Capitulo 9 del buen tratamiento que ha de tener el vno con el otro. fo,233
Capitulo 10 del modo que han de tener los caſados en proueer ſus caſas, fo, 234

TRATADO ſexto: del modo que ha de tener la muger caſada en la gouernaciõ de ſu familia.

Capitulo 1 de dos conſideraciones generales acerca del dicho caſo. fo,239
Capitulo 2 como ſe han de auer los ſeñores con ſus eſclauos, fo, 237
Capitulo 3 de como ſe han de auer los ſeñores con los eſclauos quan/ do

estuuieren enfermos, fo,239
Capit. 4 de la resolucion delo que se ha de guardar con los esclauos y con los moços de soldada fo.241
Capitulo 5 del modo que se ha de tener en pagar el salario a los criados y criadas, fo. 244
Capitulo 6 en que se responde alas escusas que los señores pueden tener para no pagar el salario a sus criados. fo.244
Capitulo 7 en que se propone vna dubda, y se responde a ella. fo. 245
Capitulo 8 dela segunda euasion que los señores pueden poner para no pagar a sus criados. fo.247
Capitulo 9 dela tercera euasion quelos señores pueden poner para no pagar a sus criados. fo. 248

TRATADO septimo del cuydado que los padres han de tener en criar y enseñar sus hijos.

Capitulo 1 delas razones que los padres tienen para enseñar a sus hijos. fo.249
Capitulo 2 como no se han de descuydar los padres en enseñar a sus hijos. fo. 253
Capitulo 3 como desde pequeños tienen de ser enseñados los hijos. fo.253
Capitulo 4 en que se trata del primer motiuo que pueden tener los padres para inclinarse a que de buena gana quieran enseñar sus hijos dē de pequeños. fo. 254
Capitulo 5 en que se declara el segundo motiuo que pueden tener los casados para doctrinar y castigar bien a sus hijos dende su niñez. fo. 256
Capitulo 6 del tercer motiuo que los padres deuen tener con los que quedan ya dichos: para que con todo aliento, y buena voluntad se esfuercen a doctrinar sus hijos. fo.257
Capitulo 7 en que se trata generalmente de las cosas que los padres han de enseñar a sus hijos quando son pequeños: y de la razon que para ello tienen. fo. 258
Capitulo 8 en que se trata sumariamente de las cosas que se han de mostrar alos niños para que sepan auerse bien con sus padres: y se declaran algunas dellas. fo. 259.

Capi.9.del temor que los hijos han de tener a sus padres. fo.261
Capi.10 en el qual al proposito se trae vna authoridad de sant Pablo. fo. 262,
Capi.11 que son las cosas que les han de enseñar alos niños. fo.263
Capi.12.de lo que los padres han de enseñar a los hijos para como se han da auer con los ottos. fo.265
Capi.13 en que se trata como se ha de enseñar alos hijos que no hurten ni hagan mal con su lengua. fo.266
Capi.14 de lo que los padres han de enseñar a sus hijas. fo.268

TRATADO vltimo: delo que pertenesce a la gouernacō del estado de qualquier señor de vassallos.

Capitu.1 que el estado de gouernar no pertenesce propriamente a la muger,sino al marido fo.271
Capi,2.como el cargo de gouernar puede venir a vna muger casada. fo. 272
Capi. 3. como los señores no se han de descuydar en la gouernacion de su estado. fo.273
Capi.4 que es lo que ha de hazer el que ha de gouernar bien vn estado. fo.275
Capitu.5 y vltimo de tres auisos que han de tener todos los que gouiernan estados. fo. 277.

FIN DE LA TABLA.

GEO. PEABODY
306
.81
.M477
1566
c.1

4332923

4332923